

21

ACTAS
DE
CABILDO

1616-1617

F1386

.A2

M4

v. 21

001675



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



1080018096



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LIBRO VEINTE Y UNO

DE

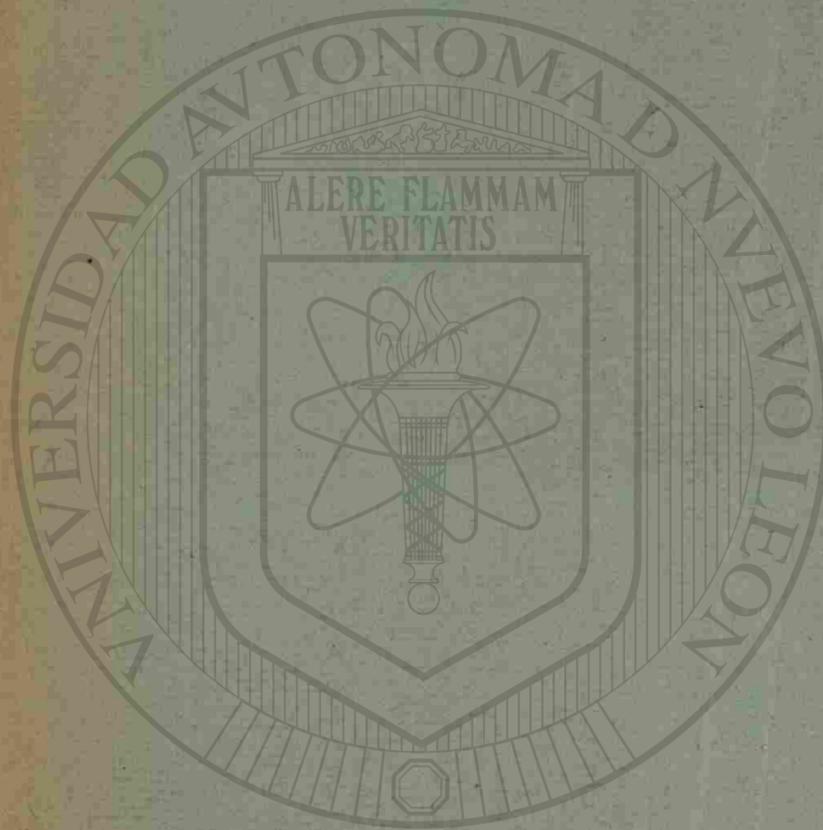
ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA

El Primero de Julio de 1616 y termina

En veintidos de Diciembre de 1617

Este Libro No Tiene Caratula
Nota del Editor



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Universidad de Nuevo León
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ
MEXICO

IMPRESA DE "EL CORREO ESPAÑOL," CHAVARRIA, NUMERO

1905



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

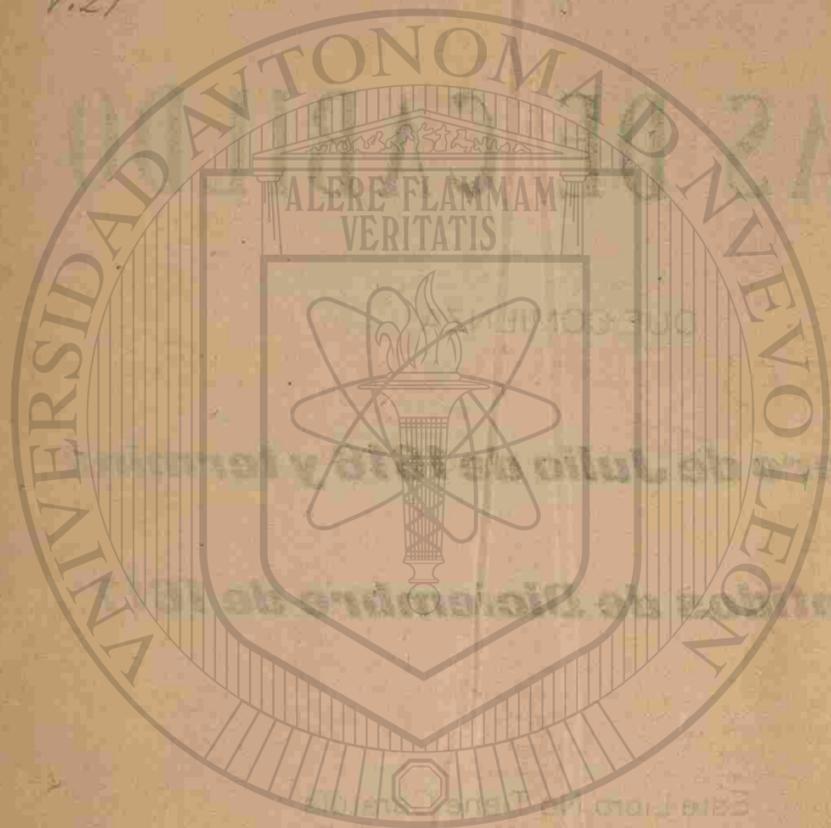
39214

F1386

A2

M4

v.21



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

En el nombre de Jesus y de Nuestra Sra.

LIBRO 21 AÑO DE 1616

JUAN III

*En la ciudad de México
viernes primero día del mes de julio
de mil y seiscientos y diez
y seis años*

á las diez del día se juntaron á cabildo los señores México conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carabajal luis pachon meija don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Villete sobre lo pedido por francisco de quintana dueñas sobre que se le haga espera por lo que debe á la sisa.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes por la mañana primero de julio deste año para ver lo pedido por francisco de quintana dueñas en razon de que se le haga espera por quatro mil y tantos pesos que debe de redito de un senso á la caja de la sisa y el parecer que dieron los señores diputados de la

caja de la sisa sobre ello y determinar y resolver todo lo que (convenga) á la ciudad pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que parara entero perjuicio ausentes y presentes don alonso tello.

Este día se vido una peticion de alonso sanchez redondo en razon de que se le pague su salario del tiempo que se ocupo en las diligencias sobre que los pueblos comarcanos se obliguen á pagar al posito lo que deben y un mandamiento de su exelencia para que uno en pos de otro es como se sigue.

Alonso Sanchez redondo escribano real hago presentacion ante vuesa señoria deste mandamiento del exelentissimo señor marquez de guadalcazar virrey (lugarte) desta nueva españa por el qual manda á vuesa señoria me pague de los pesos de oro del posito del mais seiscientos y setenta y seis pesos de oro comun que montan los salarios que su exelencia me señalo en la comision que me dio para ir á los pueblos que deben maises al dicho posito para que se obli-

Pide alonso sanchez redondo del tiempo en hacer las escrituras de los pueblos que debe más al posito.



001675

gasen á la paga del como su exelencia lo mando y de ellos se han de descontar cien pesos que tengo recibidos y quedan quinientos y setenta y seis pesos.

A vuesa señoría pido y suplico sea servido de mandar que se me libren para que se me paguen luego por estar con muchas necesidades por que para acabar la dicha comision hiee daños y me quieren ejecutar por ellos y para ello & alonso sanchez redondo.

Mandamiento de su exelencia que se libren alonso sanchez redondo sus salarios por las escrituras de posito que hicieron los pueblos.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey, digo, virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. Por cuanto por mi se dio comision á alonso sanchez redondo escribano real para que fuese á los pueblos comarcados á esta ciu de méxico que deben rezagos de maís al posito della para que ante el hiciesen y otorgasen los gobernadores alcaldes y regidores dellos las escrituras de espera que se les hizo para pagar el dicho maís al precio y plazos que se le concedio señalándole de salario por su ocupacion cuatro pesos de oro comun por dia regulándole la ida y vuelta á razon de seis leguas por dia y la estada en los tales pueblos donde tan solamente no hubiese de hacer mas de requerir á los dichos indios hiciesen sus escrituras dos dias en cada uno y en los que se oviesen de otorgar fuesen cuatro dias y en cumplimiento de la comision dicha hizo diligencias en orden á que se otorgasen las dichas escrituras y se ocupó en la ida estada y vuelta ciento y setenta y nueve dias cuyo salario se le debia y para cobrarlo me pidió mandase darle recaudo conviniente decontándole cien pesos que á cuenta del se le dieron y por mi visto y la cuenta que hizo hernando de sahabedra contador de los propios y rentas desta dicha ciudad ajustando los dias de la ocupacion del dicho alonso sanchez redondo en conformidad de la dicha su comision visto los autos y escrituras que hizo desde tres de febrero deste dicho año que salio desta dicha ciudad á el

efecto hasta diez y ocho de mayo que entro en ella parece se otorgaron treinta y una escrituras de otros tantos pueblos y diligencias que hizo con siete pueblos sobre que otorgasen las dichas escrituras y no lo hicieron que tambien consta haber caminado el dicho alonso sanchez redondo en la cordille de los dichos pueblos y vueltas á algunos dellos á cumplir las dichas diligencias que dejo comenzadas ciento y ochenta y ocho leguas que á razon de á cuatro dias que se le modero la asistencia de cada pueblo que otorgase escritura bienen á montar los treinta y un pueblos que las otorgaron ciento y veinte y cuatro dias que á cuatro pesos en cada uno de su salario montan cuatrocientos y noventa y seis pesos y á razon de dos dias en cada pueblo de los que no las otorgaron catorce dias en los dichos siete pueblos á la misma razon de á cuatro pesos montan cincuenta y seis pesos y las ciento y ochenta y ocho leguas que consta haber caminado en la dicha cordillera á seis leguas por dia que hacen treinta y un dias y á la dicha razon de á cuatro pesos montan ciento y veinte y cuatro pesos y todos vienen á ser seis cientos y setenta y seis pesos del dicho oro comun y para que se les satisfagan por el presente mando á la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad que de lo q^e presediere del dicho posito den y paguen al dicho alonso sanchez redondo ó á quien su poder oviere los dichos seis cientos y setenta y seis pesos del dicho su salario conforme á lo que es justo el dicho contador por los dichos autos y diligencias descontándole lo que á buena cuenta pareciere haberselo dado que con este mandamiento y su carta de pago se pasaran en data fecho en méxico á treinta y uno de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

E visto fue acordado que los señores luis pacho mexia administrador del posito y el señor alonso sanches montemolin procurador mayor vean las escrituras y autos que el dicho alonso san-

chez trae y su nombramiento y visto hagan la cuenta y habiendo cumplido con su obligacion se le libre la cantidad que se le debiere en lo que refiere el mandamiento de su exelencia y de los dichos recaudos y escrituras el contador de la ciudad tome razon dellos en el libro que esta diputado para ello y con esto se le despache.

Remedios Don melchor de vera pide 190 pesos que gasten los remedios en el almuerzo.

Este dia se vido una peticion del señor don melchor de vera del tenor siguiente.

Don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y regidor desta ciudad digo que vuesa señoría me cometio el dar al señor arzobispo de almorzar en la hermita de nuestra señora de los remedios el dia que se trujo la imagen en el cual gaste ciento y noventa pesos en esta manera cien pesos al cosinero para recaudos espesios y trabajo y lo demas necesario.

De colacion chocolate marquezote y azucar doce pesos de cada genero y cuatro de la arroba de azucar que son cuarenta pesos.

Al reportero de trabajo indios y mulas para llevar la plata y por su colistud veinte pesos de vino y vidros veinte pesos de vidros de venecia y otras cosas diez pesos todo lo cual gaste que juro á dios y á la cruz.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que se me paguen que recibire merced con justicia don melchor de vera.

Y visto se le libren los dichos ciento y noventa pesos para que el mayordomo de propios á cuenta de ellos luego los de y pague.

Remedios Don pedro de la barrera pide 219 pesos que gasten en los fuegos de la entrada y vuelta de nuestra señora de los remedios.

Este dia se vido una peticion del señor don pedro de la barrera correo mayor.

Don pedro dias de la barrera correo mayor desta ciudad de méxico, digo de esta nueva españa y regidor desta ciudad de méxico digo que en la entrada y vuelta de nuestra señora de los remedios yo gaste en virtud de la comision que por vuesa señoría me fue dada para los fuegos que se habian de disparar en la entrada de la veracruz

y en esta plaza duscientos y diez y nueve pesos en esta manera ciento y cuarenta y siete pesos por la polvora y camaras con que se hizo salva en las dichas dos partes ambos dias que se pagaron los sesenta y siete de ellos á precios de tarifa y los ochenta á precio de tapia por la polvora y los setenta y dos restantes cumplimiento á la dicha cantidad á juan de mora por las luminarias pipas leña trompetas que se pusieron en las casas de cabildo ambos dias como todo consta por escrituras que presento. A vuesa señoría pido y suplico mande que se me (pague) libre los dichos duscientos y diez y nueve pesos en los propios desta ciudad por cuanto vuesa señoría mando que se gastasen de ellos y pido justicia don pedro diaz de la barrera.

Y visto se le libren los dichos duscientos y diez y nueve pesos para que el mayordomo de propios los pague por cuenta dellos y se tome razon.

Este dia se vido una peticion de diego de santa cruz oficial de sastre sobre que se le de licencia que es como se sigue.

Diego de santa cruz sastre pide licencia.

Diego de la cruz sastre vecino desta ciudad casado con muger y hijos y muy pobre por lo cual no me he podido examinar del dicho oficio. A vuesa señoría pido y suplico por amor de Dios me de licencia que por tiempo de un año pueda usarlo publicamente que dentro del me examinare en que recibire bien y merced con justicia que pido diego de la cruz.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de francisco riuz oficial de sastre sobre que se le de licencia que es como se sigue.

Francisco riuz sastre pide licencia.

Francisco riuz sastre vecino desta ciudad digo que yo soy maestro examinado del dicho oficio en españa la cual dicha carta se me ha perdido por lo cual y ser muy pobre.

A vuesa señoría pido y suplico se me de licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho mi oficio publicamente que dentro del me exami-

nare en que recibire merced y muy gran bien francisco riuz.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Juan perez samblador pide licencia.
Este dia se vido una peticion de juan perez samblador sobre que se le de licencia para usar el dicho oficio que es la siguiente.

Juan perez de barrutia y un samblador vecino desta ciudad digo que en esta ciudad uso el dicho mi oficio donde no hay mas de otros oficiales por cuya razon no hay veedores ni examinadores y por que estoy haciendo un retablo de Sn. Nicolas de toentino para la iglesia de san agustin desta ciudad en que soy muy abil y este arte se va establiendo en este reino y por que soy muy pobre y necesitado y recien venido de españa y por que hay quien pretenda hacerme daño.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia que pueda usar por un año el dicho oficio, digo, arte en que recibire merced y muy gran bien juan perez de barrutia.

Y visto de conformidad acordado de remitir esta peticion á los señores don francisco de trejo y don pedro de la barrera para que informados de lo que es este oficio y el estado del y quien lo usa informen á esta ciudad para que provean lo que convenga.

Entra regidor
Don fernando de angulo reinoso.
Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo reinoso sobre que se le libre su salario de diputado de la carneria y el decreto de su exelencia que es como se sigue.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo acudio y asisti el mes pasado de mayo á la carneria mayor desta ciudad y para que se me libre. A vuesa merced pido y suplico informe en que recibire merced con justicia don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad ha acuido el mes pasado de mayo á la carneria mayor desta ciudad con mu-

cha puntualidad, digo, con mucho cuidado y asistencia por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho en méxico á diez y siete de junio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello. En veinte y uno de junio de mil y seis cientos y diez y seis años en la forma ordinaria.

Y visto se le libre como se acostumbra conforme al parecer.

Este dia se vido lo pedido por francisco de quintana dueñas en el cabildo de diez de junio en razon de que se le haga espera por cuatro mil y tantos pesos que debe de reditos de un censo á la caja de la sisa lo cual se remitió á los señores don melchor de vera y don fernando diputado de la caja de la sisa del vino impuesta para el conducto y cañeria del agua para que vistos los papeles y demas autos fechos en esta razon informaren que el tenor del dicho parecer es como se sigue.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria cerca de lo pedido por francisco de quinta dueñas en razon del estado y origen que tubo el censo de cuyos corridos pide se le haga espera lo que hayamos que informar á vuesa señoria habiendo visto los papeles que hernando de peñalosa tiene y la relacion que el escribano mayor deste cabildo, nos ha dado y la que le dio francisco nuñez basurto persona que asiste al tomar las cuentas de la sisa es lo siguiente.

En veinte y seis de marzo del año pasado de mil y quinientos y ochenta y cuatro se dieron asenso de los bienes propios de la caja de la sisa impuesta para el conducto de la agua tres mil pesos de oro comun los cuales impusieron sobre bienes de don jorge de merida regidor que fue desta ciudad y gonzalo de salazar y doña maria cano su muger sobre todos sus bienes y especial y señaladamente sobre tres pares de casas que el dicho don jorge de merida la tenia en esta ciudad las mas grandes que están en la calle que va de las casas de francisco de merida y mo-

Parecer sobre lo pedido por francisco de quintana dueñas sobre la espera no paso

Francisco de quintana dueñas sobre que se le haga espera de 4188 pesos 3 tomines que debe á la sisa de redito de un censo. Parece sobre lo pedido por francisco de quintana dueñas sobre la espera.

lina al colegio de las doncellas en la esquina junto á la fuente y las otras dos casas son menores que están á las espaldas de la sobre esquina de la agua de la acequia las unas junto á las otras y sobre una huerta que esta junto linde con las dichas casas grandes con cargo de pagar doscientos y catorce pesos dos tomines y seis granos en cada un año que corren desde el dicho dia de la fecha de las escrituras la que al fin de saneamiento francisco de merida y molina de que todo fue otorgada escritura en el dicho dia ante pedro sanches de la fuente de cuyos registros hernando de peñalosa salvo la dicha escritura.

Y despues parece que sucedio que sucedio en las dichas casas francisco de merida y molina por compra que hizo y á pedimento deste cabildo hizo reconocimiento del dicho censo y se obliga á pagarlo á este cabildo y á la dicha caja de la sisa deste veinte y seis de noviembre del año pasado de mil y quinientos y noventa y uno porque desde entonces corrio por el dicho censo porque asta el dia dicho estaba pagado el corrido del dicho censo como consta por la dicha escritura que puso ante francisco de cuenca escribano real su fecha diez y nueve de diciembre de mil y quinientos y noventa y uno en la cual parece haberse dado algunos mandamientos y uno ultimo pedido por hernando de peñalosa cobrador de la dicha sisa.

Y despues parece que francisco de quintana dueñas y doña mariana de merida muger como sucesora á estas casas ambos dos reconocieron este censo y se obligaron á la paga y corridos del como consta de la escritura otorgada ante alonso bernal en quince de mayo de seiscientos y seis cuyos reditos hasta el dicho dia debía que eran dos mil y euarenta y cinco pesos y tres tomines hasta fin de abril del dicho año por los cuales viendos imposibilitado de pagarlos ocurrio á este cabildo y pidio se le hiciese espera por cuatro años y que se obligaria rata por cantidad á pagarlo

con lo que corriese y visto por la ciudad le fue fecha la dicha espera por el dicho tiempo de cuatro años de que otorgo escritura el y su muger en quince de mayo de seis cientos y seis ante el dicho alonso de bernal.

Por manera que estos dos mil y euarenta y cinco pesos tres tomines de que otorgo escrituras en lo corrido hasta fin de abril de seiscientos y seis y desde fin de abril del dicho año hasta fin de abril de mil y seiscientos y diez y seis de dos mil y ciento y euarenta y tres pesos y un tomin que juntas ambas partidas es deudor el dicho francisco de quintana dueñas y su muger á la dicha caja de la sisa de los corridos del dicho censo hasta fin de abril deste año de cuatro mil ciento y ochenta y ocho pesos y cuatro tomines por los cuales segun dice hernando de peñalosa estan ejecutadas las casas cuyas ejecuciones mostro y se van siguiendo.

Y este es el estado que hoy tiene la causa y conforme á el puede vuesa señoria prover lo que le pareciere atendiendo á la imposibilidad con que el dicho francisco de quintana dueñas hasta el dia de hoy méxico á diez y seis de junio de mil y seis cientos y diez y seis años.

Don melchor de vera don fernando de angulo reinoso.

E visto los autos por la ciudad y conferido y tratado sobre ello fue acordado de conformidad que se le hace espera al dicho francisco de quintana dueñas y doña mariana de merida su muger por los cuatro mil ciento y ochenta y ocho pesos tres tomines que deben á la caja de la sisa de los reditos de un censo que en favor de la dicha caja impusieron el año de ochenta y cuatro don jorge de merida y francisco de molina sobre tres pares de casas y una huerta que tienen en esta ciudad junto á la puente del colegio de las doncellas de que otorgaron escritura ante pedro sanches de la fuente cuya cantidad de reditos son hasta fin de abril deste año de seis cientos y diez y seis á razon de duscientos catorce pesos cada año por

Auto de espera á francisco de quintana dueñas. Aceto el dicho la espera y esta en los autos originales. Carrillo (Una rubrica.)

®

tres mil de principal la cual dicha espera se hace por el dicho tiempo de seis años segun como lo pide el dicho francisco de quintana dueñas en su pedimento con las declaraciones siguientes y no de otra manera.

Con que el dicho francisco de quintana dueñas y doña mariana de merida su muger se obliguen a que en estos seis años que comienzan a correr desde hoy primero dia del mes de julio pagaron rata por cantidad los dichos cuatro mil ciento y ochenta y ocho pesos y tres tomines cada año con mas los reditos anales que fueren corriendo desde primero de mayo deste año la cual paga ande hacer por sus tercios junta la cantidad que se rate á en la espera por cada año con los reditos de los doscientos y catorce que fueren corriendo. Y con declaración que si se pasaren dos tercios y un mes más sin haber pagado en la forma dicha lo contenido en la espera y reditos de cada año la ciudad y quien causa ubiese de la caja de la sisa pueda ejecutar por todos los reditos que esta aquel dia se debieren como cierta espera no se hobiese fecho por que para este caso la ciudad la da por nula y desta manera y no de otra ha de acetar el dicho francisco de quintana dueñas y su muger la espere y no en otra manera y con declaración que si por estar ausente la dicha doña mariana de merida y no hallarse dicho francisco de quintana dueñas con poder suyo para obligarla en esta forma no se pudiere hacer la escritura otorgada por ambos en esta razon el dicho francisco de quintana dueñas le otorgue por si y se obligue que dentro de tres meses la dicha doña mariana de merida su muger otorgara esta escritura á satisfacci6n desta ciudad. Y no haciendose esto segun y como en esta condicion se contiene la ciudad no espera al dicho francisco de quintana dueñas su muger ni altera ni innova derecho alguno de cuantos contra los suso dishos pueda tener.

Y con declaracion que dentro de quince dias primeros siguientes de á

satisfaccion desta ciudad fiador lego llano y abonado de que pagara lo contenido en la espera que la ciudad se hace en este acuerdo y los reditos que en este tiempo se fueren causando por tercios del año de cuatro en cuatro meses y con la condicion de que si dos tercios no se pagaren y un mes despues se le pueda ejecutar por todo segun y como en ella se contiene y asi mismo el tal fiador se ha de obligar á que la dicha doña mariana de merida dentro de los tres meses que le ha señalado de plazo otorgara la escritura con las condiciones contenidas en este acuerdo. Y con declaracion que habiendose la ciudad satisfechose del fiador el señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa ha de confirmar esta espera y en cualquier dia que se haga la tal confirmacion desde hoy dicho dia primero de julio por que á este dia se ha de hacer referir cualquiera gracia ó diligencia que en esta razon se haga de aqui adelante y hecha la confirmacion por su exelencia la escritura se haga por los señores diputados de la caja de la sisa con parecer y acuerdo de los letrados que vean que se ajuste á este acuerdo de la ciudad en cuya virtud se hace. Y si dentro de los quince dias que se le dan de termino para dar el fiador no le diere el diligenciero de la caja de la sisa prosiga en sus diligencias como si esta espera no se obiese fecho.

Este dia se vido una peticion de fernando de peñalosa diligenciador de las deudas que se deben á la caja de la sisa del tenor siguiente.

Fernando de peñalosa diligenciador de lo que se debe á la caja de la sisa desta ciudad por comision del exelentisimo señor marquez de guadalcazar digo que yo tengo ejecutado á francisco de quintana dueñas y su muger y bienes por cantidad de cuatro mil y ciento y ochenta y ocho pesos que deben corridos de censo á la dicha caja de cuya escritura de censo original no habia noticia donde estubiere y la hable en mi oficio publico y por que tengonoticia que el suso dicho ha pedido que vuesa se-

Hernando de peñalosa pide permiso por lo tocante á quintana dueñas.

ñoria le haga cierta espera por los dichos corridos y á mi como á tal diligenciador se me debe mi premio de á ocho por ciento por lo cual á vuesa señoria pido y suplico si fuere servido me pague lo que como á tal diligenciador se me debe ante todas cosas pues aguardandole vuesa señoria no sera razon que la caja de la sisa me pague y sea perdedor sino por cuenta del dicho francisco de quintana dueñas en que recibire merced con justicia hernando de peñalosa.

Martín sanchez falcon pide el tercio primero de este año de su salario de algebrista.

Y visto que cuando la espera este fecha y perfecta se proveera.

Este dia se vido lo pedido por martin sanchez falcon algebrista desta ciudad cerca de que se le libre y pague el tercio primero deste año de tal algebrista que el dicho pedimento se vido en el cabildo de seis de mayo deste año y se remitió al señor alonso sanchez montemolin procurador mayor para que informase si habia acudido á su obligacion el cual dio el parecer del tenor siguiente.

Parceer que da el señor procurador mayor sobre el tercio primero de martin sanchez.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado si martin sanchez falcon algebrista acude á su obligacion de curar á los pobres y religiosos tocante á su arte informandome de los padres de la compania de jesus y otros religiosos y algunos pobres de la republica y hallo les ha curado y cura en buena voluntad en lo tocante á su arte conforme á esto se le podra librar su salario ó lo que vuesa señoria fuere servido fecho en méxico á veinte y dos dias del mes de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta lo que pide.

Que se de villete para tratar del encabesamiento de las alcabalas y oír á los diputados el estado del Fieles ejecutores del mes de julio.

La ciudad acuerda de conformidad que los señores diputados administradores de la alcabala asistan el lunes en este cabildo á dar cuenta á la ciudad de algunas cosas tocantes al encabesamiento de las alcabalas de que la ciudad quiere ser informado y para este cabildo se hallen todos los caballeros regidores y se de villete fieles ejecuto-

res para este mes de julio se nombra á los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo.

Por diputado de la carniceria mayor el señor don fernando de la barrera.

Por diputado de la de santa catalina el señor don fernando de angulo.

Y por diputado de la (carneceria) veracruz el señor gonzalo de cordova por diputado de la alhondiga el señor contador diego de ochandiano.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Carnecerias del dicho mes.

Paso al señor contador (diego) ochandiano por ausencia.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana cuatro dias del mes
de julio de mil y seis cientos y
diez y seis años

Alcabalas

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Fee del portero

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes cuatro de julio á las ocho de la mañana para oír á los señores diputados de las alcabalas en razon del estado del encabesamiento de ellas y cuando se cumplen y tratar lo que mas convenga en esta materia por ser del servicio de su magestad y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara entero perjuicio asi ausentes como presentes fecho en méxico á tres de julio de mil y seis cientos y diez y seis años. Llamese especialmente á los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo diputados del alcabala don alonso tello.

Villete sobre el estado del encabesamiento.

Proponen los diputados de alcabala sobre que se tome el cabezon por 30 años (El original dice 30 años, debe ser 40.)

Los señores don francisco de bribiesca roldan y albaro de castrillo regidores como diputados y administradores de las alcabalas desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y seis.

Decimos que esta ciudad el año pasado de mil y seis cientos suplico al señor conde de monterrey que en aquella sason gobernaba por relevar á seis vecinos y ni fuesen bejados ni molestados en las dichas alcabalas se sirviese de que atento que por una real cedula de su magestad estaba dispuesto que se diesen las reales alcabalas desta ciudad al cabildo y regimiento de ella y el señor conde virrey fue servido de darlas á este cabildo por quince años por via de cabeson de que otorgo este cabildo escritura y se obligo de pagar á su magestad en cada un año setenta y siete pesos en plata el cual dicho tiempo se cumple á fin deste año de mil y seis cientos y diez y seis (años) y en todo el tiempo se ha visto de cuan gran bien y utilidad ha sido de los vecinos desta ciudad y gente pobre y cuan relevados han sido de vejaciones pagando menos de dos por ciento y que es justo que este bien se continúe tornando otra vez este cabildo el cabezon por cuarenta años segun el aciento que se dio con la ciudad de los angeles que de no administrador esta renta esta ciudad se siguen muchos años suplican á este cabildo que tratado y conferido de cuan gran utilidad es á la republica de que esta renta se administre por cabeson se suplique á su exelencia del señor marquez de guadalcazar la de á esta ciudad por tiempo de cuarenta años informando á su exelencia de la buena cuenta y administracion que ha habido y cuan sin agravio ha sido y se ha satisfecho en puntualidad á la real caja lo que se ha debido y esto sea con toda brevedad respecto que tomándose por cabeson el remate de las rentas para el año que viene, digo el año venidero de seis cientos y diez y siete se han de hacer por el mes de setiembre primero como es constumbre y que se vea la escritura que se hizo del dicho cabeson y las con-

diciones que se pediran á su exelencia conceda y esto es lo que tenemos que advertir á vuesa señoria.

Y visto la dicha proposicion acordo la ciudad de conformidad que se de villete para que toda la ciudad se junte á cabildo mañana martes á las tres de la tarde cinco deste mes para ver la proposicion y determinar lo que convenga en esta razon y los señores diputados traigan bistos todos los autos que se hicieron al principio desta administracion y la escritura del cabezon.

La ciudad acuerda que asi mismo se de villete para ver los fiadores que ofrece francisco de quinta dueñas y de terminar en razon de la espera que se le hizo.

Don Antonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México
martes en la tarde cinco dias del mes de julio de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor diego de ochandiano contador de la real hacienda francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad albaro de castrillo don francisco de bribiesca luis pachon mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angalo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes á las tres de la tarde cinco

Que se de villete para tratar de la proposicion

Villete sobre los fiadores que ofrece quinta dueñas.

Alcabala.

Villete para tratar de tomar el cabeson de las alcabalas por mas tiempo

de julio de mil y seis cientos y diez y seis años para ver la proposicion que los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo regidores diputados de las alcabalas hicieron en razon del estado del encabamiento y como se cumple á fin deste año y determinar en la dicha razon lo que convenga y ver los autos y escrituras y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio del servicio de su magestad y bien de los vecinos desta republica y parara entero perjuicio á los ausentes como á los presentes. Y para ver los fiadores que ofrece francisco de quinta dueñas en razon de la espera que se le hizo y determinar fecho en mexico á cuatro de julio de seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Regidor entra. Entro el señor don francisco de trejo carbajal regidor.

Regidor entra. Entro el señor francisco escudero figueroa.

Este dia habiendo visto la ciudad la proposicion que los señores diputados de alcabala en el cabildo de hayer lunes hicieron de conformidad acuerdo que es util y conviniente al bien comun y particular desta ciudad que el encabamiento al alcabala se continúe y de nuevo se haga encabamiento por los años que pareciere convenir y que para que traten con el señor virrey marquez de guadalcazar del dicho encabamiento en cuanto así de parte de su magestad se quiere prorrogar y hacer de nuevo se nombrasen tres caballeros regidores que como comisarios deste cabildo fuesen á tratarlo con su exelencia y de conformidad asimismo nombraron para el dicho efecto á los señores alonso de valdez don francisco de bribiesca y albaro de castrillo.

Ecepto el señor alonso sanchez montemolin depositario general que dijo que por causas justas que le mueven es su parecer no se tome el dicho cabeson sino que se ajuste el encabamiento pasado y se sepa el esta en que esta.

Margen. En México á seis de julio de mil y seis cientos y diez y seis años notifique al señor alonso de valdez esta

comision el cual dijo que desde que se tomo el cabezon hasta hoy no ha tratado desta causa ni sabe el estado della por haber estado por procurador general en corte de su magestad y despues que vino ha estado ocupado en servicio de su magestad en el cabildo mayores hasta agora habra dos meses que compro en la de tepeaca y por mandado de la real audiencia se le manda baya á dar residencia y esta sacada probicion y nombrado juez y asi pide y suplica á esta ciudad le haya por escusado y nombre persona que de todo tenga noticia y esto responde. Alonzo de valdez.

Salio el señor alguacil mayor francisco rodriguez. Sale regidor.

Este dia se vido la segunda parte del villete sobre las fianzas que ofrece francisco de quintana dueñas cuyo pedimento es como se sigue.

Francisco de quintana duenas vecino desta ciudad digo que siendo deudor á la caja de la sisa de cuatro mil ciento y ochenta y ocho pesos de reditos de un censo de tres mil pesos de principal suplique á vuesa señoria me hiciera merced de esperarme por la dicha cantidad de reditos seis años que estaba presto de pagallo con lo que fuese corriendo y por vuesa señoria visto las causas que represente en su cabildo de primero deste mes me hizo espera por los dichos cuatro mil y tantos pesos para que dentro de seis años los pague con lo que fuese corriendo por los tercios de cuatro en cuatro meses y para ello me obligase yo y doña mariana de merida mi muger y juntamente diese fianzas á contento de vuesa señoria y con otras clausulas y condiciones contenidas en el dicho acuerdo el cual estimando por tan gran merced como vuesa señoria me ha fecho le aceto y en su conformidad estoy presto de obligarme yo y la dicha mi muger y ofresco por mis fiadores á los que de yuso iran declarados y por cuanto en la condicion que en el dicho acuerdo vuesa señoria puso de que se pagasen por tercios de cuatro en cuatro meses

Fiadores que ofrece francisco de quintana dueñas á la espera que se le hizo.

®

me seria de mayor alivio hacer las dichas pagas en fin de cada un año dellos con lo corrido monta novecientos pesos poco mas ó menos suplico á vuesa señoría se sirva de hacerme merced en todo y de declararlo sea en esta forma y para que se vea la llaneza que hay de mi parte y deseo de cumplir con la merced que vuesa señoría me hace ofresco desde luego hacer seccion y traspaso en causa propia de la dicha cantidad de novecientos pesos en cada un año en los tributos que tengo en el pueblo de mestrillan donde tengo más de seis cientos mil pesos de renta para que los mismos naturales del reconociendo á vuesa señoría paguen la dicha cantidad cada año con que sesa cualquiera ecepcion que en genero de aseguramiento haya pues consta la hay bien grande por lo qual á vuesa señoría pido y suplico que mirando esta causa con la equidad que en los demas ha hecho merced se me haga en esto y admita los dichos fiadores con el ofrecimiento dicho que son los siguientes.

Don alonso de oñate en dos mil pesos.

Don fernando de oñate de ribadeneira mil pesos.

Juan de velasco mil y ciento y ochenta y ocho que hacen toda la dicha cantidad.

Otro si digo que á mayor abundamiento ofresco desde luego traspaso en los alquileres y arrendamientos de las casas y tiendas que tengo en esta ciudad que son las que tengo á la redonda de las mias en que vivo que se alquilan para que desde enero del año que viene de seis cientos y diez y siete se cobre por los tercios por manera que desto y de los tributos y de lo mas bien parado dello se cobre la dicha cantidad de novecientos pesos en cada un año que las dichas casas rentan mas de sevecientos pesos cada año francisco de quintana dueñas.

Que no ha lugar admitir los fiadores ni alterar la espera.

Y vista por la ciudad fue acordada que no ha lugar en alterar la forma de la espera y en cuanto á los fiadores que ofrece de otras.

Don Alonso Tello.
Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana ocho días del mes
de julio de mil y seis cientos
y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez don francisco de trejo carbajal luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general regidores. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes ocho de julio á las ocho de la mañana para oír al señor depositario general procurador en razon del estado de la deuda que debe diego de cabrera á los propios desta ciudad y para ver la respuesta que dió su excelencia á los señores comisarios que le fueron hablar sobre tomar el cabezon de las alcabalas y proveer en esta razon lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría por ser negocio del servicio de su magestad y bien de la republica fecho en México á siete de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello de guzman.

Este día se vido una peticion de felipe de peñabaya sobre que se le dé licencia para usar el oficio de sedero y gorrero en esta ciudad.

Felipe de peñabaya oficial gorrero y de aferrar sombreros digo que por ser muy pobre no he tenido para poder examinarme y para sustentar á mi muger y hijos y á mi madre y dos hermanas tengo necesidad de poner tienda

Alcabala.

Fec.

Villete sobre oír el recaudo de su excelencia sobre las alcabalas.
Y para oír sobre la deuda de diego de cabrera.

Felipe de peñabaya oficial de gorrero pide licencia.

del dicho mi oficio y por que los vendedores no me molesten.

A vuesa señoría pido y suplico mande dar su licencia para tener tienda publica por tiempo de seis meses que en este tiempo procurare examinarme en que recibire bien y merced felipe de penabaya.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este día se vido una peticion del doctor juan cano abogado desta ciudad sobre que se le libre su salario con ciertos pareceres como se sigue.

El doctor juan cano abogado desta ciudad digo que se me debe mi salario del año pasado de mil y seiscientos y quince á vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y pague y pido justicia el doctor juan cano.

En el cabildo de abril de mil y seis cientos y diez y seis informe el señor procurador mayor.

El doctor juan cano ha servido de abogado desta ciudad en las alcabalas, digo, en las causas y cosas necesarios y asi siendo vuesa señoría servido se le puede mandar librar fecho en México á cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este día se vido una peticion del señor luis pacho mejia cerca de que se le libre el salario de diputado de la carniceria del mes de junio y el decreto de su excelencia.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo he servido la carniceria de la veracruz en el mes pasado de junio y para que se me libre el salario á vuesa merced pido y suplico mande informar como es costumbre luis pacho mejia.

Exelentísimo señor el regidor luis pacho mejia acudido al despacho de la carniceria de la veracruz el mes de junio pasado y siendo vuestra excelencia servido se le puede mandar librar su salario México y jullio de mil y seis cientos y diez y seis años.

En cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este día se vido una peticion de francisco de aguirre cerero cerca de que se le libre el dinero que monto la cera que se gasto en la octava de la virgen de los remedios.

Francisco de aguirre cerero vecino desta ciudad digo que por mandado del señor depositario general yo di para la octava de nuestra señora de los remedios estuvo en la iglesia catedral cinco arrobas y tres libras y media de cera en cirios con las armas de la ciudad y se me volvieron de cera vieja una arroba y siete libras que bajados de las dichas cinco arrobas y tres libras y media que entregue restan tres arrobas y veinte libras y media de cera que á diez y siete pesos arroba montan setenta y cinco pesos y medio que juntos ocho pesos del trueque de la cera vieja y de hechar las armas desta ciudad monta sesenta y tres pesos y medio como parece por esta memoria que presento y para que yo sea pagado de los pesos dichos á vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me los pague en que recibire merced con justicia que pido francisco de aguirre.

Y visto informen los señores comisarios deste genero los cuales estando presente dijeron que es asi como lo dice el dicho francisco de aguirre por su peticion y dió la cera que le refiere y al presio que su peticion dice. Y visto por la ciudad mando que se libre en los propios desta ciudad conforme fue determinado.

Entro el señor don leonel de cervantes.

Este día se vido una peticion del señor don francisco de trejo regidor desta ciudad con cierto decreto y parecer de su excelencia ques como se sigue.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad dice que el mes pasado de mayo acudio á la carniceria de

Auto librese.

Francisco de aguirre pide la cera que gasto en la octava de la virgen de nuestra señora de los remedios.

Auto Deselido por 6 meses.

El doctor juan cano pide su salario de el año de 1615 de letras do

Auto librese.

Luis pacho mejia pide su salario de la carniceria del mes de junio deste año de la veracruz.

Regidor entra.

Don francisco de trejo pide su salario de la carniceria del mes de mayo.

la veracruz y asistio conforme es obligado que suplica á vuesa merced sea servido informar para que se le pague su salario don francisco de trejo.

Exelentísimo señor don francisco de trejo regidor desta ciudad acudio el mes pasado de mayo á la carniceria de la veracruz con mucho cuidado y siendo vuestra exelencia servido se le puede librar su salario fecho en méxico á cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

En cinco de julio de mil y seis cientos y diez y seis.

Despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Entro regidor

Entro el señor albaro de castrillo y don melchor de vera.

Luis tellez.

Este dia se vido una peticion de luis telles que es como se sigue.

Luis tellez de cabrera vecino desta ciudad digo que yo soy maestro de enseñar á niños á leer y escribir y por mi mucha necesidad no he podido examinarme respecto de una grande y larga enfermedad que he tenido y para poderlo hacer y conseguir el dicho examen á vuesa señoria pido y suplico se sirva de considerarme licencia para que por tiempo de seis meses pueda tener escuela pública en esta ciudad en el barrio de santiago que en fin del me examinare y en ello recibire merced con justicia que pido y en lo necesario & luis tellez de cabrera.

Y visto informe el señor luis pacho. Este dia se vido una peticion de francisco de quintana dueñas en razon de que se le de mas termino para dar las fianzas que es del tenor siguiente.

Francisco de quintana dueñas pide mas termino para dar fianzas al es para que se le hizo.

Francisco de quinta dueñas vecino desta ciudad en lo que tengo pedido á vuesa señoria cerca de la merced que se me ha hecho en la espera de los renditos del censo que se debe á la sisa digo que para la seguridad de la paga yo tengo ofrecido poder en causa propia en mis tributos y en los alquileres de las casas que tengo en esta ciudad y mas ofreci fiadores abonados en la cantidad

los cuales no se admitieron y por que para tratar de la seguridad de la dicha paga en conformidad de lo que se me manda y merced que se me hace tengo necesidad de mas tiempo para este efecto dello y poder traer á esta ciudad mi casa.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar prorrogar el termino dado y cederme mas el que convenga para que yo competentemente pueda buscar las dichas fianzas y acomodar la paga y seguridad en la forma que vuestra señoria esta mandado en que recibire muy gran merced francisco de quintana dueñas.

Y visto fue acordado de conformidad que sin perjuicio de la via ejecutiva y sin alterar ni innovar en lo acordado en el cabildo de primero de julio deste año los quince dias que se le concedieron para dar las fianzas de seguridad y otorgar las escrituras sea y se entienda cuatro meses que corren y se cuenten desde dicho primero de julio dentro del cual dicho dia, digo, tiempo cumpla efectivamente con todo lo acordado en el dicho cabildo de primero de julio deste dicho año y con denegacion de otro ningun termino asi en el otorgar las escrituras el y su muger como en las fianzas que tiene obligacion de dar y si cumplido los dichos cuatro meses no hubiere cumplido en todo y por todo se use de la escritura de senso y se siga la execucion y pasados los dichos cuatro meses el presente escribano mayor de cabildo de cuenta á la ciudad.

Este dia se vido una peticion de tomas de vargas en razon de que se le de licencia para usar el oficio de coletero que es del tenor siguiente.

Tomas de vargas coletero pide de licencia.

Tomas de vargas vecino desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de darle licencia que es esta que presento para que por tiempo de un año pudiese tener tienda de hacer coletos guarnecidos y llanos y tener oficiales para este efecto con que pasado obiese de sacar nueva licencia ó examinarme como en ella mas largamente se contiene y es asi que en los reinos de castilla para el

UNIVERSIDAD... VALVERDE Y TELLEZ

dicho oficio de hacer coletos y tener oficiales no habiendo ni hay examenes ni veedores ante quien se hagan y en esta conformidad muchas personas en los dichos reinos han tenido y tienen las dichas tiendas sin prohibicion alguna y por que en esta ciudad tanpoco hay maestro que puedan examinarme del dicho oficio y yo pretendo tener en ella tienda perfectamente a tento á que el año de la dicha licencia es pasado.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandarme dar licencia para que libremente pueda tener la dicha licencia para tienda todo el tiempo que estubiere en esta ciudad.

O nombrar personas que entiendan el dicho oficio ante los cuales yo estoy presto en acer examen que en ello recibire merced con justicia &.

Y visto se le da licencia por dos años con el auto acordado.

El señor depositario general da cuenta del estado de la deuda que debe diego de cabrera á los propios.

Este dia el señor depositario general alonso sanchez montemolin dijo que ayer siete que se contaron deste mes se le notifico un auto desta ciudad en que se le manda de cuenta del estado de la deuda que debe diego de cabrera á los propios desta ciudad y lo que se le ofrece que adbertir á la ciudad es que despues de la vecita que el doctor antonio de morga tomo á esta ciudad los alcances que se hicieron á diferentes personas asi propios como como sisa y maises y posito se cometio las cobranzas dellas á diferentes personas á quien se le señalo salario para ello y lo que toco á los propios en que entro la deuda de diego de cabrera se remitio y encargo á fernando de rosas mayordomo desta ciudad como distintas fianzas y salario y asi ha estado y esta á cargo del suso dicho hacer la dicha cobranza del dicho diego de cabrera y los demas y asimismo lo esta á cargo de los señores diputados de propios que han sido y son y han tomado la cuenta al dicho fernando de rosas y tienen obligacion á darla á este cabildo del estado que esto ha tenido y tiene conforme los papeles de su cargo que estan en la contaduría desta ciudad y asi se le pida esta razon

Entro el señor don fernando de la barrera (Una rubrica.)

á los dichos señores diputados de propios y contador desta ciudad y se ponga el remedio que convenga en esta razon.

Auto sobre lo que debe cabrera que den cuenta los diputados

Y visto fue acordado que los señores diputados de propios den cuenta para el primero cabildo del estado deste deudor sin que haya dilacion y por que sea entendido que el señor visorrey ha proveido al dicho diego de cabrera por juez de matanzas del obispado de tascalca y esta de partida para el dicho efecto se acordo que los señores diputados de propios ó cualquier dellos luego hoy en este dia por escrito den noticia á su exelencia de la deuda que debe el dicho diego de cabrera á esta ciudad del tiempo que fue su mayordomo suplicandole se sirva de no despacharle hasta que de satisfacion á esta ciudad y lo que proveyere se traiga á este cabildo. Y estando presente el señor don fernando de la barrera diputado se le notifico.

Que se haga balanza y pesas para la carniceria de Sta. Catalina. Comn. á d. fernando de la barrera para mandarlo hacer de propios.

La ciudad acuerda que el señor don fernando de la barrera diputado de propios y que lo es este mes de la carniceria de santa catarina ha ga un balanza y pezas que sirva de repezo en aquella carniceria y el dicho señor don fernando de la barrera le guarde este mes y le entregue al que le sucediere y por este orden vaya lo cual se haga á costa del maravedí y cuartillo.

Alcabala.

Este dia el señor alonso de valdez y albaro castrillo dijeron que en conformidad de lo acordado por esta ciudad fueron hoy á besar las manos de su exelencia y le dieron cuenta de lo determinado por esta ciudad en razon de volverla á encabezar su exelencia dijo que gustaba mucho de que esta ciudad tratase de esta causa y que para ello nombrase comisarios que su exelencia esta presto de oirlas todas las veces que le quicieren hablar y de hacer á esta ciudad merced de lo que fuere posible en razon de lo que se le pide.

Dan cuenta los comisarios de lo que su exelencia dio por respuesta á cerca de tomar el cabezon.

Com. á d. fernando de la barrera

E visto por la ciudad la respuesta de su exelencia acordo que se de villete para el lunes primero que viene que se contaron once deste mes para nombrar

Que se de villete para el lunes para nombrar comisarios y tratar todo lo que convenga y determinarse pre la alcabala

comisarios diputados para tratar con su exelencia el modo y orden de tomar el cabezon y para que el dicho dia los dichos señores diputados de la alcabala traigan razon del estado en que el presente el debito y credito para en lo uno y en lo otro determinar y resolver todo lo que á la ciudad le pareciere convenir.

Margen. El señor don leonel de cervantes alferes real propone sobre que no hay mayordomo para que acuda al gasto de san hipolito.

Este dia el señor don leonel de cervantes dijo que por quanto el tiempo esta muy adelante de la fiesta de san hipolito y estar muchas cosas pendientes de ello que suele ser uso y costumbre acuda el mayordomo á ellos y no esta al presente en la ciudad ni hay persona que por el acuda pide y suplica á esta ciudad nombre persona que acuda á ello por no caer en falta.

E visto por la ciudad acuerdo que el presente escribano mayor vaya á casa de fernando de rosas mayordomo desta ciudad y sepa de su casa si es venido y de cuenta de lo que le respondiere para el lunes primero para que la ciudad provea.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen.

En cumplimiento del auto contenido yo don fernando carrillo escribano mayor del cabildo fui ayer domingo diez de junio del presente año de mil y seis cientos y diez y seis años á las once del dia á las casas de fernando de rosas y preguntando por el fernando de rosas y vargas su hijo (no haber) dijo no haber venido de la puebla y que lo aguardaba de mañana á otro dia y asi lo doy por fee.

Carrillo (Una rubrica)

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana once de julio de mil
y seis cientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa don leonel de cervantes y sosa luis pachó mejía don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que le fue dado y que el señor alguacil mayor no entre en la ciudad ni el señor gonzalo de córdova.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes once á las ocho de la mañana para nombrar comisarios diputados para tratar con su exelencia el modo y orden de tomar el cabezon de las alcabalas y determinar y resolver en esta materia todo lo que á la ciudad pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio del servicio de su magestad fecho en méxico á nueve de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia habiendo visto la fee que el presente escritano mayor del cabildo da de como fernando de rosas no ha venido ni esta en esta ciudad y usa el oficio de escribano publico de la ciudad de los angeles y la licencia que se le dio por esta ciudad para hacer á licencia fue por veinte dias y estos se han pasado y muchos mas y las cosas de la ciudad piden que se hayan brevemente munchas dellas y á esto as se acudan con diligencia para que no se pierdan. Fue acordado de conformidad que se de villete para el primero dia de cabildo para que se reboque el nombramiento fecho en el dicho fernando de rosas de tal mayordomo y nombrar otro en su lugar y prover en todo rebocando ó confirmando como á la ciudad el pareciere.

Este dia se vido una peticion de antonio alonso de medina del tenor siguiente.

Fe del portero.

Villete para nombrar comisarios para el alcabala.

Que se deville para vacar la plaza de mayor domo de propios y nombrar otro otro en lugar de fernando de rosas que lo es.

Antonio de medina pide licencia para usar el oficio de sedero y gorrero.

Antonio alonso de medina oficial de sedero y gorrero vecino desta ciudad digo que para haber de dar orden á examinar de maestro del dicho oficio tengo necesidad de que se me conceda tiempo competente y para que en el pueda publicamente tener tienda del dicho oficio. A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para tener la dicha tienda por tiempo de diez meses en que recibire bien y merced. Antonio alonso de medina.

Auto por seis meses.

Juan ximenez oficial de violero pide licencia.

Este dia se vido una peticion de juan ximenez oficial de violero en que pide licencia para usar el dicho oficio de violero ques del tenor siguiente.

Juan ximenez oficial de violero digo que yo soy muy pobre por cuya causa no me he podido examinar á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por seis meses que dentro dellos me examinare en que recibire muy gran bien y merced. Juan ximenez.

Auto por seis meses.

Andres gutierrez pide se adrese la camiseria de la veracruz.

Este dia se vido una peticion de andres gutierrez persona á cuyo cargo esta la carniceria de la veracruz que es del tenor siguiente.

Andres gutierrez digo que yo tengo á cargo la carniceria de la parroquia de la santa veracruz desta ciudad la cual tiene todas las vigas podridas y estan á riesgo de poderse caer y si susediese sería dificultoso el volverle á reparar y para que esto se haga agora que hay lugar y tiempo oportuno pues no llueve.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar poner en esto el remedio que convenga pues es justicia la cual pido y en lo necesario andres gutierrez.

Auto, el obrero mayor lo vea y mande se adrese del maravedi y cuarto.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y mande adrcersar á costa del marabedi y cuartillo de la carne.

Este dia se vido una peticion de jusepe de meneses interprete con un mandamiento de su exelencia que su tenor es como sigue.

Jusepe de meneses interprete que fue de las escrituras que otorgaron los indios gobernadores del mais que deben al posito desta ciudad hago presentacion ante vuesa señoria deste mandamiento del exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa por el cual manda á vuesa señoria me pague del dinero del posito cincuenta y tres pesos de los salarios que é de haber.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar libranza para que se me pague luego por la mucha necesidad que tengo en que recibire bien y merced jusepe de meneses.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. Por quanto por mi se dio comision á alonso sánchez redondo escribano real para que fuese á los pueblos comarcanos desta ciudad de méxico que deben resagos de mais al posito della para que ante el hiciesen y otorgasen los gobernadores alcaldes y regidores dellos las escrituras de espera que se le hizo para pagar el dicho mais al precio y plazos que se les concedio con facultad de nombrar un interprete con un peso de oro comun de salario por dia en cuya conformidad nombro á josef el cual me ha pedido le mande pagar la ocupacion y trabajo que tubo en ir con el dicho alonso sánchez redondo en los pueblos donde se otorgaron las dichas escrituras y por mi visto y lo que certifica bernardo de sahavedra contador de los propios y rentas desta ciudad dicha á quien mande ajustarse la cuenta de la ocupacion del dicho interprete por lo que consta se de los autos y diligencias hechas en esta razon y que parece haber sido la dicha ocupacion de cincuenta y tres dias que por ellos otros tantos pesos y para que se le satisfaga por el presente mando á la justicia cabildo y regimiento desta ciudad que de lo presedido ó que prosediere del dicho posito den y paguen al dicho jusepe de meneses.

Jusepe de meneses interprete sobre que se le libre 54 pesos por el salario que monta la libranza á los pueblos del posito.

Mandamiento de su exelencia para que se libere á jusepe

ses ó á quien uviere cincuenta y tres pesos del dicho su salario que con este mandamiento y su carta de pago se pasaran en data fecho en mexico á treinta y un días del mes de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Alcabala.

Y visto los señores luis pacho mejia administrador del posito y alonso sanchez montemolin procurador mayor vea esto y fecha la cuenta de lo que se le debe con su certificacion se libre en el posito.

Margen. El señor don alonso tello corregidor propone se notifique no haberse juntado la ciudad á tratar á cerca de lo tocante á tomar el cabezon de las alcabalas en conformidad del villete que se dio hace protestacion en forma y pide testimonio y que se notifique á los (señores) regidores para que se junten.

El señor corregidor don alonso tello de guzman dijo que habiendo la ciudad dado principio á tratar del encabesamiento de las alcabalas y en execucion desto inuiado con caballeros comisarios de su cabildo á decir al señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva espana que la ciudad desea entrar en esta platica y tomar el cabezon de las alcabalas si en las condiciones estuviere de acuerdo con los comisarios que por parte de su magestad nombre su exelencia y habiendolos caballeros que fueron con este recaudo dado la respuesta de la ciudad y su exelencia acordando que se llamase á cabildo para hoy once deste mes de julio para nombrar diputados que tratasen esta materia juntos con los que su exelencia se sirviese de nombrar y para ver algunos papeles consernientes á este encabesamiento que la ciudad juzgo aquel dia por importantes sea juntado en este cabildo hoy lunes para que la ciudad proveyesse en el llamamiento que para este dia tiene fecho y que en el los caballeros diputados de las alcabalas han faltado aunque los ha estado aguardando su merced solo y despues con la ciu-

dad mucho tiempo y que con esto no estan en el cabildo los papeles que la ciudad mando prevenir para este dia porque le ha cuidado el traerlos tocaba á estos caballeros diputados demas de que el numero de los caballeros regidores que estan en el cabildo es tan corto que cuando la falta destes papeles no fuere bastante estorbo como lo es para prover la ciudad en estas cosas jusgo por conveniente y dilatar esta platica para cuando uviere mayor numero de regidores.

Por lo cual el dicho señor corregidor como criado de su magestad y que debe estar atento á que lo que para el toca no se falte un punto á la administracion de la real hacienda de su magestad mandaba y mando que yo el presente escribano mayor de cabildo notifique á los caballeros regidores deste cabildo y á los jueces oficiales reales que para el viernes primero que viene que se contarán quince deste mes de Julio se hallen presentes sin que ninguno falte al cabildo ordinario que esta ciudad hace todos los viernes de cada semana para resolver en esta parte lo que jugare por util para la ciudad y sus vecinos pues es sin duda que cuando su magestad se sirvio de dar á la ciudad en encabesamiento desta contribucion de las alcabalas se movio mas por la conveniencia de sus basallos que por el aumento de su real hacienda con apercebimiento que no lo haciendo asi estos caballeros cumpliendo con la obligacion de su oficio dara cuenta á su exelencia dello para que en conformidad de lo que su magestad ordena á los señores visorreyes por sus reales cédulas biendo que la ciudad no acude con el cuidado que debe ponga en esto el modo de administracion que mas convenga á su real hacienda y de como lo aprobeido asi lo pide se le de por testimonio para guarda de su derecho.

Don Alonso Tello. — Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen. En méxico á once de julio de mil y seis cientos y diez y seis años notifique este auto del señor co-

regidor á francisco escudero de figueroa luis pacho don leonel de cervantes don fernando de la barrera y don fernando de angulo regidores y les cite se hallen al cabildo del viernes quince deste á lo contenido en el villete los cuales dijeron que lo cumplieran y dello doy fee. Carrillo. (Una rubrica.)

En once de julio de seis cientos y diez y seis notifique este auto al contador diego de ochandiano y le cite que se halle en el cabildo de el viernes quince deste y dello doy fee. Carrillo. (Una rúbrica.)

En once de julio de seis cientos y diez y seis años notifique este auto á alonso sanchez y montemolin procurador mayor y le site para el cabildo del viernes quince deste y dello doy fee. Carrillo. (Una rúbrica.)

En doce de julio notifique este auto á don francisco de trejo y albaro de castrijo y le cite para el cabildo de arriba dicho. Carrillo. (Una rubrica.)

En trece de julio notifique este auto á alonso de valdez y don francisco de bribiesca y don melchor de vera. Carrillo. (Una rubrica.)

En trece de julio notifique este auto á gonzalo de cordova regidor estando en su labor y hacienda fuera desta ciudad y dello doy fee. Juan ramirez escribano de su magestad.

En méxico á quince de julio notifique este auto á don juan de casaufator y al tesorero alonso de santoyo oficiales reales y les cite se hallen en cabildo para tratar del encabesamiento y dello doy fee. Juan ramirez escribano de su magestad. (Una rubrica.)

En quince de julio notifique este auto á don pedro de la barrera correo y le cite para que se halle este cabildo hoy viernes y dello doy fee. Carrillo. (Una rúbrica.)

En la ciudad de méxico

miercoles á las doce del dia trece de julio de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico ha abrir un pliego de cartas de castilla conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Y habiendose habierto un pliego de cartas intitulado á la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico en su cabildo y ayuntamiento méxico en el cual traia una carta de don francisco de soliz y barroza y dos de gonzalo romero y una de antonio de acerosa. Todas las que las dichas cartas fueren leidas y vistas mandaron que se guarde en el archivo con las de mas.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Cartas.

En la ciudad de méxico

viernes por la mañana quince de julio de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor alonso de valdez D. francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan albaro de castrijo don leonel de cervantes y sosa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova justicia y regimiento desta ciudad.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo.

Alcabala.

R

Regidor.

Fee. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que les fue dado que es del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes quince de julio á las ocho horas de la mañana para nombrar comisarios que con su exelencia y confieran el orden y modo que se ha de tener en el tomar el cabeson de las alcabalas.

Villete para nombrar comisarios para tratar el orden y modo que se ha de tener con el virrey en tomar el cabeson de las alcabalas.

Villete sobre nombrar mayor domo y hacar Citaiones para cabildo.

que pareciere convenir y resolver y determinar sobre ello y ver el estado en que hoy esta el dicho cabeson.

Y para dar por vaca la plaza de mayordomo desta ciudad y nombrar otro en su lugar y prober en todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en méxico á catorce de julio de mil y seis cientos y diez y seis don alonso tello.

Y en virtud del dicho llamamiento y citaciones que ha cada caballero regidor le fue fecha por mi el presente escribano mayor en conformidad de lo acordado por la ciudad que estan á fojas quince deste libro al margen del auto donde se manda la dicha ciudad se junte á cabildo á tratar lo contenido en la primera parte del dicho villete.

Este dia los señores don francisco de briesca y albaro de castrillo diputados de alcabala trujeron al cabildo en conformidad de lo acordado por la ciudad un tanteo de cuenta del estado en que hoy esta el cabeson en debito y credito que es el que se sigue.

Tanteo del estado en que esta el debito y credito del cabeson.

La ciudad de méxico conforme la cuenta que hay en los libros del alcabala hasta fin del año pasado de seiscientos y quince debe á su magestad veinte y dos mil cuatrocientos y cuarenta y tres pesos de oro comun poco mas ó menos.

Y tem setenta y siete mil pesos por este presente año de seiscientos y diez y seis y el postrer tercio se ha de pagar á fin de agosto de seis cientos, digo, de mil y seis cientos y diez y siete conforme á la escritura del encabesomamiento.

Certifico que los salarios de la justicia y diputados y otros oficiales tocantes al alcabala deste presente año estan pagados menos los dos abogados y el procurador que á estos se les debe al un abogado todo el año y al otro y al procurador los dos tercios y á pedro salgado oficial dos tercios juan de altuna.

Ha de haber por lo que montan las rentas del viento deste presente año veinte y nueve mil y quinientos y ochenta y tres pesos por lo que montan los gremios seis mil y seis cientos pesos.

Por lo que debe el consulado este año cuarenta y seis mil y cuatrocientos pesos.

Por los restos de los años de trece catorce y quince y lo que deben los fiadores de sebastian romano y los propios de la ciudad y otras personas que es todo cobradero veinte y ocho mil ciento y cuarenta y siete pesos poco mas ó menos.

Mas duscientos, digo, deben á la ciudad diferentes personas de resagos cincuenta y seis mil pesos poco mas ó menos juan de altuna.

Y habiendo visto lo contenido en el villete se voto.

El señor contador diego de ochandiano dijo que luego se proseda á nombrar y elegir caballeros comisarios que hablen á su exelencia para que pues tiene por bien de que la ciudad trate de encabezarse se sirva de nombrar el tribunal ó personas particulares con quien se ha de tratar de las condiciones asiento y conclusion del y que los tales comisarios para que la ciudad determine las condiciones que le esta bien tomarle y eseturarle dentro de ocho dias primeros siguientes traigan á este cabildo una relacion dellos habiendo para esto visto las condiciones del encabesamiento pagado y informadose de las personas que entendieren que puedan dar luzes y buenas adbertencias para mejor hacertamiento del negocio y que para ello el escribano mayor deste cabildo y los contadores de propios

Alcabala.

Botos sobre nombrar comisarios para tratar las condiciones del cabeson

y alcabalas les den todos los papeles luz y razon que les pidieren y les asistan con sus oficiales y ministros para escribir lo que convenga y que conferido entre los dichos comisarios y acordados los puntos que tubieren por convenientes y sin que tengan noticia dellos otras personas los traigan por escrito al cabildo que para ello se citare por el señor corregidor á quien daran cuenta de lo que estan de acuerdo para que le mande juntar y en el se resuelva lo que se hubiere de hacer. Y para tales comisarios nombro á los señores alonso de valdez y don francisco de briesca y alonso sanchez montemolin.

El señor tesorero alonso de santollo es asi en todo.

El señor alonso de valdez dijo que es asi como el señor contador diego de ochandiano y por si nombra al señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de trejo que el como el señor contador diego de ochandiano y en cuanto al nombramiento de los comisarios lo sean los señores alonso de valdez don francisco de briesca y albaro de castrillo.

El señor francisco escudero figueroa dijo que es asi como el señor diego de ochandiano y en cuanto á los comisarios lo sean el señor don francisco de trejo y los dos señores diputados de alcabala.

El señor don francisco de briesca dijo que es asi como el señor contador diego de ochandiano y en cuanto al nombramiento de los comisarios nombra al señor alonso de valdez don francisco de trejo y albaro de castrillo.

El señor albaro de castrillo dijo que es como el voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor don leonel de cervantes dijo que es como el voto del señor contador.

El señor luis pacho mejia dijo que es como el voto del señor contador.

El alonso sanchez montemolin dijo que se afirma en el voto que tiene dado de la barrera. (Una rubrica), en el cabildo de cinco de julio deste

año que le fue leído y dijo que es asi por que es justo que se ponga cobro en lo muncho que se debe que por haberse fecho tiene tan mal estado su cobranza de los resagos como lo han dicho vocalmente los señores diputados de la alcabala á quien se encarga haga la diligencia conforme á su obligacion para que asi se entere y satisfaga á su magestad de lo que le debe el encabesamiento pagado y no se embalume con lo otro.

El señor don melchor de vera dijo que es su voto como el del señor contador diego de ochandiano.

El señor don fernando de la barrera dijo que no ha entendido.

El señor don fernando de angulo reinoso dijo que es como el señor contador diego de ochandiano.

El señor correo mayor dijo que es como el señor contador.

El señor gonzalo de cordova dijo que es como el señor contador.

Pasa el voto del señor contador diego de ochandiano. Decretador

El señor alonso de valdez dijo como es notorio y á estos caballeros consta en la ocacion presente tiene grandisimas ocupaciones y todas ellas las pospone y aseta el nombramiento fecho por esta ciudad por ser servicio del rey nuestro señor y de los vecinos desta republica y ser obidiente siempre como lo ha sido en todas las ocaciones que esta ciudad le ha querido ocupar.

El señor don francisco de briesca dijo que consta á la ciudad de méxico como por comision de su exelencia esta repartiendo el mais á los pobres de la republica los mas dias en cuya ocupacion ha siete meses que hasta y dura la ocupacion en los mas dias hasta las tres y las cuatro de la tarde por cuya causa y por ser tan presisa la asistencia en aquel puesto y asi suplica umildemente á esta ciudad sea servido de que por las ocupaciones justificadas que el señor alonso de valdez y este capitular tienen representadas se acuerde de conformidad con los dos caballeros

Comisarios para lo dicho alonso de valdez don francisco de briesca alonso sanchez montemolin. Aceta la comision de alcabala el señor alonso de valdez. Don francisco de briesca pide ser escusado de la comision del alcabala por justas causas.

que acudieren á la ora señalada prosigan en su comision.

Que no ha lugar.

E visto guardese lo votado, digo, lo acordado.

Alonso sanchez montemolin pide ser escusado de la comision de alcabala.

Luego el señor alonso sanchez montemolin dijo que por ser esta causa de las circunstancias y calidad que el señor alonso de valdez ha dicho y se ha de tratar y conferir con el principe que gobierna y esto pide persona desocupada para que con toda puntualidad lo haga y como es notorio y lo ha dicho á la ciudad en este cabildo al suso dicho se le ha mandado por auto de revista en la real audiencia del crimen de relacion jurada del estado en que estan los vienes de diego gutierrez sarfate que entraron en su poder como depositario en el pleito de sus acredores y esta es cosa muy cuantiosa y el plazo que se le ha dado es hasta fin deste mes de julio y agora autualmente lo esta haciendo y no es pusible faltar á ello por estas causas pues son tas justas suplica á la ciudad se sirva haberlo por escusado y nombrar caballeros de su cabildo que puedan acudir á la causa á que se trata con puntualidad.

Que se guarde lo proveido Albaro de castrijo dice que le nombren á el por comisario por ser servicio del rey. Pide por testimonio.

Votose sobre este caso y de conformidad mandaron que se guarde lo determinado y votado acete el señor albaro de castrijo que dijo que atento á que los caballeros nombrados se escusan el monio. aceta de ser comisario para tratar de las reales alcabalas con su exelencia y acudir á todo lo que fuere del servicio del rey nuestro señor como su vasallo y el bien desta republica y pide y suplica á la ciudad le nombre por tal comisario atento á ser de presente diputado de las dichas alcabalas y pide se le de por testimonio de serlo.

Este se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad del tenor siguiente.

Fernando de rosas pide no se va que la plaza de mayordomo atento á que vino.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que yo fui á la ciudad de los angeles al tomar la posesion de una escribania publica de aquella ciudad con licencia de su exelencia y de vuesa señoria y he venido á dar orden en la fiesta de san hipolito y pagar las li-

branzas del señor don leonel de cervantes y su alferez mayor y ha venido á mi noticia que vuesa señoria habia dado villete para dar por vaca la dicha plaza y yo he venido y tengo de satisfacer á todo lo que soy obligado y esta á mi cargo. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced en que la recibire de vuesa señoria y pido justicia fernando de rosas.

E visto que atento que por la dicha peticion costa haber servido el dicho fernando de rosas y estar en esta ciudad y así mismo haber dicho los señores don francisco de trejo y don fernando de la barrera diputados de propios desta ciudad que le estaban acabando el tomar la cuenta el año pasado la ciudad acordo que se le notifique al dicho fernando de rosas en saliendo deste cabildo que durante este mes acabe de dar la dicha cuenta y á los dichos señores diputados de propios á ello le compelan y no le dando en el estado que tubiere la sierren y le hagan el alcance la traigan cabildo que se juntaren pasado este mes donde se vea y se trate de prover lo que convenga para su cobranza y de elegir otro mayordomo en lugar del dicho fernando de rosas y por las dichas causas se suspende hasta el dicho dia el villete que para hoy dicho dia estaba dado y estando presentes los señores diputados se les notifique.

Margen. Que fernando de rosas mayordomo de propios acabe su cuenta del año pasado de 615 y la acabe para fin de julio deste año y hasta entonces se suspende el villete dado para proveer mayordomo y si no hubiere cumplido se de villete y hiciere la cuenta los diputados. En quince de julio de mil y seis cientos y diez y seis años notifique este auto á fernando de rosas mayordomo desta ciudad en su persona el cual dijo que esta presto á hacer lo que se le manda testigos juan de torres montenegro pedro lopez de labastida. Carrillo. (Una rúbrica.)—Notificacion á los diputados del auto de arriba.

Este dia el señor don fernando de la

Don fernando de la barrera da cuenta del estado de la deuda de diego de cabrera lo que responde el virrey.

barrera dijo que el viernes pasado ocho deste mes estando en el cabildo y habiendo la ciudad tenido noticia de que diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad se iba á una comision que su exelencia le dio de juez de matanzas la ciudad le ordeno que diese noticia á su exelencia por memorial de la cantidad que debia á los propios desta ciudad por los alcances que se le hicieron en las cuentas que se le tomaron de la dicha mayordomia y hecha esta diligencia dando cuenta á su exelencia de toda la cantidad que debia que son quinientos mil y duscientos y cincuenta y nueve pesos dos tomines y dos granos y así mismo de las comodidades y esperas que la ciudad le hizo y suplico á su exelencia le mandase detener hasta que diese seguridad de lo que debia y su exelencia de palabra respondió que le tenia hecha merced y despachado su titulo que no le podia detener en ninguna manera si no fuere por deuda de su magestad y no por la de la ciudad y ni otro particular que la ciudad hiciere su diligencia por justicia contra el dicho diego de cabrera y sus fiadores da cuenta dello á la ciudad para que provea lo que mandare.

Acuerdo sobre la deuda de diego de cabrera y proposicion de don fernando.

E visto por la ciudad de conformidad acordo que se notifique á fernando de rosas mayordomo desta ciudad quien esta encargada esta cobranza que sin perjuicio del derecho que la ciudad tiene contra el siga la causa de execucion que esta hecha contra el dicho diego de cabrera hasta cobrar con efecto lo que debe y que atento á que se entiende esta proveido para fuera de aqui pida que sea determinado hasta que con efecto pague y todo aquesto sea por cuenta y riesgo del dicho fernando de rosas.

Margen. En quince de julio de mil y seis cientos y diez y seis años notifique este auto á fernando de rosas mayordomo desta ciudad en su persona el cual habiendolo entendido dijo que hara lo que se le mandara siendo testigos juan ramirez cartajena y juan de torres montenegro vecinos de méxico. Carrillo. (Una rubrica.)

Este dia se trujo del cabildo la eleccion fecha de rector y diputados de la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patronasgo compete á esta ciudad para que vista la apruebe y confirme según constumbre que el dicho rector y diputados son los siguientes.

Presentase la eleccion de los remedios.

El señor don melchor de vera regidor desta ciudad y tesorero de la casa de la moneda por rector de la hermita.

Remedios

Al señor don felipe de samano alcalde ordinario por diputado.

Por diputado á don juan de guebara alguacil mayor del santo oficio.

A tomas de aguirre suasnava se religio por diputado.

Geronimo caral de irolo por diputado.

A miguel lopez de arenque por diputado.

A marcos hernandez por diputado y mayordomo alejo de asigo.

E vista dijeron que la aprobaban y aprobaron mandaban y mandaron se guarde y cumpla como en ella se contiene y se ponga testimonio en el libro de la eleccion y así lo mandaron.

Confirmacion de la eleccion de rector y diputados de la hermita de nuestra señora de los remedios.

Don Alonso Tello. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes primero dia del mes de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez albaro de castrijo luis pachó mejia alonso sanchez montemolin depositario general regidores entro el señor don francisco de trejo.

®

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los (caballeros) regidores con el villete que se le dio.

Fee del portero. Alcabala.

Vuesa señoria se junte á cabildo ma-

Villete sobre oír á los comisarios lo que responde el virrey sobre nombrar de parte de su magestad comisarios.

ñana lunes primero de agosto á las ocho de la mañana para oír á los señores comisarios de las alcabalas en razon de lo que responda su exelencia señor marquez cerca de nombrar comisarios de parte de su magestad para tratar del encabesamiento y en esta materia tratar y conferir y determinar todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría por ser negocio del servicio de su magestad en méxico á treinta y uno de julio de mil y seis cientos y diez y seis años Don alonso tello.

Que haya toros en la plaza pública á 22 y 28 de agosto y fiestas.

Este dia habiendo entendido esta ciudad como por lo que su exelencia del señor corregidor don alonso tello de guzman á dicho que su exelencia gustara de que en este mes de agosto se corran toros en la plaza publica desta ciudad y los caballeros salgan á ella á correr la carrera y torear por la fiesta del glorioso san hipolito y para que la republica se regosije se acuerdo de conformidad que asi se haga y que el señor don leonel de servants alferes desta ciudad prevenga los toros que fueren menester para correr los dias veinte y dos y veinte y tres de gasto y hacer cercar la plaza y repartir los tablados como es costumbre y hacer traer ganchos y enpuntarlos se comete todo al señor don leonel y se le da comision en forma y asi mesmo el dicho señor don leonel de cervantes suplique á su exelencia vengan á honrar y hacer merced á esta ciudad los dichos 2 dias.—Y asi mesmo convide á los señores de la real audiencia y á los señores sus mugeres.

Prevenca toros el señor don leonel. Tablados y repartirlos el señor don leonel. Garrochas el dicho.

Que se convidal virrey. El Sr. D. leonel de cervantes que se de colacion los dos dias.

Comisarios luis pacho y don melchor de vera.

Cuelquen la sala ventana los dichos.

Que el mayor d o m o cumpla las libranzas. Que acudan el mayordomo y demas criados á lo que les mande.

Y asi mismo se acuerda que los dichos dos dias se de colacion á sus exelencias y señores y señoras de la real audiencia y para ello y aderesar la sala de cabildos y balcon se cometa á los señores luis pacho mejia y don melchor de vera asi mismo el sitio del comedor donde ha de estar virrey audiencia y demas personas y que el mayordomo cumpla las libranzas que estos dos señores y don leonel diere cada una por lo que le toca y el dicho mayordomo y demas criados de la ciudad acudan á

todo lo que fuere necesario y les fue ordenados por los dichos señores comisarios.

Fieles ejecutores del mes de agosto se nombra los señores don alonso de vera y don leonel de cervantes.

La carnereria mayor el señor don francisco de trejo.

La de santa catalina el señor albaro de castrillo.

La veracruz el señor luis pacho.

La alhondiga el señor don melchor de vera.

Y el señor corregidor mando se notifique al caballero regidor que le cupiere la alhondiga que asista en ella todos los dias sopena de doce pesos para los pobres de la carcel por cada dia que faltare.

Este dia se vieron tres cartas dos de pedro de sarate agente en corte y una del señor don francisco de solis.

Entro el señor don melchor de vera.

Este dia los señores alonso de valdez don francisco de bribiesca alonso sanchez montemolin comisarios de las alcabalas dijeron que en conformidad de la comision que por este cabildo se les dio han visto las condiciones del encabesamiento pagado y traen apuntadas otras que les ha parecido convenir y que para que esta ciudad de termine lo que se debe hacer en razon de lo suso dicho y tomar resolucion en ello suplican al seseñor corregidor se sirva mandar se de villete para qe todos los caballeros regidores asistan al ver y determinar como cosa de tanta importancia y del cervicio de su magestad y bien desta republica senalando dia y hora.

Otro si dijeron que el sabado pasado treinta de julio deste dicho año los suso dichos dieron noticia al señor visorrey de lo referido y su exelencia respondió que si á la ciudad le estaba bien tomar el cabeson lo pidiese por escrito para que se proveyese en el acuerdo de hacienda lo que se habia de hacer.

E visto por la ciudad acuerdo de conformidad que el señor procurador mayor de luego peticion ante su exelencia suplicandole que quiere (encabesamien-

Fieles ejecutores del mes de agosto.

Entro el Sr. D. francisco de bribiesca (Una rubrica).

Cartas.

Alcabala.

Villete.

Salen regidores.

to) encabesarte esta ciudad y que nombre personas con quien se trate del tiempo precio y condiciones con que se ha de hacer y que esta peticion de luego el dicho procurador. Y para ver las condiciones y asentamientos que los dichos comisarios traen acuerdo la ciudad que se de villete para el miercoles primero que viene tres deste mes para las dos de la tarde para ver y determinar y en la dicha razon lo que convenga y se ponga pena de cincuenta pesos para la camara de su amgestad al caballero que faltare demas que parara perjuicio como su presente escribano.

Salieron los señores don francisco de bribiesca y alonso sanchez montemolin.

El señor don francisco de trejo dijo que el mes de junio con la asistencia de nueve dias qe estubo en esta ciudad la imagen de nuestro señora de los remedios personas devotas della le ofrecieron cantidad de joyas de oro y perlas y algunas paliás y vestidos de lo cual no esta hecho cargo en forma á el capellan suplica á la ciudad se sirva de nombrar persona deste cabildo como es costumbre para que se haga entrega y inbentario en el libro que esta ciudad tiene de los entregos y inventarios que se suelen hacer desta hermita.

E visto acuerdo la ciudad que el señor don francisco de trejo con el presente escribano mayor vayan á la hermita de nuestra señora de los remedios y hagan inventario y cargo de las limosnas suso referidas de las de las demas que hubiere al licenciado diego de carranza y se las entregue como tal capellan de la hermita y se le cargue en su libro.

Otro si acuerdo esta ciudad que se notifique al licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios no de cuenta ni deje hacer inventario á persona alguna sino fuere nombrada por esta ciudad y con acuerdo de su cabildo en cosa que toque á la dicha hermita en manera alguna sopena de suspencion de tal capellan de la dicha hermita y de quedara inhabitado para poderlo ser en ella ni en otra cosa que á la tocare y este auto

se le notifique luego el presente escribano (mayor.)

Margen. En tres de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años notifique este auto al licenciado diego de carranza el cual dijo que estaba presto de lo guardar y cumplir como se le ordena y que le de un testimonio del dicho auto y lo firmo. El licenciado diego de carranza (Una rubrica) Ante don fernando alfonso carrillo.

Este dia se vido una peticion que presento hernan vasquez fiador de manuel baez con ciertos recaudos que el tenor de la peticion es como se sigue.

Hernan vasquez vecino desta ciudad fiador de manuel baez en la obra de la puentes que en el se remataron digo que como á vuesa señoría le es notorio por no haber cumplico el dicho manuel baez con la dicha obra yo he sido molestado como su fiador y para salir de la dicha fianza y acabar con las dichas puentes habiendo parecido informacion dada por mandado de vuesa señoría de la ausencia del dicho manuel baez y de como no podia ser habido suplique á vuesa señoría me diese licencia para que yo pudieese acabar la dicha obra y que acabada me mandase pagar los seiscientos pesos que restan del precio en que se remató la dicha obra y vuesa señoría habiendo visto la dicha informacion por mandado me dio la dicha licencia en cuya conformidad yo he hecho y acabado la obra de las dichas puentes enteramente y segun las condiciones del remate fecho en el dicho manuel baez como parece por las declaraciones del señor obrero mayor que á la sazón es y de francisco millan alarife desta ciudad hechas con juramento por mandado de vuesa señoría y pues yo he cumplido con mi obligacion y la obra esta ya acabada y tan buena como parece por los dichos autos y declaraciones cuyo testimonio presento con el juramento necesario á vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza por los dichos seiscientos pesos que restan de pagar del precio en que se remataron

Hernan vasquez.

las dichas puentes pues es justicia que pido y en lo necesario & Hernan vasquez.

Y visto se remite al señor don francisco de trejo por estar en servicio del señor obrero mayor para que los vea y de parecer.

Don Alonso Tello.

Alonso de Valdez.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México

miércoles á las cuatro de la tarde tres días del mes de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez don francisco de bribiesca albaro de castrillo don alonso de ribera y abendaño don leonel de cervantes y sosa luis pachon mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello se le dio y que don pedro de la barrera y don alonso de rivera estan fuera de la ciudad.

Villete para ver las condiciones que traen los comisarios para el alcabala.

Vuesa señoria se junte á cabildo esta tarde miercoles á las dos de la tarde tres de agosto para ver las condiciones y apuntamientos que los señores comisarios traen cerca del encabesamiento de la alcabala y determinar en la dicha relacion lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria so pena de cincuenta pesos para la camara de su magestad el caballero que faltare por ser negocio tocante á su real servicio

demas que les parara entero perjuicio de lo que se determinare así ausentes como presentes fecho en México á tres de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

El señor procurador mayor alonso Alcabala

sanchez montemolin dijo que en conformidad de lo que se le ordeno por la ciudad lunes primero deste mes luego á la tarde dio la peticion y acuerdo desta ciudad á su exelencia y la remitió el consejo de su magestad por escrito donde se presento ayer martes y no se le dio el auto de lo que se acordo aunque lo ha pedido en el gobierno por no estar firmado lo que ha contenido es que se admite el tratar de dar asiento con la ciudad en darle el cabezon y que se nombraron comisarios con quien los de la ciudad traten esta causa.

Este dia trugeron al cabildo los señores alonso de valdez don francisco de bribiesca alonso sanchez montemolin regidores comisarios para las condiciones del encabesamiento las siguientes firmadas de sus nombres que son estas.

Las condiciones que á los comisarios de vuesa señoria les parece sean ó serán aproposito para el nuevo encabesamiento de las alcabalas habiendo visto los del asiento pasado son las siguientes.

Reservando á vuesa señoria el tiempo y cantidad.

Primeramente es condicion que este encabesamiento se hace y celebra por tiempo y duracion de tantos años cumplidos que empiezan á correr y contarse desde primero de enero de mil y seis cientos y diez y siete años y se cumplirá &.

Item que en el dicho tiempo de los dichos años esta ciudad ha de dar y pagar á su magestad y á su real caja que en esta ciudad recide la cantidad de pesos que en cada uno de los dichos años se consertare conforme las leyes del cuaderno condiciones y nuevos apuntamientos de alcabalas las dos tercias partes dellas á fin de diciembre del mismo año y la otra tercia parte en fin de agosto del año susecuente y desta

El depositario general procurador mayor da cuenta como la peticion sobre el cabezon.

Alcabala

Condiciones que traen los comisarios con que se ha de tomar el cabezon para que la ciudad la vea.

manera suscribe se han de ir pagando todos los años por que con el tercio que continuadamente quedare resagado la ciudad pueda relevar sus vecinos de molestias y vejaciones que se le suelen hacer por cobrar puntualmente lo que deben.

Item es condicion que esta alcabala se á de cobrar por cuenta deste encabesamiento de todo lo que causaren todos los vecinos desta dicha ciudad estantes y abitantes entrantes y salientes u otros de cualquier calidad estado ó condicion que sean que debieren al alcabala conforme las leyes del cuaderno condiciones del encabesamiento y nuevos apuntamientos de las alcabalas.

Item con condicion que es durante el tiempo del encabesamiento se quemare ó despoblase la dicha ciudad de México ó le sucediere otro caso fortuito por donde no meresca ni deba pagar tanta cantidad como el precio deste encabesamiento se le haya de hacer y haga la baja y quinta que se ajustase segun el caso que hubiere sucedido.

Item con condicion que si durante el tiempo deste encabesamiento alguno ó algunos de los vecinos ricos desta dicha ciudad de México que causan y deben pagar mucha cantidad de alcabala por parecerles que les hechan y reparten mas de lo que ellos querian pagar por las causas que les conviene se fueren á vivir á otra parte paguen de alcabala lo que pagaren el año antes no embargante que no este ni more en la ciudad todo el año ni se vaya á vivir á otra parte al principio del.

Item con condicion por no correr en este reino moneda de bellon los pobres y viudas y personas que no tienen caudal no han contribuido cobrar dellos cosa alguna por ser de tan poco valor lo que venden que no se puede reducir á cuenta ni reducido no hay de que poderlo pagar que se tenia mucha cuenta con recibir, digo, reserbar en cuanto sea posible á los dichos pobres y viudas como de parte de su magestad se ha tenido siempre que esta renta se ha beneficiado y cobrado en fieldad por que

no embargante que este encabesamiento parece que comprende á todos los vecinos estantes en la dicha ciudad y su jurisdiccion el repartimiento de lo que asi se pagase debe hacer teniendo mas aqui en causa el alcabala que los vecinos generalmente que hay en la dicha ciudad por las causas referidas.

Item con condicion que no obstante la cedula que su magestad envio para el encabesamiento de las alcabalas en cuya virtud se hace este su exelencia el señor marquez de guadalcazar virey desta nueva espanya de cuenta dello á su magestad para su aprobacion y para esto hayan de correr y corran dos años que se cuenten desde el dia que partiere la flota ó navio en que fuere la resolucion deste asiento y no la trayendo pasados que sean sea visto quedara aprobado el dicho encabesamiento por el dicho tiempo de tantos años y por el dicho precio con estas condiciones y si su magestad no fuere servido aprobarlo dentro deste termino y en el su exelencia diere recaudo por donde consta dello se entienda ser acabado este encabesamiento.

Item con condicion que para el saneamiento seguridad y pago desta renta la ciudad justicia y regimiento della tiene de obligar sus propios y rentas y demas destos las personas de los miembros que entraren en el repartimiento del encabesamiento tienen de afianzar la parte que acada miembro fuere repartido obligandose á pagar á su magestad en su real caja.

y la ciudad y los arrendadores de los miembros que no entraren en el repartimiento del encabesamiento se tienen en si mismo de obligar y dar seguridad por la dicha orden.

Item con condicion que para la forma y orden que se ha de tener en la administracion repartimiento y haciendas de rentas del dicho encabesamiento sea y tenga en la forma y manera siguiente.

que la justicia y dos regidores los que para el dicho efeto eligiere la ciudad en su cabildo y ayuntamiento y otras tres

personas de la parte de los mercaderes y tratantes uno de los mas ricos y otro de los medianos y otro de los menores cuales para ello fueren nombrados por los dichos mercaderes y tratantes conforme el tenor de la ley veinte y dos de los encabesamientos generales de castilla y todos hagan juramento en forma ante la justicia y escribano mayor del cabildo que con todo cuidado y miramiento entenderan en repartir y beneficiar las rentas del cuerpo desta ciudad bien y justamente lo mas que ser pueda sin aficionar ni parcialidad ni otro respeto alguno y que con mucha igualdad repartiran los encabesados lo que les pareciere conforme á sus caudales grangerias y trato y fecho en esto traten y confieran de todo lo que conviene para el buen modo y administracion del dicho encabesamiento conforme á lo que pareciere convenir á esta ciudad y bien y rebacion de sus vecinos asi en las gracias franquezas y quitos que se deben hacer en las rentas de la dicha ciudad mirando que estas franquezas de que mas bien y provecho venga á la cuenta comun y pobres y mas sin perjuicio de los que se hubieren de encabezar de suerte que los miembros destas rentas queden en moderados precios y esto se haga en concordia de todos ó de la mayor parte y de lo que se hiciere y asentare lo firmen todos de sus nombres ante el escribano del cabildo y fecho hagan y arrienden ó den en fiadad como pareciere á justicia y diputados consultandolo con la ciudad las rentas de heredades carnicerías y otras rentas del viento desta con que los arrendadores se obliguen ha hacer las gracias y franquezas para que estubiere asentado arrendandose en forma ante el dicho escribano mayor y diputados en público pregon y arrendados sea deba lo que monta descontando los prometidos y otras cosas que se hubieren de descontar y la cantidad que faltare para lo que paga del encabesamiento y fuere menester para salarios y costas de la dicha administracion con que no excedan de los dichos cinco mil

y ocho cientos y setenta y cinco pesos que les esta concedido gastar se ha de repartir por todos los miembros de rentas de la dicha ciudad ó por los vecinos que se encabecen dando á esto la forma que conviniere en conformidad de los capitulos numero veinte y dos numero veinte y ocho del encabesamiento general de los reinos de castilla en quanto militare y se pudiere hacer en esta ciudad y fecho el dicho repartimiento lo firmen todos de sus nombres por ante el dicho escribano mayor y lo hagan pregonar para los que se agrabiaren diciendo que alguna de las dichas rentas ó repartimientos esta cargado en mas precio de lo que justamente deben pagar ó vale digan y aleguen ante la dicha justicia y diputados y el escribano mayor dentro de seis dias despues del postre pregon los cuales dichos que dellos pudieren ser habidos junto con una ó dos personas que de nuevo la dicha justicia nombre sobre juramento que hagan dentro de otros seis dias vean si algun miembro de renta ó repartimiento esta cargado ó repartido en mas de lo que justamente merece y estandolo le desagraben descargandosele lo que se le debiere descargar y cargandolo á las personas miembros ú rentas que de justicia pareciere que se deben cargarlos quales miembros de rentas y repartimientos se han de hacer por dos años mas ó menos lo que les pareciere á la justicia y diputados y pasado el dicho tiempo se ha de volver ha hacer de nuevo y si las rentas que se hubiere arrendado ó repartido ó dado en fiadad los mercaderes y trantes en ellas quicieren en tomallas por encabesamiento y pidiendotas (dichas) hasta fin de enero de cada año hazeles de dar por el precio que estubieren arrendadas por menos ó el tiempo que las vinieren á pedir y obligase por ellas descontando las prometidas y cuartas partes que en ellas se hubieren otorgado y lo que en ellas montaren han de pagar los dichos embajados á los arrendadores que los hubieren de haber durante los tiempos

que estubieren otorgadas y ganados con esta condicion se han de pagar y que el alcabala del viento de las tales rentas se arriende ó de fiadad por los diputados ó personas que para ello tubieren poder ante la justicia y diputados presentes siempre y por ante el escribano mayor del cabildo ó uno de ellos á quien mas por ellas diere con condicion que los arrendadores de las tales rentas sean obligados de hacer y hagan en ellos las gracias y quitas de alcabala que estubiere asentado que se haga y asi arrendado ó dado en fiadad el viento desde que se baje de precio del encabesamiento della y lo que faltare y no mas se reparta por los encabesados en cada una de las dichas rentas y por que no embargante que por las leyes del encabesamiento general espresamente su magestad manda que la alcabala que se debiere pagar de todas las mercaderias que se inbian á vender por los vecinos de los otros reinos ciudades villas y lugares ó de personas viandantes á las tales ciudades villas y lugares encabezadas trayendolas á vender por sus mismas tales personas cuyas son ó recibindolas en la tal ciudad ó villa encabezada algunos de los vecinos della por via de encomienda esta tal alcabala no embargante que el dicho vecino de la tal villa y ciudad que la recibiere aunque este encabezado como alcabala que es del viento la haya de pagar y pague con destincion á las personas á quien tubiere arrendada esta dicha renta ó á las que la administraren por la ciudad á dos por ciento ó con la gracia que se hubiere arrendado ó mandado administrar esta dicha renta para que asi se vea lo que vale y con esto se pueda poner en ejecucion la voluntad de su magestad y conceder y hacer quita á los vecinos encabezados y á los que no lo estubieren en las rentas de heredades carnicerías casas y censos almonedas y negros por que de no haberse fecho ansi y salido y entendido lo que esta renta del viento bale ha sido causa de que en el encabesamiento que agora se cum-

ple se han arrendado á las dichas rentas á dos por ciento enteramente y ansi no han recibido gracia ni quita los dichos vecinos y esto ha resultado de que en el asiento que se hace con el consulado desta ciudad del gremio de mercaderes ha entrado y incluidose la dicha alcabala del viento de los dichos forasteros que han traído á esta ciudad y inbiado á ella las dichas sus mercaderias y el alcabala dellas se a incluido en el repartimiento que á las tales personas se le han fecho por el consulado haciendo satisfaccion con aquella cantidad de pesos de oro que el dicho consulado las ha repartido se pone por espresa condicion que en el gremio de los mercaderes que se diere al dicho consulado no haya de entrar ni entre la dicha alcabala del viento de los dichos forasteros sino que la hayan de pagar los que vinieren á venderlas ó el encomendero que las recibiere sin que esto haya de entrar ni entenderse aun que á este encabezado en repartimiento que por el dicho consulado se le hiciere por que se ha de ser tan solamente por lo que debiere y contratere por su cuenta misma y no de lo que bendiere del forastero de castilla china peru guatemala y otras partes y desta manera se podra hacer la gracia y quita encabezados y por encabezar de la ciudad en las dichas rentas otras referidas.

Iten que los dichos justicia y diputados que tienen de hacer el hacimiento y repartimiento de las dichas rentas tiene de tener libro cuenta y razon de lo que valieren en cada un año de lo que fuere repartido por tiempo que se hiciere el repartimiento y la tienen de pedir á las personas que fueren nombrados por cobradores y de manera que la administracion y superintendencia de toda la dicha razon ha de ser á cargo de los dichos justicia y diputados del encabesamiento y que ha de ser á cargo la comision y discuido que en la dicha administracion tubieren en los capitulos antecedentes y que el libro cuenta y razon y todas las demas cosas que se hicieren asi de repartimiento

como matriculas reendimientos y pleitos tienen destar y pasar ante el escribano mayor del cabildo desta ciudad y no ante otro y por razon del mucho trabajo y (ocupacion) asistencia ordinaria que los dichos justicia y diputados y escribano mayor han de tener en la dicha administracion se les señalo de salario en cada un año á todos cuatro un mil y ochocientos y setenta y cinco pesos que son los mismos que se han pagado por su magestad al contador de las dichas alcabalas para que todos cuatro lleven el dicho salario cada uno la cuarta parte y su exelencia del señor virrey permitira que se reparta lo necesario para otras costas y gastos los que fueren necesario y esto sin perjuicio al lo que en contrario pareciere ser de estilo en las ciudades de los reinos de castilla con que por razon de lo suso dicho el corregidor y escribano mayor del cabildo no hayan de llevar ni lleven otros ningunos derechos aunque arriende algun miembro desta renta de la parte que toca á la ciudad.

Ytem que los diputados deste encabezamiento que esta ciudad tiene de nombrar sea por su adra y turno sucediendo en el estado que hoy esta y si alguno de los caballeros regidores á quien tocare la dicha adra lo quiere de hacer, digo, quiciere dejar y no admitir lo pueda hacer sudar para ello escusa mas de su voluntad y que pase al siguiente en grado sin poderle compelel guardandose siempre la adra y turno y que el que renunciare una vez no pueda volver á entrar en adra y turno hasta que le vuelva la dicha adra habiendo acabado por todo y acabada vuelva á comenzar de nuevo desde los regidores mas antiguos como comenzado y corrido y que estos diputados se nombren en el primer dia de año nuevo cuando se nombran y eligen los oficiales cadañeros por esta ciudad y que el primer oficio que se elija y nombre en el dicho cabildo sea estos dos diputados con que los dichos dos diputados de encabezamiento no puedan tener

otro oficio alguno de la ciudad en el dicho año que asi fueren diputados deste encabezamiento con que se nombren luego en apreendiendo la ciudad la admita.

Ytem que por quanto la condicion duodecima del encabezamiento pasado fue que hubiese de haber tesorero nombrado por el cabildo y regimiento desta ciudad en cuyo poder entrase la cantidad de pesos de oro que procediesen de las dichas rentas de alcabala y espiencia ha mostrado no ser necesario respeto de que el dinero ha de entrar derechamente en la caja real de todos los ramos y rentas como no sea de ducientos pesos para abajo por que lo que fuere menos desta ciudad ha de ser á cargo del alguacil ó rector que se nombrare para cobrarlo y meterlo en la dicha real caja y que de fianzas lo cual se pone por condicion para que en la dicha administracion se guarde y ejecute como aqui se contiene.

Y tem que el tiempo de hacer el repartimiento de lo que asi se ha de pagar á su magestad por el dicho encabezamiento se haga matricula de todos los vecinos estantes y avitantes que actualmente hubiere en la dicha ciudad ante el corregidor y lo mismo convendra hacer cada vez que haya de haber nuevo repartimiento ó hacinamiento de rentas atento á que los vecinos y estantes en ella se suelen ir á menudo á diferentes partes fuera della y tambien por que cada dia viene de nuevo gente á vecindarse y vivir en ella y asi conviene se haga la dicha matricula á los tiempos que pareciere convenir á la dicha justicia y diputados.

Y tem por quanto fuera de las cosas que entran en el repartimiento que se tiene de hacer por miembros de los tratantes y contribuyentes y otras muchas que se venden truecan y cambian de que se hacen escrituras de venta de las cuales se debe alcabala y declara que todos los escribanos aqui en esta concedido hacer estas escrituras que producen alcabala tengan obligacion de dar testimonio y testimonios

de los que ante ellos hubieren pasado á las personas á cuyo cargo estubiere la administracion deste encabezamiento en los tiempos y cuando se le ordenare por la ciudad y que en razon desto guarden hagan y cumplan todo lo que esta ordenado por su magestad y sus virreyes y contadores de alcabala sin faltar cosa por todo lo cual y por los dichos testimonios no hayan de llevar ni lleven ningunos derechos ni salarios ni otro cosa alguno.

Y tem que por quanto la administracion deste encabezamiento ha de ser á cargo de dos regidores los que por la ciudad fueren nombrados por diputados para la dicha administracion con el corregidor se entiende que si hubiere alguna comision en la cobranza de la dicha renta de manera que no se haga pago á los tiempos y plazos que conforme á estas condiciones se tiene de hacer la paga en la real caja que por la dicha comision y descuido no se pueda proceder ni proceda contra los demas regidores á pricion ni otra bejacion alguna sino solamente contra los dichos diputados con que en cuanto á dar mandamiento de pricion contra ellos ni ninguno dellos no se pueda dar ni de por los jueces oficiales ni otro juez sin consulta y acuerdo de su exelencia ó el virrey que gobernare de quien ha de venir refrendado y de otra manera no ha de ser ejecutado lo cual se pone por expresa condicion.

Y tem es condicion que si alguno de los regidores desta ciudad que fuere el de los dichos diputados ó que lo haya sido si hubiere dado cuenta con pago ó no del tiempo que la dicha administracion que fue á su cargo quiciere ir fuera desta ciudad ó del reino ó los de castilla peru ó otras partes para volver á quedarse alivio no se le pueda ni pedir la dicha ausencia por razon de cosa tocante á este encabezamiento ni lo pueda pedir el fiscal de su magestad ni por los oficiales ni por otra persona alguna por parte de su magestad.

Y tem que si algun vecino desta ciudad ó estante en ella se fuere abrir ó

ausentarse deste reyno para castilla peru ó otra parte antes que salga della se presente ante la justicia y diputados deste encabezamiento para que si debiere alguna alcabala pague y no pueda salir deste reino sin certificacion de como no debe ninguno alcabala y sin la dicha no pueda embarcar en san juan de hulua ó acapulcro, ó otros cualesquier puertos sin el dicho recaudo so pena de interes de la dicha alcabala que debieren los que así se embarcaren sin el dicho destino.

Y tem que si algunos miembros ó personas no quicieron acetar el repartimiento que se les hiciere que tengan obligacion de guardar las leyes del encabezamiento cuaderos condiciones y nuevos apuntamientos de las alcabalas y conforme á ello se pueda proceder contra ellos con que se hubiere de cobrar no esceda de dos por ciento como lo cobra su magestad.

Y tem que la ciudad haya de nombrar y nombre un alguacil ejecutor para las cobranzas y ejecucion de mandamientos y demas diligencias necesarias para la buena administracion y cobranza del alcabala y este se le pague de salario lo que paga su magestad ó el dicho alguacil ejecutor y su exelencia dara nombramientos y comision de alguacil á la persona que la dicha ciudad quiciere y pidiere con calidad que el dicho alguacil no pueda usar acto alguno de tal alguacil fuera deste negocio.

Y tem questa ciudad tiene de cobrar y administrar esta renta como marabedis y haber de su magestad y que la persona que sobre juramento encubriere alcabala ejecuten en ella las penas contenidas en la ley del cuaderno pero si alguna persona se fuere sin pagar el alcabala que debiere no siendo de los encabezados ni habiendosele pedido ni liquidado la cuenta con el no se pueda proceder ni hacerle costas hasta estar convencido como sea acostumbrado y acostumbra en la contaduria general de las alcabalas salvo si despues de averiguada la cuenta consta haber incubier-

to alguna alcabala ó no habiendose fecho cuenta con tal persona contare por informacion ó en otra manera ser deudor de alcabala por que en estos casos se podra despachar requisitoria contra la tal persona la cual su exelencia del señor virrey que es ó fuere la refrendara para que sea obedecida y se cobre de la tal persona lo que debiere hos ha traido preso hasta haberse cobrado del.

Y conforme á estas condiciones vistos y conferidos por vuesa señoría podra quitar y añadir lo que fuere servido fecho en méxico á tres de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años alonso de valdez don francisco de bribiesca roldan alonso sanchez montemolin paso ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y vista la primera condicion sobre el tiempo por que este encabezamiento se ha de tomar que los señores comisarios remiten á la voluntad de la ciudad votose. El señor alonso de valdez dijo que es en que se tome por veinte años. El señor don francisco de bribiesca es en que se tome por treinta años. El señor albaro de castrillo dijo que es así. El señor don alonso de ribera es así. El señor don leonel es así. El señor luis pachó es así. El señor depositario general que no contraviniendo á lo que tiene votado en los cabildos sobre tomas el cabezon esta ciudad caso que se tome (el señor) es de que se tome por veinte años.

El señor don melchor de vera es así como el señor alonso de valdez. El señor don fernando de angulo es así como el señor alonso de valdez. Entro el señor don francisco de trejo. A la segunda condicion cerca del precio que ha de dar esta ciudad á su magestad en cada un año por el dicho cabezon.

Acordo la ciudad de conformidad que se de lo mismo en cada un año de lo que se ha dado asta aqui que han sido setenta y siete mil pesos en plata y á los plazos y en la forma que se contiene en la dicha condicion eceto el señor don francisco de trejo que es en que la can-

tidad sea de sesenta mil pesos en razon digo en reales y no en plata por cuanto no es utilidad á la administracion que esta ciudad hace ahacer satisfaccion á la real caja en plata.

En quanto á la tercera condicion se acordo de conformidad que se guarde como en ella se contiene añadiendo á las cosas de que se ha de cobrar el alcabala las condiciones, digo, las mercaderias que se inbiaren á vender á esta ciudad de cualesquier partes y lugares que sean destos reinos y de fuera dellos de las personas que las reciben en su nombre y esta ciudad como encomenderos.

En quanto á la cuarta condicion se ponga á la letra.

En quanto á la quinta condicion se ponga á la letra.

En quanto á la sesta condicion se ponga á la letra.

En quanto á la setima condicion se ponga á la letra.

En quanto á la octava condicion se ponga á la letra oficialmente mil pesos de fianzas.

En quanto á la novena condicion á la letra se asiente.

En quanto á la decima condicion se ponga á la letra.

En quanto á la undecima condicion se ponga á la letra.

En quanto á la condicion duodecima se ponga á la letra.

En quanto á la (tiene) condicion trece se ponga á la letra con que la matricula se haga ante la justicia y diputados.

En quanto á lo condicion catorce se ponga á la letra.

En quanto á la condicion quince á la letra se ponga.

En quanto á la condicion diez y seis se ponga á la letra.

En quanto á la condicion diez y siete á la letra se ponga.

En quanto á la condicion diez y ocho se ponga á la letra.

En quanto á la condicion diez y nueve se ponga á la letra.

En quanto á la condicion veinte se ponga á la letra.

Lo determinado en las condiciones del encabezamiento

Que se tome el cabezon por 30 años

Paso el voto de bribiesca

Regidor

2

Que se pague cada año 77000 pesos

Que se haga condicion que la jurisdiccion de el encabezamiento sea la de la ciudad.

Salio el señor depositario (Una rubrica)

Fernando de rosas mayordomo dice que no tiene dinero para la colacion de las fiestas.

El señor don francisco de bribiesca como comisario que fue deste negocio advirtio por si solo que la ciudad pida entre en este encabezamiento todo lo que se vendiere en la jurisdiccion desta ciudad que se entiende de las mojeneras adentro así tocante á heredades como á los demas ramos.

Y visto por la ciudad de conformidad acordo que se ponga por condicion con las demas con estilo.

Y habiendo visto esta ciudad los (señores) dichos capitulos acordo que los dichos señores alonso de valdez don francisco de bribiesca alonso sanchez montemolin prosigan en esta causa y confieran en razon con las personas que su exelencia nombrare de parte de su magestad y si alguna novedad hubiere den razon al señor corregidor para que de villete para que se quite la ciudad y si no hubiere ninguna novedad así mismo se de noticia al señor corregidor para que de villete para que la ciudad se quite y se de poder cual convenga para otorgar las escrituras que convengan que se les de comision en forma cual de derecho se requiere y es necesario para que traten y confieran lo suso dicho en la dicha conformidad de las dichas condiciones dando siempre que las de.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que los señores luis pachó mejía y tesorero don melchor de vera regidores desta ciudad diputados para las colaciones de las fiestas de san hipolito deste año en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoría me han pedido hasta seiscientos pesos las dichas colaciones para los dos dias de las fiestas y me han dado se los y entregue luego para ello por ser el tiempo corto y yo estoy proveyendo la fiesta del dia y vispera del dicho santo para que tengo necesidad de gastar casi dos mil pesos y voy ganando otras cosas y así no me es posible dar la dicha cantidad á vuesa señoría suplico se sirva de mandar en ello lo que mas bien fuere servi-

do y nuestro señor & fernando de rosas.

Y visto se proveera lo que convenga. Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana ocho de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor luis pachó mejía don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don francisco de bribiesca roldan regidores.

La ciudad acuerda de conformidad que por quanto la ciudad esta con necesidad de dineros y al presente no tiene para acudir á la colacion que se ha de dar á sus exelencias en los toros y fiestas y estan ordenados para veinte y dos de agosto y la prisa y el tiempo es corrido y así ordena que el señor don fernando de la barrera diputado de propios cobre de todos los inquilinos desta ciudad seiscientos pesos en reales y cobrados con intervencion del mayordomo desta ciudad para cartas de pago las entre á los (dos) señores comisarios á quien esta rematado el dar la colacion.

Este dia se vido la peticion del doctor cruzate abogado desta ciudad en el cabildo de seis de mayo deste año en que pide se le libre su salario de abogado desde diez y nueve de octubre de seis cientos y quince que fue nombrado hasta fin del dicho año y el tercio primero deste año de seis cientos y diez y seis y el parecer cerca de ello dado por alonso sancho sanchez montemolin depositario general y procurador mayor á quien se remitió en el dicho cabildo por LIB. 21.-5

Que don fernando de la barrera con intervencion del mayordomo cobre de los bienes de la ciudad 600 pesos y los entregue á don melchor de vera y luis pachó para la colacion que se les cometo dar á sus exelencias.

El doctor cruzate pide su salario de abogado de ciudad deste año y del año pasado

el cual certifica haber (llamado) acudido el dicho doctor cruzate á los negocios desta ciudad el dicho tiempo con puntualidad por lo que se le podra librar su salario que pide por su peticion su fecha del dicho parecer ocho de julio deste dicho año firmado de su nombre que fue visto.

Auto.

Sale el señor D. Francisco de brillesca.
(Una rubrica)
Lopodido por hernando vazquez cerca de 600 pesos que se deben á manuel vazquez del adereso de los puentes.
Informe don francisco trejo.

E vista se le libre conforme al parecer.
Este dia habiendo visto la ciudad los autos fechos en razon de las puentes que se remataron en manuel vazquez y lo pedido por hernando vazquez su fiador cerca de que atento á que ha cumplido con su obligacion se le libren y paguen seis cientos pesos que se le restan debiendo dellas atento á que ha cumplido conforme al parecer dado por el señor francisco escudero obrero mayor. Acordo que el señor don francisco de trejo vea estas puentes de nuevo y informe á esta ciudad si ha cumplido conforme al remate y condiciones el dicho fernando vazquez como fiador del dicho manuel baez y se traiga para prover.

Domingo de ochoa mayorde me que fue de los maises preso pide espera por 56 fanegas.

Este dia se vido una peticion de domingo de ochoa preso en la carcel del tenor siguiente.

Domingo de ochoa preso en la carcel por mandado de vuesa señoria por cincuenta y tres fanegas de mais que por yeno de cuenta y por haberse ido los indios y no haber lugar de asentarlas en el libro del posito tan solamente con mi carta de pago y por mandado del señor luis maldonado las recibí como mayordomo por haberse ido los indios y no haber venido hasta agora y por no saver la partida y la cantidad no se metio en las cuentas que di por menu-do de su exelencia á vuesa señoria pido y suplico se me concedan cinco ó seis meses de termino para poder pagar dando fianzas á contento del escribano del cabildo por cincuenta y tres fanegas de mais que montan sesenta y seis pesos y dos tomines de oro comun en que recibire merced y bien domingo de ochoa.

No ha lugar.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales sastre en que pide licencia del tenor siguiente.

Juan gonzales sastre vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre por cuya causa no me he podido examinar y para poderlo hacer respecto de mi muncha pobresa.

Juan gonzales sastre pide licencia.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced por amor de Dios y de darme licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho oficio y tener tienda publica que dentro del me obligo á examinar en que recibire muy gran bien y merced con justicia que pido juan gonzales.

Y visto no ha lugar lo que pide.

No ha lugar.

Este dia se vido una peticion de mateo de cardenas.

Mateo de cardenas corredor de lonja digo que del tiempo que fue mayordomo desta ciudad diego de cabrera resto debiendo cien pesos de oro comun y hernando de rosas (lo es) que agora lo es me los pide con mucho rigor y de presente no los tengo.

Mateo de cardenas pide espera por pesos que debe y ofrese fianza.

A vuesa señoria pido y suplico que dando fianzas abonadas se me haga espera por seis meses que yo estoy presto de dallos muy á contento y en ello recibire bien y merced con justicia que pido y que desta deuda no tengo dada fianza mateo de cardenas.

Y visto que ofresca el fiador y se proveera.

Auto.

Este dia se vido la peticion de luis telles presentada en el cabildo de ocho de julio en que pide licencia para tener escuela de niños y el parecer que dio sobre ello el señor luis pachó mejía á quien se cometio de que se le puede dar la dicha licencia por seis meses atento á ser hombre honrado buen cristiano y tener necesidad y así mismo ser buen escribano todo lo cual dio por parecer á la ciudad y lo firmo.

Luis telles pide de se le de licencia para tener escuela.

Y visto conforme al parecer y auto acordado.

Dasele.

Este dia se vido una peticion de juan de la cruz guarda de la alameda en que pide su salario del tenor siguiente.

Juan de la cruz guarda de la alameda pide su salario.

Juan de la cruz criado de vuesa se-

fioria digo que como tal he servido el oficio de la alameda y guarda della á vuesa señoria suplico mande se me libere el salario de seis meses que se cumplieron á fin del mes pasado de junio que en ello recibire merced con justicia juan de la cruz.

Auto.

Juan caballero por sí y el barrio de san sebastian pide que se le de esta licencia.

Y visto informe el señor francisco escudero obrero mayor.

Este dia se vido una peticion de juan caballero en nombre del barrio de san sebastian.

Juan caballero vecino desta ciudad en nombre de los demas vecinos del barrio de la compañía de jesus digo que por ordenanzas desta ciudad esta prohibido que las carretas no entren en ella so graves penas por el perjuicio que á las casas y calles se les sigue y de pocos dias á esta parte pasan por mi calle á deshora de la noche cuadrillas de carretas cargadas con cal y otras cosas que al tiempo que pasan es tan grande el temblor de las paredes y vigas de las dichas casas que consiguiendo la entrada y salida las dichas carretas por aquí sin duda ninguna se caeran atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico se me de licencia para estacar la encrusifada y su mandamiento de prision para el indio ó español que quitare las dichas estacas que en ello recibire merced geronimo gutierrez santiago juan ortiz tomas gutierrez juan caballero.

Auto.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Este dia se vido una peticion de pedro calderon fiel marcador desta ciudad la cual peticion fue la que se vido en el cabildo que se hizo por esta ciudad en veinte y siete de mayo deste dicho año y se mando y proveyo della que informase unos de los señores diputados de propios cuyo parecer es como se sigue.

En conformidad de lo que vuesa señoria me ordena en lo contenido en esta peticion de pedro calderon digo que yo me he informado y hecho la diligencia necesaria por saber el adereso que hizo por mandado de vuesa señoria y como consta por una declaracion que

va aqui de agustin de bustamante podra vuesa señoria siendo servido mandar librar los dichos cuarenta y cinco pesos salvo loque vuesa señoria ordene en todo fecho en mexico á cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis años. Don fernando de la barrera.

Auto.

Y visto se le libren los cuarenta y cinco pesos conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero del cabildo del tenor siguiente.

Agustin lopez pide su salario de portero.

Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que el primer tercio deste año de mi salario he servido á vuesa señoria y no se me ha pagado á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me la pague y pido justicia agustin lopez.

Auto.

Y visto informe el señor luis pachó mejía.

Este dia se vido una peticion de juan sanchez tamayo en que pide licencia del tenor siguiente.

Juan tamayo pide licencia.

Juan sanchez tamayo vecino desta ciudad casado pobre y con hijos digo que yo he usade el oficio despadero mucho tiempo en esta ciudad y estoy al presente tan pobre que no tengo con que examinar. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por un año para tener tienda publica que dentro del me examinare en que recibire merced con justicia juan sanchez tamayo.

Auto.

Y visto no ha lugar lo que pide. Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México

viernes por la mañana doce de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad. luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso don pedro dias de la barrera

correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete que para ello se le dio del tenor siguiente.

Villete sobre estado de las fiestas.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes doce de agosto á las ocho de la mañana para oír al señor don alonso tello de guzman en razon del estado de las fiestas que se han de hacer á veinte y dos de agosto y lo que cerca dello conviene hacerse y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico á once de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Entro regidor

Entro el señor don melchor de vera tesorero y don francisco de bribiesca.

Que don pedro de la barrera correo mayor de la colacion que estaba comedia á don melchor, y cobre para ella 600 pesos.

Este dia acorda la ciudad de conformidad que por cuanto el señor luis pachomejia y el señor don melchor de vera se han desistido de la comision de dar la colacion á sus exelencias por el corto tiempo que hay de aqui á que se hagan las fiestas y así mismo el señor don fernando de la barrera que ha sido comisario para que cobrase seis cientos pesos de los inquilinos ú otras personas que las viesen á la ciudad y habiendosele dado la dicha comision se ha sabido es ido fuera de la ciudad por lo cual se da comision al señor don pedro de la barrera correo mayor enteramente para que sea comisario para dar esta colacion á sus exelencias segun esta ordenado los dichos dos dias y cobre de los inquilinos y demas personal los dichos seis cientos pesos con intervencion del mayordomo desta ciudad y de cartas de pago que para todo ello se le da plena comision bastantes cual de derecho se requiere y es necesario y en esta conformidad el dicho señor correo mayor de los dichos dos dias la dicha colacion como se acostumbra y estando presente el dicho señor correo mayor lo aceto.

Aceta la comision el correo mayor.

Del margen. Notificacion. En diez y siete de agosto de 616 notifique este auto á fernando de rosas mayordomo el cual dijo que los arrendamientos de

las tiendas y todo lo demas tiene para pagar por fin deste mes á la obligacion de la caja real por lo tocante á sisa y obligandose á tenerlos separados y que así la ciudad siendo servida puede mandarlos cobrar de los inquilinos como vuesa señoria y esto dio por respuesta: Carrillo (Una rubrica)

Don Alonso Tello. Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes diez y nueve de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis pachomejia don melchor de vera don fernando de angulo don pedro de la barrera gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez y nueve de agosto á las ocho, de la horas de la mañana á oír al señor don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa en razon de la comision que se le dió para dar la colacion á sus exelencias y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico á diez y ocho del dicho mes de agosto de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia el señor don pedro de la barrera correo mayor comisario de la colacion para sus exelencias dijo que habiendo acudido á el mayordomo fernando de rosas para que otorgase las cartas de pago en cantidad de seis cientos pesos de los inquilinos de la ciudad para la dicha colacion conforme el acuerdo de la ciudad se le notifico y respondió que no los podia dar como

Fee.

Villete para oír el correo mayor sobre la colacion de las fiestas.

Propone el correo mayor sobre que no hay dinero para la colacion y el mayordomo no lo da. Y que se quite el mayordomo.

de su respuesta consta y que el tiempo esta adelante y son necesarias muchas cosas que prevenir pide y suplica á la ciudad se sirva dar en esto la orden que convenga y nombrar mayordomo para qº de las dichas cartas de pago atento á que la plaza de tal mayordomo conforme un auto desta ciudad esta vaca.

Auto.

Comision el correo mayor para que cobre de los inquilinos 600 pesos y de cartas de pago.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que atento á que el tiempo esta tan adelante se da comision al señor don pedro dias de la barrera para que reciba y cobre de los inquilinos y demas personas que deben á la ciudad seis cientos pesos de oro comun y de las cartas de pago cual convengan que para ello se le da comision cual de derecho se requiere y en cuanto á la segunda parte de la proposicion del señor correo cerca de que se nombre mayordomo la ciudad mando traer lo proveido en el cabildo de quince de julio cerca de las cuentas y nombramiento de mayordomo y habiendolo visto mando entrar á fernando de sabeedra contador de propios y habiendole preguntado el estado de la cuenta del dicho mayordomo dijo que el estando, digo, estado que tienen es que esta hecho el cargo de todo y solo resta algunas partidas de abono del dicho fernando de rosas por cuya causa y no haber venido los señores diputados de propios no se ha serrado la cuenta.

Votose sobre la segunda parte del correo mayor cerca de quitar el oficio de mayordomo á fernando de rosas en virtud del acuerdo de 15 de julio. Dese villete para nombrar que se de por vaco el oficio de mayordomo.

Votose sobre ello. El señor luis pachomejia dijo que conforme el acuerdo de quince de julio los señores diputados de propios no han cumplido con lo que por esta ciudad les fue ordenado y que así se les notifique acudan á fenecer esta cuenta ó den razon porque no lo hacen para que la ciudad nombre personas que lo hagan siempre lo que ha ocho meses que se esta tomando la cuenta y nunca se fenese y en cuanto al nombrar mayordomo su voto es se de por vaco la plaza y se de villete para nombrar mayordomo. El señor tesorero es así. El señor don fernando de angulo es así.

El señor correo mayor es así. El señor gonzalo de cordova es así.

Y luego dijo el señor corregidor don alonso tello que mandara y mando al presente escribano mayor de Cabildo deste acuerdo de la ciudad en esta segunda parte no de testimonio á ninguna persona ni notifique este auto al mayordomo ni de villete en la conformidad suya parece, hacer otro nombramiento por razones que para ello tiene lo cual cumpla el presente escribano mayor y su teniente pena de cien pesos para la camara de su magestad en que desde luego le da por condenado y á otro cualquier escribano que sacare testimonio deste acuerdo deste libro ó le notificare.

Auto del corregidor que le escribano mayor ni su teniente no notifiquen esta rebocacion ni de villete para nombrar otro so ciertas penas

El señor correo mayor don pedro diaz de la barrera dijo que hablando con el acatamiento debido y reverencia que debe apela del auto proveido por el señor corregidor para la real audiencia donde pide se vaya á hacer relacion.

Apela el correo mayor de suspender el auto.

Y luego dijo el corregidor que hace saber á la ciudad como estos dias de su parte ha pedido y encargado al señor don leonel de cervantes regidor desta ciudad y alferes en este año de seis cientos y diez y seis que se encargue de convidar para que el lunes dia de toros corran en la plaza publica y festejen aquella tarde lo mas que se pueda á los señores virreyes y real audiencia y que por cumplir con la obligacion que desta parte le puede correr y porque se ayude esta fiesta lo mas que sea (pueda) pusible de los caballeros del lugar en servicio de su exelencia que ha tenido gusto de ver estos toros suplica á esta ciudad que de su parte ordene al señor don leonel de cervantes convide á estos caballeros y nombre mas comisarios para questa diligencia se haga con mas breve carrera con mas numero de caballeros y de los que dijeren que han de correr se le de noticia al señor corregidor que así disponga lo que se ha de hacer.

El corregidor propone que se conviden caballeros que corran en las fiestas de la plaza.

Que don leonel y don francisco de trejo conviden caballeros que corran y den cuenta al corregidor.

E visto por la ciudad fue acordado que el presente escribano mayor de par-

te de la ciudad de cuenta á don leonel y don francisco de trejo que acudan con cuidado á lo propuesto por el señor corregidor y y que aderecen la plaza.

Margen. En diez y nueve de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años (don francisco de trejo) notifique este auto al señor don francisco de trejo carabajal y al señor don leonel de cervantes y sosa en su persona los cuales dicen que lo ayen. (Una rubrica).

Francisco Manuel de villa fuerte pide merced de agua.

Este dia se vido una peticion demanuel de villafuerte en que pide se le haga merced de una paja de agua.

Francisco de villa fuerte vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas en la calle que baja del tianguis de san juan á la carniceria pública junto á la calle que va del convento de san agustin á la hermita de nuestra señora de moncerrate por la cual va un ramal y caño de agua que no sube á ninguna pila publica y el agua que lleva se consume en las dactas que tienen algunos vecinos de la dicha calle y siendo asi que la dicha mi casa esta en puesto que sin ningun inconveniente ni perjuicio se me puede del dicho ramal hacer merced de media paja de agua con la cual podre con mas comodidad servir á toda esta república en el amasijo y trato de pan que ha tantos años que tengo.

A vuesa señoria pido y suplico umildemente que atendiendo á lo referido y á que no hay causa que lo impida se sirva de hacerme merced de la dicha media paja de agua en que recibire merced.

Y visto se cometa al señor obrero mayor y escribano mayor para que lo vea y informe con el alarife.

Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo regidor desta ciudad con cierto parecer y decreto del virrey que su tenor es como se sigue.

Sr. don fernando de angulo pide salario de la carniceria

Don fernando de angulo y reinoso regidor desta ciudad digo que yo he asistido en la carniceria mayor desta ciudad el mes pasado de julio deste presente año y para que se me libre el salario.

A vuesa señoria, digo, merced pido y suplico se sirva de informar como es constumbre en que recibire merced don fernando de angulo y reinoso.

Exelentisimo señor el regidor don fernando de angulo y reinoso ha asistido á la carniceria mayor el mes pasado de julio con muncha puntualidad y asi podra vuestra exelencia mandar se libbre su salario fecho en méxico á tres de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello. En doce de agosto de mil y seis cientos y diez y seis despachose en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta. Auto.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes veinte y dos de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca luis pachon mejia don fernando de la barrera.

Entro el señor don francisco de trejo carabajal. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo, digo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Fee del portero

Vuesa señoria se junto á cabildo lunes veinte y dos de agosto á las ocho horas de la mañana para oír al señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad en razon de un recaudo del cabildo de la santa iglesia mayor desta dicha ciudad y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en veinte del dicho mes de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Villete para oír un recaudo del cabildo de la santa iglesia.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar cirujano y barbero de la carcel es como se sigue,

Diego lopez de salazar cirujano y

barbero de la carcel publica desta ciudad por vuesa señoria digo qe asi se me deben ocho meses de salario que se cumplen á fin destepresente mes por el ministerio de mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta dicha ciudad me de y pague lo que pareciere deberseme fecho la cuenta que en ello recibire merced y bien con justicia la cual pido y en lo necesario &. Otro si suplico á vuesa señoria atento á ser criado de vuesa señoria se me haga merced de mandar se me de licencia para tomar en la azotea desta ciudad dos varas para ver las fiestas sin que ninguna persona me lo impida en ello recibire merced diego lopez de salazar.

Auto

Y vista en cuanto á la primera parte informe el señor alguacil mayor y en cuanto al otro si se guarde la constumbre.

Este dia se vido una carta de examen que presento damian de aranda dada en la ciudad de granada del oficio de sedero y una informacion dada ante el señor corregidor y el presente escribano mayor por donde consta ser el contenido en ella pidio licencia para usar en esta ciudad el dicho oficio y tener tienda que esta presto á guardar las ordenanzas so las penas en ellas contenidas.

Damian de aranda presenta su carta de examen y pide licencia.

Auto.

Y visto se aprueba y use y guarde las ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de domingo de ochoa que es como se sigue.

Domingo de ochoa pide espera por 65 fanegas de mais.

Domingo de ochoa que es como se sigue.

Domingo de ochoa preso en esta carcel por mando de vuesa señoria por cuantia de cincuenta y tres fanegas de mais y monto sesenta y seis pesos y dos tomines que recibí en dineros que en el aqueel tiempo se partio á ocho y á nueve y diez reales y las mas partidas de mais se recibian en dineros por mando de su exelencia como se vera en los libros del posito y que en esta partida no he tenido culpa por causa

de que los indios se fueron luego que recibieron mi carta de pago y no quisieron aguardar á que se contase en los libros del posito porque dijeron que iban á traer mas cantidad de mais que debian y asi por esta causa y por no saber la cantidad no se metio en la cuenta que de esta ultima vez á vuesa señoria pido y suplico mande dar cuatro meses de termino para poder pagar dando fianzas llanas y abonadas á contento de vuesa señoria los fiadores son domingo de alayza y pedro matienzo procurador de la audiencia ordinaria que en ello recibire merced domingo de ochoa.

Y visto se de villete para el primero dia.

Villete.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano con cierto parecer y un decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Contador diego de ochandiano no pide el salario de la carniceria del mes de julio deste año.

El contador diego de ochandiano digo que yo acudi el mes pasado de agosto, digo, de julio á la carniceria de la veracruz como diputado y para que se me pague mi salario.

A vuesa merced pido y suplico mande informar á su exelencia en que recibire merced con justicia diego de ochandiano.

Exelentisimo señor el contador diego de ochandiano ha acudido el mes pasado de julio deste presente año á la carniceria de la veracruz con cuidado por lo cual siendo vuesa señoria, digo, exelencia servido se le puede librar su salario &. méxico á nueve de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años. Despachese en la forma ordinaria.

Y visto se le libre como es constumbre conforme al parecer.

Auto

Este dia se vido una carta de examen que presento cristobal ruiz dada en la ciudad de (eu blanco) del oficio de (en blanco) y una informacion dada ante el señor corregidor de ser el contenido en ella con la remision fecha á este cabildo para lo pedido por el su-so dicho cerca de que se le diese licencia para lo usar y ejercer y tener tienda publica en esta ciudad segun que della consta y que guardara las ordenanzas.

Cristobal ruiz pide se le apruebe la carta de examen.

Y visto use y guarde las ordenanzas y se le da licencia.

Auto

Este día se vido una petición del señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad con cierto parecer y decreto que su tenor es como se sigue.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carniceria de santa catalina el mes de julio pasado deste presente año atento á lo cual á vuesa merced pido y suplico sea servido de certificar en esta razon para que la ciudad mande librame mi salario y pido justicia don fernando de la barrera.

Exelenticimo señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad acudio el mes pasado de julio á la carniceria de santa catalina por lo cual siendo vuestra exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho en méxico once de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello. En doce de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre como se acostumbra conforme al parecer.

Este día se vido una petición de agustin lopez portero con cierto auto y parecer del tenor siguiente.

Agustin lopez portero pide su salario.

Agustin lopez portero de vuesa señoría digo que el primer tercio deste año de mi salario he servido á vuesa señoría y no se me ha pagado á vuesa señoría pido y suplico se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me lo pague y pido justicia agustin lopez.

En el cabildo de ocho de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años, visto informe el señor luis pacho mejía.

En conformidad de lo mandado por vuesa señoría agustin lopez portero de vuesa señoría ha servido el primer tercio deste presente año su oficio conforme su obligacion y así podrá vuesa señoría mandarle librar su salario salvo & fecho en méxico á diez y siete de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años luis pacho mejía.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Auto.

Este día se vido una petición de francisco de carrion con cierto parecer y decreto.

Francisco de carrion pide su salario del matadero.

Francisco de carrion veedor que fue del matadero el año pasado que se cumplio dia de pascua de resurreccion deste presente año el salario del cual se me debe. A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me lo pague y pido justicia francisco carrion.

En el cabildo de seis de mayo de mil y seis cientos y diez y seis años y visto traiga los libros á la contaduría informen los señores diputados ó cualquiera dellos.

En dos de agosto deste año de mil y seiscientos y diez y seis entrego francisco de carrion los libros de señales y hierros que refiere el parecer del señor regidor diputado don francisco de trejo carabajal fernan dode sahavedra. Francisco de carrion acudio á la obligacion de su oficio el tiempo que refiere en su petición y siendo vuesa señoría servido se le puede librar su salario contando haber (servido) entregado los libros de señales y hierros en la contaduría fecho en méxico á veinte y ocho de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo.

Y visto conforme al parecer se le libre.

Auto

El señor don alonso tello corregidor desta ciudad dijo que los señores dean y cabildo desta santa iglesia le inbiaron un recaudo con dos comisarios suyos y contenia dos cosas tocantes á este cabildo y que para que su exelencia, digo, su señoría provea en ellas lo que fuere servido dice aquí.

El señor corregidor da de parte de la santa iglesia un recaudo á la ciudad en que piden asiento y lugar para ver los toros y fiestas.

la primera que este año no se le aviso de parte de la ciudad la fiesta de san hipolito como ha sido costumbre hacerlo.

la segunda que atento á la hermandad que estos dos cabildos tienen y á la costumbre de otras ciudades despaña.

La ciudad se sirviese de señalarles lugar desente para que los señores ar-

zobispo dean y cabildo viesen las fiestas de toros que se hiciesen en esta plaza que lo estimarian grandemente y su merced de su parte lo suplica á la ciudad asi porque de otra manera cumplira con la obligacion que tiene á esta iglesia y á su cabildo como porque ha visto que la ciudad de sevilla tiene esa misma cortesía con el dean cabildo de aquella iglesia y con el tribunal de la santa inquicicion y con la audiencia real que recide en sevilla y no con otro tribunal ni comunidad aunque hay otros en aquel lugar.

Margen. Que se satisfaga el descuido de el alferes en no convidar para la misa y vísperas de san hipolito al cabildo de la santa iglesia.

Y visto por la ciudad fue acordado de conformidad en la primera parte de la propusicion que en la falta que en esto pudo haber la tubo el caballero que saco el estandarte porque á este oficio es constumbre acudir á esta obligacion y por el ausencia del caballero que le saco tener su casa ausente desta ciudad y venir á solo sacar el estandarte no pudo acudir á su obligacion que la ciudad queda advertida para lo de adelante á que se acuda á obligacion tan justa y de obligacion.

Margen. Que don leonel y don fernando de la barrera conviden para las fiestas al arzobispo y cabildo de la iglesia y se señala dos arcos del corredor de cabildo perpetuamente susede á la audiencia que son 5—6.

Y en quanto á la segunda parte acordo que los señores don leonel de cervantes alferes y don fernando de la barrera vayan de parte desta ciudad á su señoría ilustricima del ser arzobispo y dean y cabildo de la santa iglesia que esta ciudad le suplican se sirvan de hacerles merced de venir á sus casas de cabildo á ver las fiestas que se celebran todos los años por el glorioso san hipolito patron desta ciudad y todas las demas que se hicieren y si fueren servidos de admitir el convite desde luego la ciudad les señala

dos arcos de su corredor que son quinto y sexto para que por ser mas desente lugar asistan por manera que los dos arcos que se les dan sean susedesibles á los de la real audiencia lo cual hagan luego mañana martes por ser el jueves la fiesta y se mande hacer el atajo con su puerta y llave como los demas atajadisos y tras estos dos arcos entre el del tribunal de cuentas y el ultimo del dicho corredor se ataje y ponga la llave el cual se aderece para las señoras mugeres de los regidores que quisieren venir.

Dn. Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfaró Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana veinte y tres de agosto de mil y seiscientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez don francisco de trejo don francisco de briesca luis pacho mejía alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda gonzalo de cordova regidores.

alcabala

Entro don pedro de la barrera correo mayor y don fernando de la barrera y don leonel de cervantes.

Regidores

Salieron los señores don leonel de cervantes y don fernando de la barrera á dar un recaudo al cabildo de la santa iglesia.

Sale Regidor Volvieron á entrar (una rubrica)

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio para ello del tenor siguiente.

Fes.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana martes veinte y tres de agosto á las ocho de la mañana para verlo respondido por los [señores] comisarios nombrados por su exelencia en las condiciones pedidas para el nuevo encabezamiento de las alcabalas por

Villete para verlo respondido á los capitulos de la ciudad por los comisarios del virrey en lo tocante á la alcabala.

esta ciudad y lo tratado con los comisarios deste cabildo y determinar y resolver lo que á la ciudad pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoría por ser negocio de su magestad y bien desta republica demas de incurrir en pena de cinquenta pesos el caballero regidor que faltare para la camara de su magestad aplicados y les parara entero perjuicio á ausentes como presentes.

Y para ver las cuentas de fernando de rosas que estan fincadas del año de seiscientos y quince.

Y para nombrar comisarios para fiestas de san niculas de torentino me xico á veinte y dos de agosto de 1616. don alonso tello.

Este día se vieron los apuntamientos y respuesta que dieron los señores alenciado don pedro de otalora y diego de ochandiano comisarios por parte de su magestad para el nuevo encabezamiento de las alcabalas á las condiciones pedidas por la ciudad.

En quanto al primer capitulo en que pide la ciudad sea en el nuevo encabezamiento por treinta años á que los señores dichos comisarios de su magestad respondieron que por lo que tocaba á ambas partes fuese por quince.

La ciudad de conformidad bienen en

En quanto á la segunda condicion con que la ciudad ofrece servir á su magestad por el dicho encabezamiento setenta y siete mil pesos en plata cada año pagados á ciertos plazos á que los señores comisarios de su excelencia piden ciento y siete mil pesos cada un año y estos en reales y en quanto á los plazos contenidos en el dicho capitulo bienen en ello.

Votose. El señor alonso de valdez dijo que su voto y parecer es que se ofrescan á su magestad setenta y nueve mil pesos cada un año pagados en reales á los plazos contenidos en la condicion.

El señor don francisco de trejo dijo que se ofrescan sesenta mil pesos en

reales pagados conforme á la condicion citada.

El señor don francisco de bribiesca dijo que es de parecer que la ciudad ofresca ochenta mil pesos cada año en reales con condicion que conceda su magestad la condicion que la ciudad pide de sus egidos y terminos.

El señor luis pacho mejia dijo que su voto es que se ofrescan servir á su magestad por el dicho cabezon con setenta y siete mil pesos cada año pagados en reales á los plazos contenidos en la condicion citada.

El señor depositario alonso sanchez montemolin dijo que su voto ha sido que el cabezon no se tome por causas que le han movido y entender que esto es lo mas del servicio de su magestad en esta causa y asi agora dice lo mismo.

El señor don melchor de vera dijo que es en el voto de el señor luis pacho mejia.

El señor don fernando de la barrera dijo que es como el señor luis pacho mejia.

El señor don pedro dias de la barrera dijo que es como el voto del señor luis pacho mejia.

El señor gonzalo de cordova es asi como el señor luis pacho mejia.

Paso el voto de luis pacho.

En quanto á la tercera condicion de que esta alcabala se ha cobrar por cuenta deste encabezamiento y lo demas en ella contenido. A que responden los señores comisarios de su excelencia que pasa como esta y se concede la ciudad de conformidad bienen en ello.

En quanto á la cuarta que trata que durante el tiempo desta administracion se quemare ó despoblare la ciudad se le haga baja á que los señores comisarios de su excelencia lo remiten al consejo de hacienda. La ciudad dice que se aguarde lo que responden.

En quanto á la quinta condicion cerca del pagar alcabala los que se fueren desta ciudad á otras partes lo que pagaron el año antessedente á que

Alcabala. Lo respondido por los comisarios de su excelencia á las condiciones.

No. 1

Sello el Sr. D. Leonel de Cervantes á, negocio foroso

Votos sobre lo que se ha de dar á su magestad cada año por el cabezon.

Que se den 77.000 pesos cada año en reales por el cabezon.

los señores de su excelencia responden como este la ciudad de conformidad bienen en ello.

En quanto á la sesta que trata de las vindas y pobres á que responden los señores comisarios de su excelencia como esta se concede la ciudad bienen en ello.

En quanto á la setima condicion que trata de traer confirmacion de su magestad dentro de dos años deste encabezamiento y no trayendolo que de conformidad á que los señores comisarios de su excelencia. Responden de conformidad, digo, de consentimiento de partes se quite esta condicion.—la ciudad viene en ello de conformidad.

En quanto á la condicion octava de que se obligaron los propios y rentas á la paga y seguridad y dare veinte mil pesos de fianzas á que los señores comisarios de su excelencia remiten al consejo real de hacienda la ciudad dice que se aguarde resolucion.

En quanto á la condicion novena para la forma y orden de administrar y repartir las rentas y todo lo en ello contenido que es la novena á que los señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra como esta escrita la ciudad de conformidad bienen en ello.

En quanto á la condicion numero diez que la justicia y diputados han de hacer el asimiento de rentas y todo lo demas en ella contenido. á que los señores comisarios de su excelencia responden. se concede á la letra la ciudad se conforma y bienen en ello.

En quanto á la once condicion de que los diputados de este encabezamiento que esta ciudad ha de señalar por su adra y turno sucediendo en el estado que hoy esta y lo demas en ella contenido, á que los señores comisarios de su excelencia dicen se conceda á la letra con que uno de los dichos diputados sean por ahora como va sucediendo y el otro por eleccion de votos para que la ciudad ponga los ojos en personas platicas y experimentadas cual conviene lo sea para la administracion de

la dicha alcabala por huir de los inconvenientes que al cabildo y vecinos de la ciudad les puede resultar de caer esta administracion en dos personas que no tengan la platica y experiencia que convenga y que el que fuere elegido no se pueda escusar ni pueda ser relegido por mas de segundo año.

La ciudad no viene en ello sino se guarda la orden del encabezamiento pasado y la dicha condicion once ecepto el señor depositario que no vino en esto y dijo que se afirmaba en lo que tenia votado de que no se tome el cabezon.

En quanto á la condicion doce que no haya tesorero y que el dinero entre en la caja real y lo demas en ella contenida á que los señores comisarios de su excelencia respondieron se reserva para la final la ciudad dice que atento á que esta ciudad ha acordado que la paga sea en reales llevandolas derechamente á la real caja se quite esta cantidad.

En quanto á la condicion trece cerca de que se haga matricula á los tiempos que pareciese á la justicia y diputados á que responden los señores comisarios de su excelencia que si al cabildo de la ciudad ó á la mayor parte le pareciese que conviene hacer matricula de los vecinos pueda hacerla todas las veces que le conviniere cometiendolo á la justicia y diputados adbiertiendo que por quanto esta dado liberacion estaba concedida en el encabezamiento pasado á la justicia y diputados no ha de ser suya sino de todo el cabildo la ciudad de conformidad bienen en ello.

En quanto á la condicion catorce de dar los dichos testimonios á que los señores comisarios de su excelencia respondan. Se concede á la letra la ciudad bienen en ello.

En quanto á la quinta condicion cerca de que no se ha de poder contra los regidores sino con solo los diputados y no se ha de poder libramiento de execucion ó pricion sin consuelo del virrey á que respondan se remi-



ten al consejo real de hacienda. la ciudad de conformidad que se aguarde lo que toman.

16. En cuanto á la condicion diez y seis de que no sean detenidos los regidores por razon de este encabezamiento que hayan dado cuenta ó no de la administracion de la alcabala ó que los señores comisarios de su excelencia responden.

Se concede á la letra añadiendo que sea sin perjuicio del derecho que su magestad tubiere á la ciudad sus propios y fiadores.

La ciudad biene en ello.

17. En cuanto á la condicion diez y siete de que ninguno salga deste reino sin presentarse ante la justicia y diputados y todo lo demas contenido en la dicha condicion á que los señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra.

La ciudad biene en ello.

18. En cuanto á la condicion diez y ocho que traten que si algunos miembros no quisiesen aceptar el repartimiento que se les hiciese tengan obligacion aguardar las leyes del cuaderno y lo demas contenido en ella á que los dichos señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra.

La ciudad biene en ello.

19. En cuanto á la condicion diez y nueve que la ciudad ha de nombrar al gnaeil para las execuciones de la alcabala á que los dichos señores comisarios responden se conceda á la letra. la ciudad biene en ello.

20. En cuanto á la condicion veinte que trata de que esta renta cobrar y se ha de administrar como maravedis y haber de su magestad y lo demas en ello contenido á que los dichos señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra.

La ciudad biene en ello.

En cuanto á la condicion veinte y uno cerca de que lo que se vendiere en los ejidos y terminos desta ciudad y sus mojoneras pertenesca el alcabala á este encabezamiento como se con-

tiene en ella á que los señores comisarios de su excelencia responden que la primera declare la ciudad las partes donde se entienden las mojoneras con sus linderos y que hecho esto se le concedera lo que piden correspondiendo por esta causa con el cresimiento de renta que merece la jurisdiccion que se estiende á la ciudad mas de lo que hasta aqui ha tenido en la administracion pasada.

La ciudad manda que el presente escribano de testimonio de la jurisdiccion desta ciudad y sus mojoneras el cual de en razon y se entregue á los señores comisarios de su excelencia.—Y de los desta ciudad lo nuevo acordado para que en la junta que hicieron todos los señores comisarios y traten dello y de lo que fuere resultando vayan dando cuenta á la ciudad

En lo que toca á la segunda parte del villete por ser la una de la tarde se suspende para que se de villete el lunes veinte y nueve deste mes de agosto.

La ciudad acuerda de conformidad que por quanto la fiesta del glorioso san niculas de torentino que esta ciudad celebra el dia de su octava nombra por comisario dello al señor don fernando de angulo el cual la aga segun se acostumbra y el mayordomo cumpla sus libranzas que para ello se le da comision bastante cual de derecho se requiere y convide predicador.

Don Alonso Tello.—Alonso de Valdez.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y
nueve de agosto de mil y seiscien-
tos diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores Alcabala, méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad diego

Se suspende el villete para lo tocante á las cuentas del mayordomo para 29 deste mes.

Comisario para la fiesta de San Nicolás al señor don fernando de angulo.

de ochandiano contador de la real hacienda alonso de santoyo tesorero don juan de cervantes casaus factor francisco rodriguez de guebara algnacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de trejo carvajal albaro de castrillo luis pachomejia alonso sanchez montemolin depositario general desta corte y regidor y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Fee Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Villete para el precio del cabezon de la alcabala. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y nueve de agosto de seiscientos y diez y seis á las ocho horas de la mañana para ver lo respondido por los comisarios de su excelencia en razon del precio en que se ha de dar el encabezamiento de las alcabalas ver y determinar en la dicha razon lo que convenga y no falte ninguno de señoria sopena de cincuenta pesos de oro comun para la camara de su majestad en méxico veinte y siete de agosto de mil y seiscientos y diez y seis y para ver la cuenta de fernando de rosas del año de seiscientos y quince y prover en la dicha razon lo que convenga don alonso tello.

Fee. Con el cual dicho villete el dicho portero llamo á todos los caballeros regidores entro el señor correo mayor y gonzalo de cordoba y don alonso de ribera que dijo no estar en méxico como en el villete lo declara.

Regidor. Entro el señor don francisco de briesca roldan.

Regidor. Entao el señor don fernando de la barrera regidor.

Votos sobre que se suspenda tratar el precio del cabezon hasta 31 de agosto. Este dia se vido la remision que los señores comisarios de la real hacienda y de la ciudad remitieron á este cabildo sobre el precio que esta ciudad á de dar á su magestad por el encabezamiento de las alcabalas desta dicha ciudad y de sus exidos y habiendo oido el precio que por parte de los señores comisarios de la real

hacienda se ha pedido á la ciudad y habiendose conferido sobre ello largamente votose.

El señor contador diego de ochandiano dijo que de su parte y de la de los demas señores oficiales reales sus compañeros se desea enterar á la ciudad de todo aquello que costare por los libros de su magestad para que con mas acuerdo y sertidumbre pueda tomar resolucion en admitir este encabezamiento y en el precio que ha de dar por el porque este es el fin de su magestad y de su excelencia en su real nombre sin pretender que la ciudad sea engañada ni defraudada sino antes alibiada y que reciba el beneficio que su magestad pretende hacer á sus basallos y particularmente á esta ciudad en darle el encabezamiento de su alcabala y que no pague mas de aquello que vale y buenamente pueda pagar y que para esto es bien que la ciudad defiera para el miercoles siguiente que seran treinta y uno deste mes la determinacion del precio que ha de dar por la dicha alcabala entrando en ella los egidos como lo tiene pedido y que aqui á este dia se entere por los libros de su majestad que estan en la contaduria de la real [audiencia] alcabala de todo lo que le conviniere y que el se prefiere dar certificacion á la ciudad de la que por ellas costare haber cobrado la alcabala despues que se encabezo ó de los años que sus ministros pidieren de entregas el por fuera de las goteras de la dicha ciudad que es hasta adonde se estendio la cobranza del encabezamiento que al presente corre por cuenta desta ciudad y parecer que traedo por los ministros á quien se sometera que podria ser el señor don alonso sanchez montemolin la dicha razon y certificacion se tome con el efecto resolucion del precio que ha de dar la ciudad cada año á su magestad.

El señor tesorero alonso de santoyo es asi.

El señor factor don juan de casaus es asi.

El señor alguacil mayor francisco rodríguez es así.

El señor alonso de valdez dijo que se conforma con el voto del señor contador diego de ochandiano con que traída la certificación la ciudad elija el tomar los ejidos y agregarlos ó resolverse á no tomar los egidos sin ser necesario dar nuevo villete por lo que conviene resolver con brevedad el asiento que se ha de tomar por estar el tiempo tan adelante.

El señor don francisco de trejo es así y que el villete se dé con toda distinción en la conformidad del dicho voto á que se remite.

El señor francisco escudero es como el señor alonso de valdez.

El señor don francisco de bribiesca dijo que en otro cabildo que la ciudad hizo en que vio la respuesta de los señores comisarios don pedro de otalora y contador diego de ochandiano resolvió la ciudad que el señor procurador mayor pidiese certificación á los señores oficiales reales de lo que valian los egidos y que el escribano mayor del cabildo diese testimonio en razon de los terminos desta ciudad y egidos y esto parece hoy no estar hecho y que así su voto y parecer es que esto se haga ante todas cosas de manera que para el día que el señor contador diego de ochandiano tiene dicho se traiga á este cabildo y se resuelve segun tiene dicho en su nota el señor contador diego de ochandiano y así es de su voto y parecer.

El señor albaro de castrillo es como el voto del señor don francisco de trejo.

El señor luis pacho mejía es así.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que por causas justas que ha ello le mueven ha sido de parecer en los cabildos que en esta razon se han hecho de que el cabezon no se tome y esto mismo dice agora.

Suspender el precio del cabezon para 31 de agosto.

El señor don melchor de vera es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don francisco, digo, don

fernando de la barrera es como el señor don francisco de bribiesca.

El señor corregidor manda que se guarde el voto del señor contador diego de ochandiano.

Don Alonso Tello.—Diego de Ochandiano.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles á las nueve y media
de la mañana segun el reloj de la
plaza treinta y un días del mes de
agosto de mil y seis-
cientos y diez y seis
años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene a saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de cervantes casaus francisco rodriguez de guevara alguacil mayor de méxico alonso de valdez don francisco de trejo carabajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo luis pacho mejía alonso de sanchez montemolin depositario don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo gonzalo de cordova justicia y regimiento desta ciudad.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad eceto al señor correo mayor y don alonso de ribera que no estan en la ciudad con el villete que le fué dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles treinta y uno de agosto á las nueve de la mañana para tratar y resolver el precio que se ha de dar á su magestad por el encabezamiento de las alcabalas y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les pasara entero perjuicio á ausentes como presentes de mas

Alcabala.

Fé del portero.

Villete para resolver el precio que se ha de dar á su magestad por el cabezon de las alcabalas ó corregidas.

de incurrir en pena de cincuenta pesos para la camara de su magestad méxico treinta de agosto de mil y seiscientos y diez y seis don alonso tello.

Este dia vio la ciudad la certificación que el señor procurador mayor trajo al cabildo de lo que han valido las alcabalas de los egidos á su magestad que es del tenor siguiente á pedimento de la ciudad.

Certificacion del señor contador diego de ochandiano de lo que ha valido el alcabala de los egidos.

Diego de ochandiano contador juez oficial real de la real hacienda desta nueva españa y del consejo della certifico que por los libros de la contaduria general de la real alcabala consta y parece que desde primero de enero del año pasado de mil y seiscientos y dos hasta la fecha desta se han cobrado por cuenta de la alcabala resagada hasta fin del año de seiscientos y uno y de la ordinaria de entregos hechos fuera de las canales desta ciudad y en otras partes desta nueva españa trescientos y trece mil doscientos y cincuenta y cuatro pesos seis tomines y cuatro gramos de oro comun.

Y para que dello consta de la presente á pedimento de alonso sanchez montemolin depositario general desta ciudad y procurador general della en méxico á treinta de agosto de mil y seiscientos y diez y seis años diego de ochandiano.

Regidor. Entro el señor don leonel de cervantes y sosa regidores.

Regidor. Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Votose sobre el precio que se ha de dar por el alcabala.

Este dia habiendo conferido la ciudad largamente cerca del precio que se ha de dar á su magestad en cada un año por el encabezamiento de las alcabalas desta ciudad incluyendose en ello los terminos y egidos desta ciudad se voto sobre ello.

El señor contador diego de ochandiano dijo que la ciudad ofresca á su exelencia por el encabezamiento de cada uno de los quince años que esta acordado haga nuevo asiento de principio de del año que viene de seiscientos y diez y siete cien mil pesos paga-

dos el precio por que esta encabezada esta por cantidad y con los egidos ciento y diez mil pesos pagados en la dicha moneda y misma forma y que dandose por cualquiera destes dos precios lo aceté.

El señor tesorero alonso de santoyo dijo que así.

El señor factor don juan de casaus dijo que es así.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara dijo que la ciudad ofresca á su magestad y al señor visorey en su real nombre pagar en cada un año por el dicho encabezamiento desta ciudad y sus egidos terminos y jurisdiccion ochenta y cinco mil pesos en reales con que se ponga por condicion que todas las escrituras que se hicieren de cualesquier generos de ganados en esta ciudad hayan de pagar el alcabala que montare refiriendose en las dichas escrituras que los entregos de los ganados se hayan de hacer en los egidos y terminos desta ciudad.

El señor alonso de valdez dijo que es así en el voto del señor alguacil mayor con declaracion que si las escrituras que se hicieren fueren con calidad de que el entrego ha de ser en los egidos aunque despues se mude en el entrego la alcabala desto sea y se entienda pertenecer á esta ciudad.

El señor don francisco de trejo es así.

El señor don francisco escudero figueroa es así.

El señor don francisco de bribiesca es así.

El señor albaro de castrillo dijo que es del voto del señor don alonso de valdez con que los ochenta y cinco mil pesos sean sin los egidos por no haberse sabido liquidacion de lo que pueden rentar y con ellos doscientos pesos mas.

El señor don leonel de cervantes es de voto del señor alonso de valdez.

El señor luis pacho mejía es así.

El señor depositario general es así.

El señor don melchor de vera es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor gonzalo de cordova dijo que se ofrescan á su magestad cien mil pesos con los egidos pagados en la dicha forma.

El señor contador diego de ochandiano dijo que se enmienda y que es así como el señor el señor gonzalo de cordova.

El señor tesorero alonso de santoyo se enmienda así

El señor factor don juan de casaus dijo que se enmienda así.

El señor alguacil mayor dijo que enmienda su voto y se conforma con el del señor alonso de valdez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el voto del señor alonso de valdez.

La ciudad acuerda que los señores comisarios deste negocio den cuenta á su exelencia y para ello se lleve testimonio de lo acordado por mayor parte.

Don Alfonso Tello—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana dos de setiembre
de mil
y seis cientos y diez y seis años*

Alcabala.

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad alonso de valdez don francisco de tello carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de moneda don pedro diaz de la barrera correo mayor don fernando de angulo reinoso don francisco de bribiesca roldan luis pacho mejia gonzalo de cordova alonso sanchez montemolin depositario general regidores

Regidores.

Entraron los señores oficiales reales contador diego de ochandiano tesore-

ro alonso de santoyo fator don juan de casaus.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico y juro haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que le fue dado eceto el señor don alonso de ribera que no esta en ella y á todos los demas señores llamo con el siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes dos de setiembre á las nueve horas de la mañana para oír la respuesta de su exelencia que traen los señores comisarios cerca del juicio del encabezamiento de las alcabalas á lo ofrecido por esta ciudad y determinar y resolver de todo punto en esta materia todo lo que se debe hacer y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que les parara entero perjuicio á ausentes como presentes por tener negocio del servicio del rey nuestro señor y bien desta republica demas de incurrir en pena de cien pesos al caballero que faltare con solo la fe del portero aplicados á la real camara.

Y para ver las cuentas de fernando de rosas mayordomo desta ciudad del año de seis cientos y quince y determinar y para ver lo pedido por domingo ochoa mayordomo que fue del posito cerca de que se le haga espera por sesenta y cinco fanegas de mais que debe porque esta preso mexico dos de setiembre mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se vieron los autos de hernando vasquez sobre que se le libren los seis cientos pesos que se le restan debiendo de los puentes que se remataron en manuel baez que como su fiador lasto y el parecer ultimo que cerca dello dio el señor don francisco de trejo su fecha veinte y nueve de agosto deste año donde dice que ha cumplido con su obligacion conforme el parecer dado por el señor francisco escudero obrero mayor y el alarife desta ciudad.

Y visto se de villete para ver este negocio y para entonces los señores don francisco de trejo y francisco es-

Fee.

Villete para oír la respuesta de su exelencia que traen los comisarios de alcabala sobre el precio de los 85,000 pesos que la ciudad da cada año y las condiciones.

Idem sobre las cuentas de fernando de rosas de 615.

Idem sobre lo pedido por domingo ochoa de la espera de mais.

Hernando vasquez sobre que se le libren los seis cientos pesos que se le restan de las puentes que se hicieron por manuel baez. Auto.

Se comete de nuevo á don francisco de trejo y escudero.

Villete para lo de arriba.

cuadero vean otra vez estas fuentes y si estan empedradas y si fuese obligacion de su remate hacerlo.

Regidor. Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Alcabala. Responde su exelencia al precio de los 85,000 pesos que la ciudad da cada año y las condiciones.

Los señores alonso de valdez don francisco de bribiesca y alonso sanchez montemolin comisarios de la alcabala dijeron que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad fueron el jueves en la tarde á vesar las manos á su exelencia y á darle cuenta de lo determinado por la mayor parte desta ciudad en razon del precio del encabezamiento y condiciones del y habiendolo entendido y conferido largamente sobre todo su exelencia dijo que esta ciudad se debia alargar mas en el precio y que la condicion de que los diputados fuesen por turno convenia que así fuesen por ser contra lo que se hizo en el cabezon de los reinos de castilla y que lo que se podia hacer era de los diputados fuese por eleccion y el otro turno conque se hacia mas gracia á esta ciudad que los que se habia hecho en el cabezon de los reinos de castilla y en cuanto á saber el punto fijo que valen los egidos su exelencia deseava que esto se apurase y supiese con puntualidad y que así ordenaria al señor contador diego de ochandiano hiciese escibir libros donde esta la cuenta y razon de lo que se ha cobrado y que esta ciudad nombrase persona para que juntamente con el dicho (contador) señor contador lo biese y enterase á esta ciudad apurando el valor que ha producido los dichos egidos lo mas que fuese posible y que tambien convenia nombrase persona que confiriése con el fiscal de sumagestad lo que seria bien que esta ciudad pudiese hacer para que de la consulta que tuvieren den razon á esta ciudad para que con brevedad se resuelva á lo que puede hacer. E luego el señor depositario general dijo que hayer recibio un papel que le escribio francisco de parraja escribano de su exelencia que es del tenor siguiente.

El marquez nuestro señor me man-

do digese á vuesa merced que despues de haber salido de aqui los comisarios del encabezamiento vio el acuerdo hecho por la ciudad en el cabildo de hoy y que por haberles respondido en cuanto en cuanto á lo que toca al precio solo se ofrece que advertir que la condicion de que si las escrituras que se hicieren fueren con calidad de que el entrego ha de ser en los egidos aunque despues sea en otra parte á de pertenecer á la ciudad el alcabala no ha lugar ni se puede tratar dello porque contradice á toda buena razon y á lo dispuesto en el cuaderno de alcabalas que no se puede alterar debiendose pagar como se acostumbra en la parte donde se hacen dichos entregos de que vuesa merced podia dar cuenta en la ciudad Dios guarde á vuesa merced como de ceo palacio treinta y uno de agosto mil y seiscientos y diez y seis años francisco de parraja sobreescrito á alonso sanches montemolin regidor depositario.

Y habiendo la ciudad largamente hablado y conferido sobre el dicho encabezamiento y oido la respuesta que trageron de su exelencia los señores comisarios la ciudad de conformidad acuerda que la determinacion de tomar el dicho encabezamiento ó dejarle resolviendo el precio ultimo del que es en lo que consiste lo principal desta definicion se remite para el cabildo del martes seis deste á las ocho de la mañana para el cual dia y hora el señor corregidor se sirva de dar villete.

Y que entretanto y de aquella, digo, y de aqui alla el señor alonso de valdez procure traer la mayor verificacion y ajustamiento que pudiere de lo que el alcabala de los egidos ha valido de algunos años á esta parte tomando luz dello en la contaduria de la al (cabala) real alcabala y en las demas partes que tubiere por convenientes y que el señor don francisco de bribiesca de aqui al dicho dia y hora en conformidad de lo apuntado por su exelencia y respuesta arriba dicha ynforme al señor fiscal de su magestad desta real audien-

Villete que escribió el escribano parraja por mandado del virrey al depositario.

Acuerda la ciudad se suspenda la resolución de todo para el martes 6 deste, que se de villete para el martes 6 deste para la determinación.

El señor alonso de valdez traiga razón de la alcabala que han valido los egidos.



cia del estado de las cosas de la ciudad y de lo que le conviene para que por su parte se consiente con lo que esta ciudad pudiere dar por el dicho encabezamiento.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México lunes por la mañana cinco de setiembre de mil y seis cientos y diez y seis años

estando en la sala de cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad para hacer cabildo y por no haber regidores y ser dadas las diez segun el reloj de palacio mando se pudiese por auto y lo firmo.

Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México martes por la mañana á las diez horas segun apuntaba el reloj de palacio seis dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de casaus francisco rodriguez de guebara alguacil mayor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figneroa don francisco de briesca albaro de castrillo lais pachomejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio eceto el señor don francisco de trejo que no esta en la ciudad que es del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo martes seis de setiembre á las ocho de

la mañana para resolver en el precio que se ha de dar á su magestad por el encabezamiento de las alcabalas ultimamente resolviendo á tomarle ó dejarle y determinar en la dicha razon todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que les parara entero perjuicio á ausentes como presentes por ser negocio del servicio del rey nuestro señor y bien desta republica demas de incurrir en pena de cien pesos para la camara de su magestad en que desde luego se dan por condenados fecho en México cinco de setiembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

El señor alonso de valdez dijo que en conformidad de lo ordenado por esta ciudad fue á la contaduria de las reales alcabalas donde cristobal de rojas y blas de pedrosa le mostraron los libros donde se asienta las reales alcabalas que se han cobrado durante el tiempo que esta ciudad ha estado encabezado de fuera desta ciudad y los terminos que los escribanos han dado en cuya virtud se ha hecho la dicha cobranza y por no esperar, digo, espresar en ellos en particular donde ha sido el entrego de lo que se ha vendido mas de solo de oír los entregos fuera desta ciudad por cuya causa no ha podido averiguar liquidamente lo que se ha entregado en los egidos desta ciudad que es de las mojoneras adentro y si se uviere de querer liquidar con puntualidad era fuerza ver las escrituras que sobre esto se han otorgado y para haberse de hacer así se gastaria mucho tiempo y que esto es lo que ha podido saver y rastrear conforme á lo cual esta ciudad ordenara lo que le pareciese convenir.

El señor don francisco de briesca roldan dijo que en conformidad de lo que esta ciudad le ordeno en el cabildo pasado fue á besar las manos al señor fiscal de su magestad galdos de valencia y habiendose dado el recaudo de parte desta ciudad y sobre el tenido muchas conferencias de una y otra

precio ultimo que se ha de dar á su magestad de mas de los 85,000 pesos ofrecidos para alcabala.

El señor alonso de valdez da cuenta de lo que ha hecho á cerca de lo que han va lido los egidos.

Entro el señor alonso sanchez montemolin regidor (Una rubrica)

Don francisco de briesca da razon de lo que responde el fiscal de su magestad.

parte tomo resolucion de responder á esta ciudad que le besaba las manos por el cuidado que tenía de enterarle y satisfacerle en las cosas que tocaban al util y servicio de su magestad hoy que de su parte en aquello que no fue se contravenir al oficio que tenía de fiscal acudiria con muy buen aninco á lo que á la ciudad se le ofreciese y que en la ocacion presente del nuevo asiento de la alcabala que la ciudad pretende hallaba que la ciudad si queria el nuevo asiento habia de crecer muchas mas personas de las que daba por el arrendamiento de cada año y por lo menos podia permitir que se hiciese por menos precio del que su exelencia y sus comisarios tenían pedido y que así adhirtiese la ciudad que cuando no quedare con resolucion del precio que se ha pedido por ella seria de parecer que su magestad arrendase estas alcabalas y gremios de su parte sin tener embarazo con ella y que así la ciudad estubiese adbertida para que hiciere lo que se le estubiere bien.

Regidor.

Regidor.

Entro el señor don alonso de ribera y abendaño regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Votose sobre el precio que se ha de dar á su magestad.

El señor contador diego de ochandiano dijo que en cabildo del miercoles treinta y uno de agosto en que se voto sobre el precio que se ha de dar á su magestad por este encabezamiento fue de parecer y voto que se ofrecieren á su exelencia cien mil pesos en reales cada un año sin los egidos y con los egidos ciento y diez mil que despues de esto por haber votado el señor gonzalo de cordova que se diesen cien mil pesos con los egidos reduciendo su voto á esto porque no sabe que vale la alcabala los ciento y diez mil pesos y mucho mas como con evidencia lo ha mostrado con razones sino porque deseando que la ciudad no suelte la buena ocacion que tiene de acetar el encabezamiento y gozar del beneficio del en utilidad y relevacion de sus

vecinos y de las molestias que de no le tomar se podian seguir se allegase mas á lo justo sino dar ocacion á que por estar muy bajo en el precio que se limitase el animo del señor virrey y del fiscal de su magestad de tal suerte que no quicieron admitir mas platica al negocio y que prosiguiendo en este mismo celo y buen deseo vota lo mismo que tiene dicho y es que se ofrescan los dichos cien mil pesos en reales con los egidos y que admitiendolos su exelencia se tome y este es su parecer.

El señor alonso de santoyo es así.

El señor factor don juan de casaus es así.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez dijo que la intencion de su majestad en conceder el encabezamiento á esta ciudad es de hacerle merced en que los repartimientos que de el se hicieren resulten en beneficio de toda esta republica y que todos los estados della le gocen á que atendiendo esta ciudad se ha puesto en la cantidad que aun satisfaciendola no vendra á conseguir el fin deste intento y esforzandose á todo lo que puede mirando tanto el servicio de su magestad como la utilidad desta republica le ha ofrecido los ochenta y cinco mil pesos en reales que en el cabildo de otras quedaron ofrecidos y de su voto acrese á estos ochenta y cinco mil pesos otros dos en reales de suerte que la contribucion de cada un año por el encabezamiento de la ciudad y sus egidos sean de ochenta y siete mil pesos en reales á su magestad con declaracion de que todo lo que se entregue en los egidos y terminos della sea y pertenesca el alcabala della á esta ciudad.

El señor alonso de valdez dijo que se afirma en lo que tiene votado que es que se den en cada un año á su magestad ochenta y cinco mil pesos con declaracion que lo que se vendiese en los egidos que es de las mojoneras adentro que el alcabala que desto resultare sea y pertenesca á esta ciudad y esto es su voto.

El señor francisco escudero quiere oír.

El señor don francisco de bribiesca dijo que se conforma con el voto del señor alguacil mayor.

El señor albaro de castrillo dijo que en el cabildo de treinta y uno del mes pasado fue su voto se diesen á su magestad por el encabezamiento en cada uno de los quince años ochenta y cinco mil pesos sin los egidos y que agora su voto es que si los dichos egidos se den á su magestad en cada un año noventa mil pesos en reales.

El señor alonso de ribera es como el voto del señor alonso de valdez.

El señor luis pacho es así.

El señor depositario es así.

El señor don melchor de vera es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor don fernando de angulo es como el voto del señor alguacil mayor.

El señor correo mayor es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor gonzalo de cordoba es así.

El señor francisco escudero dijo que se conforma con el voto del señor albaro de castrillo con que los noventa mil pesos sea con egidos.

Pasa el voto del señor alonso de valdez.

La ciudad manda que los señores comisarios deste negocio den cuenta á su exelencia de lo determinado y sea luego.

Don Alonso Tello. -- Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes á las cuatro de la tarde de nueve días del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años

Alcabalas

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad

por su magestad contador diego de ochandiano factor don juan de casaus cervantes francisco rodriguez de guerra alguacil mayor de méxico alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan alvarez de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y notifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad eceto el señor don francisco de trejo que esta fuera de ella con el villete que le fue dado que es del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junto á cabildo hoy viernes nueve de setiembre á las tres de la tarde para ver un auto de su exelencia con parecer del acuerdo de hacienda en materia del encabezamiento de las alcabalas y para tomar en esto la última resolución y no faltar ninguno de vuesa señoría pues este negocio es tan importante y tan del servicio del rey nuestro señor. Mil y seiscientos y diez y seis años. Don Alonso Tello de Guzman.

Entro el señor tesorero alonso de santoyo.

Entro el señor don fernando de la barrera y don alonso de ribera.

Este día el señor don alonso tello de guzman corregidor trujo al cabildo un auto de su exelencia señor virrey con acuerdo del consejo de hacienda del tenor siguiente.

Margen. Auto del virrey y consejo de hacienda en razon del precio que se ha de dar ultimamente por el cabezon y las condiciones que pide su magestad por su parte.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de setiembre de mil y seis años don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán

Fee.

Villete para ver un auto del virrey y condiciones que pide para el cabezon

Regidor.

Regidores.

general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. Dijo por quanto al cabildo y regimiento desta ciudad de méxico ha tenido por encabezamiento las alcabalas reales dellas por tiempo de quince años que cumplan al fin del presente por precio de setenta y siete mil pesos de oro comun pagados en cada un año á los plazos y en la forma y en las condiciones contenidas en la escritura de asiento que sobre ello se otorga y deseando su exelencia que la ciudad gozase por mas tiempo de la gracia y merced que su magestad hace á sus basayos en permitir estos encabezamientos nombro por comisarios para tratar de nuevo asiento con la dicha ciudad al licenciado don pedro de otalora oidor desta real audiencia y al contador diego de ochandiano los cuales han tenido diversas juntas y conferencias con los comisarios nombrados por parte de la ciudad y tratado de las condiciones de que han ido dado cuenta á su exelencia en los acuerdos de hacienda y por no haber sido de acuerdo en el precio y estar el tiempo muy adelante y convenir que se tome breve resolución para que no viniendo la ciudad en servir á su magestad con la cantidad que es justo conforme al acrecimiento que el día de hoy tenen todas las cosas della se trate desde luego de administrar las dichas alcabalas por mayor por cuenta de su magestad ó dar la por mayor en arrendamiento por tanto habiendose tratado y conferido en el acuerdo de hacienda que su exelencia tubo oy dicho día donde asistieron el dicho oidor y el doctor galdos de valencia fiscal de su magestad y el contador pedro de los rios y los oficiales reales contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo y factor don juan de cervantes casaus se acuerdo por última resolución se le den á la dicha ciudad por encabezamiento las dichas alcabalas reales en las condiciones que le estan admitidas y son las siguientes.

Primeramente que el precio haya de ser y sea presisamente noventa mil pesos de oro comun en cada un año de los deste cabezon pagados en reales para su magestad abonos de todos costos á los tiempos y plazos que estan señalados en las condiciones.

Item que de los dos regidores que la ciudad ha de nombrar cada año por diputados de esta renta el uno sea por turno y el otro por eleccion del mismo cabildo.

Item para que con mas justificacion se haga el nombramiento del contador desta renta por lo que importa que la persona sea de toda satisfaccion é inteligencia la ciudad haya de poner y proponga á su exelencia tres personas de las cuales se eligiera la mas apropiado y si ninguna lo pareciere vuelva la dicha ciudad á proponer otras para que su exelencia nombre y esto se nos pueda alterar sin dar cuenta á su exelencia para que bien informado de las causas probea lo que mas convenga.

Item que de lo que se vendiere para su magestad y para efectos de su real servicio por remates hechos en sus almonedas no se ha cobrar alcabala de las personas que lo vendieren para que con esta comodidad la puedan hacer mayor en los precios.

Item que las sobras que en esta razon hubiere en cada un año no exedan de tres mil reales á lo mas largo y en esta condicion, digo, consideracion ha de acer la ciudad sus repartimientos ó arrendamientos y las tales sobras no se pueden repartir sino fuere en cosas utiles y necesarias para la republica y consulta y acuerdo de su exelencia para que con mas justificacion se proceda en estos repartimientos.

Item que en conformidad de lo que en españa se platica en los encabezamientos generales no se pueda usar de los repartimientos del alcabala que la ciudad hiciere por miembros ó diere en arrendamiento sin reunir primero con ellos á su exelencia y al acuerdo de hacienda para que allí se vean

1^a2^a3^a4^a5^a6^a

y confirmen como se hace en el consejo de hacienda de castilla y si en el discurso de dicho tiempo ó por accidentes particulares pareciere que conviene alterar ó mudar alguna cosa tampoco se puede hacer sin reunir al dicho acuerdo de hacienda donde se vera y provera lo que mas convenga para que así se haga con mas justificación é igualdad y todos los vecinos y tratantes de esta ciudad gocen del util y beneficio que deste encabezamiento se siguiere que es el fin principal de su magestad pretende en concederle por mayor bien de sus basalllos.

Y para que lo susodicho tenga cumplido efecto su exelencia mandaba y mando se de noticia á la dicha ciudad de lo así acordado y resuelto para ello selleve este auto al corregidor della y se le entregue su traslado á la cual hagajuntar á cabildo donde se vean las dichas condiciones y estando de acuerdo se efectuara el dicho encabezamiento y no lo estando el tesorero alonso de santoyo para el primer dia de acuerdo de hacienda traiga hecha relacion de los miembros de rentas que se pueden dividir para que se ordenen que han de ver la real almoneda y allí se arrienden y rematen por mayor ó por menor en quien mas servicio hiciere á su magestad y así lo proveyo mando y firmo el marqués de guadalcázar ante mi pedro de la torre

Sacado del original y corregido pedro de la torre.

Y visto el dicho auto y condiciones del se voto sobre todo.

Votose sobre los 90,000 pesos que pide su exelencia y condiciones del auto.

El señor contador diego de ochandiano dijo que vota lo mismo que contiene el auto de su exelencia en precio y condiciones.

El señor tesorero alonso de santoyo es así.

El señor factor don juan de casaus es así.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara de su voto y parecer se le ofrescan á su magestad por el encabezamiento desta ciudad

y sus terminos y jurisdiccion y egidos, ochenta y ocho mil pesos en plata pagados á los plazos que refieren y citan en las capitulaciones fechas haciendo como le hace suelta en beneficio del real haber lo que á su magestad se bendiere en sus reales almonedas y para su real consejo, digo, servicio que lo uno y lo otro viene á montar casi los noventa mil pesos que de parte de su magestad se pide y esta cantidad ofrece de bajo de que se le hayan de conceder y concedan las capitulaciones que la ciudad tiene consultadas para la administracion desta renta no viniendo como no viene en que concedan la tercera condicion que trata del modo como se ha de proceder al nombramiento del contador de las alcabalas porque en quanto ha de correr como hasta aqui la ciudad lo ha nombrado no tampoco viene en las condicion sesta de que se haya de llevar al acuerdo de hacienda los repartimientos que esta ciudad hiciere ó arrendamientos porque esto contra viene al libre ejercicio con que la ciudad lo debe ejercer y pues pagando y satisfaciendo enteramente lo que debiere no debe mas y en las demas condiciones que se citan en el auto de su exelencia viene y se confirma y por su parecer las hacecta.

El señor alonso de valdez dijo que habiendo visto el auto de su exelencia y las condiciones que en el insertas que su voto y pareceres en esta manera que en la primera condicion del precio y tiempo y calidad de pagas y remision de lo que suele pagar de lo que su magestad compra en sus reales almonedas se confirma. Y en quanto á la segunda condicion la aseta como en ella se contiene y en quanto á la tercera se conforma como en ella se contiene y en quanto á la quinta se conforma con ella. Y en quanto á la sexta es su voto y parecer que de todo punto se quite y no quitandose no ofrece la cantidad que tiene votado antes es de parecer que la ciudad no tome el cabezon sino que le deje para

que su majestad lo mande administrar como fuere servido y este es su voto y parecer.

El señor francisco escudero figueroa dijo que lo que tiene votado de los noventa mil pesos lo vuelva á decir y que en quanto á las condiciones la condicion del contador y la sexta no viene en ellas sino que se quiten y se pase por el uso y constumbre que se ha tenido esta que en el encabezamiento pasado y en quanto á las demas contenidas en el dicho auto viene en ellas.

El señor don francisco de bribiesca dijo que su voto y parecer es que la ciudad ofresca á su magestad y en su real nombre al señor visorrey noventa mil pesos en reales pagados en esta manera ochenta y ocho mil y quinientos que la ciudad por su parte pague por este cabezon y mil y quinientos pesos que la ciudad remita á su magestad por razon de lo que montare el alcabala de lo que se comprare en las almonedas reales y que esto lo haya de haber su magestad por cosa soya no embargante que es genero, digo, gremio que en el cabezon pasado sea arrendado por la ciudad y esta cantidad de pesos ofresca y es su parecer así con que su exelencia sea servido de quitar las condiciones numero tres que habla en razon del contador que este le haya de nombrar la ciudad como asta aqui lo ha hecho y la numero seis que habla en razon de que se lleven al consejo de hacienda los repartimientos y asientos de rentas que hiciere la ciudad porque hallo grandes inconvenientes de lo contrario y este es su voto y en todas las demas condiciones del mandamiento viene.

El señor albaro de castriello dijo que habiendo visto el auto de su exelencia su voto y parecer es que se ofrescan á su magestad por el cabezon noventa mil pesos bajando dellos lo que toca á las almonedas reales y así mismo en que se quite la condicion que toca al contador y la que to-

ca á los repartimientos porque seria grande inconveniente para el hacer de las rentas aguardar cada ocho días el consejo de hacienda en que causaria grande dilacion y daño y en las demas condiciones del auto viene en ellas con que no concediendose así se sirva su magestad y su exelencia en su real nombre de mandar administrar el cabezon por su cuenta y que la paga sea en reales.

El señor don alonso de ribera dijo que se conforma con el voto del señor alguacil mayor en todo.

El señor luis pedro mejia es así. El señor alonso sanchez montemolin dijo que habiendo mirado y considerado las cosas que en los cabildos pasados á que la ciudad se ha juntado á tratar desta causa se han dicho y conferido particularmente el señor contador diego de ochandiano y lo que voto en el cabildo de seis deste mes es su parecer que el cabezon no se tome sino que se deje para que se administre por cuenta de su majestad por el orden y firma que se sirviere mandarlo administrar porque entiende que esto importara mucho á su real hacienda y esto es su voto y parecer.

El señor don melchor de vera dijo que se conforma con el voto del alguacil mayor en todo.

El señor don fernando de la barrera dijo que es en que se den á su magestad noventa mil pesos por el cabezon y que se le sirva con lo que pueda importar al alcabala de lo que se compra en sus reales almonedas. Y que en quanto á las cuatro condiciones restantes restantes no viene en las tres dellas que son segunda, tercera y ultima y la paga sea en reales.

El señor don fernando de angulo dijo que se conforma con el voto del señor alguacil mayor en todo.

El señor correo mayor dijo que se den á su magestad noventa mil pesos en reales y en quanto á las demas condiciones se conforma con el voto del señor alguacil mayor. y hace la remision de lo que pudiere montar el alca-

bala de lo que se vendiere á su magestad en sus reales almonedas.

El señor gonzalo de cordova dijo que en cuanto al precio de los noventa mil pesos en reales viene en ello en conformidad del voto del señor contador diego de ochandiano y en cuanto á las condiciones se remite al voto del señor don fernando de la barrera.

Paso por mayor parte que se den á su magestad por el cabezon desta ciudad y sus egidos noventa mil pesos en reales pagados á los plazos que estan señalados.

Que los que vendieren á su magestad en su almoneda real lo que para su real servicio fuere menester no paguen alcabala á la ciudad en conformidad de la condicion quarta del auto de su exelencia y que el uno de los diputados desta ciudad ha de nombrar para la administracion desta renta se elija por votos y no por otra como el otro su compañero lo ha de ser en conformidad de la segunda condicion del auto de su exelencia.

Y que en el asimiento de rentas de cada año no se pueda exceder de los tres mil pesos señalados en la condicion quinta del auto. y que el nombramiento de contador de las alcabalas se haga como esta aquí y no como se contiene en la tercera condicion del dicho auto y que del hacimiento de rentas que la justicia y diputados hicieron cada año por arrendamiento ó administracion usen sin tener necesidad de otra ninguna aprovacion como hasta aquí se ha hecho y no se viene en esta parte en la condicion sesta del dicho auto.

El señor corregidor mando que se guarde todo esto como votado por mayor parte.

La ciudad acuerda que los señores tres comisarios deste negocio lleven á su exelencia un tanto deste acuerdo

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico.
lunes por la mañana doce de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años.*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacheco mejia don pedro diaz de la barrera como mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro el señor alguacil mayor y don fernando de angulo y don fernando de la barrera.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que le fue dado del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes doce de setiembre á las ocho de la mañana para ver las cuentas de fernando de rosas mayordomo de propios del año pasado de seiscientos y quince y proveyer lo que convenga y especialmente se llame para que se hallen presentes los señores diputados de propios y para ver lo pedido por domingo ochoa cerca de que se le haga espera por cantidad de mais que debe al posito porque esta preso y ejecutado y proveyer lo que convenga fecho hoy once de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se vido una peticion del señor luis pacheco mejia con ciertos pareceres y decreto de su exelencia.

Luis pacheco mejia regidor desta ciudad de méxico digo que yo servi la carniceria de santa catalina este mes pasado de agosto y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico informe en que recibiere merced con justicia luis pacheco mejia.

Exelentísimo señor luis pacheco mejia regidor desta ciudad acudio el mes pasado de agosto á la carniceria de santa catalina y siendo vuesa exelencia

Regidores.

Villete para ver las cuentas del mayordomo del año de 615. Y para ver lo pedido por domingo ochoa.

Luis pacheco mejia pide su salario de carniceria del mes de agosto.

Parecer.

cia servido se le puede librar su salario salvo don alonso tello.

Decreto. En cinco de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis despachese en la forma acostumbrada pedro de la torre.

Auto. Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Francisco escudero figueroa. Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero de figueroa en que pide su salario de diputado de la carniceria mayor del mes de junio pasado deste año y el parecer que cerca dello dio el señor corregidor de haber acudido con el cual ocurrio á su exelencia y por decreto de primero de setiembre deste año mando que se le despachase en la forma ordinaria.

Auto. Y vista se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion del señor correo mayor del tenor siguiente.

Don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva espanya y regidor desta ciudad digo que por comision de vuesa señoría yo di los dos dias que hubo toros en la plaza desta ciudad á sus exelencias real audiencia arzobispo cabildo de iglesia y demas personas conforme la constumbre y acuerdos de vuesa señoría en lo que gaste setecientos y veinte y ocho pesos y por que la comision de vuesa señoría no se estendio á mas de seiscientos pesos y yo pague de mi volza los ciento y veinte y ocho pesos que ban á decir como todo el dicho gasto costa por estas ocho cartas de pago que presento.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva el mandar se me den y paguen los ciento y veinte y ocho pesos que así gaste mas de los seiscientos en que recibiere merced con justicia que pido don pedro diaz de la barrera.

Auto. Y visto se de la cuenta del gasto en la contaduria y dada se traiga parecer, digo, para proveyer.

Doctor juan de leon capellan de la ciudad hace declaracion. Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo.

El doctor juan de leon castillo digo

que por haber quedado con algunas reliquias de un fraude, digo, de una grave enfermedad que padeci los dias pasados y nuevas ocupaciones que desde ellos aca tengo no me da lugar á poder acudir con puntualidad el trabajo de ir á san hipolito todos los domingos y fiestas del año y servir á vuesa señoría.

Por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande proveer de capellan que acuda el cuidado que es justo y ami me mande como á quien esta tan reconocido á la merced y enrique vuesa señoría ha recibido su capellan el doctor juan de leon castillo.

Auto. Y visto se da por desistido y se de villete para el primero dia de cabildo para proveer otro por el resto deste año.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales.

Antonio gonzales portero del cabildo, digo, de vuesa señoría digo que ami se me debe el salario que se cumplio á fin de agosto deste año.

A vuesa señoría pido y suplico manden darme libranza para que el mayordomo me pague que en ello recibiere bien y merced antonio gonzales.

Auto. Y visto atento á que ha servido y consta dello se le libre.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero del cabildo del tenor siguiente.

Agustin lopez de vuesa señoría digo que á mi se me debe el salario que se cumplio á fin de agosto deste año.—

A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo me pague y en ello recibiere bien y merced agustin lopez.

Auto. Y visto atento á que ha servido se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan bautista gomez en que pide se le de licencia para usar el oficio de carpintero.

Juan bautista gomez vecino desta ciudad y maestro de carpinteria y hacer carrosas y guarnecerlas digo que yo me examine de tal maestro en la ciudad de los angeles y atento á que

Auto. Villete para nombrar capellan

Antonio gonzales portero del cabildo pide el tercio segundo.

Agustin lopez portero pide el segundo tercio.

Auto. Juan bautista gomez pide licencia carpinteria.

en esta ciudad es necesario tornarme á examinar de nuevo y al presente estoy imposibilitado de poderlo hacer por estar como estoy con muy gran necesidad y examinarme de todos estos oficios cuesta mucho por lo cual á vuesa señoría pido y suplico me haga merced de concederme licencia para usar el dicho oficio por tiempo de dos años que en ello recibire bien y merced juan bautista gomez.

Auto.

Y visto, se le da licencia por seis meses licencia con el auto acordado. Este día se vido una petición de de juan sanchez de escalona del tenor siguiente:

Juan sanchez de escalona residente en esta ciudad de méxico digo que soy sillero y guarnicionero y porque al presente no tengo posible para poderme examinar del dicho oficio por ser hombre pobre y necesitado por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande se me de licencia por el tiempo que fuere servido para poder usar de dicho oficio de guarnicionero y sillero en que recibire bien y merced con justicia juan sanchez de escalona.

Auto.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado. Este día se vido una petición de antonio navarro sillero vecino desta ciudad digo que yo estoy muy pobre y no tengo (Nopaso)

Este día se vido una petición de antonio navarro sillero.

Antonio navarro sillero vecino desta ciudad digo que yo estoy muy pobre y no tengo para poder examinarme del dicho mi oficio tengo muchos hijos y padeseo mucha necesidad y en el inter que huse los derechos que se deben dar por el examen. A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandarme dar licencia por seis meses para poner tienda que en ello recibire merced y justicia antonio navarro.

Auto.

Y visto se le da licencia por cuatro meses con el auto acordado.

Este día se vido una petición de fernando de sabedra contador de la ciudad del tenor siguiente.

Fernando de sabedra contador desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio y me esta por librar el segundo tercio deste año. A vuesa señoría pido y suplico se me libre y pague como es costumbre en que recibí merced fernando de sabedra.

Y visto informen los señores diputados de propios ó cualquier dellos.

Este día se vido una petición de francisco gonzales con ciertas informaciones dada la una en la ciudad de los angeles y la otra en esta ciudad que el dicho pedimento es como se sigue.

Francisco gonzales digo que como consta por estas informaciones que presento yo he usado en la ciudad de los angeles el oficio de sedero y serrajero mas tiempo de quince años y por que le use en virtud de informacion que dí de haber sido en la ciudad de sevilla examinado y haberseme perdido la carta de examen en la flota perdida del general pedro descobar megarejo y de presente si me examino en esta ciudad me costara muchos pesos por lo cual y ser hombre pobre.

Á vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia para usar el dicho oficio en esta dicha ciudad libremente ó á lo menos caso que lugar no haya por tiempo de dos años que dentro del me examinare francisco gonzalez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este día se vido una petición de blas sanchez con cierta carta de examen dada en la ciudad de los angeles del oficio de zapatero que es como se sigue.

Blas sanchez vecino desta ciudad y maestro de zapatero digo que yo me examine del dicho oficio en la ciudad de los angeles y porque yo soy muy pobre y casado y con hijos y no puedo usar el dicho oficio como maestro que soy del dicho oficio como consta de la carta de examen que presento sin examinarme en esta ciudad y al presente no lo puedo hacer por estar como dicho tengo pobre por lo cual

Auto.

Francisco gonzales serrajero pide licencia.

Blas sanchez pide licencia.

Á vuesa señoría pido y suplico me haga merced de darme licencia por tiempo de ocho meses para libremente ponga mi tienda de tal zapatero que en ello recibire merced con justicia.

Auto.

Y visto se le da la licencia por seis meses con el auto acordado.

Este día se vido una petición de fernando de rosas mayor domo desta ciudad con cierta certificacion del contador hernando de sabedra y una memoria que el tenor de la petición es como se sigue.

Fernando de rosas mayor domo desta ciudad digo que en la comision que se dio á los señores don fernando de angulo reinoso y don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores desta ciudad para la fiesta del Santisimo Sacramento deste presente año de seiscientos y diez y seis se ordena por vuesa señoría que no se gaste mas de tres mil y quinientos y tres pesos y tres tomines que fue la cantidad que se gasto el año pasado de seiscientos y quince como consta del testimonio de la dicha orden y de la certificacion de la contaduría desta ciudad de que ago demostracion y los dichos señores han librado en mi tres mil y setecientos y noventa y dos pesos y cuatro tomines como parece desta memoria que presento de que tengo libranzas en mi poder que con veinte y ocho pesos los diez y ocho de la cera que se gasto el día de la fiesta y el de la otava y diez pesos y dos tomines de los gastos menudos noventa y tres mil y ochocientos y veinte pesos y seis tomines de los cuales rebatidos los tres mil y quinientos y tres pesos y tres tomines del gasto de la fiesta del dicho año de seiscientos y quince se han gastado y librado mas por los dichos señores trescientos y diez y siete pesos y tres tomines por lo cual he reparado de pagar á gonzalo de riancho una libranza de cuatrocientos y cincuenta pesos y para que yo pague bien y se me pueda recibir en cuenta la dicha demasia.

Á vuesa señoría pido y suplico mande dispensar en la dicha cantidad ó prover en esto lo que mas bien vuesa señoría fuere servido de forma que yo pueda pagar la dicha libranza y que se me reciba la dicha cantidad que así se gasto mas en la dicha mi cuenta y pido justicia fernando de rosas.

E visto acordo la ciudad que el señor corregidor se sirva de informar á este cabildo si la demasia deste gasto fue forsoza y no se pudo escusar.

El señor don alonso tello dijo que respondiendo á lo que la ciudad manda que le informe dice que la fiesta deste año se hizo con mayor ornato que las pasadas y que sin este gasto no pudiera hacerse desentamente y estos señores comisarios de la fiesta de corpuz andubieron tan atentos á escusar los gastos de la ciudad que aquella no se pudiera hacer con menor inteligencia y conforme á esto la ciudad provea lo que fuere servido.

Y luego la ciudad de conformidad acordo habiendo visto el parecer del señor corregidor se pasen en cuenta los trescientos y diez y siete pesos que se gastaron de mas constanding por cartas de pago el dicho y el mayor domo cumpla las libranzas dadas en esta cantidad y se le pasen en data en su cuenta.

Este día se leyo una petición de doña juana abarca con otros recaudos que el tenor de la petición es como se sigue.

Doña juana abarca viuda del secretario juan gallegos osorio digo que al dicho mi marido le pertenecieron sesenta y siete fanegas y media de mais como consta de los recaudos que presento y abiendo acudido á que se me pague en especie como su exelencia lo manda por no haber mais.

Á vuesa señoría suplico mande se me pague á dinero pues lo hay al presente en que recibire bien y merced con justicia Doña juana abarca.

Y visto por la ciudad se acordo que el señor luis pacho mejia pague esta cantidad de anegas á la parte del se-

Auto. Que se le pasen en cuenta los 317 pesos de demasia.

Doña juana abarca sobre que atento á que no hay mais se le pague 67 fanegas que le pertenecieron á juan gallegos su marido en dinero.

Auto.

cretario Juan gallegos al precio de diez reales cada fanega que es el precio á que la ciudad se ha distribuido y sus maises los años atras.

Manuel correa que se le libre el trabajo de colgar la sala de cabildo.

Este dia se leyo una peticion demanuel correa del tenor siguiente.

Manuel correa persona que colgo la sala del cabildo y tabladose su exelencia y glesia y cabildo en las fiestas que se hicieron por el glorioso san hipolito el qual trabajo asi mismo como de dos hombres que ayudaron no se me ha pagado y somos pobres por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para quel mayordomo me lo pague lo que es constumbremanuel correa.

Auto.

Y visto informe el señor correo mayor y lo que sea salido dar por constumbre.

Alonso de salinas pide licencia.

Este dia se leyo una peticion de alonso de salinas que su tenor es de la manera que se signe.

Alonso de salinas digo que yo soy oficial del oficio de gorrero y para poderme examinar y tener tienda respeto de estar muy pobre tengo necesidad de vuesa señoria me de licencia para poder tener tienda por seis meses á vuesa señoria pido y suplico me haga tan señalada merced de mandarme dar la dicha licencia por el dicho tiempo en que recibiere merced con justicia que pido alonso de salinas.

Auto.

Y visto se le da la licencia por seis meses con el auto acordado.

Escritanos publicos sobre que las escrituras de alcabalas pasen ante ellos.

Este dia se leyo una peticion de los escribanos publicos desta ciudad que es como sigue.

Los escribanos publicos desta ciudad decimos que conforme á la ley del cuaderno de las alcabalas titulo ciento y once y por ejecutoria desta real audiencia litigada en contradictorio juicio esta dispuesto que las escrituras de venta en que intervenga alcabala pasen ante los tales escribanos publicos y estos en grande utilidad y acresentamiento del arrendamiento y buen cobro de la real alcabala en que no habia los fraudes que hoy en ocultarlos por haber

numero de muchos escribanos reales y estrabagantes sin asistencia cierta ni donde las otorgan para cuyo remedio á vuesa señoria pido y suplico mande que en el asiento que de presente se trata de hacer de esta renta se haga con la condicion de la ley del cuaderno de las alcabalas pues tanto importa á la dicha administracion y pedimos justicia. Bernardino de Guzman, Marcos Perez de Ayanguren, Estevan Bernal.

Y visto sigan su justicia. Este dia se leyo una peticion de Juan paez que es como se sigue.

Auto.

Juan paez.

Juan paez vecino desta ciudad digo que yo ha muchos años que uso en ella el oficio de pasamanero asi en casa de maestros examinados como en otras partes y por estar de presente necesitado no me puedo examinar y soy casado y con hijos y padesco necesidad.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia para usar el dicho oficio por tiempo de seis meses que dentro de ellos me examinare en que recibiere merced Juan paez.

Y visto se le da licencia por seis meses en el auto acordado.

Auto.

Este dia se leyo una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante pide el salario de un tercio.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores desta ciudad digo que el primer tercio de mi salario de tal fiel se cumplio en fin de agosto pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta del maravedi y cuartillo de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

Y visto informe el señor albaro de castrillo.

Auto.

Este dia se vido una peticion de Juan gonzales sastrer que es como se sigue.

Juan gonzales sastrer digo que yo soy muy pobre por cuya causa y haber estado enfermo no me he podido

Juan gonzales.

examinar del dicho oficio y para poderlo hacer suplico á vuesa señoria me haga merced de concederme licencia por tiempo de un año en que recibire bien y merced Juan gonzales.

Auto.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Sebastian de contreras.

Este dia se vido una peticion de Sebastian de contreras del tenor siguiente.

Sebastian de contreras bravo alcaide de la carcel pública desta ciudad digo que la pared de la enfermeria de la dicha carcel con un pedaso della que cae á los corrales de la calle de la celada se esta callendo y descubiertas las cabezas de cuatro vigas y en uno de otros cabildos que vuesa señoria ha hecho he metido peticion suplicando se remediase por que no viniere á gran daño como verna si no se remedia con tiempo por que cada dia es mayor el daño por ser las paredes muy biejas y antiquisimas y al presente con poco se puede remediar este daño y de no hacerlo promete muy gran ruina y daño á la ciudad.

A vuesa señoria suplico mande se vea y se provea de remedio cual conenga para escusar mayores gastos pues al presente es facil el remedio y á poca costa.—Sebastian de Contreras Bravo.

Y visto el señor obrero mayor con el alarife vea este daño y mande que luego se derese y el gasto sea de propios y el mayordomo cumpla las libranzas.

Francisco flores pide el salario. Remedios.

Este dia se leyo una peticion de Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de N. Sra. de los Remedios digo que yo he servido en el dicho ministerio este segundo tercio deste presente año que se cumplio en fin de agosto de mil y seiscientos y diez y seis. A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que se me pague con otras que tengo en mi poder que no me ha sido posible el cobrar-

las atento á que soy muy pobre y tengo obligaciones á que acudir y pido justicia Francisco flores.

Y visto el señor ribera, digo, rec-

Auto.

Este dia se leyo una peticion de el licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los Remedios que es como se sigue.

Licenciado diego de carranza pide el salario.

El licenciado diego de carranza vicario de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios estramuros desta ciudad digo que á fin de agosto pasado se cumplio un tercio que tengo servido á la dicha hermita y se me debe el salario del.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio en que recibire bien y merced con justicia el licenciado diego de carranza.

Y visto informe el señor rector.

Este dia se leyo una peticion de alonso rodriguez de alarcon del tenor siguiente.

Alonso rodriguez alarcon.

Alonso rodriguez de alarcon procurador desta audiencia ordinaria digo que á mi se me ofrece ocacion de ir á la ciudad de guadalajara y otras partes á negocios que me convienen atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico me conceda licencia por cuatro meses para el dicho efecto en que recibire merced con justicia que pido alonso rodriguez alarcon

Y visto se le da licencia por cuatro meses con que primero que se le despache entregue los objetos á los escribanos publicos y el señor procurador mayor haga que lo cumpla y constando de no tenerle ó haberle entregado se le despache la licencia.

Auto.

Este dia se leyo una peticion de Pedro de palencia del tenor siguiente.

Pedro de palencia.

Pedro de palencia vecino desta ciudad digo que yo vivo en una casa desta ciudad en la cuadra deste cabildo numero veinte y uno y vuesa señoria me consedio licencia para que gastase doscientos pesos de oro comun en repararla y aderesarla en cosas de que tuvo presisa necesidad y por que en conformidad de la dicha licencia y

por que en ello se dijo habian de ser los dichos duscientos pesos á cuenta del arrendamiento y en los dichos repasos tengo al presente gastados los dichos duscientos pesos y mucha mas cantidad y para que la dicha cantidad se me pase en cuenta como esta ordenado.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea la dicha obra y constando de lo por mí referido se me pase en cuenta del dicho arrendamiento los dichos duscientos pesos pues es justicia que pido & Pedro de Palencia.

Y visto informe el señor obrero mayor y vea las condiciones y facultad.

Doña ana de arlanzon. Este dia se vido una peticion de doña ana de arlanzon muger de don francisco de solis regidor desta ciudad.

Doña ana de arlanzon guemes muger de don francisco de solis regidor desta ciudad ausente en los reinos de castilla digo que el dicho mi marido hace cuatro años que esta en los dichos reinos y no se le ha pagado el salario de tal regidor desta ciudad y para que yo lo halla y cobre

A vuesa señoria pido y suplico mande se le pague y se me de libranza del dicho tiempo y para ello justicia que pido y en lo necesario & Doña ana de arlanzon.

Y visto se acordo que se libren los dos años primeros que se cuenten desde el dia que salio desta ciudad por procurador mayor della á los vecinos de castilla á la persona que fuere parte por el dicho don francisco.

Francisco millan. Este dia se leyo una peticion de francisco miyan alarife del tenor siguiente.

Francisco millan á quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seiscientos y diez y seis digo que yo he servido el dicho oficio de alarife y se me debe el segundo tercio.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que se me pague y en esto recibiere bien y merced francisco millan.

Y visto informe el señor obrero mayor de propios.

Este dia se leyo una peticion de Juan de cubillas del tenor siguiente.

Juan de cubillas pido el salario de un año.

Juan de cubillas alguacil de los egidos de esta ciudad digo que tres tercios de mi salario es cumplido y tengo gran necesidad por tanto. A vuesa señoria suplico umildemente mande se me de libranza para que se me paguen por el mayordomo desta ciudad y pido justicia y en lo necesario. Juan de cubillas.

Y visto informe el señor diputado de egidos.

Habiendo visto lo pedido por domingo de ochoa en el cabildo de veinte y dos de agosto cerca de que se le haga espera por cincuenta y tres fanegas de mais que debe al posito porque esta preso por no haberse cargado la dicha cantidad en las cuentas que se le tomaron por el secretario pedro de la torre.

Domingo de ochoa.

La ciudad acuerda que para el primero cabildo traiga fiador abonado á contento desta ciudad con apercibimiento que no lo haciendo la ciudad usara de su derecho y se lo notifique hoy en todo el dia.

Margen. En méxico en dos de setiembre de mil y quinientos digo de mil y seiscientos y diez y seis años notifique este auto á domingo de ochoa en su persona el cual dijo que lo oye.

Este dia se leyo una peticion de don alonso de rivera con un parecer del señor corregidor y decreto de su exelencia que es del tenor siguiente.

Don alonso de rivera.

Don alonso de ribera y avendaño regidor desta ciudad digo que yo asisti el mes pasado por diputado de la carniceria mayor desta ciudad á vuesa merced pido y suplico mande informar como he asistido y pido justicia don alonso de rivera y avendaño.

Exelentísimo señor don alonso de ribera regidor desta ciudad ha acudido el mes pasado al despacho de la carniceria mayor por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario méxico veinte de ma-

yo de mil y seiscientos y diez y seis don alonso tello. En veinte y siete de mayo de mil y seiscientos y diez y seis. Despachese en la forma ordinaria.

Y visto se libre en el obligado fecha de la cuenta.

Don alonso de rivera. Este dia se leyo una peticion de don alonso de rivera y avendaño con un parecer del señor corregidor y decreto de su exelencia como se sigue.

Don alonso de rivera y avendaño regidor desta ciudad digo que el mes pasado de junio asisti á la carniceria de santa catalina y para que se me pague el salario de la dicha carniceria.

A vuesa merced suplico certifique de mi asistencia en la dicha carniceria que en ello recibivire merced don alonso de rivera y avendaño.

Exelentísimo señor don alonso de rivera sirvio este mes su oficio con puntualidad y asi podra vuesa exelencia servirse de mandarle librar en méxico á treinta de julio de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello. En seis de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis. En la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Regidores. Entro el señor don alonso de rivera y don melchor de vera.

Martin sanchez falcon. Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon con ciertos villetes que el tenor de la peticion es como se sigue.

Martin sanchez falcon unico algebrista y criado de vuesa señoria digo que vuesa señoria fue servido de mandarme librar un año y dos tercios del salario que tengo como tal alarife, digo, algebrista desta ciudad y aunque he acendido con libranzas á hernando de rosas mayordomo della para que me pague lo que importan y montan sea escusado todo este dicho tiempo sin quererme pagar teniendo como tiene de que poderlo hacer como ha pagado á otras muchas personas que asi mismo tienen salarios y el no querer ha acudir ha hacer esto ha sido y es por sus fines particulares y por cau-

sarme algunas bejaciones y endome entre teniendo y diciendo que me pagara como se berifica por estos villetes que el suso dicho en respuesta de otros míos me ha escrito en cuya ocacion no he acudido á vuesa señoria para que se sirviese de mandarle que me pagase y agora ultimamente dice que no me ha de pagar á que no sea ni debe dar lugar pues es justo que las dichas libranzas se cumplan y yo sea pagado del salario que vuesa señoria fue servido señalarme pues es servido y sirvo á vuesa señoria y á toda esta-republica con mucho cuidado y puntualidad como alego por notorio y no es bien que porque el dicho hernando de rosas no me este afecto me hayan de pribar de lo que se me debe y vuesa señoria haciendome merced me tiene librado que debe cumplirlo el dicho mayordomo pues esta á su cargo sin que ponga en ello impedimento alguno pues tiene de que poderlo hacer y para que las dichas libranzas tengan efecto.

A vuesa merced, digo, señoria umildemente suplico se sirva de mandar al dicho fernando de rosas que luego cumpla las libranzas y mande, digo, y me de y pague los pesos de oro en ellas contenidos por tener como tengo necesidad sin dar lugar á que el dicho fernando de rosas por semejantes medios me haga molestia y bejacion en que recibire bien y merced martin sanchez falcon.

Y visto el mayordomo cumpla las libranzas que le estan dadas de cualquier dinero que tubiere.

Este dia mando entrar en el cabildo á fernando de sabedra contador de propios della habiendo hecho relacion del estado de las cuentas de fernando de rosas del año de seiscientos y quince se probeyo lo siguiente.

En cuanto á haberle hecho cargo al dicho fernando de rosas mayordomo de propios desta ciudad de las tiendas de la calle de san agustin que estubieron basias el año pasado de seiscientos y quince por no haber habido

arrendador para ello acuerdo que el dicho fernando de rosas ante el señor corregidor haga informacion de las diligencias que hizo para arrendarlas y de como estuvieron basias con parecer de uno de los letrados de la ciudad por cuya orden se de la peticion y se haga el interrogatorio y fecha la diligencia que con parecer del dicho letrado pareciere ser bastante para el descargo desta ciudad se traiga para proveer lo que convenga y en cuanto á los veinte y dos pesos que se le recibieron en data por tantos pago por libranzas del escribano mayor deste cabildo á los escribientes que hicieron el despacho de flotas no se le pasan en data ni descargo por que esto debe hacer el presente escribano mayor por el salario que tiene desta ciudad.

Y en cuanto á la partida de ciento y cincuenta y seis pesos que da gastados en gastos menudos sin orden desta ciudad los señores diputados de propios ó cualquiera dellos adbiertan á esta ciudad que se debe hacer en esto y se traiga con su parecer para que la ciudad provea lo que convenga y para despachar de todo punto esta cuenta se de villete para el viernes primero de cabildo.

Otro si acuerda la ciudad que se notifique al dicho fernando de rosas dentro deste mes de la cuenta final de todo lo que es á su cargo deste presente año de seiscientos y diez y seis y se la tomen los señores diputados de propios con el contador.

Don Alonso Tello—Francisco Rodriguez de Guebara—Alonso de Valdez—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen. En méxico á 13 de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años notifiqué este auto á fernando de rosas mayordomo desta ciudad en su persona el cual dijo que lo cumplira como se le manda Carrillo. (Una rubrica)

En la ciudad de méxico jueves quince de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo la ciudad con Alcabala. viene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de casaus francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribesca luis pachó mejía alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero gonzalo de cordova regidores.

Entró antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad esceto á don fernando de la barrera que esta fuera y don francisco trejo y albaro de castriello que esta fuera con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho de la mañana quince de setiembre de este año para ver la resolución de las condiciones pedidas por esta ciudad para el encabezamiento de las alcabalas y resolver en esta materia todo lo que pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio que toca al servicio de su magestad pena de cien pesos para la camara de su magestad fecha en méxico á catorce de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años. Don alonso tello.

Entraron el señor correo mayor y don alonso de ribera.

Este día se vido un auto de su excelencia que trujo al cabildo el señor corregidor que es del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á trece del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y precidente de la

Fee del portero.

Villete para resolver las condiciones de la alcabala. digo, del encabezamiento.

Auto de su excelencia para que la ciudad se junte á cabildo á concluir las condiciones del cabezon.

audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Habiendo visto este testimonio dado por el escribano mayor del cabildo desta dicha ciudad de lo acordado por ella ultimamente serca de tomar por encabezamiento las alcabalas reales con las condiciones propuestas por la dicha ciudad y las añadidas por su excelencia eseto las dos que tocan al nombramiento de contador y que no sea necesario ocurrir á los acuerdos de hacienda con los hacientes de rentas á pedir confirmacion

Su excelencia habiendo tratado y conferido en el acuerdo de hacienda que hoy dicho día tuvo con el licenciado don pedro de otalora oidor desta real audiencia y el contador pedro de los rios y los jueses oficiales de la real hacienda presente el fiscal de su magestad dijo que atento á estar ya de acuerdo con la ciudad en el precio y tiempo de dicho encabezamiento y en las condiciones principales mandaba y mando que conforme á lo decretado en los margenes dellas y al auto últimamente proveido por su excelencia en seis de este presente mes y año el secretario de gobernacion infrascrito haga y ordene escritura y asiento en forma para que se otorgue por las partes y incertando en ello las dichas condiciones escepto las dos en que la ciudad no ha venido estando de acuerdo en todo lo demas y tomando á su cargo el alcabala de las almonedas reales en la forma y por el precio que los comisarios nombrados por su excelencia trataren y fueren de acuerdo con los de la dicha ciudad y así lo proveyo y mando y firmo el marquez de guadalcazar. ante mí pedro de la torre. corregido con el original pedro de la torre.

Y visto el dicho auto y lo acordado y conferido en la junta que los comisarios de su magestad y de la ciudad hicieron hayer catorce deste sobre las condiciones de la ciudad que faltaban por resolver en cuanto á la segunda capº de conformidad se acuerdo que sobre los noventa mil pesos que la ciudad tiene ofrecido de pagar cada

año de los quince años del nuevo encabezamiento se crescan otros mil pesos mas cada año en lugar de las alcabalas que se debieren de loque se comprare en la almoneda real cuya cobranza estada remitida á su magestad para que hiciese de ella lo que fuese servido de manera que pague noventa y un mil pesos cada año en reales á los plazos que esta acordado y la ciudad lo administre y cobre todo como lo hizo en el encabezamiento pasado y con particularidad el alcabala de las cosas que en el almoneda real se compraren de losque las vendieren para el servicio de su magestad.

En cuanto á la condicion cuarta en que trata la ciudad de los casos fortuitos de conformidad se acuerdo que el capítulo se escriba como esta poniendo por declaracion que no se ha de tener por caso fortuito dejar de venir flota de españa ni navios de filipinas que llaman de china ni del Perú ni faltar todas tres cosas juntas escepto el señor don juan de casaus que dijo que se guarde la ley segundo título nono libro nono de la nueva recopilacion.

En cuanto al decimo tercio que se haga conforme á lo conferido por los señores comisarios en la junta que en catorce deste tubieron con el señor don pedro de otalora.

En cuanto al capítulo quince que trata que los mandamientos que los señores oficiales reales dieren contra los dos regidores que administraren por omision ú otra causa no se puedan ejecutar sin consulta y acuerdo del señor virrey que gobernare de quien ha de venir autorizado á que los señores comisarios de su magestad no vienen en ello sino que se guarde la condicion que se puso en el asiento pasado que trata en esta razon. La ciudad voto sobre ello.

El señor contador diego de ochandiano digo que se guarde lo que en el cabezon pasado conforme á ella lo que esta proveydo con el consejo de real hacienda.

91.000 pesos.

El señor tesorero alonso de santoyo es así.

El factor don juan de casaus es así.

El señor alguacil mayor que se guarde lo acordado nuevamente por la ciudad en esta condicion de que no sean presos los diputados de la alcabala sin consulta de su exelencia y sin rubricarlo su exelencia.

El señor alonso de valdez es así.

El señor francisco de escudero figueroa es así.

El señor don francisco de bribiesca es así.

El señor don alonso de rivera es así.

El señor luis pacho es así.

El señor depositario dijo que el considerarse esta gracia y merced á la ciudad no es impedimento á la cobranza de la real hacienda pues los señores oficiales reales puedan proceder á sus plazos á la cobranza della contra las personas que estubieren obligadas no haya dificultad en lo que la ciudad pretende pues solo es estimar la persona de sus caballeros regidores cuando son diputados y estan haciendo oficios de jueces en la administracion de la dicha alcabala y su exelencia de ordinario y siempre asiste en méxico donde no hay dificultad de poderse comunicar y así se confirma el voto del señor alguacil mayor.

El señor tesorero don melchor de vera es así.

El señor correo mayor es así.

El señor gonzalo de cordova es así.

Paso el voto del señor alguacil mayor.

17. En cuanto á la condicion diez y siete se viene en ello conforme lo tratado en la junta de catorce de este.

20. En cuanto á la veinte se viene en ello y lo tratado en la junta de catorce de este mes.

21. En cuanto á la veinte y una se guarde lo acordado en la consulta de catorce deste mes.

8. En cuanto á la condicion octava que trata de la cantidad de fianzas que la ciudad ha de dar para seguridad del dicho cabezon á que los señores comi-

sarios de su magestad decretaron en la consulta de catorce deste que viniendo la ciudad en las demas condiciones arriba referidas y las que faltan de acordar se concede esta. la ciudad de conformidad acuerdo que se lleve esta condicion con las demas al consejo de la real hacienda.

En cuanto á la condicion doce que trata de tesorero se prove lo mesmo que á la antecedente desta numero ocho.

La ciudad de conformidad acuerdo que se ponga lo siguiente en la escritura que se hubiere de otorgar.

Item, es condicion que la ciudad en la administracion de este encabezamiento ha de poder gastar á suadbitrio en las costas y salarios de las personas que jugare por necesarias para el cinco mil y ochocientos y setenta y cinco pesos en cada un año como lo gasto en el encabezamiento pasado y estos los ha de repartir fuera del precio principal con que sirve á su magestad cada un año por este dicho cabezon.

Y esto y lo demas acordado por la ciudad en el cabildo de hoy se lleve al secretario de gobierno de quien bien refrendado el mandamiento.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y seis de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años.

se junto la ciudad á cabildo conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de casaus cervantes francisco rodrignes de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca albaro de castriello don alonso de rivera don leonel de cervantes y sosa luis pacho mejía

alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barr^a don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho de la mañana diez y seis de setiembre para nombrar capellan de la ciudad y de San. Hipolito en lugar del doctor juan de leon castillo que hizo dejacion la cual eleccion ha de ser por el resto deste año y no falte ninguno de vuesa señoria. don alonso tello.

Villete para elegir capellan de la ciudad y de los inocentes de Sn. Hipolito.

Eleccion de capellan en don albaro de sámano y quilonos.

Y habiendo la ciudad tratado de nombrar capellan desta ciudad y de san hipolito por el resto deste año en lugar de la plaza que vaco por el doctor juan de leon castillo habiendo voto ciertas peticiones la ciudad voto secreto sobre ello por papeles segun constumbre y habiendose contado por el señor corregidor y el presente escribano mayor hubo diez y siete papeles y otros tanto caballeros regidores y regulados los votos por el dicho señor corregidor y yo el presente escribano mayor parece salio electo por tal capellan de esta ciudad y de san hipolito don albaro de sámano y quilonos con diez votos y siete geronimo de salinas con lo que quedo electo por tal capellan el dicho don albaro por el resto deste año, y la ciudad mando se se le notifique y lo firmo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen. —En diez y siete de setiembre de seiscientos diez y seis notifiqué esta eleccion á don albaro de sámano y le declare la obligacion que tiene el capellan el cual habiendolo entendido lo aceto y prometio cumplirlo y dello doy fe. Carrillo, (Una rubrica.

En la ciudad de méxico sabado por la mañana diez y siete de setiembre de mil y seis cientos y diez y seis años

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodrignes de guebara alguacil mayor de méxico alonso de valdes francisco escudero figueroa luis pacho tesorero de la casa de la moneda don pedrodiaz de la barrera correo mayor desta nueva españa regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y que los señores oficiales reales digeron ser dia de caja y no poder venir el señor don francisco de bribiesca que esta indispuesso y el señor albaro de castriello esta fuera de la ciudad y el señor don francisco digo, don fernando de la barrera y gonzalo de cordova y don fernando de medina esta indispuesso y á todos los demas caballeros llamo con el villete siguiente.

Entro el señor don francisco de bribiesca regidor.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado diez y siete á las ocho de la mañana para resolver todo lo tocante en el encabezamiento de las alcabalas determinando en la dicha dicha razon todo lo que pareciere convenir en cualquier genero que sea y estando conclusas dar poder para el otorgamiento de la escritura y condiciones y falte ninguno del señor, digo, de vuesa señoria por ser negocio del servicio de su magestad y so pena de cien pesos para la camara de su magestad y les parara entero perjuicio de lo que se determinare asi ausentes como presentes fecho en méxico á diez y seis de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años. Don alonso tello.

Villete para tomar resolucion de las condiciones del cabezon y dar poder para otorgar la escritura. Entro el señor don alonso de rivera (Una rubrica.)



Este dia el señor don alonso tello trujo al cabildo lo decretado por su exelencia a lo acordado en el cabildo del jueves quince deste con cierto auto al pie que es del tenor siguiente.

Y al margen de cada condicion viene decretado y rubricado del secretario pedro de la torre.

Lo decretado por su exelencia a lo acordado en el cabildo de 15 deste mes sobre las condiciones.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad de méxico doy fe que en el que se hizo jueves quince de setiembre de seiscientos y diez y seis años á que se hallaron presentes don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de cervantes casaus francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca luis pachomejia alonso sanchez montemolin depositario general don alonso de ribera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Habiendose juntado en virtud del villete que se dio para ver la resolucion de las condiciones que esta ciudad pidio para el encabezamiento de las alcabalas y lo respondido por los comisarios de parte de su magestad se acordo lo siguiente—Habiendo visto un auto de su exelencia del señor marquez de guadaleazar serca de la resolucion dello su fecha trece deste mes esta escrito y acordado lo siguiente.

En cuanto al segundo capitulo de conformidad se acordo que sobre los noventa mil pesos que la ciudad tiene ofrecido de pagar cada año de los quince del nuevo encabezamiento se crezcan otros mil pesos mas cada año en lugar de las alcabalas que se debieren de lo que se comprare en almoneda real cuya cobranza estaba remitida á su magestad para que hiciese della lo que fuere servido en manera que pague noventa y un mil pesos cada año en reales á los plazos que esta

acordado y la ciudad lo administre y cobre todo como lo hizo en el encabezamiento pasado y en particularidad la alcabala de las cosas que en el almoneda real se compraren de los que los bendieren para el servicio de su magestad. agase asi.

En cuanto á la condicion quarta en 4. que trata la ciudad de los casos fortuitos de conformidad se acordo que el capitulo de los casos fortuitos, digo, el capitulo se escriba como esta poniendo por declaracion que no se ha de tener por caso fortuito dejar de venir flota de espanya ni navios de filipinas que llaman de china y del Perú ni faltar todas tres cosas juntas—Con esta declaracion y la palabra añadida ó perderse se pase.

En cuanto al decimo tercio que se 13. haga conforme á lo conferido por los señores comisarios en la junta que en catorce de este estuvieron con el secretario don pedro de otalora—Hagase asi.

En cuanto al capitulo quince que 15. trata que los mandamientos que los señores comisarios regidores dieren contra dos regidores que administraren por omision ó otras causas no se puedan ejecutar sin consulta y habiendo, digo, y acuerdo del señor virrey que gobernare de quien ha de venir autorizado á que los señores comisarios de su magestad no vienen en ella sino que se guarde la condicion que se puso en el asiento pasado que trata en esta razon la ciudad voto sobre ello y por mayor parte salio determinado que se guarde lo acordado nuevamente por la ciudad en esta condicion de que no sean presos los diputados de la alcabala sin consulta de su exelencia y sin rubricarlo su exelencia.—No ha lugar.

En á la condicion diez y siete se viene 17. en ello conforme lo tratado en la junta de catorce de este.—Así se haga.

En cuanto á la veinte se viene en 20. ella y lo tratado en la junta de catorce deste mes.—Item.

21. En cuanto á la veinte y una se guarda lo acordado en la consulta de catorce deste mes —Item.

8. En cuanto á la condicion octava que trata la cantidad de fianzas que la ciudad ha de dar para seguridad del dicho cabezon á que los señores comisarios de su magestad decretaron en la consulta de catorce deste que viniendo la ciudad en las demas condiciones arriba referidas y las que faltan de acordar se consede esta.

La ciudad de conformidad acordo que se llebe esta condicion con las demas al contador real de hacienda.—Hagase asi.

12. En cuanto á la condicion doce que trata de tesorero se provee lo mismo que á la antecedente deste numero ocho que no haya tesorero.—La ciudad de conformidad acordo que se ponga lo siguiente en la escritura que se hubiere de otorgar.—Item es condicion que la ciudad en la administracion deste encabezamiento ha de poder gastar á su arbitrio en las costas y salarios de los personas que juzgaren por necesarios para el cinco mil y ochocientos y setenta y cinco pesos en cada un año como lo gasto en el encabezamiento pasado y estos los ha de repartir fuera del precio principal con que se sirve á su magestad cada un año por este dicho cabezon.—En cuanto á la condicion que se pueda gastar los cinco mil y ochocientos y setenta y cinco pesos en cada un año se concede como en el encabezamiento pasado que es que se pueda gastar lo necesario en la condicion como no exceda de la dicha cantidad lo cual se adbierte porque se considera que no habiendo de haber tesorero conforme á la condicion presedente será menor la costa de la dicha administracion en la cantidad del salario que se habra de dar al dicho tesorero.—Y esto y lo demas acordado por la ciudad en el cabildo de hoy se lleve al escribano de gobierno de quien viene refrendado el mandamiento como mas largamente y paresca por el libro capitulo

lar á que me refiero de donde saque el presente que es fecho en méxico á quince de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años.

Don fernando alfonso carrillo.
En la ciudad de méxico á diez y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años. Don diego fernandes de cordova marquez de guadaleazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva espanya y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & habiendo visto un testimonio dado por el escribano mayor desta dicha ciudad cerca de tomar por encabezamiento las alcabalas reales con las condiciones propuestas y las añadidas por su exelencia habiendolo tratado en el acuerdo de hacienda que hoy dicho dia tuvo su exelencia con el licenciado don pedro de otalora hoy dos desta real haudiencia y contador pedro de los rios y los jueces oficiales de la real hacienda presente el fiscal de su magestad digo que mandaba y mando se de noticia á la ciudad de lo resuelto ultimamente las condiciones del dicho encabezamiento conforme á lo decretado al margen de cada una de las dichas condiciones para que estando de acuerdo en todo se pueda resolver de aqui al martes á medio dia veinte deste presente mes y año y para ello se lleve este auto ó un traslado del al corregidor desta dicha ciudad el cual haga juntar á cabildo con aperebimiento que no siendo de acuerdo en todo se alzara luego la mano de tratar mas deste negocio sin dar lugar á que haya en el conferencias y se mandara administrar esta renta como mas convenga al servicio de su magestad y así lo proveyo y firmo el marquez de guadaleazar ante mí pedro de la torre sacado del original y corregido pedro de la torre.

Y habiendo visto la ciudad el dicho testimonio y auto y lo acordado por su exelencia al margen de cada condicion se acordo de conformidad que la

ciudad venga en todas las condiciones puestas en este cabezon y las que agora se han leído en este cabildo contenido en el auto de su exelencia de diez y seis de setiembre con las anotaciones que bienen al margen dellas segun y como su exelencia y al acuerdo de hacienda les parecio esceto la condicion que habla en el modo que han de tener los jueces oficiales reales en proceder á prision conta los regidores diputados de la ciudad que administraren estas rentas con su replica puesta al margen por su exelencia y acuerdo de hacienda. Porque la voluntad es que esta condicion se le conceda segun y como la tiene pedida de manera que no han de poder los dichos jueces oficiales reales proceder á esta prision sin consulta de su exelencia y rubrica suya y concediendosele á la ciudad esta condicion en esta forma y quitandose el auto que al margen della envio su exelencia puesto en este mandamiento suyo. La ciudad acuerda que se de llamamiento de cabildo para que el lunes primero que se contaran diez y nueve deste presente mes. La ciudad nombre diputados para que otorguen la escritura y se les de poder para ello en forma y no viniendose en esta condicion segun y como aqui va declarado la ciudad no viene en este contrato ni en ninguna cosa del.—Y se suplica á su exelencia considere que la ciudad ha servido á su magestad en todo lo que sustancialmente ha importado á su real servicio y al aumento de su real hacienda y que esta condicion en que repara tanto mas se confirmacion el servicio de su magestad y con la voluntad suya cuanto para la execucion deste negocio la ciudad quiere dar por dueño á su exelencia de cuya determinacion jamas le quedara reselo ojo.—

Y este acuerdo le lleven á su exelencia los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad y los señores alonso de valdez y don francisco de bribiesca.

Don Alonso Tello.—Francisco Ro-

driguez de Guebara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años

se junto la ciudad á cabildo conviener. Alcabala. á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente que le fue dado que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo (mañana) lunes diez y nueve de setiembre á las nueve de la mañana para oír al señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad en razon de lo que responde su exelencia señor virrey á lo acordado ultimamente por el por la ciudad cerca de las condiciones del encabezamiento de la alcabala y otras cosas á ello tocantes y resolver en esto lo que se deba hacer con resolucion y no falte ninguno de vuesa señoria con aperebimiento en forma fecho hoy diez y ocho del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años. Don alonso tello.

Este dia se vieron tres cartas una del señor gonzalo romero y otra del señor don francisco de solis y otra de pedro de sabala que vinieron esta floa.—Y vistas por la ciudad mando que se guarden para responder.

Este dia se vido una cédula real de su magestad que vino en pliego que gonzalo romero agente despacho que es del tenor siguiente.

Fec.

Villete para oír al señor corregidor sobre la alcabala.

Cartas de castilla.

Cédula de su magestad en razon de la sisa. Real cédula.

El rey. Mi virrey presidente y oidores de mi real audiencia de la ciudad de mexico de la nueva españa por parte del cabildo y regimiento de esa ciudad por si y en nombre de todo el comun y sus vecinos se me ha representado que habiendose ensindido la necesidad de agua que tenia y lo que importaba se trugesen por conductos para hacerse fuentes en diferentes puestos á su istancia se mando imponer cierta sisa en el vino que en la dicha ciudad se vendiese conque la prosedido solamente si gastase en traer la dicha agua y en las obras y reparo del encañado de ella y despues habiendo tenido noticia que de la dicha renta se habia prestado cierta cantidad de pesos de oro á la universidad que en ella recide para la obra de las escuelas se despacho cédula el año de quinientos y noventa ordenando que esta sisa no se gastase en otra cosa sino en aquello para que estaba impuesta y lo mesmo se mando por otra de veinte y seis de mayo de seiscientos y tres con ocacion de derogar otra que se habia dado en favor de la obra de las dichas escuelas y que sin embargo por los virreyes se han nombrado algunas cantidades aplicandolas á efectos diferentes que el que obligo á imponer la dicha sisa con voluntad de los mismos vecinos que lo pagan por lo que á todos importa el traerla dicha agua y concervarla haciendo los reparos necesarios para ello y que aunque es asi que los gastos ordinarios no son tan grandes que lleguen al valor de la dicha renta por cuya causa hay de sobra siempre alguna cantidad por ser esa tierra tan sujeta á temblores y otras obras de casos fortuitos por lo cual ser muy contingente llegar á alguno en que sea presiso y necesario valerse de muchas cantidades de pesos de oro para volver á su primer estado y conservarse esa ciudad y sus vecinos en el que al presente se hallan suplicandome que teniendo consideracion á todo fuese servido de mandar que presisamente se guarde y cumpla

la dicha mi cédula del año de seiscientos y tres y que en su conformidad cualesquier pesos que se hayan sacado y sacaren procedidos de la renta de la dicha sisa del vino para cualesquier efectos fuera de aquel para que se impuso como dicho es se devuelvan y restitullan á la caja destinada para ello y que contra la voluntad de la dicha ciudad no se pueda gastar ninguna cosa en otro ministerio y se le vuelva la administracion desta renta para que la tenga como solia y porque quiero saber lo que á cerca de todo lo referido se os ofrese os mando que me informeis dello y porque en el entretanto que con lo que asi me infaredes se provea lo que mas convenga guardéis y cumplais y hagais que se guarde y cumpla puntualmente la dicha mi cédula del año de seiscientos y tres despachada en esta razon que tal es mi voluntad. Fecha en aranjuez á siete de mayo de mil y seiscientos y diez y seis. Yo el rey. Por mandado del rey nuestro señor juan ruís de contreras. Y parece estar rubricada con siete rubricas.

Y vista la dicha real cédula la ciudad acordo que se junte con la del año de seiscientos y tres y se traigan para el primero dia de cabildo para que se pida su cumplimiento.

Este dia entro en el cabildo pedro de santillan escribano real y notifico á la ciudad un auto del virrey del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á veinte y tres dias del mes de julio de mil y seiscientos y diez y seis años don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Habiendo visto lo pedido por martin de viriga persona con quien se tomo asiento en tiempo del señor virrey marquez de montes claros sobre entregar en el vosque de chapultepec mil y seiscientas canoas y otras tantas sapatas de

Fecha á 7 de de 1616 años.

Anto.

Notificacion de un mandamiento de su exelencia sobre lo pedido por martin de viriga.

madera para el arqueria y cañeria del agua de santa fee desde el dicho vos que á esta dicha ciudad serca de que se le manden pagar dos mil y ciento y setenta y seis pesos que montan duscientas y setenta y cuatro canoas y otras tantas sapatas que entrego para el efecto sin otros mil pesos de oro comun que se le deben del flete dellas en conformidad de ciertos recaudos de que hizo presentacion y el parecer que dio el doctor luis de villanueva con sapata á quien su exelencia lo remitió. Dijo que mandaba y mando es de vista y traslado al cabildo y regimiento de esta dicha ciudad por lo que toca al dinero de la sisa de donde el dicho martin de viriga pretende el suplemento de la dicha paga y con lo que digere ó no y su situacion el dicho martin de viriga de informacion de lo que refiere en su peticion en cuanto haber cortado las maderas en el monte que no entrego por haber sesado la dicha obra y no haberle dado mil pesos adelantados que se le habian de dar conforme á la escritura que en esta razon se hizo y así lo proveyo y firmo marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto se acordo que se vuelva á la otra parte para que siga su justicia y el señor procurador mayor salga á la causa á consejo de los letrados y informandose de luis maldonado como obrero mayor que fue desta obra y se le den los papeles necesarios que pidiese de este archivo ó de otra parte gastando en ello lo que fuere necesario á costa de pleitos de propios.

Este día habiendo visto la ciudad al señor corregidor y al señor depositario general la respuesta que traen de su exelencia en razon de lo pedido por esta ciudad en el capitulo 15 de la alcabala, digo, de las capitulaciones por ella propuestas para el encabezamiento de la alcabala de esta ciudad que trata cerca de que los jueces oficiales reales no den mandamiento de prision contra los dos regidores administradores de la dicha alcabala sin consulta

de su exelencia y rubrica suya. Y habiendo sobre esto tratado y conferido acuerdo de conformidad que se guarde lo determinado en esta razon por la ciudad en el cabildo de diez y siete de setiembre deste año y el presente escribano mayor lleve al secretario pedro de la torre un tanto del acuerdo de diez y siete deste y de lo de hoy proveído para que su exelencia provea lo que mas fuere servido.

Entro el señor don francisco de bribierca.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana veinte de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo la ciudad conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de méxico alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad esceto el señor don francisco de trejo don alonso de rivera don fernando de la barrera correo mayor que esta fuera y albaro de castrillo y los jueces oficiales reales no podian venir con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo mañana martes veinte y siete á las ocho de la mañana para oirme ami en razon del encabezamiento de las alcabalas que estos días se trata y para poner en el y sus condiciones lo que á la ciudad pareciere confirmando ó revocando cualesquier acuerdos que tengan hechos y para otorgar poder y nombrar comisiones que en virtud del otorguen la escritura en conformidad de

Alcabalas
Auto de la
condicion 15
que la ciudad
provee.

Villete para
oir al señor
corregidor
sobre las
condiciones
del cabezon
y dar poder
para otorgar
la escritura.

lo acordado y no falte ninguno de vuesa señoria suplicosele por ser negocio del servicio de su magestad y porque sera este el ultimo tratado de esta materia.

Don Alonso tello.

Regidor. Entro el señor don melchor de vera tesorero regidor.

El señor don alonso tello da cuenta de lo que responde su exelencia á la condicion 15 sobre dar mandamientos á los oficiales reales.

Este día el señor don alonso tello de guzman dijo que habiendo dado cuenta á su exelencia ayer lunes de lo que la ciudad habia acordado á cerca de la condicion quince deste encabezamiento en que estos días ha sido la conferencia toda. Su exelencia le ordeno que volviese á comunicarlo con la ciudad para que habiendose conferido en ella tomare la ultima resolueion en este negocio porque su exelencia le habia de tomar tambien en el acuerdo de hacienda hoy martes en la tarde con las personas que estan diputadas para esta junta y que por esto dio villete para que la ciudad con determinacion mas madura se resuelva en esta parte y que fuera de las razones que en los cabildos pasados á dicho á la ciudad en orden á que se confirme con la condicion de que se trata segun y como su exelencia la pide de que la ciudad toda esta muy enterada y adbertida hoy se le ofrece suplicarle que considere que siendo tan poco sustancial la cosa en que repara debe darla hoy á la vuesa cortecia que se debe á la persona del marquez de quien se puede muy bien creer que pues insta tanto en pedirla no debe de poder escucharlo por la conveniencia que ella halla para el comodo de la real hacienda de su magestad y tanto mas se debe la ciudad persuadir á esto cuando es mas cierta la esperiencia que hoy ha hecho de la suabidad con que el marquez ha tratado estas cosas y cuanto ha aligerado su exelencia á la ciudad en todas las demas condiciones del cabezon por lo cual suplico á la ciudad se sirva de tomar la resolueion que se le pide por parte de su exelencia estimando mas la conveniencia pública que de este contrato se sigue que la particular

preminencia que puede adquirir con lo que pretende y que no de otra manera le parece que complica la ciudad con todas cosas. Que la ciudad provea lo que fuere servido. Votese.

El señor alguacil mayor dijo que considerando esta ciudad la utilidad que se le seguia de tomar este encabezamiento por los quince años que esta de acuerdo se asentaron por su parte algunas capitulaciones que le parecieron y juzgo por conveniente en orden del servicio de su magestad y utilidad de esta republica en las cuales se convino esta ciudad con los comisarios que por parte de su magestad se trataron. Una de las cuales es lo contenido en el capitulo quince que juzgando esta ciudad por esperiencias que ha tenido suplicar á su exelencia se le consediese no lo ha hecho su exelencia antes por lo que el señor corregidor ha dicho advierte á la ciudad deniega la condicion y porque con los medios que su exelencia ofrece de que llegada la ocacion en que hallan de usar los oficiales reales de su derecho lo ordenara de modo que los diputados no sean molestados le parece que la dicha condicion y capitulo quince se quite y que los jueces á quien les compete usen de su derecho contra los que estubieren obligados.

El señor alonso de valdez dijo que deseando esta ciudad servir á su magestad en tiempo de su exelencia así por servir a su magestad como por dar gusto á su exelencia se estendio á ofrecer á su magestad en este cabezon todo aquello que podia sin hacer vejacion á sus vecinos y la causa de poner esta condicion quince en la forma que agora se pone habiendola bien visto y considerado halla que no es en deservicio de su magestad ni en menos cabo de su real haber y contra el respecto que ha su exelencia se debe antes se quiere sujetar á el por la (horden) grande satisfaccion que tiene de su cristianismo pecho y buen celo de proceder y solo ha pretendido esta ciudad escusar las vejaciones que con

Sr. alguacil mayor.

Alonso de Valdez.

mano poderoso los oficiales reales han hecho á algunos de los regidores que han sido diputados de las reales alcabalas porque habiendose de proceder contra ellos como esta permitido por una de las condiciones del encabezamiento siendo con consulta de su excelencia y su rubrica terna entera satisfaccion se procede con justificacion y asi es su voto y parecer que no se haga novedad en esto y se conforma con lo votado en esta razon en el cabildo de ayer diez y nueve de este mes.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca quiere oír.

El señor luis pacho se conforma con el voto del señor alonso de valdez.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor gonzalo de cordova es asi.

El señor don francisco de bribiesca habiendo oído se conforma con el voto de el señor alonso de valdez.

El señor alguacil mayor dijo que se enmienda y reduse su voto y conforma con el del señor alonso de valdez.

Paso el voto del señor alonso de valdez de conformidad de toda la ciudad.

Y de lo acordado se de testimonio al señor corregidor para que le inbie á su excelencia.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
jueves en la tarde veinte y dos
de setiembre de mil y seiscientos y diez
y seis años*

Alcabala.

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de mexico alonso de valdez

francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico y juro haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y que el señor albaro de castrillo don alonso de rivera don pedro, digo, don fernando de la barrera gonzalo de cordova no estan en mexico segun en sus casas dixeran y los señores oficiales reales dijeron no poder venir que estaban ocupados y asi mismo estaba fuera el señor don francisco de trejo y á todos los demas llamo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy jueves veinte y dos de setiembre á las tres de la tarde para nombrar comisarios y darles poder para otorgar la nueva escritura del nuevo encabezamiento de las alcabalas en conformidad de lo acordado y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio del servicio de su magestad y bien desta republica con apercibimiento que les parara entero perjuicio á los ausentes como presentes mexico veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se vido un testimonio del escribano pedro de la torre de lo acordado en el acuerdo de hacienda en razon de la condicion quince que el dicho testimonio es como se sigue.

Yo pedro de la torre secretario de gobernacion desta nueva españa por el rey nuestro señor certifico que habiendose visto en el acuerdo de hacienda de ley dia de la fecha lo ultimamente resuelto por el cabildo y regimiento de esta ciudad de mexico en razon de que se le conceda la condicion numero quince que trata de que no se pueda dar mandamiento por los oficiales reales contra los diputados que la ciudad nombrase sin consulta de su excelencia la cual no se habia ad-

mítido como parece por la glosa del margen de la dicha condicion su excelencia con acuerdo de la junta de hacienda proveyo y mando que se conceda la dicha condicion atento que ya no se repara en otra cosa para la conclusion del encabezamiento de las alcabalas reales porque no se embarace con esto el servicio de su magestad y para que tenga efecto y le pueda otorgar la escritura como esta mandado la ciudad junto á cabildo y otorgue poder en bastante forma á los diputados ó personas que en su nombre la obieren de otorgar segun que todo lo suso dicho consta y parece por lo decretado en el dicho acuerdo de hacienda á que me refiero fecho en mexico á veinte dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años pedro de la torre.

Este dia habiendose la ciudad juntado y visto el testimonio á que incerto de escribano público, digo, escribano pedro de la torre por el cual ordena y manda su excelencia se ponga la condicion numero quince la cual se concede segun fue pedida por esta ciudad y como se declara por el dicho testimonio acuerda de conformidad que se de poder á los señores alonso de valdez don francisco de bribiesca y alonso sanchez montemolin para que todos tres juntos otorguen la escritura del encabezamiento insertando en ella todas las condiciones en que estan de acuerdo para lo cual y se otorgue poder en forma.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigni y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman correo mayor desta ciudad por el rey nuestro señor francisco rodriguez de guebara de los rios alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero de figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo rei-

noso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores estando juntos y congregados en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de yuso y constumbre especial habiendo sido llamados por villete para lo que ira declarado por nos en voz y nombre de los demas caballeros regidores de este ayuntamiento ausentes por quienes prestamos voz y causion de rato grato establo y baledero que estaran y pasaran por lo aqui contenido so espresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas de esta ciudad otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere, digo, es necesario á alonso de valdez don francisco de bribiesca y alonso sanchez montemolin depositario general desta corte regidores desta dicha ciudad á todos tres juntos para que en nombre de ella puedan hacer y otorgar con su magestad y su excelencia señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa en su real nombre la escritura de encabezamiento de las reales alcabalas que se causan en esta ciudad sus terminos egidos y jurisdiccion que en este cabildo justicia y regimieato toma en administracion por tiempo de quince años que han de empesar á correr y contarse desde primero del año, digo, primero de enero del año venidero de mil y seiscientos y diez y siete y acaba en fin de diciembre del año venidero de mil y seiscientos y treinta y uno y por noventa y un mil pesos en reales que esta ciudad ha de pagar á su magestad en cada uno de los dichos quince años y con las condiciones y demas clausulas que de ultimo acuerdo de parte de su excelencia y desta ciudad estan asentadas y capituladas y conforme á ellas se otorgue la dicha escritura obligando los propios y rentas desta dicha ciudad que al presente tiene y adelante tubiere á la paga y seguridad y cumplimiento de todo lo contenido en la dicha escritura y condiciones con todos los vinculos clausu-

Poder que da la ciudad á alonso de valdez don francisco de bribiesca alonso sanchez montemolin para el otorgamiento de las escrituras de alcabalas.

las firmezas grabamenes sumisiones renunciaciones de leyes juramentos poderios á las justicias fueros y derechos de que las ciudades se puedan aprovechar y todo lo demas que para su validacion sean necesarios y les fueren pedidas que segun y de la forma que por lo suso dicho se otorgare de esa misma se ha visto quedar y queda desde agora para entonces y de entonces para agora otorgada y obligada esta dicha ciudad á la paga y cumplimiento de todo lo contenido en la dicha escritura y desde luego á mayor abundamiento la aprobamos y ratificamos en bastante forma como si á su otorgamiento este dicho cabildo se hallara presente que para ello y lo á ello anejo y dependiente en cualquier manera les damos este dicho poder con libre y general administracion y lo relevamos en forma de derecho y á cumplimiento de todo lo que en virtud del fuere fecho obligamos los propios y rentas desta dicha ciudad habidos y por haber y damos poder á las justicias del rey nuestro señor de cualesquier partes que fueren á cuyo fuero sometemos á esta ciudad y especial á las que por la dicha escritura fuere sometida renunciando su domicilio y vecindad y la ley sit convenit de iurisdictione omnium iudicium por sentencia de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciados cualesquier leyes fueros y derechos que en favor desta ciudad sean y en especial lo que defiende general renunciacion de leyes fecha non vala en testimonio de lo cual otorgamos la presente en la ciudad de méxico á veinte y dos dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años. Siendo testigos antonio gonzales pedro lopez de labastida y francisco vasquez vecinos y estantes de méxico y los otorgantes que yo el escribano mayor infrascrito doy fe que conosco la firmaron de sus nombres en este libro capitular.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Alonso de Valdez.—Francisco Escudero Figueroa.

—Luis Pachó Mexia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana tres del mes de octubre de mil y seiscientos diez y seis años

se junto á cabildo la ciudad conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pachó mejía alonso sánchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente:

Vuesa señoría se junto á cabildo lunes tres de octubre á las ocho de la mañana para dar orden de afianzar el alcabala del nuevo asiento en la cantidad de los veinte mil pesos contenidos en una de las condiciones del dicho asiento y resolver en esta materia lo que convenga y no fulte ninguno de vuesa señoría sopena de diez pesos para los pobres de la carcel publica y les parara entero perjuicio lo que se determinare asi ausentes como presentes fecho en méxico á primero de octubre de seiscientos y diez y seis años. Don alonso tello.

Y para ver lo pedido por ernando vasquez serca de las puentes y parecer dalo sobre ello y determinar en esta razon.

Entraron los señores don francisco de bribiesca y don fernando de la barrera regidores y don alonso de rivera.

Este dia la ciudad suplico al señor corregidor se sirviese de hablar á las

Alcabala

Villete para dar orden en las fianzas de cabezon.

Sobre lo pedido por hernando.

Regidores.

Que el señor corregidor hable á los

mercaderes personas principales y ricos de la ciudad que le pareciese á su señoría para que se obliguen como fiadores en la cantidad de veinte mil pesos que esta ciudad tiene obligacion de dar fianzas en el encabesamiento del alcabala y para el primero dia de cabildo su señoría de villete para oirlo que entre razon hubiere. que sera el viernes siete deste mes y los caballeros regidores se dan por citados los que estan presentes para el dicho dia y á los demas se llamen por el portero.

Regidor.

Auto en lo de hernan vazquez como fiador demanuel baez.

Fieles excoutores del mes de octubre.

El señor procurador mayor dice que su exelencia quiere volver la pulcica.

Entro el señor regidor don fernando de angulo reinoso. Este dia acordo la ciudad que por cuanto estaba cometido á los señores don francisco de trejo y francisco escudero la visita de los puentes que acabo hernando basquez como fiador de manuel baez y atento á que el señor don francisco de trejo no esta en la ciudad se comete al dicho señor francisco escudero solamente para que lo vea y de parecer.

La ciudad nombra por fieles ejecutores deste mes de octubre á los señores don melchor de vera y don fernando de la barrera por turno. La carniceria mayor del dicho mes al señor gonzalo de cordova. La de santa catalina al señor alguacil mayor francisco rodriguez. La de la veracruz al señor francisco escudero.

A la alhondiga el señor alonso de valdez. La casa de la moneda el señor albaro de castrillo.

El señor depositario general dijo que la pulcica de la ciudad tiene pedida por escrito á su exelencia la devuelva á la ciudad como antes la tenia excluyendo al oidor que acudia á esta causa y sea dado vista al fiscal de su magestad de los papeles que ha presentado y estando en este estado el dicho procurador mayor pidio á su exelencia boalmente se sirviese de dar la dicha pulcica á la ciudad y respondió entre otras cosas que deseaba que la ciudad la administrase y tabie-

se por ser cosa que realmente le tocaba que estaba temeroso que por parte de los caballeros regidores á quien se nombrase por obrero mayor acudiese á esta causa con algun desenido de suerte que causase daño en las calles respecto del mal suelo que tiene esta ciudad y que asi si la ciudad tomaba esta causa con las veras que ya lo pide asi en el cuidado para que los dichos empedrados esten siempre bien dispuestos como para repartir y cobrar la parte que tocase á qualquiera persona que viviese en las dichas calles en sus casas sin afectar á ninguna volveria la dicha pulcica á la ciudad adbirthiendo que si en esta administracion hubiese descuido por parte de los que administrasen la volveria á quitar que seria cosa de mucha pena para su exelencia.

Y habiendo conferido la ciudad sobre lo dicho por el señor procurador mayor acordo que los señores alonso de baldez don francisco de bribiesca y alonso sánchez montemolin besen las manos á su exelencia y le rindan las gracias por la merced que le hace y le ofrescan acudir á la causa con mucho cuidado.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana siete deste mes de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años.

se juntaron á cabildo la ciudad conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente.

Alcabala. Que los señores alonso de valdez bribiesca y alonso sánchez vean á su exelencia y le rindan las gracias.

Alcabala. Que los señores alonso de valdez bribiesca y alonso sánchez vean á su exelencia y le rindan las gracias.

Alcabala. Que los señores alonso de valdez bribiesca y alonso sánchez vean á su exelencia y le rindan las gracias.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana siete deste mes de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años.

se juntaron á cabildo la ciudad conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho de la mañana siete deste presente mes para nombrar diputado de propios en lugar del señor don fernando de la barrera que lo es y cumplio. México á seis de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Regidor.

Entro el señor don francisco de briesca roldan regidor.

Regidor.

Entro el señor tesorero don melchor de vera.

Elección. El Sr. Luis pacho por diputado de propios para este año en lugar de don fernando de la barrera.

Este dia trato la ciudad de nombrar diputado de propios en conformidad del villete y habiendo tratado y conferido sobre ello acuerdo de conformidad que atento á que el señor luis pacho mejia fue nombrado por administrador del posito del mais y grano no le hay y esta desocupado se nombro por tal diputado de propios para este dicho año en conformidad de la ordenanza y se le notifico y lo aceto y las ordenanzas se le notificaron y puso á Dios y á la cruz en forma.

El señor francisco escudero figueroa obrero mayor propone sobre el reparo de la carcel pública y lo que costara.

Este dia el señor francisco escudero presento un escrito del tenor siguiente lo cual dijo proponia á la ciudad para que proveyese que es como se sigue.

Francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor de vuesa señoria que francisco millan vea la pared y ruina que promete la galera de la carcel publica de vuesa señoria y que la tasase lo que valdria y costaria por la ruina que promete su estado el cual habiendolo visto la tasa en quinientos pesos doy cuenta á vuesa señoria para que se mande lo que debe hacer y no se me culpe de descuido ú omision á cualquier suseso México y octubre siete de mil seiscientos y diez y seis francisco escudero de figueroa.

Parecer de francisco millan sobre la carcel.

Yo he visto la pared de la carcel que es la galera donde duermen los presos que es la que cae á las casas de la celada que habiendola visto la necesidad que tiene de reparo por que por muchas partes esta caida la mitad de ella y la otra mitad que es donde cargan las vigas esta á riesgo de caer

se que habiendo tasado los materiales oficiales peones y piedra y madera y cal será menester quinientos pesos es mi parecer. Francisco Millan.

Y visto se de villete para el lunes vllite. dia de cabildo para ver y prover.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo con ciertos autos de su exelencia y parecer cerca de que se le libre el salario de la carniceria del mes de agosto que acudio á la mayor de que el señor corregidor don alonso tello de guzman dio parecer de haber acudido el dicho regidor con puntualidad con el cual acudio á su exelencia señor marquez de guadalcazar el cual decreto al margen de la dicha peticion y parecer un decreto que dice en nueve de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años en la forma ordinaria.

Albaro de castrillo pide el salario de carniceria del mes de agosto.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Auto.

El señor francisco escudero dice que da noticia á esta ciudad que en el tianguis de san juan estan labrando unas casas fuera de traza y pulicia da noticia para que su señoria provea lo que fuere servido.

Propone el señor francisco escudero que en el tianguis de Sn. Juan hacen obra nueva.

E visto fue acordado que el señor procurador mayor de esta ciudad denuncie de nueva obra ante el juez y siga la causa con parecer de letrados y el presente escribano mayor le de noticia de ello y se le notifique.

El procurador mayor salga á la causa y la siga.

Entro el señor correo mayor don pedro diaz de la barrera.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera y alonso de rivera.

Regidores.

La ciudad acuerda que anden en pregon los propios y rentas desta ciudad tiendas y todo lo demas que se acostumbra y se rematea ante los señores justicia y diputados de propios para el año que viene de seiscientos y diez y siete que para ello se da comision.

Que anden en pregon los propios para el año de 1617.

La ciudad acuerda de conformidad que atento á que el arrendamiento de la sisa del vino que estaba rematada en hernando vasquez por tres años y cumple á fin deste de seiscientos y diez

Que ande en pregon el remate de la sisa para el año de 1617 atento cumple hernando vasquez á fin deste año y

don cuenta y seis conviene hacerse remate para el vino, digo, el viene de seiscientos y diez y siete anden en pregon el dicho arrendamiento como se acostumbra ante los señores justicia y diputados de propios y el presente escribano mayor por los terminos dispuestos y de las posturas que se fueren haciendo se de noticia á la ciudad para que se haga el remate della.

Este dia se vido una peticion de don pedro dias de la barrera correo mayor desta ciudad, digo, desta nueva españa y una cuenta cerca de la colacion que el tenor de la peticion es como se sigue.

Don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nneva españa y regidor de mexico comisario por vuesa señoria para darla colacion á sus exelencias y real audiencia digo que como consta de la cuenta que con esta presento yo gaste ciento y veinte y ocho pesos los cuales supli y gaste por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande aprobar la dicha cuenta y dar-me libranza para que el mayordomo de vuesa señoria me lapague enque recibire merced con justicia don pedro diaz de la barrera.

Y visto el dicho pedimento y cuenta que el dicho señor correo mayor dio del dicho gasto y el alcance que hace de ciento y veinte y ocho pesos y dos tomines como della consta acuerdo de conformidad que atento á que se añidio nuevo gasto en dar colacion á su señoria del señor arzobispo y al cabildo de la santa iglesia se le pasen en cuenta la dicha demacia y se le de libranza della para que el mayordomo la pague de los propios desta ciudad.

Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo capellan que fue desta ciudad del tenor siguiente.

El doctor juan de leon castillo capellan deste cabildo y regimiento digo que á mí se me deben tres tercios corridos de mi salario y deste [año] posterior que es desde primero de mayo hasta fin de agosto deste presente año de mil y seis cientos y diez y seis no

tengo libranza para cobrarlo por tanto A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza para que me pague el mayordomo y pido justicia el doctor juan de leon castillo.

Y visto se le de libranza de lo que se le debe fecha la cuenta, asta el dia que se hizo dejacion.

Auto se libre.

Este dia se vido el parecer quedo el señor francisco escudero figueroa obrero mayor en lopedido por hernando vasquez cerca de que se le libren seis cientos pesos que se le restan debiendo como de manuel baez persona en que se remataron los puentes desta ciudad en dos mil y cuatrocientos pesos que el dicho parecer es del tenor siguiente.

Hernando vazquez pide los 600 pesos que se restan de las fuentes de manuel baez. Autos.

Francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta ciudad dice que en cumplimiento del auto de vuesa señoria de tres deste presente vicito las puentes que fueron rematadas en manuel baez y hernan vasquez como su fiador ha acabado para lo cual vio el remate y condiciones que fue hecho ante marcos peres y alla haber cumplido enteramente con la obligacion que tuvo el dicho manuel baez de mas de lo que consta por ellas haber empedrado algunas que no entraban en su remate por lo cual siendo vuesa, digo, siendo la ciudad servida podra mandar librar á hernando basquez como tal su fiador los seiscientos pesos restantes que se le deben y este es mi parecer salvo & México y octubre seis de mil y seiscientos y diez y seis francisco escudero de figueroa.

Parecer que da el señor obrero mayor sobre las puentes.

Y para prover la ciudad habiendo visto el dicho parecer mando traer los autos fechos en esta relacion de los cuales y de los testimonios quedio marcos perez escribano publico de como con licencia del señor corregidor el dicho hernando vasquez hizo y prosiguió hasta fenecer las dichas puentes se hizo relacion y se proveyo el auto siguiente.



Y visto por la ciudad el dicho parecer y autos fechos en esta razon acuerdo de conformidad que se le libren al

Que se libren á hernando vazquez como fiador de manuel baez

600 pesos que dicho hernando vasquez como fiador del dicho manuel baez que se restare de biendo conforme al remate que se hizo de las dichas puentes en el dicho manuel baez los cuales se le libren en la forma ordinaria y como se ha librado lo demas deste genero insertando en la libranza el mandamiento de su exelencia.

Regidor.

Entró el señor depositario general alonso sanches montemolin.

Don Alonso Tello.—Antemi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de Mexico viernes por la mañana catorce de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años

se junto á cabildo la ciudad conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca luis pacho mejia don melchor de vera regidores.

Fe.

Entró antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete para señalamiento de rentas del alcabala y nombrar diputado.

Vuesa señoria se junto á cabildo viernes catorce deste á las ocho de la mañana para tratar la forma y modo que se ha de tener en el señalamiento de las rentas del alcabala para el nuevo cabezon que ha de empesar á correr desde principio del año que viene y en esta materia resolver todo lo que pareciere á la ciudad convenir y hacer cualesquier nombramientos que convengan hacerse de diputados y para oír á los señores comiarios en razon de lo que responde su exelencia cerca de la pulcía y ordenar asi mismo lo que convenga.

Pulcía.

Y para ver una propusición del señor francisco escudero obrero mayor en razon de la carcel publica desta ciudad que es necesario adobarse y repararse.

Y para nombrar comisario que escriba á castilla el año nuevo, digo, que escriba á castilla en el navio de aviso proximo y determinar lo que se hade escribir en [razon] esta razon y papeles que se han de inbiar y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mexico a trece de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Carcel. Escribir á Castilla.

Este dia se vido una peticion, digo, un memorial del general sebastian biscaino. del tenor siguiente.

General sebastian biscaino.

El general sebastian biscaino vecino desta ciudad dice que como á vuesa señoria le consta ha muchos años que sirve á su magestad en este reino en descubrimientos y conquistas y en ir á los reinos del japon por embajador al emperador y principe del y ahora viene de servir de la defensa deste reino del puerto del alaguna costa del mar del sur y en el tuvo batalla y reencuentro con los olandeses que el general don jorge de espingar hecho en tierra y peleo con la dicha gente y le mato mucha cantidad y hirio y hizo venir á sus navios y cautivo ocho de los dichos olandeses y hecho de aquel puerto y por su mucho valor y animo se tuvo buena suerte con el por cuyos respetos y por haber hechado al dicho enemigo aquellos parajes las manos de la contratacion de filipinas que vinieren á ellos dentro de ocho dias que el dicho enemigo hecho de alli se libraron de sus manos y llegaron en salvamiento á acapulco de que su magestad fue muy interesado y este reino y república islas filipinas y fue bien general y mayor en que el dicho enemigo no los cojiera por su grande valor hiciera mucho daño á la cristiandad y para que á su magestad y real consejo de las indias conste tan honrados y particulares servicios y honre y gratifique y haga mercedes á el y al capitán don juan biscaino y don lorenzo sus hijos y que se allaron con el en la dicha ocacion.

A vuesa señoria pide y suplica se sirva de hacerle merced de acreditar

sus servicios con su magestad y consejo escribiendo lo que en razon de lo susodicho ocurriese en conciencia á este cabildo encargando y suplicando á su magestad se sirva de hacelles mercedes encargando su real consiencia que en ello recibira particular merced sebastian biscaino.

Entró el señor alonso de valdez [Una rubrica.]

Y vista se acordo que el señor francisco escudero escriba esta carta á su magestad y se traiga al cabildo y en esto no voto el señor alonso de valdez

Lo que su exelencia responde cerca de dar la pulcía. Entró el señor depositario general. [Una rubrica.]

El señor alonso de valdez y don francisco de bribiesca dijeron que en cumplimiento de la comision que se les dio para tratar con su exelencia y darle las gracias por la merced que á esta ciudad hace envolverse la pulcía y habiendo entendido el recando que por esta ciudad se les dio dijo que se la volveria con que para la persona que hubiese de ser diputado de pulcía se le propongan tres caballeros regidores para que su exelencia elija el que le pareciere el cual se ha de nombrar por esta ciudad por un año mas ó menos lo que la voluntad de su exelencia y que se advierte á la ciudad que encargandose de la pulcía no ha de tener escusa con decir que no puede cobrar de los vecinos de las calles que se empedraren sino que se ha de acudir á hacerlo de manera que no haya falta porque si la hay se lo volvera á quitar y que la tercia parte que toca á la sisa se pagara segun y como se ha pagado en el tiempo del señor doctor quezada de figueroa porque de la misma manera que el la tenia la dara á la ciudad.

Auto sobre la pulcía.

E visto por la ciudad fue acordado aceptar como acepta la merced que su exelencia le hace en ejecucion de la cual esta ciudad hara muy conforme al gusto de su exelencia lo que le tocara cumpliendo con muy gran voluntad lo que su exelencia le manda y para que esta ciudad proceda en ello como convenga suplique el señor procurador mayor á su exelencia se sirva de darle sus mandamientos para el uso y execucion, digo, y exercicio desta justicia y los

demas recaudos que se han de menester. Lo que traiga el dicho señor procurador mayor y para esto el presente escribano mayor infraserito le de testimonio de la respuesta y acuerdo.

La ciudad acuerda de conformidad que le de libranza para que antonio de beteta resetor de resagos de alcabala pague el mesmo por su mano del dinero que es á su cargo y tiene cobrado de resagos de la alcabala al escribano pedro de la torre duscientos pesos por las escrituras del nuevo encabezamiento y á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo por lo mesmo y haber trabajado en cosas consernientes al dicho encabezamiento cien pesos asi mismo pague á alonso peres carreño oficial de pedro de la torre veinte y cinco pesos por lo que (trataba) á trabajado y escrito en ello y título que ha de dar y á pedro gallo escribano de minas setenta y cinco pesos por las escrituras de fianzas que ante el se han de otorgar por los fiadores y demas tratados que han de dar y en esta libranza y carta de pago de cada uno de los susodichos se le pasen en cuenta en lo que diere de los dichos resagos y desta libranza se tome razon en la contaduria de la alcabala ecepto el señor don francisco de bribiesca que dijo que en el modo de dar dinero no esta conforme con la ciudad sino que se tomen prestados del dicho antonio de beteta los cuatrocientos pesos por cuanto esta escritura es de nueva administracion la cual debe pagar estas cosas por cuanto este capitular no sabe que haya dinero resagado del tercio que esta permitido gastar para ello.

Entró el Sr. D. francisco bribiesca. [Una rubrica.]

Entró el Sr. D. fernando de angulo. [Una rubrica.]

Que se de libranza en antonio de beteta de 400 pesos de resagos de alcabalas y los repartimientos al escribano pedro de la torre 200 pesos. Al escribano mayor 100 pesos. Alonso perez 25 pesos. A pedro gallo 75 pesos por las escrituras y fianzas del nuevo cabezon.

Votose sobre la primera parte del villete tocante al alcabala.

El señor alguacil mayor dijo que es en que se nombre por votos secretos un caballero regidor que asista desde luego al asimiento y señalamiento de las rentas del alcabala del año que viene con la justicia y diputados deste año para que tenga inteligencia de todos los remates que se hicieren para

el año de seiscientos y diez y siete y asista en las juntas que se hicieren de las dichas alcabalas para que en todas ellas este con prevencion de todo aquello que ha de ser á su cargo el dicho año de seiscientos y diez y siete.

El señor alonso de valdez dijo que esta ciudad tiene nombrados dos diputados por todo este año de seiscientos y diez y seis que son los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo y para la condicion trece de la escritura del nuevo encabezamiento se ordene y mande que la eleccion de diputados sea el primero dia de trabajo despues del dia de año nuevo es su voto y parecer no se haga novedad y se notifique á los dichos señores diputados asistan á hacer su oficio como tener obligacion y se les de poder, digo, y se han hecho los años atras dando principio en el remate de los gremios que se suelen arrendar y en todo lo demas que se debe hacer.

El señor francisco escudero figura es asi.

El señor don francisco de bribiesca quiere oír.

El señor luis pacho mejia es como el voto del señor alonso de valdez.

El señor depositario general es asi.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor don francisco de bribiesca habiendo oido es del voto del señor alguacil mayor.

Paso el voto del señor alonso de valdez.

La ciudad acuerda que se notifique este acuerdo á los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo para que juntamente con el señor corregidor asistan desde luego al señalamiento y asimiento de las rentas de la alcabala y sea luego hoy la notificacion y estando presente el señor don francisco de bribiesca dijo que lo cumplira.

En 15 de octubre notifique este auto á albaro de castrillo (Una rubrica.)

Este dia se vido una peticion de Juan rodriguez maestro del oficio de guarnicionero que es como sigue.

Juan rodriguez maestro del oficio de guarnicionero y sillero que á mi me hurtaron en el puerto de san juan de utua una caja en que tenia el título del dicho oficio juntamente con toda mi ropa y caudal y por haber quedado pobre suplico á vuesa señoria se sirva de darme licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho oficio libremente que en el mostrarse el título despachado en forma de donde soy yo me examinare en esta ciudad de nuevo que en ello recibire merced Juan rodriguez.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de antonia de temño que su tenor es como se sigue.

Antonia de temño viuda de bartolome de porras maestro examinado y aprobado del oficio de sillero digo que como tal maestro el dicho mi marido tubo tienda en esta ciudad en la calle de los recojidos é por su muerte quede yo en ella y á pagar muchas deudas que el suso dicho debia y asi mismo para cobrar otras que le debian indios oficiales por haber quedado pobre y con hijos del suso dicho y he continuado en la dicha tienda asistiendo en ella por mi orden mi hermano alonso de porras. Por tanto á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia de tener la dicha tienda y en ella al dicho alonso de porras para el efecto referido en que recibire merced con justicia antonia temño.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de don pedro diaz de la barrera con un parecer del señor corregidor y un decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva espanya y regidor desta ciudad de méxico digo que yo

Juan rodriguez.

Antonia temño pide licencia para el oficio de sillero.

Auto.

Don pedro de la barrera pide su salario de diputado de la carniceria de la veracruz del mes de setiembre.

he acudido el mes pasado de setiembre á la carniceria de la veracruz como diputado y para que se me pague mi salario á vuesa merced pido y suplico mande informar á su exelencia en que recibire merced con justicia &. Don pedro diaz de la barrera.

Exelentísimo señor don pedro diaz de la barrera ha servido la carniceria de la veracruz como diputado della el mes pasado de setiembre con cuidado por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede librar su salario méxico á cinco de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello. En ocho de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años. En la forma ordinaria.

Auto.

Y visto se le despache libranza en la forma acostumbrada.

Don fernando de angulo pide su salario de carniceria mayor de setiembre.

Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo con un parecer del señor corregidor y un decreto de su exelencia que es del tenor siguiente.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo asisti á la carniceria mayor della el mes pasado de setiembre deste año y para que se me (pague) libre el salario á vuesa merced pido y suplico informe de mi á su exelencia, digo, de mi asistencia en que recibire merced don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor el regidor don fernando de angulo reinoso ha acudido al despacho de la carniceria mayor con mucho cuidado el mes pasado de setiembre y siendo vuesa exelencia servido se le podra librar su salario méxico á tres de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

En ocho de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años en la forma ordinaria.

Auto.

Y visto se despache licencia en la forma acostumbrada.

Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera del tenor siguiente con cierto decreto y parecer.

Don fernando de la barrera

regidor

desta ciudad digo que yo asisti por diputado en la carniceria de santa catalina el mes de setiembre pasado y para que se me libren y paguen los cincuenta pesos que es costumbre. A vuesa merced pido y suplico sea servido de certificar en esta razon para que la ciudad me despache libranza en la forma acostumbrada en que recibire merced con justicia don fernando de la barrera.

santa catalina el mes de setiembre.

En diez de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años el corregidor certifico haber cumplido y su exelencia proveyo en el dicho dia se despache en la forma ordinaria.

Y visto se le despache libranza en la firma acostumbrada.

Auto.

El señor alguacil mayor dijo que segun la notificacion tiene esta ciudad por carta de (pago) pedro de sabala á quien esta ciudad cometio la agencia del pleito que trata contra don francisco de la torre tesorero de la cruzada sobre la presidencia del asiento que pretende en este cabildo que en el consejo se ha revocado la sentencia de vista que en favor deste cabildo se habia pronunciado mandando en la rebista que se diese el dicho asiento al dicho don francisco de la torre con presidencia á todos los regidores y alguacil mayor y que pretendiendo la parte del dicho don francisco de la torre sacar execucion de lo determinado la habia impedido y contra dicho pedro de zabala con suplicacion de los mil y quinientos al real consejo de castilla donde seguiria este despacho, digo, derecho por todas instancias si la ciudad le ordenase lo hiciese asi y despachandose para el deposito las mil y quinientas doblas que advierte á la ciudad que el navio de aviso se ha de despachar breve y que converdadas poder al dicho pedro de zabala y gonzalo romero insoludor para que siguan esta causa por todas instancias y por este [este] que este capitular de la ciudad ofrece para el posito en la corte de las mil y quinientas doblas con cargo y si fuese condenado en ellas esta ciudad se con-

tenta con que le vuelvan y paguen en esta ciudad la mitad de lo que montan las mil y quinientas doblas y no has sin contar costas ni riesgo y que así mismo se despache al dicho pedro de sabala y gonzalo romero dineros para costas del pleito para que se despache el dinero en este aviso.

Y vista por la ciudad acuerda de aceptar como acepta el dicho ofrecimiento fecho por el dicho señor alguacil mayor y en su conformidad obliga los propios y rentas desta ciudad á satisfacerle la mitad dellas mil y quinientas doblas siendo esta ciudad condenada y haberlas el dicho señor alguacil mayor lastado y pagado con testimonio de todo por el cual coste haberse depositado las dichas mil y quinientas doblas y estar la ciudad condenada en ellas y que para esta navio de aviso se de licencia, digo, libranza para cien pesos y lo que mas montare las costas y seguro de los dichos cien pesos los cuales fernando de rosas mayordomo de propios á cuenta dellos los entregue al señor alguacil mayor para que los dirija á gonzalo romero para las costas del dicho pleito de don francisco de la torre guardando el orden que esta ciudad le escribe y se tome la razon en la contaduria desta ciudad esta libranza.

Y así mismo acuerda la ciudad de conformidad que se de poder especial á gonzalo romero y pedro de sabala in solidum para hacer esta suplica y seguir el dicho pleito de don francisco de la torre tesoroero de la cruzada sobre el asiento que pretende tener en este cabildo prefiriendo á los regidores el cual se dio este mes y seguir otro cualquier derecho y intentarlo.

Poder á gonzalo romero y pedro de sabala para la suplica del pleito de la cruzada con las 1.500 doblas.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos la ciudad de méxico justicia y regimiento della por el rey nuestro señor estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de uso y costumbre conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebara de los rios alguacil mayor alonso de valdez francisco

escudero de figueroa don francisco de briesca roldan luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesoroero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso regidores. Por nos y en voz y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo de yuso contenido so espresa obligacion que hacemos de los vienes y rentas desta dicha ciudad otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho se requiere á gonzalo romero y pedro de zabala agentes en corte de su magestad y á cada uno de por si in solidum especial para que parescan ante el rey nuestro señor y seis reales consejos y ante quien y con derecho deban y en razon del pleito que esta ciudad ha tratado y el dicho pedro de zabala en su nombre contra don francisco de la torre tesoroero de la santa cruzada sobre el asiento que el suso dicho pretende tener en este cabildo prefiriendo á los regidores della por razon de cierta condicion con que se le remate el dicho su oficio de que en el real consejo de las indias tuvo sentencia de revista en este favor en que la dicha ciudad se siente por agrabiada y como tal en las demas bastante forma que de derecho haya lugar supliquen de la dicha sentencia con las mil y quinientas doblas que el derecho dispone presentandose en el dicho grado ó en aquel que al derecho desta ciudad convenga é intentando otro cualquier derecho y siguiendole y la dicha suplicacion por todas las vias y formas que convenga haciendo los pedimentos autos y diligencias necesarias presentando testigos y escrituras y otros recaudos [haciendo] que saquen de poder de quien los tubiere haciendo oblaciones de positos y los demas autos y diligencias que convengan de hacer recusando jueces escribanos y otras personas juramento ó juramentos y lo demas qual derecho desta ciudad convenga de ma-

nera que por falta de poder no se den de hacer que el que para lo suso dicho y lo dello dependiente es necesario é se les damos con todas sus incidencias y dependencias anexidades y corregidades y con libre y franca y general administracion y ninguna limitacion y con facultad que lo puedan sustituir en un procurador dos ó mas y los rebocar y nombrar otros á todos los cuales relevamos en forma y al cumplimiento de todo lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los vienes y rentas desta dicha ciudad y así lo otorgamos de nuestros nombres siendo testigos agustin lopez manuel correa y juan de mora vecinos de méxico y los otorgantes doy fe que conosco. Yo el escribano mayor de cabildo que es fecho en nuestro cabildo á catorce del mes de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años.

La ciudad acuerda que el señor alonso de valdez responda á todas las cartas á que se deben respuestas para España á gonzalo romero y pedro de zabala se escriba que el depositario de las mil y quinientas doblas le ha de hacer la parte del señor alguacil mayor sin que ellos se obliguen á cosa alguna y así mismo se escriba y de noticia á su magestad y real consejo de indias del nuevo asiento de las alcaballas y así mismo se escriba á su magestad sobre la pretencion que esta ciudad tiene de que se le guarden sus preminencias.

Este dia el señor don fernando de angulo reinoso presento el título de conformidad de su oficio de regidor por su magestad y pidio que se obedesca y asiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de galicia de mayorca de jersusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de serdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar de las islas de (los algarbes de al-

gesira de gibraltar) canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de vorkonia de brabante y milan conde de asburg. de flandes de tirol señor de viscalla y de molina &. Por cuanto por parte de voz don fernando de angulo reinoso se me ha hecho relacion que en virtud y conformidad de la orden que esta dada á cerca de las renunciaciones de los edificios vendibles en las indias renuncio en voz luis maldonado del corral el que tenia de regidor de la ciudad de méxico de la nueva españa por diez mil pesos de oro comun que parecio ser su justo valor de los cuales por haber pagado y metido en mi caja real de aquella ciudad los cinco mil pesos de los que por razon de la dicha renunciacion pertenecian á mi hacienda de la mitad del precio del dicho oficio y haber vivido el renunciante los dias que se manda por la dicha cedula el marquez de guadalcazar mi virrey y gobernador y capitan general de aquellas provincias en veinte y siete de octubre de seiscientos y quince años dio el título y despacho necesario para que desde luego pudiesedes usar y ejercer el dicho oficio con que dentro de cuatro años llevades confirmacion mia del suplico me atento á ello os la mandase dar y visto por los del mi consejo real de las y que por recaudos que en el se han presentado consta de lo suso dicho y de haberos admitido al uso y ejercicio del dicho oficio habiendo recibido de voz juramento necesario tube por vien dar la presente por la cual confirmando y aprobando como confirmo y apruebo la renunciacion en voz fecha el dicho oficio y el título que el dicho mi virrey os dio es mi merced y voluntad que voz el dicho don fernando de angulo y reinoso seais agora y daqui adelante durante vuestra vida regidor de la dicha ciudad de méxico y que como tal podais usar y ejercer este oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes se-

gun y de la manera que le usan los otros regidores della y de las demas ciudades villas y lugares de las indias y de estos reinos y por esta mi carta ó por su traslado seguido de escribano publico mande al cabildo justicia y diputados, digo, y regimiento de la dicha ciudad y todos los caballeros escuderos oficiales y hombres buenos y otras personas de cualquier calidad estado y condicion que sean os hayan y tengan por tal regidor della y usen con vos este oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todos los honores, digo, honras gracias mercedes y franquezas libertades preminencias prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozais y os deben ser guardados de todo bien y cumplidamente que os falte cosa alguna y que en ello ni para dello os no pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y se por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio del y os doy poder y facultad para el usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que os allais de presentar y presentéis con esta mi prohibicion en las dichas ciudades dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo á cosas de mi servicio ó que cumplan al consejo della asi mismo hallais perdido y perdais el dicho oficio y los unos y los otros no hagais cosa en contrario dada en merced á trece de junio de mil y seiscientos y diez y seis años—yo el rey. yo juan ruis de contreras secretario del rey nuestro señor lo fice escribir por su mandado el marquez de salinas el licenciado juan gorzales de solorsano doctor don pedro marmolejo licenciado garciperez de traci el regidor francisco de mondrajon chanciller francisco de mondrajon.

Evista la ciudad la obedecio con la reberencia y acatamiento debido tomandola en las manos don alonso tello de guzman corregidor y francisco rodriguez de guebara alguacil mayor regidor mas antiguo en nombre de toda la ciudad y pusieron sobre su cabeza como carta de su rey (nuestro) y señor natural que Dios guarde muchos años y en cuanto su cumplimiento se guarde y cumpla como su magestad lo manda y así lo mandare la ciudad que asentandose en el libro se vuelva el original á la parte para guarda de su derecho.

Don Alonso Tello—Alonso de Valdez—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico sabado
en la tarde quince de octubre
de mil y seiscientos y diez
y seis años*

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de méjico alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de brisca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera como mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado á las tres de la tarde para recibir á luis de tobar godines por regidor de esta ciudad en virtud de un título que trae y para oír al señor depositario general en razon de un negocio tocante á esta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico sabado en quince de octubre de mil

Villete para
librar á luis
de tobar por
regidor.

y seiscientos y diez y seis años don alonso tello,

Título de regidor de luis de tobar godines.

Este dia estando la ciudad en cabildo entro luis de tobar godines y presento una real provicion y título de regidor desta ciudad y pidio y suplico á la dicha ciudad ser admitido al uso y ejercicio del dicho oficio como su magestad lo manda que es del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de (galicia) corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierras firmes del mar oceano archiduque de austria (del que) duque de vorgotia de brabant milan conde de aspurgo de flandes y de arol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. Por cuanto don francisco de torres santaren regidor de la ciudad de méxico de la nueva españa usando de la facultad y licencia que tengo dada para renunciar y pasar de una cabeza en otra los oficios de regidores y otros de las indias occidentales renuncio el dicho oficio en don luis de torres santaren su hermano el cual habiendose presentado en tiempo y en forma con la renunciacion y otros recaudos ante don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar mi presidente virrey lugar teniente gobernador y capitán general de la dicha nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria real que en ella reside y por no hallarse el dicho don luis de torres santaren con pusible para fatifacerme y pagarme la cantidad del valor del dicho oficio que me pertenesce conforme lo dispuesto por la dicha mi real cédula de su pedimento el dicho mi virrey dio orden á los jueces oficiales de mi real hacienda de la dicha nueva españa para que lo hiciesen traer en pregon y pública almoneda y rematasen en la

persona que mas diere por el como consta del mandamiento que sobre ello dio que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside por cuanto don luis de torres santaren mi hizo relacion que como constaba don francisco de torres santaren su hermano renuncio en el su regimiento desta ciudad que oviese de meter en la real caja cinco mil pesos por la mitad del valor perteneciente á su magestad y que acudiese con los otros cinco mil pesos á su heredera y el lo aceto por la promesa que algunos amigos le habian fecho en socorrerle con alguna cantidad de pesos de oro por cuya falta totalmente imposibilitado y preso en la carcel real desta corte y de su pricion no puede seguirse efeto util al real haber y que el medio que podria haber seria que el oficio se vendiese en almoneda y de alli obiese su magestad la mitad que es cierto ó á lo menos asi se entiende que subira de los cinco mil pesos y cuando haya alguna quiebra se satisfara y pagara del mismo precio y lo que quedare lo podra haber la persona á quien pertenesiere pidiendome mandase admitir este medio que en esta conformidad se haga al real haber satisfacion de la mitad del valor del dicho oficio mediante la dicha renunciacion declarando que con esto se haya de cumplir sin que se pida ni de otra cosa alguna.

Y por mi visto en el acuerdo de hacienda que hoy dia de la fecha tube con el licenciado don pedro de otalva oidor desta real audiencia contador pedro de los rios oficiales reales desta nueva españa contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de cerbantes casaus asistentes del y lo que respondió el doctor galdos de valencia fiscal de su magestad á quien mande dar vista en que dice que tiene pedido que por estar vaco este oficio se venda en la

real alcabala, digo, almoneda por cuenta de su magestad y que tiene por bien asi se haga y su procedido se meta en la dicha real caja desta ciudad para que se tenga y no se declarando por vaco haya la parte que le perteneciere y lo demas se entregue á quien tocasse y tratado y conferido sobre ello se acordo y determino lo que de llusso ira declarado. Por tanto y en su conformidad por el presente mando á los jueces oficiales reales agan traer y que se traiga en pregon en la dicha real almoneda de su cargo el dicho oficio de regidor de esta ciudad que servia el dicho don francisco de torres santaren y se remate en la persona que mas cantidad de pesos por el diere y su procedido se meta en la real caja para que su magestad sea pagado y satisfecho (atento) ante todas cosas de la cuenta que le perteneciere conforme á su real cédula y lo demas se entregue á quien tocasse y se despache titulo del á la persona en quien se rematare teniendo las partes y calidades que se requieren fecho en mexico á dos dias del mes de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey martin lopez de ganna.

En cuyo cumplimiento presediendo las diligencias y personas necesarias lo remataron en luis de tobar godines vecinos de la ciudad de méxico por diez mil pesos de oro comun que pago y metio en mi real caja della como consta de una certificacion que dieron los dichos jueces oficiales del tenor siguiente los jueces oficiales de la real hacienda desta nueva españa y del consejo della certificamos que en la real almoneda de siete deste presente mes y año de la fecha desta se remato en luis de tobar godines en diez mil pesos de oro comun pagados en reales de contado un regimiento desta ciudad de méxico que servia don francisco de torres santaren diputado, digo, difunto que lo renunció en don luis de torres santaren su hermano de cuyo consentimiento y mandamiento de

su exelencia del señor virrey marquez de guadalcazar se mando vender y por no haber quien mas diese se le remato con las condiciones que estan ante el escribano mayor de minas los cuales dichos diez mil pesos paso y metio en la real caja el dicho luis de tobar godines hoy dia de la fecha desta en reales.

En certificacion de lo cual y para que dello conste dimos la presente en méxico en ocho dias del mes de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años alonso de santoyo don juan de cerbantes casaus.

Y por que el dicho luis de tobar godines me ha pedido le mande dar titulo en forma para usar el dicho oficio por aver cumplido con la paga de su valor por tanto y que en su persona todas las partes y calidades que para ello se requieren y que el doctor galidos de valencia fiscal de la dicha mi audiencia á quien se mando llevar lo autuado lo consiente y tiene por bien. Provisto por el dicho mi virrey fue acordado que debia de prover y nombrar como por la presente proveo y nombro al dicho luis de tobar godines por regidor y uno de los del numero de la dicha ciudad de méxico por todos los dias de su vida en lugar del dicho don francisco de torres santaren y como tal use y ejersa el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes, teniendo asiento voz y voto en el cabildo de la dicha ciudad segun y de la manera que lo usan tienen y deben tener los demas regidores della gozando como ellos de todas las honras gracias y preminencias exenciones franquezas y libertades y de salarios y demas aprovechamientos al dicho oficio debidos y pertenecientes sin que le falte cosa alguna y mando á la justicia cabildo y regimiento de la dicha ciudad que habiendo hecho el juramento y solemnidad que se acostumbra la mitad, digo, le admitan y reciban al uso y ejercicio del dicho oficio sin le poner impedimento ni contradiccion y en caso de que alguno se le

ponga yo desde luego lee por admitido y recibido y le doy poder y facultad en bastante forma cual de derecho se requiere y ha de ser obligado á traer confirmacion deste titulo de mi real persona y consejo de indios dentro de cuatro años primeros siguientes y por defecto no use del mas en manera alguna dada en la ciudad de mexico á catorce dias del mes de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años el marquez de guadalcazar yo pedro de la torre secretario de la gobernacion desta nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mando su virrey y en su nombre registrada cosine medina chanciller don juan de rivera.

Y visto por la ciudad el dicho titulo le obedeció con la reberencia y acatamiento debido tomandolo en sus manos y poniendole sobre su cabeza como carta de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho luis de tobar godines del cual por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del dicho cabildo fue recibido juramento en forma de derecho y lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el oficio de regidor desta dicha ciudad y guardar las ordenanzas dellas y las leyes fueros y derechos á ella consedi-dos y defender sus preminencias y todo lo demas que debe y esta obligado y de guardar el secreto de todo lo que se tratase en el y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual quedo recibido por tal regidor desta ciudad y se sento en el lado izquierdo en la ultima silla y que asentandose el titulo en este libro se le vuelva el original al presente.

La ciudad suspende la segunda parte del villete para otro dia.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes veinte y cuatro de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años.

se junto á cabildo la ciudad conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de méxico don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo lunes veinticuatro de octubre á las ocho horas de la mañana para ver una proposicion del señor francisco escudero figueroa obrero mayor en razon del reparo necesario a la carcel publica y no falte ninguno de vuesa señoria. Don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de francisco de quintana dueñas que es como sigue.

Francisco de quintana dueñas vecino desta ciudad digo que vuesa señoria le hizo merced de dalle cierto termino para que en el diese fianzas y seguridad á la espera de los corridos del senso que debe á la renta de la sisa el cual se cumple en fin deste mes de octubre y es asi que habiendo salido desta ciudad por su casa y familia que ya tiene en ella todo el mes de setiembre y agosto estubo muy malo de la gota y al presente aun no esta sano de ella que le ha embarazado á no haber podido venir hasta ahora y porque el cumpla con lo que se le manda y goze de la merced.

A vuesa señoria suplico le haga merced de dalle otros meses de tiempo mas para dar las dichas fianzas que en estos cumplira en lo que se le ha mandado la seguridad que debia satis-

faccion de vuesa señoría en que recibira la merced que siempre. Francisco de quintana dueñas.

Evisto se acordo de conformidad que se prorrogue el termino para cumplir con lo acordado por otros dos meses mas que corran desde hoy sin alterar en cosa alguna ni inobar en ello y se le notifique esta prorrogacion

Este dia se vido una peticion de curcio chirinis con cierta cuenta que el tenor de la dicha peticion es como se sigue.

Curcio chirines mercader inquilino de la tienda numero dos digo que ha tiempo y cuando se me remato por ella la dicha tienda estaba muy maltratada y de forma que no se podia estar en ella como le fue notorio el mayordomo desta ciudad al tiempo que me entrego las llaves y habia mas de un año que estaba bacia y por arrendar despues que salio de ella matias del castillo y por ello gaste en aderesar la dicha tienda setenta y cinco pesos quatro tomines de oro comun como parece por la cuenta del dicho gasto en el juramento necesario.

A vuesa señoría pido y suplico [el de] que pues el dicho gasto esta justificado y fue útil y necesario á la dicha tienda mande se me reciba en cuenta de su arrendamiento por el mayordomo desta ciudad pues es justicia que pido curcio chirines.

Auto. E visto el señor obrero mayor informe siendo la condicion del remate.

Este dia se vido una peticion de Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga que su tenor es como se sigue.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad por nombramiento de vuesa señoría digo que por justas causas que á ello me mueben hago dijacion del dicho oficio.

Suplico á vuesa señoría me haga por desestido y mande nombrar en el á la persona que fuere servido en que recibire merced. Juan fernandez de salazar.

Y visto se admite la dejacion y se

le notifique entregue los libros y se de villete para el viernes primero nombrar y asi mismo de la cuenta de su cargo hasta hoy la ciudad acuerda habiendo votado, digo, visto la carta escrita á su magestad en recomendacion del general sebastian biscaino el señor francisco escudero la traiga en limpio y se firme y despache.

La ciudad acuerda que se haga la selebracion de la fiesta del glorioso san gregorio taumaturgo visperas y dia como se acostumbra á la cual se comete al sr. don fernando de angulo y el mayordomo cumpla sus libranzas y el juvileo que á este cabildo envia el señor don melchor de cordova comisario general de la santa cruzada lo haga publicar como se contiene en la facultad que da la patente que para todo se le da comision bastante y la dicha fiesta se haga como el año pasado.

Este dia entro Juan de aguilar escribano real y notifico á la ciudad un auto del señor licenciado Juan paz [de] ballecillo oidor desta [ciudad] real audiencia que son del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á catorce dias del mes de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años el señor licenciado Juan paz de ballecillo del consejo de su magestad y su oidor en esta real audiencia juez para el cumplimiento de la real ejecutoria del supremo consejo de las indias contra los señores oidores desta real audiencia de la visita que se les tomo.

Digo que por la [real] ejecutoria real de lo determinado en la visita que se tomo á esta dicha real audiencia por la sentencia que se pronuncio contra el señor doctor Juan quesada de figuerroa oidor della entre otras penas en que fue condenado por el consejo de indias fue en perdimiento de la huerta que tiene en el egido desta ciudad para que se redusga á los mismos usos que antes de haberse dado tenia y porque ha de cumplir lo que se le manda y quiere personalmente ir á ejecutar la dicha sentencia para lo poder

Admitese. Villete. Notifique este auto á Juan fernandez. En t're el Sr. Correo mayor. [Una rubrica.] La carta de sebastian viscaino.

Que selebre la fiesta de San gregorio taumaturgo deste año de diez y seis años. Comisario don fernando de angulo. Juvileo se publique.

Auto del licenciado ballecillo sobre que la ciudad no m'bre quien reciba la huerta del doctor quesada.

hacer mando que yo el presente escribano publico notifique al cabildo y regimiento desta dicha ciudad que para el miercoles diez y nueve deste presente mes y los dias siguientes inbie al mayordomo della con la gente que fuere nesesario á su costa y con poder bastante para recibir la posesion della y hacer los autos que convengan sean necesarios é el efecto referido con apercibimiento que no lo haciendo provera justicia y lo que mas convenga al servicio de su magestad el licenciado pas de vallecillo. ante mi Juan perez de rivera escribano publico.

Certifico que el lunes diez y siete de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años yo el presente escribano publico di noticia á don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad como habia de notificar el auto de arriba al cabildo della el cual dijo que no sabia si se juntarian á cabildo y por no lo haber habido no se notifico el dicho auto de que doy fe Juan perez de rivera. escribano publico.

En la ciudad de méxico á veinte dias del mes de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años el señor licenciado Juan de paz ballecillo del consejo de su magestad y su oidor desta real audiencia juez para el cumplimiento de la real ejecutoria del real consejo de indias dijo que para que tenga cumplido efecto lo contenido en el auto desta otra parte mando que mañana viernes que es dia de cabildo se notifique el dicho auto en el para que el lunes de la semana siguiente [que] por la mañana que se contaran veinte y cuatro de este presente mes acudan á lo en el contenido para lo cual lo pueda notificar cualquier escribano real el licenciado paz de ballecillo ante mi Juan perez de rivera escribano publico.

En la ciudad de méxico veinte y tres de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años el señor licenciado Juan de paz vallecillo del consejo del rey nuestro señor y su oidor en esta real audiencia y juez de comision para

la ejecucion de la real ejecutoria desta real audiencia dijo que atento que esta agora no se ha hecho cabildo para notificar los autos de atras ordenado con el corregidor desta ciudad le haya mañana lunes y asi mando se notifiquen los dichos autos y se aperciba que para la ejecucion dellos quiere ir el martes primero siguiente que se contaran veinte y cinco deste mes por la mañana y asi lo proveyo y mando licenciado paz de vallecillo ante mi Juan perez de rivera escribano publico.

E visto el dicho auto la ciudad acuerda que se de villete para hoy á las tres de la tarde para ver el auto del señor oidor que hoy sea notificado á la ciudad y resolver en su execucion lo que convenga y se llame á los letrados de la ciudad.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabido digo que ami se me debe el tercio segundo deste año de mis salarios de sisa maiss y propios y de escribir las cartas á su magestad que el dicho tercio se cumplio á fin de agosto.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y paguen y pido justicia don fernando carrillo.

E visto informen los diputados de cada genero.

Este dia se vido lo pedido por parte de doña Juana de abarca viuda del escribano Juan gallegos oficial cerca de que setenta y siete fanegas y media de mais que el dicho su marido se le debian del posito en conformidad del traspaso que le hizo Juan de castañeda que en el cabildo de doce de setiembre deste año se acordo que el señor Luis pachó administrador del posito pagare esta cantidad de mais al presio de á diez reales fanega se le pagasen el cual dicho administrador dio el parecer siguiente.

La parte del secretario Juan gallegos bienen en que se le pague estas setenta y siete fanegas y media de mais

Auto que se de villete para ver y proveyer.

Doña Juana de abarca muger del escribano gallegos pide que se libren 84 pesos 4 tomines en lo acordado de paredes.

Parecer.

á diez reales por lo que siendo vuesa señoría servido atento que no hay mayordomo en quien libralle asiento á la comodidad y que para decreto de su exelencia esta mandado pagar se le libre en bernardino de paredes ochenta y cuatro pesos y medio que montan al dicho precio para que del dinero que tiene del posito lo pague y esto ni parecer salvo & 14 de setiembre 1616 luis pacho mejia.

Y visto se le libre en bernardino de paredes los ochenta y cuatro pesos y medio conforme al parecer para que de los marabedis que debé al posito lo pague á la parte del secretario juan gallegos tomando la razon en la contaduria de propios y en la de los indios del pueblo de sun mateo atengo se cite como se le vuelven estas anegas que el posito habia recibido de mas.

Este dia se vido lo pedido por cristobal de moscoso cerca de que se le diese licencia para usar el oficio de sedero y gorrero atento á que era examinado y que pasando á estas partes se le perdio la carta de examen en la flota general don juan de la cueva como constaba por informacion que presento y para que traiga traslado se le dies termino y en el interin pudiese usar del dicho oficio.

Cristobal de moscoso pide licencia para el oficio de sedero y gorrero.

Auto.

E visto se le da licencia por seis meses para que use conforme el auto acordado.

Habiendo visto la ciudad la proposicion del señor francisco escudero figueroa obrero mayor fecha en el cabildo de siete deste cerca del reparo necesario de la carcel pública y la mina que promete acuerda que el señor francisco escudero figueroa suplique á su exelencia de parte desta ciudad le haga merced de dar su libramiento para lo que costare el reparo que de presente se ha de hacer en la dicha carcel sacandose á pregones para que por lo que se rematare al fin dellos en quien mas beneficio y hiciere se le den de la caja de la sisa la cantidad del precio en que se rematare y con lo que

su exelencia acordare se traiga á este cabildo para proceder á lo que se deba hacer y esta diligencia se haga luego.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes en la tarde veinte y cuatro
del mes de octubre de mil y seiscientos
y diez y seis años*

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes veinte y cuatro deste presente mes á las tres de la tarde para ver un auto del señor licenciado juan de paz vallecillo oidor desta real audiencia que hoy se ha notificado á la ciudad y resolver en su executoria lo que convenga y para ello se llamen á los letrados de la ciudad que se hallan presentes y no fute ninguno de vuesa señoría fecho en méxico á veinte y cuatro de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Entro el señor don francisco trejo calbajal.

Este dia se vido el auto que hoy dicho dia por mando del señor licenciado ballecillo se notifico á la ciudad cerca de que nombre persona que se

Villete para oír un auto del señor licenciado juan de paz ballecillo oidor en razon de la huerta del doctor quezada.

halle á recibir la huerta del doctor juan quezada.

Votose.

El señor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor dijo que es en que se de poder al señor procurado mayor desta ciudad para que baya á la parte donde el señor licenciado juan de paz ballecillo refiere en su auto para que reciba y aprenda en nombre desta ciudad la posecion que le diere del sitio contenido y espresado en el auto y para que si quiere demolerlo edificado en el dicho sitio el señor oidor lleve el señor procurador mayor peticion ordenada por los letrados desta ciudad en que le suplique de parte della no lo demuela ni derribe suspenda la ejecucion dello hasta tanto que sea enterado de que sera mas util al bien y comun desta ciudad darselo para renta de sus propios que no demolerlo y dar lugar a informar á su magestad y su real consejo para que vistas y entendidas las razones que por esta ciudad se le representaran se le haga merced á esta ciudad dello ó se cumpla lo que su magestad mandare y este es su voto.

El señor alonso de valdez es asi:

El señor don francisco de trejo dijo que para que este á orden y guarda de los mandatos del señor licenciado juan de paz ballecillo en virtud de la real comision que tiene del consejo nombra á fernando de rosas mayordomo desta ciudad el cual asista con puntualidad las horas y dias que le fuere señalado por el dicho oidor y en cuanto á llevar pregones á costa desta ciudad el señor procurador mayor haga escrito á consejo de letrados en que lo que hubiere de hacer y ejecutar no tiene la ciudad obligacion de hacerlo á su costa y de como es deste parecer suplica al señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad mande se le de testimonio.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que el señor procurador mayor desta ciudad vaya á aprender la posecion que se le diere de el citio y lugar que la real ejecutoria de la vi-

sita que se tomo al doctor quezada de figueroa manda se vuelva y restitulla á esta ciudad y para que es mas, digo, y porque le parece que es mas util y conveniente á los propios desta ciudad que no se demuela el edificio que tiene si no que se le pida á su exelencia, digo, á su magestad para propios desta ciudad á consejo de letrados lleve pedimento para que queriendolo demoler se le suplique lo suspenda hasta que su magestad y su real consejo lo entienda todo respecto y este es su parecer.

El señor don francisco de bribiesca dijo que es como el voto del señor alguacil mayor.

El señor luis pacho mejia dijo que se le de poder á fernando de rosas mayordomo de los propios desta ciudad para que mañana martes vaya á la parte y lugar donde el señor licenciado ballecillo le mandare y en nombre desta ciudad reciba y aprenda la posecion del sitio y lugar que le diere y en cuanto á llevar gente no le parece ser necesario para el auto no declare para que efecto sea.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que es asi.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor luis de tobar se conforma con el voto del señor francisco escudero figueroa.

El señor alonso sanchez montemolin que se enmienda y es como el señor alguacil mayor.

El señor corregidor manda que se guarde lo votado por mayor parte que es el voto del señor alguacil mayor atento á que con el voto del señor depositario general en su enmienda fue mayor numero el de los capitulantes que se conforma con el señor alguacil mayor y que dio lugar á esta enmienda siendo de parecer contrario porque siempre jusgo que habiendose comenzado á regular este negocio no habia lugar de enmendarse niogun caballero regi-

dor conforme á las ordenanzas que ha visto observar en el cabildo de sevilla pero que estuvo de conformidad con la ciudad de que sus letrados entrasen en este cabildo y habiendoles propuesto esta duda le aconsejaron ambos á dos que debía dar lugar á la enmienda deste voto y por su parecer se redujo á esto y dio lugar á que se hiciese.

Y luego dijo el señor don francisco de trejo carbajal que protestaba no le parase perjuicio lo acordado por mayor parte por la nulidad que tiene la reduccion del voto del señor depositario [general] y así mismo todos y cualesquier daños y menos cabos que vinieren á los propios desta ciudad.

Los señores luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo don pedro diaz de la barrera dijeron que protestaban no les parase perjuicio la reduccion del señor depositario y que si por algun caso se hubiese de dar testimonio deste acuerdo sea inter tanto, digo, insertando esta protestacion.

La ciudad acuerda que en ejecucion de lo determinado por mayor parte se de villete, digo, poder al señor alonso sanchez montemolin procurador mayor para que aprenda la posesion que el señor licenciado vallecillo le diere de las tierras y huerta del doctor juan quezada de figueroa que su magestad manda se restitullan á esta ciudad en la sentencia dada contra el senso dicho y para que en razon dello conforme el voto del señor alguacil mayor haga los pedimentos que convengan y se le dio en la manera.

Sepan cuantos esta carta vienen como nos la ciudad de méxico cabildo y regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor con viene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de méxico alonso de valdez don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca luis pacho mejia alonso sanchez

montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores en vos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido so espresa obligacion que hacemos de los propios y rentas otorgamos que damos poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad especial para que en nombre desta ciudad y representando su persona tome y aprenda la posesion de las tierras y huerta que el señor licenciado juan de paz ballecillo oidor desta real audiencia y juez de comision para la ejecucion de la sentencia que el real consejo de las indias dio contra algunos oidores desta real audiencia entre los cuales fue uno el doctor juan quezada de figueroa que fue condenado en que las tierras que esta ciudad le dio en sus egidos se restituyesen á esta dicha ciudad como se contiene en la dicha sentencia para cuyo cumplimiento el dicho señor oidor notifico hoy este dicho dia á esta ciudad un auto por el cual le ordena de poder para recibir las dichas tierras en cuya conformidad da este al dicho alonso sanchez montemolin para que las reciba y si el dicho señor oidor manda demoler lo labrado y edificado en el dicho suelo en nombre desta dicha ciudad le presente escrito pidiendole no lo demuela ni derribe suspendiendo su ejecucion hasta tanto que sea enterado de que sera mas util al bien comun desta ciudad darselo para renta de sus propios que no demolerlo y dar lugar á informar á su magestad y su real consejo de las indias para que vistas y entendidas las razones desta ciudad su magestad le haga merced y en razon de todo lo suso dicho haga los pedimentos y requerimientos que convengan y de las tierras y lo demas que recibiere se señoree y aprenda posesion en nombre

desta ciudad y siendo necesario otorgue cualesquier recibos á ello tocante que para todo se le da poder bastante cual de derecho se requiere con sus insedencias y dependencias y le relebamos en forma de derecho y al cumplimiento de lo que en virtud del hiciere obligacion los propios y rentas desta ciudad habidos y poder y damos poder á las justicias del rey nuestro señor para el cumplimiento y así lo otorgamos en la ciudad de méxico estando en mi cabildo á veinte y cuatro de octubre de mil seiscientos y diez y seis años y los otorgantes que yo el escribano mayor infrascrito doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos pedro de labastida y jacinto del digo, sientos testigos antonio gonzalez agustin lopez y pedro de labastida y jacinto del valle vecinos de méxico.

Don Alonso Tello—Francisco Rodriguez de Guebara—Alonso de Valdez—Francisco Escudero Figueroa—Don Francisco de Bribiesca Roldan—Alonso Sanchez montemolin.—Don Francisco de Trejo—Don Melchor de Vera—Don Fernando de Angulo reinoso—Don Pedro Diaz de Barrera—Luis de Tobar—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
sabado en la tarde veinte y nueve
de octubre de mil y seiscientos y diez
y seis años.*

se juntaron á cabildo los señores [méxico] don alonso de oñate alcalde ordinario desta ciudad por su magestad que por indisposicion y enfermedad del señor don alonso tello de guzman corregidor entro el dicho señor alcalde por comision que para ello le dio el dicho señor corregidor ante mi el escribano mayor infrascrito don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin

lin depositario don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores. don fernando de angulo reinoso.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo sabado veinte y nueve de octubre á las tres de la tarde para oír al señor procurador mayor en razon de la posesion que se le dio de la huerta que era del doctor quezada y lo que convena escribir serca desto y determinar la fecho hoy veinte y ocho de octubre de [mil] seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

El señor alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor dijo que en conformidad de lo acordado por esta ciudad en el cabildo de veinte y cuatro deste mes cerca de los autos proveidos y por el señor licenciado juan de paz vallecillo en razon de que esta ciudad recibiese las tierras que le fueren dadas al doctor quezada de figueroa en conformidad de la sentencia del consejo de las indias el dicho señor oidor por auto de veinte y cinco deste dicho mes mando que el dicho procurador mayor el poder que la ciudad le dio especial para recibir estas tierras para que proveyese justicia y habiendo lo exhibido por otro auto de veinte y seis deste mando demoler la huerta del dicho doctor quezada y para ello mando se le notificase que para otro dia siguiente llevase gente á costa de la ciudad para ejecutar lo contenido para lo cual querria ir personalmente para cual en cumplimiento de lo así mandado por la ciudad dio peticion ante el dicho señor oidor á consejo de ambos letrados en que le suplico que se sirviese demoler el dicho, de no demoler el edificio hecho en las dichas tierras hasta tanto que la ciudad informase á su magestad para que representandole las causas mas urgentes y la utilidad que á esta ciudad

Villete para oír al señor alonso sanchez montemolin acerca de la posesion que tomo de la huerta que era del doctor quezada.

Poder al Sr. alonso sanchez montemolin para que tome posesion de la huerta—
Fecha y entregado al señor depositario general.

se le segnira de que se quedase en el estado que hoy tiene de de le resultare mas aprovechamiento y que se le diese la dicha posesion suspendiendo el demoler el dicho sitio á lo cual el dicho señor oidor por otro auto del dicho dia veinte y seis deste mes fijo que por agora y hasta tanto que su magestad y su real consejo de las indias otra cosa se provea y mande atenta á lo pedido por el cabildo suspendia el demoler y derribar las paredes de la dicha huerta y quitar los arboles y que se le diese posesion á este cabildo como lo pedia y para ello estaba presto de ir personalmente á entregarla para que la tengan pa los factores y usos que su magestad manda en enya conformidad en veinte y siete deste dicho mes el dicho señor oidor le dio posesion de las dichas tierras y huerta y la aprendió en nombre desta dicha ciudad y pidio testimonio de todo para ocurrir al consejo y se le mandó dar. Da cuenta á esta ciudad para que vea lo que ha de suplicar en esta causa á su magestad por est r el despacho del aviso para partir y así mismo para que ponga el cobro que convenga en la dicha huerta y así da cuenta á la ciudad para que ordene sobre todo lo que convenga.

El señor alcalde don alonso de onate dijo que atento á que el señor procurador mayor ha dado cuenta en este cabildo de lohecho con supoder y orden en lo tocante al recibo y posesion del sitio de la huerta del doctor quezada y replicadole no la demoliere hasta informar á su magestad de como le sera mas util el gozar de la casa y huerta edificada que no demoliendose y que pues la ciudad se ha juntado para este efecto determinar y vote lo que se ha de suplicar á su magestad y loque se ha de hacer de la casa y huerta y el cobro que se le ha de poner en el interin que su magestad otra cosa provee y manda.

La ciudad voto sobre el caso.

El señor don francisco de trejo dijo que en el caso presente tiene votado

el cual voto se refiere y remite y si necesario es hace las mismas protestaciones que en el dicho voto hizo y así mismo los pedimentos de testimonios que entonces pidio para en guarda de su derecho y en cuanto a votar sobre la proposicion del señor procurador mayor por cuanto no fue deque se ejecutase loque se hizo se austiene de votar en el caso antes si necesario es dice que es mas util ha esta república poner en ejecucion loque el real consejo manda que no hacer pedimento ni suplica á su magestad de crecimiento de propios en tan tenna cantidad que puede resultar de la conservacion de lo edificado.

El señor francisco escudero figueroa dijo ha visto los autos y propusieron que el señor procurador mayor trae que es en conformidad del voto que tiene dado y afirmandose en el y que el señor licenciado juan de paz vallecillo quien bino cometida la ejecucion de la sentencia contra el señor doctor quezada de figueroa á pedimento desta ciudad como se le ordeno al dicho procurador mayor no llevo á ejecucion lo pronunciado por su auto de demoler hasta tanto que fuese dello sabedor su magestad y su real consejo de indias en su nombre y así es devoto y parecer que se escriba á su magestad y su real consejo como realmente le será de mas utilidad para sus propios lo edificado en el suelo de la ciudad que no si se demoliere y que su magestad se sirva de haser merced á esta ciudad de todo lo edificado en el dicho sitio y que en el inter que dello es sabedor su magestad y dispone su (magestad) voluntad esta ciudad lo saque á pregon público como los demas sus propios y se de en arrendamiento á quien mas por ella diere y el presio entre en el mayordomo desta ciudad por cuenta aparte hasta que su magestad determine y que el escribir á su magestad y real consejo y á gonzalo romero agente desta ciudad para que lo pida lo haga el señor alonso de valdez.

El señor don francisco de bribiesca dijo que en el cabildo de veinte y cuatro deste mes de octubre deste presente año habiendo visto una ejecucion de sentencia que el real consejo de las indias y un auto que el señor oidor juan de paz vallecillo á quien viene remitida la ejecucion desta causa voto que el señor procurador mayor fuese á tomar posesion del sitio de la huerta del señor doctor quezada de figueroa y así mismo se quisiere demoler la casa que allí tenia edificada le suplicase por peticion lo suspendiese hasta dar cuenta en el real consejo de las indias y porque en la dicha ejecutoria no se declare á quien haya de pertenecer esta casa edificada en este sitio. Su voto y parecer es que la ciudad escriba á castilla á sus agentes y pidan por peticion en el dicho real consejo de indias declaracion quien haya de pertenecer esta casa y en el interin la ciudad heche peticion ante el señor juan de paz vallecillo diciendo que porque esta casa me esta declarada á quien pertenesca ni cuya es hasta que se determine el verdadero dueño della por el real consejo de las indias se ponga en deposito en depositario general desta corte para que la tenga hasta que se adjudique á quien con derecho deba por cuando la posesion que se mando tomase el señor procurador mayor deste capitular no vino en que fuese mas que el sitio y no la casa en conformidad de la ejecutoria y este es su voto.

El señor albaro de castrillo dijo que no se ha hallado en los cabildos que se han hecho tocantes á esta causa y por loque agora ha entendido por la relacion fecha por el señor procurador mayor su voto y parecer es que pues tomo posesion en esta ciudad y como su poder del sitio de la huerta del doctor quezada y todo lo demas que la ciudad pues esta en [posesion] pasifica posicion la administre y tenga por suya y que si alguna persona tubiere algun derecho acuda al real consejo de donde emana la ejecucion en virtud de que se le entrego y que se es-

criba al real consejo como la ciudad la tiene en posesion, digo, en pasifica posesion como cosa suya.

El señor luis pachó mejía se conforma con el voto del señor don francisco de trejo en todo y por todo añadiendo que si se hubiere de escribir á su magestad y su real consejo se inserte la protestacion que tiene hecha y sien co necesarib de nuevo la hace.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que es como el señor francisco escudero figueroa y protesta que si por no poner cobro la ciudad en huerta y cosa que esta edificado en el sitio de que se dio posesion viniere algun daño á los propios desta ciudad sea por cuenta y riesgo de los caballeros regidores que no lo hicieron.

El señor tesorero don melchor de vera es como el voto del señor luis pachó mejía.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor don pedro diaz de la barrera es así.

El señor luis de tobar dijo que ha entendido la proposicion fecha por el señor procurador mayor cerca de haber aprendido la posesion del sitio que ocupa la huerta que tenía el señor doctor quezada que se manda restituir y volver á esta ciudad por la real ejecutoria de su sentencia y haber suplicado al señor licenciado juan de paz vallecillo suspendiese el demoler el edificio que esta en el domoler el edificio que esta en la dicha huerta fabricado como se le ordeno por esta ciudad y poder que para ello se le dio á que se remite es de voto y parecer que se escriba y suplique á su magestad y su real consejo de las indias que atento á que en la dicha real ejecutoria de la dicha sentencia del doctor quezada no se declare ni espresa si el edificio que esta en la dicha huerta se ha de demoler y ni tampoco se declare en la dicha ejecutoria á quien pertenece el dicho edificio con los materiales del que fue el motivo que esta ciudad tuvo para pedir al dicho señor juan de paz

vallecillo no lo mandase demoler hasta que su magestad fuese informado atento á estas razones se suplique á su magestad manda declarar si el dicho edificio se ha [moler] de demoler y a quien pertenesce para que siendo servido pueda esta ciudad usar de la dicha huerta y edificio como de propios suyos porque en el estado en que hoy esta la dicha huerta podria ser util para esto haciendo su magestad merced á esta ciudad de gracia del dicho edificio y no por compra ni pagando nada por el y en el inter que desto se informa á su magestad y se le pide esta merced el mayordomo desta ciudad cobro y guarda en la dicha huerta y casa y no se arriende ni se use de otra accion en que parezca que la ciudad arrienda ni usa de lo que le esta espresamente aplicado.

El señor don francisco de trejo dijo que en cnanto á los testimonios y modo de escrito para los agentes de castilla en en esta parte es del parecer del señor luis pacho.

El señor francisco escudero dijo que se conforma con las protestaciones fechas por el señor depositario.

El señor albaro de castrillo dijo que se enmienda y es como el señor depositario general.

El señor alcalde dijo que atento á que el señor don francisco de trejo se obstubo de votar derechamente y otros cuantos lo siguieron y la mayor parte de los demas caballeroses la del señor francisco escudero mandaba y mando se guarde lo votado por el dicho señor francisco escudero de figueroa.

Don Alonso de Onate. Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana cuatro días del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis años.

se junto á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta

ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda. don pedro de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros regidores.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes cuatro de noviembre á las ocho de la mañana para nombrar alcaide de la alhondiga por este resto deste año por dejacion que de la dicha plaza hizo juan fernandes de salazar que lo era y se dio por vaco fecho en mexico á tres de noviembre de seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Y en conformidad del villete la ciudad trato de nombrar alcaide de la alhondiga por el resto deste año y de conformidad nombro á domingo de salazar por el reste deste año por tal alcaide y se le notifique de fianzas segun constumbre y parezca en este cabildo á hacer el juramento despues de dado la fianza.

Habiendose dado noticia á la ciudad de lo proveido por el señor virrey á cerca del reparo de la carcel publica acuerda la ciudad que el señor francisco escudero cumpla el decreto de su exelencia y haga sacar los testimonios.

Inigo de sausedo mateo sanchez miguel izquierdo y manuel diaz tratantes de ganado menor como mejora y lugar de derecho parecemos ante vuesa señoria y dicimos que para el uso y ejercicio del dicho trato tenemos necesidad de que se nos señale un sitio el cual nos obligamos á hacer calle á nuestra costa para que sea lugar y puesto conocido en esta ciudad y deseosos de aprovechar en esto como en las demas cosas á esta ciudad habernos determinado de suplicar á vuesa señoria

Villete.

Domingo de salazar por alcaide de la alhondiga por el auto deste año de 1616.
A domingo de salazar este día notifique este auto.
(Una rúbrica.)

El señor francisco escudero cumple el decreto del virrey sobre la carcel.

Los criadores de ganado del rastro en que piden se les de rastro y ofrecen 100 pesos de renta.

ria que para el dicho efecto nos señale un sitio y solar que esta ciudad tiene y pose por muerte de juan nieto obligado que fue de las carnicerias de esta ciudad que esta en la calle que va á la hermita de san anton para lo cual desde luego ofrecemos de dar en cada un año á la ciudad mil pesos de oro comun pagados por sus tercios de que otorgamos escritura en forma obligandonos á pagar desde el dia que esta ciudad nos entregare el dicho sitio por tanto.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que debajo del dicho ofrecimiento nos mande señalar y señale el dicho sitio para el dicho efecto segun es uso y constumbre en todas las demas ciudades y republicas de su magestad que señaladosenos estamos prestos de hacer la obligacion ofrecida sobre que pedimos justicia y en lo necesario & Doctor cruzate.

Y visto acordo la ciudad que los señores don francisco de trejo y francisco escudero y alonso sanchez montemolin vean este pedimento y informen á esta ciudad para el primero dia de cabildo y para verlo y determinar sobre todo se de vilette.

La ciudad acuerda que para el lunes se de vilette para ver lo pedido por el obligado de la vaca y responder al decreto de su exelencia sobre que pide se le de licencia para poner carniceria (de) de baca en santiago tlaxeloco.

Este dia se vido una peticion de domingo rodriguez.

Domingo rodriguez vecino de la ciudad de sevilla estante de mexico digo que yo soy maestro examinado de tornero en la ciudad de sevilla y porque habiendo por la mar con la gran creciente que tubimos en el camº se me hecho una cosa al mar donde tenia mi carta de examen y otras cosas y porque yo quiera poner tienda del dicho mi oficio. Pido y suplico á vuesa señoria me mande dar licencia para poner la dicha tienda por tiempo de dos años en el inter que invio á españa por

la dicha mi carta de examen que en ello recibire merced domingo rodriguez.

Y visto se le da licencia por un año Auto. con el auto acordado.

La ciudad nombra por fieles ejecutores deste mes de nobiembre á los señores don fernando de angulo y don pedro dias de la barrera correo mayor por turno y se les de poder y lo aceptaron.

Asi mismo se nombra por diputado de la carniceria mayor al señor albaro de castrillo.

Y de santa catalina al señor don alonso de val, digo, de rivera.

Y de la veraacruz al señor luis pacho.

Y diputado de la alhondiga al señor francisco escudero y la casa de la moneda al señor don francisco de bribiesca y lo acetaron y se les dio comision.

Este día se vido una peticion que presentaron los vecinos desta ciudad del tenor siguiente.

Las personas que aqui firmamos nuestros nombres vecinos y moradores desta ciudad decimos que en ella esta y recide francisco diego cirujano y segun se ha visto por yspiriencia el discurso del tiempo que ha estado ha fecho muchas curas tocantes al dicho su arte de muy grande consideracion restaurando la vista á los que han segado de la vista de tataratas y curando demales de orina y otras enfermedades consernientes á cirujia de manera que se ha hechado de ver ser famoso y peritísimo en ello especil en las dichas enfermedades de tataratas de ojos y males de orina y porque segun hemos sido informados en ejecucion y cumplimiento en las reales cedulas de su magestad y por decir ser natural de jerenoba se ha tratado y trata de obligarse á irse á los reinos de castilla y aun el lo quiere hacer de su voluntad como antes de agora lo ha pretendido y á ruego y persuacion de algunos vecinos, digo, personas desta republica lo ha dejado de hacer y llendose faltaria della una persona muy esencial e importante para la curacion de las di-

Ejecutores de noviembre.

Diputados de todo.

Los vecinos de mexico sobre que a francisco drago cirujano no salga de mexico. Esta peticion por mando de la ciudad se entrego al Sr. depositario con lo acordado adelante.

Auto que se informe y de villete.
Entro el Sr. D. francisco de bribiesca.

Entro el Sr. D. fernando de la barrera.
Villete para ver lo pedido por el obligado.

Domingo rodriguez pide licencia por dos años.



chas enfermedades siendo como es singular y no habiendo como no hay otro que las cure y para reparo deste daño y que seria de notable perjuicio el faltar su persona deste reino y á los que estan y pueden estar sujetos á las dichas enfermedades nos ha parecido ocurrir á la presencia de vuesa señoría para que tomando la mano en este negocio é intimando lo referido á su exelencia se dispense con el para que no sea compelido á los dichos reinos de castilla ó queriendolo hacer voluntariamente se lo impida y pues el bien público y comun es bastante para esto consistiendo en la persona del dicho francisco diego asista en esta ciudad y reino para reparo y remedio de las dichas enfermedades y segueras del dicho genero no habiendo como no hay otro que las cure. Pedimos y suplicamos aunque atendiendo al bien público y comun tome la mano en esto interponiendole y pidiendole y suplicandolo al dicho señor exelentísimo como quien representa la persona de su magestad dispense no permitiéndole que el dicho francisco diego salga desta ciudad y reino que el ser tan famoso y singular en su arte lo justifica y nosotros recibiremos merced. Otro si para nuestra justificación de lo referido y certificación de lo referido y certificación de lo que se hubiere de informar sobre ello al dicho exelentísimo pedimos y suplicamos á vuesa señoría que el doctor herrera protomedico desta ciudad y reino diga su sentimiento y si necesario, digo, y si fuese necesario lo declare con juramento. Don antonio de la mota el doctor machedo don gabriel de vera don fernando de ayo reinoso corte don juan de juarez figueroa don francisco de peralta don fernando reinoso de neva doctor juan del aro doctor rios doctor arteaga doctor geronimo de herrera sin orgura garcia rodriguez sebastian torero alonso de contreras baltasar osorio juan illan manuel rodriguez figueroa francisco franco.

Y visto se remite al señor procura-

dor mayor para que haga que el protomedico de parecer á cerca de lo pedido por el dicho drago.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de trejo carbajal con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que yo acudí al despacho de la carniceria de la veraeruz el mes pasado de agosto y para que conste de mi asistencia á vuesa merced pido y suplico mande informar en que recibire merced don francisco de trejo.

Exelentísimo señor don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad asistio al despacho de la carniceria de la veraeruz desta ciudad con mucha puntualidad por lo cual podra vuesa exelencia mandarle librar su salario salvo. & mexico á veinte y dos de octubre de mil y seiscientos y diez seis años, don alonso tello. En veinte y seis de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años. En la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre en el obligado conforme al parecer y decreto.

El señor depositario general procurador mayor dijo que como tiene dado cuenta á la ciudad en otro cabildo de los autos que se le hicieron en razon de la posecion del sitio de la huerta del doctor quezada pasaron ante juan paz de vallecillo, digo, juan perez de rivera escribano publico y se le deben los derechos y conviene que la ciudad tenga en poder del escribano mayor deste cabildo testimonio de la posecion y antes que pasaron para guarda de su derecho y para que se de se sirva la ciudad de acordar lo que se le ha de pagar y que lo de el mayorodomo.

Y visto por la ciudad acuerdo de conformidad que el señor procurador mayor como persona que á asistido en esto pague á juan perez de rivera lo que pareciere justo por el trabajo y testimonio de las obligaciones que hizo y con carta de pago del dicho juan

Don francisco de trejo pide sus salarios de la carniceria del mes de agosto.

Parecer.

Sallo el señor don francisco de trejo de bribiesca á negocio. (Una rúbrica.)

perez se le pasen en data. Y el testimonio se entregue al presente escribano mayor.

Manuel correa pide por lo que colgo su trabajo.

Este dia se vido el parecer que se dio en lo pedido por manuel correa en el cabildo de doce de setiembre deste año cerca de que se le librare su trabajo por haber colgado la sala del cabildo y otras cosas que en el dicho cabildo se remito al señor correo mayor para que informase y de lo que se habia dado por constumbre en cuyo cumplimiento para dió un parecer del tenor siguiente con cierta certificación que se sigue.

Manuel correa acudio á colgar la sala del cabildo ventana y corredores del en los dos dias que hubo toros en la plaza publica en lo cual se ocupo por orden mia así por su persona como por otros dos ombres que le ayudaron que fueron seis dias continuos de dia y de noche y así mismo colgaron el tablado á la ciudad por lo cual se le ha acostumbrado dar lo que por certificación del contador fernando de sahavedra pareciera fecho en méxico á trece de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años don pedro diaz de la barrera.

Por la cuenta que se fenesio con fernando de rosas mayorodomo desta ciudad en veinte y dos dias del mes de agosto deste año de lo que fue á su cargo del pasado de seiscientos y quince consta habersele recibido en data entre otras cosas una partida de sesenta y cuatro pesos de oro comun pagados á juan de mora y manuel correa por libranza de la dicha ciudad de seis de octubre del dicho año por el trabajo que tubieron en colgar y aderesar la sala del cabildo el dia del ensallo real y por el que tuvieron en colgar así mismo la sala ventana y arcos del cabildo la vispera y dia de san hipolito para rescibir el estandar te en conformidad de lo pagado el año antes de seiscientos y catorce como por la dicha libranza y partida de data y parece de su pedimento del dicho manuel correa lo di en méxico

á quince de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años fernando de sahavedra.

Y visto se le libren sesenta y cuatro pesos conforme al parecer y certificación (de juan) y ba incerto en la libranza.

Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro del tenor siguiente.

Juan de torres montenegro vecino desta ciudad digo que como á vuesa señoría consta en las ocasiones que se han ofrecido del servicio de vuesa señoría así en el oficio de mayorodomo de sisa como en el cargo que tube de las albarradas y en la tesoreria de las carnicerias he acudido con deseo de aceptar sin mas premio que desear estar en gracia de vuesa señoría y porque como tan gran príncipe acostumbra premiar á los que le sirven se ha ofrecido en que vuestra señoría me haga merced de un pedaso de solar que esta enfrente de la puerta falza del hospital de nuestra señora en la calle que va á la carniceria mayor junto á la acequia cuyo trancito sera diez ó doce varas de largo y tres de ancho en que al presente esta un muladar para que en el dicho sitio pueda labrar pues sera hornato y pulcía de la dicha calle y es sin perjuicio de ningun tercero ni de otro daño. A vuesa señoría pido y suplico que atento á lo referido me haga merced del dicho suelo en que la recibire muy grande juan de torres montenegro.

Y visto informe el señor obrero mayor del lugar que pide y si le será de mas utilidad á la ciudad dallo en arrendamiento á senso ó dejarselo así.

Este dia se vido una peticion de curcio chirinos que presento en el cabildo de veinte y cuatro de octubre deste año cerca del adobio de una tienda desta ciudad número doce en que tenia gastados setenta y cinco pesos y cuatro tomines conforme una memoria que della presento y pide se le rebatiesen del arrendamiento della

Auto se le libren.

Juan de torres montenegro pide merced de un solar.

Auto. Informe el obrero mayor.

Curcio chirinos pide se le pasen 75 pesos que ha gastado.

y en el dicho cabildo se mando que el señor obrero mayor viendo la condi- del remate informase el cual cerca de lo susodicho dio el parecer que se si- gue á las espaldas de la dicha peticion.

Parecer.

Yo he visto los remates de las tien- das que vuestra señoria acostumbra rematar y por ellos veo van por un tenor sin ninguna obligacion en ningun- na clase de reparos ni otra cosa y pa- ra ver lo que curcio chirinos pide la razon que hizo es la misma que las demas el cual por el mes de octubre podra, diga, pasado del año de seis- cientos y cinco se le dio en cuatrocientos y cincuenta pesos y por lo que restaba de aquel año y por lo deste presento hasta fin del lo cual hizo el mayordomo y preguntandole al dicho mayordomo como hizo el dicho arren- damiento respondió que por cuanto habiendose traído como es constum- bre en pregon en presencia de los se- ñores justicia y diputados no hubo quien hiciese postura de la dicha tien- da y para que no se perdiese esta ren- ta se le dio orden pusiere sedulas pa- ra que quien las pusiere acudiese á el como tal mayordomo y así hizo el concierto con el dicho curcio chirinos como consta de la declaracion del di- cho mayordomo y cargo en las cuen- tas que tiene dadas y va dando y no obstante que en el dicho contrato no hubo condicion de gasto por escrito sino tan solamente necesidad del gas- to que refiere el dicho curcio chirinos que me consta haberlo hecho y por dicho de francisco millan alarife de vuesa señoria ser en pro y utilidad de la dicha tienda para continuacion de que se pueda habitar y sus mercadu- rias en ello pide á vuesa señoria haga merced al dicho curcio chirinos esa misma á los demas inquilinos á que pongan en perfeccion las dichas tien- das y aumenten su renta mandando vuesa señoria para lo de adelante que ninguno en quien se rematare tien- da de vuesa señoria haga reparo sin su expresa consentimiento salvo & fecho á veinte y siete de octubre de

Ojo.

mil y seiscientos y diez y seis francis- co escudero de figueroa.

Y visto fue acordado que se vote sobre ello.

El señor alguacil mayor dijo que los setenta y cinco pesos que el dicho curcio chirinos trae gastado conforme á la memoria de los gastos que pre- sento se le bajan y cincuenta pesos della y se le reciban en data en el arrendamiento que debiese á esta ciu- dad del ultimo tercio por cuanto le consta este capitulo que los reparos que hizo son muy utiles y necesarios en la tienda así para lo presente como para lo de adelante como para reparo de un socabon que de la dicha tienda sobre á la carcel que por estar en riesgo de ser robada por allí la dicha tienda y salirse por allí los presos no habia quien lo quisiese para cuyo re- paro este capitular le persuadió á que hiciese el dicho gasto y reparos como los hizo y así es de parecer que los dichos cincuenta pesos se le bajen y pasen en data.

El señor don francisco de trejo dijo que es en que se le pasen en cuenta los cincuenta pesos dellos y en cuanto al parecer del señor francisco escude- ro de que se haga gasto ninguno en ninguna tienda ni casa de la ciudad sin expresa licencia de la ciudad se guarde.

El señor francisco escudero figue- roa que es conforme á su parecer que dio en esto.

El señor luis pacho dijo que por cuanto le parece en el parecer que dio el señor francisco escudero figueroa que el gasto que hizo curcio chirinos de los setenta y cinco pesos fue sin li- cencia y parecer desta ciudad y re- dundaria el hacerlo en provecho suyo no viene en que se le bajen cosa alguna de su arrendamiento sino que lo pague enteramente.

El señor depositario general es asi.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de la barre- ra es como el señor don francisco de trejo.

Que se le pa- sen á curso chirinos 50 pesos.

El señor correo mayor es como el señor don francisco de trejo.

El señor luis de tovar es asi.

Paso el voto del señor don francis- co de trejo.

Don Alonso Tello.—Francisco Ro- driguez de Guebara de los Rios.— Ante mí Don Fernando Alfonso Ca- rriello.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana once de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis años

se junto la ciudad á cabildo como lo tiene de costumbre conviene á saver los señores don alonso tello de guz- man corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figue- roa luis pacho mejia luis de tobar go- dines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo á todos los caballeros regido- res que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes once de noviembre á las ocho de la mañana para ver lo pedido por de reyo obligado della carniceria, di- go, del abasto de la baca cerca de que se le permita poner carniceria en san- tiago el cual pedimento hizo ante su exelencia y le remitió para que la ciu- dad informase y determinar y infor- mar en esta razon lo que pareciere convenir fecho hoy diez de noviem- bre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Villete para ver lo tocan- te á lo pedido por pedro de reoyo s o bre haer carne- ceria en san- tiago.

Regidor.

Entro el señor alonso sanchez mon- temolin.

El Sr. D. fran- cisco de trejo propone que se debe á pe- dro de toledo merced de cantidad de pesos del ter- ciopelo que se sacó para la entrada del arzobispo guerra que se pague.

El señor don francisco de trejo dijo que por esta ciudad se le ordeno tubie- se á su cuidado el mandar aderessar un caballo en que entrase el señor arzo- bispo guerra y lo que costase se satis- faciere del gasto consignado para el dicho recibiendo y entre las cosas que fueron necesarias fue terciopelo para

silla gualdrapa tellis y los demas ade- resos lo cual dio pedro de toledo mer- cader la antidad que monto se la pide por justicia diciendo que este capitular quedo á la satisfaccion lo cual no fue así sino á cargo del mayordomo y desta ciudad pues fue causa del servi- cio suyo pide y suplica se sirva de mandar ver la cuenta del dicho diego de cabrera cerca del dicho recibimien- to para que en ella se vea si esta pa- gado y no estandolo se le pague al di- cho pedro de toledo la cantidad que montare lo que se sacó para el dicho efecto.

Entro el Sr. tesorero don melchor de vera. (Una rúbrica.)

E visto por la ciudad fue acordado que el señor luis pacho mejia diputado de propios para el primero dia de ca- bildo traiga vista las cuentas que dio diego de cabrera del recibimiento del señor arzobispo guerra y así mismo las que dieron todos los comisarios nombrados por esta ciudad y lo pro- veido por el señor marquez de salinas para este efecto. y el presente escri- bano mayor traiga los acuerdos que la ciudad hizo en esta razon para que todo visto se provea y para ello se de villete.

El señor luis pacho diputado de propios vea las cuentas de cabrera cerca de lo pedido por don francisco trejo y los de- mas papeles y se de villete.

Este dia se vió una peticion de diego de figueroa del tenor siguiente.

Diego de figueroa oficial de sedero digo que yo soy hombre muy pobre y no tengo para poderme examinar y para poderlo hacer y grangear á mi trabajo para ello a vuesa señoria pido y suplico me de licencia por ocho me- ses para poder tener tienda del dicho oficio que en este tiempo me podre examinar en que recibire merced diego de figueroa.

Diego figue- roa pide li- cencia por ocho meses del oficio de sedero.

Y visto se le da por ocho meses con el auto acordado.

Auto dese le por ocho me- ses.

Este dia se vió el parecer quedo el doctor geronimo de herrera proto- medico cerca de que francisco diego sirujano no saliese de la ciudad por lo pedido por esta republica en el cabildo de cuatro deste que el dicho pare- cer es este.

Parecer que dio el doctor herrera proto- medico cerca de francisco drago cirujano 1599.

En conformidad del decreto de vuesa señoria digo yo el doctor geronimo

Parecer.

de herrera protomedico en este reino por su magestad que francisco drajo cirujano es hombre muy eminente y singular en esta ciudad para vaticarataratas y curar cualesquier enfermedades de los ojos y para gastar extirpar carnosidades y socorrer con remedios muy eficaces á la dificultad de orines y que para estos casos tiene muy grande exelencia y destreza que en este reino es importantisimo por no haber otro que se le iguale y que si el dicho francisco drajo faltare y hiciese ausensia seria engrande daño de los que padesen semejantes indisposiciones las cuales son muchas y muy continuas en estas partes en tanto grado que quedarian los enfermos destituidos de remedio por ser enfermedades muy dificiles y el dicho francisco drajo tener en ellas grande esperiencia lo cual me consta por las muchas y grandiosas curas que ha hecho y cada día hace y sucesos maravillosos quedando los enfermos libres destas enfermedades y que si el dicho francisco drajo quiciese de su voluntad salir desta ciudad se le habia de compeler á que asistiese en ella por el bien publico que se debe preferir á otras causas como se suele hacer en muchas partes atendiendo al bien público, digo, comun y este es mi parecer para que el dicho francisco drajo no salga desta ciudad siendo como es tan menesteroso en ella y juro á Dios que es cierto y berdadero lo referido y lo firme en méxico á nueve dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis años el doctor geronimo de herrera.

E visto acordo la ciudad de conformidad que el señor procurador mayor en nombre desta ciudad suplique al señor visorrey (cerca) se sirva hacerle merced por la importancia que esta asistencia del dicho francisco drajo en esta republica y reino no mandarle ir á los de castilla sino es con cabeza, digo, causa muy grave que importe al servicio de su magestad lo cual haga el dicho procurador mayor por escrito

y de palabra ante su exelencia ó real audiencia ú donde siguiere y sigue la causa y se le de originalmente la peticion, digo, el pedimento y parecer que dio el protomedico y de cuenta de lo que se hiciere en esta razon.

Este dia se vido una peticion de pedro de reoyo obligado de la baca con cierto decreto de su exelencia para que sobre ello informase el señor corregidor con intervencion de la ciudad que es del tenor siguiente.

Exelentisimo señor. Pedro de reoyo obligado del abasto de la baca de las carnicerias desta ciudad digo que con ocasion de no tener el barrio de santiago atilulco desta ciudad particular carniceria de donde proveerse de carne y ser muy populoso asi de indios como de españoles se han introducido en el muchos regatones los cuales por estar mas á mano la carniceria de tacuba que es distinta jurisdiccion desta ciudad llevan mucha carne della della y la revenden en el dicho barrio publicamente de que me ha resultado y resulta gran daño y perjuicio por que respeto de la dicha regatoneria que se estiende tambien á otros muchos varios se gasta en las carnicerias desta ciudad muy poca carne con que yo conocidamente me destruyo por ser como son tan grandes las costas que tiene el abasto desta ciudad y aunque el corregidor della ha procurado evitar este daño haciendo algunas causas no ha sido posible y pues yo tengo tan bien abastecida esta ciudad con tanta abundancia de carne tan buena y por abastecerla me puse en riesgo de perder mucha parte de mi hacienda como la pierdo respeto del poco gasto que hay por tanto.

A vuesa exelencia pido y suplico mande dar (licencia) y de licencia y facultad para que por tres dias en la semana en la parte que eligiese del dicha barrio pueda poner y ponga carniceria publica y vender en ella carne de novillo como en las demas carnicerias pues desto se sigue tan conosida utilidad á los vecinos y moradores del

Entro el Sr. don fernando de la barrera. [Una rubrica.]

Lo pedido por pedro de reoyo cerca de se le de licencia para poner carniceria en santiago.

Entro el señor correo mayor. [Una rubrica.]

Auto que el Sr. procurador mayor pida á su exelencia y real audiencia no manden ir á los reinos de castilla á francisco drajo cirujano. Desele la peticion original en montemolin.

dicho barrio y yo recibire particular bien y merced. con justicia que pido y en lo necesario &. Pedro de reoyo. Mexico treinta y uno de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años. Informe sobre esto el corregidor con intervencion de la ciudad.

Margen. Entro el señor don alonso de ribera y gonzalo de cordova regidores (Una rubrica)

E visto por la ciudad el pedimento y decreto de su exelencia acuerda de conformidad que siendo su exelencia servida se le puede dar licencia al obligado para que tenga carniceria publica en el barrio de santiago en la parte y lugar donde esta ciudad le señalare haciendose en el dos tajones uno para baca y otro para carnero, asistiendo en la dicha carniceria uno de caballeros regidores deste ayuntamiento como en las demas con el mismo estipendio y obligacion que tiene en las demas y conforme á ellas y el dicho lugar ha destar dispuestamente y ser á costa del que lo pide excepto el señor francisco esendero que viene en todo esecto que el hacer la dicha carniceria sea á costa del maravedi y cuartillo que resultare de la carne que allí se vendiere.

El señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que en los dias que ha usado este oficio á asistido al cabildo desta ciudad ha visto ofreserse dudas y inconvenientes en el gobierno del cabildo en el modo de votar los caballeros regidores y en todo lo que toca á la asistencia del y esto nace de no tener la ciudad ordenanzas particulares para su cabildo por donde deba regirse en todas las cosas que frecuentemente ocurren en tales juntas y así la ciudad debe hacer estas ordenanzas por tener modo cierto en su gobierno á imitacion de las ciudades antiguas de españa donde nunca se ofrece duda que las ordenanzas de sus cabildos no la tenga prevenida y sesaran con esto las diferencias de unos capitulares y á vecinos con el corregidor que preside en el cabildo

y que su merced poso que desea el servicio de la ciudad y la quietud y paz de todos los caballeros regidores della y que no este con este deseo indigno de la (oranza,) digo, de la orandez deste cabildo suplica á la ciudad se sirva de tomar acuerdo en esta razon cometiendole á los caballeros deste cabildo que le pareciere este cuidado para que con atencion hagan ordenanzas para todos los casos que de ordinario se ofrecen de las puertas adentro de su cabildo asustandolas con las leyes del que hablen en los casos mismos ó con la buena razon y constumbre que en otras ciudades se guardan y hecho esto lo den por parecer á la ciudad para que en su cabildo aprueve la parte que le pareciere que conviene y para que queden irrebocables con la firmesa que deben tener se pida confirmacion dellas á su magestad y su real consejo de las indias y use dellas la ciudad inviolablemente y visto acuerda la ciudad se de villete para el lunes dia de cabildo para ver esta proposicion y determinar lo que convenga.

Este dia se vido una peticion de juan rodriguez bravo del tenor siguiente:

Juan rodriguez bravo digo que á mi noticia ha venido que algunas personas que venden carneros en el rastro desta ciudad en pretencion de que se mude á otra parte han propuesto se les de un solar ques frontero de las casas donde vive juan fernandes moradillo y han ofrecido dar mil pesos cada año por via de arrendamiento y porque esto en las dichas personas es de muy grande inconveniente respecto de que siendo ellos los tratantes en el dicho genero lo reducirian á regatoneria quitando la libertad á otros que quisieren traer y vender carneros en el dicho rastro y cesando en mi esto y haciendo mejor postura y dandoseme el sitio que habajo ira declarado me ofresco á dar mil y cincuenta pesos de renta cada año con fianzas bastantes por el tiempo y condiciones siguientes.

Villete.

Juan rodriguez bravo hace postura por el rastro en 1050 pesos.



La primera el sitio que se me ha de dar es un solar que esta frontero de un pila seca que esta en la encrusjada de la calle que sale del relox hacia san anton y atrabiesa desde calzada de san pablo hacia monserate que es de donde se suelen correr los toros con todo lo [cual] que a la redonda del dicho solar esta despoblado que por ir a pasar el acequia es mas apropiado por la limpieza y esta donde no puede perjudicar la policia desta ciudad la segunda condicion es que se me ha de dar por tiempo de diez años y si pasados lo quisiere continuar por mas tiempo se me ha de dar por el mismo precio.

Item que no se ha de poner rastro en otra parte alguna y si obiere causa por donde convenga me ha de pertenecer a mi sin tener obligacion de pagar mas renta de la referida y esto se me ha de hacer seguro pagandome si no lo fuere el daño e interes que se me siguiere.

Item que todas las personas que hubieren de vender carneros en el dicho rastro se hayan de concertar con migo por cada sitio que les diere pagando me cien pesos cada uno porque al presente pagan ciento y veinte, digo, ciento y cuarenta y algunos mas.

Item es condicion que si los señores virreyes desta nueva espania ó la real audiencia della ó persona que lo pueda hacer acordaren y prohibieren que haya el dicho rastro no tengo de tener obligacion de pagar el dicho arrendamiento desde el dia que cesare.

Y guardandome estas condiciones me obligare a pagar los dichos mil y cinquenta pesos por sus tercios cumplidos y dare la dicha fianza y hare el recaudo que se me pidiere.

A vuesa señoria suplico sea servido vistas estas condiciones y proposiciones admitiendola prover lo que sea justicia que pido & juan rodriguez bravo.

Auto.

Y visto que no ha lugar admitirse. La ciudad acuerda de conformidad

que por cuanto es util que haya rastro en esta republica y que se ha de quitar el que hoy esta por algunos inconvenientes acuerda de que acompañen al señor corregidor los señores don francisco de trejo francisco escudero y alonso sanchez montemolin y vesten los puestos que habia acomodados para poder poner esta ciudad rastro y hecho e-to se de cuenta a la ciudad para que la de al señor virrey de lo que resultare porque el fin principal que esta ciudad lleva es dar lugar a los creadores para que con comodidad vendan sus ganados y que en esto no falte aprovechamiento y renta a los propios desta ciudad y den parecer sobre todo lo que les ofreciere y pareciere convenir para utilidad permanente. y se de villete para ver el dicho parecer.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo con cierto parecer que es del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano deste cabildo digo que ami se me debe el tercio segundo deste año de mis salarios de sisa y de maises y describir las cartas a su magestad que el dicho tercio se cumplio a fin de agosto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren y paguen y pido justicia don fernando carrillo en el cabildo de veinte y cuatro de agosto digo, de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años y visto informen los diputados de cada genero.

Don fernando carrillo ha acudido al despacho de propios y cartas con puntualidad y asi podra vuesa señoria mandarle librar el salario que pide mexico octubre veinte y siete años mil y seis cientos y diez y seis, y esto es cuanto al dicho salario que le esta señalado en propios fecho ut supra don francisco de trejo.

Don fernando carrillo ha acudido al despacho de lo que se ha frecido al posito de los maises el tercio segundo deste año y ha armado las cuentas de lo que deben por lo cual puede vuesa

Que los señores corregidor trejo escudero y montemolin vean los puestos que habia para poner el rastro y mandarlo del puesto donde hoy esta.

Villete.

Don fernando carrillo escribano mayor pide el tercio de agosto de sus salarios de sisa maís y propios.

Pareceres.

señoria mandar se le libre lo que pide. luis pacho mejia.

Don fernando carrillo ha acudido al despacho de la caja de la sisa con puntualidad y puede vuesa señoria mandar se le libre su salario del tercio segundo deste año salvo & don melchor de vera.

Auto.

Y visto se le libre fecha la cuenta en los generos destinados de propios sisa y maises.

Título de regidor y confirmacion de su magestad don fernando de la barrera.

Este dia don fernando de la barrera regidor presento un real titulo de su magestad y pidio se le guarde y de testimonio de su presentacion.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de corlova de corcega de murcia de jueca de los algarbez de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabantes y milan señor de viscaya y de molina &, por cuanto por parte de vos don fernando de la barrera se me ha hecho relacion que en conformidad de la orden dada a cerca de las renunciaciones de los officios vendibles en las indias renuncio vos baltazar de herrera guillen el que tenia de regidor de la ciudad de mexico uno de los del numero cabildo y regimiento della cuyo valor parecio ser de diez mil pesos de oro comun por los cuales y haber dado satisfaccion a mis oficiales reales della de los cinco mil pesos que por razon de la fecha renunciacion tocaban a mi real hacienda de la mitad del valor del officio y haber vivido el renunciado los dias que se manda por la dicha cedula el marquez de guadalcazar mi virrey gobernador y capitán general de las provincias de la nueva espania en seis de setiembre de seiscientos y trece os dio el título y despacho necesario para que desde luego pudiesedes usar y ejercer el dicho officio con que den-

tro de cuatro años llevasesdes confirmacion mia del... atento a ello os la mandase dar y visto por los del de lo suso dicho y de haberos admitido al uso y exercicio del dicho officio arriendado fecho el juramento necesario tuve por vien de dar la presente por la cual confirmando y aprobando como confirmo y apruebo la renunciacion en vos fecha del dicho officio y el titulo que el dicho mi virrey y os dio en mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante durante vuestra vida reais regidor de la dicha ciudad de mexico uno de los del numero cabildo y regimiento della y que como tal podeis usar y ejercer este officio en los casos y cosas a el anejas y conseruienes segun y de la manera que lo usan los otros regidores della y de las demas ciudades villas y lugares de las indias y de otros reinos y por esta mi carta ó por su traslado a el escribano publico mando al consejo justicia y regimiento de la ciudad dicha y a todos los caballeros escuderos oficiales y hombres buenos y otras personas de cualquier calidad y estado que sean os hallan y tengan por tal regidor dello y usen con vos el dicho officio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon del dicho officio debeis haber y gozar y os deben [guardar] ser guardados todo bien y cumplidamente sin que os falte [alguna] cosa alguna y que en ello ni en parte dello os no paguen ni consientan poner embargo ni enpedimento alguno que ya por la presente os recibo y he por recibido al dicho fernando, digo, dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para le usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que hayais de presentar e presenteis con esta mi provicion en el cabildo de la dicha ciudad de mexico de la nueva espania dentro de dos años contados desde el dia de la data della en ade-

lante y de otra manera el dicho oficio quede baco para que yo pueda hacer merced del á quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llando á cosas de mi servicio ó que cumplan al consejo della así mismo hallais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en el pardo á catorce de diciembre de mil y seis cientos y quince años, yo el rey, yo juan ruis de contreras secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado el marquez de salinas doctor don pedro de marmolejo juan de la corte el licenciado diego lucio luce ro registrada francisco de mondragon chanciller francisce de mondragon.

Ofresimiento del titulo de don fernando de la barrera. Volviose el original.

Y visto por la ciudad el dicho real título le obedeció con la reberencia y acatamiento debido tomándole en sus manos y poniéndola sobre su cabeza como carta de su rey señor natulal que Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento dijeron que le habian y hubieron por presentado y mandaban y mandaron se asiente en el libro capitular y se le vuelva el original y así lo mandaron asentar por auto.

Este dia se vido una peticion que gonzalo hernandez de cabrera presento ante los señores justicia y diputados de propios en que hace postura de las condiciones, digo, de las corredurias de lonja y caballos y los dichos señores remitieron á este cabildo para que se viese que es del tenor siguiente.

Gonzalo hernandez de cabrera hace postura de las corredurias de lonja y caballos por seis años, 3.400 cada año.

Gonzalo hernandes de cabrera digo que por mando de vuesa señoría se traen en pregon los propios desta ciudad y plazas de correduria de lonja para rematarlos en la persona que mas por ellos diere y por que pretendo se remate en mi la dicha correduria de lonja hago postura della por mayor inclullendose en ella la correduria de caballos que hasta aqui se ha arrendado distinta y separadamente en veinte mil y cuatro cientos pesos

de oro comun por tiempo de seis años que han de comenzar á correr desde primero de enero del año que hiene de mil y seiscientos y diez y siete en adelante hasta ser cumplidos los dichos seis años los cuales dichos veinte mil y cuatrocientos pesos de oro comun pagare en cada un año rata por cantidad lo que le cupiere por los tercios de cada un año como se acostumbra á pagar con las condiciones y calidades siguientes.

Primeramente que yo pueda nombrar las personas que quiciere y me (pagare) parecieren para que me ayuden al uso del dicho oficio de corredor en poca ó en mucha cantidad quedando en mi adbitrio el dicho nombramiento.

Item que se me haya de dar y de título en forma por esta ciudad y comision para poder nombrar á los que hayan de (dar) ser corredores y que con solo mi nombramiento hecho ante el escribano mayor de cabildo desta ciudad ante quien han dar fianzas los dichos corredores que yo nombrare de lo que entrare en su poder de que daran cuenta con cargo á sus dueños usen los dichos oficios necesarios hacer otra diligencia.

Item que no pueda esta persona sino yo denunciar de los sanganos que usaren oficio de corredor sin nombramiento mio.

Item que el que hubiere sido corredor de lonja y no estubiere concertado conmigo y tubiere mi nombramiento y negociare en concertar algunas personas así mercaderes como otros cualesquiera en cualquier genero que sea aunque no haya de llevar corretaje sea castigado por sangano con lo cual se obiaran malicias por que algunos que han sido corredores como son conocidos por tales dejan de industria y con malicia de tomar oficio de corredor con animo de defraudar al corredor mayor y á los por el nombrados.

Item que si antes de cumplir los años por que hago la dicha postura em

fuere forzoso acer ausencia desta ciudad ó falleciere puedo dejar nombrada persona en mi lugar que use el dicho oficio de corredor que yo sea admitido sin que se le pueda poner impedimento alguno. Y asiendose á mi el remate con las calidades y condiciones aqui referidas me obligo á fianzas cada un año de tres mil y cuatrocientos pesos del dicho oro comun que es lo que es lo que le viene á haber cada año por rata dentro de dos meses de como comenzare á correr el dicho año que son de enero y febrero á contento y satisfacion del escribano mayor del cabildo con que estara mas segura la renta desta ciudad por que con el discurso del tiempo no vengam las dichas fianzas á menos y así cada año retificare dentro del dicho termino las fianzas dadas otras de nuevo de los dichos tres mil y cuatrocientos pesos durante los dichos seis años.

Item que juntamente con estas condiciones se hayan de guardar y guarden las demas con que se me remato la dicha plaza de corredor mayor el año pasado con que sean contrarios á estas.

Item hago esta dicha postura en las dichas condiciones con que dentro de ocho dias se me haga el remate donde no quede libre de la dicha postura.

A vuestra señoría pido y suplico se sirva de admitirme esta postura pues es utilidad de los propios desta ciudad y sea segura la renta por tantos años con mas ventajas que rematare el dicho oficio por menor y pido justisia gonzalo hernandez de cabrera.

Se remate á la mesa.

El visto se remite á los señores justicia y diputados de propios para que en el remate que hacen dellos hazan lo que conviniere y si hubiere algo de que dar cuenta a la ciudad la den.

Francisco escudero figueroa pide su salario de diputado de octubre de carniceria.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero con cierto parecer y decreto de su excelencia y pido se le libre el salario.

Francisco escudero figueroa regidor desta ciudad dice que yo he acudido al despacho de la carniceria de la ve-

racruz el mes pasado de octubre. A vuesa merced pido y suplico mande informar ser así en que recibire merced francisco escudero figueroa.

Exelentísimo señor francisco escudero figueroa regidor desta ciudad ha acudido el mes pasado de octubre y así podra vuesa excelencia mandar librar su salario salvo & méxico cinco de noviembre 1616 don alonso tello. En diez y nueve de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis en la forma que se acostumbra.

Decreto del virrey.

Y visto se le libre en el genero destinado conforme al parecer.

Este dia entro en el cabildo diego rubio escribano real y notifico á la ciudad un decreto de la real audiencia en una peticion que en ella presento el señor alonso sanchez montemolin de suplicacion y espresa agravios en el pleito sobre lo acordado por esta ciudad cerca de la suplicacion de las mil y quinientas doblas en el pleito contra don francisco de la torre tesorero de la cruzada lo cual es de agravios sobre que se de villete para la ver la propusicion que el señor alguacil mayor hizo en la dicha relacion de que la ciudad determino y resuelto á la apelacion del dicho señor alonso sanchez montemolin y para hacer la dicha notificacion y ver la peticion la ciudad acordo que saliere del cabildo el dicho señor alonso sanchez montemolin el cual se salio y vista la dicha peticion y el dicho escribano fecho la dicha notificacion se salio del dicho cabildo y luego de conformidad acordo que el señor don fernando de la barrera en nombre desta ciudad siga esta causa desendiendo lo acordado por esta ciudad por todas instancias y sentencias á consejo de letrados de ciudad y vaya dando cuenta en este cabildo que para ello se le da comision bastante cual de derecho se requiere en las fuerzas necesarias para todo presentando escritos y lo demas que se requiera y en esta conformidad no vino el señor luis pachó mejia sino que se confirma en que se de vi-

Notificacion de la suplicacion de lo acordado de la suplicacion del señor deponario del pleito de tesorero de la cruzada de la suplicacion 1500 doblas.

Sale el señor depositario por mando de la ciudad. Acuerdo de la ciudad que siga la causa de la suplicacion del señor depositario contra lo acordado por esta ciudad en la causa del tesorero de la cruzada. Fecha y entregada al dicho el dicho dia.

®

llete como lo pide el señor depositario.

Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera regidor con cierta certificacion que todo es como se sigue.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que vuesa señoría fue servido de nombrarme por su diputado de propios el año pasado de seiscientos y quince y he servido el dicho oficio como consta desta certificacion de que hago presentacion.

A vuesa señoría pido y suplico mande dar libranza para que se me pague el salario que hubiere de haber en que recibire merced don fernando de la barrera.

Fernando de sahavedra contador de propios y rentas desta ciudad de méxico certifico que desde trece dias del mes de octubre del año pasado de seiscientos y quince que fue relegido por diputado de los dichos propios el señor regidor don fernando de la barrera hasta trece dias del mes de octubre deste presente año de mil y seiscientos y diez y seis que fue nombrado en su lugar el señor regidor luis pacho mejía se ha ocupado el dicho señor don fernando de la barrera como tal diputado en las cuentas siguientes.

Primeramente se hallo presente á los remates de las tiendas y otros propios desta ciudad en este tiempo.

En siete de enero de este año firmo un auto para que agustin de bustamante entregase los libros del ganado mayor y menor que se peso en las carnicerías desta ciudad el año de seiscientos y quince. este dia firmo un auto para que fernando de rosas mayor-domo desta ciudad entregase en la contaduría de propios relacion jurada de lo que fue á su cargo el dicho año. Este dia firmo otro auto para que francisco de quebedo veedor del matadero de la piedad entregase los libros del ganado mayor y menor que alli se peso desde que comenzo á usar el dicho oficio. Fenecio así mismo la

cuenta de los derechos de granos y harinas del dicho año fenecio así mismo la cuenta del marabedi y cuartillo de la carne.

Allose presente á los asientos de mesillas que se hicieron con diferentes personas. Fenecio la cuenta que se tomo al mayordomo fernando de rosas de lo que fue á su cargo del año de seis cientos y quince.

En diez y nueve de setiembre deste año fenecio otra cuenta que dio el regidor don pedro diaz de la barrera correo mayor de los seis cientos pesos que esta ciudad le mando remitió para que los gastase en las colaciones de las fiestas de toros que hubo este año de seis cientos y diez y seis por lo cual hizo de alcance ciento y veinte y ocho pesos y dos tomines que por mandado del cabildo se le libraron en trece de octubre deste dicho año.

En veinte y uno de noviembre del año pasado de seis cientos y quince se dio un auto para que hernando vazquez arrendatario de la sisa del vino metiese en la caja della diez y seis mil y quinientos pesos que debia á su arrendamiento hasta san juan de junio del dicho año y en el dicho auto para que alonso de alcocer metiese siete mil trescientos y cincuenta y ocho pesos tres tomines y nueve granos que debia de resto de la resulta que le saco agustin de salcedo por comision de su exelencia. Y en el mismo auto para que el regidor albaro de castrillo metiese mill pesos de resto de un posito de enatro mil pesos que en el fue el dicho que cesivio alonso de alcocer acuenta de lo que debia á la dicha sisa y en el dicho auto para que metiese en la dicha caja sebastian torrero seis cientos y cuarenta y cinco pesos de cantidad de cal que se le vendió. En dos de diciembre del dicho año, otro auto para que alonso de alcocer hernando vazquez é luis maldonado sebastian torrete y el regidor albaro de castrillo metiesen los pesos de oro que restaban debiendo del auto de arriba. En veintio y tres de octubre de seis cientos y

quince se fenecio cuenta con fernando de peñalosa deligenciador de las resultas y rezagos de la dicha sisa de cien pesos que recibió para gastos de sus diligencias. En veinte de abril desde presente año se fenecio otra cuenta con el dicho de otros cien pesos que recibió para el dicho efecto y así mismo se ocupo en los despachos de las libranzas de los dichos propios sisa y posito en este dicho tiempo. A todo lo cual ha acudido el dicho señor regidor don fernando de la barrera como tal diputado con mucho cuidado y puntualidad y de su pedimento la di en méxico á postrero de octubre de mil y seis cientos y diez y seis años fernando de sahavedra.

Auto se le libre. Y visto se le libre el salario de tal diputado de propios en los generos que es constumbre y conforme lo dispone las ordenanzas fecha la cuenta, Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes catorce de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años.

se juntaron á cabildo la ciudad conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor don francisco trejo carbajal luis pacho mejía don fernando de angulo reinoso luis de tobar godines francisco escudero y alonso sanchez montemolin depositario.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junto á cabildo lunes por la mañana para ver una proposicion que el señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad hizo cerca que se hagan ordenanzas para el estilo del despacho de cabildo y el modo de votar y otras cosas y determinar en ello todo lo que pareciere convenir á la ciudad fecho en mé-

xico á doce de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de hernan vazquez del tenor siguiente. Hernando vazquez.

En méxico en trece de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis años ante mi el escribano mayor del cabildo hernan vazquez presento esta peticion para que se vea y provea en cabildo y lo firmo testigos sebastian garcia de tapia y juan de torres montenegro y francisco de soria hemando de vazquez ante mi don fernando alfonso carrillo.

Hernan vazquez vecino desta ciudad en la mas bastante forma que de derecho hay á lugar paresco ante vuesa señoría y hago postura en la venta de la sisa del vino que esta impuesto para el acueducto del agua en setenta y cinco mil pesos de oro comun por tiempo de tres años que son los venideros de seiscientos y diez y siete diez y ocho y diez y nueve años á razon de veinte y cinco mil pesos en cada un año pagados la mitad á fin de junio y la otra mitad á fin de diciembre de cada año de los dichos tres la cual dicha postura hago con calidad de que se me haga el dicho remate con las condiciones y calidades de las ordenanzas y conforme se me hizo el remate los años pasados y ofresco para seguridad de la dicha renta afianzarla en cantidad de veinte mil pesos á contento de vuesa señoría dentro de veinte dias de como se me hiciere el dicho remate á vuesa señoría pido y suplico mande admitir la dicha postura y que se me haga el dicho remate y pido justicia hernan vazquez.

Y vista se admite y se de cuenta de ella á su exelencia por uno de los señores diputados de propios y el presente escribano (de propios) mayor y se traiga en pregon y se remite á la mesa.

Este dia se vido una peticion de juan de cubillas que presento en dose de setiembre en el cabildo que se hizo en que pidio se le librase el salario de Juan de cubillas pide su salario.

tres tercios que se le deben de vedor de los egidos y visto en el dicho cabildo se remitió al diputado de egidos el cual dio el parecer siguiente.

Habiendome informado de personas de credito y recibido dellos juramento he entendido que juan de cubillas sirvió el tiempo que refiere en esta petición en méxico en tres de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años. Alonso de santoyo.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere conforme al parecer.

Este día se vido lo pedido por fernando, digo, francisco millan alarife desta ciudad en el cabildo de dose de setiembre deste presente año en que pide el salario de tercio segundo deste año de tal alarife y visto en el dicho cabildo se remitió que informe el señor obrero mayor el cual dio el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría manda digo que el dicho francisco millan sirve y ha servido con mucha puntualidad y así debe vuesa señoría mandar se le libre su salario fecho en diez y nueve de setiembre de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Este día se vido lo pedido por fernando de sahavedra contador desta ciudad en el cabildo de doce de setiembre en que pide el salario del tercio segundo deste año y vino en el dicho cabildo se remitió informe cualquiera de los diputados de propios que uno dellos dio el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría me ordena cerca de lo contenido en esta petición digo que el contador fernando de sahavedra ha servido el tiempo que pide en esta petición con mucha puntualidad y pordra vuesa señoría siendo servido mandar se libre su salario méxico tres de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años don fernando de la barra.

Y visto conforme al parecer que se Auto. le libre fecha la cuenta.

Este día se vido lo pedido por agustín de bustamante fiel de la carnicería desta ciudad en el cabildo de doce de setiembre en que pide su salario del tercio segundo deste presente año y visto en el dicho cabildo se cometió informe el señor albaro de castrillo el cual dio el parecer siguiente.

Agustín de bustamante fiel de la romana ha servido su oficio en la carnicería mayor de que me consta por lo haber visto lo enal ha fecho y hace con mucha puntualidad y siendo vuesa señoría servido se le podra mandar el tercio de salario que pide en méxico á trece de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años albaro de castrillo.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta en el genero destinado.

Este día se vido una petición de juan de blesa vesino desta ciudad del tenor siguiente.

Juan de blesa vecino desta ciudad y oficial de tintorero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por mi dicha probresa y necesidad no he alcansado para poderme examinar y porque pretendo examinarme y para poderlo hacer á vuesa señoría pido y suplico umildemente se me conceda licencia para que por tiempo de ocho meses pueda tener mi tienda en que recibirebien y merced juan de blesa.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este día se vido una petición de martin sanchez falcon del tenor siguiente.

Martin sanchez falcon algebrista y criado de vuesa señoría digo que ami se me debe y esta por libranza el segundo tercio de mi salario de tal algebrista desta ciudad que se cumplió á fin del mes de agosto pasado deste año de seiscientos y diez y seis. Auesa señoría suplico se sirva mandarmela librar que en ello recibire merced martin sanchez falcon.

Auto se le libre.

Francisco millan pide su salario segundo de agosto.

Auto se le libre.

Fernando de sahavedra pide su salario tercio de agosto.

Agustín de bustamante pide salario.

Auto se le libre.

Juan de blesa pide licencia.

Auto. Por seis meses.

Martin sanchez falcon pide su salario.

Auto informe. Y visto informe el señor procurador mayor.

Este día se vido una petición de manuel alvarez del tenor siguiente.

Manuel alvarez varvero digo que yo hice arrendamiento de una casa en que al presente vivo de la ciudad que es en la calle de la celada numero veinte y cuatro con ciertas condiciones en el remate que habia de hacer todo lo cual estaba caido y yo lo he hecho y he gastado mas de ochocientos pesos para que con la obligacion que yo hiciere de la cantidad que habia de gastar que seran seiscientos pesos no huvo para hacer la obra que la casa habia menester.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se vea y tase la dicha obra que yo tengo hecha y la mejora que hoy tiene la dicha casa el señor obrero mayor y el alarife para que se vea como yo he cumplido con lo que tenia obligacion y en esto recibire bien y merced manuel alvarez.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este día se vido una petición de pedro de palencia y los autos fechos en razon del reparo de su tienda que el tenor de la petición es como se sigue.

Pedro de palencia vecino desta ciudad digo que por comision de vuesa señoría el regidor francisco escudero de figueroa fue á ver y vido la obra que tengo echa en la casa en que sucedí que es desta ciudad y estaba arrendada á domingo hernandez y de claro haberla visto y montar mucho mas dinero de los duscientos pesos que francisco millan alarife dijo tener necesidad de gastarse en los reparos de la dicha casa y es así que en realidad de verdad tengo gastados en los dichos reparos que fueron forzosos y necesarios y en realidad de la dicha casa mas de seiscientos pesos de oro comun como por ellos mismos parece atento á lo cual á vuesa señoría pido y suplico mande que se me reciba y pase en cuenta del alquiler de la dicha casa de lo que he vivido y viviere en

ella los duscientos pesos que el dicho regidor francisco escudero dice se me pasen en cuenta no embargante que como dicho tengo he gastado mas de los dichos seiscientos pesos y pido justicia pedro de palencia.

Y vista fue acordado que se trugesen los autos fechos en esta razon y bistos se voto.

El señor don francisco (de) trejo dijo que es de parecer que el dicho pedro de palencia esciva la licencia que refiere en su pedimento que tuvo desta ciudad para hacer la dicha obra por cuanto consta por los autos habersele dado.

El señor francisco escudero dijo que como consta de los autos el visito esta casa á pedimento del dicho domingo hernandez y por esta ciudad se mando que el alarife la viese y por menuado dice parecer y que lo que ha visto y que ha sido el pro y utilidad de la casa la otra que ha fecho y así se conforma con el parecer que tiene dado y que solo resta el dicho palencia el traspaso que le hizo domingo hernandez persona en quien se remite esta tienda para que se le pase en cuenta los duscientos pesos.

El señor luis pacho dijo que pedro de palencia exiva el traspaso que se le hizo domingo hernandez y el remate que esta ciudad hizo al suso dicho para ver y prover cerca dello y se de vlllete.

El señor depositario general es así.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor luis de tobar es así.

Paso el voto del señor luis pacho.

Este día se vido una carta de examen que ante el señor corregidor presento pedro de alguete oficial de zapatero dada en la villa de madrid corte de su magestad y la informacion que el suso dicho dio á mi el dicho señor corregidor de ser el contenido.

La cual vista por la ciudad mando que use de la dicha carta de examen

Manuel alvarez pide tasacion de obra.

Auto.

Pedro de palencia sobre la tienda numero 21.

Pedro de alguete presenta carta de examen dada en madrid zapatero. Auto use.

en esta ciudad y guarde las ordenanzas del oficio y no se le ponga impedimento.

Este dia se vido una peticion de geronimo lopez de paramo del tenor siguiente.

Geronimo lopez de paramo pide se le apruebe el traspaso que le hizo antonio de abrego de la tienda numero 3.

Geronimo lopez de paramo digo que antonio de abrego mercader me traspaso la tienda que el tenia arrendada desta ciudad numero 3 por tiempo de dos años que digo restable del tiempo porque la (semana) tenia arrendada desta ciudad á vuesa señoria haya por bueno el dicho traspaso que yo me obligo de pagar á esta ciudad los cuatrocientos y veinte pesos de cada año el dicho abrego daba á esta ciudad por sus tres años y segun que se contiene en el remate que se hizo y en ello recibire merced con justicia geronimo lopez.

Auto que el mayordomo de razon de lo cobrado y esta n d o l o y obligado se apruebe.

Y vista el mayordomo de razon si ha cobrado el arrendamiento deste año y constando haber pagado todo lo corrido hasta hasta hoy se le admite el traspaso obligandose ante el presente escribano mayor á pagar los demas años conforme al remate del dicho antonio de abrego como en el se contiene y dando fianzas para la paga como el dicho arrendamiento lo refiere á contento de la justicia y diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de vicente lopez del tenor siguiente.

Vicente lopez pide sitio para labrar en los remedios.

Vicente lopez vecino desta ciudad digo que yo tengo particular (del oficio) debosion á la casa y hermita de nuestra señora de los remedios donde de ordinario con mi casa y familia frecuento en el discurso de un año tres y cuatro veces y muchas sucede no haber casa por estar ocupadas las de la dicha hermita e yo con deseo de que la devocion de aquel santuario vaya en aumento animando para ello á otros vecinos desta ciudad pretendo edificar casa en los terminos y limites de la dicha hermita y haciendome vuesa señoria merced de dos sitios de (estancia) solar que corre desde un cerro donde hay una arbolada como se va

hacia el camino real de toluca que dicen el sitio de las cruces y esta enfrente de los corredores de la casa del vicario hacia el jaguey.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de los dichos dos solares para edificar en ellos casa y huerta en que recibire merced vicente lopez.

Y visto no ha lugar lo que pide. Auto.

Este dia se vido una peticion de luis de herrera del tenor siguiente.

Luis de herrera pide licencia.

Luis de herrera vecino desta ciudad digo que yo he aprendido y usado mucho en esta el oficio de pasamanero de seda y por mi mucha necesidad y ser los dineros que llevan los veedores muchos no me puedo examinar sabiendo como se todo lo que se requiere para mi arte por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia para poner dos telares por un año en el cual me sustentare y ahorrare con que poder examinarme que en ello recibire bien y merced con justicia luis de herrera.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado por esta ciudad.

Este dia se vido una peticion de antonio de sespedes del tenor siguiente.

Antonio de sespedes pide se le apruebe el examen y licencia para usar.

Antonio de cespedes portero y repostero de la real audiencia á cuyo cargo esta el (esta) acomodar los vanos desta ciudad en las iglesias y actos publicos digo que del salario que vuesa señoria me hace merced se me debe el tercio que se cumplio en fin de agosto deste año.

A vuesa señoria suplico mande que se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me lo pague y pido justia antonio de cespedes.

Y informe el señor procurador mayor. Auto.

Este dia se vido una peticion de don juan juarez defigueroa del tenor siguiente.

Don juan juarez defigueroa vecino desta ciudad de méxico digo que yo tengo mi casa en propiedad en la ca-

lle de santo domingo que va al monasterio de san lorenzo y tenge necesidad de agua para el servicio de ella de la data del dicho convento de santo domingo.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darmela para el efecto referido porque en ello recibire bien y merced &. don juan juarez defigueroa.

Y visto lo acuerde adelante.

Auto.

Juan de cubillas denuncia de obra.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y rector de los ejidos desta ciudad digo que en la calzada que va de santiago al pueblo de escapuzalco adelante de la hermita de san salvador terminos de esta ciudad los indios y españoles que viven en la dicha calzada fuera de las cercas que sirven han abierto unas sanjas conque han ensangostado la dicha calzada y un español que vive en la dicha calzada ha edificado y salidose de la deresera de lo cual viene mucho perjuicio y daño por tanto

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea y se castiguen los culpados y pido justicia juan de cubillas.

Y visto al señor obrero mayor lo vea y de razon para el primero dia de cabildo.

Gaspar alvarez pide se le apruebe el examen y licencia para usar.

Este dia se vido una peticion, digo, una carta de examen que presento gaspar alvarez del oficio de espadero dada en la ciudad de granada con una informacion dada ante el señor corregidor de ser el contenido y para la licencia se remito la ciudad de conformidad atento á ser en cabeza de reino dijo que daba y dio licencia al dicho gaspar alvarez para que use del dicho oficio despadero en esta ciudad en conformidad de su carta de examen que fue dada en cabeza de reino y guarde las ordenanzas del dicho oficio.

Este dia se vido una peticion de santos rodriguez del tenor siguiente.

Santos rodriguez pide licencia.

Santos rodriguez dorador vecino desta ciudad digo que yo estoy tan pobre y tengo tanta necesidad que vuesa señoria me haga merced de darme licencia para usar el dicho oficio

de dorador por un año para con que me pueda examinar del y para que los veedores no me hagan molestia ni vejacion.

A vuesa señoria suplico mande darme la licencia que en ello recibire merced y justicia santos rodriguez.

Y vistos se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de francisco gonzales de agreda.

Francisco gonzales de grageda pide mas licencia.

Francisco gonzales grageda digo que soy maestro examinado del oficio de herrero y serragero y como tal lo he usado en la ciudad de los angeles mas tiempo de quince años donde de informacion de como en laflota perdida en que perdí mucha hacienda se me perdieron los recaudos y carta de examen en la ciudad de sevilla y en esta ciudad por mando de vuesa señoria he dado informacion de ser el contenido y de haberseme perdido los dichos recaudos en la dicha flota y su señoria se sirvio de mandarme dar seis meses para que en ellos me examine del dicho oficio y por que lo suso dicho es en mi daño y no me he de volver á examinar atento á estarlo y para que yo envíe por testimonio del dicho examen tengo necesidad que vuesa señoria me de dos años de termino para ello.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de consederme los dichos dos años para en ellos poder inbiar por el dicho testimonio del dicho mi examen que en ello recibire merced con (justicia) muy gran justicia francisco gonzales.

Y visto se guarde lo proveido en esta razon.

Este dia se vido una peticion de juan garcia del tenor siguiente.

Juan garcia pide licencia.

Juan garcia vecino desta ciudad oficial del oficio de herrero digo que los veedores del dicho oficio no me dejan trabajar en mi tienda por no ser examinado y se me hace agravio y molestia por estar como estoy al presente muy pobre y no tener para el examen por estar con obligaciones de

muger y hijos y para que pueda tener mi tienda sin que los dichos vendedores me hagan molestia. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me de licencia por seis meses para que pueda tener la dicha mi tienda y dentro dellos dar orden para examinarne del dicho oficio de herrero que en ello recibire merced con justicia (que) Juan Garcia.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de Antonio Gonzales portero de la ciudad del tenor siguiente.

Antonio Gonzales portero de vuesa señoria digo: que á los demas porteros que han sido desta ciudad se les ha dado siempre el ser portero del alcabala desta ciudad con lo qual han podido sustentarse y acudir á servir á vuesa señoria como se debe y porque en el nuevo encabezamiento de las alcabalas se me haga merced de nombrarme portero della á vuesa señoria pido y suplico se me haga la dicha merced en que la recibire muy grande y Nuestro Sr. & Antonio Gonzales.

Y visto acuerdolo el dia de año nuevo.

Este dia se vido una peticion que presentó en el cabildo de 12 de setiembre deste año Francisco Flores sacristan de los Remedios en que pide se le librase el tercio segundo de su salario deste año y se remitió al señor don Melchor de Vera rector para que informase. el cual dio el parecer siguiente.

En conformidad de lo que vuesa señoria me manda me he informado de personas y del capellan de la hermita el qual certifico haber servido Francisco Flores y en conformidad de lo qual podra vuesa señoria hacelle merced de mandalle librar su salario atento á su pobreza y á la puntualidad con que sirve la sacristia de la hermita. Don Melchor de Vera.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido el parecer que dio el señor don Melchor de Vera rector de la hermita de los Remedios acerca de la peticion que se remitió del licenciado Diego de Carranza capellan della en que pidió su salario para que informase y habiendo dado parecer de que los dos meses habia servido y en cuanto á los otros dos no habia sido rector de la dicha hermita por lo qual no informaba.

Y visto informe el señor rector pasado.

Este dia se vido una respuesta que el contador de la ciudad da acerca del libramiento que se hizo á Manuel Correa en el cabildo de cuatro de este presente mes que es del tenor siguiente á las espaldas del testimonio.

Conforme á la certificacion que tengo dada en cuya virtud vuesa señoria mando librar á Manuel Correa los sesenta y cuatro pesos de la ocupacion y trabajo que tuvo en colgar la sala del cabildo corredor y lo demas que refiere este testimonio y á lo pedido por el dicho Manuel Correa y certificado por el señor regidor don Pedro diez de la Barrera me parece que se le manda librar mas lo que por la ciudad certificacion digo que se acostumbra pagar por la colgadura de la dicha sala y ventana la vispera y dia de san Hipolito porque no consta por la certificacion del dicho señor regidor don Pedro de la Barrera haberse ocupado en esto y que debe vuesa señoria mandar atender á ello. en México á siete de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años Fernando de Sahabedra.

Y visto librese fecha cuenta escalando lo que contiene el parecer y lo que viere el contador y hallare que se le debe.

Salió el señor Francisco Escudero fi-gueroa á repartir.

Este dia habiendose visto la proposicion que el señor don Alonso Tello hizo en el cabildo pasado cerca de que se hagan ordenanzas para el estilo y orden deste cabildo fue acordado de

Licenciado Diego de Carranza sobre su salario del tercio de agosto.

Auto.

Manuel Correa.

Antonio Gonzales pide la plaza de la contaduría de propios.

Remedios. Francisco Flores sacristan de los Remedios pide el tercio segundo.

Parecer.

conformidad que el señor don Alonso Tello de Guzman corregidor con asistencia de los señores Alonso de Valdez don Francisco de Trejo y Alonso Sanchez Montemolin procurador mayor ó los dos destes dos señores regidores con el dicho señor corregidor hagan los capitulos y apuntamientos de ordenanzas para el efecto que la dicha proposicion refiere y hechas se traigan á este cabildo para las ver y determinar y para ello el presente escribano mayor asista al despacho dello y de todos los papeles que se le pidieren en cualquier manera que hablen en esta razon y para el dia que se hubieren de ver se de villete y llame á toda la ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México viernes por la mañana diez y ocho de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años.

si junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don Alonso Tello de Guzman corregidor don Francisco Trejo carbajal Francisco Escudero Figueroa albaro de Castrillo Luis Pachomeja regidores.

Entro Antonio Gonzales Portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junta á cabildo viernes diez y ocho de noviembre á las ocho de la mañana para ver lo pedido por el señor don Francisco de Trejo carbajal cerca de que se pague á Pedro de Toledo mercader tres cientos y tantos pesos que se le restan debiendo de las cosas que dio para el adereso del caballo en que entro el señor arzobispo virrey y ver los autos en esta razon y determinar lo que se deba hacer fecho hoy diez y siete de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años. Don Alonso Tello.

Este dia se vido una peticion de

Diego pardo de mendoza del tenor siguiente.

Diego pardo de mendoza suplica á vuesa señoria le haga merced de admitirle á su vecindad. Diego pardo.

Y visto se admite por vecino para que goce de las gracias que los tales gozan.

Este dia habiendose visto un testimonio de Diego de Alarcon escribano real por donde consta haber vacado la plaza de procurador del numero de la audiencia ordinaria que tenia Niculas Mendez el cual murio.

Y vista la dicha noticia la ciudad hubo por vaca la dicha plaza y mandado que se de villete para nombrar el lunes procurador por el resto de este año y el señor Luis Pachomeja se informe de personas venemeritas para que informe á esta ciudad y de los que tubieren dado peticiones sobre ello.

Margen. Que se dan por bien gastado los 99 pesos 4 tomines que Francisco Escudero gasto en la alameda y se lleve á la contaduría.

La ciudad acuerda que la cuenta de libranzas dadas por el señor Francisco Escudero obrero mayor para el reparo y aderezo de la alameda que montan noventa y nueve pesos y medio el qual dicho gasto el dicho señor regidor hizo por mandato de su exelencia. La ciudad acuerda que se da por bien librados los dichos pesos y se lleve á la contaduría para que se le pasen en data al mayordomo.

Entran los señores alguacil mayor y don Alonso de Rivera.

Este dia acordo la ciudad habiendo visto los papeles y recaudos y cabildos y cuenta y certificaciones que en razon del gasto que se hizo en el recibimiento del señor arzobispo guerra virrey que fue de esta nueva España y la distribucion que por orden desta ciudad hicieron sus comisarios y por no estar pagado á Pedro de Zalcedo trescientos y ochenta pesos de lo que de su tienda saco uno de los dichos emisarios que fue el señor don Francisco Trejo por mano de Diego de Ca-

Diego pardo de mendoza pide vecindad.

Se admite por vecino.

Vaca la plaza de procurador de Niculas Mendez.

Por vaca la plaza de procurador. Villete.

Regidores. Que se libren hoy á Pedro de Toledo 380 pesos que se le deben de tercio pelo que dio para el adorno del arzobispo virrey. De libranzas Pedro de Toledo.

Villete.

Villete para ver lo pedido por don Francisco de Trejo cerca de que se pague á Pedro de Toledo 300 pesos de el recado que dio para el adereso del caballo del arzobispo guerra.

Que los señores don Alonso Tello Valdez Trejo y Montemolin hagan las ordenanzas para el cabildo.

brera mayordomo que fue desta ciudad para el adereso del caballo y porque esta dicha cantidad se le pague y satisfaga al dicho pedro de toledo se acuerda de conformidad que se le de libranza de los dichos trescientos ochenta pesos ó lo que justamente se le debiere haciendo la cuenta con el señor don francisco de trejo y luis pacho mejia ante el contador de propios y de lo que es tubiere liquido se haga la dicha libranza con obligacion que por ello hago el dicho pedro de toledo de lo que por esta razon se le pagara lo vuelva y restituya á esta ciudad en caso que las cuentas de los gastos hechos en esta ocacion estubieren ya pasados ó incluso en la cuenta ó se le hayan pagado en alguna manera ordenandolo cualquier persona que á esta ciudad hiciera cargo desta cantidad y con esta calidad se le haga el ajustamiento y libre mandamiento.

La ciudad acuerda que lo determinado á cerca de la posesion que se dio á esta ciudad de la huerta que era del doctor quezada que conforme á un testimonio parece haberse fecho el dicho entrego se consiente lo acordado por esta ciudad con cargo que para el arrendamiento de la dicha huerta ande nueve dias enpregon y el remate se asigne ante los dichos señores diputados de propios solos atento á que el señor corregidor se haya impedido para asistir en el y los señores diputados de propios estando presentes digeron que por el oficio de diputado de propios y á nombre adudir á lo que la ciudad ordene y que no les pase perjuicio lo que hicieren por cuanto no vinieron ambos á lo contenido en el acuerdo que se manda ejecutar y protestan de nuevo lo que tienen protestado.

Y luego la ciudad acordo que el arrendamiento sea por un año solo.

Don Alonso Tello.--Ante mi Don Fernando Alonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes veinte y uno de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis años.

se junto la ciudad á cabildo conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez don francisco trejo albaro de castrillo luis pacho mejia don pedro dias de la barrera correo mayor. Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez guebara.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo lunes veinte y uno de noviembre á las nueve de la mañana para oir al señor don alonso tello corregidor desta ciudad en razon del adereso de la atargea del agua y pilas necesarias á esta republica que por mando de su exelencia da razon dello á la ciudad. Y así mismo en lo tocante al rastro y prover y determinar.

Y para nombrar procurador del numero del audiencia ordinaria por el resto deste año en la plaza que vaco por muerte de niculas mendes.

Y para ver lo pedido por pedro de palencia cerca de que se le reciban en cuenta doscientos pesos de lo que gasto en el separo de la tienda numero veinte y uno en que vive y ver los autos en esta razon fechos con apercebimiento que les parara entero perjuicio méxico diez y nueve de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se vido el remate fecho en ernando vazquez de la renta de la sisa por tres años que con seis cientos y diez y siete y ocho y diez y nueve en ochenta y cuatro mil seiscientos y sesenta y seis pesos cinco tomines y ocho granos con cargo de veinte mil pesos de fianzas el cual su exelencia aprobo como consta de los autos y visto por la ciudad tuvo por bien el remate.

Este dia se vido una peticion de

Hernando vazquez que su tenor es como se sigue.

Hernando vazquez vecino desta ciudad digo que en mi como en mayor ponedor se remate la venta de la sisa del vino que se vende en esta ciudad de pesos como consta del remate que en mi se hizo por tiempo de tres años que son los venideros de seis cientos y diez y siete y diez y ocho y diez y nueve con cargo de afianzar en veinte mil pesos para cuyo efecto ofresco las personas siguientes.

A rodrigo de leon en tres mil pesos.

A francisco de leon ynostrosa tintorero en dos mil pesos.

A fernando diaz villalon en tres mil pesos.

A diego de la palma en dos mil pesos.

A don juan de montalvo en mil pesos.

A juan bautista regarte tratante en madera en dos mil pesos.

Juan de torres montenegro mil pesos juan fernandez de bonilla mil pesos.

Alonso diaz batetroja mil pesos.

Bartolome rubio corredor mil pesos.

Antonio de lora mereader mil pesos.

A francisco benites de castro mil pesos.

A miguel sanchez redondo dos mil pesos.

A vuesa señoria pido y suplico mande admitirlo y que hagan las obligaciones y fechas se me despache recudimiento y pido justicia hernando vazquez.

Y visto de conformidad se mando dar villete para el viernes dia de cabildo ordinario para ver estas fianzas y determinar sobre ello.

Este dia se vido una peticion de juan del castillo seder o del tenor siguiente.

Juan del castillo estante en esta ciudad y maestro del oficio de seder o y gorrero digo que viniendo en la flota que al presente esta surta san juan de ulua se me perdio una caja en la cual traia mi carta de examen y de ser tal

maestro del dicho oficio y para que yo le pueda usar en esta ciudad y tener tienda del como tal maestro. A vuesa señoria pido y suplico atento á lo referido y mi mucha necesidad se sirva de darme licencia para que yo use el dicho oficio y tenga tal tienda por tiempo de ocho meses y pido justicia juan del castillo.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Entraron los señores melchor de vera francisco escudero don fernando de angulo.

Este dia se vido una peticion de manuel alvarez barvero del tenor siguiente.

Manuel alvarez barvero digo que por la justicia y diputados de propios se me ramato la tienda numero veinte y cuatro de la calle de la celada y desde principio de este presente año por seis meses en cierta cantidad de pesos y con obligacion de gastar en reparos en la dicha casa seis cientos pesos de oro comun dentro y mucha mas cantidad. A vuestra señoria pido y suplico mande declarar haber cumplido con la dicha obligacion en que recibire merced con justicia que pido y en lo necesario & manuel alvarez.

E visto el señor obrero mayor vea y informe y para prover se traigan los autos fechos en esta razon.

Este dia se vido una peticion de juasepe martin del tenor siguiente.

Jusepe martin dijo que yo vine en esta flota En la nao nuestra señora de la candelaria donde perdi mi hacienda y una carta de examen del oficio de confitero la cual se me dio en la ciudad de sevilla y he quedado tan pobre y con muger y hijos que me fuere á suplicar á vuesa señoria por amor de Dios se me de licencia por tiempo de un año para poder usar el dicho oficio que dentro del me obligo á traer la carta de examen de sevilla ú por defeto desto me examinare en lo cual recibire muy gran bien y merced juasepe martin.

Juan del castillo pide licencia.

Manuel alvarez se declara haber cumplido con unos reparos.

Auto.

Jusepe martin pide licencia.

®

Auto.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Diego de aguil
lar.
Entro el se-
ñor diputa-
do. [Una ru-
baica.]

Este dia se vido una carta dada en la ciudad de toledo á diego de angulo. digo, de aguil maestro del oficio de sedero y una informacion que ante el señor corregidor dio de ser el contenido en ella y pidio el suso dicho se le de licencia para que della use en esta ciudad de méxico.

Y visto use della guardando las ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de pedro de palencia.

Pedro de palencia vecino desta ciudad en lo que tengo pedido en razon de que se me pasen en cuenta duscientos pesos de oro comun de los reparos que tengo hechos necesarios y forzosos en la casa en que vivo desta ciudad numero veinte y uno digo que yo hice los dichos reparos y gastos presumiendo siempre que teniendo por cierto tenia licencia de vuesa señoria para poderlos hacer respeto de haberla pretendido y haber ido á verla la casa francisco millan alarife y declarado habia precisa necesidad de repararla y como persona que no entiendo de negocios de justicia y confiado en que tenia la dicha licencia y con buena fe con ignorancia fui haciendo y hice los dichos reparos en los cuales gaste seiscientos pesos y mas y pues como por ellos mismos se ve todos fueron de fuerza y en grandisima utilidad della casa pues ansi estaba inavitable.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me reciban y pasen en cuenta del arrendamiento que debo y debiere de la dicha casa los dichos duscientos pesos que en ello recibire merced con justicia que pido pedro de palencia.

Entro el se-
ñor luis to-
bar. [Una ru-
brica.]

Y visto los autos desta causa fue acordado de conformidad de remitir como se remite á los señores justicia y diputados de propios para que conforme á lo que tienen entendido de la ciudad en el cabildo de hoy provean en esto lo que hallaren por justo que

para ello se les hace remision en forma con facultad para la dicha terminacion cual de derecho se requiere.

Este dia habiendose visto en lo tocante á nombrar procurador del numero en la plaza que vaco se voto.

El señor alguacil mayor dijo que este nombramiento se dilate hasta el dia de las elecciones por estar tan propincuo el dia dellas

El señor alonso de baldez es asi.

El señor don francisco de trejo dijo que la costumbre que la ciudad tiene es habiendo presedido villete y el caso para que se llama es ponerle en ejecucion y mas la nominacion de procurador que es de parecer que no se inno ve sino que luego se vote.

El señor francisco escudero como el señor alguacil mayor.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor luis pacho es como el señor don francisco trejo.

El señor depositario es asi.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor luis de tobar.

Paso el voto del señor don francisco trejo.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara dijo que hablando con el acatamiento (debido, digo, que debe apelar para la real audiencia de mandarse notar hoy este oficio por causa que le mueven.

El señor albaro de castrillo dijo que se arrima á esta peticion del señor alguacil mayor porque no hay necesidad presisa de nombrar este procurador y que esta presisa la venida de año nuevo donde se han de nombrar para todo el año y pide y suplica el señor corregidor se sirva de mandar que no se vote y de mandarlo y hablando con el respeto que debe vuelve á apelar.

El señor corregidor dijo que se oye las apelaciones y mando se prosiga y vote la dicha apelacion.

El señor alguacil mayor dijo que hablando con el respeto debido vuelve

Sobre nom-
brar procu-
rador del nu-
mero en lu-
gar de nicu-
las mendez
votose.

El alguacil
mayor apela.

Albaro del
castrillo ape-
la.

El señor al-
guacil mayor
apela de man-
dar votar y
pide que lo
suspenda y
de no hacerlo
torna á ape-
lar.

Auto que se
oye y guarde
lo proveido y
se vote por
papeles y vo-
ten los ape-
lantes.
Eleccion de
procurador
del numero á
juan de qui-
ñones.
Salio el señor
don francisco
de trejo.

Entro el Sr.
D. francisco
de britesca.
Sobre las dil-
gencias de
las pilas que
por mando
del virrey y
voto el corre-
gidor.

Parecer que
dieron al vi-
rrey el señor
corregidor y
francisco es-
cudero cerca
de las pilas
necesarias á
la republica.

apelar deste auto del señor corregidor y que su señoria suspenda el mandando votar por cuanto la apelacion causa efecto suspensivo.

El señor corregidor que se oye y guarde lo proveido y se vote escrito por papeles segun constumbre y los señores alguacil mayor y albaro de castrillo que tienen apelado voten los cuales dijeron que ellos tienen apelado para esta real audiencia de mandarse votar este oficio sin perjuicio de su derecho votaran por haberlo mandado el dicho señor corregidor en cuyo cumplimiento se voto por papeles segun constumbre y habiendose contado por el señor corregidor en mi presencia uvo once papeles y otros tantos caballeros regidores y regulador parece salio eleto por procurador desta ciudad juan de quiñones con siete votos y tres geronimo montes y uno geronimo de aguilera el cual nombramiento la ciudad dijo que hacia por el resto deste año y se le notifique afiance y saque titulo y se examine ante el señor corregidor segun constumbre.

Este dia habiendo la ciudad oido al señor corregidor lo que por orden de su exelencia tenia advertido en materia de cañeria para que la ciudad viesese si se conformaba con el parecer dado acerca de lo suso dicho y que parte de las contenidas en el parecer ceria bien y si convendria hacerse todo junto para lo cual la ciudad mando se se leyere el parecer que esta con los demas autos que se hicieron en esta razon que es del tenor siguiente.

En cumplimiento de lo que vuestra exelencia nos manda por un mandamiento suyo su fecha catorce de enero deste año refrendado de pedro de la torre secretario desta gobernacion cerca de las pilas que hoy hay en méxico y de que informemos á vuesa exelencia la causa porque algunos para que este lugar este mas provisto, digo, proveido de agua. Desimos á vuesa exelencia lo siguiente. que las pilas deste lugar son las siguientes puestas

en los citios que vuesa exelencia vera por esta memoria.—Desbaratada nna en la esquina de san lorenzo.—Corre otra en la esquina de la huerta de sto domingo. No corre otra en la plazuela de sto domingo. Desbaratada otra en la esquina que esta enfrente de la encarnacion.—Corre otra en la puerta de los caballos del colesio de la compania de Jesus.—No corre otra en la plaza chica de santiago. Corre otra en la plaza mayor de santiago. Corre otra en la plazuela de santa catherina martir.—No corre otra en la esquina de san agustin. Corre otra en la esquina del monestherio de san geronimo, Corre otra arrimada á la acequia junto á san sebastian del orden carmelita.—Desbaratada otra en la esquina de don antonio de la mota.—Corre otra en la plazuela de santa ines.—No corre otra en la esquina del monestherio de las (regoc) recogidas.—Corre otra frontero del ospital de nuestra señora de la concepcion arrimada á la esquina. Corre otra junto á las casas de doña ana del alcazar.—No corre otra junto á la esquina de san pablo. En el serco de la iglesia no corre otra en los curtidores.—No corre otra pila enfrente de las mercedes junto á pedro ortiz de uribe.—Desbaratada otra arrimada á las casas en que vive el contador diego de ochandiano.—Desbaratada otra en la esquina de las casas en que vive don alonso de ofiate. Corre otra en la plaza publica.—No corre otra en la esquina de las casas de alonso de alcocer.—No corre otra en la esquina del hospital (de) del espiritu santo.—No corre otra en la esquina de las casas del secretario osorio.—Corre otra junto á la alameda. Corre otra dentro del alameda corre otra junto á la esquina de la concepcion arrimada al caño del agua.—Corre otra junto y arrimada á las casas que ha labrado bernardino mis portero.—Corre otra mas adelante junto á una fuente.—Corre otra arrimada al dicho caño.—Corre otra arrimada al mismo caño frontero del obraje de

alonso de pastrana.—No corre otro á las espaldas de la iglesia de santiago. Corre otra en la esquina de san juan de la penitencia. corre otra en la plaza principal de san juan. Desbaratada otra en la calle del arco de san agustin frontero de las casas de los fontineros.—No corre otra frontero de las casas que ha labrado alejo martin en la calle de regina.—Corre otra frontera de la puerta de san pablo. Estas pilas no parecen bastantes para dar el agua necesaria á tanta vecindad como tiene méxico y así habiendole rodeado y mirado con atencion donde se podran hacer mas de las que hoy estan hechas sin que en la fabrica dellas tengamos contradiccion de los vecinos que por mirar por sus casas particulares es muy verosimil que resistan esto y sin que para conducir el agua de unas á otras haya dificultad considerable nos ha parecido que podra vuestra excelencia servirse de mandar que se hagan las pilas siguientes en los lugares que han señalados.—En la calle que va del salto de la agua hasta santiago tlaluelico hay siete pilas seis estan corrientes y una dellas que es la que esta en las espaldas de la iglesia de santiago no corre esta podra quedarse así sirviéndose vuestra excelencia por que no es necesario y en su lugar se debe hacer una en la calle de san juan en una como placeta donde esta una cruz por que desde el salto del agua hasta el monasterio de nuestra señora de la concepcion no la hay y con esto queda este barrio bastecido.—En la calle que viene desde san martin hasta regina habia dos pilas una en la esquina de la casa donde vive el contador diego de ochandiano y otra debajo de las ventanas del secretario y ambas á dos no estan corrientes por las causas contenidas en estos autos y para aque bien podra vuestra excelencia ser servido mandar que se hagan las pilas siguientes.—En la plaza de san martin una.—En la plazuela que hoy esta llena de basura junto á esta otra y la pila de la plaza de san juan y con otra

que esta en la esquina de regina esta esta calle bien proveida. En la calle que viene desde la puente de amaya hasta esta otra parte de regina por la casa profesa y convento de san agustin hay una pila arrimada á las espaldas de la huerta de santo domingo que hoy esta corriente aun que con corteidad y por no haber plaza desde alli hasta el hospital del espiritu santo podra vuestra excelencia servirse de que una pila que esta enfrente de la iglesia deste hospital se renueve y en la plaza de san agustin en el lugar que pareciere mas apropiado se haga con que queda socorrido lo mas que es posible estar alli. En la calle que viene de santa á santa catarina martir por santo domingo á la plaza mayor por la calle de san agustin á dar al barrio de necatitlan Por el sitio de santa ana muy alto no se puede hacer pila mas cercana á el que la que esta en la plaza de santa catarina y remediándose esta de los daños que hoy padese y haciendo que corra la que hoy esta en la plaza de santo domingo y haciendo lo necesario otra de nuevo detras de la carniceria que hoy esta lleno de basura esta calle con lo necesario esta parte porque abajo hay pilas bastantes que estan corrientes. En la calle del reloj que va desde santo anton hasta una plazuela grande en que se remata á las espaldas de la calle de santa catarina martir se podran hacer sirviéndose vuestra excelencia las pilas siguientes.

En esta plaza misma una pila á las espaldas del convento de santa catarina de sena habia una pila y se quito y sera menester si vuestra excelencia se sirve de volverla á hacer de nuevo.—Una pila que esta en la misma enfrente del hospital de nuestra señora que hoy corre sera necesario darle mas agua y ponerla en orden y que esta toda caida, otra pila que esta en la plazuela de doña ana del alcazar. se podra quitar del sitio en que hoy esta y pasarla de otra parte de la casa de doña ana de la alcazar en una pla-

zuela mas sercana al matadero y con esto esta calle [quedara] proveida.—En la calle que va de san sebastian convento de frailes carmelitas á las espaldas de san pablo hay una pila encima de la acequia que esta junto al carmen que esta corriente.—Y otra en la puerta falza del colegio de la compania distante treinta pasos de esta calle que sera menester. darle mas agua de la que hoy tiene y que corra á todas horas por que a algunas falta agua en esta pila. En la esquina de las casas de don antonio de la mota que cae en esta misma calle habia una pila y por estos autos parece que la quito el doctor juan quezada de figueroa debia de tener causa para ello agora sera menester hacerla de nuevo y que corra. En la plazuela de santa inez hay otra pila que corre aunque no continuamente sera menester acer que corra de continuo y remediar el daño que tuviere.—En la esquina de las recogidas hay otra pila [de muchos años] que muchos años ha que no corre sera menester hecharle agua. Otra hay á la esquina de las espaldas de san pablo que tiene el mismo daño y habra menester el mismo remedio y con esto quedara esta calle sin necesidad de agua.—En la calle que va de las espaldas de san sebastian convento de frailes agustinos hasta los curtidores del barrio de san pablo no hay ninguna pila sino es una en los mismos curtidores y no corre y para la provecion de los vecinos desta calle y barrio podra vuestra excelencia mandar que se haga una pila en la plazuela de san gregorio. Otra en la puente que esta en jesus maria enfrente de las casas de andres de acosta y hechar agua á la pila que esta enfrente de las casas de andres de acosta y hechar agua á la pila que esta enfrente de la merced junto á las casas de rodrigo de leon y en esto y con echar agua á la pila que esta en la plaza de los cartidores queda esta calle y sus vecinos con lo necesario de agua.—En la calle de san francisco desde la alameda

hasta la plaza publica haciendose pila en puente de la acequia junto a san francisco bastantemente proveida de agua aquella vecindad por que sirve á la misma calle la que se dice que se puede hacer enfrente del hospital del espiritu santo y el resto de la calle esta muy cercano á la plaza pública.—En la calle de tacuba desde las casas de agustin guerrero hasta san lasaro se podra hacer si vuestra excelencia se sirve una pila en la misma esquina que hace á esta calle el caño dellagua y volver á poner en orden una pila que esta debajo de las ventanas (en que hoy vive) de las casas en que hoy vive don alonso de oñate que son del marquez del valle y otra se podra hacer en la plaza donde esta la cruz de los guarnicioneros.—Y la otra en la plazuela de las espaldas de la Santisima Trinidad esta bien esta calle de tacuba.—En la plazuela donde vive juan de ortega el polvorista se podra hacer otra si vuestra excelencia se sirve y con esto á lo que entendemos estara esta ciudad bastantissimamente proveida de agua.—La causa por que las pilas no corren ya hechas no corren á nuestro juicio es fuera de lo que en estos autos esta escrito.—Que los conductos para cada pila de estas al tiempo de su fabrica se hicieron capaces para recibir bastante golpe de agua que las pilas mismas pudiesen verter por lugar convinente y a proposito para que el pueblo la cogiese y hoy por las razones que despues diremos á vuestra excelencia como no viene tanta agua no alcanza á correr por la parte que esta señalada para esto. Y así la necesidad del pueblo hace que las paredes o pilates por donde el agua corre en las puentes hagan agujeros inferiores y así tocando en el suelo por donde reciben el agua que aun si aquella altura llega causada y floja y la vienen á gozar los vecinos muy mesclada con mil inmundicias que la hacen asquerosa, como sucede en la pila de santa catarina martir.

La causa señor de este daño y la fal-

ta delagua dicen que es las roturas que hay desde santa fe hasta méxico y y las muchas datas de agua de que la ciudad ha hecho gracia á sus vecinos y asi disculpa rioja la remicion que se le puede imputar en no tener las pilas todas tan ajustadas como su obligacion lo pide—Y para remedio deste daño y que las pilas que que vuestra exelencia fuere servido de mandar que se hagan y que las agora ya hechas hubieren de quedar resientes lo esten con el agua necesaria para la necesidad pública se podra servir vuesa exelencia de mandar que la persona á quien vuesa exelencia enviare por juez de esta comision haga lo siguiente.

Primero que sierre las quiebras y roturas que estuvieren hechas contra orden y licencia de vuestra exelencia en el conducto todo desde santa fe hasta méxico y que pues esta comision tiene algunos se haga andar solisito para que hagan nuevos daños en la atargea para que prenda á los culpados y el juez los castigue con las penas que vuestra exelencia fuere servido de imponerles y en que á su costa vuelvan á reparar el daño que hubieren hecho y podra vuestra exelencia con justicima causa en esta parte alargarse á cualquiera rigor por que sin duda ninguna las contravienen á la utilidad publica deben ser rigurosamente castigadas.—Remediado asi el daño y desperdicio desta agua desde el nacimiento suyo hasta las puertas de méxico que dentro de la ciudad se recibe con todas las particulas podra si vuestra exelencia se sirve remediarse asi que el juez comisario desto ordene al escribano mayor del cabildo desta ciudad que le de memoria de todas las gracias y datas de agua que hay en esta ciudad y con ello haga que la ciudad debio prevenir en sus principios y dejo de hacer sin duda por la buena fe con que ha corrido y es que visite todas las tomas de agua donde cada uno de los particulares es forzoso que haya puesto mano para

recibir el agua que le ha de tocar y ajuste el juez el gueco y vacio del marco á la cantidad que conforme á su gracia puede gozar que muy creible cosa es que despues de echar las gracias, particulares cada uno ha sido para si el juez (el gueco y vacio del marco á la cantidad de que conforme] en la toma della que se habra alargado lo que baste para empobreser los acueductos publicos ajustado asi el mareo y la toma del agua de cada uno se gozara enteramente de toda el agua que la ciudad tiene que es muy bastante y que dara con esto advertida la ciudad de la cantidad que tiene para los vecinos y de si podra ó no con debrimento suyo hacer nuevas gracias de aqui adelante y si hiciere alguna se podra hacer en ella el ajustamiento del marco y de la toma del agua que esta dicho. Y por que despues de todo esto no es caso imposible que el dueño de cada parte de agua tenga inteligencias para limar el marco que una ves se le ajusto y dejarle capaz de recibir mayor cantidad de agua podra vuesa exelencia si fuere servido ordenar que la llave de estos almacenes donde los marcos estan no la tenga solo el alarife porque podra convertir esto en utilidad suya sino que tenga él una y otra el juez que fuere comisario de esta causa á cuyo cuidado puede vuesa exelencia la observancia desto—Y lo que falta que advertir á vuesa exelencia es solo que los vecinos desta ciudad que tienen agua estan bastantemente beneficiados en que esto no les costase nada en sus principios y que así no es bien que para el uso del beneficio particular que reciben hagan general daño en los empedrados abriendo las calles por donde se conduce el agua á sus casas sin licencia desta dicha ciudad ni de juez alguno y dejandolas asi desempedradas cuando se han aprovechado de la parte que han habido menester y por esto si fuesa exelencia se sirve el remedio será que cualquiera vecino que tuviere necesidad

de aderesar la cañeria del agua que viene á su casa de peticion á la ciudad á quien vuesa señoria se sirve de remitir la pulicia pidiendo licencia para abrir la cañeria y que la ciudad la remita al diputado que cada año tubiere este cuidado á su cargo para que el tomase satisfaccion de la parte de que ha de dejar la calle empedrada de la misma manera que estubiere al tiempo que se hubieren de hacer las posturas necesarias para el adereso de la caneria y en las publicas corre esta razon con el arrendador—Vuestra exelencia provea lo que mas fuere de su servicio mexico á ocho de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años.

Don Alonso Tello—Francisco escudero de Figueroa—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Y visto por la ciudad fue acordado de conformidad que el dicho parecer se lleve al señor visorrey por los señores obrero mayor y procurador mayor y le supliquen sea servido de mandar disponer lo contenido en el dicho parecer como tan conveniente y necesario al bien desta republica y por que lo que en el dicho parecer contiene es todo lo que habiendose bien visto y tanteado lo mas util y provechoso le supliquen que la ejecucion desto lo remita al gobierno de la ciudad para que con el señor corregidor y el caballero regidor que se nombrare lo ejecuten y administren como convenga por que de mas que esta administracion es de la misma naturaleza y ejercicio desta ciudad como siempre lo ha sido y sus utilidades se conocieron en el tiempo de su administracion por que en el corrian todas las pilas que agora que estan derribadas y otras que no corren cuyo dado parece resulta de no haberlo administrado esta ciudad y que se podra enmendar en lo de adelante por el ordinario cuidado que esta ciudad tenia en ello y recibire merced de su exelencia.

La otra parte cerca del resto por ser dadas las doce se deja para maña-

na martes ó para el dia que á el señor don alonso tello pareciere.

El señor don francisco de bribiesca dijo que su exelencia le tiene nombrado por alcalde mayor de guachinango y le manda se despache luego y por esta causa no puede asistir al despacho de diputado de las alcabalas y pide y suplica á la ciudad le tenga por desistido en el dicho oficio de tal diputado.

Y visto por la ciudad hubo por desistido al dicho señor don francisco de bribiesca de tal diputado de alcabalas y por cuanto conviene nombrar persona en su lugar por lo que queda deste año y por todo el que viene de seis cientos y diez y siete acuerda se de villete para el sabado veinte y seis deste á las ocho para hacer nombramiento de tal diputado el cual ha de ser el de eleccion conforme al capitulo del asiento. Don Alonso Tello. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico miércoles en la tarde veinte y tres de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años.

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca alonso sanchez montemolin don pedro de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero y Ftee. certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con este villete.

Vuesa señoria se junto á cabildo miércoles veinte y tres de noviembre á las dos de la tarde para dar la norabuena á su exelencia señor marquez del parto de la señora marquez y tratar cerca desto lo que convenga don alonso tello.

Dejacion que hizo el señor don francisco de bribiesca diputado del alcabala.

Auto acerca de las pilas.

Ftee.

Villete para la norabuena del parto de la marquez.

Regidores. Entraron los señores luis pacho y don melchor de vera.

La ciudad acordo que toda vaya á vesar la mano al marquez.

Don Alonso Tello. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado por la mañana veinte y seis de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años

se junto á cabildo la ciudad conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso valdez francisco escudero albaro de castrillo don alonso de rivera luis pacho alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar godines regidores

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoría se junte á cabildo sabado veinte y seis de noviembre á las nueve de la mañana para nombrar diputado de las alcabalas por lo que resta deste año y por el que viene de seis cientos y diez y siete por quanto el señor don francisco de bribiesca que lo era hizo dejacion por ir á un cargo del servicio de su magestad el cual diputado ha de ser de eleccion conforme nuevo asiento y para oir al señor don alonso tello de guzman corregidor en razon del rastro y determinar en esta razon lo que convenga.

Y para ver las fianzas que hernando vasquez ofrece para la renta de la sisa que en el se remato por tres años y en todo determinar y resolver lo que convenga y á la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que les parara entero

perjuicio así ausentes como presentes fecho en méxico á veinte y cuatro de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia acordo la ciudad habiendo visto los autos desta real audiencia cerca del votar por alcaldes que el señor procurador los tome y pida executorio en conformidad dellos y el presente escribano mayor se las entregue para que el dia de año nuevo la ciudad use desta facultad.

Este dia se trato de nombrar diputado de las alcabalas por el resto deste año y por todo el que viene de seiscientos y diez y siete en conformidad de la condicion del nuevo asiento el cual ha de ser el de eleccion de todos y habiendose sobre ello tratado y conferido se acordo que se votare secreto segun costumbre y en esta conformidad se voto secreto por papeles y habiendo acordado se contaron por el señor corregidor en mi presencia y hubo trece papeles todos escritos y otros tantos caballeros regidores y segun dicho es salio eleto por papeles, digo, por tal diputado por este año y el que viene de seiscientos y diez y siete alonso sanchez montemolin depositario general con nueve votos y tres alonso de valdez y uno luis de tobar con lo cual quedo eleto y la ciudad de conformidad le daba comision cual de derecho se requiere y es necesario para que con el señor corregidor y el otro señor diputado administren las dichas rentas y estando preesente el dicho señor depositario lo aceto.

La ciudad acuerda de suspender la segunda parte del villete que trata de oir al señor don alonso tello cerca del rastro y para el lunes se de villete para ello.

Este dia se vido los fiadores que hernando ofrecio en el cabildo de veinte y uno de noviembre para la seguridad de la renta de la sisa que en el se remato por tres años que son seis cientos y diez y siete diez y ocho y diez y nueve que los dichos fiadores.

Sobre el votar en la eleccion de alcalde que se de el proceso al señor procurador mayor y pide executoria.

Diputado de alcabalas alonso sanchez montemolin por el año de 617.

Fiadores de hernando vasquez.

Rodrigo de leon en tres mil pesos francisco de leon y nostrosa en dos mil pesos fernando dias villalon en tres mil pesos diego de la palma en dos mil pesos don juan montalvo en mil pesos juan bautista ugarte dos mil pesos juan de torres montenegro en mil pesos juan fernandes de bonilla en mil pesos alonso diaz botireja mil pesos antonio de lara mil pesos bartome rubio mil pesos antonio de lara mil pesos francisco benites de castro mercader en mil pesos miguel sanchez redondo en mil pesos

Votese.

El señor alguacil mayor dijo que de las fianzas ofrecidas por el dicho hernando vasquez admite los siguientes y en las cantidades declaradas á rodrigo de leon en dos mil pesos. A francisco de leon y nostrosa en dos mil pesos. Juan bautista ugarte en dos mil pesos á miguel sanchez redondo en dos mil pesos y para en cumplimiento de veinte mil pesos conforme el remate de fianzas dentro de doce días y se le nombre.

- El señor alonso de valdez es así.
El señor francisco escudero es así.
El señor albaro de castrillo es así.
El señor don alonso de rivera es así.
El señor luis pacho es así.
El señor depositario es así.

El señor tesorero que se conforma con francisco de leon y nostrosa en aprobarlo y á diego de la palma y en juan bautista ugarte y en miguel sanchez redondo en las cantidades que á estos admite el señor alguacil mayor recibe.

El señor don fernando de la barrera como el voto del señor alguacil mayor.

El señor don fernando de angulo es así.

- El señor correo mayor es así.
El señor gonzalo de cordova es así.
El señor luis de tobar es así.

Paso el voto del señor alguacil mayor.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y ocho de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor don francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez albaro de castrillo don fernando de angulo reinoso luis pacho, digo, de tobar.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores que hay en la ciudad

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes veinte y ocho de noviembre para oir al señor corregidor en razon del rastro y determinar el resto que convenga don alonso tello.

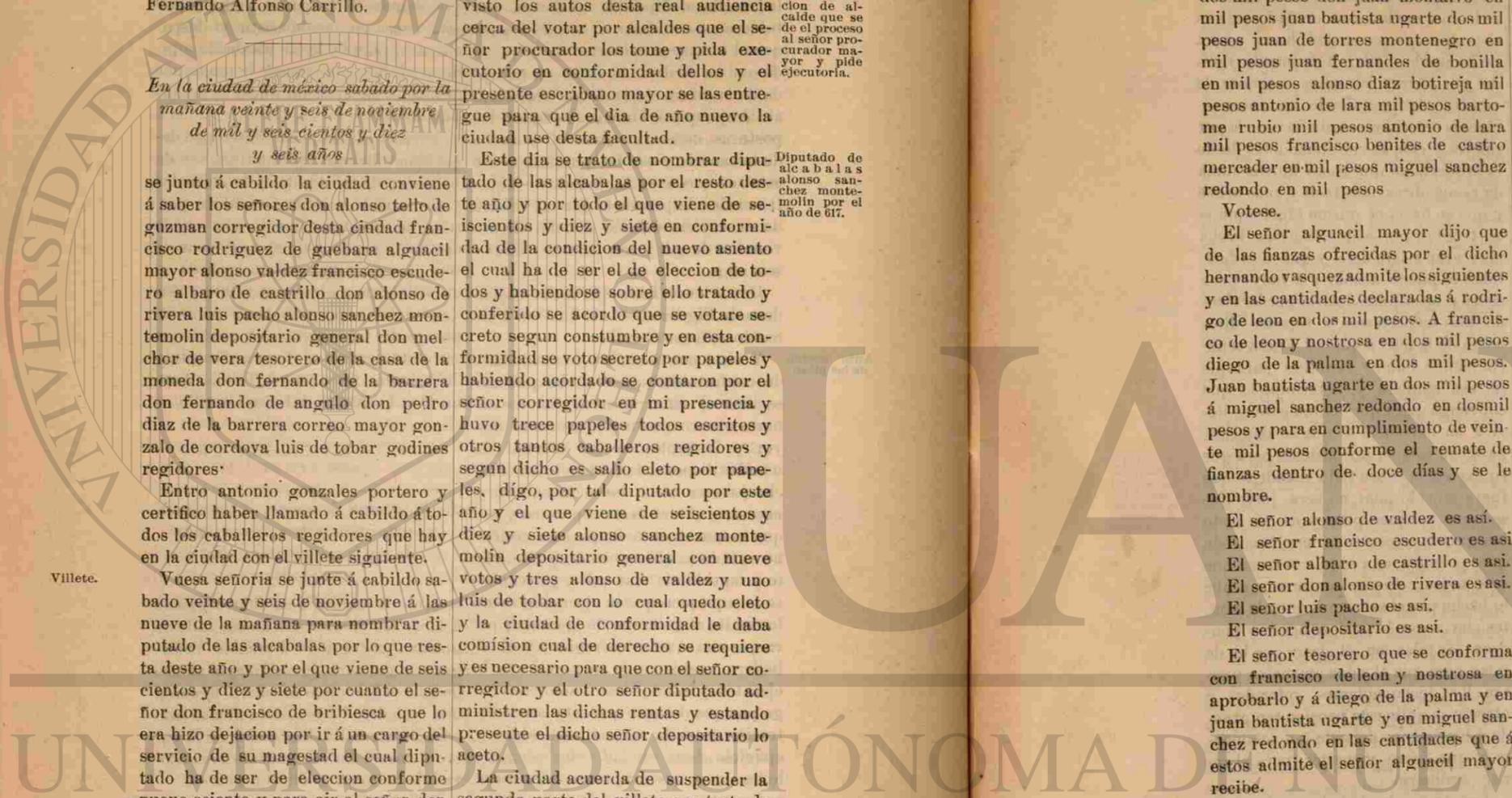
Villete para oir al Sr. corregidor sobre el rastro.

Este día el señor alonso de valdez dijo que en el cabildo de veinte y uno de noviembre esta ciudad acordo se hiciesen y reedificasen cierto numero de pilas en conformidad de parecer de los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad y francisco escudero figueroa y se llevase lo acordado á su exelencia y porque antes de llevarle conviene que esta ciudad confiera y determine en razon de lo que propone que es lo siguiente.

Propone el señor alonso de valdez sobre la proposicion del corregidor en razon de las pilas en el cabildo de 21 de noviembre.

Lo primero que habiendo como hay gran cantidad de agua no solo para proveer esta ciudad sino para otra aunque fuera mayor pues le entre por tres partes que es la de chapultepeque santa fe y escapuzalco.

La causa de falta es por las razones contenidas en los pareceres de los alarifes que estar toda el atargea desde chultepeque á méxico muy rota y lo mismo el encañado desde santa fe hasta chapultepeque y perderse mucha agua y las muchas mercedes que se han hecho della dentro y fuera desta ciudad y haberse exedido los que la



tienen en tomar mucha mas agua de las que les pertenece y no haberse limpiado los ojos de agua de santa fe. como se solia hacerse todos los años —Lo otro por estar rota y muy mal tratada la cañeria de dentro desta ciudad y por muchas partes ondas y no poderse ver donde esta el daño por estar bajas las pilas que es causa de ververse el agua sucia y mala condicionada y tener mucha dificultad topar con el daño por ir onda la cañeria y acudir el agua al centro y no subir arriba—Y advirtiendo el señor visorrey don martin enriquez estos inconvenientes y otros que por escusar proligidad no lo refiero y que las indias y y negras y otras personas laban ropa en la atargea y se hallaban perros y otros animales muertos y abogados en ella acuerdo y determino se trugesen por arqueria hasta la caja del agua que esta enfrente de las casas de agustin guerrero con lo cual se veeria limpio y el agua vendria con tanta pujanza que se podrían hacer las pilas tres y cuatro varas en alto y se podría llevar el agua de santa fe hasta los baños del peñol teniendo noticia desto el señor marquez de salinas y queriendo continuar la dicha arqueria mandó que yo como obrero mayor que á la sazón era con los alarifes desta ciudad pasase el agua desde los arcos hasta esta ciudad para ver lo que subiria el agua continuando la dicha arqueria y habiendola pesado se hayo alcanzaba una raya blanca que estaba sobre la puerta de palacio y en esta ocasion fue promovido para virrey del peru que ceso el intento—Y habiendo sucedido luego en el gobierno el señor conde de monterrey pidiendole esta ciudad continuase el arqueria aunque lo deseo no tuvo efecto por irse al peru.—Por cuya causa habiendome nombrado esta ciudad por su procurador para la corte en un capitulo de la instruccion me ordeno suplicase á su magestad mandase continuar el arqueria ó se quitase esta pension á los vecinos y que la escusa

que ponian para continuarla los señores virreyes era decir que habia pocos indios y su magestad dio cédula para que se sacase á remate estos arcos y se rematasen en quien mas baja hiciese la cual envie á esta ciudad y esta en el archivo y esta ciudad hasta agora no ha usado della. Y habiendo venido por virrey el señor marquez de montes claros y viendo los inconvenientes referidos acuerdo de traerla por pilares y canoas continuandolos desde la arqueria en que gasto mucha suma de pesos obras mas facil y mas breve y que se hacia el mismo efecto que si se trugera por arqueria y esta hecha muy gran parte della y que con facilidad se puede acabar y á muy poca costa y no es justo dejarla perder siendo tan menesterosa y forsoza—Respecto de la cual suplica á Vuesa señoria mande llamar á cabildo para que se vea confiera y determine lo que convenga para que juntamente se lleve á su exelencia lo que se determinare con esta su proposicion para que su exelencia sobre todo mande lo que fuere servido pues no sera justo que se trate de hacer pilas y de un gasto tan grande como se quiere hacer sin que primero se vea si conviene que ante todas cosas se continúe y acabe lo hecho por el señor marquez de montes claros con lo cual se haran y pondran las pilas en el alzar que ha de estar para que el agua amanesca y cesen los inconvenientes referidos y otros y se quite esta pension tan grande á los vecinos dejando tan solamente lo que fuere menester para el reparo ordinario.

Y visto por la ciudad acuerdo se de villete para el lunes primero que viene para ver esta proposicion y determinar y asi mismo para el dicho efecto se traiga las cédulas reales que hablan en razon de la impuscion y lo que su magestad hacecerce de la continuacion de la obra del señor marquez de montesclaros y de la arqueria que hizo y empezo el señor don martin enriquez y en el inter se suspende la

Auto que se de villete para ver la proposicion de alonso de valdez y se tragan las cédulas de su magestad que se tratan en razon del eucañado, y se suspende la consulta del virrey.

consulta que se ha llevar á su exelencia sobre las pilas que se habian de hacer en conformidad de la proposicion del señor corregidor.

Villete.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Regidor.

Entro el señor gonzalo de cordova.

Regidor. Sobre rastro comisarios á tobar y castrillo.

Este dia habiendo la ciudad oido al señor don alonso tello de guzman en razon del rastro acuerda de conformidad que los señores diputados nombrados para la visita de los sitios la hagan y juntamente con los señores comisarios vayan y lo sean los señores albaro de castrillo y luis de tobar y den parecer segun esta acordado ó los que destros señores vinieren con el señor corregidor.

Regidores.

Entraron los señores luis pacho alonso sanchez montemolin don melchor de vera y don pedro de la barrera correo mayor.

Este dia se vido una peticion del capitán don niculas de quezada del tenor siguiente

Don niculas de quezada sobre la huerta del doctor quezada que se dio posesion á la ciudad.

El capitán don niculas de quezada digo que ha venido á mi noticia que se trae en pregon para rematar la huerta que yo tengo (desta) cerca desta ciudad camino de tacuba con las casas y edificios que en ella hice y lo que peor es que siendo mia la dicha huerta handan pregonando en las plazas publicas la persona del doctor quezada mi padre que tantos años ha sido oidor desta real audiencia y tantos beneficios ha hecho á esta republica á lo cual vuesa señoria no debe dar lugar porque las dichas casas y edificios hechos en la dicha huerta no son desta ciudad sino míos que gaste en ellos catorce mil pesos y constandole desto á la ciudad como cosa que no es suya escribio á su magestad le hiciese merced de los dichos edificios y habiendose escrito y consultado á su magestad el señor licenciado juan de paz vallecillo oidor desta real audiencia que executo la ejecutoria sobre si se habian de deribar ó no los edificios y no habiendoles dado posesion dellas sino de la tierra no puede arrendar esta ciudad mis casas hasta

que su magestad responda á la consulta y carta desta ciudad mayormente que cuando la ciudad no sustentara lo hizo de haber dado la tierra que pudo conforme á la ejecutoria que tiene y quiciera decir que se le ha de restituir por ser egidos cuando fuera asi que aquello fuese egido que no es no tiene esta ciudad facultad para (rematar) arrendar los egidos y siendo asi que esta dicha ciudad hizo la merced de ella. y en virtud de este titulo y con buena fe edifique edificios que me costaron catorce mil pesos y los estimo y valen mas de veinte mil pesos y el suelo si se vendiera antes que los dichos edificios se hicieran no valia cincuenta pesos obligacion terna esta ciudad á pagarme lo que he gastado en virtud de haberse hecho la dicha merced sino pudo hacerla pues como he dicho yo edifique con título y buena fe por tanto. á vuy señoria suplico mande sobre seer el remate de la dicha casa y egido hasta que su magestad responda y pido testimonio desta peticion y de lo que á ella se proveyere don niculas quezada.

I vista se siga su justicia donde viere que le convenga.

La ciudad acuerda de conformidad que se traigan los autos falsos en razon del arrendamiento de la huerta que era del señor doctor quezada para el primero cabildo donde se resolverse lo que convenga confirmando ó rebocando los acuerdos que en esta razon se huviere fecho y se de villete para el viernes.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana dos de diciembre de mil y seiscientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez don francisco de trejo carbajal francisco escudero fiigueroa albaro de castrillo luis pacho

mejia don melchor de vera tesorero de la casa de moneda don pedro de barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente á los caballeros que hay en la ciudad.

Vuesa señoria se junto á cabildo mañana viernes que se cuentan dos deste presente mes y año para ver los autos fechos en razon del arrendamiento de la huerta del doctor (quezada) y resolver y determinar en ello lo que convenga confirmando ó rebocando los acuerdos que en esta razon hubieren fecho y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á primero de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de alonso de alcocer del tenor siguiente.

Alonso de alcocer vecino desta ciudad en la mas bastante forma que hay á lugar paresco ante vuesa señoria y digo que á mi noticia es venido que habiendo parecido en este cabildo francisco franco didio se le hiciese merced de cuatro pajas de agua del agua que viene á esta ciudad de santa fe para una huerta suya que esta en terminos de tabubaya y por vuesa señoria visto de cuan gran perjuicio era el hacer semejante merced la tengo primera y segunda vez y habiendo ocurrido al señor virey desta nueva españa no se la dio y agora se le pone data de cuatro reales que es casi toda el agua de santa fe siendo esto como es tan grande perjuicio desta republica pues teniendo el dicho francisco franco la dicha cantidad de agua es evidente á todas las demas huertas del dicho pueblo comoda vertiendose despues de esto al camino muy gran cantidad de agua con que la falta de agua que á esta republica habido de aqui adelante sera mas y es justo que no se de lugar que semejante cosa pase adelante pues aunque podia por mi parte como interesado contra (esta ciudad) digo contradecirla vuesa señoria como aqui en compese el bien universal desta

Entraron los señores alguacil mayor y don fernando de la barrera. (U na rúbrica.)

republica debe salir á esta causa por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico mande salir á la causa y mandar que lo susodicho no pase adelante pues siendo necesario para verificacion de lo referido ofresco informacion y á mayor abundamiento en aquella forma de derecho me permita contra digo la dicha merced y pido justicia y juro á Dios y á la cruz no ser de malicia. Alonso de alcocer.

Y vista acordo la ciudad de conformidad que los señores don francisco trejo carbajal y francisco escudero fi-gueroa lleven esta peticion á su excelencia y le informen del daño que se sigue á esta ciudad de sangrar la targea del agua de santa fe y asi mismo se lleven las peticion que ubiere en que el dicho francisco franco pidio esta agua y se le denego y junto con los dichos señores comisarios vaya el presente escribano mayor y el señor procurador con acuerdo de letrado haga la diligencia que conviniere para que no tenga efecto la pretencion del dicho francisco franco y el dicho alonso de alcocer de la informacion que ofrece ante el dicho señor corregidor el dicho señor procurador mayor siga ante su merced la dicha causa y esto se haga luego y de lo que respondiere su excelencia se de cuenta al señor corregidor para que si fuere necesario villete para que la ciudad se junto se de.

La ciudad de conformidad por turno nombro por fieles ejecutores deste mes de diciembre á los señores gonzalo de cordova y luis de tobar y les da comision para el uso.

Por diputado de la alhondiga por turno el señor albaro de castrillo y se le dio comision y aceto.

Por diputado de la carniceria mayor el señor don fernando de la barrera.

Por diputado de la carniceria de santa catalina por turno el señor don fernando de angulo y aceto.

Por diputado de la carniceria de la veracruz el señor correo mayor y acetaron y para los usos de los dichos ofi-

Auto. Que los señores trejo y escudero vean al virey y den cuenta desto. Y alcocer de informacion ante el corregidor.

Executoria. Entro el señor depositario general.

Alhondiga.

Carniceria diciembre.

cios este mes de diciembre se les de á cada uno comision en forma.

Este dia se vido una peticion de antonio millan cerero que su tenor es como se sigue.

Antonio millan pide 136 pesos por las achas que dió para las fiestas.

Antonio millan cerero vecino desta ciudad digo que para las fiestas del señor san hipolito patron desta ciudad del año pasado de seis cientos y quince que se hicieron por mando de orden del señor alonso dias de la barrera correo mayor que fue desta ciudad diputado para las colaciones yo di y entregue treinta y cuatro achas de cera blanca para las dichas y en servicio de los señores marquezes por venir su excelencia todos tres dias de las dichas fiestas que pesaron ocho arrobas y cuatro libras de cera blanca que á diez y siete montan ciento y treinta y nueve pesos las cuales dichas achas se gastaron y consumieron y las entregue á fernando de rosas mayordomo desta ciudad y para que yo sea pagado de la dicha cantidad. A vuesa señoria pido y suplico que atento haber fallecido el dicho señor correo mayor sin darme certificacion de ello informe el dicho mayordomo y á mayor abundamiento se me reciba informacion al tenor de la peticion y esto fecho vuesa señoria mande se me pague justicia que pido y en lo necesario.

—& Antonio millan. Y visto siga su justicia ante el señor corregidor y luego dijo la ciudad que para determinar sobre lo contenido en la dicha peticion los señores diputados de propios se informen de la comision que tuvo el señor alonso diaz de la barrera para hacer este gasto y vean las cuentas del año de seis cientos y quince y si se incluye en ellas el dicho gasto informen con su parecer á esta ciudad lo que hallere por la cuenta y libros.

Luis pacho. Este dia se vido una peticion del señor luis pacho mejia que su tenor es como se sigue.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad y diputado de la carniceria de santa catalina el mes pasado de noviembre digo que para que se me pague. A vuesa merced pido y suplico sea servido

de informar en que recibire merced con justicia luis pacho mejia.

Exelentísimo señor luis pacho mejia acudio como diputado á la carniceria de santa catalina el mes pasado de noviembre con cuidado por lo cual siendo vuestra excelencia servido se le podra librar su salario en méxico á primero de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

En primero de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años despachase en la forma ordinaria pedro de la torre.

Y visto se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del señor gonzalo de cordova regidor con cierto parecer y decreto que su tenor es como se sigue:

Gonzalo de cordova regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carniceria de santa catalina el mes de octubre pasado y para cobrar mi salario á vuesa señoria suplico mande se me de libranza para el dicho efecto gonzalo de cordova.

Exelentísimo señor gonzalo de cordova regidor de esta ciudad de méxico acudio á la carniceria de santa catalina el mes pasado de octubre con mucha puntualidad por lo cual siendo vuestra excelencia servido se le puede librar su salario méxico á tres de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

En primero de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años despachese en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta el obligado.

Este dia habiendo visto lo contenido en el villete para que la ciudad fue llamada acerca de los autos fechos en esta razon de el agua, digo, de la huerta que era del doctor juan quezada de fi-gueroa. Y vistos los autos en la dicha razon fechos votos sobre ello.

El señor alguacil mayor dijo que habiendo entendido que por esta ciudad se ha escrito á su magestad suplicandole le haga merced de darle lo edifica-

Gonzalo de cordova.

Auto.

Entro el señor luis tobar. En razon de los autos fechos de la huerta que era del doctor quezada. Votos.

do en el sitio de que se le dio posesion á esta ciudad por el señor licenciado vallecillo y se le ha hecho consulta por el dicho señor oidor y es mas apropiado y mas ajustado á la obediencia que esta ciudad debe tener en los reales mandatos de su magestad y no alterar sobre lo que se le consulta y pide ninguna cosa es su voto y parecer se suspenda el acuerdo desta ciudad en que se mando arrendar la dicha huerta sin que se ponga en guarda y custodia en persona de confianza á eleccion desta ciudad para que la tenga y guarde hasta tanto que su magestad mande lo que debe hacer della y que á la persona que se nombrare se le haga entrega por ante el señor procurador mayor desta ciudad y el presente escribano mayor infrascrito de todo lo que se hallare y continuare dentro del cercado de la dicha huerta y casa y la dicha persona se obligue á que la toma de manifiesto y enguarda y constumbre y la entregara á esta ciudad cada y cuando que se le mande conforme al entregó y la dicha persona que se ha de nombrar de su voto es que la nombre el dicho señor procurador mayor.

El señor alonso de valdez es así.

El señor don francisco de trejo dijo que esta causa consiste en presuncion particular y general desta ciudad y así mismo en derecho pide y suplica el señor corregidor se sirva mandar que la causa no se determine sino, es estando presentes los dos letrados de la ciudad y así mismo pide tiempo para consultar con los suyos lo que debe hacer y decir y caso que no haya lugar este su pedimento protesta los daños y menoscabos que tiene protestados y de lo que se hiciere siendo en contrario hablando con el respeto debido apela ante los señores presidente y oidores desta audiencia real donde pide se haga relacion desde el principio de la causa hasta el fin.

El señor corregidor mando que el dicho señor don francisco de trejo vote derechamente en el caso.

Y luego el dicho señor don francisco

trejo carabajal dijo que da por voto lo que dicho tiene en que se llamen los letrados para la determinacion.

El señor francisco escudero figueroa dijo que su voto es el que tiene dado en esta causa y pide se le lea y habiendosele leído el voto que dio en el cabildo de sabado en la tarde veinte y nueve de octubre deste año dijo que botaba lo mismo que en el se contiene con que la persona que lo sacare en arrendamiento se le haga entregó por inventario de todo lo que hay en la dicha huerta y casa.

El señor albaro de castrillo es como el señor alguacil mayor francisco rodriguez.

El señor luis pacho mejia quiere oír. Salto á negocio de la alhondiga el señor albaro de castrillo.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que todo lo determinado por esta ciudad en esta causa es poner custodia y guarda en el edificio de casa y huerta que esta en el sitio de que se le dio posesion hasta tanto que su magestad provea lo que fuere servido en lo que se le suplica se conforma con el voto del señor alguacil mayor con que la persona la nombre toda la ciudad.

El señor don melchor de vera quiere oír.

El señor don fernando de angulo es del voto del señor depositario.

El señor correo mayores es así.

El señor gonzalo de cordova es así.

El señor luis de tobar dijo que para votar en esta causa se le lea el voto que en ella dio en el cabildo de veinte y nueve de octubre y habiendosele leído dijo que se conforma con el y agora vota lo mismo. Y en cuanto á la persona que se nombrare para que tenga en guarda y custodia aquel edificio y lo que en el esta comprendido y por su nombramiento con calidad que la tal persona no ha de tener salario y ni hacer otra ninguna costa á esta ciudad sino recibir por inventario lo que alli estubiere para volverlo tal y también como lo refiere, digo, que lo recibiere cuando esta ciudad lo manda.

El señor luis pacho mejia habiendo oído dijo que sin perjuicio de lo que

tiene votado en diferentes cabildos en este caso y en la mejor via y forma que de derecho hubiere lugar se conforma con el voto del señor depositario general.

El señor don melchor de vera habiendo oído dijo que es así.

Paso el voto del señor alguacil mayor en cuanto á que no se arriende la huerta sino que se ponga persona y en cuanto á la persona el voto del señor depositario general.

El señor francisco escudero de figueroa hablando con el (contador) acatamiento que debe de todo lo acordado en este cabildo apela para ante los señores del real consejo de indias y para ante los señores presidente y oidores desta real audiencia donde pide se vaya á hacer relacion y asimismo de haber admitido una petición de don niculas de quezada por no ser parte para ello.

El señor don francisco de trejo dijo que reproducia la apelacion de su voto y se suspende el nombramiento hasta que la audiencia determine y así mismo hace la misma apelacion que el señor francisco escudero en todo lo determinado en este cabildo para ante los señores presidente y oidores y ante quien y con derecho debe.

El señor corregidor que se oye las pelaciones y se vaya á hacer relacion.

La ciudad acuerda de que se de villete para nombrar persona para la guarda de la dicha huerta y casa y sea para el lunes cinco de diciembre.

El señor francisco escudero debajo del dicho acatamiento apela de mandarse dar villete para nombrar hasta tanto que se determine en la real audiencia.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana cinco de diciembre de
mil y seis cientos y diez y seis años.*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia luis de tobar godines don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda alonso sanchez montemolin depositario general.

Entro antonio gonzalez portero deste cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes cinco de diciembre deste año á las nueve de la mañana para ver una proposicion del señor alonso de valdez en razon de las targeas del agua y obra que el señor marquez de montes claros en poco hacer para traer el agua á esta ciudad y otras cosas tocantes á esta materia de agua y prover y determinar en esto lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho á tres de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se vido una petition de fray juan de alarcon.

Fray juan de alarcon de la orden de nuestra señora de las mercedes en que ofrece y dedica á la ciudad un acto de teologia en las reales escuelas y pidio que la ciudad lo admitiese. E visto por la ciudad lo admitio y que el señor luis pacho mejia le señale dia.

Este dia habiendose visto la proposicion que el señor alonso de valdez hizo en el cabildo de veinte y ocho de noviembre cerca del encañado y pilas y hechoso relacion de todos los autos tocantes á sisa y cedula que su magestad ha mandado despachar en la dicha razon. Acordo la ciudad de conformidad que juntamente con lo acordado en el cabildo de veinte y uno de noviembre donde se vido un parecer que el señor don alonso tello de guzman y el señor francisco escudero dieron á su exelencia sobre las pilas que eran nece-

Fray Juan de alarcon fraile de nuestra señora de las mercedes dedica un acto en las escuelas á la ciudad.

Anto de la ciudad sobre la proposicion del señor alonso de valdez cerca de los pilares necesarios y pilas del agua.

sarias hacerse en esta ciudad se llevo la proposicion del dicho señor alonso de valdez y supliquen á su exelencia que primero y antes que se ponga en ejecucion lo contenido en el dicho parecer y pilas que se han de han de hacer y redificar se sirva de mandar continuar los pilares y caños que el marquez de montes claros empeso á hacer y vengán en aquella forma hasta la caja de agua que esta enfrente de las casas de agustin guerrero por que así conviene por las razones contenidas en la posicion del dicho señor alonso de valdez y para otras muchas cosas que se pueden decir á informar y juntamente con estos autos se ponga un traslado de la cedula de su magestad su fecha desde junio de seis cientos y tres en que manda que esta obra se saque á remate con intervencion desta ciudad y se pida á su exelencia se sirva de mandar la guarda y cumplir sacando á remate ó como le pareciere la dicha obra de pilas para que fecha y acabada se trate de hacer las pilas que el parecer del señor don alonso tello refiere y en el inter se mande limpiar los ojos de agua de santa fe y recorrer la targea y cañeria mandando su exelencia que toda esta obra corra por medio de la ciudad y del señor corregidor.

Hernando vazquez ofrece mas fianzas en la sisa,

Este dia se vido una peticion de hernando vazquez del tenor siguiente.

Hernando vazquez vecino desta ciudad en quien se remato la renta de la sisa del vino por tres años con cargo de afianzar en veinte mil pesos digo que yo ofreci á vuesa señoria veinte y un mil pesos de fianzas y por vuesa señoria fueron admitidos once mil pesos que son los siguientes rodrigo de leon en dos mil francisco de leon y nostrasa en dos mil juan bautista de uyarte en dos mil diego de la palma en dos mil miguel sanchez redondo en dos mil juan fernandez de bonilla en mil las cuales dichas fianzas admitidas se han dado ante el escribano mayor del cabildo y los diez mil pesos que vuesa señoria no admite son personas legas y abonadas y en su entero credito porque

pido y suplico á vuesa señoria se sirva, digo, se vuelvan á rever que son los siguientes. hernando diaz villalva en tres mil mercader debajo de los portales bartolome ruvio corredor de lonja en dos mil pesos alonso diaz batioja en la calle de san francisco en mil pesos francisco benites tratante en seda en mil pesos don juan de montalvo en mil pesos antonio de vera en la calle de san agustin en mil pesos juan de torres montenegro mil pesos. y para que vuesa señoria vea millaneja en lugar de los mil pesos que se bajaron á rodrigo de leon ofresco en los dichos mil pesos á juan francisco roso mercader debajo del portal de la plaza y á sebastian de gallegos mercader en el dicho portal de la plaza en dos mil pesos y pues á vuesa señoria consta de la llaneza de mis pagos y que cuando llega el tercio esta la mayor parte pagada por libranzas y mandamientos de su exelencia y que siendo vuesa señoria servido ipotecare por especial hipoteca unas casas con dos tiendas que he labrado en la calle de los donceles desta ciudad y se obligara mi muger y pues con esta tendre afianzado todo un año y mas las personas que ofresco son llanas y abonadas á las cantidades y mercaderes de la plaza y las dichas casas me estan en mas cantidad de catorce mil pesos. A vuesa señoria pido y suplico mande admitir las dichas fianzas que nuevamente ofresco con las ofrecidas y hipoteca de casas y tiendas y obligacion de la dicha mi muger pues con ello habre afianzado en mas de lo que monta un año y que habiendo otorgado las escrituras se me despache recudimiento en forma y con las calidades y condiciones que se acostumbra y sobre todo pido justicia Hernando vazquez y si en algun tiempo faltare alguna de las fianzas ofrecidas estoy y estare presto á dar otras en su lugar y pido utsupra. Hernando vazquez.

Y visto por la ciudad de conformidad se admitieron todos los fiadores que el dicho hernando vazquez ofrece que hace num^o de veinte y tres mil pe-

Anto que se admiten los fiadores todos. Notificación en cinco de diciembre al dicho hernando vazquez y lo aceto. (Una rubrica.)

sos con que rodrigo de leon se obligue en los tres mil pesos que le ofrecio que hace numero de veinte y cuatro mil pesos con que el y su muger se obliguen é ipotequen la casa tienda que tienen que refiere en su peticion con declaracion que cada y cuando que esta ciudad le mandare mejorar alguno de los dichos fiadores por muerte ó otra causa justo lo haya de hacer.

El señor francisco escudero obrero mayor dijo que es venido á su noticia que muchas personas se entran en los egidos desta ciudad de que resulta daño notable y conviene que esta ciudad vea y vicite como tiene obligacion de todos sus egidos y jurisdiccion para reparar los daños que se siguen.

E visto fue acordado que se haga la dicha vecita de egidos por esta ciudad y para la comida que se ha de dar á la ciudad el señor luis pacho mejia cobre la cantidad que por la real audiencia esta acordado que se gaste en estas comidas lo cual cobre de diego de valencia en quien se remato las varas y medidas y de su mano la de al mayordomo desta ciudad para que lo gaste en la dicha comida dando la razon en la contaduria y los dias que se ha de hacer vecita los señale el señor corregidor y se de villete para el dia señalado para que la ciudad vaya.

Este dia se vido una peticion del alcalde y veedores del oficio de sederos y gorreros con ciertos recaudos en razon de que se guarden las ordenanzas del uso de su oficio que el tenor de la peticion es como se sigue.

El alcalde y veedores del oficio de sederos y gorreros desta ciudad decimos que por mandamientos de los señores virreyes desta nueva espanya y provision desta real audiencia de que hacemos demostracion esta mandado que ningun oficial de los dichos oficios le use ni ponga tienda sin ser examinado y que el corregidor y justicia desta dicha ciudad no contravengan á lo ordenado por los dichos mandamientos y los agan guardar y cumplir y que no consientan que persona alguna use los

dichos oficios ni tenga tienda publica dellos sin el dicho examen y aprobacion aunque tengan licencia de los veedores y otras justicias y para lo que así dispuesto se guarde y cumpla.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de abstenerse de dar licencias para usar los dichos oficios sin el dicho examen y aprobacion que conforme á las ordenanzas se debe hacer de los que han de usar los dichos oficios y tener tienda dellos suspendiendo las licencias que hasta agora se hubieren dado por vuesa señoria segun que por los dichos mandamientos estan suspendidos sirviendose vuesa señoria de que al pie de los dichos autos ó en esta peticion se asiente por auto la presentacion dellos para que se cumplan y ejecuten y se nos vuelvan originalmente sobre que pedimos justicia y en lo necesario &c. doctor luis de si-fuentes.

Auto villete.

Y visto se de villete para ver y pro-

ver.
Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes doce de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo la ciudad conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro el portero del cabildo antonio gonzales y certifico haber llamado los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo lundnes doce de diciembre deste año á las nueve de la mañana para oír á los señores francisco escudero figueroa y

villete para oír á escudero y montemolin sobre lo que dice su exelencia de los pilares del agua.

Para oír al Sr. alonso sanchez montemolin en razon de corregidor y o-
cante al posito.
Para oír to-
cante á la al-
hondiga,
lo que su exelencia señor marquez res-
ponde á lo que por parte desta ciudad
se le suplico sobre la continuacion de la
obra de los pilares para traer el agua de
santa y cerca dello determinar y re-
solver todo lo que á la ciudad parezca
convenir en cualquier manera y no fal-
te ninguno de vuesa señoria por ser ne-
gocio de tanta importancia fecho hoy
diez de diciembre de mil y seis cientos
y diez y seis años.

Y para oírme á mi dos recaudos que
el marquez mando diese á vuesa seño-
ria uno en materia del posito de los
maises otro cerca del abasto y provi-
cion de la alhondiga desta ciudad en
que me sera foroso responder á su exelencia con brevedad don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de al-
baro de castrillo del tenor siguiente.

Albaro de castrillo digo que el mes
pasado de noviembre yo asisti en la
carniceria mayor como diputado y para
que yo haga y cobre el salario que por
la dicha ocupacion se acostumbra.

A vuesa merced suplico se sirva cer-
tificar la dicha asistencia á que acudi
con toda puntualidad en que pido jus-
ticia albaro de castrillo.

Exelentísimo señor el regidor albaro
de castrillo acudio el mes pasado co-
mo diputado á la carniceria mayor de
noviembre con cuidado por lo cual
siendo vuesa exelencia servido se le
puede librar su salario mexico dos de
diciembre de mil y seis cientos y diez y
seis años.—Don alonso tello.

En tres de diciembre de mil y seis
cientos y diez y seis años en la forma
ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta.
Auto librese.

Este dia se vido la peticion de anto-
nio gonzales, digo, de sespedes que
presento en el cabildo de catorce de no-
viembre deste año en que pidió el ter-
cio segundo de su salario deste año
por el cuidado que tiene de poner los
asientos y se remitió al señor deposita-
rio general alonso sanchez montemolin
procurador mayor para que informarse
el cual dio el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo que vuesa se-
ñoria manda me he informado y anto-
nio de cespedes ha acudido á su obli-
gacion y á lo que tiene á su cargo y
asi siendo vuesa señoria servido se le
puede mandar pagar mexico diez y sie-
te de noviembre de mil y seis cientos y
diez y seis (años) alonso sanchez mon-
temolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta
conforme al parecer.
Auto.

Este dia se vido una peticion del li-
cenciado diego de carranza vicario de la
hermita de nuestra señora de los reme-
dios en que pide un tercio de su salario
que se cumplió á fin de agosto deste
año y parecer por decreto de cabildo
de doce de setiembre deste dicho año
se remitió al retor para que informase
el cual responde que el se ha informa-
do y sirvió el tercio de primero de
mayo hasta fin de agosto y que los dos
meses de mayo y junio no fue en su
tiempo y le han certificado sirvió los
dichos dos meses en la obligacion que
tiene conforme lo cual podria su señoria
mandar librar ó hacer lo que fuere ser-
vido y en el cabildo de catorce de no-
viembre del dicho año se remitió al
rector pasado el cual informa haber
servido los dos meses y medio de su
tiempo hasta que el señor regidor don
melchor de vera entro á usar el oficio
de retor y asi se le podra librar el sa-
lario.

Y visto se le libre fecha la cuenta.
Auto, se le li-

bre.
Este dia se vido una peticion de her-
nando de parma del tenor siguiente.

Hernando de parma vecino desta
ciudad oficial de carpintero digo que yo
estoy pobre impusibilitado de poderme
examinar de presente del dicho oficio
y para poder tener tienda en el inter
que lo puedo hacer.

A vuestra señoria pido y suplico
mande de concederme licencia para po-
der tener tienda dicho tiempo de un
año en que recibire merced con justicia
que pido bernardo de parma.

Y visto se le da licencia por seis mes-
es con el auto acordado.
Auto de sala.

Entraron los señores don francisco
Regidores.

Licencia de
diego de carran-
za pide el se-
gundo tercio
deste año 1616 y
no firman los
rectores.

de trejo gonzalo de cordova y luis de
tobar.

Este dia se vido una peticion del se-
ñor regidor albaro de castrillo con cier-
tos recaudos y cuenta que el tenor de
la dicha peticion es como se sigue.

Albaro, digo, el regidor albaro de
castrillo digo que por comision de vue-
sa señoria me ordeno que acudiere á la
cobranza de los pesos de oro que pedro
de nostrosa, digo, de mestas mayordo-
mo que fue del posito de los maises de-
bia del alcance que se le hizo en las
cuentas que se le tomaron y lo mismo
contra sus fiadores y es ansi que contra
principal y fiadores yo he fecho muchas
diligencias y he gastado la cantidad de
pesos de oro contenidos en esta materia
que presento la cual es cierta y verda-
dera y asi lo juro en forma y fue á mi
costa.

A vuesa señoria suplico mande se me
libren en cuenta de las cobranzas y asi
lo pido y justicia albaro de castrillo.

Y visto se remite esta peticion al se-
ñor corregidor donde esta pendiente la
causa principal.

Entro luis pacho mejia regidor.
Entro el señor don melchor de vera
regidor.

Este dia se vido una peticion de
francisco de quintana dueñas del tenor
ssiguiente.

Francisco de quintana dueñas veci-
no desta ciudad satisfacion con la
merced que vuesa señoria me hizo en
la espera de los cuatro mil ciento y
ochenta y ocho pesos que se deben de
corridos á la caja de la sisa del censo
que impuso en su favor mi suegro fran-
cisco de merida molina para la paga de-
llos en los seis años dando fianzas para
mas seguridad ofresco por fiadores á ber-
nardino de paredes en dos mil pesos al
gobernador cristobal de molina en mil
pesos y á alonso galvan en mil pesos
que con esto y ser la posesion tan cuan-
tiosa y mis muchas haciendas que mas
tengo y tributos de mis pueblos y pun-
tualidad que tendre en la paga reco-
nociendo tan gran merced como se me
ha hecho hasta ver seguro.

Auto.

Regidor.

Regidor.

Francisco de
quintana due-
ñas ofrece las
fianzas para la
espera del cen-
so de la sisa.

A vuesa señoria suplico mande se
reciban las dichas fianzas y se otorgen
las escrituras dellas en que recibire la
merced que siempre y para & francis-
co de quintana dueñas.

Y vista acuda al señor alonso de
valdez para que le responda á esto.

El señor don alonso tello corregidor
dijo que su exelencia le ha ordenado
diga á la ciudad como se acerca ya el
hacer remate de los maises que á su
magestad los pueblos de la comarca de
mexico y que asi la ciudad confriese
si le estaria á cuento tomarlos para su
posito como otros años suele que su
exelencia lo juzga por conveniente para
el socorro de las necesidades que sue-
len ocurrir en este genero que lo dice á
la ciudad para que provea lo que con-
venga y se de cuenta al marquez.

E visto por la ciudad fue acordado
de conformidad que el señor adminis-
trador del posito luis pacho mejia de
peticion ante su exelencia suplicando-
le mande dar á esta ciudad el mais que
se suele dar al posito de los pueblos de
la comarca y para satisfacion de lo
que montare el dicho señor administra-
dor haga cuenta con todas las perso-
nas que debieren al dicho posito y pa-
ra que provea lo que convenga y los
señores don francisco trejo carbajal y
el dicho señor administrador besen las
manos á su exelencia por la merced
que hace á esta ciudad.

Este dia habiendo oido al señor co-
rregidor lo que por orden de su exelencia
ha comunicado á la ciudad en
razon del precio que ha de tener el
mais que se vende en la alhondiga fue
acordado de conformidad que los seño-
res don francisco de trejo y luis pacho
mejia digan á su exelencia que juzgan
por conveniente que se deje vender el
mais en la alhondiga á los precios que
pudieren cada uno de sus dueños sin
ponerles precio con que el que abriere
presio en sus maises no le pueda subir
aquel dia y lo demas guarden la orde-
nanza que habla en este genero.

Los señores francisco escudero de fi-
gueroa y alonso sanchez montemolin

Posito.
El señor co-
rregidor por
mando del vi-
rrey propone
sobre que se to-
me el mais de la
comarca para el
posito.

Que se tome
el mais de la co-
marca.
Comision al
señor luis pacho
para ello.

Salio para la
alhondiga el se-
ñor albaro de
castrillo.

Que los seño-
res trejo y pa-
cho den cuenta
á su exelencia
de lo que con-
viene cerca de
ordenanza para
el alhondiga
venda mais li-
bremente todo
el dia.

Francisco escudero y el depositario dan cuenta de lo que su exelencia responde acerca de la continuación de los pilares para traer el agua.

digeron que en conformidad de lo acordado por esta ciudad cerca de la obra de la arqueria y pilas dieron cuenta á su exelencia dello segun en lo dicho acordado (su exelencia) se contiene y habiendolo entendido su exelencia dijo que le parecia muy bien que la dicha obra se continúe y acabe y que primero que se de principio á ella la ciudad nombre comisarios para que hagan llamar ante sí los maestros peritos que hay en el lugar y los manden que por escrito den parecer si la obra hecha sera permanente y si acabada terna el efecto que della se pretende y que costa hara el acabarla y en que tiempo lo estaria dandoles para ello un tiempo que sea breve y esto fecho y que hayan dado los dichos pareceres si de cuenta á su exelencia para que señale dia en que los dichos comisarios y el señor corregidor se junten en su aposento para tratarlo por su negocio de tan gran importancia y que para esta junta le parece á su exelencia (asi mismo) este asi mismo presente el licenciado don francisco de leos oidor desta real audiencia y juez del agua para que como persona que ha manejado esto pueda informar y dar parecer y que esto haga la ciudad con toda brevedad y el escribano del cabildo se halle á todo para hacer relacion.

Comision á los señores corregidor valdez escudero montemolin angulo para ejecutar lo contenido en que responde su exelencia tocante á los pilares para traer el agua.

Y visto por la ciudad acordo que los señores francisco escudero figueroa y alonso sanchez montemolin y don fernando de angulo ó los tres destos señores con el señor corregidor sean comisarios deste negocio y hagan las diligencias necesarias para responder á su exelencia con toda brevedad que para ello se les de comision bastante y la ultima resolucion que se tomare con su exelencia se de cuenta á esta ciudad y para entonces se de villete.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo de esta ciudad digo que á causa de que los señores oficiales reales desta real caja me apremian á que les pague lo que

me obligue á pagar á su magestad por esta ciudad del concierto de la sisa me es forzoso cobrar el ultimo tercio de lo que es á mi cargo este presente año y dar cuenta dello no obstante que la habia ofrecido de los dos primeros tercios del hasta fin de agosto para irme á mi oficio de escribano publico de la ciudad de los angeles y en esta vacante de las pascuas me es forzoso llevar á ella mi casa y aunque vuesa señoria ha de prover el dicho cargo de mayordomo por principio del año que viene para poder llevar mi casa á la dicha ciudad. A vuestra señoria pido y suplico se sirva de hacerse merced de dar licencia para ello por el termino de las pascuas que pasado volver á esta ciudad á concluir las dichas cuentas y satisfacer lo demas que es á mi cargo en que recibire merced.—Fernando de rosas.

Y visto los señores diputados de propios den razon á esta ciudad del estado de la cuenta hasta fin de agosto.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto. los diputados informan el estado de su cuenta.

En la ciudad de México

lunes por la mañana diez y nueve de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa albaro de castillo luis pacho mejia don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros que hay en la ciudad con el villete que se le dio.

Vuesa señoria se junte á cabildo el lunes diez y nueve de diciembre para oír al señor luis pacho mejia administrador de los maises en razon de cosas tocantes á el y para hacer las ordenanzas que pareciere convenir para el buen gobierno del alhondiga y no falte nin-

Ffee.

guno de vuesa señoria fecho en Mexico á diez y siete de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Francisco de quintana dueñas ofrece pagar el tercio de reditos del senso que debe á la sisa.

Este dia se vido una peticion de francisco de quintana dueñas.

Francisco de quintana dueñas vecino de esta ciudad digo que cumpliendo con lo que vuesa señoria tiene mandado y merced que me ha hecho de la espera de los corridos del senso de mi suegro estoy presto de dar luego de contado el tercio cumplido asi de la espera como lo que va corriendo del dicho censo y esto se ira continuando como vuesa señoria tiene mandado y yo y doña mariana de merida mi muger demas de las fianzas en el cabildo pasado ofreci haremos la escritura que me esta mandado.—A vuesa señoria suplico mande recibir el tercio que se cumplió á la persona que se ha de entregar y que se otorguen las demas escrituras y fianzas en que recibire merced francisco de quintana dueñas.

Y visto entregue el dinero en la caja de la sisa y los señores diputados della lo reciban y le dan certificacion y el dicho francisco de quintana dueñas la traiga para que vista se provea en lo demas.

Este dia se vido una peticion de juan tomas sedero.

Juan tomas pide licencia de sedero.

Juan tomas escorma vecino desta ciudad y oficial del oficio de sedero digo que por ser hombre pobre y no poderme examinar de presente. A vuestra señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para poder tienda por un año que dentro del me examinare en que recibire muy gran bien y merced juan tomas escorman.

Y visto no ha lugar lo que pide.

No ha lugar. Este dia se vido una peticion de miguel luis sastre.

Miguel luis pide licencia por seis meses el oficio de sastre.

Miguel luis de cabalera oficial del oficio de sastre digo que yo soy muy pobre por lo cual no tengo al presente con que poderme examinar y para ganar con que poderlo hacer. A vuestra señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que por tiempo de

seis meses pueda libremente usar del dicho oficio en que recibire bien y merced miguel luis de cabalera.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Auto se le da licencia.

Este dia se vido una peticion de juan rodriguez del tenor siguiente.

Juan rodriguez sastre vecino desta ciudad digo que yo tengo por esta mi tienda del dicho oficio en la calle de san juan dello soy casado y con hijos y de presente no tengo para examinar-me segun las ordenanzas y para lo poder hacer tengo necesidad se me de algun tiempo por lo cual. A vuestra señoria pido y suplico me conceda licencia por seis meses para poder tener mi tienda abierta sin que los vedores me molesten ni inquieten por no ser examinado y pido justicia juan rodriguez.

Y visto se le da licencia como lo pide con el auto acordado.

Auto se le da.

Este dia se vido una peticion de lorenzo de vurgos mayordomo que dice ser de la fabrica de la santa iglesia.

Lorenzo de vurgos mayordomo de la fabrica de la santa iglesia pide los mil pesos que el posito da para ella.

Lorenzo de vurgos mayordomo de la fabrica de la catedral desta ciudad digo que del senso que esta ciudad pasa á la dicha fabrica por razon de los portales nuevos se deben mil pesos de oro comun de un año que se cumplió á diez y siete dias de este presente mes y porque para cosas forzosas el servicio de la dicha santa iglesia catedral tengo necesidad de los dichos mil pesos. A vuestra señoria pido y suplico me mande dar libranza para que bernardino de paredes á cuenta de lo que pasa á esta ciudad me pague los dichos mil pesos como otros años se suelen hacer en que recibire muy gran merced lorenzo de vurgos.

Y visto se le da licencia en la forma ordinaria legitimando su persona lorenzo de vurgos.

Auto que se libre legitimando la persona.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon algebrista con cierto decreto y parecer que su tenor es como se sigue.

Martin sanchez falcon algebrista pide el segundo tercio deste año.

Martin sanchez falcon algebrista y criado de vuesa señoria digo que ami se me debe y esta por librar el segundo

tercio de mi salario de tal algebrista desta ciudad que se cumplió á fin de agosto pasado deste año de seis cientos y diez y seis. A vuesa señoría suplico se sirva mandarmelo librar que en ello recibire gran merced martin sanchez falcon.

Y en el cabildo de catorce de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años vista informe el señor procurador mayor.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoría me he informado de religiosos de las ordenes y otras personas y hallo que martin sanchez falcon ha acudido y acude á cuidar á los dichos religiosos y pobres desta ciudad con amor y puntualidad y así siendo vuesa señoría servido se le podra mandar librar su salario del tercio que se cumplió de fin de agosto ó prover lo que fuere servido fecho en méjico en siete de diciembre de seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre (fechas) conforme al parecer fecha la cuenta en propios.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que en la sala del cabildo son menester dos tarimas chicas para donde estén las sillas siendo vuesa señoría servido de mandar al mayor las mande hacer porque son menester para el dia de año nuevo antonio gonzales.

Y visto que el mayordomo las mande hacer y que lleguen hasta la puerta.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que por otra peticion suplique á vuesa señoría se sirviese de hacer merced de dar licencia por veinte dias para ir á la ciudad de los angeles y llevar mi casa y dar orden en mi oficio de escribano publico en esta bacante de las pascuas á que vuesa señoría provello que los señores diputados informen el estado en que estan mis cuentas y los dichos señores

informan y yo no he presentado hasta agora en ellas muchos recaudos que tengo que presentar tocantes á los senos y no cobrados asi de propios como de obras publicas y para esto y para pagar á su magestad lo que se les resta debiendo del concierto de la deuda de la sisa y concluir las dichas cuentas tengo de volver luego á dicha ciudad y en el interin dejo en mi lugar á mi hijo fernando de rosas y bargas para lo que se pueda ofrecer por lo cual

A vuestra señoría pido y suplico pues en ello no hay riesgo alguno ni cosa que perjudique á esta ciudad se sirva vuestra señoría de mandar concederme la dicha licencia en que recibire merced y pido justicia fernando de rosas.

Y visto se le da licencia por veinte dias quedando su hijo para lo que se ofreciere.

Este dia se vido una peticion del rector y diputado de la cofradia del santísimo sacramento que su tenor es como se sigue.

El rector y diputado y mayordomo de la cofradia del santísimo sacramento y del coleccion de las doncellas desta ciudad decimos que el dicho coleccion esta muy necesitado respecto de no haberse podido cobrar sus rentas y los pupilajes de algunas doncellas que en el estan para cuyo remedio tiene necesidad de que se le haga merced de que se le presten cinco mil pesos de la caja de la sisa por tiempo de cinco años para pagar los mil pesos cada año haciendo sobre ello las escrituras de obligacion necesarias obligando las rentas y dote del dicho coleccion demas de lo cual ofresemos fianzas llanas y abonadas para mayor seguridad y pues en el dicho coleccion se recogen las doncellas hijas de lo mejor de esta nueva españa y se le dan quinientos pesos para su dote casandose es justo se le supla la necesidad que tienen para lo cual ocurriendo á su excelencia remito á este ilustre cabildo que informase como por este decreto que presento por lo cual

A vuesa señoría pedimos y supplicamos haga merced al dicho coleccion en el

Auto se le da.

La cofradia del Santísimo Sacramento.

dicho emprerito segun y como pedimos con justicia.

Pedro caballero pedro de brisuela juan de montemayor y andres de acosta.

Auto villete. Y visto se de villete y traigan las cédulas reales tocantes á sisa.

Este dia el señor luis pacho administrador del posito de los maises dijo que en cumplimiento de lo que por esta ciudad se le ordeno en el cabildo pasado dio memorial á su excelencia pedimos, digo, pidiendo se sirviese dar al posito el mais de la comarca á que se sirvio mandarlo asi y le tiene entregado para que hagan la cuenta del mais y por que se ha de enterar en la real caja lo que lo que montaren á dispuesto el dinero cobrable que el dicho posito tiene hoy y halla que debe bernardino de paredes setecientos pesos y hernando de peña loza diligenciador de las deudas del dicho posito dice tiene duscientos y cincuenta pesos y los fiadores de geronimo de villegas mayordomo que fue del posito debe trescientos y setenta y cinco pesos á cuenta de lo que debia pedro de motas que son todos mil y ochocientos y veinte y cinco pesos y que es necesario mucha mas cantidad que la ciudad ordene en esto lo que fuere servido y nombrar persona para que cobre este dinero para que se vaya juntando para satisfacer la real caja de lo que montare.

La ciudad habiendo oido lo propuesto por el dicho administrador acuerdo que marcos de tejeda alguacil de la albacala cobre con intervencion del señor luis pacho administrador estos mil y ochocientos y veinte y cinco pesos que deben las personas citadas por el dicho señor luis pacho y los meta en la real caja á cuenta de lo que montaren los maises que agora se le mandan dar y tome certificación que para todo ello se le da comision bastante cual de derecho se requiere con las fuerzas necesarias entregandole el presente escribano mayor los papeles necesarios para esta cobranza y se tome razon en la contaduria de propios destes libramientos y fe-

cha la cuenta de lo que los dichos maises montaren lo que faltare para la dicha paga el dicho señor luis pacho y el señor luis de tobar supliquen á su excelencia se sirva de prestar de la caja de la sisa al dicho posito la dicha cantidad para enterar la dicha real caja haciendo bernardino de paredes obligacion de pagar á la dicha caja de la sisa los dichos pesos de lo que debiere perteneciente al dicho posito del año que viene de seis cientos y diez y siete y de lo que respondiere su excelencia den cuenta á la ciudad.

Margen del parrafo anterior. Que el dinero que faltare para cumplir lo que montare el mais que ha de dar al posito de la cosecha deste año los señores pacho y tobar lo pidan prestado al virrey de la sisa y que bernardino de paredes hara obligacion á pagallos de lo que del año de 617.

Entro don fernando de angulo reinoso regidor.

La ciudad acuerda que para el viernes primero dia de cabildo los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin procurador mayor traigan hecha ordenanza cerca de la alhondiga sobre si se daran las medidas á las ocho de la mañana hasta las doce y desde las dos hasta la noche y si los trajneros venderan el mais con libertad haciendo diferentes precios y en todo lo demas que hallaren que convenga para la buena administracion de la alhondiga y que para ello se vea la ordenanza que desto trata y para la determinacion se de villete.

El señor don alonso tello de guzman corregidor dijo que el convento de santiago tlaltulco y los vecinos de aquel barrio dieron ante su magestad peticion diciendo que de la gracia y merced que el señor marquez ha hecho al obligado desta ciudad para que tenga en una carniceria en el dicho barrio de santiago tlaltulco sin que tenga matadero junto á ella por algunas razones contenidas en su pedimento y que para determinar sobre ello ha querido dar cuenta á la ciudad para que le diga su

Regidor.

Que los señores castrillo y montemolin han ordenanzas sobre la alhondiga cerca de las medidas y del precio de las medidas y del precio de los trajneros de mais. Villete para determinar sobre ello.

Propone el señor luis pacho administrador del posito sobre el dinero que ha y para el mais que se le da de la cosecha deste año. Paredes 700 castillo 500 peñalosa 250 fiadores de villegas 375 1825

Comision á marcos de tejeda para que cobre 1225 pesos del posito con intervencion de luis pacho y los meta en la real caja por cuenta de los maises que se le han de dar este año de 1616. Entro gonzalo de cordova.

parecer y por esto le suplica que mande se de villete para el primero cabildo para que entonces su señoría digo lo que le pareciere en ello para que habiendo su merced entendido prove lo que mas convenga.

Villete.

Y visto por la ciudad fue acuerdo de conformidad se de villete para el viernes primero que viene para que la ciudad informe al señor corregidor cerca desto.

Villete.

La ciudad acuerda de conformidad que los señores comisarios á quienes se cometio la visita para el rastro den su parecer en ello por escrito para el viernes y para entonces para verle y proveer y determinar sobre ello el dicho día se de villete y si para el dicho primero no se juntaren todos cinco lo den los cuatro destos señores.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes veinte y tres de diciembre de
mil y seiscientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez don francisco trejo albaro de castrillo luis pacho alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Fsee.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado al cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes veinte y tres de diciembre á las ocho de la mañana para ver lo pedido por parte del retor y diputados de la cofradia del Santisimo Sacramento y colegio de la caridad cerca de que se le haga merced de prestar de la caja de la sisa cinco mil pesos por cinco años é infor-

mar sobre ello á su exelencia en un memorial que la dicha cofradia dio y ver las cedulas reales tocantes á sisa.

Y para ver los apuntamientos de ordenanza que los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin traen para el gobierno de la alhondiga y determinar.

Y para ver lo que el convento de santiago tlaltitlulco y vecinos de aquel barrio piden cerca de que se conceda al obligado que tenga en aquel barrio matadero de carne de novillo.—é informar al señor corregidor cerca desto.

Y para ver el parecer que dan los señores comisarios á quien se cometio la visita de los sitios para rastros y para ver una ejecutoria presentada por parte del oficio de sederos cerca de que no se den licencias para usar este oficio y en razon de todo lo suso dicho prover y determinar todo lo que pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoría México veinte y dos de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

La ciudad acuerda de conformidad de dar por vaco como desde luego lo da el oficio de portero que tiene agustin lopez y se le notifique no use del en manera alguna ni le corra salario y deje la bara so pena que será castigado si lo contrario hiciere y para nombrar portero se de villete para otro día despues de pascua.

La ciudad acuerda que por cuanto blas garcia de palacios que asiste en la ermita de nuestra señora de los remedios á pedir limosna y por justas causas no conviene que asista en ella ni pedir la dicha limosna se le notifique al señor don melchor de vera rector de la dicha hermita no lo consienta en ella y lo despida luego y al capellán de la dicha ermita se le de noticia deste auto para que no le consienta pedir ni asistir en la dicha ermita con apercibimiento que sera castigado lo contrario haciendo.

Margen. Este dia se notifique á don melchor de vera rector y dijo lo cumplira. Carrillo.

El oficio de portero de agustin lopez se da por vaco. y no use.
Notifiquese á agustin lopez y dijo la vara.

Remedios. Que se quite á blas palacios que esta en la ermita de los remedios y se notifique al rector lo quite.

Ejecutoresobre alcaldes.

Este dia trajo el señor procurador mayor la ejecutoria sobre el votar por alcaldes libremente.

Regidor.

Entro el señor luis de tobar.

Regidores.

Entraron francisco escudero y don melchor de vera.

Villete para oír al procurador mayor sobre cosas del vien comun.
La cofradia del Santisimo Sacramento.

La ciudad acuerda que se de villete para oír al señor procurador mayor alonso sanchez montemolin en razon de cosas tocantes al bien desta republica y orden en las tabernas sobre lo que venden.

Esta ciudad habiendo el memorial presentado ante su exelencia por parte del rector y diputados de la cofradia del santisimo sacramento y colegio de doncellas cerca de que se le de permiso á esta ciudad para que de la caja de la sisa se presten cinco mil pesos á que su exelencia manda que esta ciudad informase que el dicho memorial y decreto es del tenor siguiente.

Memorial.

El rector y diputados y mayordomos de la cofradia del Santisimo Sacramento y colexio de la cofradia desta ciudad decimos que el colexio esta muy empeñado por las malas cobranzas que al presente hay se le deben hoy mucha mas cantidad del empeño que tiene y porque dentro de cinco años con la buena diligencia que en las cobranzas se van haciendo se desempeñara.

A vuesa exelencia suplican hagan merced al dicho colegio de dar permiso á la ciudad para que de la caja de la sisa le presten cinco mil pesos de oro comun por cinco años que en ellos obligaran los bienes del dicho colegio y rentas del y de los dotes y daran fianzas lejos, digo, legas llanas y abonadas, para pagar mil pesos cada año en que recibiran muy gran merced.

En doce de diciembre mil y seis cientos y diez y seis informe la ciudad sobre esto.

Auto que no ha lugar lo que piden.

Acuerdo de conformidad que se responda en el dicho memorial que no ha lugar de que se le haga á la dicha cofradia y colegio el dicho empréstito por estar prohibido espresamente por cedula de su magestad y suplica esta ciudad á su exelencia la mande guardar y cum-

plir. ecepto el señor don francisco de trejo que dijo que se haga el dicho empréstito siendo el tiempo por tres años por ser causa del bien comun y de todo el reino.

Lo demas contenido en el villete se suspende para cuando el señor corregidor ordenare y diese villete.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana treinta de diciembre
de mil y seis cientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez don francisco de cordero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes treinta de diciembre de seis cientos y diez y seis á las nueve de la mañana para oír al señor alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad en razon de cosas tocantes al bien desta republica y prover la ciudad lo que le pareciere en ello.—y para nombrar portero del cabildo en lugar de agustin lopez por el resto deste año ó volviendole la vara como á esta ciudad le pareciere,

Y para responder al señor corregidor en lo que ha consultado á la ciudad en razon del matadero de Santiago tlaltitlulco y no falte ninguno de vuesa señoría.

ria. Mexico en veinte y nueve de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis años. Don Alonso tello.

Portero del cabildo agustin lopez por el resto del año de 616.

Este dia la ciudad de conformidad nombro por portero del cabildo por el resto deste año á agustin lopez el qual le use segun y como los demas.

Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera regidor del tenor siguiente.

Don Fernando de la barrera pide merced de agua para unas casas suyas.

Don fernando de la barrera regidor y vecino desta ciudad de mexico digo que yo compre una casa para mi vivienda á las espaldas del hospital del amor de Dios desta ciudad y tengo necesidad de que vuesa señoria me haga merced de

media paja de agua de la que vuesa señoria hizo merced al dicho hospital la cual se metio en el á costa de vuesa señoria y porque tiene suficiente agua y de manera que sobra.

A vuesa señoria suplico sea servido de hacerme merced de dicha media paja de agua para mi casa que en ello recibire merced con justicia que pido. don fernando de la barrera.

Y vista informe el señor obrero mayor con el alarife lo demas del villete se suspende para despues del año nuevo para determinarlo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Villete.

FIN DEL AÑO DE 1616

JESUS

1617

*En la ciudad de México
domingo por la mañana primero dia del
mes de enero de mil
y seis cientos y diez y siete años*

Alcaldes Don rodrigo velasquez. Don francisco alfonso de sosa.
Año de 1617.

se juntaron en las casas del cabildo á eleccion de alcaldes ordinarios los señores licenciado don pedro de otalora oidor desta real audiencia en virtud de la comision que su exelencia señor marquez de guadalcazar le dio el contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de México alonso de valdes don francisco de trejo carabajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca don alonso de ribera luis pachó mejía alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinos don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar godines regidores.

Ftee.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que el corregidor desta ciudad le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo domingo á las ocho de la mañana primero dia del mes de enero de mil y seis cientos y diez y siete años para hacer eleccion de alcaldes ordinarios desta ciudad dicha para el dicho año que se ha de hacer por votos de vuesa señoria y no falte ninguno con aperebimiento que parara perjuicio fecho á treinta y uno de diciembre de mil y seis cientos y diez y seis don alonso tello.

Este día el señor licenciado don pedro de otalora oidor desta real audiencia presento un mandamiento y comision de su exelencia señor marquez de guadalcazar para presidir á esta eleccion que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide &. Por quanto su magestad tiene mandado que un oidor el que por el virrey fuere nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principio de cada un año se eligen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méjico en cuyo cumplimiento y para que se ha-

Villete para que se junte la ciudad á eleccion.

Mandamiento de su exelencia señor marquez para que el señor don pedro otalora presida á ella.

ga la dicha eleccion el dia de año nuevo procsimo venidero de seis cientos y diez y siete como conviene por el presente nombro á el licenciado don pedro de otalora oidor mas antiguo desta real audiencia para que el dicho dia de año nuevo se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta dicha ciudad para el dicho año de seis cientos y diez y siete ante todas cosas tome y reciba juramento á los regidores que se hallaren en el dicho cabildo que haran la dicha eleccion como deben y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que voten padre por hijo ni hijo por padre ni suegro por yerno ni yerno por suegro y los que jurídicamente fueren electos les tomara razon el juramento y solemnidad que en el caso se debe hacer de que usaran bien y fielmente sus oficios y esto fecho les entregara las baras para que lo usen y si hubiere votos iguales el dicho oidor de su voto y parecer y mando que con el y en su presencia el dicho cabildo y regimiento que no se aprobara ni confirmara advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se ha de elegir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno por que los demas se han de elegir el otro dia siguiente. fecho en méxico á treinta y uno dias del mes de diciembre de 1616 años el marquez de guadalcazar por mandado de. E visto por la ciudad el dicho mandamiento dijo que le obedecia y estaba presto á proceder á la dicha eleccion y hacerla segun y como el dicho mandamiento se contiene.

El señor oidor que para proceder á la dicha eleccion los caballeros regidores salgan del cabildo para hacer el juramento y demas cosas á ella nesessarias.

Proposición.

Y luego el señor tesorero alonso de santoyo dijo que habiendose hallado en algunas elecciones de alcalde en este cabildo al tiempo que los caballeros regidores entran en el hacer el juramento acostumbrado para proceder á la eleccion en presencia del señor oidor que

se halla á ella ha visto hecha memoria de los caballeros y personas que para el puedan ser elegidas por alcaldes ya ha hallado en algunas que estan puestas algunas personas que podrian tener inconvenientes para ser elegidos y parece que por quitar estos inconvenientes convendria de aqui adelante que esta memoria se hiciese por todo el cabildo proponiendo las las personas y caballeros que pueden ser elegidos sin inconveniente porque se podria elegir persona que despues de electa no se confirmase de que podran resultar muchos inconvenientes y pidio al señor licenciado don pedro de otalora que asiste á dicha eleccion lo mande prever asi.

El señor oidor habiendo oido la proposicion dijo que le parece que este negocio requiere madura deliberacion y mas tiempo que el que hoy hay donde esta y ala ciudad junta para tratar de su eleccion y asi dijo que le parecia se guardase la costumbre y no se hiciese por agora novedad y diese villete para que mañana ú otro dia el que le pareciere la ciudad determine en esto lo que (convenga) mas conviniere. Y que se proceda á la á la dicha eleccion y salga la ciudad en cuyo cumplimiento salio del dicho cabildo y se emposo la dicha eleccion en diferentes autos.

Y habiendose fecho los juramentos y memoriales estando fuera la ciudad toro á entrar para concluir y estando juntos todos dichos señores regidores.

Entraron don alonso de oñate y don felipe de samano alcaldes ordinarios que fueron el año pasado habiendo (salido) primero salido los regidores, digo, habiendo primero salido á recibir gonzalo de cordova y luis de tobar regidores mas modernos y estando y estando dentro al sentados al lado del señor oidor dieron á la ciudad las gracias de la merced que les habia hecho y el señor oidor les estimo el cuidado con que han acudido á sus oficios con lo cual dejaron las baras de tales alcaldes y se salieron del cabildo.

Y luego trato la ciudad de nombrar

alcaldes de mesta para este presente año y toda de conformidad nombro por tales alcaldes de mesta á don alonso de oñate y don felipe de samano los cuales entraron en el dicho cabildo y se les notifico y lo acetaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar los dichos oficios este presente año de seis cientos y diez y siete bien y fielmente como deben guardar las leyes y ordenanzas reales y justicia á las partes y á la asolacion del dicho juramento digeron si juramos y amen con lo que que daron electos por tales alcaldes de mesta y se salieron del dicho cabildo.

Y luego se trato de la dicha eleccion de alcaldes ordinarios para este presente año y estando el dicho señor oidor en su mesa y puesto en ella diez y siete memoriales de diez y siete caballeros ciudadanos que fueron propuestos por la ciudad y rubricados todos los nombres del señor oidor se fueron levantando de sus asientos los caballeros regidores de uno en uno y fueron tomando de mano del señor oidor en presencia de mi el escribano mayor un memorial cada uno y habiendose sentado otra ve y trugeron á la dicha mesa dos votos cada caballero regidor y lo fecho en una urna que en la dicha mesa estaba y los demas papeles entregando al dicho al dicho señor oidor y habiendo acabado todos de echar los votos en la dicha urna se sacaron y contaron por el señor oidor en persona, digo, en mi presencia y hubo treinta y cuatro papeles y contando los caballeros regidores huvo diez y siete y regulados por el dicho señor oidor leyendo los nombres dellos y yo el dicho escribano mayor señalando y acabado de señalar y visto si estaban rubricados se contaron en mi presencia de mi el dicho escribano mayor y tubo don francisco alfonso de sosa diez y siete votos y don rodrigo de velasquez catorce y don andres de tapia y sosa y uno don juan de cervantes carbajal con lo cual quedaron electos por mas votos por tales alcaldes ordinarios deste presente año de seis cientos y diez y siete dichos don francisco alfonso de sosa y

don rodrigo de velasquez á los cuales la ciudad mandar llamar y se dieron villetes firmados de mi el dicho escribano mayor para que viniesen y se entregaron á los porteros del cabildo y la dicha ciudad de conformidad usando de las cédulas de su magestad dio comision á los dichos don francisco alfonso de sosa y don rodrigo velasquez para que durante este año usen los dichos oficios habiendo fecho en este cabildo el juramento acostumbrado.

Y luego la ciudad trato de la antigüedad destos primeros meses y toda nermine discrepante atento á que ninguno ha sido alcalde ordinario se dio la antigüedad al dicho don francisco alfonso de sosa destos dos primeros meses y luego segun costumbre.

Y luego llegaron los dichos porteros y dijeron como estaban en el corredor del cabildo los dichos don francisco alfonso de sosa y don rodrigo velasquez y la ciudad acordo que los señores gonzales de cordova y luis de tobar los salgan á recibir y habiendo entrado y sentado á los dos, digo, á los dados del señor oidor al derecho don francisco alfonso al izquierda don rodrigo velasquez se les notifico la dicha eleccion de tales alcaldes ordinarios desta ciudad los cuales dijeron que lo acetaban y acetaron y por presencia de mi el dicho escribano mayor del cabildo cada uno de los suso dichos fue recibido juramento y lo hicieron por Dios Nuestro Señor y santa maria su madre y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron de usar bien y fielmente los oficios de tales alcaldes ordinarios deste dicho año y guardar las leyes frágmaticas reales y justicia á las partes y el secreto de lo que se tratare en este cabildo la vez que en el entraren á llamamiento desta ciudad y todo lo demas que deben y estan obligados y á la asolacion del dicho juramento digeron si juramos y amen con lo cual el dicho señor oidor les entrego á cada uno la vara de la real justicia la cual en nombre de su magestad les encargo guarden y cumplan como deben

y estan obligados y lo firmaron todos de sus nombres.

El Licenciado Don Pedro de Otalara. — Don Francisco Alfonso de Sosa. — Don Rodrigo Velasquez. — Diego de Ochandiano. — Alonso de Santoyo. — Francisco Rodriguez de Guevara. — Alonso de Valdez. — Don Francisco de Trejo Carbajal. — Alvaro Castrillo. — Francisco Escudero Figueroa. — Juan

de Torres Loranca. — Don Alonso de Rivera. — Luis Pacho mejia, digo, Don Alonso de Ribera y Abendaño. — Luis pacho Mejia. — Alonso Sanchez Montemolin. — Don Melchor de Vera. — Don Fernando de la Barrera. — Don Fernando de Angulo Reinoso. Don Pedro Diaz de la Barrera. — Gonzalo de Cordova. — Luis de Tobar Godines. — Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

JESUS 1617 AÑOS

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana dos días del mes de
enero de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca don alonso de ribera luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar regidores.

fíee.

Entro antonio gonzales portero y certifico y juro haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio. Vuesa señoría se junte á cabildo lunes dos de enero de seis cientos y diez y

siete á las ocho de la mañana para hacer eleccion de oficios segun costumbre y no falte ninguno de vuesa señoría con aperebimiento que les para entero perjuicio asi ausentes como presentes fecho en méxico á primero de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se leyeron las ordenanzas que el señor marquez de montes claros hizo para el orden de votar y lo demas en ellas contenido y se dio á entender á todos los caballeros regidores.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que su exelencia le tiene nombrado por alcalde mayor y que asi ace dejacion del oficio que actualmente servia de diputado de propios y pidio á la ciudad le haya por desitido.

E vistó por la ciudad admitio la dicha dejacion y que hoy se nombre este oficio con las demas hasta primero de octubre que es cuando se hacen estos nombramientos de diputados de propios.

Y luego se trato de proceder á eleccion de oficios y se empeso en la manera siguiente.

Alferes luis pacho.

Luego se trato de nombrar alferes real para este año de seis cientos y diez y siete para sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito y de conformidad de por adra y turno se nombra al señor luis pacho mejia el cual estando presente se le notifico y aceto.

Diputado de alcabala juan de torres loranca.

Y luego se trato de nombrar un diputado de alcabala por cuanto ha de ser el de adra y turno y el otro esta nombrado y atento á que le toca al señor juan de torres loranca la ciudad de conformidad dijo que por cuanto el dicho señor juan de torres loranca esta en la ciudad y dice viene á servir este oficio se nombro en el y se le notifique le use y asista y estando presente se le notifique y dijo que lo aceta y cumplira.

Procurador mayor fernando de angulo.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor de la ciudad y se voto secreto por papeles secreto segun costumbre y ordenanza y habiendose contado huvo diez y siete papeles y otros tantos regidores y regulados por el señor corregidor en presencia de mi el escribano mayor tubo diez votos don fernando de angulo reinoso y siete francisco escudero figueroa con lo cual quedo electo por tal procurador mayor desta ciudad el dicho señor don fernando de angulo el cual aceto.

Administrador de maises albaro de castrillo.

Y luego se trato de nombrar administrador de los maises del posito y se voto secreto por papeles segun costumbre y ordenanza y habiendo echado cada caballero regidor y echando en la urna que esta en la mesa del señor corregidor su voto se contaron y huvo diez y siete y otros tantos regidores y regulados segun los demas y salio electo por tal administrador del posito el señor albaro de castrillo con diez votos y cinco luis tobar y uno francisco escudero y otro el correo mayor y estando presente lo aceto.

Diputado de propios francisco escudero.

Y luego se trato de nombrar diputado de propios por el resto de aquí á primero de octubre y toda la ciudad de conformidad nombro al señor fran-

cisco escudero figueroa el cual lo aceto. Obrero mayor Luis tobar.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de propios y se voto secreto por papeles segun los demas y conforme ordenanza y habiendo contado los papeles que estaban en la urna huvo diez y siete y otros tantos caballeros regidores y regulados por el señor corregidor en mi presencia salio electo en el dicho oficio el señor luis de tobar con nueve votos y cinco tuvo el señor correo mayor y tres el señor don alonso de rivera con lo cual quedo electo el señor luis de tobar y aceto.

Y luego se trato de nombrar contador de propios y sisa de conformidad se religio á fernando de sahavedra que lo es. Contador de propios fernando de sahavedra.

Y luego se trato de nombrar mayor-domo de la ciudad y de conformidad toda la ciudad nombro á juan ramos cartagena con cargo que de la cantidad de fianzas que el antecesor los cuales de dentro de dose dias á satisfaccion de la ciudad.

Mayordomo de propios juan ramos.

Y luego se nombro de conformidad por capellan de la ermita de nuestra señora de los remedios al licenciado diego de carranza que lo es y se traiga las fianzas que tiene dadas para el primero cabildo donde se vean si son bastantes ó conviene que las retifique ó de otras.

Remedios. Capellan de los remedios Licenciado diego de carranza.

Y luego se nombro por sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios á francisco flores que lo es. Sacristan francisco flores.

Y luego se nombro por capellan de la ciudad y de San hipolito al licenciado don albaro de quiñones que lo es. Capellan de ciudad don albaro de quiñones.

Y luego se trato de nombrar mayor-domo del posito de los maises y de conformidad se nombro á antonio de veteta con que la cantidad de fianzas que por ordenanza esta despuesto dentro de doce dias y se de villete para verlas. Mayordomo del posito antonio de veteta.

Y luego se trato de nombrar letrado de la ciudad y de conformidad se nombro al doctor juan cano y al licenciado, digo, y al doctor cruzate que lo son. Letrados cano y cruzate.

Y luego se trato de nombrar alcaide de la alhondiga y se religio á domingo de salazar que lo es con que de fianzas y la cuarta dentro de doce dias villete para verlos. Alcaide de salazar domingo de salazar.

y estan obligados y lo firmaron todos de sus nombres.

El Licenciado Don Pedro de Otalara. — Don Francisco Alfonso de Sosa. — Don Rodrigo Velasquez. — Diego de Ochandiano. — Alonso de Santoyo. — Francisco Rodriguez de Guevara. — Alonso de Valdez. — Don Francisco de Trejo Carbajal. — Alvaro Castrillo. — Francisco Escudero Figueroa. — Juan

de Torres Loranca. — Don Alonso de Rivera. — Luis Pacho mejia, digo, Don Alonso de Ribera y Abendaño. — Luis pacho Mejia. — Alonso Sanchez Montemolin. — Don Melchor de Vera. — Don Fernando de la Barrera. — Don Fernando de Angulo Reinoso. Don Pedro Diaz de la Barrera. — Gonzalo de Cordova. — Luis de Tobar Godines. — Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

JESUS 1617 AÑOS

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana dos días del mes de
enero de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca don alonso de ribera luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar regidores.

fíee.

Entro antonio gonzales portero y certifico y juro haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes dos de enero de seis cientos y diez y

siete á las ocho de la mañana para hacer eleccion de oficios segun costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les para entero perjuicio asi ausentes como presentes fecho en méxico á primero de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se leyeron las ordenanzas que el señor marquez de montes claros hizo para el orden de votar y lo demas en ellas contenido y se dio á entender á todos los caballeros regidores.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que su excelencia le tiene nombrado por alcalde mayor y que asi ace dejacion del oficio que actualmente servia de diputado de propios y pidio á la ciudad le haya por desitido.

E vistó por la ciudad admitio la dicha dejacion y que hoy se nombre este oficio con las demas hasta primero de octubre que es cuando se hacen estos nombramientos de diputados de propios.

Y luego se trato de proceder á eleccion de oficios y se empeso en la manera siguiente.

Alferes luis pacho.

Luego se trato de nombrar alferes real para este año de seis cientos y diez y siete para sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito y de conformidad de por adra y turno se nombra al señor luis pacho mejia el cual estando presente se le notifico y aceto.

Diputado de alcabala juan de torres loranca.

Y luego se trato de nombrar un diputado de alcabala por cuanto ha de ser el de adra y turno y el otro esta nombrado y atento á que le toca al señor juan de torres loranca la ciudad de conformidad dijo que por cuanto el dicho señor juan de torres loranca esta en la ciudad y dice viene á servir este oficio se nombro en el y se le notifique le use y asista y estando presente se le notifique y dijo que lo aceta y cumplira.

Procurador mayor fernando de angulo.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor de la ciudad y se voto secreto por papeles secreto segun costumbre y ordenanza y habiendose contado huvo diez y siete papeles y otros tantos regidores y regulados por el señor corregidor en presencia de mi el escribano mayor tubo diez votos don fernando de angulo reinoso y siete francisco escudero figueroa con lo cual quedo electo por tal procurador mayor desta ciudad el dicho señor don fernando de angulo el cual aceto.

Administrador de maises albaro de castrillo.

Y luego se trato de nombrar administrador de los maises del posito y se voto secreto por papeles segun costumbre y ordenanza y habiendo echado cada caballero regidor y echando en la urna que esta en la mesa del señor corregidor su voto se contaron y huvo diez y siete y otros tantos regidores y regulados segun los demas y salio electo por tal administrador del posito el señor albaro de castrillo con diez votos y cinco luis tobar y uno francisco escudero y otro el correo mayor y estando presente lo aceto.

Diputado de propios francisco escudero.

Y luego se trato de nombrar diputado de propios por el resto de aquí á primero de octubre y toda la ciudad de conformidad nombro al señor fran-

cisco escudero figueroa el cual lo aceto. Obrero mayor Luis tobar.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de propios y se voto secreto por papeles segun los demas y conforme ordenanza y habiendo contado los papeles que estaban en la urna huvo diez y siete y otros tantos caballeros regidores y regulados por el señor corregidor en mi presencia salio electo en el dicho oficio el señor luis de tobar con nueve votos y cinco tuvo el señor correo mayor y tres el señor don alonso de rivera con lo cual quedo electo el señor luis de tobar y aceto.

Y luego se trato de nombrar contador de propios y sisa de conformidad se religio á fernando de sahavedra que lo es.

Contador de propios fernando de sahavedra.

Y luego se trato de nombrar mayordomo de la ciudad y de conformidad toda la ciudad nombro á juan ramos cartagena con cargo que de la cantidad de fianzas que el antecesor los cuales de dentro de dose dias á satisfaccion de la ciudad.

Mayordomo de propios juan ramos.

Y luego se nombro de conformidad por capellan de la ermita de nuestra señora de los remedios al licenciado diego de carranza que lo es y se traiga las fianzas que tiene dadas para el primero cabildo donde se vean si son bastantes ó conviene que las retifique ó de otras.

Remedios. Capellan de los remedios Licenciado diego de carranza.

Y luego se nombro por sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios á francisco flores que lo es.

Sacristan francisco flores.

Y luego se nombro por capellan de la ciudad y de San hipolito al licenciado don albaro de quiñones que lo es.

Capellan de ciudad don albaro de quiñones.

Y luego se trato de nombrar mayordomo del posito de los maises y de conformidad se nombro á antonio de veteta con que la cantidad de fianzas que por ordenanza esta despuesto dentro de doce dias y se de villete para verlas.

Mayordomo del posito antonio de veteta.

Y luego se trato de nombrar letrado de la ciudad y de conformidad se nombro al doctor juan cano y al licenciado, digo, y al doctor cruzate que lo son.

Letrados cano y cruzate.

Y luego se trato de nombrar alcaide de la alhondiga y se religio á domingo de salazar que lo es con que de fianzas y la cuarta dentro de doce dias villete para verlos.

Alcaide de salazar domingo de salazar.

Escribano de alhondigo juan nuñez.

Y luego se trato de nombrar escribano de la alhondiga y de conformidad se religio á juan nuñez morquecho que lo es.

Fiel. Bustamante.

Y luego se nombro por fiel (ejecutor) de la romana de la carniceria mayor y de conformidad se religio á agustin de vustamante que lo es y entregue los libros.

Procurador audiencia cali.

Y luego se trato de nombrar procurador de pleitos en la audiencia y se nombro á josefe de celi que lo es.

Solicitador pedro franco.

Y luego se nombro por solicitador de la ciudad y de sus pleitos pedro franco que lo es.

Exidos juan de cubillas.

Y luego se nombro por veedor de los egidos toda de conformidad á juan de cubillas que lo es el cual lo use como debe.

Veedor de matadero francisco carrion.

Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y de conformidad se nombro á francisco de carrion cual tenga libro cuenta y razon y lo demas que debe.

Veedor de la piedad francisco de quebedo.

Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y carniceria de la piedad y de conformidad se nombro á francisco de quebedo que lo es el cual entregue los libros y el salario deste pertenece al obligado el pagallo.

Interprete albear.

Y luego se nombro por interprete del audiencia ordinaria á martin de albear que lo es conforme lo ha usado.

Portero de propios antonio gonzales.

Y luego se trato de nombrar portero de la contaduria de propios y de conformidad se nombro á antonio gonzales.

Porteros gonzales y agustin.

Y luego se trato de nombrar portero de la ciudad y de conformidad se le eligieron y nombraron á antonio gonzales y agustin lopez que lo son.

Medidor de posito juan delgado.

Y luego se nombro por medidor é interprete del posito de los maíces á juan delgado que lo es.

Portero de la audiencia antonio de cespedes.

Y luego se nombro por portero de la audiencia para que tenga cuidado de los asientos de la ciudad y de avisar al señor corregidor cuando sale su exelencia y de conformidad se nombro á antonio de cespedes que lo es.

Medico alonso garcia.

Y luego se trato de nombrar medico para los pobres de la carcel publica desta ciudad y se religio y nombro al doctor alonso garcia que lo es.

Y luego se nombro por barbero y cirujano de la dicha carcel de abajo á diego lopez de salazar que lo es.

Barbero diego lopez de salazar.

Y luego se nombro por boticario de la dicha carcel publica á cristobal gonzales nieta que lo es.

Boticario cristobal gonzales.

Y luego se nombro por alarife de propios de esta ciudad á francisco millan que lo es.

Alarife millan.

Y luego se trato de nombrar guarda de la alameda y se voto secreto por papeles segun ordenanza y costumbre y habiendose contado los votos que en la urna habia uvo diez y siete votos y regulados salio electo en el dicho oficio andres flores con diez votos y seis tuvo hernando perez de quiñones y uno de quiros con lo cual quedo electo el dicho andres flores.

Alameda andres flores.

Y luego se trato de nombrar persona que tañe la campana de la queda y se nombro á juan valer pestiguero que lo es.

Campana juan valer.

Y luego se trato de nombrar persona que tañe la campana de la queda y se nombro á juan valer pestiguero que lo es.

Y luego se nombro por turno diputado del rastro del ganado al señor factor don juan de casans.

Diputado de registro don juan de casans.

Y luego se nombro por turno diputado de la eleccion de oficios al señor don fernando de la barrera.

Diputado de elecciones don fernando de la barrera.

Y luego se trato de nombrar los doce procuradores del numero de la audiencia ordinaria por este año y se nombraron los siguientes en conformidad de la costumbre que cada año se tiene alonso diaz de aguilar y á diego ramirez de cisneros y á geronimo montes á amador gutierrez niculas de luna y diego de mendieta á alonso rodriguez de alarcon, blas jimenez y á francisco de pareja y á pedro de vera y á pedro de matienso y á diego mendez á los cuales dichos procuradores la ciudad nombro y eligio por este año de seis cientos y diez y siete menos lo que fuere la voluntad de la ciudad los cuales den fianzas y saquen titulos y se examinen dentro de veinte dias ante el señor corregidor los nuevamente electos y todos den fianzas.

Procuradores alonso diaz de aguilar diego ramirez geronimo montes amador gutierrez niculas de luna diego de mendieta alonso rodriguez de alarcon blas jimenez francisco de pareja pedro de vera pedro matienso diego mendez.

Y luego se nombro de conformidad por oficial mayor de la contaduria del alcabala á juan de altuna que lo es.

Oficial mayor juan de altuna.

Oficial segundo pedro salgado.

Y luego se nombro oficial segundo de la dicha contaduria y se nombro á pedro zalgado.

Oficial tercero francisco vazquez.

Y luego se trato de nombrar oficial tercero y se nombro á francisco vazquez que lo es.

Oficial cuarto pedro de gordiguels.

Y luego se nombro oficial cuarto y se nombro á pedro de gordiguels que lo es.

Oficial quinto diego rubio.

Y luego se trato de nombrar oficial quinto que sea escribano para las notificaciones y pregones que se hacen en el juzgado de la alcabala y habiendose votado secreto por papeles segun costumbre y ordenanzas se contaron los que uvo en la urna y huvo diez y siete papeles y otros tantos regidores y regulados salio electo en el dicho oficio diego rubio con once votos y seis tubo marcos perez crispo con lo cual quedo electo el dicho diego rubio en el dicho oficio.

Solicitador juan de ayala.

Y llegando á tratar de nombrar solicitador de la alcabala el señor alonso sanchez montemolin diputado de la alcabala dijo que el oficio de solicitador de la alcabala que la ciudad suele nombrar este dia por la experiencia que tiene del año de seiscientos y doce que fue uno de los administradores de la dicha alcabala y por lo que agora actualmente ha visto que la esta admitiendo halla no ser necesario para la dicha administracion ni de ninguna importancia ni momento en ella el dicho (oficio) solicitador al cual señalados cuatro cientos y cincuenta pesos de salario en cada un año cosa tan considerable que no lleban mas de salario el señor corregidor y diputados regidores que lo administran y no (falte) es justo que esto pase adelante en el nuevo encabezamiento sino que este oficio se quite y confirma pues cuando fuere necesario no se le habia de conceder mas de cincuenta pesos de salario y asi pide y suplica á la ciudad quite y consuma el dicho oficio y quite el dicho salario lo cual quedara dispuesto para si fuere necesario gastarlo en cosa justa de la dicha administracion y caso que haya lugar modere el dicho (oficio) sala-

rio que se le ha de dar á la tal persona que fuere nombrada en cincuenta pesos y nomas y se ofrece á dar persona de satisfacion que lo haga por los dichos cincuenta pesos. votose.

El contador diego de ochandiano dijo que no se haga novedad en el nombramiento deste oficio sino que se continue y vote como la ciudad lo tiene de costumbre con el salario que hasta aqui ha gozado.

El señor tesorero alonso de santoyo es asi.

El señor alguacil mayor es asi y que el salario inmediatamente sea para este año.

El señor alonso de valdez es asi.

El señor don francisco de trejo dijo que se continue sin hacer novedad.

El señor francisco escudero es asi.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor juan de torres loranca es asi.

El señor don alonso de ribera es asi.

El señor luis pacho dijo que se consuma el dicho oficio y caso que se haya de nombrar persona sea con solo cincuenta pesos de salario conforme á la propusicion que el señor depositario general ha fecho.

El señor alonso sanchez montemolin es asi.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de la barrera como el señor contador ochandiano.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es como el señor luis pacho mejia.

El señor gonzalo de cordova es como el señor contador ochandiano.

El señor luis de tobar es como el señor luis pacho.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que hablando con el acatamiento debido apela para ante su magstad y su real audiencia ante quien

pide se vaya á hacer relacion y pide y suplica al señor corregidor mande suspender la eleccion del dicho oficio hasta que esto tenga determinacion por la real audiencia y protesta la nulidad y atentado de lo que en contrario se hiciera.

El señor corregidor mando que se guarde lo que la ciudad tiene acordado por mayor parte.

El dicho señor depositario general debajo del dicho acatamiento vuelve apelar para la real audiencia y (hasta) á esta apelacion se animan luis pacho mejia don melchor de vera y el señor correo mayor don pedro diaz de la barrera y todos protestan la nulidad y piden se vaya á hacer relacion.

El señor corregidor que se oye las apelaciones.

Y luego la mayor parte de la ciudad que se proceda á la eleccion secreta y habiendo cada caballero regidor votado por papeles segun constumbre y hechado su voto en la urna que esta en presencia del señor corregidor fueron con todos los papeles que habia en ella y hubo diez y siete papeles y otros tantos regidores y regulados en mi presencia salio electo en el dicho oficio de solicitador de la alcabala juan de ayala con diez votos y siete tubo juan delgado.—Con lo cual quedo electo.

Solicitador de alcabala juan de ayala.

Alguacil de alcabala de marcos de tejeda.

Y luego se trato de nombra alguacil ejecutor de la alcabala y de conformidad la ciudad nombro á marcos de tejeda que lo es con la protestacion ordinaria que el señor alguacil mayor hace por la preminencia de su oficio y la ciudad hace este nombramiento de ejecucion en que los ministros, digo, nombramiento de alguacil con que los mandamientos que se le dieran para la cobranza de la alcabala diga que requiera á las partes que lleven el dinero que debieren en la real caja donde se les recibira y que el no lo reciba de las partes sin embargo de lo cual de fianzas de cinco mil pesos á contento de la ciudad dentro de doce dias y luego se trato del nombramiento de resector de resagos y se acordo que de la cuenta de

lo que es á su cargo en la cantidad de la alcabala.

Y luego se nombraron por letrados de la alcabala á los doctores juan cano y cruzate.

Y luego se nombro por procurador en los pleitos de la alcabala en la audiencia á jusepe de celi que lo es.

Y luego se nombro portero de la alcabala y se nombro á antonio gonzales.

Y luego se nombro por fieles ejecutores deste mes de enero á los señores diego de ochandiano y tesorero alonso de valdez, digo, de santoyo por turno y acetaron.

Y por diputado de la carniceria mayor este mes al señor gonzalo de cordova y aceto.

Y luego se trato de nombrar diputado de la carniceria de santa catalina y se nombro al señor luis de tobar.

Y luego se nombro por diputado de la carniceria de la veracruz al señor francisco escudero por cuanto los demas no acetaron.

Y luego se nombro por diputado de la alhondiga este mes al señor juan de torres loranca por este mes y aceto.

Y luego se nombro diputado de la casa de la moneda al señor don fernando de la barrera.

Todos los cuales dichos oficios esta ciudad nombre segun tiene dicho por este año menos lo que fuere su voluntad y con cargo que dentro de doce dias den fianzas á contento desta ciudad y paresean á hacer el juramento acostumbrado con apercibimiento que no lo habiendo fecho no usen dellos en manera alguna ni les corra salario—y se nombraren otros en su lugar y acuerda la ciudad que los señores diputados de propios tomen cuenta á todas las personas que las deban dar y especial al mayordomo que sale fernando de rosas de lo que es á su cargo y á los relectos que la deban dar y se les notifique este auto. y los salarios que los electos han de gozar sean las cantidades que hasta aqui tienen señaladas y saquen titulos todos los relectos y electos dentro de

Ejecutores.

Casa de la moneda fernando de la barrera.

veinte dias y no los sacando no les corra salario en manera alguna y el contador de la ciudad no les libre sino desde el dia que sacaren título y tomaren razon del y se le notifique y asi lo proveyeron.

Don Alonso Tello.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodriguez de Guev^a de los rios alonso de valdez.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.—Juan de Torres Loranca.—Luis Pacho Mexia.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Alonso de Rivera.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Luis de Tobar Gudines.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana cuatro dias del mes
de enero de mil y seis cientos y diez
y siete años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de méxico alonso de valdez francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo albaro de castrillo don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo miercoles cuatro de enero de mil y seiscien-

tos y diez y siete á las ocho de la mañana para lo tocante á la pulicia en conformidad de la orden que su excelencia da.

Y para ver la ordenanza que los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin han hecho para lo tocante á la alhondiga y buen gobierno della.

Y para ver una propusicion del señor alonso sanchez montemolin en razon de las tiendas y otras cosas tocantes al gobierno y en todo resolver y determinar lo que á la ciudad confirmando ó rebocando como á la ciudad pareciere fecho en méxico á tres de enero de mil y seiscientos y diez y siete don alonso tello.

Este dia el señor alonso sanchez montemolin depositario general trujo al cabildo un villete que el señor pedro de la torre le escribio acerca de que la ciudad nombrase los tres caballeros regidores que se proponen á su excelencia señor virrey para que diga su excelencia uno el que fuere servido para lo tocante al jugado de la pulicia que el (dijo) dicho parecer es del tenor siguiente.

Yo trate con su excelencia la resolucion de lo tocante á la pulicia y puede la ciudad proponer las tres personas que pareciere convenir para que su excelencia eligiere á quien fuere servido para hacer los despachos mande vuesa merced enviarme los papeles tocantes á esto que entiendo ha de tener vuesa merced halla Dios guarde á vuesa merced muchos años en palacio dos de enero de mil y seis cientos y diez y siete pedro de la torre sobrescrito á alonso sanchez montemolin depositario general y regidor desta ciudad guarde muchos años.

Y luego se trato de proponer, digo, y luego la ciudad trato de proponer las tres personas que su excelencia manda para que eligiere dellas la que fuere servido y en primer lugar se encargo al señor depositario general que ha tratado este negocio con señor el procurador mayor desta ciudad que hagan despachar la comision y demas recaudos por

Villete para lo tocante á pulicia y nombramiento de tres personas.

Ordenanza de la alhondiga.

Propusicion de tiendas del bien comun.

El señor alonso sanchez montemolin sobre la pulicia.

Villete para que el secretario pedro de la torre escribio sobre que la ciudad nombre las tres personas para la pulicia.

Que los señores montemolin y procurador mayor saquen los mandamientos y despachos de la pulicia y se traiga y de villete.

donde su exelencia remite la pulisia á esta ciudad y que despachado se traiga á este cabildo y se de villete para verlo.

Votose sobre las tres personas que se proponen á su exelencia para la pulicia.

Votose sobre las tres personas que han de ir propuestas.

El señor contador diego de ochandiano dijo que propone á alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor y gonzalo de cordova.

El señor tesorero alonso de santoyo proponia al señor contador diego de ochandiano y al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara y al señor alonso de valdes.

El señor francisco rodriguez de guebara dijo que proponia á los señores don melchor de vera don pedro de la barrera y gonzalo de cordova.

Paso este voto.

El señor alonso de valdes dijo que proponia á los señores alguacil mayor don pedro de la barrera y gonzalo de cordova.

El señor francisco escudero figueroa propone los mismos que el señor alonso de valdes.

El señor albaro de castrillo dijo que proponia á los señores alguacil mayor francisco rodriguez don pedro de la barrera y gonzalo de cordova.

El señor juan de torres loranca dijo que proponia á los señores tesorero alonso de santoyo y francisco rodriguez de guebara alguacil mayor y el señor correo mayor don pedro diaz.

El señor luis pachó dijo que se conforma con el parecer del señor alonso de valdez.

El señor depositario general es así.

El señor don melchor de vera es así.

El señor don fernando de angulo reinoso es así.

El señor don pedro diaz de la barrera correo mayor se conforma con el parecer del señor contador diego de ochandiano.

Propuestos á su exelencia para la pulicia los señores alguacil mayor correo mayor y gonzalo de cordova.

El señor gonzalo de cordova dijo que proponia á los señores contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo y francisco rodriguez de guebara alguacil mayor.

El señor luis de tobar de conformidad con el parecer del señor alonso de valdez.

Salieron nombrados por mayor parte los señores francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don pedro de la barrera correo mayor y gonzalo de cordova y se den por testimonio al señor alonso sanchez montemolin y al señor procurador mayor para que lo lleven á su exelencia en conformidad de lo acordado antes deste.

Entre el señor don alonso de rivera.

Este dia los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin trujeron al cabildo un parecer cerca de la ordenanza que se les concedio en el cabildo de diez y nueve de diciembre del año pasado cerca de que se den las medidas á las ocho de la mañana hasta las doce y desde las dos hasta la noche y si los tragineros venderan el mais con libertad haciendo diferentes precios en cuya conformidad dieron el parecer del tenor siguiente.

En conformidad de lo que vuesa señoría manda hemos visto algunas ordenanzas fechas por vuesa señoría cerca del orden que se ha de tener en el alhondiga desta ciudad en la venta del trigo y harina cebada y mais que los tragineros y otras personas á ella traen á vender y así mismo los martes, digo, los mandamientos de los señores virreyes proveidos en esta razon y habiendolos mirado con ansiedad, digo, con cuidado no hallamos que haya ninguna ordenanza ni mandamiento que trate la forma que se ha de tener en vender el mais que se trae á la dicha alhondiga y habiendo mirado y considerado sobre ello y consultado con personas de satisfaccion las dificultades que se han ofrecido nos parece lo siguiente.

Lo primero que todas las dichas ordenanzas y mandamientos de los señores virreyes sobre lo tocante á la dicha alhondiga orden y forma que se ha de tener en la venta de las harinas y trigo que á ellas se trae á vender prohibicion de recatones y otras personas se queden en su fuerza y vigor en todo y por todo sin alterar cosa alguna.

Lo otro se mande que todo el mais y cebada que se tragere á vender á la di-

Que se lleve al virrey los propuestos.

Regidor.

cha alhondiga por cualquier persona labradores arrieros tragineros indios ó sus criados el alcalde de la dicha alhondiga á las nueve horas de la mañana con puntualidad y no antes les de á todas las dichas personas que hubieren entrado hasta aquella hora las medias anegas para poder vender el dicho mais y cebada y lo mismo haga á las personas que fueren despues entrando en todo el dia sin que por razon de dar las dichas medias se les lleve ni permita llevar ningun interes ni estipendio y á la dicha hora de las nueve las dichas personas pueden vender y vendan el dicho mais y cebada libremente al precio no excediendo del mayor que en aquel dia se hubiere vendido advirtiendo que si dentro de tercero dia hasta no hubiere acabado de vender su mais ó cebada el cuarto dia siguiente el caballero diputado le obligue á vender al dicho precio mayor del tercero dia ó al que el dicho dia cuarto se abriere aunque sea menor de manera que no ha de quedar en libertad de ello mas tiempo y para que conste el precio mayor del tercero dia en que tuvo obligacion de (mandar) vender el escribano de la alhondiga en un litro que para ello se le obligo tener rubricado las ojas del señor corregidor tome razon del mais y cebada que entra cada dia y al precio á que se vendiere sin ponerles taza ni limitacion por todo el (dia) dicho dia sin que se le quiten las dichas medias hasta que toque la oracion y este misma orden se guarde todos los dias y se encargue al caballero regidor que fuere diputado de la dicha alhondiga se halle á la dicha hora de las nueve en ella para hacer y mandar se de á todos las dichas medias anegas é impida no haya colacion ni impedimento en el uso de lo referido.

Y porqué de haber libertad en el precio no sea causa de que las personas que hubieren entrado con el dicho mais y cebada lo retengan y dejen vender y sea causa de subir el dicho precio le ordene al dicho diputado de la dicha alhondiga que al tercero dia que hallan-

metido en el dicho mais, digo, en ella el dicho mais y cebada lo haga vender á las dichas personas que lo tubieren al mayor precio que andubiere aquel dia apremiandoles para ello.

Provellendo así mismo so graves penas ninguna persona deninguna calidad que sea pueda comprar el dicho mais y cebada para lo regatonear sino tan solamente para el abasto y probeimiento de sus casas y la pena puede ser el dicho mais y cebada que así comprasen perdido con el cuarto tanto demas de las penas que les estan puestas á los tales regatones por leyes prematicas y ordenanzas mandamientos de los señores virreyes aplicada la pena por tercias partes camara juez y denunciante y en la forma referida y sin que por razon de las dichas medias se les lleve ni consienta ni permita llevar ningun interez ni estipendio y á la dicha hora de las nueve las dichas personas pueden vender y vendan el dicho mais y cebada libremente á el precio que cada uno pudiere no excediendo del mayor que en aquel dia hubiere vendido advirtiendo de tercero dia este tal no hubiere acabado de vender su mais y cebada el cuarto dia siguiente el caballero diputado les obligue á vender el dicho mais á el precio mayor del tercero dia ó que el dicho dia cuarto se abriere aunque sea menor de suerte que no quede en su libertad y para saber del precio el escribano tenga libro.

Y visto el dicho parecer la ciudad de conformidad acuerdo que los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin diputados desta negocio en conformidad de su parecer y de lo advertido en el hoy por la ciudad hagan ordenanzas y la lleven á su exelencia para la confirme y la mando pregonar en los distritos conforme lo que esta acordado y se firme de la ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto.

En la ciudad de México
lunes por la mañana nueve de enero de mil
y seiscientos y diez y siete años

se junto la ciudad á cabildo conviene á
saber los señores don alonso tello de
guzman corregidor desta ciudad alon-
so de alvarez don francisco de trejo
francisco escudero figueroa juan de to-
rres loranca alonso sanchez montemolin
gonzalo de cordova luis de tovar regi-
dores.

Fe.

Entro el portero antonio gonzales y
certifico haber llamado á cabildo á to-
dos los caballeros que hay en la ciudad
con el villete siguiente.

Villete sobre
las tiendas so-
bre la propo-
sición del tesore-
ro alonso de
santoyo cerca
de alcaldes.
Fianzas de
juan ramirez
mayordomo.

Vuesa señoria se junte á cabildo lu-
nes nueve de enero á las ocho de la ma-
ñana para ver una proposición del se-
ñor depositario general en razon de la
tienda y otras cosas de republica or-
denar y resolver en esta materia lo que
á la ciudad pareciere convenir y para
ver una proposición que el señor te-
soro alonso de santoyo hizo acerca de
las elecciones de alcaldes ordinarios y
para ver las fianzas que ofrece juan ra-
mirez cartagena al oficio de mayordo-
mo de propios en que fue nombrado y
en todo prover lo que convenga en mé-
xico á ocho de enero de mil y seis cien-
tos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se vido una petición de and-
res de morales que es como sigue.

Andrés de
moraes pide li-
cencia de cere-
ro por 6 meses.

Andres de morales vecino desta ciu-
dad digo que yo quiero poner una tien-
da de cerero en esta ciudad en la calle
del reloj. A vuesa señoria pido y su-
plico se me de licencia para poder po-
ner la dicha tienda sin estar examinado
por los seis meses que se suele conceder
para que dentro de ellos me examine
que en ello recibire bien y merced con
justicia que pido andres de morales.

Auto desele.

Y visto se le da licencia por seis me-
ses con el auto acordado.

Antonio de
cespedes.

Este dia se vido una petición de an-
tonio de cespedes que su tenor es como
sigue.

Antonio de cespedes portero y repos-
tero desta real audiencia á cuyo cargo
esta el acomodar los asientos desta ciu-
dad digo que se me debe el tercio pasa-

do de fin de setiembre del año pasado
y para que se me pague. A vuesa seño-
ria suplico me haga merced de mandar
se me de libranza para que el mayordo-
mo desta ciudad me lo pague en que
recibire merced con justicia antonio de
cespedes.

Y visto informe el señor procurador
mayor.

Auto.

Este dia se vido una petición de gre-
gorio lorenzo en que pide licencia.

Gregorio lo-
renzosedero pi-
de licencia.

Gregorio lorenzo maestro de sedero
vecino desta ciudad digo que viniendo
de los reinos de castilla se me perdie-
ron muchos papeles y recaudos que
traia y entre la carta de examen del di-
cho oficio y en el interin que se me trae
otra por vuesa señoria se prove lo que
convenga para poner mi tienda atento
á ser hombre pobre y porque no se me
haga vejación y molestia.

A vuesa señoria pido y suplico se me
haga merced de concedermela por espa-
so de año y medio que en ese tiempo
que habre menester para traer mis re-
cuerdos que en ello recibire merced
con justicia gregorio lorenzo.

Y visto se le da licencia por seis me-
ses con el auto acordado.

Desele.

Este dia se vido una informacion
que ante el señor corregidor dio alonso
de paredes, digo, de parra de ser el
contenido en una carta de examen del
oficio de cerero dada en la ciudad de
sevilla reynos de su magestad y pidio
que atento á que es en cabeza de reino
se le de licencia.

Alonso de pa-
rra cerero se le
apruebe la car-
ta de examen
dada en sevilla

Y visto por la ciudad dio licencia al
dicho alonso de parra para que use en
esta ciudad libremente el dicho oficio
de cerero y guarde las ordenanzas del
oficio.

Este dia se vido una petición del ca-
bildo, digo, del licenciado diego de ca-
rranza que su tenor es como se sigue.

Licenciado
diego de car-
ranza.

El licenciado diego de carranza ca-
pellan de la hermita de nuestra señora
de los remedios digo que yo tengo ser-
vido el ultimo tercio del año pasado de
seis cientos y diez y seis hasta fin de di-
ciembre del dicho año y se me debe el
salario del dicho tercio.—A vuesa se-

ñoria pido y suplico mande se me de
libranza para que se me pague el dicho
tercio en que recibire merced con jus-
ticia el licenciado diego de carranza.

Y visto informe el señor rector.
Este dia se vido una petición de
francisco flores sacristan que es como
se sigue.

Francisco flo-
res.

Francisco flores sacristan de la her-
mita de nuestra señora de los remedios
digo que yo tengo servido el ultimo
tercio hasta fin de diciembre del año
pasado de seis cientos y diez y seis y
se me debe el salario del dicho tercio.
A vuesa señoria pido y suplico mande
se me despache libranza para que se
me pague el dicho salario y pido justi-
ticia francisco flores.

Francisco mil-
lan.

Y visto informe el señor rector.
Este dia se vido una petición de fran-
cisco millan que es como se sigue.

Francisco millan á quien su señoria
nombre por alarife desta ciudad este
año pasado de mil y seis cientos y diez
y seis yo he servido el dicho oficio y
no se me ha pagado el postrer salario y
para que se me mande pagar.—A vuesa
señoria pido y suplico mande se me
pague el dicho tercio postrero en que
recibire bien y merced francisco millan.

Pedro franco
pide el salario
de 616.

Y visto informe el señor obrero ma-
yor de propios.

Este dia se vido una petición de pe-
dro franco.

Pedro franco digo que yo he sido so-
licitador de los pleitos y causas desta
ciudad todo el año pasado de seis cien-
tos y diez y seis del que se me debe mi
salario del dicho año enteramente y
para que yo los haya y cobre que son
cien pesos de oro comun.

A vuesa señoria pido y suplico man-
de se me libre y pague el dicho salario
en que recibire merced con justicia que
pido pedro franco.

Y visto informe el señor procurador
mayor.

Agustin de
bustamante pi-
de el tercio de
diciembre 616.

Este dia se vido una petición de agu-
stín de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de la ro-
mana de las carnicerías mayores desta
ciudad digo que el postrero tercio de

mi salario se cumplió á fin de diciem-
bre del año de mil y seis cientos y diez
y seis.—A vuesa señoria pido y supli-
co mande dar su libranza para que el
mayordomo desta ciudad me los de y
pague á cuenta del cuartillo y marabe-
di que pagan los obligados de la carne
que en ello recibire merced agustin de
bustamante.

Y visto informe el señor diputado de
propios.

Antonio gon-
zales portero
pide el tercio de
diciembre 616.

Este dia se vido una petición de an-
tonio gonzales portero.

Antonio gonzales portero de vuesa
señoria digo que ami se me debe mi
salario que se cumplió á fin de diciem-
bre del año pasado. A vuesa señoria
pido y suplico mande al mayordomo
me pague en que recibire merced an-
tonio gonzales.

Auto se libre.

Y visto se le libre su salario fecha la
cuenta atento á que consta aber ser-
vido.

Agustin lo-
pez portero pi-
de el tercio de
diciembre 616.

Este dia se vido una petición de
agustin lopez portero.

Agustin lopez portero de vuesa seño-
ria digo que ami se me debe el salario
que se cumplió á fin de diciembre del
año pasado á vuesa señoria pido y su-
plico mande que el mayordomo me
pague en que recibire merced agustin
lopez.

Auto.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo
que se le debiere.

Que se den á
pedro salgado
100 pesos de si-
sa por la comi-
da de Santa fe
y visita de tar-
geas.

Este dia la ciudad de conformidad
dijo que por cuanto (en blanco) del
año pasado de seis cientos y diez y seis
fueron los señores don alonso tello de
guzman corregidor desta ciudad alonso
de valdez francisco escudero alonso
sanchez montemolin don fernando de
angulo y el presente escribano mayor á
ver y visitar el agua de santa fe y pila-
res y targeas para ver los daños que
habia y que los maestros dieron cierto
parecer cerca de la obra en conformi-
dad de lo acordado por su exelencia
donde son y primero, digo, y pedro
salgado dio de comer á los dichos se-
ñores y maestros y demas personas que
se ocuparon aquel dia y es justo se
le pague lo que gasto mandaba y man-

daron se le libren al dicho pedro de salgado cien pesos de oro comun de la caja de la sisa y de los maravedis que en ella uviere atento á que fue esto tocante al agua y dello se debe pagar.

Regidores.

Entraron los señores contadores diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo oficiales reales.

La ciudad acuerda que el señor depositario general la propuscion que tiene que hacer la traiga por escrito el primero cabildo y se de villete para ello.

Sobre las elecciones de alcaldes ordinarios y orden de votar.

Este dia habiendo visto la propuscion que el señor tesorero alonso de santoyo hizo en primero de enero deste año cerca de los caballeros ciudadanos que han de entrar en elecciones de alcaldes la ciudad de conformidad acuerdo que el dia de año nuevo despues de haberse sentado en su cabildo el señor oidor que hubiere de asistir á la eleccion y los caballeros regidores que á ella concurren en presencia del escribano mayor de cabildo y despues de haberse leído el nombramiento que el dicho señor oidor trugere á su exelencia para asistir á la dicha eleccion y las ordenanzas que es constumbre los caballeros regidores desde sus asientos juran que haran la eleccion conforme se acostumbrado jurar otras veces y echo esto cada caballero regidor por antigüedad se levante y heche en la urna donde se hacen las elecciones un medio pliego de papel con los nombres de doce caballeros ciudadanos que pongan para ser alcaldes los cuales traigan contados y señalados de modo que se eche de ver que son doce ó en otros tantos papelillos y que desta manera hasta el mesmo no se vayan continuando y habiendo acabado de dar todos los caballeros regidores sus papeles se saquen de la urna y se cuenten y luego se regulen los votos en voz alta hasta que se acabe la regulacion y hecha se admitan para la eleccion de alcaldes los doce caballeros que tubieren mas votos y estos doce se escriban en el libro de cabildo solamente y no más

sin hacer omisiones de otras diciendo que la ciudad propone á aquellos doce caballeros para la eleccion que ha de hacer aquel año y que destos doce se hagan memoriales rubricados del señor oidor segun constumbre y en caso que alguno ó algunos de los asi propuestos para llegar al numero de los doce uviera paridad de votos el señor oidor haga eleccion del que le pareciere con su voto y el caballero regidor é que entrare en cabildo despues de haberse empujado á regular estos caballeros que han de entrar en suerte no tenga voto para la propuscion pero es visto le turna para la eleccion en aquellos doce que la ciudad hubiere elegido y para que esto tenga debido cumplimiento esta ciudad pide y suplica á su exelencia señor marquez de guadalcazar se sirva de confirmarlo y aprobarlo y para ello lo lleve el señor procurador mayor y presente escribano mayor.

Este dia se vido una peticion de juan ramires cartagena que es como sigue.

Juan ramires cartagena digo que por vuesa señoria fui nombrado por mayordomo de propios de la ciudad con cargo de dar fianzas hasta cantidad de diez mil pesos de oro comun y cumpliendo con el tenor de los papeles, digo, de lo por vuesa señoria mandado ofresco por mis fiadores á las personas en las cantidades siguientes El alferes sebastian ruiz de nebro en dos mil pesos juan de olaria solo y aviles encomendero en mil pesos.— Marcos perez ayanguren escribano publico en dos mil pesos.— Pedro navarro guarnicionero en mil pesos.— Antonio millan cerero en mil pesos.— Juan bautista de guemes en mil pesos.— Marcos de tejada en mil pesos.— Sebastian rayo en mil pesos.

A vuesa señoria suplico mande se admitan pues todos y cada uno de ellos son personas legas llanas y abonadas en que recibire merced con justicia. C. Juan ramires cartagena.

Y visto por la ciudad de conformidad admitieron al alferes sebastian ruiz de enebro en dos mil pesos y á juan de olaria y aviles en mil pesos y á marcos

Juan ramires cartagena ofrece fiadores al oficio de mayordomo.

perez y ayanguren escribano público en dos mil pesos y á pedro navarro guarnicionero en mil y á juan bautista de guemes en mil pesos y son siete mil pesos por todos y de otros tres mil pesos mas conforme su obligacion y que se le notifique y que haga la obligacion á la real caja de lo tocante á la sisa segun esta acordado.

Sr. don francisco de trejo pide su salario de diputado de propios.

Este dia se vido una peticion de don francisco de trejo carabajal y una certificacion del contador de propios que la dicha peticion es del tenor siguiente.

Don francisco de trejo carabajal regidor desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria el oficio de contador de propios desde trece dias del mes de octubre del año de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del año pasado de diez y seis por haber hecho dejacion del dicho oficio en dos deste mes por haber de hacer ausencia desta ciudad en servicio de su magestad.

A vuesa señoria suplico mande que se me libere el salario que esta señalado del dicho tiempo que en ello recibire bien y merced don francisco de trejo.

Y visto se le libre su salario fecha la cuenta en los generos destinados.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana trece de enero de mil y seis cientos y diez y siete

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso.

Este dia se vido una peticion del señor luis pacho mejia que es como se sigue:

Luis pacho pide el salario de administrador de los matos.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo servi el oficio de administrador del posito el año pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libere el salario luis pacho mejia.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbraba.

Este se vido una peticion del señor don fernando de angulo y reinoso que es como se sigue.

Don fernando de angulo pide salario de carniceria.

Don fernando de angulo y reinoso regidor desta ciudad digo que yo asisti el mes de diciembre del año pasado de mil y seis cientos y diez y seis en la carniceria mayor de ella y para que se libere mi salario á vuesa merced pido y suplico informe de mi asistencia en que recibire merced con justicia que pido don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor don fernando de angulo y reinoso regidor desta ciudad acudio (con puntualidad) á la carniceria mayor el mes pasado de diciembre con puntualidad y así podra vuesa exelencia mandarle librar su salario salvo mexicó once de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

En doce de enero de mil y seis cientos y diez y siete años despachose en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta, digo, se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del señor regidor francisco escudero de figueroa que su tenor es como se sigue.

Francisco escudero pide el salario de obrero mayor.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad y obrero mayor que fue el año pasado de seis cientos y diez y seis y se me debe el salario del é yo debo desta ciudad cantidad de pesos para que en cuenta desta deuda lo reciba el mayordomo por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme libranza en esta conformidad y pido merced y Justicia & francisco escudero figueroa.

Y visto se le da libranza para que el mayordomo de propios los pague al mayordomo del posito del mais á cuenta de lo que el dicho francisco escudero le debe al dicho posito y sino le debiere nada al genero que lo debiere.

Este dia se vido una peticion de diego de matos que es como se sigue.

Diego de matos pide licencia de oficio de bulero.

Diego de matos vecino de mexico digo que soy pobre y para poderme examinar del oficio de violero.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia por un año en que recibire merced diego matos.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo que es como se sigue.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe el tercio ultimo de mis salarios de propios sisa y maises del año pasado de seis cientos y diez y seis. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre en que recibire merced (con justicia) don fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion de juan de villafañá que es como se sigue.

Juan de villafañá digo que ha mucho tiempo que uso el enseñar á leer escribir y contar á niños y por estar muy pobre y no tener con que poderme examinar á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia para que por tiempo de un año pueda tener escuela que dentro del me examinare en que recibire merced con justicia juan de villafañá.

Y visto el señor don fernando de angulo se informe deste hombre y de parecer.

Este dia se vido una peticion de hernando de penálosa que es como se sigue.

Hernando de penálosa á cuyo cargo estan las cobranzas de resagos de lo que se debía á la caja de la sisa desta ciudad digo que mil rodriguez y albaro de acevedo difuntos y sus vuenos, digo, y sus bienes deben á la dicha caja de la sisa cinco mil y ochocientos pesos de principal de mi censo sobre casas que estan en la calle del relox y para esta cobranza aunque he echo muchas diligencias no he podido hallar relacion ni papeles ni escrituras tocante á este dicho censo y ami noticia es venido que las dichas casas anden en pregonos por los acredores á las dichas

casas y hablando á pedro de acebedo (albaro) hernando, digo, hernando de albaro de acebedo difunto dice que dara los cinco mil y ochocientos pesos de principal como se le perdonan los corridos y daria fianzas legas y abonadas de pagarlos á ciertos plazos doy cuenta desto á vuesa señoria para que provea lo que mas convenga y se haga diligencia sobre la busca de las dichas escrituras de censo que yo tengo razon de ante el escribano que pasaron que es la mayor razon y claridad que yo puedo dar.—A vuesa señoria suplico lo mande despachar con brevedad antes que se haga remate de las dichas casas y sobre todo lo que mas convenga en que recibire merced con justicia hernando de penálosa.

Y visto informen los señores diputados de la caja de la sisa.

Este dia se vido una peticion de juan de la cruz, digo, juan lopez de la cruz que es como se sigue.

Juan lopez de la cruz digo que por nombramiento de vuesa señoria servi el oficio de guarda de la alameda el año pasado y se me debe el salario.

A vuesa señoria suplico sea servido mandar se me libre que en ello recibire merced juan de la cruz.

Y visto informe el señor don francisco de trejo.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que á mi se me debe el ultimo tercio de mi salario del año pasado de seis cientos y diez y seis y se cumplio en fin de diciembre del de tal algebrista. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandarmelo librar que en ello la recibire muy grande martin sanchez falcon.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de martin de albear que es como se sigue.

Martin de albear interprete digo que vuesa señoria fue servido de me nom-

Don fernando de carrillo pide su salario.

Juan de villa faña maes tro de escuela licencia.

Hernando de penálosa pide razon de un censo demiguel rodriguez de acebedo.

Juan lopez de la cruz guarda de la alameda pide su salario y mando que informen.

Martin sanchez falcon su salario informen.

Martin de albear pide su salario y se mandó se informe.

brar sesenta pesos de salario los treinta en los propios de la ciudad y los otros treinta en la caja de la sisa para que acudiese á todos los negocios que se ofrecen á este ilustre cabildo asi para hacer las cuentas del posito del mais como para hacer aderesar el cabildo las festividades del año con justicia y, digo, del año con funcion y chirimias y frompetas y acudir á los negocios del alhondiga y diputacion y se me debe el año pasado de seiscientos y diez y seis. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de libranza para que el mayordomo me pague los dichos pesos en lo que recibire merced con justicia que pido martin de albear.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de la carniceria en que pidio su salario del postrer tercio del año pasado y un decreto deste cabildo en que se mando informase el señor luis pacho mejia el cual parece informo que se le pedia pagar por haberse de informado que habia acudido con puntualidad y cuidado.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pide el salario del postrer tercio del año pasado y asi mismo un parecer del señor regidor francisco escudero de figueroa obrero mayor en que informa por virtud de un decreto del cabildo nueve de enero deste dicho año que sirvio el oficio de tal alarife con mucha puntualidad y que asi se le podra librar su salario hecho en diez de enero de mil y seis cientos diez y siete años.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pide el último tercio de su salario de tal sacristan y por decreto desta ciudad se habia mandado en el cabildo de nueve de enero deste año que informase el señor rector y parece por un decreto suyo

que ha servido con mucha puntualidad y muy bien y asi se le podra librar su salario del tercio que pide y lo firmo don melcho de vera.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pide el ultimo tercio de su salario del año pasado y asi mismo un parecer del señor don melchor de vera rector de la dicha hermita en que da su parecer en virtud del decreto desta ciudad de nueve de enero de mil y seis cientos y diez y siete en que dice se le puede librar su salario atento haber servido con mucha puntualidad á lo qual tiene obligacion en la dicha hermita y siendo servido la ciudad se le podra librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se trujo al cabildo por el señor don fernando de angulo un mandamiento de su exelencia cerca de la pulicía que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desde nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &c. Por quanto alonso sanchez montemolin depositario general desta corte regidor y procurador mayor desta ciudad de méxico en nombre de la justicia cabildo y regimiento della me ha fecho relacion que su magestad por sus reales cédulas cuyos testimonios autorizados presento ante mi la una fecha en valladolid á primero de setiembre del año de mil y quinientos y cuarenta y ocho y veinte de noviembre de quinientos y setenta y tres y otro de tres de octubre del año de mil y quinientos y treinta y nueve ha hecho merced á la dicha ciudad de darle facultad y juridicion para la pulicía y buen gobierno della y para el efecto hacer ordenanzas y en esta conformidad las hicieren confirmandolas los señores virreyes mis antecesores.

Licenciado carranza pide su salario y se le libro.

Mandamiento de la policia que se da á la ciudad para que la administre.

Agustin de bustamante pide su salario y se le libro.

Francisco millan pide su salario y se le libro.

Francisco flores pide su salario y se le libro.

®

res inviando á los alcaldes del crimen desta real audiencia dello y que solo la justicia y dos regidores diputados tuviesen cargo y cuidado de su exelencia y cumplimiento y estando en esta posicion parece que gobernando esta nueva españa el arzobispo don fray garcia guerra trato é hizo tribunal para que en el se despachase los negocios y causas tocantes á la dicha pulicia y empedrados desta ciudad dicha en que habian de asistir un oidor desta real audiencia el corregidor y un regidor y no surtir efecto por los muchos inconvenientes que se siguieron y no era el de menos consideracion el que á la dicha justicia cabildo y regimiento se hizo en poner el dicho tribunal y aunque por entonces lo dijo y reclamo siendo como es suyo propio y que esta acentado en la diputacion se fue continuando aunque es asi que no hatenido efecto se ha venido á abstraer la dicha pulicia limpieza y empedrados de la dicha ciudad á que no era justo se diese lugar pues con esto se disminuye su jurisdiccion y autoridad y las ordenanzas que en esta razon tiene fechas en que la real camara es tan interesada por lo cual y otras razones que alego mi pedido mandase que los negocios y causas tocantes á la dicha pulicia limpieza y empedrados de las calles desta dicha ciudad se traten y despachen como siempre se han hecho por la dicha justicia y diputados á cuyo cargo esta la ejecucion de sus ordenanzas sin intervencion de otras personas.

Y por mi visto atento á las causas y razones suso referidas he tenido y tengo por bien de remitir como por la presente remito á la dicha justicia cabildo y regimiento la pulicia limpieza y empedrados de las calles desta dicha ciudad y mando que de aqui adelante la administre y tenga su gobierno por mano de un regidor del dicho cabildo que por mi se eligiere y nombrare de los tres que la ciudad me propusiere para el efecto el cual dicho regidor juntamente con el corregidor desta dicha ciudad han de ser jueces para la ejecucion

y cumplimiento de las ordenanzas de la dicha pulicia y el tal regidor ha de tener esta ocupacion tiempo de un año mas ó menos lo que fuere mi voluntad y me pareciere necesario por que si en el discurso del tiempo se hallare que anda remiso en acudir á su obligacion en lo que así tuviere á su cargo le mande cesar y nombrar otro regidor de los que la ciudad dicha me propusiere de nuevo á la cual se le advierte desde luego como lo he hecho de palabra á sus comisarios en las ocaciones que me han venido á tratar de que se les vuelva la dicha pulicia han de proceder en ello con toda entereza puntualidad y ciudad y celo del bien de la republica como me lo han ofrecido hacer sin faltar á ninguna de las cosas de su obligacion por respetos particulares en aperebimiento que se les volvera á quitar el gobierno desta administracion y se encargara de nuevo á quien cuide della con mayor aperebimiento en beneficio y utilidad de la republica fecho en méxico á dos dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y siete años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto se lleve á su exelencia la consulta como esta ordenado y el señor procurador mayor traiga las ordenanzas hechas para la pulicia y las que hubiere en el archivo pra que vistos se provea.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes diez y seis de enero de mil y seis
cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo la ciudad conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa juan de torres loranca don fer-

nando de angulo reinoso luis tobar de godines regidores.

Entro antonio gonzales portero deste cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes á las ocho de la mañana diez y seis de enero para ver las fianzas que ofrece francisco de quinta dueñas en razon de la espera que se le hizo y para revocar o confirmar en esta razon lo que mas bien estubiere y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en catorce del dicho mes de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

La ciudad acuerda que el señor corregidor y el señor alonso de valdez vean las ordenanzas que estan fechas para el gobierno y pulicia desta ciudad y traigan los aperebimientos que fueren necesarios nuevamente poner que para ello se da comision.

Entro el señor luis pacho mejia regidores.

Este dia se vieron los fiadores que francisco quintana dueñas ofrecio para seguridad de los cuatro mil y ciento ochenta pesos de los reditos corridos del senso que debe á la caja de la sisa que le presento en el cabildo de doce de diciembre del año pasado que fueron á bernardino de paredes cristobal molina y alonso galvan y praa prover mando la ciudad se hiciese relacion de la causa y de como parece haber satisfecho tres cientos y treinta pesos en diez de enero deste año los duscientos y treinta y dos pesos y cinco tomines á cuenta de los cuatro mil y ciento ochenta y ocho y lo demas á cuenta de los reditos anuales del senso.

E visto por la ciudad de conformidad admitio á los dichos bernardino de paredes por tal fiador en dos mil pesos al gobernador cristobal de molina en mil pesos y á alonso galvan en mil pesos y se otorguen las escrituras en conformidad del acuerdo que se le hizo en primero de julio del año pasado de seis cientos y diez y seis y se haga la con-

formacion dello de su exelencia señor marquez.

En cuanto á la seguridad que el dicho francisco de quinta dueñas conforme el dicho auto tenia obligacion y tiene á dar á los reditos anuales francisco de los, digo, anuales fianzas de los seis años la ciudad le da termino para dar esta fianzas tiempo de cuatro meses que corren desde hoy sin alterar ni inovar en cosa alguna la dicha espera y calides della.

Este dia entro en cabildo juan suero escribano real y cito á la ciudad en un testimonio que el doctor juan quezada de figueroa oidor que fue desta real audiencia pide auto el señor corregidor sobre las mercedes que ha echo esta ciudad á personas para huertas y otro de que se le de una pintura de todas las huertas que hay de una y otra parte desde las casas de agustin guerrero y otro de que se le reciba informacion de como no fue capellan de los remedios marcos frayle. La cual dicha citacion el dicho escribano hizo.

Y visto por la ciudad acordo que para tratar acerca desto se de villete para el lunes primero que viene y lo demas que se ofreciere por ser fiesta el viernes y para este negocio y los demas por cabildo ordinario para todo lo demas que se ofreciere y el señor procurador mayor informe á los letrados destos pedimentos los cuales se llaman para el dicho dia.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena que es como se sigue. Juan ramirez cartagena mayordomo por vuesa señoria nombrado para la cobranza de propios y rentas desta ciudad digo que yo tengo afianzado siete mil pesos de oro comun en las personas que por vuesa señoria se admitieron y para los tres mil pesos restantes ofresco por mis fiadores á niculas de acosta mercader en mil pesos alonso de pastrana obrero en mil pesos antonio millan que tiene cereria en la calle de san agustin en mil pesos. A vuesa señoria suplico que pues son personas legas llanas y abonadas se me admitan en que recibire merced y

Notificacio n
á la ciudad por
pedimento del
doctor quezada

Juan ramirez
cartagena.



se me despache titulo del dicho oficio dandoseme poder segun que á mis antecesores para poder usar del juan ramirez cartagena.

Y visto la ciudad de conformidad admite a niculas de acosta en mil pesos y alonso de pastrana en otros mil (pesos) y antonio millan en otros mil y con que asimismo sea marcos de tejada en mil pesos que le ofrecio el dicho juan ramirez y otorgados para el dicho dia jueves se de villete para darle poder.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que se de poder al señor don fernando de angulo y reinoso procurador mayor para que siga las causas de la ciudad y no responda á demanda nueva y se le dio desta manera.

Sepan cuantos esta carta viesan como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero de figueroa juan de torres loranca luis pachomejia don fernando de angulo reinoso luis de tobar gudines regidores. estando en nuestro cabildo é ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre por nos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y causion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so expresa obligacion que para ello hacemos otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á don fernando de angulo reinoso regidor y procurador mayor desta ciudad especialmente para que en su nombre y representando su propia persona paresca ante su majestad y esta real audiencia y todos los demas jueces y justicias y ante ellos y cualesquier dellos haga los pedimentos requerimientos protestaciones embargos ejecuciones priciones ventas remates de venta siga y fenescas por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tubiere en este presente año contra cuales quier personas y las

tales contra esta ciudad y esperan haber y tener en cualquiera manera asi demandando como defendiendo haciendo los juramentos asi de calumnia como decitorio y saque de cualesquier escribano notarios y de otros cualesquier juzgados cualesquier poderes escritos y de otros cualesquier recaudos y los presente en nombre desta ciudad y haga las informaciones que convengan y saque cualesquier ejecutorias y consienta las sentencias de nuestro favor y de las de contrario apele y suplique y sobre todo haga todos los autos que convengan hasta las fenecer y acabar que para todas dichas causas le damos bastante poder cual de derecho se requiere con sus incidencias y dependencias (corregidades) nexedades y conexidades y para que pueda sustituir una y mas veces en quien le pareciere este poder y los revocar y nombrar otros que á el y á sus sustitutos los relevamos en forma y le damos este poder en que no pueda responder á demanda nueva que se ponga á esta ciudad porque esta queremos que notifique en persona y con ratificacion de todos los autos que hubiere fecho en cualquier causa desta ciudad y para el cumplimiento deste poder y de lo que en su virtud fuere echo obligamos las dichas rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad para que en su cumplimiento nos compitan y asi lo haga en mexico á diez y siete de enero de mil y seis cientos y diez y siete años siendo testigos agustin lopez y antonio gonzalez y francisco vazquez vecinos de mexico.

La ciudad acuerda de conformidad que habiendo tenido noticia de que algunos puentes hay maltratados y conviene aderesarse el señor luis de tobar obrero mayor los mande aderesar y libre en el mayordomo lo cual fuere necesario en los maravedis y pesos de oro de obras publicas donde esta destinado para este genero y el dicho mayordomo cumpla sus libranzas tomando razon della en la contaduria.

Este dia se vido una peticion del

Fray luis de cisneros.

maestro fray luis de cisneros que es como se sigue.

El maestro fray luis de cisneros del orden de nuestra señora de la merced redencion de cautivos digo que yo he hecho un libro de que hago presentacion á vuesa señoria del origen y principio de la santa imagen de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad cuyo patron es vuesa señoria de su maravillosa invencion progresos y grandes milagros que ha hecho de las venidas desta ciudad con todo lo en ella susedido que ha costado muy gran trabajo por la debocion que yo siempre he tenido á esta santa imagen por la demuchos caballeros regidores que me lo han pedido á que he acudido con diligencia por ser en servicio de vuesa señoria pues en la historia se hecha de ver la gran cristiandad y suma de vecinos de vuesa señoria con el santuario desta santa imagen pues á tan gran costa suya lo tiene tan adornado que como costa de la historia no hay otra en todo la europa que lo este mas todo lo cual resulta en autoridad de vuesa señoria y porque aunque los que estamos presentes experimentamos la grandiosa obra de piedad y debocion de vuesa señoria con aquella santa casa y imagen para que los ausentes y por venir sepan lo que vuesa señoria ha hecho y hace en servicio de la virgen santissima para ejemplo suyo y conocimiento de las obras grandiosas que nuestro señor hace por interseccion de la imagen de su santissima madre para que en sus necesidades acudan á favorecerse de quien siempre los ha socorrido es necesario que se imprima y porque á vuesa señoria compete como á patron deste santuario el amparar y favoreser esta obra pues solo esto falta para que ha todos sea notorio la cristiandad piedad y debosion de vuesa señoria por tanto á vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar proveer como este libro se pueda imprimir como mejor le pareciere en que nuestro señor y su santissima madre seran servidos y yo recibire merced con justicia el maestro fray luis de cisneros.

Y visto se de villete para el jueves primero que viene.

Don Alonso Tello.—Alonso de Valdez.—Francisco Escudero Figueroa.—Juan de Torres Loranca.—Luis Pacho Mejia.—Luis de Tobar Gudines.—Don Fernando de Angulo reinoso.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
jueves por la mañana diez y nueve de enero
de mil y seis cientos y diez y siete años*

se junto la ciudad á cabildo ordinario conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor desta ciudad juan de torres loranca luis pachomejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro dias de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo mañana jueves á las ocho de la mañana diez y nueve de enero para despachar negocios ordinarios y para ver ciertos testimonios que pide el doctor juan quezada de figueroa para cuyos traslados se cito á la ciudad. Y para dar poder á juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad. Y para ver un libro que dedica á esta ciudad fray luis de cisneros de la orden de la merced del origen y milagros de la imagen de nuestra señora de los remedios y lo que pide acerca de la impresion del y no falte ninguno de vuesa señoria para determinar y resolver lo que pareciere convenir don alonso tello.

Entraron los señores francisco escudero y don fernando de angulo y alon-

Villete.

Regidores.

so sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Este dia entro en el cabildo juan mendes escribano real y cito á la ciudad con un acordado de su exelencia señor marquez de guadalcazar de pedimento de alonso de valdez regidor desta ciudad para hacer en terminos de santa fe las diligencias para un erido de molino que pide le haga su exelencia merced cuyas diligencias se cometieron el doctor diego de barrientos abogado desta real audiencia y para hacer les mando se citase á la ciudad para si tenia que pedir y habiendo el dicho escribano fecho la dicha citacion y dejado el mandamiento para tomar razon de que su fecha es á diez de diciembre del año pasado de seis cientos y diez y seis refrendado por pedro de la torre salio el dicho escribano del cabildo.

Este dia habiendo la ciudad visto la citacion que se le ha fecho del erido de molino que el señor alonso de valdez pide á su exelencia en terminos de santa fe dijo que juzga esta ciudad por lo que el señor corregidor y algunos de los señores regidores han visto ser conveniente y util al acueducto para que este con mas permanencia y fijesa hacerle su exelencia la merced que pide y no halla esta ciudad que tenga inconveniente con que habiendose la dicha merced ha de ser con cargo y calidad de que el encañado y sanja que abriere y todo lo necesario de la obra ha de ser á su costa sin que á la desta ciudad mala de la sisa le va ni halla de pagar cosa alguna ni que por razon del dicho erido haya de menguar ni disminuirse el agua y con esto y que sea permanente la obra y sanja que hiciere y abriere para recibir el agua enteramente no tiene esta ciudad que contradecir y que esto se ponga por respuesta en la citacion y se ponga en ella y de al presente y que para la obra el obrero mayor se halle presente.

Entro el señor alonso de valdez regidor y luis de tobar.

Regidores.

Este dia se vido las citaciones que á la ciudad se le hicieron sobre los tresladados y testimonios que pide el doctor quezada y informaciones que se le recibian cuyas citaciones fueron en el antecedente cabildo y para tratar deste negocio entraron en el cabildo los (señores) doctores juan cano y sebrían diaz cruzate sus letrados á los cuales se les dio á entender como el dicho doctor juan quezada de figueroa pide testimonio de las mercedes de guertas que la ciudad ha hecho y como se le de pintura de las huertas que hay por ambos lados de aquí á la huerta del señor marquez y otro de como marcos fraile no fue capellan de los remedios y habiendolos oido la ciudad se salieron y la ciudad proveyo de conformidad que en cuanto á dar testimonio de las mercedes que esta ciudad (tiene) ha fecho para huertas se traiga las cédulas de su magestad que hay en esta razon y en el interin esta ciudad pide y suplica al señor corregidor suspenda que se den los dichos testimonios y en cuanto á la pintura que pide se haga se voto.

El señor aguacil mayor dijo que se haga la pintura como lo pide á su costa.

El señor alonso de valdez es asi.

El señor don francisco de trejo dijo que es de parecer que no se de y cosa que salga por mayor parte que se de fe haciendo en la misma pintura otra del estado que tenian las calzadas y egidos antes que se hiciere el edificio del doctor quezada y caso que no haya lugar desto ablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oidores.

El señor francisco escudero dijo que se contradiga por que no á el hacer parte primero poder pedir la pintura el doctor quezada.

El señor juan de torres loranca es como el señor alguacil mayor.

El señor luis pacho dijo que se le de dandole otro juntamente del estado que antes estaba á su costa todo.

El señor depositario es como el señor alguacil mayor.

Sobre lo pedido por el doctor quezada.

El señor don melchor de vera es como el señor luis pacho.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor luis de tobar con el señor francisco escudero.

Paso que se le de juntamente con otra pintura del estado que antes tenia.

Entro el señor gonzalo de cordova.

En cuanto á la citacion de la informacion la ciudad responde que se olle.

La ciudad manda se traiga obligacion fecha por el mayordomo y su mayor segun es construmbre por los demas mayordomos hacerla.

Este dia habiendo la ciudad visto lo pedido por el maestro fray luis de cisneros cerca de la imprecion de un libro de los milagros de maria santisima de los remedios acuerdo que los señores don francisco de trejo y don fernando de medina signifiquen al padre maestro cisneros de parte desta ciudad el agradecimiento que tiene de la dedicatoria que le hace y que quiere tener caudal con que ayudarle á la (imprecion) imprenta que si en otra cosa esta ciudad le pudiere ayudar con intervencion ú otra cosa lo hara.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y tres del mes
de enero de mil
y seiscientos y diez y siete años*

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa luis pacho mejia luis de tobar godines regidores.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartajena que es como se sigue.

Juan ramirez de cartajena mayordomo de la cobranza de propios y rentas desta ciudad digo que yo tengo cumplido con las fianzas y obligaciones de mi persona y de la de mi muger que por vuesa señoria me esta mandado por lo cual pido y suplico á vuesa señoria se me de poder segun que á mis antesesores para usar el dicho oficio en que recibire merced & juan ramirez cartajena.

Y visto se le de poder segun costumbre y se le entregue los papeles para la cobranza y con intervencion de un diputado y se tome razon en la contaduría de todo.

Este dia se vido una peticion de juan delgado que es como sigue.

Juan delgado criado de vuesa señoria digo que á mi se me debe el salario de todo el año pasado de seis cientos y diez y seis de mediador é interprete del posito del mayo y para que yo cobre mi trabajo á vuesa señoria pido y suplico mande se me despache libranza que en ello recibire merced con justicia juan delgado.

Y visto informe el señor luis pacho mejia.

Este dia se vido una peticion de don fernando alonso carrillo escribano mayor del cabildo en que pide se le pague el tercio ultimo de su salario de propios sisa y mais del año pasado de seis cientos y diez y seis y asi mismo un decreto deste cabildo de trece de enero deste dicho año en que se mando que informen los señores diputados de cada genero y parece por sus pareceres firmados en veinte y tres de enero de mil y seis cientos y diez y siete años en que informen ha servido y asi se le puede librar su salario.

Y visto se le libre en cada genero lo que es costumbre.

Este dia se vido una peticion de juan lopez de la cruz guarda de la alameda el año pasado y se le debe el salario pide se le pague y asi mismo parece por la dicha peticion que en el cabildo de trece de enero deste dicho (año) se remitió al señor don francisco de trejo

Juan delgado

Don fernando carrillo.

Juan lopez de la cruz.

para que informe y en su cumplimiento parece que el dicho señor don francisco en diez y siete deste dicho mes da su parecer que acudio con cuidado y ha puesto muchos arboles por lo cual se le puede librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco gonzalez oficial del oficio de sapatero que es como se sigue.

Francisco gonzales digo que yo he aprendido el oficio de zapatero y al presente me traspasan una tienda y para pagallo me hallo corto de caudal atento á lo cual y á que soy casado con mujer y hijos y á vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que por un año use el dicho oficio guardando las ordenanzas que dentro del me examinare y en ello recibire bien y merced, digo, bien y limosna francisco gonzales.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Martin sanchez. Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez falcon algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que yo pido mi salario de un tercio que es el ultimo del año pasado de seis cientos y diez y seis años de tal algebrista y vuesa señoria cometio diese su parecer el señor don fernando de reinoso diputado de propios el cual ha dado su parecer que es el que presento con esta peticion atento á lo cual. A vuesa señoria suplico se me haga merced de mandarse librar que en ello recibire mucha merced martin sanchez falcon.

Conforme al parecer se le libre fecha la cuenta.

Alonso garcia. Este dia se vido una peticion de alonso garcia medico que es como se sigue.

El doctor alonso garcia medico en conformidad del nombramiento que tengo por vuesa señoria para curar los pobres enfermos de su carcel digo que yo los he curado y vicitado este año

pasado de seis cientos y diez y seis con el cuidado que conviene. A vuesa señoria suplico y pido mande que habiendo informado el señor alguacil mayor desta verdad se me mande librar el salario del dicho año corrido y para ello se me de nombramiento cual convenga en que recibire bien y merced el doctor alonso garcia.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Juan nuñez morquecho. Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho que es como se sigue.

Juan nuñez morquecho escribano de su magestad y de la alhondiga desta ciudad digo que el año pasado de seis cientos y diez y seis he asistido en el dicho oficio y se me debe el salario del dicho año. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me pague el dicho salario y para ello se me de libranza y pido justicia juan nuñez morquecho.

Y visto informe el señor diputado de diciembre y entregue los libros en la contaduria.

Don pedro de la barrera. Este dia se vido una peticion de don pedro diaz de la barrera correo mayor con cierto parecer y decreto que es como se sigue.

Don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa y regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carniceria de la veracruz el mes pasado de diciembre y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico mande informar á su exelencia en que recibire merced con justicia.

Exelentísimo señor don pedro diaz de la barrera acudio á la carniceria de la veracruz el mes pasado de diciembre con mucha puntualidad y asi podra vuesa exelencia siendo servido mandarle librar su salario & fecha en méxico en diez de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello. En trece de enero de mil y seis cientos y diez y siete años. En la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Juan de saucedo. Este dia se vido una peticion de juan de saucedo pregonero que es como se sigue.

Juan de saucedo digo que habiendo yo acudido al servicio desta ciudad en el oficio de pregonero en compañía de alonso hernandez y cristobal de cordova y juan de castro (maestro) mas tiempo ha de diez y seis años ahora de presente estan presos los dichos alonso hernandes y cristobal de cordova por delitos graves y no pueden usar sus oficios por esta causa y juan de castro esta impedido de poderlo usar por ser muy viejo y que por estas causas no lo admiten en las almonedas reales ni en otras partes é yo estoy solo y en ello he de tener y recibí trabajo atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico sea servido de que se me señale salario por esta ciudad para que acuda á las cosas della y de lo demas que estan obligados los tales pregoneros y si en esto no hubiere lugar desde luego hago dejacion del dicho oficio para que lo usen otros atento á que estoy solo y pido justicia.

Otro si atento á que la ciudad, digo, á que esta ciudad lleva de provecho de cada remate que se hace de las almonedas reales seis pesos sin que yo lleve dellos aprovechamiento algunos y son dos dias cada semana ud supra juan de saucedo.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Sebastian suarez. Este dia se vido una peticion de sebastian suarez del tenor siguiente.

Sebastian suarez vecino desta ciudad digo que yo tengo necesidad de reedificar unas casas en el barrio de santiago y para esto é menester licencia conforme ordenanza por tanto A vuestra señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia en que recibire merced con justicia sebastian suarez.

Y visto los señores jueces de la policia le den derecera.

Juan garcia vecerril. Este dia se vido una peticion de juan garcia vecerril y juan rodriguez villalobos maestros de escuela que es como se sigue.

Juan garcia vecerril y juan rodriguez de villalobos maestros de enseñar el arte de escribir y contar examinadores y vicitadores de todos los de la nueva españa y sus escuelas por eleccion y confirmacion del cabildo justicia y regimiento desta ciudad conforme es á sus ordenanzas confirmadas por el señor conde de monterrey virrey que fue desta nueva españa decimos como á nuestras noticias ha venido que alonso de villafañá ha pedido licencia á vuesa señoria por cierto tiempo tener escuela de la dicha enseñanza publica y libremente sin embargo de no ser examinado á lo cual se mando informase don fernando de angulo la cual dicha licencia contradecimos por ser como es contra las dichas ordenanzas y pena dellas y con daño y perjuicio de todos los demas maestros y asi mismo por ser hecha y enmendada y pedida su confirmacion por el dicho su cabildo para mejor y mas apasible gobierno desta republica por tanto á vuesa señoria pedimos y suplicamos mande denegarle al dicho alonso de villafañá la dicha licencia que pide apremiandole sola pena de ellas á que se examine para tener la dicha escuela y que en el interin no use della ni la tenga publica ni secretamente que asi conviene al servicio de Dios nuestro señor y á la buena dotrina de los niños y administracion de la real justicia la cual pedimos y en lo necesario á juan ramirez de villalobos y juan garcia vecerril.

Y visto que se ponga con los autos para proveer y se traiga.

Damian cosme. Este dia se vido una peticion de damian cosme que es la siguiente.

Damian cosme vecino desta ciudad oficial de espadero digo que para poderme examinar del dicho oficio tengo necesidad que vuesa señoria sea servido me de licencia por seis meses para poder poner tienda del dicho oficio y ganar conque poder costear el dicho examen atento á que soy muy pobre y no tener otro remedio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme la dicha licencia por el dicho tiempo de

seis meses. Para poner la dicha tienda para que en este tiempo yo me pueda examinar y escusar que los veedores del dicho oficio no me hagan molestia que en ello recibire merced con justicia que pido damian cosme.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Juan tomas. Este dia se vido una peticion de juan tomas que es como se sigue.

Juan tomas vecino desta ciudad digo que yo pretendo poner tienda de algunas mercaderias y vender seda porque tengo cantidad de ellas y las se beneficiar. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para poder beneficiar y vender la dicha seda por tiempo de dos años en que recibire merced muy grande juan tomas.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Juan de enillias. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas que es como se sigue.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y veedor de los ejidos digo que ha mi es me debe el tercio postrero del año pasado de seis cientos y diez y seis que se cumplió en fin de diciembre del.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho tercio de mi salario (postrero, digo por estar pobre y con necesidad que en ello recibire merced con justicia juan de cubillas.

Y visto informe el señor diputado de ejidos.

Hernando de peñaloza. Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza que presento y unos recaudos con ella que la dicha peticion es como se sigue.

Hernando de peñaloza factor proveedor de la obra del desagüe y diligenciador de los pesos de oro que se deben á la caja de la sisa desta ciudad. digo que yo ejecute á francisco de quintana dueñas y a sus bienes por cuatro mil y ciento y ochenta y ocho pesos que debe de los corridos de un censo como consta de las escrituras y recaudos de que hago demostracion y ejecutorias fechas y diligencias contra el dicho francisco de quintana dueñas al

cual se le ha hecho cierta espera á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi trabajo conforme al premio que vuestra señoria, digo, que me esta señalado en que recibire merced con justicia. Hernando de peñaloza.

Y visto los señores diputados de la caja de la sisa informen habiendo visto lo proveido otra vez á pedimento del dicho peñaloza sobre esta razon y lo que tiene señalado y como.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza que es como se sigue.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que del salario del año pasado de seiscientos y diez y seis se me (debe) mandaron pagar los dos tercios primeros como consta destas libranzas y porque el cumplimiento de ellas hablan con fernando de rosas tengo necesidad de que siendo vuesa señoria sirvido se mande á juan ramirez de cartagena cumpla y pague las dichas libranzas á vuesa señoria pido y suplico asi lo mande y pido justicia diego de carranza, digo, el licenciado diego de carranza.

Y visto que estando limpias las libranzas juan ramirez cartagena las cumplió.

Este dia se vido una peticion del licenciado don albaro de samano y quiñones que es como se sigue.

El licenciado don albaro de samano quiñones capellan de la ciudad, digo, del cabildo y regimiento desta ciudad digo que yo he servido un tercio de la dicha capellania que monta ciento y diez pesos para que el mayordomo desta ciudad. A vuesa señoria pido y suplico mande que juan ramirez cartagena mayordomo que al presente me de y pague los dichos ciento y diez pesos que en caso necesario juro in verro sacerdotis ser mi deuda y por pagar y pido justicia.

Otro si a vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho mayordomo vea las cosas necesarias que en la dicha capilla faltan del ornato de ella y habien-

do visto falta provea de lo necesario por ser como es tan forzoso que no se puede escusar y pido ut supra don albaro de samano y quiñones.

Y visto en cuanto al salario se le libre lo que se le debiere fecha la cuenta y en cuanto al otro se informe el señor luis pacho y lo que hallare ser necesario lo mande hacer y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Juan ramirez cartagena. Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena que es como se sigue.

Juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad digo que yo he afianzado la cantidad de pesos que por vuesa señoria me esta mandado por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me de poder bastante segun que á mis antecesores.

Entraron los señores don alonso de ribera y don fernando de angulo.

Otro si que ami noticia es venido de como por vuesa señoria se ban librando mucha cantidad de pesos de oro en los propios desta ciudad demas de los que estan librados en mi antecesor y todos acuden á que yo les pague de dichos propios y todo lo corrido hasta fin de diciembre del año pasado esta embargado por los oficiales reales desta dicha ciudad y lo van cobrando para hacerse pago de los cuatro mil pesos que esta dicha ciudad esta obligada á pagar á la real caja de ella y á esta causa no hay de donde poder satisfacer los dichos libramientos.

A vuesa señoria se sirva de sobre seerlos en esta parte hubo hasta tanto que yo haya cobrado de donde podre hacer las dichas pagas en que recibire merced con justicia juan ramirez cartagena.

Y visto uno de los señores diputados de propios vean que contiene la cantidad embargada por los oficiales reales y lo que della se ha entrado en la caja por cuenta de lo que esta ciudad debe del año de seiscientos y diez y seis y vean lo que pagada hay y satisfecha dicha real caja restan los inquilinos y informen para que se provea.

Anronio de cespedes. Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes portero y repestero en que pide su salario y asimismo un

decreto desta ciudad su fecha en el cabildo de nueve de enero en que se manda informar el señor procurador mayor y siendolo el señor alonso sanchez montemolin informo en diez dias deste dicho mes y año en que dice si ha informado y ha sabido que antonio de cespedes ha servido con mucho cuidado lo que ha sido á su cargo y así se le podia librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de martin de albear interprete en que pide el salario de interprete de sesenta pesos por el año pasado de seis cientos y diez y seis y así mismo un decreto del dicho cabildo de trece de enero deste presente año en que (recibire) se mando informe el señor procurador mayor y parecece por la peticion que dio su parecer el señor don fernando de angulo y reinoso como tal procurador mayor en que dice se ha informado y que ha sabido ha acudido el dicho martin de albear con mucha puntualidad lo que toca á su oficio y que así se le podia librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan de mora que es como sigue.

Juan de mora criado de vuesa señoria digo que yo me ocupe de aderesar la capilla sala y corredores el dia de año nuevo en lo cual no cupe cinco dias en buscar lo necesario y así mismo gaste lo que fue menester para el dicho adereso y no se me ha pagado. A vuesa señoria pido y suplico mande al dicho mayordomo que al presente lo es me lo pague conforme se me ha pagado los demas años y así mismo el dicho gasto que en ello recibire bien y merced con justicia que pido juan de mora.

Este dia se vido una peticion de diego perez de alsola que es como se sigue.

Diego perez de alsola albacea y tenedor de bienes de geronimo de villegas difunto digo que el susodicho escribio el oficio, digo, el susodicho sirvio el oficio de mayordomo del posito de los

maises por nombramiento de vuesa señoría desde primero de enero del año pasado de mil y seiscientos y diez y seis hasta ocho de mayo del dicho año que falleció é yo como tal su albacea tengo pagado el alcance que se le hizo del cual no se desconta su salario del dicho tiempo.

A vuesa señoría suplico mande que se me libre y pague el dicho salario que yo pague del alcance que se le hizo y pido justicia.—diego perez de arzola.

Y visto que habiendo legitimado su persona el señor luis pachó mejía administrador informe.

Este día el señor francisco escudero figueroa y el señor luis pachó mejía diputados de propios dijeron que por cuanto esta á su cargo el hacer tomar las cuentas de los que deben dar y que la principal que es la del mayordomo don fernando de rosas que esta ausente en la ciudad de los angeles lleve de licencia veinte dias y son pasados que dan cuenta para que se provea en ello.

Y visto fue acordado que el señor procurador mayor pida ante la justicia recaudo para traer al dicho fernando de rosas.

Diego lopez

Este día se vido una petición de diego lopez de salazar que es como sigue.

Diego lopez de salazar barbero y cirujano de la cárcel publica desta ciudad por vuesa señoría digo que á mi se me debe un año de salario que se cumplió al fin del mes de diciembre del año pasado por el ministerio del dicho mi oficio de curar y sangrar á los pobres de la dicha cárcel.

Por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande que se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague el dicho salario que por vuesa señoría se me esta mandado dar que en ello recibre bien y merced con justicia la cual pido y en lo necesario &c.—Diego perez de salazar.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Poder á juan ramirez cartagena mayordomo.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble e insigne y muy leal

ciudad de méjico desta nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor della francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don alonso de ribera luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso; luis de tovar gudines regidores estando en nuestro cabildo como lo habemos de uso y costumbre por nos y en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de rito grato estable y valedero questaran y pasaran por lo de ynso contenido en todo tiempo so expresa obligacion que hacemos é otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario á juan ramirez cartagena vecino desta ciudad y mayordomo della para que de nuestro nombre y representando la persona de la dicha ciudad reciba y cobre de cualesquier personas cualesquier maravedises o pesos de oro que le déban y debieren en cualquier manea y de lo que recibiere y cobrare de cartas de pago finiquitos y lastos y valgan como si nosotros las diésemos y otorgásemos siendo presentes y en razon de las dichas cobranzas pueda parecer ante su magestad y los demas jueces y justicias desta nueva españa asi colesiasticas digo, asi eclesiasticas como seglares y ante dellos y cualesquier dellos haga los pedimentos y requerimientos protestaciones ejecuciones ventas y remates de bienes presente escritos escrituras y haga los juramentos necesarios y tome la posesion de cualesquier casas tiendas y otras cualesquier posesiones que esta ciudad tiene ó tubiere, y lance en nombre della á cualesquier personas dellas y en razon de todo lo suso dicho haga todos los autos judiciales y extrajudiciales que convengan y las demas diligencias que haria esta ciudad siendo presente sacando las escrituras remates y otros recaudos que convengan de poder de cualesquier escribanos y otras personas en cuyo poder esten recuce jueces escribanos y le-

En la ciudad de méxico en veinte y siete dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y siete años viernes por la mañana

se juntaron á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pachó mejía y gonzalo de cordova regidores. Este día se vido lo pedido por juan de sausedo pregonero publico cerca de que se le de salario por usar el oficio de tal pregonero por no haber otro y el parecer que dieron los señores diputados de propios á quien se remitió para ello el cual fue leído y visto se de villete para el primero día de cabildo. Este día se vido lo pedido por juan delgado interprete y medidor del posito del mais cerca de que el salario de tal del año pasado de seis cientos y diez y seis y parecer que dio el señor luis pachó. Juan delgado acevedo, digo, ha servido su oficio de medidor é interprete del posito con mucho cuidado por lo cual siendo vuesa señoría servido se le puede librar su salario en méxico á veinte y seis de enero de mil y seis cientos y diez y siete años luis pachó mejía. Y visto se le libre fecha la cta. conforme al parecer. Este día se vido una petición de cristobal gonzales nieto del tenor siguiente. Cristobal gonzales nieto boticario digo que yo he dado las mecinas de mi botica que han sido necesarias á la cárcel publica desta ciudad con gran puntualidad y cuidado todo el año pasado de seis cientos y diez y seis para que yo cobre el salario que por vuesa señoría esta señalado y situado que son sesenta pesos en cada un año. A vuestra señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague el dicho salario del año pasado y pido justicia cristobal gonzales nieto. Y visto el señor alguacil mayor informe. Este día se vido una petición de juan ramirez cartagena del tenor siguiente.

Juan de Saucedo. Auto.

Juan delgado.

Parecer.

Auto

Cristobal nieto.

®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CENTRO GENERAL DE BIBLIOTECA

Juan ramirez. Juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad digo que por vuesa señoría les ha sido cometida á los mayordomos desta dicha ciudad mis antesesores la cobranza de las resultas que pertenecen á esta ciudad por lo cual

A vuesa señoría suplico se sirva hacerme merced de mandar se me encargue la dicha cobranza con el salario acostumbrado segun que á los demas digo, que á los dichos mis antesesores en que recibire merced juan ramirez.

Y visto los señores diputados de propios informen.

Alberto quevedo. Este día se vido una peticion de alberto quevedo del tenor siguiente.

Alberto quevedo á cuyo cargo fue el tocar la campana de la queda el año pasado de seis cientos y quince digo que por vuesa señoría me fueron librados los ochenta pesos de salario que se dan

Y por no haber estado en esta ciudad hernando de rosas mayordomo que fue de vuesa señoría no he cobrado los dichos ochenta pesos de salario por tanto á vuesa señoría suplico mande que el mayordomo presente me los pague que para que conste no haberlos cobrado presento la libranza que se me dio que en ello recibire merced y para ello & Alberto quevedo.

Y visto juan ramirez cartagena habiendo cobrado la cumpla habiendola visto primero los señores diputados.

Tomas flores. Este día se vido una peticion, digo, una carta de examen é informacion que presento tomas flores ante el corregidor desta ciudad pidiendo ser el contenido en la dicha carta de examen del oficio de gorrero y pidio se le de licencia para usar della atento á que es dada en cabeza de reino.

E visto por la ciudad mando que el dicho tomas flores use de la dicha carta de examen en esta ciudad guardando las ordenanzas del y nadie le impida el uso del dicho oficio.

Juan valer. Este día se vido una peticion de juan valer ques del tenor siguiente.

Juan valer vecino desta ciudad y pertiguero de la catedral della digo que

yo he fecho tocar la campana de la queda el año pasado de seis cientos y diez y seis.

Por alberto quevedo á cuyo cargo estan las campanas de la dicha catedral como consta deste recaudo que presento.—E yo tengo de haber lo que se le libro por el tocar la queda por tanto— A vuesa señoría pido y suplico mande librar lo que tengo de haber por ello que recibire merced con justicia é para ello & juan valer.

Y vista la ciudad suplica al señor corregidor informe.

La ciudad que se haga libranza general de los salarios de los caballeros regidores que tienen cada año señalados segun constumbre.

Entro el señor don alonso de ribera.

Este día se vido una peticion de don alonso de ribera con un parecer del corregidor y decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Don alonso de ribera y ayendaño regidor desta ciudad dice que el sirvió á esta ciudad en la asistencia de la carniceria de la vera cruz el mes pasado de noviembre con muy gran puntualidad á mañana y tarde y para que se le libre el salario que es constumbre.

A vuesa merced suplico mande hacerle merced de informar para que su exelencia mande pagarsele que en ella la recibira & don alonso de ribera y abendaño.

Exelentísimo señor.

El regidor don alonso de ribera ha servido en la carniceria de la veracruz el mes pasado de noviembre conforme á su obligacion y así podra vuesa exelencia mandarle librar su salario salvo & méxico y enero veinte y trez de mil y seis cientos y diez y siete. en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre en el obligado segun coestumbre.

Este día se vido una peticion de juan de cubillas.

Juan de cubillas criado de vuesa señoría y vedor de los egidos desta ciudad doy noticia á vuesa señoría como en la parte de chapultepeque termino

y jurisdiccion desta dicha ciudad como juan diaz machin vecino del pueblo de chapultepeque va labrando un corral y corrales junto á los arcos por donde viene el agua á esta dicha ciudad por tanto

A vuesa señoría pido y suplico mande proveer lo que convenga en este caso y pido justicia juan de cubillas.

Y visto el señor procurador mayor hoy luego haga diligencia luego desto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana trece del mes de
febrero de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello corregidor alonso de valdes francisco escudero figueroa alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes trece deste presente mes á las nueve de la mañana para oír al señor alonso sanchez montemolin diputado de alcabalas cerca del estado de ellas y determinar lo que convenga.

Y para ver una real ejecutoria del oficio de sederos y en todo proveer lo que convenga méxico y febrero doce de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Entraron los señores luis pacho y luis de tobar.

Este día el señor alonso sanchez montemolin diputado de las alcabalas dijo que el asiento que esta ciudad tomo con su magestad que fue el prime-

ro se cumplio en fin del año pasado de seis cientos y diez y seis y aunque el tiempo esta cumplido las personas á cuyo cargo ha estado la paga de las rentas de los años antecedentes hasta fin del dicho año así como arrendados como gremios repartidos el alguacil á cuyo cargo ha estado la cobranza de algunos gremios y rentas de viento y así mismo las personas de la cobranza de los rezagos son deudores de muchas cantidades de pesos de oro que á su magestad se le deben hoy enteramente todos los sesenta y siete mil pesos del dicho año pasado y alguna cantidad de pesos de uno del de seis cientos y quince y es necesario cobrar de todas las personas que deba los dichos pesos de oro y ajustar las cuentas en la contaduría de la alcabala con las personas que los deben dar y satisfacer para que así se satisfaga su real caja enteramente lo que se le debe del dicho cabezon pasado y para questo tenga efecto se han fecho algunas diligencias y proveido autos por los señores justicia y diputados de la dicha alcabala y es necesario que así estos señores como el escribano mayor del cabildo contador y demas oficiales de la dicha alcabala se ocupen muchos dias en la dicha administracion para que tenga efecto lo referido y por estas causas y por respecto de haber sido el asiento nuevo y cabezon que se tomo con su magestad en mucha cantidad mas del cabezon pasado los señores justicia y diputados han ido han ido las dichas rentas del viento y arrendables con todo cuidado y acabadas de arrendar se han hecho repartimientos á los demas gremios y ultimamente al del consulado y comarca desta ciudad á los cuales tan solamente se le repartio ajustadamente lo que faltó para que su magestad fuese pagado del nuevo cabezon y la administracion esta fecha por dos años que son este presente y el venidero y porque como se ve evidentemente le traiga, digo, el trabajo que se ha de tomar y tener y tienen este año todas las personas referidas en la dicha

administración parece sera justo que los pesos de oro que se pagan de salario á los dichos señores justicia y diputados y demas maestros y oficiales este presente año de seis cientos y diez y siete fuese la mitad de ellos por cuenta del cabezon pasado y la otra por parte, digo, por cuenta deste y así quedara mas bien administrado este nuevo cabezon da cuenta á esta ciudad para que provea lo que fuere servido.

E visto por la ciudad de conformidad acuerdo que se haga en la conformidad de la propusieion y los señores justicia y diputados libren y paguen la mitad de todos los dichos salarios que se pagan este año de seis cientos y diez y siete á los señores justicia y diputados escribano mayor y demas maestros en el cabezon pasado y la otra mitad en este nuevo cabezon y deste acuerdo se llebe testimonio á la contaduria para que se cumpla.

Regidor.

Entro don fernando de la barrera regidor.

Este dia se vido lo pedido por parte de los sederos y gorreros de que no se den licencias para que nadie use el dicho oficio sin primero examinado y la ejecutoria que presentan cerca dello. E visto por la ciudad acuerdo de conformidad que el señor procurador lleve los recaudos que presentan los dichos sederos á letrado y de parecer cerca dello y se traiga para proveer.

Propusieion de francisco escudero de figueroa.

Este dia el señor francisco escudero figueroa dijo como á vuesa señoría consta esta ciudad ha pedido á su magestad y su real consejo y padres generalissimos de la orden de san francisco que en esta provincia del santo evangelio se reciban y admitan á esta dicha religion los hijos nacidos en esta tierra como en su patria y por hacerse lo contrario con gran escandalo de toda esta ciudad y sobre esto se han escrito muchas cartas en cuya conformidad y para cuyo efecto vino una patente para que se higuasasen y recibiesen en la dicha religion otros tantos hijos desta tierra como eran los padres de castilla tomado el avito en esta tierra y que estando iguales lue-

go se fuesen recibiendo uno de otra parte y otro de otra en igualdad para con esto cesen los inconvenientes y se obiasen escandalos cosa que desdice mucho de la religion pues en este caso no ha de haber ecepcion de personas por lo general se mando hacer asi so pena de excomunion y que esta dicha patente se leyese en los conventos y á todos fuese notorio para que con esto se animasen los nacidos en esta tierra á entrar en la religion de la cual patente cometio vuesa señoría el pedir su cumplimiento á los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guebara y don francisco de trejo con el escribano mayor deste cabildo y habiendola llevado y mostrado al comisario de san francisco dijo que veria y haria lo que conviniese dejandola omitida sin cumplir ni leer ni publicar ni ejecutar lo que se manda por los fines particulares que el se supo y para que no gozasen los nacidos en esta tierra lo que por la dicha patente se les concedia por lo cual conviene mucho para la quietud y vecinos deste reino que tienen sus hijos nacidos en esta tierra que vuesa señoría pida su cumplimiento y ejecutoria la cual orden vuesa señoría la pida gonzalo romero agente y solicitador de vuesa señoría en cortes al generalissimo remitiendole todo lo actuado en este caso y se despache en la primera ocaion para que venga con brevedad el remedio y ejecutoria dello y los prelados sepan y entiendan como se obedecen y guardan sus mandatos.

Y así mismo es venido á mi noticia que nuestro muy santissimo padre por el, digo, padre paulo por el bien y quietud desta provincia del santissimo evangelio deseoso con su santo celo de la paz y quietud de los religiosos della dio su vuleto que en ella se repartiesen todos los oficios alternativamente en tres los padres de castilla tomado el avito en este reino y entre padres nacidos en esta tierra y tomados el abito en ella en tal manera que un tierno sea provincial un nacido en esta tierra y tomado el avito en ella y se re-

partan por mitad los demas oficios y otro trienio sea provincial uno de los nacidos en castilla y tomado el avito exista, digo, en esta tierra y se repartan en esta forma los demas oficios para que desta suerte haya siempre igualdad y si esto se consiguiese se espera mucha paz y quietud y (para) gran bien bien y utilidad generalmente se evitaran muchas distinciones y escandalos como á vuesa señoría le consta los hay muy grandes por este particular y quedar avatidos y lo poco que se estiman los hijos y nacidos en esta tierra siendo la religion de todos y para todos los que la quieran seguir y pues de vuesa señoría es amparar los hijos desta tierra pues es en pro de los vecinos della procurando el orden y como se estorban y eviten las distinciones que tanto escandalo dan y en particular de religiosos como de presente las hemos visto y con tan gran nota de todos por cuya causa no se hacen las elecciones como deben guardando los sagrados canones y consilio como deben guardando, digo, y consilio y constituciones de sus ordenes que estan solamente se mira que el que hubiere de ser prelado sea de españa y no mas y juzgando á estos solos por dignos sin atender á que los nacidos en esta tierra hay sujetos dignos de tanta virtud y meritos como ellos y para que esto cese y aya la hermandad que conviene y esto se estorbara ordenando vuesa señoría á su procurador y solicitador en cortes vus que este dicho vuleto desa santidad aunque sea procurandolo en roma por duplicado y se presente en el real consejo de las indias para que se embie á esta ciudad para que se guarde y cumpla y que en razon dello haga todas las diligencias necesarias que haciendolo así vuesa señoría hara un gran bien á los nacidos en esta tierra pues corre por vuesa señoría el ampararlos.

Que se escriba á gonzalo romero dándole cuenta del vuleto.

E vista fue acordado que se escriba vuleto que refiere el señor francisco escudero de figueroa para que haga sacar traslados en roma y los haga pasar por

consejo y envíe á esta ciudad y el presente escribano mayor lo haga escribir y despache duplicado de lo escrito en navio pasado.

El señor don fernando de angulo procurador mayor dijo que para seguir las causas de la ciudad tiene necesidad se le libre dineros para ello.

E visto por la ciudad mando se le libren en propios duscientos pesos para costas y gastos de pleitos para que dellos el dicho señor don fernando de cuenta.

Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera con ciertos decretos que es como se sigue.

Don fernando de la barrera. Salario de carniceria.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que yo servi por diputado de la carniceria de santa catalina el mes de diciembre pasado de mil y seis cientos y diez y seis años y asisti con puntualidad el dicho mes á vuesa señoría, digo, merced pido y suplico mande informar en esta peticion para que vista la ciudad me mande librar el salario de cincuenta pesos en que se acostumbra dar en que pido justicia don fernando de la barrera.

Exelentissimo señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad acudio al despacho de la carniceria de santa catalina el mes pasado de diciembre por lo cual siendo vuestra exelencia servido se le puede mandar librar su salario conforme es costumbre á primero de febrero de seis cientos y diez y siete (años) don alonso tello. En primero de febrero mil y seis cientos y diez y siete en la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre segun constumbre en el obligado.

Este dia el señor depositario general alonso sanchez montemolin dijo que el año pasado de seis cientos y diez y seis sirvio el oficio de procurador mayor y no se le ha librado el salario pidio á la ciudad se tome libranza.

E visto por la ciudad de conformidad se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de miguel igueros.

Miguel igueros.

guel de igueros tejedor de cortes que es como se sigue.

Miguel de igueros tejedor vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de tejedor de cortes de telas y tengo en mi casa telares del dicho arte y por ser como soy muy pobre no tengo para poderme examinar y para poderlo hacer tengo necesidad de algun tiempo en que poder trabajar libremente sin que los veedores del dicho oficio me lo impidan y molesten por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de concederme un año de termino para examinarme del dicho arte en que recibire bien y merced con justicia miguel de iguera.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Don Alonso Tello. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes veinte de febrero de mil y seis
cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte de febrero á las ocho de la mañana para que se de poder á juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad para que obligue los propios della á los dos mil y tantos pesos que de los bienes de diego gutierrez safate se le adjudicaron como fiador de diego de cabrera don alonso tello.

El señor francisco escudero figueroa

dijo que esta ciudad por tres autos tiene mandado se arriende la huerta que era del doctor quezada y se confirmo en la real audiencia y en grado de rebista no se ha determinado que este capitulada á esta ciudad porque la obligacion que le corre perjuicio y que esta ciudad se sirva de ordenar al señor procurador mayor pida al señor virrey y se vea y concluya esta causa y se le de por testimonio como hoy no la tiene la ciudad en posesion y se ofrece la prueba.

Y visto por la ciudad acordo que el señor procurador mayor cumpla con la obligacion que tiene conforme lo acordado por la ciudad y en cuanto al testimonio se le de de lo que costare por los autos y para la informacion acuda ante el juez competente á darla y luego para prover lo tocante al villete la ciudad mando entrar á antonio gonzales portero y juro en forma haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad.

La ciudad acuerda que se de poder á juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad para que obligue á los propios desta ciudad en la seguridad de los dos mil y duscientos pesos que de los bienes de difuntos digo de diego gutierrez safate estan agudicados á esta ciudad por lo que debe diego de cabrera.

Margen. Poder á juan ramirez para obligar los propios en 2200 pesos que de los bienes de diego de cabrera se manda dar de diego gutierrez safate.

Fecho.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores por vos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento ausentes por quienes prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pa-

Francisco escudero propone sobre la huerta del doctor quezada.

saran por lo aqui contenido so expresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas desta dicha ciudad otorgamos y conocemos por esta presente carta y decimos que por cuanto diego cabrera mayordomo que fue desta dicha ciudad en el alcance que se le hizo de la cuenta que se le tomo de lo que entro en tiempo de el como tal mayordomo (ó uno) fue uno de sus fiadores diego gutierrez el cual en la causa que contra el se ha seguido por sus acreedores ante los señores de la real sala del crimen ante quien pierde la causa fue condenado en dos mil y duscientos pesos de oro comun en que el dicho diego gutierrez zarfate fue fiador del dicho diego de cabrera y en esta dicha cantidad mandaron los dichos señores hacer pago á esta dicha ciudad conforme á la graduacion de la dicha sentencia con que diese cierta fianza para la cobranza de los dichos pesos de oro en los bienes del dicho diego gutierrez zarfate por tanto otorgamos por esta presente carta que por nos y en nombre desta dicha ciudad y por los demas regidores della damos poder cumplido cuan bastante de derecho se requiere y es necesario y mas puede y debe valer á juan ramirez cartagena mayordomo desta dicha ciudad especialmente para que por nos y en nombre desta dicha ciudad pueda en lugar de la fianza que asi se hubiere de dar para la cobranza de los dichos dos mil y duscientos pesos del dicho oro comun en que fue condenado el dicho diego gutierrez zarfate como tal fiador del dicho diego de cabrera obliga los propios y rentas desta dicha ciudad que al presente tiene y adelante tubiere para seguridad y saneamiento de los dichos dos mil y duscientos pesos del dicho oro comun obligando los dichos propios y rentas como fiador á los dichos pesos de oro con la fuerza y requisitos que hubiere de ser la dicha fianza conforme á la dicha senteneia y graduacion otorgandola en la mas bastante forma que fuere necesario obligando los dichos propios y rentas á la paga y cumplimiento dello y para ello otorgue las

escrituras que le fueren pedidas y demandados que segun por el suso dicho fueren fechas y otorgadas nosotros por si y por los demas regidores desta dicha ciudad las habemos por fechas y otorgadas y obligamos los dichos propios y rentas á la paga y cumplimiento dello que para todo lo que dicho es le damos este dicho poder con las fuerzas que para su validacion sean necesarias y nos obligamos á su cumplimiento que es fecha la carta en la ciudad de Mexico en veinte dias del mes de hebrero de mil y seis cientos y diez y siete años y los otorgantes que yo el presente escribano mayor deste cabildo doy fe que conosco lo firmaron todos de sus nombres en este libro de acuerdos del dicho cabildo. Testigos antonio gonzales agustin lopez marcos de moya vecinos de Mexico.

Este dia se vido el parecer que el señor francisco escudero de figueroa dio la merced de la agua para su casa. Parecer sobre ello.

Este dia se vido el parecer que el señor francisco escudero de figueroa dio en lo que se le remitió cerca de lo pedido por francisco manuel de villafuerte de que se le hiciese merced de media paja de agua para las casas de morada que es del tenor siguiente.

En la ciudad de México á veinte y siete dias de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años en cumplimiento del auto de arriba francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta ciudad fue á las casas de francisco manuel de villafuerte y para ello llevo á francisco millan alarife desta ciudad y habiendo visto el pedimento del suso dicho y el ramal de agua que viene del salto del agua de chapultepeque que por la hermita de monserrate á la plazuela de san agustin y pasa por la esquina de las casas del dicho francisco manuel de villafuerte que son en la parte referida con su peticion el dicho obrero mayor pregunto al dicho francisco millan si aquel ramal tenia algun impedimento ó venia cansado y llevara suficiente agua y si tenia capacidad para poder la ciudad hacer merced de media paja el cual dijo no tener impedimento respecto que no habia pila comun que socorrer por aquella parte de-

®

mas que traia suficiente agua para todo y que se podia hacer merced de la dicha media paja pues no perjudica á nadie por lo que el dicho obrero mayor dijo que atento á lo referido por el dicho alarife daba y dio por parecer á la dicha ciudad en conformidad de su auto que podia hacer merced al dicho francisco manuel de villafuerte de media paja de agua del ramal referido para que á su costa la meta en las dichas casas y en ellas la tenga presa y encarcelada y sin remaniente he con que haga la obligacion y fianza de pagar la pencion que los demas cuando le fuere repartido por una vez por esta ciudad y con que se obligue que si en algun tiempo pareciere dar remaniente alguno de la dicha agua incurrir en pena de quinientos pesos y para el dicho senalamiento me halle presente con el escribano mayor de cabildo y alarife y guarde las demas condiciones y ordenanzas y á toda la vecita estuvo presente el escribano mayor y lo firmo testigo ramirez y pedro de bastida francisco escudero francisco millan ante mi don fernando carrillo.

Auto que se hace merced de media paja.

Don melchor de vera.

Y visto la ciudad de conformidad de lo que hacia é hizo merced al dicho francisco manuel de villafuerte de media paja de agua conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de don melchor de vera regidor desta ciudad que es como se sigue.

Don melchor de vera regidor de esta ciudad digo que á mi se me debe el salario de cinco años de tal regidor y aunque por vuesa señoria se me ha librado el dicho salario en fernando de rosas no se me ha pagado.

A vuesa señoria pido y suplico mande á juan ramirez cartagena se me pague en que recibire merced con justicia.

Y visto los señores diputados de propios ajusten las cuentas y fecha que juan ramirez le pague.

Fernando de saavedra pide salario.

Este dia se vido una peticion de fernando de saavedra contador de propios desta ciudad que es como se sigue.

Fernando de saavedra contador de

propios digo que á mi me esta por librar el tercio de fin de diciembre del año pasado que use el dicho oficio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me haga libranza en la sisa y propios donde esta situado el salario de contador como es constumbre en que recibire merced con justicia fernando de saavedra.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho que es como se sigue.

Juan nuñez morquecho escribano de su magestad y del alhondiga desta ciudad digo que el año pasado de seis cientos y diez y seis he asistido en el dicho mi oficio y se me debe el salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me pague el dicho salario y para ello se me de libranza y pido justicia juan nuñez morquecho.

En el cabildo de veinte y tres de enero de mil y seiscientos y diez y siete años. Y visto informe el señor diputado que lo fue el mes de diciembre y entregue los libros en la contaduria juan nuñez morquecho escribano de la alhondiga desta ciudad esta nombrado por vuesa señoria para este ministerio con duscientos pesos de salario cada año y atento á que se ha ocupado en ello el año pasado de seis cientos y diez y seis me parece siendo vuesa señoria servido se le puede, digo, se le mande pagar el salario del dicho año ó lo que se le debiere á razon de los dichos duscientos pesos por año. Mexico primero de febrero de mil y seis cientos y diez y siete años. Y me consta de la dicha asistencia por haber asistido en ella el mes pasado de diciembre albaro de castriello.

Y visto se le libre conforme al parecer y al orden ordinario.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores desta ciudad digo que las seis tablas de vacas tienen necesidad de las vigas nuevas que se suelen poner todos los años

Juan nuñez morquecho pide su salario.

Don fernando carrillo pide ayuda de costa por haber puesto en orden los papeles.

y algunos tajones y algunos aderesos que son menester verlos por vista de ojos á vuesa señoria pido y suplico lo vea el señor obrero mayor y con tiempo se aderece en que recibire merced agustin de bustamante.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y mande aderesar.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad digo que habiendo entrado en el á servir á vuesa señoria halle los papeles de su archivo con tan poco orden y tanta confucion en ellos que no se hallaba un papel de importancia por estar revueltos los de sisa posito y propios con los de los escribanos muertos y habiendome dispuesto á ponellos en orden como en efecto hoy estan se ha hallado muchas escrituras que no habia noticia dellas y en especial la que se hallo contra francisco quintana dueñas de sisa y otros papeles y pleitos como son el que vuesa señoria sobre votar por alcades y muchas executorias y cedulas y escrituras de censos tocantes á propios y oy estan en tan grande orden y traza que se hallaran con facilidad los que se buscaren por que estan numerados intitulos y separados cada genero de administracion y así mismo los papeles de mas de ciento y diez escribanos muertos que en el dicho archivo estaban sin ningun orden y estan hoy numerados é intitulos por los años.

Y así mismo para claridad de las cosas del cabildo y de las demas de administracion que estaba á su cargo he comprado veinte y cinco libros que estan con debicion todos los negocios y cosas desta ciudad que son importantisimos por que con ellos no se pierde ningun papel de importancia y se haya con facilidad que los dichos libros me han costado mas de cien pesos y en esto se han ocupado tres oficiales míos juntamente con migo mas de año y medio como á muchos de vuestra señoria consta por lo cual. A vuesa señoria pido y suplico que atendiendo que le he servi-

do en esto con muy gran trabajo y que hoy tienen sus papeles como es justo y para lo de adelante tanta orden y claridad que no se pueden herrar mande premiar este trabajo dando una ayuda de costa competente y mandandome pagar los dichos libros en consideracion que todo el año gasto de mi volsa papel y tinta y plumas para el despacho de vuesa señoria sin que me haya dado por todo cosa alguna en que recibire merced con justicia don fernando alfonso carrillo.

Y visto el señor procurador mayor informe.

Este dia se vido una peticion de andres de acevedo del tenor siguiente.

Andres de acevedo vecino desta ciudad que sobre unas casas principales que en ella quedaron por muerte de miguel rodriguez de acevedo mi padre estan impuestos algunos censos y entre ellos se dice haber uno desta ciudad de cinco mil y ochocientos pesos de principal impuesto por el año de quinientos y setenta y dos y en el pleito de acreedores que se siguió contra los bienes del dicho mi padre por determinacion de revista desta real audiencia se mandaran pagar los demas censos y diez mil dineros de castilla á, digo, ducados de castilla á doña catalina pelicer mi madre de la dote que llevo á poder del dicho miguel rodriguez de acevedo mi padre sin que se hiciese mension del dicho censo desta ciudad se le diese lugar en las sentencias del dicho pleito y montando los principales y corridos de los dichos censos graduados cerca de veinte mil pesos y la dicha dote otros trece mil que todos vienen á hacer treinta y tres mil pesos poco mas ó menos no hay otros vienes ni quedaron por muerte del dicho mi padre sino son las dichas casas y unos molinos y tierras en el valle de atrisco las cuales juntamente con las dichas casas no valdran aún los dichos treinta y tres mil pesos y fuera de los dichos censos y dote hay otros acreedores en cantidad de otros veinte mil pesos todos anteriores al dicho censo desta ciudad á cuya causa

Andrs de acevedo sobre el censo que se deba á la sisa de 5800 pasos que se dieron á miguel rodriguez de acevedo.

®

cuando esta dicha ciudad tubiera escritura del dicho censo que no la hay ni se tiene noticia que se haya otorgado era imposible que habiendo de concurrir con los otros censos y dote y acredores anteriores cobrase cosa alguna de principal y reditos del dicho censo como realmente nunca la ha cobrado ni ha podido hacer diligencias por falta de la dicha escritura no embargante que se ha procurado por los resultados que se han sacado de lo debido de los corridos del dicho censo y es asi que tratando yo de vender las dichas casas para satisfaccion de los dichos deudos hasta en la parte que alcansare su valor no hay persona que las quiera comprar si no es haciendole sancamiento del dicho censo que se dice tener esta ciudad sobre ellas y asi para facilitar su venta yo ofresco á esta ciudad un censo de seis mil pesos de principal que mis corredores y yo tenemos sobre las haciendas de don rodrigo de vivero de los mas antiguos que estan impuestos sobre sus bienes con que por parte desta ciudad se nos de deliberacion del dicho censo y sus corridos contentandose por lo uno y por lo otro con el principal del dicho censo de seis mil pesos y atento á que por lo referido faltando la dicha escritura de censo y siendo imposible cobrar cosa alguna de su principal y reditos aun cuando pareciese la dicha escritura le es útil y provechoso á esta ciudad y sus propios admitan este ofrecimiento y comutacion que hago por lo que á mi toca y en nombre y con poder que tengo bastante y exhibire si es necesario de mis hermanos y corredores por tanto.—A vuesa señoria pido y suplico se sirva de admitir este ofrecimiento y comutacion que hago del dicho censo de don rodrigo de viro principal dandome ami y á los dichos mis hermanos y corredores por libres del dicho censo y corridos y otorgando sobre ello la escritura de finiquito ó liberacion y transacion que convenga atento al pedimento que verosimilmente se puede tener sobre el dicho censo y acordando vuesa señoria venir en este concierto se sirva de dar

informacion ante el señor corregidor de la utilidad que del se sigue á los propios desta ciudad para con su licencia y autoridad se otorgue la escritura que convenga y pido justicia y en lo necesario &. andres de acebedo el doctor luis de cifuentes.

Y visto que el señor procurador mayor lleve estos papeles á los letrados desta ciudad los cuales den parecer sobre y se de villete, y hernando de peñalosa vusque estas escrituras y saque cartas de descomunion.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad en que pide un año de salario que se cumpla á fin de diciembre del año pasado de seis cientos y diez y seis que por el cabildo que se hizo por méxico en veinte y tres de enero deste presente año se remitió al señor alguacil mayor para que informe el cual dio su parecer en cumplimiento del dicho decreto y dice que se ha informado y que el dicho diego lopez de salazar cirujano y barbero de la carcel publica desta ciudad ha acudido á acudido todo el año pasado de seis cientos y diez y seis á las causas, digo, á las curas de cirujia y barberia que se han ofrecido en el dicho tiempo en los pobres presos que hubo en la dicha carcel sin hacer ninguna falta y que asi lo certifica el alcaide de la dicha carcel atento á lo cual podria su señoria siendo servido mandar dar libranza, digo, mandarle librar su salario de todo el dicho año en el genero que esta determinado haciendose la cuenta con el dicho diego lopez y lo firmo.

Y visto conforme al parecer se le libre.

Este dia se vido lo pedido por pedro franco solicitador de los pleitos desta ciudad cerca de que se le libre el salario del año pasado de seis cientos y diez y seis lo cual habiendose visto en el cabildo de nueve de enero deste presente año se cometio diese su parecer el señor procurador y en conformidad lo dio el señor alonso sanchez montemo-

Villete:

Diego lopez de salazar pide salario.

Pedro franco pide salario.

lin de que habia servido el dicho pedro franco en el oficio de solicitador de los pleitos desta ciudad el año pado de seis cientos y diez y seis con toda puntualidad y ciudado y asi se le podra mandar librar el salario de tal solicitador del dicho año pasado segun costumbre á lo que mas bien visto le fuere á esta dicha ciudad á quien lo remite.

(Este dia se vido una peticion. No paso)

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena que es como se sigue.

Juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad digo que habiendo ocurrido al secretario al secretario sebastian torrero escribano de la diputacion á que me pagase los pesos de oro pertenecientes á esta ciudad de las condenaciones de la diputacion que pertenecen á esta dicha ciudad en virtud del poder que tengo el cual no quiere hacerlo si no es con poder especial de vuesa señoria y todo es á fin de dilaciones por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico mande prover en esto lo que convenga para que me pague y pido justicia juan ramirez cartagena.

Y visto acuda el señor corregidor.

Este dia se vido los autos cerca de lo pedido por manuel alvarez en razon de que se le dio una casa y tienda numero veinte y cuatro por cierto tiempo con cargo de gastar en ello en los reparos mas forzosos cantidad de pesos fuera de la renta dentro de un año el cual en el cabildo de veinte y uno de noviembre del año pasado presento peticion diciendo que el habia hecho los dichos reparos de la dicha casa y tienda y cumplido con la dicha obligacion y se declarase y asi lo cual se remitió al señor francisco escudero para que lo viese el cual dio sobre ello el parecer siguiente.

He visto la escritura que otorgo manuel alvarez varvero en que se obligo hacer ciertos reparos y nueva obra en

la casa numero veinte y cuatro durante cierto tiempo y con la dicha escritura vi la casa y reparos y conforme á el ha cumplido con su obligacion por lo cual debe vuesa señoria declararlo asi salvo &. méxico veinte y dos de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero.

Y visto conforme al parecer se declara.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez falcon algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que yo tengo algunas libranzas de mi salario de tal algebrista libradas en hernando de rosas mayordomo que fue desta ciudad las cuales no se han pagado y para que juan ramirez de cartagena mayordomo que al presente es desta ciudad me las pague de los pesos de oro que fueren á su cargo de los propios della.

A vuesa señoria suplico se sirva mandar que las que llevare del dicho mi salario y le llevare sin carta de pago aunque hablen con hernando de rosas me las de y pague y el dicho juan ramirez de cartagena declarando se le recibiran en cuenta con mi carta de pago y las dichas libranzas que en ello recibire bien y merced martin sanchez falcon.

Y visto los señores diputados de propios provean estas libranzas y si martin sanchez ha satisfecho á los propios y maies lo que debian y informe.

Don Alonso Tello—Francisco Escudero Figueroa.—Luis Pacho Mejia—Don Fernando de Angulo—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Juan ramirez dice que escribano de la diputacion.

Auto.

Manuel alvarez sobre que se declare haber cumplido con la obligacion de los reparos de la tienda número 24.

Parecer.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana seis del mes de
marzo de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escuro figueroa luis pacho mejía alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Este dia se vido una peticion de antonio duarte de alta que presento en el juzgado de la pulicia y se remitió al cabildo que es como se sigue.

Antonio duarte de alta corregidor de la lonja y vecino desta ciudad y como uno della y en nombre de las demas personas que tratan su esclavos negros digo que por causas justas que vuesa señoría mobia mando que los negros se vendiesen en la plazuela de santa inez y constandole á vuesa señoría de cuanta importancia es á su magestad y á esta ciuda el trato de los dichos esclavos y la parte que se les señalo para donde vendiesen es muy incomoda por ser muy lejos del comercio de las personas que los han de comprar y de mucha inquietud para celebrarse el culto divino en aquel convento á lo cual.

A vuesa señoría suplico se se sirva de mandar señalar otro sitio mas conveniente para el dicho efecto y este seria siendo vuesa señoría servido en el lugar donde al presente esta un muladar frente de los pregoneros que es mas comodo y sin perjuicio de nadie que mandandole vuesa señoría limpiar yo me ofresco á tener el dicho sitio limpio y toldado con velas para que el sol ni el agua ofendan á los esclavos ni á las personas que los vendieren, digo, que los vinieren á comprar que demas de recibir los señores de los esclavos mucho bien y buen pasage yo recibire merced antonio duarte.

En México en el juzgado de pulicia tres de marzo de seis cientos y diez y siete que se libre al cabildo desta ciudad.

Auto.

Y vista se acordo que se señala por

sitio y lugar para vender los dichos negros el que pide el dicho antonio duarte y para la cantidad que ha destar dispuesta para este efecto la señalen los señores de la pulicia a quien le pide se sirvan de mandar se limpie el dicho muladar el primero que se limpie para que sirva al dicho efecto sin que por esto se adquiera por ninguna persona ningun derecho ni se ha de llevar ningun derecho á ninguna persona vender ni comprar por razon dello.

Este dia se vido una peticion de her-

nando de peñalosa dice que vuesa señoría le libro sesenta y nueve pesos en parte de cien pesos para gastar en los pleitos tocantes á la sisa del vino desta ciudad los cuales se le libraron por el mes de junio del año pasado. A vuesa señoría pido y suplico mande se me tome cuenta de los dichos pesos en que recibire merced hermando de peñalosa.

Y visto de la cuenta en la contaduría con asistencia de uno de los señores diputados della.

Este dia se vido lo pedido por juan valer en el cabildo de veinte y siete de enero deste año cerca de que se le pague el salario del año pasado de seis cientos y diez y seis de tocar la queda y el parecer que dio el señor corregidor á quien se remitió que es el siguiente.

Juan valer acude con cuidado á su obligacion y puede vuesa señoría mandarle pagar México once de febrero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debe.

Este dia se vido una carta de examen de sebastian de toro del oficio de juvetero dada en la ciudad de los reyes reino del peru y la informacion que dio de ser el contenido en ella y lo por el pedido cerca de que se le de licencia para que lo pueda usar en esta ciudad atento á ser cabeza de reino donde le fue dada la dicha carta de examen.

Fernando de peñalosa pide se le tome cuenta.

Juan valer compañero de la queda su salario.

Parecer

Auto.

Sebastian de toro juvetero presenta carta de examen.

Auto que use Y visto use della guardando las ordenanzas.

Agustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que pedro calderon fiel contraste le requeri que las tres carnicerías tenían tres ternos de las pesas de carneros que las redugese á tres á tres libras para el año venidero el cual dice que no es herrero y otros años suele aderesarlo á vuesa señoría pido y suplico mande que el mayordomo desta ciudad lo convenga con el y se le pague su trabajo por cuanto, digo, por es ya tiempo que se aderesen las pesas y en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y visto que el señor procurador mayor vea la obligacion que tiene el fiel contraste y haga la cumpla y se pongan las pesas en la cantidad que contubiere el remate con testimonio dello.

Este dia se vido una peticion del licenciado antonio de garnica.

El licenciado antonio de garnica presbitero capellan del convento de nuestra señora de gracia y santa monica en nombre de la priora y monjas del dicho convento sobre haber pedido á su exelencia mandase quitar los rastros de la parte y lugar donde al presente estan por el gran daño que causan al dicho convento é iglesias que estan junto á los dichos rastros que de ninguna manera se puede suplir el dicho rastro y habiendolo su exelencia por muchos memoriales cometidolo á vuesa señoría no ha sido posible mandarle por el mucho daño y mal que causa.

A vuesa señoría suplico se sirva de mandar se mude conforme á su exelencia lo tiene así mandado que en ello recibire merced con justicia antonio juarez garnica.

Auto villete. Y visto se de villete para lo contenido y para oír en la dicha razon al señor corregidor y diputados á los cuales se llame para esto.

Antonio juarez pide licencia para vender seda. Este dia se vido una peticion de antonia juarez.

Antonia juarez viuda de francisco bonilla vecino desta ciudad digo que yo tengo una tienda de mercaderías en esta ciudad y soy muy pobre y cargada de hijos y tengo y tengo algunas sedas que me han vendido y para poderlas vender por menudo

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de mandarme dar su licencia para vender que recibire merced con justicia antonia de juarez.

Y visto se le da licencia para que por cuatro meses la venda dando fianza de que cumplira con el auto acordado y pasados no usare mas esta licencia sopena cien pesos.

Este dia se vido una peticion de gar-

cia vasquez digo que yo soy oficial de sastre y jubetero y por ser pobre y no tener con que examinarme no lo he hecho y para ganar con que

A vuesa señoría pido y suplico me mande dar licencia para poder tener tienda publica tiempo de un año en que recibire merced con justicia que pido garcia vasquez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido un parecer que dio el señor don fernando de angulo en razon de lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor del cabildo cerca de que se de ayuda de costa por haber puesto los papeles del cabildo en orden y comprado cierta cantidad de libros para el despacho dello.

Y visto se de villete para ver y pro-

ver lo que se le ha de dar por esta razon al dicho escribano mayor.

Este dia se vido una peticion de diego vineron.

Diego vineron mercader digo que habiendome llamado para el remate de la tienda numero quince de los propios desta ciudad en que al presente estoy no se me quizo rematar por menor de los años pasados y como es notorio á vuesa señoría han ido á mucho menos las dichas tiendas así por lo poco que se gana estos años en las mercaderías que en ellas se ponen como por el exe-

LIR 21-24.

sivo precio que han rentado las dichas tiendas que ha obligado á los mas que estaban en ellas á dejarlas como dello consta por tanto á vuesa señoría pido y suplico sea servido de admitir la postura que hago de cien pesos, digo, de trescientos pesos de oro comun en cada un año tercios cumplidos que es á como se ha rematado á algunas que este año han sacado mercado mercaderías de la dicha agora atento á que aun no esté en tan buena parte y lugar que las otras y de no administrarme la dicha postura ofresco basiar la dicha tienda y entregar sus llaves para que no me corra perjuicio diego vinieron.

Y visto se remite á los señores justicia y diputados de propios.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana trece del mes de
marzo de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes trece de marzo á las ocho de la mañana para ver los autos tocantes al rastro y á lo pedido por el licenciado antonio de garnica capellan del convento de santa monica sobre que se quite el dicho rastro de la parte y lugar (desta)

donde esta y oir en la dicha razon al señor corregidor y deputados á los cuales especial mente.

Y para ver lo pedido por don fernando carrillo cerca de que se le de ayuda de costa por haber puesto los papeles del archivo y el parecer cerca desto dado por el señor don fernando de angulo procurador mayor á quien se cometio y prober en esto y en la cantidad que se le ha de dar México once de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se vieron los autos cerca de que se mude el rastro de la parte donde esta y lo pedido cerca desto por el licenciado andres de garnica en nombre del convento de santa monica sobre que se quite el dicho rastro por el daño que se sigue al dicho convento y pidio en esta materia al señor don alonso tello de guzman y á los señores diputados á quien se cometio la vesita de los lugares mas a proposito para poner rastro.

Se voto sobre que se mude el rastro y lo demas.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que es de parecer en conformidad de lo tratado en este cabildo que se mude el rastro de la parte y lugar donde esta y se pase á la plazuela que hace entre las casas de mi lopez de zacedo y don luis marin de mendoza que esta en la calle que va de la plaza á san antonio. Y por los inconvenientes, digo, incomodidades que hoy hay para que la ciudad edifique por no tener dineros el señor corregidor se sirva de señalar á los criados y demas personas permitidas los puestos y lugares que han de tener en la dicha parte cada uno en la forma que hoy esta sin que por agora se les lleve ninguna pencion hasta que la ciudad lo disponga y ordene lo que mas convenga y se le deba hacer.

El señor albaro de castrillo es así.

El señor luis pacho mejia es así.

El señor alonso sanchez montemolin es así.

Y que ponga pena á la persona que

Auto sobre el rastro cerca de mudarse de donde está. Entro el señor don melchor de vera.

Auto se remite á los diputados.

vendiere en otra parte fuera de la plaza señalada y se mande pregonar para que venga á noticia de todos en lugares acostumbrados y la pena señale la ciudad la cantidad y aplicacion della.

El señor tesorero don melchor de vera es así.

El señor don pedro diaz de la barrera es así.

El señor luis de tobar digo que es de voto y parecer que el rastro se mude de la parte y lugar que hoy esta y se ponga en un corral grande que tiene don fernando altamirano y velasco por este sitio capaz para vender este genero adonde caben los pueblos, digo, los puestos que se han de señalar á estos criadores y estar este sitio en parte muy comoda así para los criadores que traen sus ganados para vender y los meten por las calzadas desta ciudad como para la republica que con universal comodidad goza toda ella del rastro (Y siendo) por esta aquella parte en medio dello y ser sin perjuicio de nadie. Y siendo este puesto el mas util y mejor se trate de medio con el dicho don fernando de altamirano comprandosele ó en otra forma para que halli se ponga el dicho rastro y que de otro cualquier acuerdo hablando con el acatamiento debido apela para la real audiencia por cuanto juzga este puesto por mejor.

El señor francisco escudero de figueroa se enmendo y dijo que era como el señor depositario general y el señor albaro de castrillo se enmendo así.

El señor luis pacho se enmendo así. El señor corregidor que se guarde el acuerdo de la ciudad y se oye el apelacion.

La ciudad acuerdo de conformidad aceto el señor luis de tobar que la pena de los que vendieren fuera del rastro señalado sea la que su exelencia tiene señalada por sus autos.

Este dia habiendo visto la ciudad lo pedido por don fernando carrillo del premio que se le de por haber puesto los papeles del archivo y comprado cierta cantidad de libros para las cosas

del cabildo y el parecer que cerca dello dio el señor don fernando de angulo á quien se le cometio el pedimento que el suso dicho dio en el cabildo de veinte de febrero deste año que el parecer es como se sigue.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoría en lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo cerca de que se le pague la costa que ha tenido en cierta cantidad de libros que ha comprado y formado para el despacho de las cosas desta ciudad para que este con buen orden á lo que el suso dicho para el buen orden y claridad de todas las cosas tocantes á esta ciudad ha comprado veinte y cinco libros en que tiene puestas las fianzas que son de propios las de sisa las de posito las de ministros de ciudad y otros de muchos generos otros de los remates que se hacen de cada genero de cargos de los mayordomos de cartas para castilla y otro que no refiero que todos son importantisimos para que con claridad se halle cualquier cosa que se pidiere y con mas seguridad.

Y así mismo he visto el archivo el cual esta con muy grande orden en los papeles por tenerlos con divicion de tal suerte que estan distintos y separados los de cada genero que son muchos numerados intitulos que con facilidad se hallara cualquier papel por muy dificultoso que sea y de esta orden ha resultado muchos papeles y pleitos que no se tenia noticia dellos y de escrituras de censos como me he informado del contador de propios el cual y otras personas me han certificado del poco orden que antes tenian y el mucho trabajo que en esto se ha se ha tenido por su persona y la de otros oficiales suyos mas tiempo de año y medio. Y así mismo no tiene puestas en limpio las ordenanzas y cédulas reales y todos los papeles de los escribanos reales que mueren que es utilidad para la republica que antes estaba con arta confucion. Por lo cual y por que para papel tiente y plumas que gaste en el despacho de las cosas de cabildo no se le da

Parecer sobre lo de arriba.

Voto de alonso sanchez montemolin pase.

Villete sobre el rastro y sobre la ayuda de costa de don fernando carrillo.

Lo pedido por don fernando carrillo sobre la ayuda de costa por los papeles que ha puesta en aderezo.

cosa alguna siendo vuesa señoria servido se le pueden mandar dar de los propios cien pesos por los libros y por el trabajo y orden de los papeles de ser premiado y asi en esta parte puede vuesa señoria mandarle dar una ayuda de costa competente pues lo que tiene hecho estan en gran utilidad desta ciudad y en esta gracia y ayuda de costa puede entrar el no darle como no se le da por papel tinta y plumas cosa alguna y en todo me remito al parecer de vuesa señoria salvo & méxico, veinte y dos de febrero de mil y seis cientos y diez y siete años. Don fernando de angulo reinoso.

Y visto por la Ciudad acordó de conformidad que se le den los cien pesos que costaron los libros conforme al parecer del señor procurador mayor y por el demas trabajo que ha puesto en el archivo el y sus oficiales en la orden que hoy tienen se le den de ayuda de costa duscientos pesos que por tanto son trescientos pesos los cuales se le libren en los propios desta ciudad y los pague luego juan ramirez y cartagena mayordomo.

Pedro ordoñez pide su salario.

Este día se vido una peticion de pedro ordoñez que es como se sigue.

Pedro ordoñez portero que fui de los propios desta ciudad que fui nombrado para llamamientos de los que debian algunos pesos de oro y otras cosas por que se me selaron cincuenta pesos de oro digo que los dichos pesos de oro se me deben del dicho año pasado de seis cientos y diez y seis por quanto servi el dicho oficio segun mi nombramiento del dicho año. A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague los dichos cincuenta pesos en que recibire merced con justicia pedro ordoñez.

Auto informe.

Y visto informen los señores diputados de propios ó cualquiera.

Martin sanchez sobre que las libranzas hablen con juan ramirez y le pague sin embargo, del decreto de la ciudad.

Este día se vido una peticion de martin sanchez falcon y otros autos que el tenor de la peticion y de un parecer que se dio en otra por el uso dicho preterido de la sentada es como se sigue.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria

digo que yo pedi y suplique por peticion que vuesa señoria mandase que las libranzas que tenia de mi salario que hablan con el mayordomo hernando de rosas vuesa señoria mandase que las paguese juan ramirez de cartagena mayordomo que al presente es de los propios desta ciudad y que con mi carta de pago se le recibiesen en cuanta de la que de ese de los propios que vuesa señoria mando que el contador de propios viesse si yo tenia alguna resulta que debiese pagar y satisfacer asi de maises como de propios y diese certificacion de ello en la dicha peticion firmada de los señores diputados la cual es esta que presento por la cual no parece deber cosa alguna á maises ni propios por que la resulta que el contador apunta en ella estoy dado por libre por el doctor antonio de morgia visitador que fue desta ciudad como parece por ella y por el parecer del doctor martinez letrado que fue desta ciudad á quien se cometio viesse las dichas resultas por vuesa señoria la cual esta en la ultima foja del dicho proceso como podra ver vuesa señoria siendo servido atento lo cual á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de que se me manden pagar las dichas libranzas y que el dicho juan ramirez de cartagena mayordomo que es al presente desta dicha ciudad me las pague que en ello recibire mucha merced martin sanchez falcon.....

Votese.

El señor francisco escudero dijo que el mayordomo le pague las libranzas que tiene y el señor procurador mayor lleve este pleito á los letrados de la ciudad para que vean si hay algun dinero contra martin sanchez.

El señor albaro de castrillo dijo que el pleito se lleve á los letrados de la ciudad para que si hay dinero contra martin sanchez.

El señor luis pachó dijo que el señor procurador mayor lleve este pleito á los letrados de la ciudad y con el parecer que dieren se traiga para prover.

El señor depositario general es asi.

El señor don melchor de vera es asi. El señor correo mayor como el señor francisco escudero.

El señor luis de tobar es como el voto del señor luis pachó mejía.

Paso el voto del señor luis pachó.

Juan jimenez.

Este día se vido una peticion de juan jimenez maestro del oficio de violero que es como se sigue.

Juan jimenez maestro del oficio de violero digo que para sustentar mi casa y familia he menester poner tienda de dicho oficio en esta ciudad y por ser tanta mi pobreza no me he examinado y para ello

A vuesa señoria pido y suplico se sirva haciendome bien y merced de dame licencia por dos años para poner la dicha tienda y pido justicia ut supra y en lo general & juan jimenez.

Y visto se le da por un año con el auto acordado.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

cañado del agua y obra de pilares y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia.

Este villete se entiende para las tres de la tarde don alonso tello.

Este día habiendo visto la ciudad las posturas que estan hechas para las cañoas y pilares por donde ha de venir el agua de santa fe á esta ciudad y las que se han hecho para obra de arcos y tratado sobre ello se acuerdo de remitir como remitieron las posturas fechas en los dichos dos generos á la justicia y diputados desta comision para que se junten y lo vean y tomen resolucion en ello dando cuenta dello á su exelencia.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico á tres del mes de abril de mil y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo lunes por la mañana los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco escudero figueroa luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova luis de tobar godines regidores.

El señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que habiendo Dios servido de dar salud á su exelencia cosa con que tan alegres debemos estar todos los que vivimos en este reino no solo porque su exelencia viva muchos años sino tambien porque en el gobierno suyo somos interesados todos los que estamos debajo del por la gran merced y favor que á todos hace por la templanza con que gobierna y por la atencion que tiene de la utilidad como y á la de cada uno en particular debiamos hacer alguna demostracion de fiestas ó regosijos que sirbiese demostrarle nuestro señor, di-

El señor corregidor propone sobre que haya fiestas.



En la ciudad de méxico miércoles en la tarde quince de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años

se junto la ciudad á cabildo conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pachó mejía alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diaz de la barra correo mayor luis de tobar godinez regidores don fernando de angulo reinoso.

Villete.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifíco haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo miecoles quince de marzo á las ocho de la mañana para tratar á serca del en-

go, nuestros animos y de divertirle en su conbalecencia y ya que esto ha tenido justo impedimento por haber sido su mejoría tan serca de la semana santa en cuyos días no se puede hacer otra ninguna cosa que atender á los ministerios que la iglesia celebra en ellos agora que el tiempo da lugar sería bien que la ciudad se animase á esto y que si el osío en que se ha estado muchos días tubiera algo olvidado los animos para reducirse con la facilidad que solia al ejercicio de la geneta tome algunas tiempo del que la ocaion parece que podia y en el disponga alguna fiesta con este fin é intento que cumplira con esto con las obligaciones que tiene á su exelencia y con la alegría general que el pueblo ha tenido con su mejoría y salud y para esto suplica á la ciudad mande dar villete para que se junten todos los caballeros regidores en su cabildo y en el se le determine lo que se deba hacer.

E vista la dicha propusición la ciudad de conformidad acordo que se de villete para resolver en ello lo que á la ciudad pareciere.

Este dia se vido una peticion de juan ortiz autor de comedias que es como se sigue.

Juan ortiz autor de comedias digo que habiendo de hacer para la fiesta del santisimo sacramento y su octava segun quede uso y costumbre se ha tenido y tiene ordenandolo asi este illustre cabildo y con deseo de escribirle y á esta republica me ofresco por lo que me toca y á mi compañía el tomar esto á mi cargo cumpliendo con mi obligacion de manera que con estos autos se festegen las dichas festividades para cuyo socorro y ayuda siendo vuesa señoría servido me podra vuesa merced hacerme merced por lo que se ha acostumbrado mandando se me acuda con lo que sea justo y se acostumbra y nombrandose comisarios y que esto se haya de entender y entendiendo como refero para celebracion de ambas fiestas sin embargo de estar como estoy embargante que haya subido el precio

presto de hacer y cumplir lo que vuesa señoría ordenare é yo procurare en cuanto me sea posible abantajarme no de las cosas que son menesterosas para la celebracion destes autos.

Por lo qual á vuesa señoría ilustrísima pido y suplico se sirva de hacerme merced de manera quede á mi cargo la celebracion de las dichas fiestas haciendo en la una y en la otra las comedias por el orden y de la forma que se me mandare y segun la prevencion que tengo fecha tengo por sin duda que seran que aqui se ovieren celebrado espero recibir merced con justicia que pido y en lo necesario á. juan ortiz de torres.

Y visto se de villete para el primero cabildo para nombrar comisarios para esta fiesta y á los que salieren se les de esta peticion.

Este dia se vido una peticion de las abadesa y monjas del convento de las recogidas del tenor siguiente.

Mariana de san gregorio abadesa del convento de monjas de jesus de la penitencia desta ciudad por mi y en nombre del dicho convento digo que sobre un caño por donde se desagua la calle y patios y claustros del dicho convento se han puesto de pocos á esta parte unos rastros donde venden carne con los cuales totalmente de cesar el dicho desague que en notable perjuicio nuestro por el riesgo que hay de que redunden las inmundicias que desaguan por el dicho albañal y que la dicha calle que tantos dineros costo torne á su primer estado y no se pueda tomar á áderesar por la falta que tenemos de socorro en el dicho nombre mande que los dichos rastros se quiten de la parte y lugar referido que en ello, digo, que tenemos de socorro y para que esto cese.

A vuesa señoría pido y suplico en el dicho nombre mande que los dichos rastros se quiten de la parte y lugar referido que en ello recibire merced limosna y justicia mariana de san gregorio abadesa. beatriz de la encarnacion maria de la O elvira de la resurreccion juana de san ignacio.

Villete.

El convento de las recogidas sobre el rastro.

Executores.

E vista se acordo que los señores don fernando de angulo procurador mayor y el señor luis de tobar obrero mayor vea esto y estando en perjuicio lo manden quitar á quien tubiere los rastros de suerte que quede como antes estaba y sin impedimento de que el agua.

Entre el señor don fernando de la barrera.

Fieles ejecutores para este mes de abril se nombraron á los señores albaro do castrillo y don alonso de ribera.

La carniceria mayor se nombro al señor gonzalo de cordova aceto.

La de santa catalina al señor luis de tobar aceto.

La de la veracruz el señor diego de ochandiano.

La alhondiga al señor don fernando de la barrera aceto.

La ciudad acuerda que habiendo visto el parecer que da el doctor cruzate sobre si se debe apelar ó no de la sentencia que el doctor morga dio en que dio por libranza á martin sanchez falcon de lo que esta ciudad le pedia en razon de una correduria y lo por el dicho martin sanchez pedido cerca de que las libranzas que se le han dado de su salario de algesbrista que hallan ban con fernando de rosas mayordomo que fue desta ciudad se entendiesen con juan ramirez cartagena que lo es al presente el cual se las pagase y los demas autos fechos en esta razon. Acordo que las libranzas dadas al dicho martin sanchez falcon y con el hablen y se entiendan.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa.

El señor francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que como es notorio las carnicerías y matadero que esta en nuestra señora de la piedad en el egido desta ciudad que se remataron con las de esta ciudad y sus condiciones y obligaciones de que asista un caballero regidor á ello no se ha ejecutado ni cumple me es notorio que se dan novillos en pie y al ojo sin peso á muchos indios y á otras personas en perjuicio de los que llevan la dicha carne

Martin sanchez falcon sobre que juan ramirez mayor como le pagan las libranzas que tiene.

Propone el señor francisco escudero sobre la carniceria. Y sobre que se bage el tocino.

ne y asi mismo de las alcabalas por lo cual doy aviso para que se sirva de mandar se vaya á la ejecucion de la obligacion que hizo el dicho obligado y asista un caballero regidor como lo hacen en las de esta ciudad.

Asi mismo el tocino que se da y manteca esta á subidísimo precio porque este le hace su precio el mais y habiendose servido nuestro señor Dios de dar abundancia este presente año es justo se pido y suplique al señor corregidor con los señores deputados lo miren y hagan nueva postura haciendose goce de la merced que Dios nos hace comiendo mas barato este genero.

Y vista la dicha propusición en la primera parte fue acordado que el señor procurador mayor vea el remate y haga que se ejecute y guarde. Y en cuanto á la segunda parte la justicia y diputados fieles ejecutores hagan la postura.

Este dia se vido una carta de examen de francisco de quezada violero dada en la ciudad de jaen y la informacion que dio de ser el contenido en ella y lo por su parte pedido cerca de que se apruebe y de licencia para que use della.

E vista por la ciudad dijo que la aprobaba y aprobo y mandaba y mando que use della y guardando las ordenanzas de su oficio.

Este dia se vido lo pedido por antonio millan cerero cerca de que se le pague cierta cantidad de achas que dio el señor correo mayor alonso diaz de la barrera difunto cuando fue comisario para alumbrar á sus excelencias cuando salian de sala de cabildo de ver las fiestas y lo que en esta razon informan los señores diputados de propios á quien se cometio de que no parece por las cuentas haberse librado y pagado esta cantidad los cuales lo certificaron y firmaron ya se hizo relacion de todo á la ciudad para proveer sobre ello.

Y visto de informacion de haber entregado esta cera la cual de ante el señor corregidor y el escribano mayor.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo

Francisco de quezada violero

Auto.

antonio millan.

R

*En la ciudad de México
á diez días del mes de abril de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo luis pacho don fernando de la barrera don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalez de cordova luis de tobar regidores desta ciudad. Entro el señor tesorero don melchor de vera.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los señores alonso de valdez y francisco escudero de figueroa vayan á dar la norabuena á los señores condes de santiago de calimaya de la merced que su magestad les ha hecho deste título.

Este dia se vido una petición de luis de tobar que su tenor es como se sigue.

Luis de tobar gudines regidor desta ciudad digo que yo servi la carnicería de la veracruz desta ciudad el mes pasado de enero y para que se me libre el salario acostumbrado á vuesa merced pido y suplico informe de mi asistencia en que recibire merced luis de tobar gudines.

Exelentísimo señor luis de tobar gudines regidor desta ciudad ha servido la carnicería de la veracruz desta ciudad el mes pasado de enero con cuidado y asi podra vuesa exelencia siendo servido mandarle librar su salario & méxico á diez y siete de febrero de mil y seis cientos y diez y siete don alonso tello.

En quince de marzo de mil y seis cientos y diez y siete despachase en la forma que está ordenado.

E visto por la ciudad se le mando librar.

Este dia se vido una petición de luis pacho mejia que es como se sigue.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo acudí el mes pasado de febrero á la carnicería de la veracruz y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico se sirva de informar á su exelencia en que recibire merced con justicia luis pacho mejia.

Exelentísimo señor luis pacho mejia

acudio como diputado á la carnicería de la veracruz el mes pasado de febrero con cuidado por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho en méxico á treinta y uno de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello. En quatro de abril de mil y seis cientos y diez y siete años.

Pagase en la forma ordinaria. E visto por la ciudad se mando librar fecha la cuenta.

Este dia se vido una petición de francisco escudero de figueroa que es como se sigue.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que yo he servido como diputado la carnicería mayor el mes pasado de enero y se me debe mi salario á vuesa merced suplico mande se me de libranza para cobrarlo francisco escudero de figueroa.

Exelentísimo señor francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad ha servido en la carnicería mayor el mes pasado de enero conforme á su obligación y asi podra vuesa exelencia siendo servido mandarle librar su salario salvo & méxico catorce de febrero de mil y seis y diez y siete años don alonso tello.

En quince de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años—despachese en la forma que se acostumbra.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una petición de gonzalo de cordova regidor desta ciudad que es como sigue.

Gonzalo de cordova regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carnicería de santa catalina el mes de enero pasado y para cobrar mi salario. A vuesa señoría suplico mande se me de libranza para el dicho efecto gonzalo de cordova.

Exelentísimo señor gonzalo de cordova regidor desta ciudad acudio el mes pasado de enero á la carnicería de santa catalina por lo cual siendo vuesa señoría, digo, vuesa exelencia servido se le puede mandar librar méxico veinte

de febrero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

En quince de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años despachese en la forma ordinaria.

E visto por la ciudad se acordó que se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una petición del señor albaro de castrillo que es como se sigue.

Albaro de castrillo regidor desta ciudad de México digo que yo acudí como diputado á la carnicería mayor el mes pasado de hebrero á vuesa merced pido y suplico mande informar á su exelencia para que se me pague albaro de castrillo.

Exelentísimo señor el regidor albaro de castrillo acudio el mes pasado de hebrero á la carnicería mayor con cuidado por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede librar su salario méxico nueve de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

En quince de marzo de mil y seis cientos y diez y siete.

Que se pague en la forma ordinaria. E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta.

Este dia se abrió una carta del señor don fernando de solis de 20 de enero deste año de madrid y se mando guardar.

Este dia se vido una petición de juan gonzalez grajeda que es como se sigue.

Juan gonzalez grajeda digo que yo soy maestro examinado del oficio de herbero y cerragero en los reinos de castilla y pasando á estas partes se me perdio la carta de examen con toda mi ropa por que al presente estoy pobre.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia para que pueda poner tienda publicamente por tiempo de un año que dentro del traire la carta de examen en que recibire bien y merced juan gonzales grajeda.

E visto por la ciudad se mando que se le de licencia por un año.

Este dia se vido una petición de jacinto del valle que es como se sigue.

Jacinto del valle veedor del matadero desta ciudad digo que á mi se me debe el salario de seis cientos y diez y siete que tengo por veedor del dicho matadero y por tener necesidad á vuesa señoría pido y suplico mande se me libre el dicho mi salario y ser ya cumplido que en ello recibire merced jacinto del valle.

E visto por la ciudad se acordo que informe el caballero diputado.

Este dia se vido una provicion real que don pedro diaz de la barrera presente de la conformicion de su título de correo mayor desta nueva españa y regidor desta ciudad que es del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos

cisilias de jerusalen de portugal de nabbarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los alarves de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milano conde de absburg de flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina & c. Por quanto yo hice merced á juan de ciriza mi secretario de mi consejo de estado por via de ayuda de costa de la parte que á mi real hacienda le pudiese costar y pertenecer por la primera renunciacion que del oficio de correo mayor de la nueva españa y regidor de la ciudad de méxico hiciese alonso diaz de la barrera que lo poseia el cual se concerto y le dió por la dicha gracia al dicho secretario juan de ciriza diez mil ducados del contado y con conformidad dello por cedula mia fecha en veinte y dos de mayo del año pasado de seiscientos y catorce di licencia y facultad al dicho alonso diaz de la barrera para que pudiese renunciar los dichos oficios sin meter por la primera vez ninguna cosa en mi caja real con que en lo demas hiciese la dicha renunciacion conforme á lo que esta dispuesto por derecho y cédulas

reales como mas largo se contiene en la sobre dicha á que me refiero é agora por parte de voz don pedro diaz de la barrera vuestro padre renunció en voz los dichos oficios de correo mayor de la dicha nueva españa y regidor de la dicha ciudad de méxico y que el marquez de guadalcazar mi virrey gobernador y capitán general della os dio título de los dichos oficios con que dentro de quatro años llevasedes la confirmacion mia dello como constaba por la copia del que autorizado se presentó en mi real gobierno de las indias y es del tenor siguiente. Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de aragon de las dos cislias de jerusalen de portugal de navarra de grana de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de babante y de milan conde de absurg de flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya y molina &c. Por quanto habiendose adendido en mi real gobierno de indias la utilidad y beneficio grande que se sigue á los poseedores de los oficios de plumas y otros de mis indias orientales y lo mucho que convendria para conservacion y aumento de sus provincias y el acrecentamiento que se seguiria á mi real hacienda que los dichos oficios fuesen renunciabiles para siempre por cedula mia de catorce de diciembre del año de mil y seis cientos y seis di licencia y facultad para que los dichos oficios de pluma que se habian acostumbrado renunciar por una vez y otros que no se les habia permitido esto ni pasar de unas cabezas en otras como eran los alguacilasgos de mis audiencias reales y de las ciudades de las dichas indias veinte y quatro regimientos alferasgos mayores fieles ejecutorias procuraciones y otros oficios de semejante calidad y los de tesorero balanzario enzallador y otros que hay en las casas de moneda fuesen renuncia-

bles perpetuamente con las calidades contenidas y declaradas en la dicha mi real cedula y despues por otra fecha en san lorenzo el real á diez y ocho de julio del año de mil y seis cientos y siete á pedimento del doctor don pedro de marmolejo mi fiscal en el dicho mi real gobierno de indias que responden haberse espresado el oficio de correo mayor de la ciudad de méxico de la nueva españa y los de depositarios y otros que han sido vendibles seria posible poner duda si eran renunciabiles y dello se seguirian inconvenientes así á los poseedores como á mi real hacienda declaro que conforme á lo contenido en la dicha mi real cedula de que primero se hizo memoria y á el intento que tube al tiempo que la concedi fuesen renunciabiles los dichos oficios de correo mayor y los de depositario y todos los demas que han sido y son vendibles en las dichas indias occidentales sin embargo que no se hayan espresado ni declarado en la dicha mi cedula con que en las renunciaciones destes oficios se guardase y cumpliese la misma orden que estaba dada en los espresados y declarada segun mas á la larga se refiere en las dichas mis reales cédulas y usando de ellas alonso diaz de la barrera correo mayor de la dicha ciudad de méxico de la dicha nueva españa y regidor de la dicha ciudad renunció los dichos oficios en don pedro diaz de la barrera su hijo legitimo el cual se presentó en tiempo y en forma ante don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar pariente mi virrey lugar teniente gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria real que en ella recide con la renunciacion que los dichos oficios se le hizo en dos de octubre deste presente año de la data ante juan de aguirre mi escribano real y con otro testimonio que dio estaban bernal mi escribano publico de la dicha ciudad de haber fallecido el dicho alonso diaz de la barrera en veinte y cinco del dicho mes y año dicho y con una mi real cedula su fecha en aranjuez á vein-

te y dos de mayo del dicho año de seis cientos y catorce por la cual hice merced al dicho alonso diaz de la barrera para que pudiese renunciar los dichos oficios la primera vez sin meten en mi real caja cosa alguna por haber hecho gracia á juan de ciriza mi secretario del mi consejo del estado de la parte que por esta razon me pertencia y haberse concertado con el y cediole la dicha gracia por diez mil ducados de contado que le dio por ella segun se contiene en la dicha mi real cedula cuyo tenor es como se sigue.

El rey por quanto en veinte y dos de hebrero de este año hice merced á juan de ciriza mi secretario del mi gobierno del estado por via de ayuda de costa de la parte que á mi real hacienda le puede tocar y pernecer por la primera renunciacion que del oficio de correo mayor de la nueva españa hiciere alonso diaz de la barrera que al presente lo posee por compra que hizo en mi real moneda que sera la mitad del valor que tubiera al tiempo de la renunciacion con tal cantidad, digo, calidad que si el dicho correo mayor antisipadamente desde luego quiciere pagar al dicho juan de ciriza lo que entre si concertaren por la dicha mitad del valor del dicho oficio lo pueden hacer y que en tal caso se den al dicho correo mayor por mi consejo real de las indias los despachos necesarios para que la primera vez pueda renunciar el dicho oficio sin meter en mi caja real la mitad de su precio y valor atento que lo habia ya pagado antisipadamente al dicho juan de ciriza con que en lo demas haya de ser la renunciacion conforme á lo dispuesto por derecho y cedula real y que si por faltar en ello y en su forma y calidades requisitas en la dicha renunciacion quedare vaco el oficio á mi proveer sea por cuenta del dicho correo mayor y ahora por su parte se me ha representado que en la dicha conformidad se ha convenido y concertado con el dicho secretario juan de ciriza dandole por la dicha gracia diez mil ducados de contado por mano de gonzalo

romero por las cuales se la ha concedido y traspasado para que goce della segun y como esta dicho suplicandome que atento á ello le mandace dar cedula mia para que la primera vez que renunciare su oficio sea sin meter en mi caja real cosa alguna pues que por la mitad que por esta razon me pertenece le ha pagado antisipadamente al secretario juan de ciriza los dichos diez mil ducados y supuesto que por escritura que el dicho secretario y gonzalo romero en voz y en nombre del dicho correo mayor otorgaron en la villa de madrid á seis de abril pasado ante juan gonzales mi escribano que originalmente queda en mi secretaria del gobierno de la nueva españa consta de lo referido lo he tenido por bien por ende la presente es mi merced y voluntad que el dicho alonso diaz de la barrera haya y goce la merced por mi fecha y concedida á el dicho juan de ciriza segun y como el la debia y podia gozar á no habersela cedido y hecho con el dicho concierto y que la primera que renunciare el dicho oficio de correo mayor de la nueva españa lo pueda hacer y haga sin pagar ninguna cosa á mi real hacienda por la mitad que por esta razon la perteneciese el valor que tubiere á el tiempo que hiciere la tal renunciacion para cuyo efecto le doy poder y facultad que fuere necesario y se la concedo para que pueda usar y use de ella sin que en ningun tiempo se le ponga impedimento con que en lo demas haya de ser y haga la dicha renunciacion conforme á lo que esta depuesto por derecho y cedula real y que si por faltar en su forma y calidades requisitas en ella el oficio quedare vaco sea como esta dicho por cuenta del dicho correo mayor lo cual mando que asi tenga guarde y cumpla precisa y puntualmente que tal es mi voluntad y de esta mi cedula mando que tomen la razon mis contadores de cuentas que reciden en el dicho mi consejo de las indias y los oficiales de mi real hacienda de la ciudad de méxico para que desde luego tengan entendido lo contenido en ello fecho en

aranjuez á veinte y dos de mayo de mil y seis cientos y catorce años yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras tomese la razon desta cedula real escrita en la oja antes de esta como por ella se mando en los libros desta real contaduria de cuentas del consejo real de las indias á nueve de junio de mil y seiscientos catorce francisca bancusen rojas alonso diaz de navarrete y reinoso en la ciudad de mexico á treinta dias del mes de abril de mil y seis cientos y quince años se presento esta cedula real del rey nuestro señor ante los señores jueces y oficiales reales contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo y fator don juan de cervantes casaus y se pidio su cumplimiento por el dicho alonso diaz de la barrera correo mayor y por ante mi el escribano mayor de minas y por los dichos señores jueces oficiales reales vista la obediencia, digo, la obedecieron en forma con la reverencia y acatamiento debido y el señor contador la beso y puso sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento mandaron se asiente en los libros de su magestad para que se cumpla lo que por ella su magestad manda ante mi antonio gallo. Asentose la real cedula de su magestad contenida en esta otra oja en los libros de la real hacienda desta nueva españa de nuestro cargo en mexico á treinta de abril de mil y seis cientos y quince años diego de ochandiano alonso de santoyo don juan de cervantes casaus.

Y me pidio mandase darle título para usar y ejercer los dichos oficios atento á haber cumplido de su parte con todo lo que debe y esta obligado y para ello el dicho mi virrey mando dar vista y traslado al doctor galdos de valencia fiscal de la dicha mi real audiencia el cual dio cierta respuesta haciendo contradiccion á ello y para mayor justificacion lo remitió al doctor luis de valencia digo, de sifuentes abogado de la dicha mi real audiencia y dio por parecer poderse admitir al dicho don pedro diaz de la barrera á los dichos oficios para que lo use segun y como los uso el di-

cho alonso diaz de la barrera su padre por la renunciacion que en el hizo en tiempo y en forma sin que fuese obligado á meter cosa alguna en mi real caja por estarle remitido conforme á lo contenido en la dicha mi real cedula suso incorporada por tanto y quien la persona de voz el dicho don dedro diaz de la barrera concurren todas las partes y calidades que para el uso y ejercicio de los dichos oficios se requieren con acuerdo del dicho mi virrey es mi merced y voluntad á los prober y nombrar como por la presente os proveo y nombro por mi correo mayor de ostes y postes y correos de la nueva españa por todos los dias de vuestra vida en las calidades y condiciones contenidas y expresadas en el titulo que se dio al dicho alonso diaz de la barrera vuestro padre y confirmacion que del se hizo por mi real persona y consejo de indias en aranjuez á primero de mayo del año mil y seiscientos y siete y lo declarado en una mi real cedula fecha en segovia á cuatro de julio del año de seiscientos y nueve en que mande guardar un auto del dicho mi consejo de indias incerta en la dicha mi real cedula tocante á la conformacion que del dicho titulo se dio al suso dicho usando y ejerciendo dicho oficio por voz y vuestro teniente segun y de la manera que por mi le fue concedida en las ciudades villas minas y puertos de la dicha nueva españa en todos los casos y cosas á el dicho oficio anejas y pertenecientes segun y de la manera que lo uso el dicho alonso diaz de la barrera y martin de olibares su antesor y como lo uso el mi correo mayor de mis reinos de castilla conforme á sus titulos los cuales se entiendan y berifiquen en vos segun de suso y habeis de ser obligado á guardar la instruccion y orden que dio el dicho mi virrey á el dicho alonso diaz de la barrera para el buen uso deste oficio llevando los ducados de salario y aprovechamientos á el dicho oficio anejos debidos y pertenecientes y mando al mi presidente y oidores de la dicha mi real audiencia de la dicha nueva españa

donde os presentareis con este titulo y hareis juramento en forma de usar bien y fielmente el dicho oficio y á todos los consejos justicias regidores caballeros escuderos y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares de ella os hagan y tengan por tal mi correo mayor y os dejen usar y ejercer el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias preminencias ejecuciones ventajas y prerrogativas que por razon del dicho oficio os deben ser guardados bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna que para usar y ejercer el dicho oficio en todos los casos y caballeros, digo, y cosas á el anejas y concernientes os doy poder y facultad cual de derecho se requiere y asi mismo es mi merced y voluntad de os prober y nombrar como por la presente os proveo y nombro por regidor y uno de los del numero de la dicha ciudad de mexico en lugar del dicho alonso diaz de la barrera teniendo en el cabildo y regimiento de ella asiento voz y voto y usando y ejerciendo el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes segun y de la manera que lo usan pueden y deben usar los demas regidores de la dicha ciudad gonzando como ellas de todas las honras gracias preminencias ejecuciones y libertades y de los derechos salarios que mas aprovechamiento á el dicho oficio debido y regimiento de la dicha ciudad os admitan y reciban á el uso y ejercicio del dicho oficio en la forma que se acostumbra sin os poner embargo ni contradiccion y en caso que alguno se oponga yo desde luego os he por admitido y renunciado, digo, y recibido y poder y facultad cual de derecho se requiere con que seais obligado á traer informacion digo, aprobacion y confirmacion deste titulo de mi real persona y consejo de indias dentro de cuatro años y por defeto no usareis del mas en manera alguna dada en la ciudad de mexico á nueve dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y catorce años el marquez de guadalcazar yo pe-

dro de la torre escribano mayor de la gobernacion desta nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada cosme de medina chanciller don de ribera suplicandome mandese dar la dicha confirmacion y habiese visto por los del dicho mi consejo el dicho titulo y los testimonios de los autos que en razon de lo sobredicho pasaron ante el dicho mi virrey que presento mi fiscal á el dicho mi consejo y lo que sobre ello alego lo he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo el titulo aqui incorporado que os dio el dicho mi virrey y en todo y por todo como en el se contiene y declara y mando se os guarde y cumpla y que como tal correo mayor de la dicha nueva españa y regidor de la dicha ciudad de mexico useis y ejersais los dichos oficios en todos los casos y cosas á ellos anejas y concernientes y que goceis de todas las honras gracias preminencias prerrogativas que por ellos os pertenecen y segun y de la manera que en el dicho titulo dice y declara y al mi virrey que al presente es ó adelante fuere de la dicha nueva españa y cualesquier mis justicias, digo, mis jueces y justicias della y al consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad de mexico que os le guarde y cumpla y hagan guardar y cumplir segun dicho es y que contra lo aqui contenido no vayan ni pasen ni consientan ni pasar en tiempo alguno ni por ninguna manera dada en san lorenzo el real á diez de setiembre de mil y seis cientos y diez y seis años. Yo el rey yo juan ruiz de contreras secretario del rey nuestro señor lo fice escribir por su mandado registrado francisco de mondragon canceller mayor francisco de mondragon. El marquez de salinas doctor don pedro marmolejo el licenciado alonso maldonado de torres licenciado don juan de villala el licenciado juan de la corte.

En la ciudad de mexico á diez y ocho de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años estando los señores virrey presente é oidores del audiencia real de

la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal osorio escribano de camara della don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa y regidor desta ciudad presento el real titulo de su magestad destas otras fojas contenido de la confirmacion del dicho oficio y pidio se le diese licencia para que usase della y visto por los dichos señores mandaron se llevase á el fiscal de su magestad y habiendosele llevado dijo que no se le ofrecia que decir con lo cual los dichos señores en el acuerdo de tres de agosto deste dicho año habiendo obedecido el dicho real título con la reverencia y acatamiento debido mandaron se asiente en el libro de asientos desta real audiencia y se le despachase al dicho don pedro diaz de la barrera y así lo proveyeron y rubricaron ante mi cristobal osorio.

El señor alonso de valdez,

E visto por la ciudad se obedecio con la reverencia y acatamiento tomandola el señor corregidor en sus manos besandola y poniendola sobre su cabeza como de su rey y señor que es y el señor alonso de valdez en nombre de la ciudad y mando que quedando acentado en este libro se vuelva el original.

Entre el señor don alonso de ribera.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana catorce de
abril de mil
y seis cientos y diez y siete*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la ba-

rrera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor luis de tobar regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes catorce de abril de mil y seis cientos y diez y siete á las ocho de la mañana para dar orden en las fiestas y celebracion de la fiesta del santísimo sacramento y nombrar comisarios para e, lo y para oír una proposicion del señor corregidor cerca de que haya regocijo de fiestas y determinar en esta parte lo que deba hacer y resolver en ella lo que la ciudad pareciere y nombrar cuadrilleras. Y para ver los autos de andres de acebedo sobre el senso que su parte, digo, que su padre debe á la caja de la sisa y parecer de los letrados y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que parara entero perjuicio asi ausentes como presentes. Don alonso tello.

Este dia se vido lo pedido por alberto quebedo cerca de que juan ramirez cartagena mayordomo cumpla una libranza que habla con fernando de rosas y el parecer que dan los señores diputados de propios de que no consta estar pagada y que de fianza de la espera, digo, de fianque si pareciere estarlo lo volvie la ciudad acuerdo que se guarde el parecer y el mayordomo cumpla la libranza habiendo dado la fianza.

La ciudad habiendo tratado de nombrar comisarios para la fiesta del Santísimo Sacramento y su octava acuerdo de conformidad de nombrar á los señores luis pacho mejia y don pedro diaz de la barrera correo mayor por comisarios della á los cuales da comision en forma para que ordenen la fiesta según que se acostumbra de suerte que se haga lo mas lucidamente que se pueda ordenando y consertando las comedias y danzas adbiertiendo que la primera comedia del dia lo haga la compañía de fernando ramirez y juan ortiz y la de la octava á gonzalo riancho al

Sobre la fiesta del santísimo sacramento

Sobre fiestas sobre el pleito de andres de acebedo.

Alberto quebedo sobre que le pague juan ramirez mayordomo una libranza que tiene.

Comisarios de fiestas del escuz. Luis pacho mejia don pedro de la barrera.

precio que mas comodamente pudieren y todo lo que gastaren libren en el mayordomo desta ciudad el cual cumpla las libranzas que se le dieren para todo ello. Que para ello y lo dependiente se les da plena comision.

La ciudad acuerda que se suspende las dos partes del villete para el lunes diez y siete deste y para entonces se de parecer, digo, se de para determinar si habra ó no fiestas para san hipolito y nombrar cuadrillas y comisarios y todo lo demas que á la ciudad pareciere conforme á lo que se resolviere.

Este dia se vido una carta de pedro de sabala agente en corte y se mando guardar.

La ciudad acuerda que el señor alonso de valdez escriba á su magestad y consejos sobre la canonisacion del santo aparcio del orden de san francisco.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez y siete del mes
de abril de
mil y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don fernando angulo reinoso gonzalo de cordova luis de tovar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes diez y siete desde á las ocho de la

mañana para tratar si conviene ó no hacer fiestas para san hipolito deste año y determinando la ciudad habellos nombrar cuadrilleros y comisarios y todo lo demas que pareciere convenir sin que sea necesario otro llamamiento.

Y para ver los autos tocantes á andres de acebedo sobre el senso de la sisa y prober en la dicha y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara entero perjuicio asi ausentes como presentes méxico quince de abril de mil y seis cientos y diez y siete don alonso tello.

Este dia se vieron cuatro cédulas de su magestad la una para que se informe tocante á quitarse el provincial de la hermandad otra sobre las matanzas dirigida al virrey marquez de guadalcazar y dos sobre la sisa que se informe y en el inter se guarde la cedula de seis cientos y tres.

Y vistas por la ciudad acuerdo que se asienten en el libro de cédulas reales y fecho se entreguen al señor don fernando de angulo procurador mayor la que toca á matanzas y la de provincial de la hermita, digo, de la hermandad para que á consejo de letrados la presente y pida su cumplimiento y saque los despachos necesarios hasta la fenecer.

Este dia el señor alonso sanchez montemolin dijo que la cedula que se presente en el real acuerdo á pedimento desta ciudad en razon de lo que presente de que su magestad le remite lo que esta ciudad debe á la caja de la sisa esta remitida el hacer la informacion al licenciado longoria oidor desta real audiencia y francisco franco oficial mayor en el oficio de alonso pardo y presentado interrogatorio para examinar los testigos que se presentaren por parte de la dicha ciudad para que con la provanza el señor virrey y audiencia digan, digo, dicen su parecer y su excelencia con el nuevo asiento que la ciudad hizo de lo que pagando á la dicha sisa ha dado á entender hara merced á esta ciudad en el parecer que se diere. Da cuenta á la ciudad para que adorne lo que fuere servido.

Suspende el villete de fiestas para el lunes.

Cédulas de su magestad.

Auto que se presente.

Sobre la cedula que su magestad libro para informar acerca de que se haga suelta á la ciudad de lo que debe á la sisa. Nollificose.

Villete para fiestas de san hipolito y sobre los autos de andres de acebedo.

Auto que lo siga el procurador mayor.

E visto acordio la ciudad que el señor don fernando de angulo procurador mayor vea estos papeles y cedula presentada y prosiga en la diligencia con toda brevedad haciendo todo lo que convinere en este despacho.

Regidor. Regidor.

Entro el señor correo mayor. Entro el señor don fernando de la barrera.

Proposicion del señor don alonso tello sobre los carretones y empedrados.

Este dia el señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que luego que su exelencia se sirvio de remitir á la ciudad el juzgado de la pulicia y esto se encargo al señor gonzalo de cordova que se pusieron los dos en cuidado de limpiar este lugar y de señalar el gasto de los empedrados conservandolos en el ser que tienen luego que las calles se acaben de empedrar y para lo uno y lo otro han hallado los medios siguientes.

Pa la limpieza que handen ocho carretones de dos mulas por el lugar desde las cinco de la mañana hasta las seis de la tarde limpiando las calles todos y pidiendo á la puerta de cada vecino la basura que en su casa estuviere recogida y ellos la daran prevenidos ya con pregon general fuera de lo qual este primero año tienen obligacion de quitar todos los muladares que hay en el lugar que son muchos y esto esta puesto agora, digo, y esto esta puesto hasta agora en canlidad de un mil y setecientos y sesenta pesos con diez indios de repartimiento.

Y para los empedrados de que las calles mas comunes se den en arrendamiento luego que se acaben de empedrar á quien sin faltalles una piedra las tenga siempre en un ser y para esto piden hoy un mil cuatrocientos pesos y seis indios de todo lo qual se seguira estar los empedrados enteros y tal es que la hoy hay por la dificultad del empedrado, digo, del empedrar padere y toda esta costa se vendra á reducir á tan corta cantidad que vuesa señoria tenga sus calles empedradas y limpias á menos precio que las ha tenido hasta aqui no tales que de cuenta dello á vuesa señoria con el deceo que

tiene de servirla que vuesa señoria provea lo que mas convenga.

E vista por la ciudad la dicha proposicion y las razones que en ella da el señor corregidor como quien tan prudentemente las tiene previstas y considerada, y esta ciudad con animo de la conservacion de la cañeria que por las calles della viene atravesando cuya perpetuidad depende del buen empedrado dellas y de su limpieza no rebalsante las aguas llovedizas y que salen del servicio de las casas que trasminandose infeccionar la agua mesma de los acueductos y empedrandose de los muladares que los atascan y impiden tengan el curso con la limpieza y el empedrado jusga esta ciudad por muy util á entrambas cosas y á la utilidad publica conformarse con la dicha proposicion y para su exelencia, digo, y para su execucion acuerda de conformidad de suplicar como suplica á su exelencia se sirva de darle licencia para que aquella cantidad en que se rematase la limpieza y conservacion de empedrados sea la paga de la caja de la sisa dando su mandamiento para ello. Y el señor procurador mayor con el presente escribano mayor lleven esto á su exelencia para que determine y con lo que resolviere se traiga á este cabildo.

Entro el señor don alonso de rivera.

La ciudad suspende el tratar de fiestas has el viernes primero que viene y entonces los señores diputados de propios traigan razon de la renta que este año tiene la ciudad y le deben y lo que tienen preciso de pagar y gastar y para el dicho viernes se resuelva y determine el haber fiestas ó no ó la forma dellas y todo lo que en esta materia conviniere y pareciere á la ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto que se remate los empedrados, digo, se remate los carretones y conservacion de empedrados y se pida al marques que se de de la sisa los remates.

Regidor.

Villete suspenden las fiestas y tratar de las hasta el viernes y para entonces traiga razon de la renta y gasto deste año.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y uno de abril de mil y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pachomejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y uno de abril á las ocho de la mañana para ver el estado del remate de la traída del agua y diligencias fechas y oír en razon, digo, y oír en la dicha materia á los señores comisarios della y resolver y determinar lo que convenga en cualquier genero tocante á esto y para ver los autos de andres de acevedo sobre el senso de la sisa y lo por el pedido y prover y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte de abril de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Con el qual dicho villete antonio gonzales entro y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y todos haber dicho vendrian al dicho cabildo y asi lo juro en forma.

Este dia dio cuenta el señor procurador mayor como su exelencia dio á la ciudad para lo que se le pidio cerca de la paga de los carretones y conservacion de empedrado se hiciere de la sisa la paga. Y visto se acordio que se remite á los señores de la pulicia para que apersivan el remate y le hagan como conviene.

Este dia habiendo visto los autos y diligencias fechos por los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez don francisco escudero figueroa alonso sanchez montemolin y don fernando de angulo reinoso comisarios para el remate y diligencias de la traída del agua de santa

fee y el ultimo auto que proveyeron en diez y nueve de abril deste año por el cual determinaron que se siguiese la obra de arcos de mamposteria para las razones que por los autos consta haber dado los maestros en las juntas que con los dichos señores comisarios han fecho sobre ello y conferido y tratado en este cabildo sobre todo ello y oido á los dichos señores comisarios fue acordado de conformidad que se guarde y cumpla el dicho auto y determinacion que tubieron en diez y nueve de abril en todo y por todo eligiendo como elige esta ciudad que para la traída de la dicha agua sea por la dicha arqueria desde chapultepeque á méxico por ser obra mas permanente y para que se haga segun y como mas convenga y con la brevedad que se requiere y por otras causas justas que á esta ciudad mueven se suplique á su exelencia señor marquez de guadalcazar conforme este parecer y se sirva de dar licencia y permiso á esta ciudad para que pueda tomar y tome cuarenta mil pesos á senso sobre la renta de la dicha sisa obligando por especial hipoteca los propios y rentas desta ciudad al saneamiento del dicho censo por que con esto jusga esta ciudad y le parece se conseguira la brevedad de la obra. Y en quanto á ordenar las condiciones del remate y al tomar el dinero de censo y á todo lo anejo y dependiente y perteneciente á la ejecucion desta obra se da comision á mayor abundamiento á los dichos señores don alonso tello de guzman alonso de valdez francisco escudero alonso sanchez montemolin don fernando de angulo para que con acuerdo y aprobacion de su exelencia procedan en todo lo referido con todas las ferzas vinculos y sumisiones necesarias y se lleve esto á su exelencia por dos destos señores comisarios con el señor don alonso tello y el presente escribano mayor.

Este dia habiendo visto los autos de andres de acevedo sobre el senso de la sisa que debe miguel rodriguez de acevedo y lo pedido por el doctor mandado

Cerca de que el remate de carretones y conservacion de empedrados sea la paga de la sisa.

Sobre el estado y diligencias de la traída del agua por arcos. Y lo que se determina de que se siga la obra de arqueria y no de caños.

Sobre la del censo de andres de acevedo que informe don fernando de angulo segun ha entendido.

ron que el señor don fernando de angulo procurador mayor conforme lo que ha entendido de la ciudad vusque y haga diligencia de los papeles que han adbertido en este cabildo y de lo que dello resultare de cuenta y parecer por escrito.

Este dia el señor francisco escudero figueroa presentó una petición del tenor siguiente.

Francisco escudero sobre la huerta que era del doctor quezada.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad y diputado de propios della digo que como es notorio á vuesa señoría yo he tenido pleito sobre la huerta del señor doctor juan quezada de figueroa que por ejecutoria del real consejo de indias se mando que el señor licenciado juan de paez vallecillo oidor desta real audiencia la pusiese en el estado que antes solia estar y la volviese á esta ciudad de que habiendo acudido á poner en ejecución á pedimento desta ciudad la dejo en el ser que esta y le dio la posesion á esta ciudad como consta de los autos y dada por el llamamiento de vuesa señoría se hizo junta para ver lo que se habia de hacer en orden de la administracion custodia y guarda desta huerta y salio determinado se arrendase y el arrendamiento se depositase en el mayordomo desta ciudad hasta tanto que hubiese su magestad y su real gobierno si se quedaria por propios desta ciudad asi como esta ola ubiese de haber que si su magestad fuese servido para que gozase de la dicha renta y que desto se diese aviso á su magestad en el avio que de procsimo y ba y fue como se hizo segun consta por los dichos autos y libros deste cabildo y á pedimento de don francisco de trejo carbajal que á la sason era diputado de propios pidio se pusiese en ejecución el sacarla á remate segun estaba ordenado y se puso la mesa y se saco á pregon y hubo postura en ella á que salio don niculas de quezada figueroa hijo del señor doctor juan quezada pidiendo ser suya y por vuesa señoría fue proveido acudiese á donde viesse que le convenia y mando dar vuesa señoría villete para que se tratase si seria

bien arrendar esta huerta ó ponerla en administracion ó fieltad y del acuerdo que en ello vuesa señoría tuvo lo apele á la real audiencia donde se pronuncio auto confirmando lo que se habia antes hecho por vuesa señoría de que se arrendase por haber dado cuenta á su magestad y su real gobierno dello y para que este auto se confirmase ó rebocase he hecho todas mis diligencias y no he sido poderoso á que se determine por lo qual esta ciudad no tiene dada orden en su administracion y guarda y custodia y la tiene y posee el doctor juan quezada de figueroa contraviniendo á la ejecutoria del real gobierno de las indias y posesion que el señor oidor le dio á esta ciudad de que puede redundar mucho daño á esta ciudad asi por no guardarse el mandato de su magestad como por poder venir á muy gran ruina la dicha casa y huerta por tanto. A vuesa señoría pido y suplico sea servido ver la orden que se ha de tener en la administracion y tenencia desta huerta para que se guarden los mandatos de su magestad que en ello hara vuesa señoría lo que debe y de lo contrario hablando con el acatamiento debido, digo, que debo requiero una dos y tres veces cuantas de derecho haya lugar vuesa señoría haga segun que pido y de no hacerlo protesto todas y cualesquier veces de derecho me concede no ser á mi cuenta ni riesgo cualquier daño que por ello viniere á esta ciudad y desta mi proposicion pido y suplico á vuesa merced, digo, á vuesa señoría mande se me de por testimonio para en guarda de mi derecho francisco escudero de figueroa.

E vista dijeron que no es parte para admitir esta petición ni prover en ella cosa alguna porque esta pendiente la causa en la real audiencia donde el dicho señor francisco escudero acuda á pedir lo que le convenga y en cuanto al testimonio se le de.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodríguez de Guebara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte
y ocho del mes de abril de mil y
seiscientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero luis pachomejia don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores.

Este dia se vido una petición de francisco saucedo del tenor siguiente.

Francisco de saucedo persona en quien se remitió la conservacion de los empedrados que hoy hay en la ciudad y adelante hubiere por el juzgado de la pulicia por tiempo de dos años en mil y cuatrocientos pesos en cada uno dellos pagados por los tercios adelantados y con otras condiciones. Digo que conforme al dicho remate se me ha dedar libranza para la caja de la sisa para que me den y paguen cuatrocientos y sesenta y seis pesos cinco tomines y cuatro granos deste tercio primero.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza en que recibire merced francisco de saucedo.

Y visto se le de libranza para la caja de la sisa en conformidad del remate y auto de su excelencia para que en ella se libre.

Este dia se vido una petición de antonio jorge, que es del tenor siguiente.

Antonio jorge digo que á mi se me remate los carretones para la limpieza de esta ciudad por tiempo de ocho años y en cada uno dellos se me ha de pagar mil y seis cientos y setenta pesos los mil adelantados á entrada de cada año y los otros en dos pagas en los tercios dos ultimos de cada año adelantados en la caja de la sisa y yo di fianzas y cumpli con mi remate.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza de los dichos mil pesos para que se me paguen de la caja de la sisa en que recibire merced con justicia antonio jorge.

Y visto se le de libranza para la caja de la sisa para que en ella, digo, de la sisa en conformidad del remate y auto de su excelencia para que en ella se le libren.

Este dia se vido una petición de los maestros del arte de hilar seda del tenor siguiente.

Los maestros de hilar seda piden capítulo de odimanzas.

Los maestros del arte de hilar seda que aqui firmamos nuestros nombres decimos que habiendo considerado que en esta ciudad y republica se ha esedido y ecedé en algunas cosas tocantes al dicho arte y habiendonos juntado á tratar y conferir della ha parecido ser cosa muy conviniente que este ilustre cabildo y regimiento haga ordenanza para el uso y costumbre que desde el principio del ilar se ha tenido de que los maestros del dicho arte hacen y suben los tornos la seda floja en sus debanadores y con su manija como en los demas tornos se sube y baja siendo este propio de los hiladores y no de otras personas que ignorando lo tocante al dicho arte se han ocupado y ocupan en esto y saque dello se han seguido muchos daños haciéndose la dicha seda floja por medio de las tales personas como de rescata-dores que sin llevarla á los tornos la suben en sus casos en otros tornos ocultamente y de mano secreta quitando á los del dicho arte su propio oficio y resultando de aqui los dichos daños é inconvenientes y tambien porque no se pueda comprar seda de indios y porque como hombres ignorantes y maliciosos han hubó y hacer la seda floja mezclada con atanquia convirtiendo la seda fina en seda cadarza que despues de teñida se viene á incorporar la seda mala con la buena sin poder conocida sino es de quien entiende el dicho arte y que tambien viene á ser muy dañoso á la república y en general para todas las partes y reinos donde se lleva la dicha seda y por que habiendo como hay otras personas que de acento y en sus casas hacen la dicha seda floja con indios y oficiales de los maestros del dicho arte consacandolas para este efecto y quitandoles el oficio que eredaron de sus padres despues de haberlo aprendido con mucho trabajo y á propios esfuerzos suyos convendra anedir á las ordenanzas otra nueva prohibiendo por ellas que ninguna persona de cualquier estado y calidad condicion

Francisco de saucedo, dinero.

Auto.

Antonio Jorge, dinero á quien se remitió los carretones en 1670 pesos.

Auto.

que sea no haya la dicha seda floja sola pena pecuniaria que le fuere puesta y por lo menos podra ser de 50 pesos de minas aplicados por cuantas partes camara juez denunciador y caja del oficio y que por el mismo caso haya y tenga la seda perdida y porque esta ordenanza de ser fecha por este ilustre cabildo como las demas del dicho oficio y añadiendo se á las que estan fechas y reuniendose al exelentísimo señor marquez de guadalcazar para que la confirme y pregonandose publicamente.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que habida informacion de la conveniencia é importancia que tiene el hacer esta ordenanza mirando como mira á la utilidad publica y comun y por escusarse con ella los dichos inconvenientes y daños le mande hacer y haga en esta conformidad para que fecha y ocurriendose con ella al dicho exelentísimo la confirme y se pregone publicamente y pedimos justicia y juramos á Dios en forma de derecho que conviene hacerse y añadiese la dicha ordenanza por lo que la experiencia ha mostrado y en lo necesario &. Doctor machado francisco ruiz veedor gaspar rodriguez.

Auto se remite á don fernando de angulo y da comision.

Y visto se remite al señor don fernando de angulo para que enterado de la utilidad y daño que se sigue informe á esta ciudad recibiendo la informacion que ofrece para que visto se provea y se le da comision en forma.

Jacinto del valle pide salario.

Este dia se vido una peticion de jacinto del valle y parecer que dio el señor francisco escudero del tenor siguiente.

Jacinto del valle veedor del matadero desta ciudad digo que á mi se me debe el salario del año pasado de seis cientos y diez y seis que tengo por veedor del dicho matadero y por tener necesidad á vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho mi salario y ser ya cumplido y en ello recibire merced jacinto del valle. En el cabildo de diez de abril de mil y seis cientos y diez y siete años visto por la ciudad se acordó que informe el caballero diputado.

En conformidad de lo que vuesa señoria ordena por el decreto de suso jacinto del valle ha servido la plaza veedor del matadero con la asistencia ordinaria no se me ofrece inconveniente para que se le pague su salario fecho en mexico á once dias de abril de mil y seis cientos y diez y siete años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre en lo que esta destinado conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del doctor juan cano abogado de la real audiencia y deste cabildo que es como se sigue.

El doctor juan cano pide salario.

El doctor juan cano abogado de vuesa señoria digo que yo servi el dicho oficio el año pasado de seis cientos y diez y seis y se me debe el salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo de propios me lo pague y pido justicia & el doctor juan cano.

Y visto informe el señor procurador mayor pasado.

Este dia se vido una peticion de juan de cubillas veedor de los egidos desta ciudad en que pide el salario del tercio postrero de seis cientos y diez y seis y en el cabildo de veinte y tres de enero de seiscientos y diez y siete se cometiò informase el señor diputado de egidos informo lo siguiente. Yo me he informado en cuanto he podido de la ocupacion de juan de cubillas y he entendido que ha servido y cumplido con su obligacion el tercio que cumplio en fin de diciembre de seis cientos y diez y seis. En mexico trece de abril de mil y seis cientos y diez y siete alonso de santoyo.

Y visto conforme al parecer se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo con un parecer del señor corregidor y decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Don fernando de angulo pide salario de carniceria.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo asisti en la carniceria mayor della el mes pasado de marzo deste presente año y pa-

ra que se me libre el salario. A vuesa señoria, digo, vuesa merced pido y suplico informe de mi asistencia en que recibire merced con justicia que pido don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor don fernando de angulo reinoso regidor acudio á la carniceria mayor de santa, digo, mayor desta ciudad el mes de marzo como diputado y con cuidado por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho en mexico en diez y ocho de abril de mil y seis cientos y diez y siete. En veinte y dos de abril de mil y seiscientos y diez y siete. despachese en la forma ordinaria, digo, que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales.

Juan gonzales.

Juan gonzales oficial de sastre digo que yo soy muy pobre y no tengo con que poderme examinar al presente y para ganar con que poderlo hacer á vuesa señoria pido y suplico mande hacerme merced de darme licencia para que por tiempo de seis meses pueda usar el dicho oficio de sastre que dentro del dicho tiempo me examinare en que recibire merced con justicia juan gonzales.

Y visto no ha lugar lo que pide y se examine.

Alonso martin.

Este dia se vido una peticion de alonso martin del tenor siguiente.

Alonso martin oficial de tornero digo que yo soy pobre y recien casado y para sustentarme y poderme examinar

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia por un año en que recibire merced alonso martin.

Y visto no ha lugar á lo que pide y se examine.

Este dia se vido una peticion de geronimo nunez del tenor siguiente.

Gerónimo nunez.

Gerónimo nunez vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de espadero y muy pobre por cuya causa no me he podido examinar y para poderlo hacer

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de concederme licencia

para poder tener tienda por un año que dentro de este tiempo me examinare en que recibire muy gran bien y merced geronimo nunez.

Y visto no ha lugar y se examine.

Este dia se vido una peticion de pedro ordoñez portero que fue de propios en que pide el salario de tal portero de todo el año de seis cientos y diez y seis y en el cabildo de trece de marzo de seis cientos y diez y siete se cometiò informase cualquiera de los señores diputados de propios y dio el presente, digo, y dio el parecer siguiente.

Pedro ordoñez.

Pedro ordoñez ha servido á vuesa señoria en el oficio de portero de propios el año pasado de seis cientos y diez y seis y así vuesa señoria siendo servido se le podra mandar librar su salario ó prover lo que fuere servido en mexico en diez y siete de marzo de seis cientos y diez y siete años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Cristobal gonzalez nieto.

Este dia se vido una peticion de cristobal gonzales nieto boticario en que pide el salario que por las medicinas queda á la carcel publica desta ciudad le esta señalado en todo el año de seis cientos y diez y seis que visto en el cabildo de veinte y siete de enero de seis cientos y diez y siete años se cometiò informase el señor alguacil mayor.

El cual y el alcalde de la dicha carcel dieron los pareceres siguientes.

Cristobal gonzales nieto voticario nombrado por los señores del cabildo desta ciudad para dar las medicinas á la carcel publica della ha dado todas las medicinas que han sido necesarias para curar los pobres della muy puntualmente sin hacer falta y por ser así lo certifico y firmo en mexico á diez y seis dias deste mes de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años y las dichas medicinas dio todo el año de mil y seis cientos y diez y seis años sebastian de contreras bravo.

Conforme á la confirmacion del alcaide y al concierto fecho con cristobal gonzales nieto visto en razon de dar á los po-

bres de la carcel todas las medicinas que el medio receptore por sesenta pesos cada año y debersele el de mil y seis cientos y diez y seis y haber cumplido con su obligacion sera vuesa señoria servido mandarle librar los dichos sesenta pesos del salario del dicho año de seis cientos y diez y seis y este es mi parecer dado en mexico á veinte de marzo de mil y diez y siete francisco rodriguez de guevara.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso gonzales, digo, garcia medico en que pide se le libre el salario de tal medico de la carcel publica desta ciudad del año de seis cientos y diez y seis y en el cabildo de veinte y tres de enero de seiscientos y diez y siete se cometio informase el señor alguacil mayor y dio el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria me informe de todos los oficiales de la carcel publica desta ciudad y pobres presos della como el doctor alonso garcia ha acudido con mucha puntualidad y cuidado á curar á los pobres enfermos de la dicha carcel todo el año pasado de mil y seis cientos y diez y seis atento á lo cual siendo vuesa señoria servido vuesa señoria servido podra mandarle librar su salario del dicho año en el genero que esta destinado fecha la cuenta y este es mi parecer en mexico á quince de hebrero de mil y seis cientos y diez y siete años francisco rodriguez de guebara.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan de ortega y alonso de alcocer del tenor siguiente.

Juan de ortega y alonso de alcocer por lo que toca á nuestros propios intereses y por el bien desta republica como vecinos della decimos que como á vuestra señoria le es notorio de el agua que viene de las fuentes de santa fe á esta ciudad se le dio al pueblo y vecinos de tacubaya una naranga para su sustento y que esta cantidad se habia

de sacar por la superficie del agua y es asi que con esta ocasion los labradores y dueños de huertas de aquel distrito han sido ampliando el gueco de la data de la dicha agua de manera que sacan tres tantos mas cantidad de agua de la que se dio al dicho pueblo y la convierten en el riego de sus labores y huertas no lo pudiendo hacer ni teniendo derecho para ello ni habiendoseles dado la dicha naranga de agua mas que solo para veer los vecinos del dicho pueblo con lo cual con haber quedado el gueco de la dicha data en el fondo y plan de la atargea y salir por saltera la dicha agua saca mayor cantidad de la que viene á esta ciudad de que resulta haber en ella la falta tan notable de agua que á vuestra señoria es notorio habiendose encarecido de suerte que se lleve uno y dos reales por una caja de agua y muchas veces no se haya y los vecinos especialmente pobres padecen muy gran necesidad y se abastecen de la dicha agua á muy grande costa y pues á vuesa señoria incumbe trata desta causa como tocante al bien publico y procurar el remedio y pido semejante daño.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de salir á esta causa y pedir se remedie el dicho daño que es cosa de tan grande importancia y bien desta republica en que recibiremos merced y esta republica y pobres della y muy gran utilidad doctor luis de cifuentes alonso de alcocer y juan de ortega.

Y visto el señor francisco escudero lleve esta peticion á su exelencia y le informe deste daño y de los demas que recibe esta targea por las tomas de agua que hay sin licencia de su exelencia ni desta ciudad y los que usan della con tan gran ceso y baya asi mismo el señor luis pacho.

Este dia se llelo una peticion de juan ramirez del tenor siguiente.

Juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad digo que yo pague ocho pesos de oro comun en reales á los ministriles que tañeron en la carrera

Doctor alonso garcia.

Juan de ortega y alonso de alcocer.
Sobre agua de tacubaya y de la que viene de santa fe.

Juan ramirez castayena.

general que se hizo el postrero dia de pascua de navidad del año pasado de seis cientos y diez y seis años á que se hallo su exelencia los cuales pague por mandado del señor don alonso tello de guzman y para que se me reciban y pasen en cuenta.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandar que el contador desta ciudad me reciba los dichos ocho pesos en cuenta de lo que yo diere en que recibire merced juan ramirez.

Y visto se le pasen en cuenta estos ocho pesos por haberlo mandado el señor don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de andres flores de tenor siguiente.

Andres flores montenegro criado de vuesa señoria y guarda mayor de la alameda desta ciudad digo que habra veinte y cuatro dias que fue su exelencia el señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa y me mando que se me diesen dos indios cada semana de los repartimientos de san juan y de santiago de lo cual me libro mandamiento para ello y fuese á mi costa desta ciudad de lo cual manda al mayordomo desta ciudad pague á los dichos indios á nueve reales cada uno cada semana por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo cumpla lo susodicho en que recibire merced con justicia que pido á los diez y ocho de abril volvio su exelencia á la dicha almoneda y me mando pidiese al mayordomo desta ciudad de méxico dineros para cuatro caballos de teneyucas para poner en las zanjas por donde habia de rodar la carroza en que su exelencia se pasea por la dicha alameda por tanto á vuesa señoria pido y suplico se cumpla lo mandado.

Jueves que veinte deste dicho mes mando su exelencia metiese peticion á esta ciudad para que se me de y pague cuatro pesos y medio que tengo pagados á los indios de dos semanas que han servido en la dicha alameda y otros cuatro pesos y medio mas que he gastado en hacer una llave para la puerta de la dicha alameda y en sa-

car la cerradura que estaba empeñada en una taberna y un carpintero y clavos y en sacar el mandamiento del oficio de gaona que todo lo suso dicho montan nueve pesos andres de flores montenegro.

Y visto el mayordomo de propios acuda á pagar cada semana á estos dos indios de repartimiento con libranza del señor obrero mayor y los dichos indios trabagen con superintendencia del señor obrero mayor y el dicho mayordomo le pague los cuatro pesos y medio dellos indios que han servido no las habiendo pagado y en cuanto á la cerradura el señor obrero mayor informe y haga diligencia para que le pague el guarda del año pasado.

Este dia se vido una peticion de pedro hernandez del tenor siguiente.

Pedro hernandes vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas de morada mias propias en la cual, digo, en la calzada de chapultepe que y por haber como hay y hacerse allí cerca en tiempo de aguas una alaguna apenas se puede entrar ni salir en las dichas casas y verificandose esto asi mismo con otros vecinos y por ser aquel puesto donde se hace la dicha alaguna desta ciudad se le ha fecho merced de las obras que tiene la dicha calzada para poner tener entrada y salida edificando hayo siendo como es en adorno desta ciudad y de la dicha calzada y porque es justo yo goce desta gracia y merced pido y suplico á vuesa señoria se sirva de mandar que se me conceda por el orden y de la forma que á los demas se ha fecho cometiendolo á uno de los regidores deste illustre cabildo y sobre todo espero recibir merced con justicia que pido y en lo necesario & el doctor machado pedro hernandez.

Y visto no ha lugar lo que pide. Este dia se vido una peticion de antonio de beteta del tenor siguiente.

Antonio de beteta digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por mayordomo del posito desta ciudad dando fianzas en cantidad de seis mil pesos los cuales ofresco en la forma si-

Andres flores montenegro.

Pedro hernandes.

Antonio de beteta.

guiente á rodrigo mandojana un mil y quinientos pesos á geronimo de tremino mil pesos á simon guerra en quinientos pesos á francisco manuel de villafuerte en mil pesos á alonso muños en mil pesos á pedro de aguado panadero en mil pesos por tanto á vuesa señoria pido y suplico pareciendo las dichas personas ser abonadas en la dicha cantidad mande se reciban en que pido justicia con merced. Antonio de beteta.

Entraron los señores don melchor de vera luis de tovar don pedro de la barrera.

Y visto se de villete para el primer dia ver y prover.

Este dia el señor luis pacho mejia dijo que esta ciudad le tiene nombrado por al ferez real este año para sacar el estandarte real el dia y vispera de san hipolito y porque el tiempo esta de procimo y es necesario provenir lo que se acostumbre pide y suplica á la ciudad mande que el mayordomo cumpla las libranzas que le diere para el gasto ordinario y se sirva la ciudad de librarle la ayuda de costa ordinaria.

Y visto por la ciudad acuerdo que se le libre al dicho luis pacho la ayuda de costa ordinaria dando fianza como sea acostumbre y el mayordomo haga el gasto que fue necesario cumpliendo las libranzas del dicho señor luis pacho para las casas necesarias del dia y vispera de san hipolito deste año las cuales se le pasen en data.

El señor francisco escudero diputado de propios dijo que hay en la calle de san agustin ocho ó diez tiendas de los propios sin arrendar de que se sigue dando porque las mas estan cerradas y basias y hay personas que han venido pidiendolas con comodidad atento á que la plaza no esta dispuesta para el trato por la falta de china y p ru y por las muchas tiendas que hay y se acrecen en las tales calles y que asi da cuenta á la ciudad para que ordene lo que convenga.

Y visto se de villete para el primero dia de cabildo para tratar desta materia y se llamen á todos los caballeros regi-

dores se hallen en el por lo que importa.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana cinco del mes de
mayo de mil y seis cientos y diez
y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis pacho mejia don melchor de vera don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes cinco de mayo á las nueve de la mañana para ver una proposicion del señor francisco escudero de figueroa diputados de propios en razon del estado de las tiendas de la ciudad y para ver los fiadores que ofrece antonio de beteta para el oficio de mayordomo del posito del mais en que esta nombrado este año y en todo determine lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria mexico á cuatro de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se vido una carta del licenciado pedro de vergara gauna oidor que viene de lima á mexico su fecha en acapulco veinte y ocho de abril. Y visto por la ciudad acuerdo que el señor luis de tovar responda luego á esta carta y se entregue al señor correo mayor para que la despache.

Este dia habiendo visto las fianzas que en el cabildo de veinte y ocho de abril ofrecio antonio de beteta para el oficio de mayordomo del posito de los maises en que esta nombrado este año á que se mando dar villete que los di-

Regidores.
Ayuda de costa al alferes real luis pacho mejia.
Proposición de francisco escudero sobre no haber quien arriende de las tiendas.

Fe.

Villete.

Carta

Fianzas de antonio de beteta mayor r d o mo del posito.

chos fiadores son rodrigo mandujaur en mil y quinientos pesos geronimo tremo en mil simon guerra en quinientos francisco manuel de villafuerte en mil pesos á alonso muños en mil pesos pedro aguado panadero en mil pesos.

Vistos por la ciudad de conformidad dijo que admitia todos los dichos fiadores en las dichas cantidades como los ofrece el dicho antonio de veteta y se obliguen como tales segun constumbre ante el presente escribano mayor con los requisitos necesarios y fecho y otorgados todos se de villete para que la ciudad de poder al dicho antonio de veteta.

Este dia se vido una peticion del doctor juan cano abogado de la real audiencia y de este cabildo en que pide su salario de tal abogado del año pasado de seis cientos y diez y seis y el parecer que dio alonso sanchez montemolin procurador mayor que fué el dicho en que certifica haber servido el dicho doctor suplica, digo, su fecha á veinte y ocho de abril del mes pasado deste dicho año y que se le podía librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

En este dia se vido una peticion de don albaro de samano y quiñones capellan deste cabildo que es como se sigue.

Don albaro de samano y quiñones clerigo presbitero y capellan nombrado por vuesa señoria en la capellania desta ciudad digo que ami se me debe ciento y diez pesos del tercio que ha corrido de ella que se cumplió á fin de abril que ahora paso.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandar que se me pague en que recibre merced con justicia don albaro de samano y quiñones.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales que es como se sigue.

Juan gonzales oficial de sastrer y juvetero digo que yo soy muy pobre y con obligaciones de casa por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande darme liceacia por tiempo de seis meses que dentro dellos me examinare en

que recibre bien con justicia que pido y en lo necesario &. juan gonzales.

Y visto no ha lugar lo que pide. Este dia se vido una peticion de cristobal gonzales nieto que es como se sigue.

Cristobal gonzales nieto boticario digo que por el año pasado de seis cientos y diez y seis yo di todas las medicinas de mi botica que fueron necesarias para la carcel publica de vuesa señoria mandoseme diese libranza para que se me pague el salario que tengo señalado y habiendoseme dado para que fernando de rosas que entouzes era mayordomo los diese y pagase nunca quizo respecto de que dijo no tenia dineros y que estaba dando cuenta y que no podía pagar la dicha libranza y para que yo cobre los dichos pesos que por la dicha libranza que presento consta deberseme.

A vuesa señoria pido y suplico mande que juan ramirez cartagena que al presente es mayordomo me de y pague los dichos pesos que la libranza refiere y pido justicia cristobal gonzales.

Y visto informe el contador si en las cuentas de rosas se ha recibido esta partida.

Este dia se vido una peticion de andres flores montenegro guarda del alameda que es como se sigue.

Andres flores montenegro criado de vuesa señoria y guarda de la alameda desta ciudad digo que el tercio de mi salario esta cumplido y para que se me pague á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia andres flores montenegro.

Y visto atento á que el señor corregidor dice haber servido se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife del tenor siguiente.

Francisco millan quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y siete y yo he servido el dicho oficio estos cuatro meses. A vuestra señoria pido y suplico mande se me pague mi sala-

Auto que se admiten y se de villete para dar poder.

El doctor juan cano pide su salario.

Auto librese.

Don albaro de quiñones.

Auto.

Auto.

Cristobal gonzales.

Auto.

Andres flores

Auto.

Francisco carrillo.

rio del dicho oficio deste primero tercio y en ello recibire bien y merced francisco millan.

Auto. Y visto informe el señor obrero mayor.

Don fernando carrillo. Este dia se leyo una peticion de don fernando carrillo del tenor siguiente.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad digo que ami se me debe el tercio primero que se cumplio en fin de abril deste año de seis cientos y diez y siete de la sisa y de los maises y de las cartas que tengo de todo señalado y conforme la costumbre.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en la caja de cada genero en que recibire merced con justicia don fernando carrillo.

Auto. Y visto informen los señores diputados de cada genero.

Agustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que en fin de abril deste presente año se cumplio el primer tercio de mi salario de tal fiel.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo y maravedi de la carne que en ello recibire merced agustin de bustamante.

Auto. Y visto informe el diputado del mes pasado.

Albaro de soria. Este dia se vido una peticion de albaro lopez de soria del tenor siguiente.

Albaro lopez de soria cesionario en causa propia de pedro gutierrez digo que vuesa señoria fue servido de mandar que se le pagasen quinientos y cincuenta y un pesos y tres tomines por la razon contenida en la dicha libranza la cual habia de cumplir bernando de rosas mayordomo que fue desta ciudad y no lo hizo y para que yo haya y cobre los dichos pesos.

A vuesa señoria pido y suplico mande que juañ ramirez mayordomo que

al presente es me pague los dichos pesos en que recibire merced con justicia que pido &. Albaro lopez de soria.

Auto. Y visto informen los señores diputados de propios.

Sebastian camacho. Este dia se vido una peticion de sebastian camacho del tenor siguiente.

Sebastian camacho oficial del arte de las telillas digo que yo soy hombre pobre y impusibilitado de poderme examinar en el dicho arte al presente A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por un año para que dentro del me examine pues es justicia que pido sebastian camacho.

Auto. Y visto no ha lugar lo que pide.

La ciudad acuerda que los señores diputados de propios con interbencion del contador hagan la cuenta de lo que se le debe á gonzalo romero agente desta ciudad en corte y lo que pareciere debersele el mayordomo desta ciudad de los pesos de oro á ellos tocantes conforme al dicho gonzalo romero la cantidad que se le debiere por orden del señor correo mayor don pedro diaz de la barrera. Y con este auto y fe del regimiento se le pasen en data al dicho mayordomo.

La ciudad acuerda que el señor alguacil mayor escriba á castilla y para ello el señor procurador mayor vea los papeles que son necesarios inviar y testimonios y los saque y entregue al dicho señor alguacil mayor para que lo invie.

La ciudad acuerda que el señor rector de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios vea el estado que tiene la limosna que se recogio quando trageron á la virgen á esta ciudad y donde estan y las joyas que se recogieron se traiga aqui el inventario que dellas hizo el presente escribano mayor y sobre todo de parecer para que esto se provea lo que se debe hacer en esta causa.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Sebastian camacho.

Auto.

Que se libre á gonzalo romero el salario deste año fecha la cuenta.

Notificado. El procurador mayor vea los papeles necesarios para castilla.

Remedios. Que el rector de los remedios traiga razon del dinero y joyas que procedio de la traída de la virgen.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana doce dias del mes
de mayo de

mil y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho de la mañana para ver lo tocante á la suplicacion de las mil y quinientas del pleito de don francisco de la torre Y para ver los autos tocantes á lo pedido por andres de acevedo en razon de la sisa. Y para ver una propusicion del señor francisco escudero en razon del remate de las tiendas de la ciudad y para ver lo que se ha de escribir á castilla y sobre todo poner y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico á once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia habiendo visto los autos de vista y revista desta real audiencia cerca de la apelacion de las mil y quinientas doblas en el pleito con el tesorero de la cruzada don francisco de la torre por los cuales confirma la real audiencia lo acordado en el cabildo de trece, digo, de catorce de octubre del año pasado de seis cientos y diez y seis en que se dio poder á gonzalo romero y pedro de zabala agentes en corte para hacer la dicha suplicacion de las mil y quinientas doblas conforme al ofrecimiento del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara la ciudad acuerdo de conformidad que se inwie el poder dado á los suso dichos para que hagan la dicha suplicacion en conformidad de lo acordado en el di-

cho cabildo con un testimonio de lo que en el se determino para que lo hagan y lo que tocara aqui de hacer en esta razon conforme al dicho acuerdo se haga. Y por que podria ser que tubiesen noticia deste pleito que se ha seguido en esta real audiencia sobre esta suplicacion se inwie testimonio en razon y á la letra el auto de remate lo cual de el presente escribano mayor.

Este dia el señor don fernando de angulo procurador mayor trujo unos apuntamientos para que se le escriba á castilla del tenor siguiente.

Apuntamientos para la que se ha de pedir en castilla.

Lo que se ofrece que advertir á vuesa señoria para escribir á su agente en corte es lo siguiente.

Que por quanto la cedula que despacho en razon de las matanzas en la relacion della dice que al presidente de la nueva españa, digo, de la nueva galicia no de licencia para que los dueños de los ganados puedan matar vacas terneras cabras ni ovejas y en la diccion della no hace mineion de lo que refiere en la relacion ni menos en el principio de la cedula habla con mas del virrey de méxico conuerna que despache cedula por el mismo tenor para el dicho presente de la nueva galicia. Que por quanto su magestad en seis de hebrero de seis cientos y siete despacho una real, digo, una su real cedula en que manda que el prior y consales de los mercaderes no traigan negros con espadas y que se le informase que negros y mulatos traian espadas y con que orden y en el interhiciese guardar y cumplir las cedulas que en aquella razon estaban dadas y porque ha entendido que algunas personas pretenden que su magestad les haga merced de darles esta facultad y que no es justo que habiendose denegado á los regidores el poderlas traer se conceda á otros que no son de tan buena calidad los oficios que representan que este á la mira para que si alguna persona la pidiere lo contradiga y en caso que se conceda se haga merced al cabildo de esta ciudad y lo vuelva á intentar de nuevo.

Que por cuanto habiendose despachado por su santidad un vuleto para la orden de san francisco sobre la recepcion de los nacidos en esta tierra y la orden que se ha de tener en los provincialatos y demas cosas su data en remedios, digo, en roma diez y ocho de julio de seis cientos y quince la cual por no estar pasada por que no se presente conviene segun le esta ordenado á gonzalo romero la presente inviando á roma por un traslado della y la pase por cuanto yo invie á esta ciudad representando para ello las discordias tan grandes que hay entre estos religiosos que se impida á su magestad haga merced á esta ciudad de alguna renta para propios y por ser como son los que tiene tan cortos que apenas llegan á cumplir con el gasto escusado mucho que era forso.

Que se pida que por cuanto su magestad el año de noventa y tres despacho una su real cedula para que las sentencias de los fieles executores y de la justicia ordinaria de sesenta mil maravedis abajo fuesen apelados al cabildo donde se se conocieron dellas y por ve haberse presentado tanto tiempo converna se pida sobre cedula para que se guarde y platique aqui de que resulta muy gran daño, digo, muy gran utilidad á esta ciudad y autoridad á los oficios de regidores.

Que por cuanto su magestad la reina nuestra señora el año de mil y quinientos y treinta y cuatro hizo merced á esta ciudad de oficio de alferes real para que cada año lo fuese un caballero regidor por su antigüedad la cual merced le hace perpetuamente y agora ha oido que se trae este oficio en almoneda para vender siendo esto de la ciudad conviene que se contradiga y caso que ha esta ciudad halle serle util que no lo es el que se venda supuesto que es suyo puedese pedir que del procedido en que se vendiese sea la mitad para la ciudad supuesto que como digo hoy es suyo y conforme la cedula no puede su magestad disponer del.

Que se escriba á su magestad en fa-

vor del señor corregidor dando cuenta á su magestad de lo bien que hago gobernando y sirviendole y á la republica con tan gran aprobacion y justificacion acresentando á la republica cosa de muy gran consideracion y que no se haga novedad con el mas que con otro.

E visto por la ciudad y conferido sobre ello fue acordado que el señor alguacil en la carta general escriba estos capitulos con adbertencia.

Que se advierta en la conformidad que se ha entendido que cuando la cedula de las matanzas se pidio que fue el año de seis cientos y doce que no habia venido su exelencia señor marquez de guadalcazar á el gobernar esta tierra en cuyo tiempo se ha mejorado esto y no empeoradose y asi mismo el señor alguacil, digo, y asi mismo el dicho señor alguacil mayor escriba á su magestad y su real consejo en lo tocante al capitulo cerca del señor corregidor poniendo en la carta lo que ha entendido desta ciudad.

Y en euanto á lo que apunta el señor procurados mayor de las apelaciones de sesenta mil maravedis se quite y no se escriba sobre ello. Y sobre lo tocante á alferes real escriba poniendo el capitulo que de esto trata como ha entendido de la ciudad y todos los demas casos que convengan escribir escriba y se invien los papeles necesarios para su breve despacho y despedicion.

Este dia habiendo la ciudad visto los autos y diligencias fechas sobre el censo que pretende trasferir la parte de miguel rodriguez de acevedo en favor de la caja de la sisa contra don de rivero se acuda que la información de utilidan se haga segun y como se contiene en el parecer de los letrados desta ciudad y dado se traiga á este cabildo para prover.

Este dia se vido una peticion de domingo salazar alcaide de la alhondiga del tenor siguiente.

Domingo de salazar vecino desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido nombrarme por alcaide de la alhondiga della y porque yo me hayo con algunos

Auto sobre el censo de miguel de acevedo que da información de utilidad.

Domingo de salazar hace de jecton del oficio de alcaide de la alhondiga.

achques por cuya razon no puedo asistir al dicho oficio hago desentimiento del. Suplico á vuesa señoria se sirva de darme por desistido y nombrar en mi lugar á quien fuere servido y porque todos los pesos que han procedido de los derechos de los granos que en la dicha alhondiga han entrado en el tiempo que en ella he sido tal alcaide los ha ido recibiendo juan fernandez de salazar mi antecesor como fiador que es mio. Suplico á vuesa señoria mande se le tome la cuenta que esta presto de darla al punto que se cobre del el alcance que se le hiciere para que yo quede libre de todo lo que por razon del dicho oficio me pertenece en el tiempo que he sido tal alcaide domingo de salazar.

Y visto se da por desistido y se devilete para nombrar alcaide por el resto deste año y en cuanto á la cuenta se notifique la del luego el dicho domingo de salazar ante los señores diputados de propios y fecha la cuenta no constando de alcance contra el dicho domingo de salazar se le de libranza de su salario de lo que se le debiere hasta hoy fecho la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar.

Juan fernandez de salazar digo que yo fie á domingo de salazar en el oficio de alcaide de la alhondiga desta ciudad de que vuesa señoria fue servido de hacerle merced y porque el suso dicho ha hecho dejacion del dicho oficio y yo como su fiador quiero por el dar cuenta de los derechos que han sido á su cargo.

A vuesa señoria suplico mande se me tome la dicha cuenta que estoy presto á darla sin ninguna dilacion y pagar el alcance que en ella se me hiciere y que para este efeeto se me despache libranza de un salario del tiempo que en el año pasado fui alcaide de la dicha alhondiga. Juan Fernandez de salazar.

Y visto que de la cuenta juntamente con el alcaide como esta mandado y no constando de alcance ninguno dellos se le libre su salario de lo que sirvio fecha la cuenta. Este dia se vido una peticion de fray

hernando de leon de la orden de san agustin del convento de san sebastian.

Fray hernando de leon religioso de la orden de nuestro padre san agustin vicario del convento de san sebastian en esta ciudad de mexico por mi y en nombre del dicho convento digo que entre el dicho convento y unas casas nuestras media un callejon que va á salir á calle ancha de manera que tiene dos salidas y la una dellas esta arrimada al dicho convento cuyo transito esta pequeño que apenas puede pasar un caballo por el y por el redunda daño y perjuicio al dicho convento por haber por el disposicion á robarle y á otras cosas de grandisimo daño para cuyo remedio y que este transito que sera de vara y media poco más ó menos se convierta en el dicho convento para oficinas de que esta muy necesitado y hacer pasadizo á las casas que junto á el tenemos y convertirla en vivienda nuestra por la mucha estrechez que tenemos en el y estar sin perjuicio de tercero y esto no perjudica á la salada del dicho callejon por quedarle calle y entrada ancha y no servir de nada.

A vuesa señoria pido y suplico que visto los autos, digo, que visto lo suso dicho y ser asi se sirva de hacer merced al dicho convento del dicho transito de vara y media con facultad que pueda edificar las dichas oficinas y transito para pasar á las dichas casas dandole para ello los recaudos que convengan que en ello recibira el dicho convento muy gran merced de vuesa señoria como siempre fray hernando de leon.

Y visto se informe por el señor gonzalo de cordova juez de pulicia.

Este dia se vido una peticion de don albaro de quifones capellan del cabildo pide el tercio primero de su salario deste año y el parecer que dio el señor don fernando de angulo procurador mayor en que dice haber servido el dicho oficio de tal capellan con cuidado y puntualidad por lo cual se le podra librar su salario deste tercio segun constumbre.

Fray hernando de leon de la orden de san agustin por el convento de san sebastian pide un pedazo de suelo.

Don albaro de quifones pide su salario del tercio de 617.

Auto por desistido y se devilete para nombrar.

Juan fernandez de salazar pide su salario del año de 615 y quiere dar cuenta por domingo de salazar.

Auto.

Auto se le libre fecha.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Don fernando carrillo escribano mayor pide su salario de tercio de 617.

Este dia se vido lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo cerca de su salario de escribano de sisa y maises y cartas del tercio primero deste año y un parecer, digo, y los pareceres que los diputados dieron del tenor siguiente.

Don fernando carrillo ha acudido á lo tocante al posito de los maises este año con tan gran puntualidad y cuidado que estando las cosas del con tan poca orden y claridad los ha puesto en tal estilo que ha formado unos libros de caja fuera de la obligacion que era suya donde ha armado todas las cuentas con tan gran claridad y figesa de lo que se debe y tiene así en especial como en dinero y por falta de esta razon que hoy hay que nunca la habido á estado las cosas del posito tan confuzas que ha sido causa su mala administracion de no haber cuenta esta tiene hoy como digo á vuesa señoria de que es digno que se le premie pues es causa con esto que ha hecho no ser necesario contador pues antes serviria de estorvo que de utilidad al dicho posito por no ser necesario y tener tanta verdad y claridad todo lo que es de su cargo aunque como digo no lo era del suyo tener estos libros que ha formado y me consta de todo ello por haber visto y su anejado y haber visto en esta administracion lo que faltaba otra vez, que administre demas desto esta á todos los entregos y recibos muy puntualmente por todo lo; cual siendo vuesa señoria servido se le puede librar su salario que pide y estimarle vuesa señoria el cuidado que tiene y haber hecho esto méxico once de mayo mil y seis cientos y diez y siete (años) albaro de castrillo.

Don fernando carrillo ha acudido con puntualidad al despacho de la sisa y se le puede librar este tercio de su salario méxico once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años don fernando de angulo reinoso.

Don fernando carrillo ha acudido al

despacho de propios y se le puede librar méxico once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años luis pacho mejia.

Y visto se le libre conforme á los pareceres que trae.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio el tercio primero deste año de su salario la cual en el cabildo pasado se cometio al señor luis pacho, digo, luis de tovar para que como obrero mayor que es este año de la ciudad el cual le dio de haber servido el dicho francisco millan estos cuatro meses en todo lo que se ha ofrecido de reparos y obras de la ciudad y que se le podra librar su salario lo cual en conformidad del decreto daba por parecer.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de agustin de vustamante fiel de la romana de la carniceria mayor presentada en el cabildo de cinco deste mes en que pide el tercio primero deste año de su salario que cumplió á fin de abril y lo que informa el señor gonzalo de cordova diputado á quien se remitió el cual dice que en cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado y el mes pasado vi por vista ojos de ojos que agustin de vustamante asistio en su oficio de fiel de la romana y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario gonzalo de cordova.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Este dia se vido una peticion del señor gonzalo de cordova en que pide el salario de diputado de la carniceria mayor el mes pasado de abril y el parecer que dio el señor corregidor de haber servido con el cual ocurrio á su excelencia y por decreto de once deste mes mando que se despachase en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto se le libre.

Francisco millan pide el tercio de 617.

Auto se le libre.

Agustin de vustamante pide el tercio de 617.

Gonzalo de cordova pide su salario de carniceria.

Auto se libre.

En la ciudad de méxico viernes diez y nueve de mayo de mil y seis cientos y diez y siete

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo reinoso luis pacho mejia.

Este dia se vido una peticion de francisco franco del tenor siguiente.

Francisco franco pide agua para tacubaya.

Francisco franco oficial mayor del oficio del secretario alonso pardo de fuentes digo que yo tengo una casa y huerta en la villa de tacubaya donde lo mas del tiempo tengo á mi mujer por estar muy enferma y tengo necesidad de que vuesa señoria me haga merced de que se me de licencia para poder meter en la dicha mi casa para nuestro sustento y provision de la dicha caja y huerta un ramal de agua para los dichos usos remaniente y encarcelada con la obligacion del auto acordado que estoy presto de hacer.

A vuesa señoria suplico me haga la dicha merced atento que no resulta daño della en que recibre muy gran merced francisco franco.

Y visto se acordo que en la vecita general que el señor corregidor y diputados nombrados por su exelerencia han de hacer vean esto y informen á la ciudad para que visto provea lo que convenga.

Este dia habiendo visto la ciudad los

autos fechos en razon de la ordenanza pedida para que de los veedores y maestros del arte de ilar seda cerca de que se proiba que ninguna persona use el oficio de hacer seda floja por ser anejo á ellos y lo por su parte alegado y probado y parecer que en ello dio don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad, digo, reinoso regidor diputado para el dicho efecto con intervencion de don juan digo, del doctor juan cano letrado desta ciudad y lo pedido por los dichos veedores de que atento á que por las informaciones consta del daño que á todo el reino se le sigue el que este oficio le usen personas que no lo entiendan se les con-

ceda la dicha ordenanza segun lo tienen pedido.

Dijeron que concedian y concedieron la dicha ordenanza pedida por los dichos veedores y maestros en razon de que ninguna persona que no sea examinada del oficio de ilar seda y que tenga titulo no pueda hacer la dicha seda floja la cual dicha ordenanza remiten al dicho comisario para que la aga en forma y con las penas y gravámenes que le pareciere y resultare de las informaciones y fecha se de villete para que la ciudad la vea y estando cual convenga se aprueve y firme.

Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez y el señor correo mayor don pedro de la barrera.

Este dia entraron en el cabildo el canonigo antonio de salazar y el racionero antonio de mata en nombre del señor arzobispo dean y cabildo de la santa iglesia desta ciudad los cuales dijeron que el dicho señor arzobispo y cabildo suplicaban á esta ciudad se sirviese de que por cuanto este año ban en la procesion del Santisimo Sacramento las religiones y parecia justo que los frailes gravez darles asiento donde viesen las comedias y que fuese parte desente pues esta fiesta tocara á esto se sirviese de dar en esto la orden que se habia de tener que ellos en su asiento acomodarian á los religiosos graves que hubiese lugar.

Y habiendo oido la ciudad el dicho recaudo respondió que desearia hacer lo posible en el caso por ser justo y pedirlo el señor arzobispo dean y cabildo y que trataria y se veria el medio que en ello se podia dar luego en este cabildo. Con lo cual los suso dichos se fueron.

Y luego la ciudad trato y confirio sobre el caso acordo de conformidad que los señores albaro de castrillo y don fernando de angulo procurador mayor vayan á ver al arzobispo dean y cabildo de la santa iglesia y le representen la voluntad y animo desta ciudad en acomodar de asiento y lugar á los religiosos digo á las religiones que

Regidores.

El cabildo de la santa iglesia pide se de lugar y asientos á las religiones para ver la comedia de corpus por cuanto van en la procesion.

Auto de la ciudad que no ha lugar.

fueren acompañando la prosecucion del santísimo sacramento para ver las comedias y que por no tener suficiente lugar para dar lo cual conviene á los que estan señalados se ocupan por tribunales sin haber sobra de lugar que poder disponer para las dichas religiones no le da porque no le tiene y suplica se les de por escusado admitiendo la gran voluntad que tiene de servir á su señoría y cabildo y que vayan luego y fueron al punto.

La ciudad acuerda que por quanto tiene noticia que martin de viriga pide se le de cierta cantidad de dinero de la sisa por las canoas y sapatos que hizo para traer el agua de santa fe el señor procurador mayor salga á esta causa y le defienda por todas instancias como convenga y estando presente se le notifico.

Entro el señor don alonso de ribera. Este dia se vido una peticion de francisco de carrion y una certificacion del tenor siguiente.

Pedro zalgado en nombre de francisco de carrion y en virtud de su poder digo que por mando del señor corregidor y en virtud de comision de su exelencia hernando de sabedra contador desta ciudad le tomo cuenta al dicho mi padre del tiempo que se ocupó por sobrestante de la calzada y puentes que se hicieron en el camino que va del pueblo de tenayuca al de atcapotzalco terminos y jurisdiccion desta ciudad.

A vuesa señoría suplico se sirva de ver la dicha cuenta y fecho se mande pagar al dicho mi parte los pesos de oro que se le deben de resto de la dicha ocupacion en que recibire merced con justicia pedro de zalgado.

Por la cuenta que por comision del señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad feneci con francisco de carrion sobrestante nombrado por su merced para las obras del camino que va de santiago tlaltitlulco al pueblo de tenayuca y reparo de sus puentes y parece haberse ocupado el dicho francisco de carrion setecientos y

cuarenta dias que hay efectivos en los que corren desde quince del mes de setiembre del año de seis cientos y catorce que corren, digo, que comenzo á usar de la dicha comision hasta treinta de noviembre del año pasado de seis cientos y diez y seis que se acabo la dicha obra y fue dada por buena que á razon de dos pesos de oro de minas que le fueron señalados cada dia de salario monta un mil y cuatro cientos y ochenta pesos de oro de minas que reducidos á oro comun son dos mil y cuatrocientos y cuarenta y ocho pesos tres tomines y nueve granos de los cuales contados mil y treinta y tres pesos del dicho oro los seis cientos que recibio de fernando de rosas mayordomo que fue, digo, mayordomo de propios en diferentes veces por libranzas del dicho señor corregidor y los cuatro cientos y treinta y tres y tres en que fue alcanzado en la dicha cuenta resta que ha de haber y se le deben de su salario mil y cuatrocientos y quince pesos y tres tomines y nueve granos del dicho oro comun.

En certificacion de lo cual de mandamiento del dicho señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad de méxico la dio seis de mayo de mil y seiscientos y diez y siete años fernando de sabeedra.

Y visto se acordo que los señores diputados de propios vean la comision que tubo el señor corregidor y lo que hay de dinero de obras públicas y de donde se ha pagado lo que refiere la certificacion y fecha la cuenta de todo con los cuales ofrecieren den parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco flores del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en la dicha hermita este tercio pasado que se cumplio á fin deste año y se me debe el salario del.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me pague en que recibire merced con justicia francisco flores.

Y visto informe el señor rector de la hermita.

Sale regidor.

Que el procurador siga el pleito que texta martin de viriga sobre las canoas y zapatos.

Francisco de carrion.

Certificacion.

Auto.

Francisco flores sacristan pide el tercio de Remedios.

Auto informe

La ciudad acuerda que el señor correo mayor escriba una carta al general de los franciscos en favor de la persona de fray niculas de monroy y se traiga para ver informe.

Este dia se vido una peticion de el licenciado diego de carranza capellan de la hermita de los remedios.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de remedios digo que yo tengo servido á la dicha hermita este tercio primero, digo pasado que se cumplio y fin de abril y se me debe el tercio del. A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo me pague dicho tercio en que recibire merced el licenciado diego de carranza.

Y vista informe el señor rector don melchor de vera.

Este dia se vido una peticion de fernando de sahavedra.

Fernando de sahavedra contador de los propios de vuesa señoría digo que yo he servido y me esta por librar el primer tercio deste año que cumplio en fin de abril del. A vuesa señoría pido y suplico sea servido mandar se me libre y pague y en ello justicia fernando de sabeedra.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que ami se me debe el tercio que se cumplio á fin de abril deste año. A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayormo me pague en que recibire bien y merced antonio gonzales.

Y visto atento que consta haber servido se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan, digo, de selalla en que pide cierta licencia.

Francisco de celaya vecino desta ciudad digo que yo tengo tegidos y voy tegiendo algunos pasamanos y listones y para poderlos vender publicamente.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia y permiso para ello

en que recibire merced francisco de celaya.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de los maestros de hacer agujas del tenor siguiente.

Pedro de santiago y bartolome rodriguez maestros de hacer agujas decimos que por mandado de vuesa señoría se pregonaron las ordenanzas que esta ciudad ha hecho del dicho oficio y la taza que se ha puesto en todo genero de agujas segun que en ellas mas largamente se contiene una de las cuales es que de aqui adelante se hayan de examinar los que lo hubieren de usar so las penas que contienen y es asi que como es notorio no hay en esta ciudad sino tres maestros del dicho oficio y al presente estaban de lemosin uno dellos á quien habiamos nombrado por maestro mayor examinado ha muchos dias que esta enfermo y á punto de muerte por cuyo respeto no es posible que se hagan los exámenes en el termino que se nos ha señalado hasta que el dicho esteban de lemosin este con salud para poder acudir á los exámenes y en cuanto á la dicha postura tenemos que alegar de nuestro derecho por tanto.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos se sirva de prorrogar el termino señalado hasta que el dicho esteban de lemosin consiga salud y que las libranzas se nos den para el dicho efecto y que en el interin que alegamos no se ejecuten en que recibiremos bien y merced con justicia que pedimos y en lo necesario &c. El licenciado contreras.

Y visto por dos meses se prorroga para que se examinen y en lo demas no ha lugar.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez.

Agustin lopez portero de vuesa señoría digo que á mi se me debe el primer tercio de mi salario deste año y para que se me pague A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia y

Licenciado carranza vicario de los remedios.

Auto.

Fernando de sabeedra contador pide el tercio de abril 617.

Auto.

Antonio gonzales pide el tercio.

Auto.

Francisco de celaya pide licencia.

Auto.

Pedro de santiago y bartolome rodriguez agujeros.

Agustin 10 pez.

en lo necesario & agustin de bustamante, digo, agustin lopez.

Auto.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Regidores.

Volvieron á entrar los señores albaro de castillo y don fernando.

Los maestros del arte mayor sobre ordenanzas.

Este dia se vió una peticion de los maestros del arte mayor del tenor siguiente.

Los veedores y mayores del arte mayor de la seda terciopelo raso y damasco parecemos ante vuesa señoria en la mejor via y forma que convenga y decimos que por quanto por un capítulo de ordenanza número seis de las fechas por el año de setenta y tres se dispone y manda que el que se hubiere de examinar del dicho arte pague por su examen diez pesos de minas para los dichos veedores y si fuere examinado en castilla pague solo cinco y por otra ordenanza número cuatro se manda que los dichos mayores y veedores lleven solo de los dichos exámenes la tercia parte y las otras sean para la caja de la cofradía del espíritu santo y es así que al tiempo y cuando que la dicha ordenanza se hizo había solos dos veedores y agora son tres y escribano y mayordomo y por ser como son pocos los derechos que caen de los dichos exámenes y ser los gastos mayores y no tener la dicha cofradía otros derechos para celebracion de sus fiestas que son seis en el año sin otras obligaciones á todo lo cual no pueden cumplir y va en disminucion la dicha cofradía de mas de que si de una parte que queda han de llevar cinco personas no les viene á valer á peso cabal por su trabajo siendo tan exorbitante que en un examen se ocupan casi dos dias y respeto de ser este arte esento de darsele titulo por este cabildo son menos los derechos que paga un examinante otro ninguno oficio y considerando esto ha parecido convenir siendo vuesa señoria servido que este capítulo de ordenanza sea de cantidad de cuarenta pesos veinte para la dicha cofradía y veinte pesos los dichos veedores con que sera concurrenten cantidad para ello.

dores con que sera concurrenten cantidad para ello.

Y así mismo la espiriencia ha mostrado que muchas personas con poco temor de Dios sin ser examinadas usan y ejersen el dicho arte sin saber que la pena que tienen no es mas de diez pesos de minas y como arte donde se interesa en el uso del remedio no se les da nada de usarlo por ser poca la pena lo cual resulta en perjuicio de la republica por que la obra que las personas hacen es falza y deminuta y se verifica que si fueran abiles se examinaran y se escusara todo esto si la pena fuera mayor y mas rigurosa pues con ella no osaran á usarlo sin ser examinados y así convenia por el bien universal que esta pena fuese por la primera vez cincuenta pesos y por la segunda pena doblada y por la tercera destierro de esta gobernacion y así mismo aya otra ordenanza en que se prohibe que ningun mercader pueda dar seda á ninguna para tejer sin que primero le conste que á la tal persona que lo vende es examinado y lleve testimonio del escribano de la cofradía de estarlo so pena de diez pesos de minas lo cual los dichos mercaderes encubren y bayan y si no dieren la dicha tela no tubieran que tejerlos trasgresores y convenia acrecentar esta para á cincuenta pesos y que nuevamente se se pregonasen todas las ordenanzas deste arte porque si el año de setenta y tres se pregonaron los que tienen tiendas es imposible saberlo y así puede digo, y así pues esto va enderezado al bien comun y al uso del dicho arte y si vuesa señoria incurra en el remedio dello.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que habida esta relacion por verdadera merced, digo, mande conceder las tres cosas en este pedimento contenidas para que estando su exelencia las confirme y siendo necesario estamos prestos á dar confirmacion de la utilidad y daño que en ello hay pedimos justicia y juramos á Dios y la cruz no ser de malicia alonso muñoz antonio de quezada francisco cereso rendon.

Y visto que no ha lugar de alterar las ordenanzas dellas los veedores denuncien ante el señor corregidor para que los castigue. Y en lo que toca á que se pregonen las ordenanzas se haga como lo piden.

Autos de antonio millan.

Este dia se vieron los autos é informacion en razon de lo pedido por antonio millan cerero cerca de que le mande pagar ciento y treinta y nueve pesos que montaron ocho arrobas y cuatro libras de cera en hachas que dio el año de seiscientos y quince al mayordomo fernando de rosas por mandado del señor correo mayor alonso diaz de la barrera comisario que fue para recibir á los señores virreyes en la s casas del cabildo para las fiestas para efecto de alumbrar cuando salieron la cual cantidad no le estaba pagada y pido que habida informacion dello se le pagase el cual la dio despues de haber informado los señores diputados de propios á quien se remitió que no parecia por las cuentas de fernando de rosas estar pagado esta cantidad ni en las del dicho correo mayor.

Y visto se acordo que declarando fernando de rosas mayordomo que fue desta ciudad haber recibido esta cantidad de cera para el efecto que se refiere constando por certificacion del contador de propios en la cuenta final del dicho fernando de rosas no estar pagadas estas achas ni habersele recibido en data ni menos en la que dio el señor correo mayor alonso diaz de la barrera dando fianza á contento desta ciudad se le libren los dichos pesos. Y en esto no viene el señor albaro de castrillo.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la tarde dos dias del mes de
junio de mil y
seis cientos y diez y siete años.*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa don alonso de rivera alonso sanchez montemolin depositario general luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando angulo reinoso luis de tovar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y que el señor alguacil mayor y gonzalo de cordova estan impedidos y así lo juro.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes dos de junio á las tres de la tarde en punto para determinar la resolucion de la materia de la arquería de el agua desta ciudad que por villete de su exelencia manda se le envíe so pena al caballero regidor que faltare doce pesos de que se dara cuenta á su exelencia la causa por que no se le da la resolucion mexico hoy dicho dia don alonso tello.

Entro el señor correo mayor don alonso de la barrera.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Este dia habiendo la ciudad oido á los señores comisarios del arquería y entendido de las diligencias que han hecho para la comodidad del remate desta obra que el precio della pedido por personas de satisfaccion no baja de ciento y sesenta y ocho y ocho mil pesos deseando á cualquiera costa acabar obra de tanto lucimiento y utilidad para esta ciudad y con que la necesidad que generalmente hay hoy de agua se acabara.

Acuerda de conformidad que habiendo dado primero cuenta desta resolucion suya á su exelencia los señores diputados comisarios desta obra la rematen el lunes cinco deste mes de junio á la campana de las doce en la persona

que mas baja hiciere y que demas satisfaccion fuere para fiarle el cumplimiento de obra tan costosa y tan importante como esta. El qual remate se haga con la condicion ya escrita de que se ha de acabar esta fabrica para el ultimo dia del año que viene de seiscientos y diez y ocho. Y hecho así el remate los dichos señores diputados dan cuenta del á su excelencia y á esta ciudad para que se disponga por todas partes la cantidad de dinero necesaria para la paga desto.

Don Alonso Tello. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana nueve dias del
mes de junio de
mil y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez francisco de escudero albaro de castriño don melchor de vera don fernando de angulo reinoso.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho de la mañana para ver el remate fecho del arquería en alonso perez de castañeda y otros en ciento y setenta mil pesos y dar orden en el dinero que que se ha de vuscar y todo lo demas que conviniere en esta materia tratar y determinar.

Y para ver lo pedido por andres de acevedo sobre la comutacion del senso de la sisa que tiene pedido que tenia miguel rodriguez de acevedo y prover en esto habiendo visto los autos determinando lo que conviniere.

Y para firmar el capitulo de ordenanza pedido por parte de los hiladores cerca de la prohibicion del hacer seda floja.

Y para ver un propucion del señor francisco escudero de figueroa cerca de el estado de los propios y tiendas de vuesa señoria con apercibimiento que le parara entero perjuicio así ausentes como presentes en México y junio ocho de mil y seis cientos y diez y siete don alonso tello.

Este dia habiendo visto los autos é informaciones fechas á pedimento de andres de acevedo sobre la comutacion del censo que miguel rodriguez acevedo debe á la sisa de cinco mil y ochocientos pesos de principal la ciudad dijo que mandaba y mando y mando que los letrados desta ciudad de parecer si es bastante la informacion dada y den parecer sobre ello y se traiga para prover.

Este dia se vieron el resumen y final cuenta que dio fernando de rosas del tiempo que fue mayordomo desta ciudad que estan firmados y fenecidos ante los señores justicia y diputados de propios por los cuales consta hacer alcance del dicho fernando de rosas á los propios desta ciudad de setenta y seis pesos siete tomines. Y visto por la ciudad mando que la dicha cuenta se ponga en la contaduría de propios y si el dicho fernando de rosas pidiere testimonio del alcance y final de la cuenta se le de y se le pague el alcance por el mayordomo desta ciudad por libranza que se le de por el contador en virtud deste auto.

Este dia se vido una peticion de pedro hernandes que su tenor es como se sigue.

Pedro hernandes vecino desta ciudad digo que yo suplique á vuesa señoria me hiciese merced de un pedaso de lagunilla que esta en la calzada de chapultepeque junto á unas casas mias para poderlo labrar por mi pedirme la entrada de las casas que alli tengo y pues vuesa señoria acostumbra para adorno de la republica dar entrada y salida en los callejenos.

A vuesa señoria pido y suplico me conceda esta merced en que recibire muy gran bien.

Autos de andres de acevedo sobre el censo de sisa.

Aprobación de la final cuenta de fernando de rosas mayordomo. Dioses testimonio. Entregose la cuenta en la contaduría al contador.

Pedro hernandes.

Y visto de parecer habiendolo y visto y visto y los títulos el señor diputado de pulicia.

Los mercaderes. Este dia se vido una peticion de los mercaderes.

Los mercaderes y vecinos desta ciudad que informamos, digo, que firmamos esta peticion por lo que nos toca y prestando voz y causion de rato solspresa obligacion de nuestras personas y vienes por los demas que en este negocio pueden ser interesados decimos noticias, digo, decimos que á nuestras noticias es venido que á pedimento de los hiladores y oficiales examinados en el arte de la seda se han hecho ciertos autos y informaciones en orden á que por ordenanza se prohiba el hacer sedas flojas á los que no fueren examinados en el dicho oficio de hilador la cual dicha ordenanza y prohibicion desde luego contradecimos para que no se haga ni establezca por las razones siguientes.

Lo uno por que el beneficio de la seda en maso para redimirla á floja consiste en arte siendo así que se hace juntando algunas hebras ó cabos de la dicha seda en maso puesta en asanja la cual es tan facil que cualquiera lo puede hacer y así no hay necesidad de particular pericias ni examen supuesto que la dicha seda no se hila ni tiene particular cuenta ni artificio y así muchas personas pobres y viudas que no tienen otro entretenimiento de que poderse sostentar se ocupan en hacer la dicha seda floja muy bien y con toda perfeccion por que las mugeres como personas que saben labrar juntan las hebras necesarias para la seda floja saviendo lo que conviene para los labrados sacando la seda limpia y mas pura que los hiladores que sacan para los pelos y tramas la seda mas fina y le echan aceite y del desecho hacen el flojo que bienen á ser muy malo supuesto lo cual seria de muy grande daño y perjuicio á republica la dicha prohibicion así por quitarse el sustento á tantas personas pobres y mugeres como por no ser tan fina y buena la

seda floja que se hace por mano de los dichos hiladores.

Lo otro por que mediante lo referido pudiendo libremente todos los que quicieren hacer la dicha seda floja hay gran cantidad della y de buen precio y si solos los hilados se le permitiese habria mucho menos cantidad y subirian exesivamente el precio della y no importa que este sea beneficio de seda para que por este se entienda pertenecer al dicho oficio de hilador por que demas de no consistir en arte ni pericia como esta advertido tambien el reducir la dicha á seda floja á madejitas y debanarla es de mayor dificultad y requiera mas avilidad por estar puesta en cruz y sacarla della encañando y poniendola en ella para hacer las dichas madejitas y contodo eso ni lo uno ni lo otro esta sugeto al dicho oficio y de algunos años á esta parte se acostumbra y esta recibido que libremente todos los que quieren hacen el dicho flojo sin que se haya advertido jamas daño ni inconveniente dello sino muy conocida utilidad á la republica.

Lo otro no obstante para fundamento de la dicha prohibicion decir que se mezcla seda mala con buena en daño de los que la compran por que en la seda floja cualquiera mixtura puede ser patente á los ojos sin que á nadie se pueda hacer engaño y como en la misma seda hay diferencia de calidad y precios así tambien se puede vender sin engaño de nadie cualquiera suerte de seda floja hora seda fina ora no lo sea que toda ella tiene gasto para diferentes propositos gastandose la fina en labrados de primor que la mas baja en cordones y otras cosas de suerte que conforme al proposito que cada uno la ha menester la compra por su justo precio y así pudiendo ser patente y sin agravio de nadie la dicha mixtura dado caso que se hiciese no hay fundamento para la dicha prohibicion como lo hubiera y hay en los tegidos que corriendo igualmente á un precio no puede el que lo comprare por deber el engaño y le viene á costar el mismo precio la

obra floja, digo, la obra falza que la perfecta y buena.

Lo otro lo menos obsta decir que hay rescatadores que venden entre los indios ó que los indios van á sus casas y les venden seda por poco precio y esta la gastan en flojo porque para ocurrir á este inconveniente esta ciudad tiene dados mandamientos á los veedores del dicho oficio de hiladores para entrar y vender, digo, y visitar cualquier casa sospechosa como lo seran aquellas en que no se desata seda en maso y se hace floja y asi este inconveniente sesa con esto y no se puede considerar en las casas de los mercaderes y donde se desata seda en maso porque esta se reparte entre los indios para debararla en sanjas selladas cuyo sello se imprime visitando el dicho veedor del dicho oficio, digo, cuyo sello se imprime en la tablilla del veedor del dicho oficio con lo cual si visitando el dicho veedor hallase á sanjas sin sello ó que el que tubiese fuese ageno conforme á la razon que de los dichos sellos tiene en su tablilla quedaria descubierta la fraude cuando lo de la persona en cuyo poder se hallase la dicha seda y podría ser castigado con que bastantemente se ocurre á este de daño sin que haya necesidad de la dicha prohibicion y supuesto que la pretencion de los que asi hacen la dicha seda floja no hacen pelos ni tramos ni capillo de oro, y que estos generos si los hubiesen de hacer los darian á los dichos hiladores no hay razon para que se impida hacer la dicha seda floja que como dicho es no tienen arte ni pericia.

Lo otro no es de consideracion que las madejas que se hacen de la dicha seda floja se cojan en tornillo porque este no es como los tornos de hilados los cuales tienen su particular artificio necesario para los dichos pelos tramas capillejo e hilo de oro pero el tornillo para hacer las dichas madejas de seda floja es un artificio y semejante al que usan los sereros para cojer caudillita y los cabresteros para cojer sus cuerdas.

Lo otro menos bajo se debe hacer de lo que por parte de los dichos hiladores

se alegraria siendo que despues de enseñado los indios en el dicho oficio se los quitan para hacer la dicha seda floja por que si tubiese prohibicion para sacarse los dichos indios por tiempo senalado y en el interin que aprendan el dicho oficio se podran ejecutar sus penas sin que por esto se pretenda impedir el hacer la dicha seda floja y fuera del tiempo de la dicha prohibicion si la hubiere no hay razon para quitar á los dichos indios en libertad y que no trabajen donde quisieren como lo pueden hacer todos los demas oficiales de los demas oficios sin que por eso los que los enseñaron tengan derecho á sacarlos de ninguna parte ni impedirles el uso libre de sus oficios y en caso semejante de los tegedores de tocas se manda por auto desta real audiencia que los que salian tegerlos lo pudiesen hacer y continuar libremente sin examinarse y los que en adelante entraren á usar el dicho oficio se fuesen examinando por los veedores del dicho oficio de tegedores y pues en aquel caso con su sugeto al arte el oficio de teger tocas se permitió pasasen sin examen los que de antes lo habian usado razon hay en este caso para que se deba omitir el dicho examen pues como dicho es el hacer seda floja no consiste en arte ni se sujeta al del hilador por tanto.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que admitiendo esta contradiccion declare no haber lugar de hacerse dicha ordenanza y prohibicion y se nos de traslado de la informacion que por parte de los dichos hiladores se hubieren dado para que aleguemos de nuestra justicia pues siendo en nuestro perjuicio debemos ser oidos y ofrecemos de nuestra parte la informacion necesaria y pedimos justicia y costas en lo necesario etc. y juramos á Dios y á la santa cruz que no es de malicia juan cordero melchor de asuaga doctor luis de sifuentes antonio de abrego mateo barroso juan de macaya francisco de palencia blanco.

Otro si á vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de suspender lo

por vuesa señoria proveido cerca de conceder la dicha ordenanza y que no y que no se confirme hasta que seamos oidos y conocimiento de causas ut supra mateo barroso doctor luis de cifuentes juan de maca juan cordero melchor de asuaga antonio de abrego francisco de palencia blanco.

Y visto se les traslado de lo fecho y autuado. Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara de los Rios.

—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
á trece dias del mes de junio de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pachon mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las tres de la tarde para dar á su exelencia la norabuena de la merced que su magestad nos ha hecho en la prorrogacion que le ha dado en este oficio y para resolver lo que en determinacion desta alegre nueva pareciere á vuesa señoria que se haga fecho á trece de junio de mil y seis cientos y diez y siete don alonso tello.

Este dia habiendo entendido la ciudad que su magestad ha hecho merced á su exelencia señor marquez de guadalcazar de prorrogarle en el gobierno destas provincias otros seis años más

despues de haber cumplido los primeros seis de su gobierno y hallandose con la alegría que nueva de tanta de tanta conveniencia para este reino, es justo que le haya causado. Acordo de conformidad lo siguiente.

Que los caballeros regidores luego que tengan orden del marquez para ello bayan á darle la norabuena de parte de la ciudad y le digan que han regosijado esta con esta con esta nueva y como escribir á su magestad besandole la mano por la merced que en esto ha fecho á este reino y diciendole las conveniencias que para la utilida comun tiene esta merced.

Que el señor don fernando de angulo procurador mayor desta ciudad haga que esta noche con la demostracion que sea posible haya fuegos en las casas de la ciudad y luminarias y este gasto lo pague el mayordomo por cuenta de propios con libranza del susodicho y que el señor don alonso tello se sirva de mandar pregonar por toda la ciudad que los vecinos pongan luminarias y fuegos en sus casas.

Y que para el domingo que se contaran diez y ocho deste mes se haga una mascara en que los caballeros regidores sin eseturar ninguno salgan en ella y los señores alcaides ordinarios cada uno con un compañero que sea fuera del cabildo vestidos cada dos al advitrio y á cada uno pareciere encargandole á cada caballero como la ciudad le encarga que sea esto con todo lucimiento y demostracion posible.

Y un escribano real notifique luego á todas las personas que se le diese memoria por el presente escribano mayor este acuerdo y de las notificaciones y respuestas de luego cuenta al señor corregidor y esta tal noche domingo se pongan asi mismo luminarias y fuegos en las casas del cabildo y en todo el lugar y se pregone y este cargo de luminarias y fuegos se encargo asimismo al dicho don fernando de angulo.

Y esta mascara ha de salir de las casas del señor corregidor donde ande estar juntos en punto de la oracion y es-

Sobre que se haga fiesta por la prorrogacion que su magestad hizo al marquez de guadalcazar de seis años mas de gobierno.

Que haya mascara.

ten prevenidos los toyaes y trompetas de la ciudad y á todos los alguaciles que esten en casa del señor corregidor para que vayan delante.

Y para ayuda de costa deste gasto y de las achas que cada caballero ha de llevar se le den á cada caballero se le den á cada caballero regidor para el y su compañero cincuenta pesos de los propios desta ciudad y se de libramiento para que los pague luego.

Y para el lunes siguiente se de villete para tratar de fiestas que por esta razon es bien que se haga y con esto se acabo el cabildo.

Don Alonso Tello.

Otro si acuerdo que los señores francisco escudero figueroa y don fernando de la barrera un recaudo al señor arzobispo y aldean y cabildo de la santa iglesia pidiendoles de parte de la ciudad que para el domingo por la mañana temprano se haga una procesion y misa con rogativa por la salud de su magestad para que en su vida este reino reciba tales mercedes y beneficios de su maño como lo que esta vez se ha hecho con la prorrogacion del gobierno del marquez y con lo que digeren den cuenta al señor corregidor para que haga avisar á la ciudad que halle este dia halli.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la tarde diez y seis
del mes de junio de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando angulo don pedro de la barrera correo mayor y alonso sanchez montemolin depositario general.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado a cabildo á to-

dos los regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes á las tres de la tarde diez y seis de junio para ver las fianzas dadas por alonso perez castañeda en quien se remato la arqueria del agua y orden que se ha de dar para la paga que agora adelantado si se ha de hacer y tratar en esta materia lo que convenga y para despachar cabildo ordinario atento á que no hubo hoy por falta de caballeros regidores y no falte ninguno de vuesa señoria pena de doce pesos al que faltare en que desde luego le doy por condenado México diez y seis de junio de mil y seis cientos y diez y siete don alonso tello.

Este dia el señor corregidor don alonso tello dijo que en conformidad del acuerdo de la ciudad de dos deste presente mes y año aprobado por su exelencia el mismo dia los comisarios desta obra la sacaron á remate y ultimamente el que hizo mas baja fue alonso perez de castañeda arquiteto que la puso en ciento y setenta mil pesos con todas las condiciones señaladas para esta fabrica y que así se remato en el y en su exelencia aprobo este remate y ha afianzado de manera que es muy poco lo que queda hoy por hacer en esta parte. Y así suplica á la ciudad se sirva de acordar que los comisarios desta obra en su nombre pidan á su exelencia que su nombramiento por el cual de facultad á la justicia y diputados para que puedan ir librando en la caja de la sisa la cantidad de pesos de oro necesarios para esta obra ó los plazon contenidos en dicho remate sin que para cada libranza en particular sea menester orden de su exelencia para mejor expedicion de la cosa.

Y así mismo que la ciudad ordene al señor don fernando de angulo procurador mayor desta ciudad haga poner cédulas en las partes publicas para que quien quiera dar dineros á censo á esta ciudad para esta obra con las obligacio-

Villete.

El corregidor propone sobre que se libre el dinero para el arqueria.

nes ya acordadas deuda estos señores comisarios den cuenta á la ciudad.

E visto la ciudad de conformidad acuerdo que los señores desta obra á los dos dellos luego que en las fianzas se haya tomado resolucion se pida á su exelencia el mandamiento contenido en esa pusicion para que en virtud del puedan ir librando los dichos justicia y diputdos en la caja de la sisa la cantidad que se ha de pagar á alonso lopez de castañeda en quien este remate se hizo y á los plazos que se hubieran de hacer conforme al remate y el señor don fernando de angulo haga poner las cédulas que se refiere.

Hernando de penálosa.

Hernando de penálosa factor de la obra del desagüe y diligenciador de las deudas que se deben á la caja de la sisa desta ciudad digo que habia un año que vuesa señoria me libro sesenta y nueve pesos y dos tomines para gastos y de peticion muchos dias á para que vuesa señoria mandase tomar la cuenta de los dichos gastos y por ella consta alcanso á la dicha sisa en sesenta pesos y cuatro tomines y despues aca por no perder punto en los dichos pleitos he gastado y suplido á la dicha sisa setenta pesos y cuatro tomines como consta destas cuatro cartas de pago que solo mas de cincuenta pesos que pague al secretario cristobal osorio de los derechos y tiras del pleito que he seguido contra los acredores del licenciado sandobal y á la dicha caja le ha cavido por los demas moderna en el ultimo lugar mil y seis cientos y seis pesos y siete tomines y dos granos de oro comun como consta del mandamiento de lo determinado para que el depositario general lo pague ó la parte de la dicha sisa y el cual dicho mandamiento exivo ante vuesa señoria para que mande se reciba este dinero en la dicha caja de la sisa para lo cual se me de poder para cobrar al dicho depositario.

A vuesa señoria suplico mande se me libre y pague de la dicha caja los sesenta pesos y cuatro tomines que en esta cuenta alcanzo á los dichos gastos

y los sesenta pesos y cuatro tomines aca he gastado y suplido como consta de las dichas cartas de pago que presento y demas desto vuesa señoria mande se me libren dos cientos pesos para gastar con cuenta y razon que tengo dadas fianzas que entre los pleitos que hay de la dicha sisa hay dos considerables contra las casas de alonso ramirez de vargas y no permita vuesa señoria yo ande costeadando los dichos pleitos ni perescan por falta de dinero que recibire merced con justicia hermando de penálosa.

Y visto se acuerdo que se le de licencia para que de la caja de la sisa se le paguen los sesenta pesos y cuatro tomines en que parece por la cuenta que dio haber alcanzado á la dicha sisa. Y para los gastos que se fueren ofreciendo se le den cien pesos de la dicha sisa y para ello se le da libranza para que con cuenta y razon los gaste y de todo se tome razon en la dicha contaduria. Y en lo que toca al mandamiento se pide al señor depositario (general) que por ser negocio de ciudad el dia que se abriere la caja los meta en ella y viendolos con una persona.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana veinte y tres del
mes de junio
de mil y seiscientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores y don melchor de vera tesorero.

Este dia se presento en el cabildo por parte de antonio rioja un manda-

Mandamiento de su exelencia por el cual, se nombra por veedor de la obra de la arqueria y pidio su cumplimiento que el dicho mandamiento es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadaleazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &c. por quanto para que los vecinos de esta ciudad de méxico tubiesen en abundancia el agua que han menester para su sustento la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad ha tratado el modo y orden que se podría tener para traer la que viene de santa fe fueron de acuerdo se prosiguiese la obra de los pilares que se comenzo en tiempo del virrey marquez de montes claros desde chapultepec hasta esta dicha ciudad con que se hiciese de mamposteria y arqueria por ser mas permanente y de mayor fortaleza y pulicia y no por canoas como antes se habia tratado que por mi se aprobó y confirmó y mando traer en pregon y rematar en la persona ó personas que mejor y mas acomodada postura y que con mas brevedad hiciese la dicha obra debajo de las condiciones que el dicho cabildo y regimiento hizo y habiendose tratado, digo, traído en pregon se remato en alonso perez de castañeda maestro de arquitectura por ciento y sesenta mil pesos de oro comun pagados á los plazos y en la forma que se refiere en su remate y con calidad que la haya de tener acabada de todo punto á fin del año de seis cientos y diez y ocho y por que conviene que la dicha obra se haga puntualmente, digo, se haga puntual y perfectamente es necesario haya un veedor que de ordinario la vea y vicite y que sea persona de suficiencia y confianza por tanto y por lo que tengo de vos antonio de rioja maestro de arquitetura que bien y fielmente hareis lo que os fuere cometido y mandado por la presente os proveo nombro y señalo por veedor de la dicha obra por el

tiempo que durare o hasta que por mi otra cosa se provea y mande y como tal la veais y viciteis todos los dias y las horas que convenga para ver si cumple con su obligacion el dicho alonso perez de castañeda y las personas que por el traen á cargo la dicha obra obra pia y para acudir mejor á ello guardareis la instruccion que la dicha justicia cabildo y regimiento os diere conforme á lo contenido en las dichas condiciones del dicho remate donde os presentareis con este nombramiento y hareis el juramento y solemnidad de usar y fielmente el dicho oficio dandome cuenta y aviso del estado en que estuviere la dicha obra para que si conbinere prover alguna cosa cerca della se haga que para todo lo susodicho os doy poder y facultad cual de derecho se requiere y mando á los maestros y oficiales que andubieren en ella os hayan y tengan por tal veedor y sin os poner en el huzo del dicho oficio impedimento alguno y por el trabajo y cuidado que en el habeis de tener hayais y lleveis de salario por año que corre desde el dia que constare haber comenzado á servir el dicho oficio de seis cientos pesos de oro comun pagados de lo procedido della de la caja de la sisa desta dicha ciudad por las personas que tienen á su cargo las llavez de la caja della por los tercios del año que con este mandamiento ó su traslado autorizado y vuestra carta de pago se les pasaran en cuenta. Fecho en méxico á doce del dias del mes de Julio 1617 años y el corregidor y diputados desta obra avicen el cuidado con que el contenido acude á esto. El marquez de guadaleazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto le hubieron por presentado y mandaron que el dicho antonio de rioja entre á hacer la solenidad del juramento el cual habiendo entrado juro por por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de veedor y hallandose presente á veer las mesclas con

que se hace la dicha obra y hacer guardar las condiciones con que se remato y en todo procurar que no haya fraudes ni encubierta y á la absolucion del juramento dijo si juro y amen y se mando tomar razon del mandamiento en la contaduria y el dicho mandamiento se remite á los señores justicia y comisarios desta obra para su cumplimiento y se ponga en los autos desta causa asi lo mandaron.

Don fernando de angulo. Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo reinoso que es como se sigue.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad y procurador mayor de vuesa señoria digo que ami me libro vuesa señoria por el mes de enero deste año ducientos para gastos de pleitos los cuales y mas tengo gastados como parecera por la cuenta que estoy presto á dar. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren otros ducientos pesos ó lo que vuesa señoria fuere servido para gastos de los dichos pleitos y pido justicia. Don fernando de angulo reinoso.

Cristobal galindo. Y visto los señores diputados de propios tomen la cuenta y se traiga.

Este dia se vido una peticion de cristobal galindo que es como se sigue.

Cristobal galindo vecino desta ciudad digo que yo tengo hecha postura á la tienda numero 14 de las que esta ciudad tiene en la calle de san agustin en la que vivia flaminio de palma por trescientos diez pesos por un año y es asi que por estar la dicha tienda serrada y las llaves en poder del mayordomo desta ciudad no habia visto la dicha tienda antes de hacer la dicha postura y despues que la hice la he visto y los altos de ella en la cual dicha tienda y altos es necesario y foroso haber de gastar mas de cient pesos para poderla abrir respecto de haberse de embriagar es, digo, haberse envigar el suelo de la tienda y hacer amazon mostrador y en los altos hacer escalera para subir á la sotea y acabar de enladrillar un aposento y tapar una puerta y otros aderesos por que todo estaba hecho al tiem-

po y cuando la poseyo el dicho flaminio palma y teniendo y por cierto que estaba todavia en la dicha forma hice la dicha postura que á no entenderlo no la hiciera sin condicion espresa de recibirse en cuenta lo que gastase en los dichos reparos y aderesos y pues es asi verdad lo que por mi referido y que de hacerse se sigue á esta ciudad provecho. A vuesa señoria pido y suplico mande que el alarife desta ciudad vea la dicha tienda y constandole de su declaración tener necesidad de hacer la dicha obra me de licencia para que la haga por cuenta del arrendamiento gastando en ello lo que el dicho alarife declarare ser necesario y de no hacerse asi no me pare perjuicio la postura que asi tengo hecha en la dicha tienda y casa y protesto pedir lo que mas me convenga en esta razon y pido justicia cristobal galindo.

Y visto los señores obrero mayor con el alarife vea esto é informe para el primero dia de cabildo y se de villete para ver el dicho dia la proposicion del señor francisco escudero de figueroa en razon de las tiendas desta ciudad y se provea lo que convenga.

Blas jimenez en nombre de alonso de alcocer en la causa que trata sobre que vuesa señoria deniegue la merced que francisco franco ha pedido y pretende se le haga de dos pajas de agua de la que viene de santa fee á esta ciudad que diversas veces por vuesa señoria y los señores virreyes á el dicho francisco franco le ha sido denegada alegando mas en forma á la dicha contradiccion por la postura de mi parte hago presentacion desta real cedula que su magestad hizo al regidor luis gonzalez para que se le hiciese merced como se le hizo de toda la dicha agua por haberla traído á su costa en que gasto muchos millares de pesos y el bajo de lo referido se le hizo la dicha merced ami parte hizo un molino que fabrica en que asi mismo gasto gran suma de pesos y siendo como es el dicho molino de bien público y utilidad á esta ciudad y tener como tiene otros dos con la misma

Blas jimenez en nombre de alonso alcocer sobre el agua de franco.

agua de que paga á su magestad de como perpetuo en cada un año quinientos pesos de oro comun no se le puede quitar ni disminuir como se pretende las dichas dos pajas de agua por que siendo como sera en daño de mi parte y da la renta de su magestad consecutivamente bien gran daño á esta republica por que de disminuirla como se ha hecho con otras mercedes carece lo mas del daño de la falta de la dicha agua como es notorio y se berifica por las informaciones que mi parte tiene dadas y siendo esto así no se puede á mi parte quitar ni disminuir la dicha agua. Por tanto. A vuesa señoría pido y suplico que habiendo por presentada la dicha cedula declare no haber lugar la dicha merced agora ni en ningun tiempo á el dicho francisco franco ni á otra ninguna persona protestando como protesto todos los daños y menos cayos que á mi parte se le causaren por que con cualquiera merced la amplian y toman la dicha agua con grande exeso en disminucion de la dicha agua en que su magestad dummificando en la razon de su senso perpetuo á que como es justo que como renta real se tenga consideracion que en ello su magestad sera servido y mi parte habia recibido bien y merced. Otro si suplica á vuesa señoría que quedando mi traslado de la dicha cedula se me vuelva el original.

Y visto se guarde esta peticion y cedula para cuando se traiga el parecer.

Este dia se vido una peticion de blas jimenez del tenor siguiente.

Blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja desta ciudad en el pleito que contra ellos tratan los hiladores desta ciudad sobre las ordenanzas y lo demas que es el pleito digo que esta causa esta recibida á prueba y el termino es breve y mis partes no puedan hacer sus probanzas por ser sus testigos gente ocupada. A vuesa señoría suplico se prorogue el termino por treinta dias mas pido justicia blas jimenez.

En doce de julio de mil y seis cientos y diez y siete con proteslacion en

forma le presento el contenido para que se provea en el procsimo cabildo. Carrillo escribano mayor.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de los veedores del arte de hilar seda que su tenor es como sigue.

Gil de vitorces en nombre de los veedores del arte de hila seda en el pleito con francisco de palencia sobre el beneficio de la seda floja digo quela noticia de mis partes es venido que á parte contraria pretende se le conceda nuevo termino para sus probanzas y se le debe de negar por vuesa señoría respecto de que por auto de revista se mando que todo el termino concedido fuesen treinta dias y este fue en confirmacion del auto de vuesa señoría por lo cual á vuesa señoría pido y suplico se sirva denegar el termino que la parte contraria pide mandando que esta causa se vea y determine pues conviene la brevedad en ella y pido justicia Gil de vitorces.

En veinte y dos de agosto de seis cientos y diez y siete jil de vitorces en nombre de los veedores del arte de la seda presento esta peticion con proteslacion en forma carrillo.

Y visto trastado á la otra parte.

Este dia se vido una peticion de francisco rodriguez de guevara que es como se sigue con cierto parecer y decreto de su exelencia.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad digo que yo acudi á la carniceria de Santa Catalina por diputado el mes pasado de mayo á vuesa señoría, digo merced pido y suplico mande informar de mi asistencia para cubrir el compendio della en que recibire merced francisco rodriguez de guevara.

Exelentísimo señor francisco rodriguez de guevara acudio á la carniceria de santa catalina el mes pasado de mayo como diputado della con asistencia y así podra vuesa exelencia mandar le librar su salario salvo &. México á diez y seis de junio de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Gil de vitorces.

Francisco rodriguez de guevara.

México veinte y dos de junio de mil y seiscientos y diez y siete años. Despachese en la forma que se acostumbra.

Y vista se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad que es como se sigue.

Juan ramirez cartagena mayordomo de la ciudad digo que á mi pedimento vuesa señoría fue servido de hacerme merced encargarme de la cobranza de las resultas de la visita del doctor antonio de morga perteneciente á esta ciudad con cargo de que diese tres mil pesos de fianzas y como á vuesa señoría consta yo las tengo dadas hasta en cantidad de diez mil pesos de oro comun para la seguridad de la cobranza de los propios desta ciudad dicha y algunos años á esta parte esta dicha ciudad esta tan descansada que los mayordomos no tienen en su poder ninguna cantidad de pesos resagados antes ban supliendo de sus haciendas como consta de las cuentas de fernando de rosas mi antecesor y siendo esto así y lo procedido de las dichas resultas y propios desta ciudad yo tengo bastantemente afianzado para que se me manden en tregar y en caso que vuesa señoría se sirva que yo las de no embargante lo referido ofresco por mi fiador en la dicha cantidad á angela de los reyes viuda de francisco de monron mi suegra persona abonada para la dicha cantidad y otra mayor á vuesa señoría suplico mande proveer segun que pedido tengo en que recibire merced.

Otro si digo que el premio que vuesa señoría mando se me diese de seis por ciento de la cobranza de las dichas resultas es muy corto y el trabajo grande porque suplico á vuesa señoría me haga merced de mandar se me de á ocho por ciento segun á fernando de rosas, digo, de peñalosa á quien esta encargado la cobranza de resultas de sisa en que recibire juan ramirez de cartagena.

E visto se traigan los autos para pro-

ver y se de villete para ver y prover en todo revocando ó anadiendo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana veinte y siete de junio de mil y seis cientos y diez y siete años.

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregedor desta ciudad albaro de castrillo luis pacho majia y don fernando de angulo reinoso regidores desta ciudad.

Entro antonio gonzalez portero y certificado baber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad ecepto el señor gonzalo de cordova y francisco escudero que no estan en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa senoría se junte á cabildo martes veinte y siete deste presente mes y año á las ocho de la mañana para tratar cerca de las deudas que debia á este ciudad diego de cabrera mayordomo que fue desta dicha ciudad y sus fiadores y despachar cabildo ordinario fecho en méxico á veinte y seis dias del mes de junio de mil y seis cientos y dies y siete años don alonso tello con el cual dicho villete hizo el dicho llamamiento segun lo certificado y juro.

Este dia habiendo visto el pedimento fecho por juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad cerca de que se le encargue la cobranza y diligencia de los pesos de oro que se deben de resultar á los propios con la pencion que se dio á sus antecesores de 500 pesos cada año el parecer que dieron cerca dello los señoree diputados de prodios á quien se cometio los cuales dijeron haber muchas resultas que cobrar de las que fueron encargadas á fernando de rosas y ser proposito la persona del dicho juan ramirez para estas cobranzas y visto por

Villete sobre lo de cabrera.

Juan ramirez sobre los recargos de propios y se nombra para ello con 6 por ciento y de 3000 pesos de fianzas.



Blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja.

la ciudad y tratado cerca desto deseando dar todo buen cobro á lo que se debe á esta ciudad acuerdo de conformidad que se nombre á Juan ramirez cartageua por cobrador y diligenciador de todos los resagos de deudas que se deben á los propios desta ciudad con 6p³ de todo lo que cobrare y para ello de fianzas en cantidad de 300 pesos á contento desta ciudad y el se ha de obligar á dar fechas las diligencias de las resultas todas las que esta ciudad tubiere y fecha y otorgadas las fianzas se traigan para darles poder.

Margen. En 2 de setiembre de mil seisientos diez y siete notifique á Juan ramirez deste auto y nombramiento el que dijo que por tener muchas ocupaciones no puede acudir á esta cobranza y así suplica á la ciudad le haga por escusado y dello doy fe. Don fernando carrillo.

El mariscal pide transito para portal.

El mariscal don carlos de luna y arellano vecino desta ciudad de mexico digo que yo pretendo hacer un portal en frente de las casas de mi morada que tengo en la parroquia de la veracruz en frente del convento de los descalzos de la plaza que allí se hace á la huerta del dicho monasterio como la hizo don francisco de trejo en la calzada misma en aus casas y posesiones dos ó tres cuerdas antes saliendo desta dicha ciudad y resulta en adorno y pulicia della en que recibire bien y merced.

A vuesa señoría pido y suplico siendo (vuesa señoría) necesario lo mande ver y vista y siendo así se sirva de hacerme la dicha merced que pido el mariscal.

Auto.

Y visto se remite al juzgado de pulicia para que uno de los señores del lo vea é informe á esta ciudad.

El mariscal y vecinos del barrio de san diego piden agua.

Este dia se vido una peticion de los vecinos del barrio de san diego.

El mariscal don carlos de luna y arellano vecinos desta ciudad de mexico y los demas vecinos della que aqui firmamos y por los demás que no supieron decimos que en el barrio de nuestra morada que es en el contorno del convento de san diego de los descalzos

franciscos padecemos mucha necesidad de agua por estar el barrio muy poblado de indios y españoles y ser grande el comercio, digo, el concurso que por aquella calzada entra y sale por esta dicha ciudad al valle de toluca huertas y humilladero y es facil de remediar lo que padecemos sirviendose vuesa señoría de mandar quede la misma agua que entra en el dicho convento de descalzos se continúe por ser cerca de la targea por donde hoy viene hasta la mitad de la dicha cerca que vuelve á fuera la calzada dicha donde ha de venir á salir y servirse vuesa señoría de mandar hacer allí pila para el dicho efecto y por ser aquel puesto el mas comodo y cercano á los que por allí vivimos y van de nuevo edificando como por la vista que vuesa mandare const, digo mandare hacer constará por lo que á vuesa señoría pido y suplico nos conceda la dicha merced en que la recibiremos con justicia que pedimos y en lo necesario. El mariscal, Juan de figueroa melchor de pando simon lopez Juan rodriguez de paz antonio de charria Juan de cuevas paz hernando garcia Juan de leon.

Auto.

Y visto se remite á los señores don alonso tello y francisco escudero para que lo vean y den parcer á la ciudad para que visto se provea.

Este dia se vido una peticion de blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja en el pleito que siguen.

Blas jimenez por los tratantes en seda.

Blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja en esta ciudad en la contradiccion que tienen fecha á la nueva ordenan que pretenden los hiladores de seda sobre que se prohiba hacer la dicha seda floja si no fuere por los examinados en el dicho oficio de hilador digo que la peticion de contradiccion por mis partes presentada vuesa señoría proveyo se les diese traslado la peticion é informacion dada por los dichos hiladores y por que al derecho de mis partes conviene se la reciba la informacion que de su parte tienen ofrecida á vuesa señoría pido y suplico mande se les reciba la

dicha informacion de lo que por la dicha peticion tienen algado al tener de la citada la parte contraria pido justicia. Doctor Luis de cifuentes.

Auto á prueba.

El vista se de traslado á la otra parte y con lo que dijera ó no desde luego se recibe á prueba esta causa en termino de cuatro dias comunes á las partes con todo cargo de publicacion y condicion, digo, y con alucion y sentencia final y los testigos se presenten ante el señor corregidor.

Albaro de castrillo pide salario de car. su exelencia.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo con decreto de Albaro de castrillo regidor desta ciudad de mexico digo que yo acudi como diputado á la carniceria de la veracruz el mes pasado de mayo y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico mande informar en que recibire merced albaro de castrillo.

Excelentísimo señor el regidor albaro de castrillo acudio el mes pasado de mayo á la carniceria de la veracruz con cuidado por lo que siendo vuesa señoría servido se le podra llbrar su salario. — Don Alonso Tello. — En 10 de junio de mil y seis cientos y diez y siete años despachase en la forma ordinaria.

Auto.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Los vecinos del barrio de san hipolito.

Los vecinos del barrio de san hipolito presentaron la peticion del tenor siguiente.

Los vecinos del barrio de san hipolito decimos que de dos meses á esta parte es tan grande la falta que hay en la carniceria de la veracruz de lo que toca á la boca que no la podemos tolerar por ser como es toda la gente del dicho barrio tan pobre que los mas dellos no tienen para comprar carne y si alguna vaca viene es tan poca que alcanza la mitad de la gente della y viene á pesarse tan tarde que suelen ser las diez del dia cuando se pesa en lo qual padecemos grande necesidad demas de la persona que pesa esta carne tiene tan mal dependiente que dice que la llave el que la alcanzare y

como viene tan tarde y hay tanta prisa da la mitad menos de lo que es la postura y para que todo esto se remedie á vuesa señoría pedimos y suplicamos mande que venga el abasto desta carne de aqui adelante amplio de manera que haya para todos los vecinos y que se pese á las horas que se hace en las carnicerias desta ciudad y se de cabal la postura y siendo necesario informacion de lo referido la daremos en que recibiremos merced con justicia melchor de paredes Juan de figueroa Juan de leon tomas lopez hernando garcia diego enriquez Juan juarez tomas ruiz de la peña gaspar vasquez licenciado alonso de cabañas simon lopez jucepe farfan matias arias Juan brosio alonso arenas Juan antoñate.

Auto.

Y vista el presente escribano mayor lleve esta peticion el viernes en la tarde al señor corregidor para que con el diputado de la carniceria de la veracruz provean lo que convenga á esto.

Andres de acevedo sobre la sisa.

Este dia se vieron los autos de andres de azevedo sobre el articulo del parecer que dan los letrados desta ciudad á quien fue remitido despues de la informacion de utilidad los cuales dieron este parecer siendo vuesa señoría servido puede ordenar que el señor procurador mayor de informacion de utilidad con letrados de que le estara bien hacer este concierto y dado se remita al señor corregidor para que de la licencia que pide que la informacion dada por andres de acevedo esta buena mexico desde mil y seis cientos y diez y siete doctor cruzate doctor cano.

Auto.

Y visto se haga conforme al parecer y el señor procurador mayor de la informacion y data se traiga para ver y prover.

Fray hernando de leon.

Este dia se vido lo pedido por fray hernando de leon prior del convento de san sebastian de frailes agustinos en el cabildo de doce de mayo deste año cerca de que se le haga merced de un callejon que esta en medio de la igelesia y casas suyas para poder hacer cierto edificio por no servir de pasage ni otra cosa lo que se remitió al señor gonzalo

de cordova juez de pulcía y dió el parecer siguiente.

Yo he visto lo que este padre pide y me parece salvo lo que vuesa señoría ordenare que se puede hacer merced de lo que pide por que no esta en perjuicio de nadie sino antes resultare efeto y para mas justificacion se puede notificar á los vecinos si tienen algo que pedir. México á dos de junio de mil y seis cientos y diez y siete gonzalo de cordova.

Y visto de conformidad se le hace merced de lo que pide sin perjuicio de tercero y se le de titulo.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoría digo que ami se me debe el primer tercio de mi salario deste año de seis cientos y diez y siete de tal algebrista que se cumplio á fin del mes de abril del.

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de mandarmelo librar que en en ello la recibire muy grande martin sanchez fancon.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de antonio rubio.

Antonio rubio vecino desta ciudad y casado y con hijos digo que ha muchos dias que uso el arte de escribir y contar enseñandole á algunas personas y al preente quisiera poner escuela pública para poder sustentar mi familia y ganar con que examinarne.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de concederme licencia para que por tiempo de un año pueda tener la dicha escuela que dentro del me examinare por los veedores del dicho arte en que recibire merced con justicia que pido antonio rubio.

Y visto no ha lugar lo que pide y se examine.

Este dia se vido lo pedido por el licenciado diego de carranza en el cabildo de diez y nueve de mayo deste año cerca de que se le pague el tercio pri-

mero del dicho año de capellan de la hermita de los remedios que se remitio al señor rector don melchor de vera el cual dio el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría me manda por el cabildo de diez y nueve de mayo deste año haber acerca si ha acudido de las obligaciones que tiene el capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en conformidad de lo cual ha servido y ha acudido con puntualidad á la obligacion que le corre supuesto lo cual puede vuesa señoría mandar librar salvo lo que vuesa señoría mandare don melchor de vera.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido lo pedido por fernando de saavedra contador de propios cerca de que se le libre su salario del tercio primero deste año en que se vido en el cabildo de diez y nueve de mayo y se remitio á los señores diputados de propios los cuales informaron el parecer siguiente. Fernando de saavedra ha acudido con puntualidad y cuidado y asi siendo vuesa señoría servido se le puede mandar librar salario de méxico veinte y seis de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años luis pacho mejia.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero.

Francisco escudero de figueroa corredor desta ciudad digo qun yo he sido obrero mayor el año pasado de seis cientos y diez y seis y no se me ha librado mi salario dello por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y se descuente de lo que debo á los propios desta dicha ciudad del maravedi y cuartillo de la alhondiga que fueron á mi cargo que recibire merced francisco escudero de figueroa.

E visto el contador certifique si esta librado y no lo estando se le de libramiento y el señor luis pacho mejia diputado de propios haga que esta cantidad se enterea á la bolsa que pertenece.

Martin sanchez pido salario.

Auto.

Antonio rubio pide licencia.

Licenciado diego de carranza su salario.

Fernando de saavedra su salario.

Francisco escudero pide su salario de obrero mayor.

Auto.

Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de los remedios en que pide su salario en el cabildo de diez y nueve de mayo y el parecer que dió el señor don melchor de vera tesorero y rector de la dicha hermita el cual dijo haber servido el dicho francisco flores y podersele librar el salario del tercio primero deste año atento á que con puntualidad acude á todo lo necesario de la dicha hermita y casa salvo lo que la ciudad ordenare.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Margen. Doña francisca coronado viuda de don francisco santaren pide veinte pesos de minas que le deben á su marido.

Este dia se vido una peticion de doña francisca coronado.

Doña francisca coronado de alarcon viuda y heredera de don francisco de torres santaren regidor que fue desta ciudad de méxico digo que al dicho mi marido le quedo debiendo la dicha ciudad cuando fallecio veinte pesos de minas del salario de tal regidor del año pasado de seis cientos y catorce y asi mismo lo que habia corrido hasta diez del mes de abril del año siguiente de mil y seiscientos y quince años que fue cuando otorgo su testamento como todo parece por el de que hago presentacion. A vuesa señoría suplico que me mande dar su libranza para que el mayordomo de la ciudad ó la persona á cuyo cargo estubiere pagar el dicho salario como tal heredera que soy del dicho don francisco de torres mi marido que sea mucha merced con justicia que pido doña francisca coronado de alarcon.

Auto.

Juan altuna por el doctor cruzate salario.

Y visto los señores diputados de propios informen.

Este dia se vido una peticion de juan de altuna en nombre del doctor cruzate y un poder que le dio de la dicha peticion es como se sigue.

Juan de altuna en nombre del doctor cruzate abogado desta ciudad en virtud del poder que del suso dicho tengo de que hago presentacion digo que al suso dicho se le deben ciento y

sesenta y cinco pesos tres tomines y seis granos de oro comun por lo corrido de su salario que por tal abogado tiene desde primero de mayo del año pasado de seis cientos y diez y seis hasta fin de abril deste presente año. Por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande se le despache libranza al dicho mi parte para que la persona á cuyo cargo estubiere la paga de los dichos salarios pague los dichos pesos de oro que en ello recibire merced juan de altuna.

Y visto informe el señor procurador mayor de ambos tiempos.

Este dia se vido una peticion de sebastian samorano.

Sebastian samorano.

Ilustre señor. Sebastian samorano maestro de arquitectura digo que su excelencia fue servido de remitir á vuesa señoría para que lo informase un memorial que di suplicando me hiciese merced de nombrarme por maestro veedor de la obra de la arqueria por donde se ha de traer el agua de santa fe á esta ciudad atento á que fui el que la comenzo por mando del señor marquez de montes claros virrey que fue desta nueva españa en que me ocupe y trabaje mucho como á vuesa señoría es notorio y durante mi industria y diligencia puse la obra en estado que hoy tiene y fin de mayo gran utilidad respecto de que habiendoseme hecho cargo de una resulta de treinta y dos mil pesos que parece costaron los materiales y aparejos de tan buena cuenta que no solo no se me hizo alcance sino que averigüe bastante haber gastado en la dicha obra (la cantidad) referida y mucho mas pues lo alcance en setecientas brazas de piedra y cien cahizes de cal y mediante esto fué dado por libre de la dicha resulta por el juez nombrado por su excelencia con parecer de asesor letrado como todo consta deste testimonio que hago demostracion y del dicho servicio no remunerado mereciendo muy gran premio y pues el animo de su excelencia es hacerme merced en la ocacion presente por la satisfaccion que de mi persona tiene.

A vuesa señoría pido y suplico se sir-

va de ver el dicho memorial y decreto de su exelencia que esta en poder de vuesa señoria y en su conformidad confirmar la dicha merced que siempre de vuesa señoria he recibido. El licenciado contreras.

Y visto la ciudad dijo que hasta agora no ha visto tal decreto de su exelencia.

Este día se vido una petición de diego andres del tenor siguiente.

Diego andres.

Diego andres cancelador vecino desta ciudad digo que por mandado del señor don alonso tello de guzman corregidor della hice una marca (en que) de yerro que dice méxico y abri las armas desta ciudad en una maceta de bronce y el trabajo dello no se me ha pagado y para que lo haya y cobre á vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen veinte y cuatro pesos que es su justo valor en que recibire merced con justicia que pido diego andres.

Y visto que el señor don alonso lo consierte y con libranza suya el mayordomo lo pague de los propios.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes por la mañana siete del mes de julio

de mil y seis cientos y diez y siete años

se junto á cabildo la ciudad conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro el señor alonso de valdez.

Este día se vido una petición de gil de vitorces en el pleito de los hiladores.

Gil de vitorces en nombre de los veedores y maestros de hilar seda en lo que tienen pedido y esta mandado

acerca de que se haga ordenanza y prohiba que ninguno se entremeta ni cese el oficio de hacer seda floja por ser á mis partes anejo respondiéndolo á la petición presentada por parte de algunos mercaderes de esta ciudad en que en efecto sabiendo á esta causa y por auto del exelentísimo marquez de guadalcazar visorrey de la nueva españa librado mandamiento para que se les de audiencia contradicen el hacerse la dicha ordenanza porque ya esta (esta) echa alegando largamente y pidiendo no haber lugar de hacerse la dicha ordenanza por decir son en su perjuicio su tenor resumido digo: que sin embargo de la dicha contradicción justicia mediante vuesa señoria debe mandar guardar y cumplir lo proveido por este ilustre cabildo y ordenanza en la dicha razon fecha por lo que de lo actuado resulta y porque demas de que la casa sobre que se trata es anejo y concierne al dicho oficio de mis partes lo que tienen probado y averiguado indubitablemente justifica su pretencion sin que en ello haya ni pueda haber duda por los inconvenientes que han representado no siendo como no es cosa nueva el hacer leyes y ordenanzas en semejantes oficios para que en todo haya cuenta y razon y esto es mas considerable en esto por ser de tan grande importancia y en orden á reparar los engaños que se han hecho y hacen en la seda concurriendo lo demas alegado y provado y el quitar que no haya ordenanza en la materia sujeto será abrir la puerta á conocidos daños y fraudes vendiéndose la seda falza por fina segun que la experiencia ha mostrado y se ve cada dia en conocido perjuicio de la republica y los hiladores de torno y manija son los que saben de aquesto como inventores de la dicha seda y no sera justo se de lugar á que la republica sea damnificada que no haciendose la dicha ordenanza será cierto y no hay que decir que valdrá mas cantidad antes valdrá menos por que como gente poble se contentará con poco y para saver la

cantidad de cabos que se han de aplicar á la dicha seda es menester pericia y suficiencia y tampoco importa decir que con hacerse la dicha ordenanza se quitaria el comer á muchas viudas pobres pudiendo como pueden buscar otro trato y ocupacion cuanto y mas que lo que hacen las mugeres es muy diferente de lo que pide el arte y acostumbra hacer los maestros del para que la obra salga con perfeccion sin quitar á mis partes lo que es propio suyo y anexo á su oficio y con mayor razon podrian ellos representar esto y los del arte de la seda que hoy mueren de hambre y sus mugeres pobres siendo ellos los inventores del dicho oficio de hacer seda floja á causa de que el que principalmente hace la dicha contradicción es hombre rico y poderoso atravesando toda la seda y fiandola á los mercaderes y no hay tienda en este reino que no la tenga prendada usando del trato y supuesto lo que esta averiguado ni se dice alga en la petición cosa que importe ni sea considerable.

Por lo cual á vuesa señoria suplico que sin embargo de lo dicho y alegado por los dichos mercaderes mande se guarde y cumpla lo proveido por vuesa señoria y ordenanza fecha pues conoциamente se echa de ver haber sido y ser en bien y utilidad de toda la republica y comun cesando todo fraude perjuicio y engaño y pide justicia y costas y contradise la petición que se pretende y en lo necesario &c.

Otro si respondiéndolo al de las partes contrarias en que en efecto piden no se confirme la ordenanza hasta darles audiencia digo que se debe declarar no haber lugar lo que pretenden pues es en orden de entretener quitando á mis partes el uso y probacion, digo, el uso y aprovechamiento de lo que es suyo y les pertenece pido justicia.

El Doctor Machado.—Gil de Vitorces.

Y visto se traslado á la otra parte y corra la prueba.

Margen. La fianza de macos de tejada.

Este día se vido la fianza que dio marcos de tejada para el uso del oficio de alguacil executor de la alcabala en que regió andres arias.

Y visto por la ciudad la aprobo y mandado se guarde como en ello se contiene.

Margen. Blaz jimenez.

Este día se vido una petición de blas jimenez en nombre de las personas que hacen la seda floja.

Blas jimenes en nombre de las personas que hacen seda floja en esta ciudad en la contradicción que tiene fecha á la nueva ordenanza que se pretende por los hiladores de seda sobre que se prohiba hacer la floja á los no examinados alegando mas en forma de la justicia de mis partes digo que los dichos hiladores examinados no hacen ni suven la seda floja en sus tornos de manija sino en tornillos de mano como todos los demas que la hacen y esto son sin arte al modo ciertos, digo, al modo de los que usan tercias y por estar ciertos los dichos hiladores que el hacer floja no consiste en arte y es muy facil digeron muchos dellos al tiempo que prendian la dicha ordenanza á los que la querian contradecir que no lo hicieran que no impedianles el hacer la dicha seda floja descubriendo en esto que su intención no es de que se haga la dicha ordenanza por que sea necesario sino por pasion que tienen contra algunas personas que hacen la dicha seda floja y de permitirse generalmente á todos resalta muy grande bien de que no haga estanco della los dichos hiladores y la detengan mucho tiempo en su poder y en los reinos de castilla se acostumbra que en distinta y generalmente todos los quieren hacer la dicha seda floja sin que haya ordenanza que la prohiba por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande hacer y determinar en esta causa segun y como por mis partes esta pedido y pido justicia y costas y que corra la prueba y en lo necesario.

Otro si digo que atento á que el termino de prueba concedido mis partes no han podido hacer su probanza por se lo mas de sus testigos oficiales que

están ocupados y no pueden todas veces venir á ser examinados pido y suplico á vuesa señoría conceda á mis partes treinta días mas de término y pido ut supra. el licenciado de cifuentes.

En méxico á 4 días del mes de julio 1617 años blas jimenez presentó esta petición con protestacion en forma para que se provea el primero día de cabildo fernando de peñalosa y juan altunas. Carrilo.

Y visto se les conceda seis días mas con denegacion de mas término comunes á las partes de lo alegado.

Este día se vio una petición de gaspar de la cruz. maestro de carpintería digo que yo fui examinado en la ciudad de sebilla ha mas tiempo de 24 años y pasando á estas partes en tormentos se me perdio con la demas ropa la carta de examen que me fue dada en la dicha ciudad y de la perdida me ha resultado estar imposibilitado al presente de poderme examinar y para poderlo hacer á vuesa señoría pido y suplico se sirva de darme licencia para que por tiempo de 6 meses pueda usar mi oficio en esta ciudad que dentro de ellos me examinare ó no usare en qué recibire merced con justicia que pido gaspar de la cruz guevara. Y visto se de la licencia por 6 meses con el auto acordado.

Auto.

Este día se vido una petición del doctor juan de leon castillo.

El doctor juan de leon castillo capellan que fue desta ciudad digo que aunque he hecho diligencia con fernando de rosas mayordomo que ha sido de esta ciudad para que se me paguen quinientos y sesenta y tantos pesos de mi salario para lo cual tengo 3 libranzas de la dicha ciudad siempre ha respondido que hay otros gastos y que no tiene de que y agora últimamente pronunciando auto el señor corregidor que me pagase ó diese las cuentas dentro de días tendiendolo confirmado la R. A. por autos de vista y revista dicen que el dicho mayordomo ha dado las cuentas á V. S. pido y suplico que si por las dichas cuentas no se le hace alcan-

ce por lo menos de los 560 pesos al dicho fernando de rosas mande al mayordomo q^e agora es me reciba las dichas libranzas y me pague sin dilacion que siempre tiene nuevos gastos la ciudad y aguardar á que no los haya nunca cobrada y pido justicia el doctor juan de leon castillo.

Y visto informen los señores diputados de propios el estado que esto tiene en las cuentas que dio rosas.

Este día se vido una petición de fernando de saavedra.

Fernando de saavedra contador de los propios de V. S. dice que con las muchas aguas que han llovido estos días se han mojado muchos libros y papeles de la contaduría por estar todo el techo muy maltratado suplico á vuesa señoría que visto el daño mande poner remedio en ello y pido justicia C. fernando de saavedra.

Y visto el señor obrero mayor lo mande hacer y aderesar luego.

La ciudad acuerda de conformidad que para el lunes primero que viene que se contaran diez días de este mes se de villete para tratar el disponer el dinero que se ha de ir pagando por meses á alonso perez castañeda persona en quien se remato el arqueria del agua y para tratar de que si convendra echar pención á las personas que tienen datas de agua y ver el censo que se ha de tomar y poder que se ha de dar y determinar y tratar en esta materia todo lo que pareciere convenir y determinar en cualquier cosa.

Fieles ejecutores para este mes de julio se nombra á los señores gonzalo de córdova y luis de tovar.

La carnicería mayor al señor don fernando de angulo.

La de Sta. Catalina al señor correo mayor.

La de la veracruz al señor contador diego de ochandiano.

La alhondiga al señor francisco escudero.

La casa de moneda al señor luis pacheco.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto.

Fernando de saavedra.

Villete sobre la agua del arqueria y pención de datas y censo y lo demas.

Ejecutores carnicerías de julio.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez días del mes de julio de mil y seiscientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez francisco escudero figueroa don melchor de vera tesorero de la sisa de la moneda don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello se le dio ques del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes diez de julio á las ocho horas de la mañana para tratar y disponer del dinero que se ha de ir pagando por meses á alonso perez de castañeda persona en quien se remato el arqueria del agua y para tratar si convendra echar posesion en las personas que tienen datas de agua para ayuda á esta obra y ver el censo que se ha de tomar y poder que se ha de dar para hacer las escrituras y tratar y determinar todo lo que pareciere, convenir en esta materia de agua y para nombrar alcaide de la alhondiga en lugar de domingo de salazar que hizo dejacion y para ver una proposicion del señor francisco escudero de figueroa er razon del estado de las tiendas de los propios de esta ciudad y oirlo en la dicha dejacion, digo, en la dicha razon y en todo determinar y prover lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría con apercebimiento que les parara entero perjuicio asi auseate como presentes méxico ocho de julio de mil y seiscientos y diez y siete años Don Alonso tello.

El señor francisco escudero pide salario.

Este día se vido una petición del señor francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad cerca de que se le mande librar su salario de diputado de la carnicería del mes de mayo proximo pasado deste año atento á que el señor corregidor informe haber acudido con puntualidad y en conformidad del dicho parecer su exelencia en siete deste

presente mes y año en que manda se pague en la forma acostumbrada en conformidad de lo cual pidio se le libre en el dicho obligado segun costumbre.

E visto por la ciudad mando se libre en el dicho obligado segun se acostumbra.

Este día se vido lo pedido por luis pacheco mejia regidor desta ciudad cerca de que se le pague y llbre el salario de diputado de carnicería de santa catalina el mes de junio pasado y el parecer que dio el señor corregidor de haber acudido y el decreto de su exelencia de siete deste en que su exelencia mandase despachar en la forma ordinaria y conforme á el el dicho regidor pidio se le libre en el obligado.

Señor luis pacheco pide carnicería.

Y visto se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Auto.

Este día se vido lo pedido por martin sanchez falcon algebrista cerca de que se mande librar el tercio primero de su salario de tal algebrista y el parecer que dio el señor procurador mayor á quien se remitió en el cabildo de veinte y siete de junio ques del tenor siguiente. En cumplimiento de lo que vuesa señoría manda por este decreto me he informado si martin sanchez falcon ha curado á los pobres y han ocurrido á el para ello carceles hospitales y frailes de san francisco y descalzos y he cumplido con la obligacion que tiene y así podra vuesa señoría siendo servido darle, digo, mandarle librar su salario fecho en méxico á tres días del mes de julio de mil y seiscientos y diez y siete años don fernando de angulo reinoso.

Martin sanchez falcon su salario de 617 primero.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Auto.

La ciudad acuerda que el mayordomo desta ciudad pague el libro de cabildo que concertare y mandare hacer el escribano mayor de cabildo para hacer los cabildos con intervencion suya á cuenta de propios y se le pase en data lo que costare con recibo del escribano mayor de cabildo de libro y carta de pago de libro.

Hagase libro para cabildo.

La ciudad acuerda que el señor obre-

El señor obre- ro mayor mande que se aderece luego la carnicería mayor y la de la veracruz y santa catalina y las puentes que hubiere dañadas y lo que fuere menester para el adereso certifique al alarife y se traiga para que se libere.

Notificado.

Alcaide de la alhondiga por el resto del año a lorenzo de guzman.

Auto que se notifique a fernando vasquez pague la que debe del año pasado y este a la sisa y los demás personas pague.

Despachese el auto para notificar. Suspen'se el villete.

La ciudad de conformidad nombra y elige por lo que resta deste año a lorenzo de guzman por alcaide de la alhondiga desta ciudad el cual de fianzas segun costumbre y este nombramiento corra desde hoy con el salario de sus antecesores.

Este dia acordo la ciudad que los señores diputados de propios hagan luego diligencia con hernando vasquez en quien esta rematada la sisa meta luego en la caja della lo que debe del año pasado y cumplido desta y la misma diligencia se haga con todas las personas que deban a la dicha sisa en poco ó mucha cantidad y estando presente el señor francisco escudero diputado se le notifique y hoy en todo el dia se notifique el auto á todos los deudores de la caja de la sisa y hagan diligencia ó proseda los dichos señores diputados.

La ciudad dijo que atento á que son las diez dadas y no han venido caballeros regidores mas de los cuatro del suso referidos y por ser negocios de importancia acordo que se de villete con pena de diez pesos para los pobres de la carcel para que mañana martes á las ocho del dia se junten todos los caballeros regidores para determinar sobre lo tocante al villete de hoy.

Don Alonso Tello.—Alonso de Valdez.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México martes á las diez de la mañana segun el reloj de palacio once dias del mes de julio de mil y seis cientos y diez y siete años se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor des-

ta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de angulo reinoso regidores.

Entró antonio gonzalez portero del cabildo y certifico por escrito haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad excepto el señor gonzalo de cordova que esta fuera y el señor albaro de castrillo enfermo con el villete siguiente.

Entraron los señores don alonso de ribera y don melchor de vera.

Vuesa señoria se juntó á cabildo martes once de julio de mil y seis cientos y diez y siete años á las ocho de la mañana para tratar y disponer del dinero que se ha de ir pagando por meses á alonso perez de castañeda persona en quien se remato la arqueria del agua y para tratar si conberna hechor pencion é repartimiento de las personas que tienen datas de agua para ayuda á esta obra y ver el censo que se ha de tomar para ayuda á ella y poder para el otorgamiento de las escrituras á los señores comisarios desta obra y en todo lo que pareciere convenir en esta materia y no falte ninguno de vuesa señoria pena de diez pesos á cada uno que faltare aplicado para los pobres de la carcel fecho en Mexico en diez de julio de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello. Al señor contador llame y dice que es dia de almoneda y no puede venir al señor tesorero llame y dijo lo mismo.

Al señor alguacil mayor llame.
Al señor alonso de valdez llame.
Al señor francisco escudero llame.
El señor albaro de castrillo esta malo.
Al señor don alonso llame.
Al señor luis pacho llame.
Al señor depositario llame.
Al señor tesorero llame.
Al señor don fernando de la barrera llame.

Al señor don pedro de la barrera llame y dijo que el esta en la carniceria que si pudiera vendria.

El señor gonzalo de cordova no esta en Mexico.

Regidores.

Villete.

Sobre de derechos de enterrros y excesos dellos.

Regidor.

En 12 de julio de mil y seis cientos y diez y siete aceto este nombramiento de juan ramirez cartagena como en el se sostiene y lo firmo juan ramirez. (Una rubrica.)

Al señor luis de tova llame y ansi lo juro á Dios y la cruz.—Antonio gonzalez.

Este dia habiendo entendido que con eceseo se lleva los derechos de los enterrros velaciones y trentanarios y lo demas acordo de conformidad que el señor prcurador mayor haga luego diligencia para que parezca un pleito que sobre esta razon se litigo en esta real audiencia con las causas los años pasados desde el año de seis cientos para aca y habiendo parecido de razon á la ciudad para que el señor alonso de valdez y alonso sanchez de montemolin al señor arzobispo y de su parte le supliquen mande se guarda y cumpla lo determinado por esta real audiencia en esta razon y de lo que su señoria ilustrisima respondiere den razon á esta ciudad y por que se tiene noticia que hay ejecutoria sobre lo determinado se acuerda que se habra el acuerdo de tres llaves desta ciudad y se busque y si algunos papeles de importancia estan fuera que no es necesario lo esten se metan dentro.

El señor don fernando de la barrera. Este dia habiendo tratado y conferido la ciudad sobre cobrar la pencion que deben pagar las personas que se ha digo, las personas á quien se ha hecho merced de agua para sus casas acordo respecto la necesidad presente para la obra que se va haciendo del arqueria pague cada uno duscientos y sinuenta pesos de los quinientos pesos por que estan obligados los ciento veinte y cinco para el dia de san juan de junio del dinero que esta ciudad y la sisa tiene contra los susodichos restante para los cobrar si conviniere y esto se ponga luego en ejecucion para que tenga efecto y deste acuerdo el señor procurador mayor de noticia á su excelencia y le suplique se sirva mandar se guarde y ejecute y este repartimiento se entienda con monasterios conventos hospitales y cauceles y casa del marquez del valle en lo que es la casa de su vivienda y servicio della por que estos no han de pagar nada ni las casas arzobispales, ni

la casa del santo oficio y para la cobranza de lo susodicho se nombra á juan ramirez cartagena mayordomo de los propios desta ciudad con quinientos pesos de salario que ha de llevar por la cobranza de todo el dicho repartimiento de anbas pagas con que haya de dar hechas diligencias de lo que no hubiere cobrado y donde no las diere no se le ha de pagar de lo que cobrarse del dicho repartimiento el cual ha de ir metiendo en en la caja de la sisa con razon de lo que proceda cada mes y para la seguridad ha de dar dos mil pesos de fianzas á contento desta ciudad y se tome razon de todo en la contaduria y libros de la sisa y el presente escribano mayor le de certificacion de las personas y casas que tienen datas de agua á quien se ha hecho merced dentro desta ciudad.

El señor don fernando de augulo procurador mayor desta ciudad y diputado de la caja de la sisa y de la arqueria que se esta haciendo para traer el agua á esta ciudad dijo que hace saver á la ciudad como en veinte y ocho deste mes de junio en virtud de un mandamiento de los señores justicia y diputados desta arqueria se pagaron veinte mil pesos en reales del dinero que habia en la dicha caja de la sisa alonso perez de castañeda persona en quien se remate esta obra segun la contaduria, digo la condicion de su remate y que asi puede aquella bolsa sin dinero bastante para ir pagando á este alarife la cata que cada mes ha de haber conforme al remate fecho. Y que en conformidad de lo que la ciudad le ordeno que buscasse persona que diese senso para esta obra hablo á baltasar rodriguez de los rios y le pidio de parte de la ciudad diese cuarenta mil pesos á senso sobre el derecho é imposicion de la sisa del vino que esta ciudad cobra con facultad de su magestad y que la ciudad le hipotecaria á la seguridad deste censo sus propios y rentas el cual respondió que daria de muy buena gana los cuarenta mil pesos que se le pedian y que pedia á la ciudad que si hu-

biese menester para esta fabrica alguna otra cantidad que no se tomase de otra ninguna persona sin avisarselo á él, (primero) que conforme á esto la ciudad ordene lo que convenga para que no se halle sin dinero prevenido que dar á los alarifes que estan encargados desta obra.

Y visto por la ciudad fue acordado de conformidad que se de poder inserto en el la licencia de su exelencia para tomar este censo y el poder se de á los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso sanchez montemolin y don fernando de angulo reinoso para los dichos cuarenta mil pesos de censo y otorgar las escrituras con las clausulas necesarias poniendo por especial hipoteca y rentas desta ciudad y por fianza prencipal la dicha renta de la sisa por cuya cuenta se toman y luego el mesmo dia continuadamente se lleven á la caja de la sisa y se metan su ella y traigan certificacion del presente escribano mayor de haberse fecho asi y se ponga al margen deste libro en este acuerdo y un tanto della al contador de lp ciudad para que la asiente en los libros de la sisa con lo cual hayan cumplido los dichos comisarios.

Y el dicho poder lleve facultad de poder destinar á la paga de los reditos deste censo en el arrendador ó arrendadores que son ó fueren de la sisa y para poder poner por condicion que reconosca (por condicion) el arrendador que es ó fuere este censo para pagar por el tiempo de su arendamiento los reditos del y en todo sea con fuerzas y clausulas necesarias el dicho poder por manera que en nada de lo referido se deje de hacer por falta del.

En cuya conformidad se otorga el poder del tenor siguiente.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor della por el rey nuestro señor alonso de valdez francisco escudero de figueroa luis pa-

cho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de angulo reinoso regidores della por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del dicho cabildo digeton que por quanto habiendose rematado en alonso perez de cartagena digo, de castañeda y hernando de gordivai la obra y fabrica del arqueria que se hace para conducir y traer el agua de santa fe á esta ciudad por arcos de mamposteria en precio de ciento y sesenta mil pesos de oro comun en reales pagados á la caja de la sisa del vino impuesta para el dicho conducto dentro deste año de seiscientos y diez y siete y el venidero de seiscientos y diez y ocho rata por cantidad cada mes lo que tocara dandose de contado veinte mil pesos del dicho oro en el cual dicho tiempo ha de dar acabada la dicha obra y conforme lo propuesto en este cabildo por don fernando de angulo reinoso regidor y procurador desta dicha ciudad cerca de que para ir prosiguiendo las dichas pagas no hay en la dicha caja de la sisa mas cantidad de los veinte mil pesos de contado que se entregaron á los dichos hernando de gordinair y alonso perez de castañeda por mandamiento de los señores justicia y diputados desta comision y que era necesario se tomase censo para lo cual había hablado á baltasar rodriguez de los ríos para que diese cuarenta mil pesos á censo sobre el derecho é imposicion de la sisa del vino con hipoteca especial de los propios y rentas desta ciudad que tiene el dijo los darío por lo cual y que es justo questa obra no cese supuesto que se ha comenzado y que dessear redundaria muy gran daño á todo se tomen los dichos cuarenta mil pesos á censo atento á que su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey gobernador desta nueva españa tiene dada licencia para ello y para que tenga efecto lo suso dicho y se hagan las escrituras con las fuerzas y condiciones necesarias todos los dichos señores justicia y regimiento por si por los demas regidores deste ayuntamiento por quienes prestaron

voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so espresa obligacion que hacen de los propios y rentas otorgaron que davan y dieron su poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario y mas pueda y deba valer en precio y fuera del asi por lo que toca á esta ciudad como administradores de la caja de la sisa á los señores don alonso tello de guzman corregidor desta dicha ciudad atento, digo, alonso de valdez francisco escudero figueroa alonso sanchez montemolin depositario general desta corte don fernando de angulo reinoso todos regidores desta dicha ciudad especial para que todos juntos y no los unos sin los otros puedan tomar y tomen de cualquier personas que hallaren cuarenta mil pesos de oro comun en reales á censo á razon de á veinte mil y el millar y los impongán y carguen sobre el derecho y renta de la sisa del vino impuesta para el agua hipotecando á su seguridad por especial y espresa hipoteca los propios y rentas desta ciudad que hoy tiene y adelante tubiere y en razon dello otorguen los escrituras y recaudos con las condiciones y clausulas necesarias insertando en ella las licencias y facultad que dio su exelencia y todo lo demas que pareciere convenir situando los reditos en la dicha caja ó en el arrendatario de la dicha sisa como cosa que por cuenta della se toma y es la que lo ha de satisfacer y de los dichos cuarenta mil pesos se den por contentos y entregados á su voluntad y recibidos los lleven y entreguen en la caja de la sisa á la justicia y diputados della y traigan testimonio dello y para la dicha obligacion y escrituras las hagan con las fuerzas binculos necesarios y que le sean pedidos que siendo fechos las dichas escrituras por los suso dichos esta ciudad las aprueva y ratifica en bastante forma y para lo que en virtud deste poder hicieren la dicha ciudad obliga la dicha renta de la sisa y propios della y de los desta ciudad que hoy tiene y

adelante tubiere habidos y por haber á la firmeza desta escritura que fuere fecha en virtud deste poder y dieron poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean especial á las desta ciudad corte y audiencia real que en ella recide y á las que por la dicha escritura fueren remitidos para que los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y las demas leyes y derechos que en su favor sean ó puedan ser agora y en cualesquier tiempo y así lo otorgaron y firmaron habiendo sido llamados por villete especial que para ello fue dado y certificacion de antonio gonzales portero del dicho cabildo y los dichos otorgantes que yo el dicho escribano mayor de cabildo conosco lo firmaron de sus nombres en la ciudad de méxico de la nueva españa once dias del mes de julio de mil y seis cientos y diez y siete años siendo presentes y por testigo pedro de la bastida antonio gonzales agustin lopez francisco de linares escribano real vecinos de méxico.

Don Alonso Tello—Alonso de Valdez—Francisco Escudero Figueroa—Don Alonso de Rivera y Avendaño—Luis Pacho Mejia—Alonso Sanchez Montemolin—Don Melchor de Vera—Don Fernando de la Barrera—Don Fernando de Angulo Reinoso.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez y siete de
julio de mil y
seis cientos y diez y siete años

se juntaron en la sala del cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa y alonso sanchez montemolin regidor y por no venir mas caballe-

ros regidores para hacer cabildo y ser las nueve y media segun el reloj de palacio se fueron. Y el dicho señor corregidor mando se asiente por auto.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana veinte y uno de
julio
de mil y seiscientos y diez y siete años.*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pachomejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso luis de tovar regidores.

Entro antonio gonzales portero de cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete que para ello se le dio (con el) y que el señor gonzalo córdova y el señor correo mayor estan malos y el señor don alonso de rivera y don fernando de la barrera fuera de la ciudad.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo el viernes veinte y uno de julio á las ocho de la mañana para oír al señor don alonso tello corregidor desta ciudad en razon de cierto negocio de importancia no falte ninguno de vuesa señoría pena de doce pesos al caballero que faltare. Y para ver una proposicion del señor francisco escuero de figueroa en razon del estado de las tiendas y algunas posturas que en ellas se han hecho.

Y para ver las fianzas que ofrece juan ramirez para la cobranza de resultas y en esto proveer lo que convenga alterando cualesquier autos hechos segun á la ciudad pareciere México veinte de julio de mil y seiscientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia habiendo entendido que la

informacion de utilidad esta hecha por el señor procurador mayor desta ciudad en razon de tomar á censo la cantidad de dinero que tiene acordado para que su exelencia diese licencia para hacer la escritura del dicho censo acuerda de conformidad de ratificar como ratifica el poder dado á los señores comisarios en once de julio deste año para tomar el dicho censo y otorgar las escrituras y á mayor abundamiento les da nuevo poder siendo necesario con las clausulas contenidas en el dado y ratifica todos los autos fechos por el dicho señor procurador mayor para la dicha informacion y esto se incerte siendo necesario en la escritura para que conste dello. Y se hagan las escrituras conforme lo acordado.

La ciudad acuerda que la mascara y encamisada que tiene prevenida en celebracion del gusto que tiene de la merced que su magestad le ha hecho de la prorrogacion del gobierno al señor marquez de guadalcazar se haga segun y como estaba acordado el dia de san hipolito en la noche ejecutandose todo lo acordado en esta razon y se notifique á todos estos señores en esta resolucion y se notifique á los presentes.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza.

Hernando de peñaloza en nombre dela caja de la sisa desta ciudad digo que yo traigo pleito contra los bienes de luis juarez de peralta en razon de dos mil pesos de principal de un censo de la dicha sisa y por mil y tres cientos y ochenta pesos de los corridos y estan ejecutados ciertas posesiones de alonso ramirez de vargas y don juan de saldivar mendoza el cual presento la dicha escritura original con una redencion del dicho censo al margen de la dicha escritura la cual es de diego de santamaria que dice que recibí dos mil pesos del principal deste censo y mas los corridos y no dice de quien y el signo esta roto desde el año de mil y quinientos y ochenta y nueve.

A vuesa señoría suplico mande que por este tiempo se vea el poder que tu-

Ratificacion
del poder dado
para tomar el
censo de 40000
pesos

Mascara que
sea el dia de
san hipolito.

Auto que el
señor procura-
dor mayor siga
el pleito y le
traiga el de don
fernando de
oñate.

Hernando de
peñaloza.

Sobre las tien-
das.

bo el dicho diego de santamaria para que sin el no se vea esta causa en la real audiencia donde pasa y si el dicho poder es para redimir los censos de la dicha sisa ó para cobrar los corridos de los dichos censos que en esta conste el derecho de la dicha sisa y asi mismo mande vuesa señoría ver lo que mas convenga y en todo pido justicia hernando de peñaloza.

Otro si suplico á la ciudad, digo, á vuesa señoría se advierta que aunque hay ordenanza para que el dinero que se mete en la dicha caja y sale sea hallandose presente el señor corregidor y diputados y el escribano del cabildo la cual ordenanza es del señor conde de monterrey que tengo presentada en este pleito es despues de la carta de pago del dicho diego de santamaria de la dicha redencion hernando de peñaloza.

E visto se acuerdo que el señor procurador mayor siga este pleito juntamente con hernando de peñaloza á consejo de letrados á quienes, digo, á quien se les administre las nulidades que tienen este pleito de que va informando el señor procurador mayor y de lo que se hiciere se de cuenta á la ciudad.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor traiga el pleito que se sigue contra los vienes de don fernando de oñate para ver el estado y se le notifique.

Este dia habiendo la ciudad visto la proposicion del señor francisco escudero en razon de las tiendas y las posturas fechas en el numero seis por albaro de mendoza y en la numero catorce cristobal galindo se acuerda que sobre estas posturas anden su pregon estas dos tiendas y las demas que estan vacias anden asi mismo en pregon por termino de nueve dias y cumplidos hechas las diligencias y pregones den noticia los señores diputados de propios á la ciudad del estado para proveer y se pongan cedulas en las tiendas y el señor procurador mayor ordene al mayordomo tome cada mes testimonio de como estan puestas cedulas.

Este dia se vieron las fianzas que

ofrece juan ramirez cartagena para lo que se le tiene encargado de la cobranza de resultas la ciudad acuerdo de ordenar como ordena que el dicho juan ramirez de los tres mil pesos de fianzas como le tiene ordenado por que las que ofrece no se admitieron.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez.

Juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad digo que vuesa señoría fue servido hacerme merced de mandarme cometer la cobranza de los pesos de oro del repartimiento de las mercedes de agua con cargo de que diese dos mil pesos de fianzas y cumpliendo con lo mandado por vuesa señoría ofresco por mis fiadores á francisco millan, alarife desta ciudad en mil pesos á alonso gil mercader en la calle de san agustin en quinientos pesos á martin sanchez falcon en otros quinientos todos personas llanas y abonados á vuesa señoría suplico me haga merced de mandar admitir y de el poder necesario para dicha cobranza en que recibiere merced juan ramirez de cartagena.

Y visto se admiten á francisco millan en mil pesos y en lugar de los otros de otros fiadores.

Este dia se trujo al cabildo la eleccion que se hizo de rector y diputados de la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patronasgo es de esta ciudad para que sea aprobada que los electos en ella son luis pachomejia regidor desta ciudad rector y diputados tomas de aguirre don francisco alfonso de sosa alcalde ordinario don alonso de villanueva don alonso de ulloa melchor de cuellar juan de alcocer y letrados el licenciado medina vargas y por mayordomo alejo martin del.

E visto por los dichos señores dijeron que confirmaban y confirmaron la dicha eleccion de rector y diputados y que el mayordomo antes de usar el dicho oficio de cuentas de todo lo que ha sido de su cargo y con esto se guarde y cumpla y se les de por testimonio.

Este dia se vido una peticion de fran-

Que juan ramirez de otros fiadores para la cobranza de resultas. Notificose este dia.

Juan ramirez ofrece fianzas para seguridad de lo que ha de cobrar de las mercedes de agua.

Remedios. Eleccion de los rector y diputados de los remedios.

Francisco franco y un parecer que es como se sigue.

Francisco franco vecino desta ciudad digo que en conformidad de lo que vuesa señoría ordeno en razon de la merced que tengo pedida del tomin de agua para mi huerta sus señorías de los señores corregidor y diputados han visto por vista de ojos la parte y lugar donde la pido y han dado su parecer que es el que presento y por la necesidad que dello tengo por tener mi casa y muger con poca salud en la dicha huerta á vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar se me haga la dicha merced en conformidad del dicho parecer en ello recibire bien y merced con justicia que pido francisco franco.

En conformidad de lo que vuesa señoría nos manda por su acuerdo de diez y nueve de mayo deste año vimos la targea del agua de santa fe y donde puede francisco franco tomar della el agua que pide haciendole vuesa señoría la gracia que pide y como la cantidad no exseda de dos pajas de agua no parece puede tener inconveniente vuesa señoría provea lo que fuere servido en ello advirtiendole que ante el corregidor desta ciudad juez de comision nombrado por su exelencia para visitar esta targea ha hecho contracion á este pedimento jua de alcocer y este pleito puesto en esta razon y el escribano de cabildo digo, y el escribano mayor de cabildo dira á vuesa señoría si esta misma contradiccion se ha fecho ante vuesa señoría en su cabildo ó no méxico trece de julio mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello francisco escudero figueroa luis pacho mejia ante mi don fernando alfonso carrillo.

Votese.

El señor alguacil mayor dijo que se le haga la merced conforme al parecer y que esta sea de una paja de agua la cual sea sin remaniente presa y encarcelada y la data della le señale el señor obrero mayor y alarife desta ciudad y con esto use della y se le despache título.

El señor alonso de valdez quiere oír.

El señor francisco escudero se conforma con el parecer con que el agua que se le diere sea sin remaniente y puesta la data por el señor obrero mayor y alarife.

El señor albaro de castrillo dijo que el parecer con la contradiccion de alonso de alcocer se lleve á los letrados desta ciudad ó cualquiera dellos para que informen lo que la ciudad pueda hacer en el caso.

El señor luis pacho que se remite y confirma con el parecer que tiene dado.

El señor depositario como el señor alguacil mayor. El señor don melchor de vera es del voto del señor albaro de castrillo con que traído el parecer de los letrados suplica el señor corregidor de villete para cabildo.

El señor don fernando de angulo es como el señor alguacil mayor.

El señor luis de tovar es como el señor albaro de castrillo.

El señor alonso de valdez habiendo visto se conforma con el voto del señor alguacil mayor.

Paso el voto del señor alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion de gregorio lorenzo del tenor siguiente.

Gregorio lorenzo vecino desta ciudad digo que viniendo de los reinos de castilla se perdio la nao en que venia y entre otras cosas que perdi fue la carta de examen de sedero que traia y vuesa señoría se sirvio de hacerme merced que usase el dicho oficio de sedero de que soy examinado en los reinos de castilla en la ciudad de sevilla con que trugese la dicha carta de examen dentro de seis meses y porque el dicho tiempo se cumple y no me ha sido posible haberla traído por no haber vido novios despues que envie por ella y la estoy aguardando. A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar se me prorrogue la dicha licencia que en ello recibire bien y merced atento á que soy muy pobre casado y con hijos y pido justicia gregorio lorenzo.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Alonso de alfan pide licencia.

Este dia se vido una peticion de alonso de alfan.

Alonso de alfan maestro digo que yo ha muchos años que uso en esta ciudad el oficio de dorador de la giveta y por estar pobre y con muchas perdididad de robos y otros malos sucesos no me puedo examinar de presente y los veedores me quieren molestar impidiendome que no tenga tienda y para que yo pueda ganar para poderme examinar. A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de darme licencia por un año para poder usar el dicho oficio de dorador de la jineta que dentro del me examinare en que recibire merced alonso de alfan.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
lunes por la tarde veinte y cuatro de julio
de mil y seis cientos y
diez y siete*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso luis de tovar regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad aseto el señor don alonso de rivera que no esta en mexico don fernando de la barrera y el señor correo mayor y gonzalo de cordova estan enfermos con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes á las tres de la tarde para oír al señor corregidor don alonso tello de guzman en razon de cierto negocio de importancia y proveer en ello lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría mexico veinte y cuatro de julio

Villete sobre fiestas.

de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Entraron los señores alonso sanchez montemolin y don pedro de la barrera.

Este dia el señor don alonso tello corregidor desta ciudad dijo que el ejercicio de la jineta es en las republicas todos tan importantes que todas las ciudades de españa procuran conservar con particular cuidado teniendo á costa suya personas que enseñen y industrién á los caballeros mozos y para que en la ocacion desta enseñanza los caballeros ya enseñados en este arte le usen sin dejarle olvidar y tambien usan para que ni descareasca desto de fiestas y regocijos que no solo vale deste afecto sino otro importantisimo para el pueblo que es alegrarle con fiestas publicas y para esto tienen dias determinados en el año que suelen ser los en que se le libre su restauracion ó los dias de santiago patron de españa y questa ciudad de méxico no solo en la opinion pero tambien en la verdad ha sido excelente en su parte aventajandose á otras muchas mas antiguas que ella en la fianza de la muchedumbre de los caballeros que la han usado en la vonda de los caballeros de carrera y que esto se ha concervado tanto tiempo por haber guardado enviolablemente hasta festejar el pueblo con regocijos y carreras para la fiesta de san hipolito su patron y si se cortase el y lo ha estado facilmente el ocio y el olvido lo pondrian en muy mal estado como muestra la esperiencia de un año solo que fue el pasado por que se dejaron de hacer estas fiestas estan ya los animos tan descuidados que apenas hay memoria en ellos de lo que antes se solia hacer cosa que la ciudad no debe permitir que pase adelante por que faltaria muy aprieza el lustre y esplendor suyo mayormente cuando la voluntad del superior es tal que se contenta con la moderacion que baste para alegrar el lugar y conservar este buen orden sin solicitar mayores demostraciones y gastos como ya otras veces ha acaecido por todo lo cual suplica á la ciudad acuerde en su cabildo

Proponese sobre fiestas es el corregidor.

Regidores.

Gregorio Lorenzo.

Auto.

que para esta fiesta de san hipolito se haga un regocijo y juego de cañas con la menos costa que se puede de librar, digo, de libreas muy faciles ó de capas y gorros en que no habra gasto ninguno y esto dece por cumplir con la obligacion de su oficio y por que en todo tiempo se vea que no dego de acordar á la ciudad la obligacion que tiene.

Votos.
Que haya fiestas
El señor alonso de valdez dijo que su voto y parecer es que se hagan fiestas de toros y juegos de cañas con libreas de tafetan de china sin dorar por escusar la costa habiendo de donde pagar y satisfacer la seda que se sacare para las libreas de los propios desta ciudad para continuar la costumbre que esta ciudad en celebrar la fiesta del glorioso san hipolito por las razones referidas en la propusicion del señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad.

El señor francisco escudero figueroa es asi.

El señor luis pacho mejia es asi.

El señor alonso sánchez montemolin es asi.

El señor tesorero don melchor de va es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor obrero mayor es asi.

El señor luis de tovar dijo que es de voto y parecer que se de villete para que el juez vengan á cabildo los demas caballeros regidores que fallan en este y en el villete se diga para lo que son llamados y lo que contiene la propusicion hecha por el señor corregidor para que conforme á ella resuelvan lo que mas conviniere y de no hacerse asi ablando con el acatamiento debido apela para la real audiencia.

Pasa el voto del señor alonso de valdez.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves por la mañana veinte y siete
de julio de mil
y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia alonso sánchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores.

Fiestas

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves á las ocho de la mañana veinte y siete de julio para ver un papel de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa en razon de fiestas y conforme á lo que su exelencia ordena determinar y resolver la ciudad lo que convenga sin que sea necesario otro llamamiento y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara entero perjuicio lo que se determinare fecho hoy veinte y y seis de julio de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Al señor contador llame.

Al señor alguacil mayor llame.

Al señor alonso de valdez llame.

El señor don alonso no esta en méxico.

Al señor albaro de castrillo llame.

Al señor francisco escudero llame.

Al señor luis pacho llame.

Al señor depositario llame.

Al señor don melchor llame.

El señor don fernando de la barrera no esta en méxico.

El señor don fernando de angulo llame.

Al señor don pedro de la barrera llame.

Al señor luis de tovar llame.

El señor gonzalo de córdova esta malo.

A todos estos caballeros he llamado antonio gonzalez.

Este dia el señor don alonso tello trujo un villete que le escribió su exelencia señor marquez de guadalcazar en razon de fiestas que es del tenor siguiente.

La fiesta de san hipolito se va llegando y no veo que se trata de solemnizarla como es justo de de que resulta no cumplir la ciudad con su obligacion en esta parte juntamente con ser ocacion de que vaya descaeciendo mucho el ejercicio de la caballeria y asi me ha parecido decir al señor corregidor que en el cabildo se de ha entregar que con la menor costa que se pudiere conviene que se hagan de toros y cañas y si de presente no hubiere dinero del que suele servir para esto se podra tomar prestado de otra parte pagandolo despues y de lo que se resoluiere se medara aviso advirtiendo que como esto se ha de hacer por las razones que digo no tendra por proposito ninguna que sea parte del intento nuestro señor de Palacio veinte y cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y siete el marquez de guadalcazar.

E visto por la ciudad acuerdo de conformidad que se haga juego de cañas de capas y gorras y se corran toros tres dias y se nombren diez cuadrilleros de á cuatro personas cada cuadrilla y que los cuadrilleros sean el señor corregidor don alonso tello y el señor alferes luis pacho mejia y don francisco alfonso de sosa alcaude ordinario y el señor factor don juan de casaus y el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y el señor depositario general alonso sánchez montemolin y el señor den fernando de la barrera y el señor don fernando de angulo reinoso y el señor correo mayor don pedro diaz de la barrera y el señor luis de tovar.

Y el un puesto ha de tomar el señor corregidor y el otro el señor alferes y han de entrar el señor corregidor primero y el ultimo el señor alferes llendo los demas por sus antiguedades y han de acometer el señor corregidor y responder el señor alferes y por este modo por sus antiguedades y para regir la

plaza renombran á los señores alonso de valdez y contador diego de ochandiano y el capelan de la guardia y el escribano cristobal ojorio y se le den memorias y que haya colacion que se de á su exelencia real audiencia y arzobispo y cabildo de la iglecia y lo demas que es costumbre y el cuidado desto y de colgar la sala ventana y corredores y recibir los principales se nombre á los señores alonso de santoyo y albaro de castrillo y el señor alferes convide á sus exelencias real audiencia y señor arzobispo y cabildo de la iglecia. Y saque á remate los tablados como se acostumbra y los reparta segun es ordinario y prevenga las garrochas ordinarias y las varas para los cuadrilleros. Y se notifique al obligado que prevenga cien toros de los de diego juarez de peredo conforme su obligacion y el juego de cañas ha de ser el primero dia y el segundo correra y el tercero toros y estas fiestas sean martes miercoles y jueves que se contaran veinte y nueve treinta y treinta y uno de agosto deste año. Y que si algun caballero de los cuadrilleros por indisicion ú otra causa justa no pudiere salir haya cumplido con dar cuatro caballeros en su lugar que hagan su cuadrilla y estos tengan su antiguedad como la debia tener el dicho cuadrillero y esto sea por esta vez nomas. Y el gasto de todo esto de todo esto sea á costa de propios y el mayordomo dellos pague por libranza de los señores comisarios lo que libran á los cuales se les da comision bastante con que el gasto no exeda de lo que se gasto esta última vez de fiestas. Y luego digeron que por que las fiestas de san hipolito se han hecho siempre con muy gran lucimiento de las libreas que se dan á los caballeros regidores, digo, cuadrilleros y sus cuadrillas y que no es justo que decaiga el lucimiento dellas sino que se concerve siempre conforme á la grandeza de la fiesta y autoridad de la ciudad se acuerda que sin embargo de lo arriba acordado sean y sean cuarenta vestuarios de libreas de marlota y capellar y

Colacion

Gasto no esceda

Entro el señor
alguacil mayor

vanderilla de tafetan de la tierra doradas iguales en el costo y costas con diferencias en colores y en el modo de portarlas por que esto de colores y pinturas ha de ser á eleccion de cada caballero cuadrillero por su antigüedad. Y las caperusas ó sombreros se hagan del mismo tafetan cargados de trencilla falza con sus toquillas de bellillo con forros y mangas de bellillo y cuatro plumas en cada sombrero y los capellares lleven rapasejos falzos. Y esto todo lo mande hacer y comprar el señor alonso de valdez y lo haga hacer y obrar conforme lo acordado que para ello se le da comision bastante y envíe á cada caballero cuadrillero cuatro vestidos con todo lo referido.

Y para que haya dinero para esta fiesta y gasto della por cuanto los propios desta ciudad estan muy alcanzadas y no es equivalente la renta que tiene para sus gastos ordena que de las sobras del cabezon del alcabala pasado que se cumplio fin del año de seis cientos y diez y seis se aplican tres mil pesos para estas fiestas y estos saquen de la caja del convento de san agustin á donde estan depositados con declaracion que si para acabar de pagar á su magestad y enterar la real caja del dicho cabezon pagado del postrero plazo que cumple fin de agosto deste ano faltare tengan obligacion presisa de pagarlas los propios desta ciudad y ante todas cosas para ejecutar este acuerdo se lleve á su exelencia para que lo confirme y hasta que esto este fecho no se saque el dicho dinero de la dicha caja el cual se entregue al mayordomo desta ciudad para que lo tenga por cuenta aparte y vaya cumpliendo las libranzas del señor alonso de valdez y los demas señores comisarios y se lleve á su exelencia este dicho acuerdo á la letra por el señor depositario y traída la confirmacion los señores justicia y diputados de la alcabala lo manden entregar al dicho mayordomo y se tome razon deste acuerdo y confirmacion en los libros de la contaduría de la alcabala en los del dicho

cabezón pasado y con esto y carta de pago sea bastante recaudo para descargo de los dichos señores justicia y diputados.

Y por que las fiestas ordenadas se hagan con mayor tolenidad se acuerda que la mascara que estaba acordado y prevenido estos dias pasados se haga el tercero dia de las fiestas á la hora cion entrando corriendo cada regidor con su compañero de la forma que esta ordenado juntandose en palacio á la dicha hora donde tambien se junten los atabales y trompetas de la ciudad con sus libreas eseto el señor luis de tobar que dijo que atento á que en un acuerdo que se hizo en este cabildo á diez y siete dias del mes de abril pasado se delermino que los señores diputados de propios tragesen razon y certificacion del esta de las rentas de los propios de la ciudad de las deudas que de presente hay que pagar y en otro acuerdo que se hizo á veinte y cuatro deste mes de julio se determino ubiese fiestas habiendo con que y no se ha verificado el estado que tiene la hacienda de la ciudad ni traidose la certificacion y razon que se pidio á los señores diputados de propios le parece se debe suspender la determinacion deste acuerdo hasta que se haya ejecutado lo determinado en los dos antecedentes y por cuanto en el repartir las cuadrillas no se ha guardado el estilo que otras veces que ha sido hechándose suertes entre los caballeros regidores que presisamente ne estaban obligados á sacar las cuadrillas y habersele repartido y echado á este capitular cuadrilla siendo tan recien enbrado en este cabildo y hallarse muy desapersibido de caballos y jaeses y de las demas cosas necesarias para entrar en la plaza con la deseacia y ornato necesario para servir á esta ciudad como lo desea hacer en las demas ocaciones que se ofrecieren quitando esta por ser el tiempo tan y hallar. digo, tan corto y hallarse tan desapersibido se siente en esta parte agraviado y de que los cuadrilleros no se hayan repartido á los demas ca-

balleros mas antigüos ni guardadose el orden del echarse suertes sobre todo hablando con el acatamiento debido apela de lo que este acuerdo determinado para la real audiencia á donde protesta informar y algar lo demas que fuere en su favor.

La ciudad dijo que se hoye la apelacion y se ejecuto lo acordado en el cabildo de hoy y lo lleve el señor depositario á su exelencia luego y para ello se saque un testimonio á la letra para que se confirme y vallá el presente escribano mayor

á ello.
Don Alonso Tello—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana nueve
del mes de agosto
de mil y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa don alonso de rivera alonso sanchez montemolín don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don pedró diaz de la barrera correo mayor.

Entró el señor albaro de castrillo.
Entró el señor luis pachó.
Entró antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles á las ocho de la mañana nueve de agosto para ver las condiciones que pide baltasar rodriguez de los rios para la escritura é imposicion de censo de los cuarenta mil pesos que da para la obra del arqueria y ver en esta materia los autos necesarios tratar y resolver todo lo que convenga no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara entero perjui-

cio lo que se determinare como si presentes se hallaran.

Y para nombrar comisarios para la fiesta de san nicolas de tolentino patron desta ciudad fecho en méxico á ocho de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años.

Y para el despacho de todas las demas cosas que suelen despacharse en los cabildos ordinarios por la falta de ellos don alonso tello.

Este dia habiendo entendido la ciudad que en la impuscion de censo que busca para la fabrica de la arqueria se ofrecen cosas de duda y conferencia entre la persona que ha de dar el dinero y los comisarios que la ciudad tiene nombrados para esto y que aguardar á que haya cabildo para tomar resolucion en ellas es cosa dilatada que pide este negocio acordio de conformidad que los señores diputados deste negocio tomén resolucion y asiento en todas las condiciones con la persona que ha de dar este censo y tomada se de villete para que la ciudad le vea y pareciéndole bien la apruebe y haga la ciudad cualesquier recaudos poderes escrituras que para tener efecto fuere necesario que para todo ello se les da poder y comision bastante cual de derecho se requiere.

La ciudad acuerda que se notifique á juan ramirez cartagena que para el viernes primero dia de cabildo de las fianzas que le esta mandado para seguridad de la cobranza de las penciones del agua con apercibimiento que no lo haciendo se nombrare el mismo (dia) viernes persona que haga la dicha cobranza.

Margen. Este dia notifique este auto á juan ramirez y dijo que lo hoye.

La ciudad acuerda que para el dia del juego de cañas entren en la plaza los atabales y trompetas de la ciudad acaballos como suelen.

La ciudad acuerda que el señor francisco escudero figueroa haga que el obligado traiga toros bastantes de los de diego juarez de peredo y que sean muy buenos y mande aderesar la plaza

Sobre el censo de 40000 pesos para el arqueria y condiclon es que se piden.

Que se notifique á juan ramirez mayor ordomo de las fianzas para la cobranza del agua de aqui al bien es ó se nombrara.

para el juego de cañas de suerte que este muy bien dispuesto que para ello se le da comision.

Este dia se vido una peticion de cristobal de molina.

Cristobal de molina,

Cristobal de molina gobernador y administrador general del estado de don pedro cortez marquez del valle digo que como es notorio y á vuesa señoria le consta yo represento la persona del dicho marquez aquí en este reino y las provincias del y en particular desta ciudad estan en muchas obligaciones respecto de la conquista y reduccion á la santa fe catolica que el primer marquez del valle su aguelo hizo como todo es notorio por lo cual y por el estilo que esta ciudad y su cabildo se guarda de dar y señalar tabladon en las fiestas á las personas principales desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande señalarme tablado y lugar decente para mi persona y familia para representar como represento la del dicho marquez demas de la calidad de mi persona y lugar que en esta republica he ocupado que en ello recibire merced de vuesa señoria.

Cristobal de molina.

Y visto el señor alferes le señale sitio en la parte y lugar que otras veces le ha señalado como le pareciere y en la peticion se le decreta que acuda al alferes nomas.

La ciudad de conformidad nombra por comisario de la fiesta de san nicolas de tolentino al señor francisco escudero figueroa el cual haga la fiesta con la solemnidad que se acostumbra y nombre y convide predicador y el gasto sea por cuenta de propios y el mayordomo cumpla sus libranzas no ecse diendo del gasto ordinario que para para ello se le da comision y poder bastante.

El señor procurador mayor dijo que el pleito que se ha seguido en la real audiencia en razon del solicitador del alcabala se sentencio en vista en que se confirma la eleccion con que el salario sea cien pesos y nomas.

Votose.

El señor alonso de valdez dijo que su voto y parecer es que no se supla deste auto y que se consiente por esta ciudad por que el salario que se le señalo por el auto de la real audiencia es bastante y suficiente.

El señor francisco escudero dijo que se suplique deste auto y se pida cumplimiento del primero acuerdo que hizo esta ciudad en su eleccion y se prosiga en el salario que ha quince años que se ha dado porque no puede un solicitador que debe acudir á lo que es razon con salario de cien pesos por que ha de comer y vestir dello y los que se pagan á cien pesos son los solicitadores de la real audiencia por agregarse á ellos otros negocios y este ha de atender á solos estos y su magestad tiene dado permiso á esta ciudad y á la alcabala de cinco mil y ochocientos pesos de las costas que ha de tener esta administracion y con los cuatro cientos pesos no se ecse da dello y asi su parecer es que se suplique de el auto y el señor procurador mayor haga las diligencias que esta ordenado á su principio.

El señor albaro de castrillo es como el señor alonso de valdez.

El señor don alonso de rivera como el señor francisco escudero.

El señor luis pachó como el señor alonso de valdez.

El señor depositario como el señor alonso de valdez.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de angulo como el señor francisco escudero.

El señor correo mayor como el señor alonso de valdez.

Paso el voto del señor alonso de valdez.

Este dia se vido el interrogatorio presentado por los hiladores y sentenciado que en la pertinente.

Don Alonso tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Castrillo.

En la ciudad de méxico
lunes catorce de agosto de mil y seiscientos
y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez albaro de castrillo don alonso de rivera don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes catorce de agosto á las ocho horas de la mañana para ver la resolucion que los señores comisarios del agua han tomado con baltasar rodriguez para los cuarenta mil pesos de censo que ha de dar para la obra del arqueria y las condiciones que pide y resolver y tratar en esta materia todo lo que conviniere dando poder en esta materia, digo, dando poder para otorgar escrituras y todo lo demas necesario y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara perjuicio lo que se determinare don alonso tello con el cual dicho villete el dicho portero juro haber llamado á todos los dichos señores regidores.

Este dia se vido lo pedido por el mariscal de castilla y los demas vecinos del varrio y contorno del convento de san diego de frailes descalzos en razon de aquel barrio pidiese necesidad de agua por ser grande el concurso de gente la que se presento en el cabildo de veinte y siete de junio deste año y se remitió á los señores corregidor y francisco escudero para que lo viesen y diese parecer en cuyo cumplimiento lo vieron y dieron el siguiente

Hemos visto como vuesa señoria nos lo ordena en este acuerdo el sitio donde los vecinos del barrio de san diego desean que se les haga fuente para tener el agua necesaria para el sustento de sus casas y la targea por donde dicen que venga encañada que es lo que trae el agua del convento de san diego

y á nos parecido que hay, digo, que á muy poca costa se remediera la necesidad que esta gente padese y así vuesa señoria podra siendo servido acordar que se ponga en el parecer que hemos dado de las fuentes que es bien haya en este lugar que esta se haga tambien y para aquel tiempo se haga esta con las demas fecho en méxico á once de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello francisco escudero de figueroa.

Y visto se haga conforme al parecer.

Este dia se vido un pedimento que el mariscal de castilla don carlos de luna y arellano hizo en el cabildo de diez y siete de junio deste año en que pidio á la ciudad le hiciese merced de darle el trancito de la calle para hacer unos portales en las casas que tiene suyas en frente del convento de san diego de frailes descalzos para cuyo efecto en el dicho cabildo se remitió al juzgado de la pulicia para que uno de los señores del diese parecer hoy informase habiendo visto en cuya conformidad del señor don alonso tello de guzman corregidor y gonzalo de córdova regidor como jueces de la dicha pulicia dieron el parecer siguiente.

E visto el sitio á donde el mariscal de castilla quiere hacer estos portales para que pide licencia á vuesa señoria y no solo ni tiene inconveniente el hacerlo que pretende pero antes tiene mucha conveniencia para el ornato de aquel sitio y asi podra vuesa señoria servirse de darle licencia que pide fecho en méxico á diez de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Y visto que se le hace merced conforme al parecer y se les despache título en forma sin perjuicio de tercero.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo reinoso en que pidio su salario de diputado de la carniceria mayor del mes de julio que fue diputado della y el parecer que dio el señor corregidor de haber servido y un decreto de su exelencia de siete de agosto deste año en que dice

El mariscal de castilla pide un tanto para portales,

Parecer.

Auto.

Don fernando angulo salario.

Sobre el solicitador de la alcabala que se dio sentencia en el audiencia

Parecer.

despachese en la forma ordinaria en virtud de todo lo cual el dicho regidor pidio se le mande librar su salario en el obligado segun costumbre.

Y visto se le libre conforme al parecer en el obligado.

Blas gonzales carta de examen.

Este dia se vido una carta de examen que parece fue dada en la ciudad de sevilla á blas gonzales del oficio de san blador y carpintero y la informacion que el suso dicho dio ante el señor corregidor de ser el con tenido y lo pedido por su parte de que se apruebe y de licencia para usar. Visto todos los autos dijeron que mandavan y mandaron que el dicho blas gonzales use della en esta ciudad y tenga tienda y guarde las ordenanzas de los dichos oficios so las (espeña) penas en ellas y en cada una dellas contenidas y con esto se despache.

Que sjan fiestas la plaza y se les den memorias y los convide al alferes.

La ciudad acuerda que sigan la plaza en el juego de cañas el mariscal don carlos de luna y arellano y alonso perez de bocanegra provincial de la hermandad y don alonso de ulloa juntamente con los nombrados eceto el señor alonso de valdez por estar ocupado en otro ministerio y los convide á unos y á otros el señor alferes y el señor albaro de castrillo y se les de memoria por el presente escribano mayor y bastones el mayordomo.

Luis de guzman pide licencia de pasamanero.

Este dia se vido una peticion de luis de guzman en que pide cierta licencia. Luis de guzman oficial del oficio de orillero y pasamanero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio en esta ciudad y por estar pobre de presente no puedo examinarlo.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que por tiempo de un año lo pueda usar que dentro del me examinare en que recibire bien y merced luis de guzman.

Auto.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Diego de la fuente pide licencia.

Este dia se vido una peticion de diego de la fuente.

Diego de la fuente maestro del arte de la seda digo que para tener á la puerta de mi casa un cajoncillo con listones

y seda torcida y otras cosas y poderlo (hacer) vender libremente sin que nadie me lo impida tengo necesidad de licencia de vuesa señoria porque no se me ponga impedimento.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme la dicha licencia en que recibire merced con justicia que pido diego de la fuente.

Y visto se le da licencia para que por tiempo de seis meses y no mas lo pueda vender guardando las ordenanzas y el auto acordado.

Este dia se vido, digo, se vieron dos cartas de examen dadas en la ciudad de sevilla á francisco osorio la una de gorrero y la otra de sedero y la informacion que dio el ser el contenido y lo por el pedido que se le de licencia para usar.

Francisco osorio carta de examen.

Visto todo digeron que mandaba y mando que el dicho francisco osorio use de las dichas cartas el examen esta ciudad guardando las ordenanzas del oficio so las penas dellas y no se le ponga impedimento.

Francisco perez maestro del oficio de calderero pide ordenanzas al oficio.

Francisco flores, digo, perez maestro del oficio de calderero en esta ciudad de mexico mas á doce años paresco ante vuesa señoria y digo que la experiencia ha mostrado que de usarse en esta ciudad sin tener ordenanzas para el ejercicio del ni ser examinados é hoidor con los que le usan ha resultado y resulta muy grandes (inconvenientes) daños é inconvenientes pongan como personas que no lo entienden y que saben que no han de ser castigados hacer y fabrican todas las obras falsas y diminutos y teniendo este oficio como tiene en todos los reinos de su magestad examen y ordenanzas le debe tener en esta ciudad por la utilidad que dello resulte y por el contrario muy gran daño como protesto aberiguar.

A vuesa señoria pido y suplico que habida informacion de las conveniencias y daño conceda al dicho oficio de calderero ordenanzas y examen y juro á dios y á la (santa) cruz que este pedimento no es de malicia antonio gomez y francisco perez luis de la parra. Y visto de la informacion que ofrece

ante el presente escribano mayor y dada se traiga para prover.

Pedro moscoso carta de examen.

Este dia se vido carta de examen presentada por parte de pedro de moscoso del oficio de gorrero dada en la ciudad de cordova cabeza de reino y la informacion de ser el contenido y lo pedido por el de que se le de licencia para usar della.

E visto por los dichos señores digero que atento á ser dada en cabeza de reino daban y dieron licencia al dicho pedro de moscoso para que en esta ciudad use de la dicha carta y guarde las ordenanzas del oficio so las penas dellas y nadie le ponga impedimento en el uso y ejercicio de ella.

Don fernando de angulo pide dinero para pleitos.

Este dia se vido una cuenta que los señores justicia y diputados de propios tomaron al señor don fernando de angulo procurador mayor de los gastos de pleitos deste año por la cuenta parece que el dicho procurador mayor da gastado ducientos y cincuenta y dos pesos y un tomin que bajada de ducientos pesos que se le entrego para ellos alcanzo en cincuenta y dos pesos y un tomin como por ella parece firmada de los dichos señores justicia y diputados y contador fernando de sabedra ante mi el presente escribano mayor.

Auto.

Y visto se le libre los cincuenta y dos pesos de alcance y se le libren ducientos pesos para que con cuenta y razon (se le libren) los vayan gastando con cuenta y razon en los dichos pleitos y traiga razon de los pleitos.

Que el procurador mayor traiga la provision de los derechos de los curas.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor traiga testimonio autorizado de la provision que se despacho por el arzobispo sobre los derechos de los entierros con las notificaciones y la entregue al escribano mayor de cabildo y pague los dineros.

Don alonso de ribera pide salario de carneceria.

Este dia se vido una peticion del señor don alonso de ribera regidor en que pide su salario de diputado de la carneceria de santa catalina el mes (pasado) de febrero deste año y un parecer que dio el señor corregidor de haber acudido con un decreto de su exelencia de nueve de mayo deste año en que

manda despachese en la forma que sea costumbre. E visto por la ciudad acordado que se libre en el obligado segun costumbre.

Don alonso de ribera pide salario de carneceria.

Este dia se vido una peticion del señor alonso de ribera en que pide se le mande librar su salario de diputado de la carneceria mayor el mes de junio deste año atento á que viene despachado del señor corregidor y decreto de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa con decreto de junio deste año que se despache en la forma ordinaria y visto todo por la ciudad segun es ordinario.

Sederos y gorreros sobre la excoetoria de que no se den licencias.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una executoria desta real audiencia que los alcaldes del y vedores del oficio de sedero y gorrero desta ciudad presentaron en el cabildo de cinco de diciembre del año pasado de seis cientos y diez y seis en (conformi) que se manda que no puedan usar este oficio sin ser examinados y que tengan titulo sin embargo que tengan licencias y lo pedido por los dichos vedores cerca de que se cumpla guarde y ejecute como en ella se contiene suspendiendo las libradas hasta agora y lo demas por su parte alegado y demas autos fechos en esta razon y parecer de los letrados.

Auto que se obedese.

Visto por los dichos señores dijeron que obedecian y obedecieron dicha real executoria con la reberencia y acatamiento debido y en cuanto á su cumplimiento (debido) mandavan y mandaron se guarde y cumpla de aqui adelante y el presente escribano mayor de cabildo tenga cuidado de acordarlo cuando se pidieren licencias y se asiente por auto al pie de la executoria la cual se vuelva á la parte de los dichos sederos y gorreros y asi lo mandaron.

Voiviose el original á los sederos y gorreros.



Este dia se vido lo pedido por el doctor cruzate letrado desta ciudad de que se le paguen ciento y sesenta y cinco pesos y tres tomines que se le deben del salario de tal abogado desde primero de mayo de seis cientos y diez y seis hasta fin de abril deste año

Doctor cruzate letrado de la ciudad pide 165 pesos 3 del salario de abogado hasta abril deste año.

á que se mando en cabildo de veinte y siete de junio deste año que informasen los señores procuradores mayores de ambos años. Los cuales lo hicieron y dicen haber servido el dicho doctor en todos los negocios que se han ofrecido de la ciudad por lo cual se le podrá mandar librar su salario de lo que se le debiere fecha la cuenta por el contador segun costumbre que se tiene en los libramientos.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales y agustin lopez porteros del cabildo en que piden que ordinariamente que esta ciudad ha celebrado fiestas en que se dan libreas á los caballeros regidores se ha acostumbrado dar á los porteros calzones y mangas con que van acompañando á la ciudad y que se les diese en las presentes fiestas que se ordenaban segun costumbre.

Y visto no ha lugar lo que piden. Este dia se vido lo pedido en el cabildo de cinco de mayo por cristobal gonzales nieto boticario de la carcel de abajo cerca de que una licencia, digo, una libranza que se le dio á nueve de abril (de mil) de seis ciertos y diez y seis para que fernando de rosas le pagase sesenta pesos del año de seis cientos y quince atento á que no se la habia pagado el mayordomo juan ramirez se le pase. Y lo que el contador de propios informo á quien se remitió para que viese si estaria pasada en data el qual dice al pie della no le estar recibida de rosas en su cuenta.

Y visto el mayordomo cumpla la libranza.

La ciudad acordo que mandaba y mando que para ver los autos y lo pedido andres de acevedo sobre la commutacion del censo de la sisa se de villete para el viernes para ver y determinar.

Este dia habiendo dicho los señores don alonso tello de guzman y alonso de valdez y don fernando de angulo reinoso comisarios desta ciudad para tomar el censo que hoy se vusca para la fabrica del arqueria que ya estan de

acuerdo con la persona que ha de dar el dinero y en lo que se vario sustancialmente solo es en hacer finca principal deste censo en los propios y rentas desta ciudad como hasta aqui estaba tratado que fuesen obligados como hipoteca y que para hacer la escritura es menester nueva licencia del su exelencia señor marquez en esta conformidad señalando por fines principal y, digo, por fines primero y principal los propios y rentas desta ciudad junto con el derecho de la caja de la sisa y rentas della y censos que en su favor tubiere la ciudad acordado de conformidad que los señores comisarios deste negocio den memorial á su exelencia en que le hagan relacion de lo contenido en este acuerdo y le piden de parte desta ciudad que su exelencia le de facultad á este cabildo y regimiento para imponer cuarenta mil pesos á censo sobre los propios rentas y otros cualesquiera censos y derechos que esta ciudad tenga y sobre el derecho de la sisa y los censos que en su favor tiene y traída esta licencia se ordenen las escrituras por ambas partes y se de cuenta al señor corregidor para de villete y la ciudad se junte á dar poder para el otorgamiento de la escritura.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de los Ríos—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana veinte y cinco
de agosto de mil y seiscientos y diez
y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores.

Auto.

Antonio gonzales y agustin lopez piden batas y calzones para las fiestas.

Cristobal gonzales nieto sobre que se cumpla una libranza del mayordomo rosas el presente.

Villete sobre el censo de luis de acevedo.

Sobre el censo de 40,000 pesos para la arqueria sobre que se imponga sobre.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa senoria se junte á cabildo viernes veinte y cinco de agosto á las ocho de la mañana para dar poder á los señores comisarios de la arqueria para tomar el censo de cuarenta mil pesos sobre los propios y sisa y sisa para proseguir la dicha obra segun lo acordado y no falte ninguno de vuesa senoria con apercibimiento que les parara perjuicio y para y determinar lo pedido por andres de acevedo cerca de la commutacion del censo que á la sisa debe miguel rodriguez de acevedo don alonso tello.

El señor luis pacho mejia dijo que como á la ciudad le consta las cuadrillas son ocho por haberse recibido por causas justas los señores alguacil mayor y factor y el señor alonso de valdez á cuyo cargo esta el disponer lo necesario para las libranzas, digo, libreas ha dado para cada cuadrilla á cuarenta y ocho varas de tafetan y sin meter para vandas, digo, y son menester para bandas de adargas y aforros de sombreros y sombreros seis varas y media mas para cada cuadrilla de á cuatro caballe-

ros y asi mismo es necesario la flecadura angosta para la delantera de los capellares y marlotas todo en redondo y para las banderillas y capillas de que la ciudad ordene se den cincuenta varas de lo angosto y veinte y cuatro de rapasejos para cada cuadrilla de lo ancho y que se vistan los doce alabarderos y trompetas para que entren en la plaza de gualdrapas y marlotas con mangas y sombreros de la color de la cuadrilla del señor corregidor para que salgan á la plaza como suelen de tafetan de china. E visto por la ciudad se acordo que del dinero que esta destruido para este gasto gaste el señor alonso de valdez y de todo lo contenido en (esta) la dicha propusicion cumpliendo con todo lo que contiene sin que falte cosa alguna y el mayordomo desta ciudad cumpla las li-

branzas que en esta conformidad se dieron.

Este dia los señores comisarios trugeron trugeron en conformidad del acuerdo de (En blanco.) la licencia que su exelencia da para tomar el censo de cuarenta mil pesos del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside & por cuanto el cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de México me ha hecho relacion que teniendo determinado con licencia mia tomar cuarenta mil pesos á censo para la fabrica del arqueria del agua que se esta haciendo imponiendo los sobre el derecho de la sisa del vino y con hipoteca especial de los propios y rentas de la dicha ciudad y tratando dello la persona que da la dicha cantidad no la da si no es imponiendose por fianzas principal sobre todos los propios rentas y censos y demas derechos que la dicha ciudad tiene y así mismo sobre el derecho y renta de la dicha sisa y censos que en su favor tiene y para que esto se haga supuesto que es fuerza el dicho censo para ir prosiguiendo la dicha obra me impidieron mandase dar licencia y facultad para que los dichos cuarenta mil pesos se pudiesen tomar por fianza principal segun se refiere por tanto por la presente doy licencia á la dicha justicia cabildo y regimiento de esta dicha ciudad para que libremente pueda tomar de la persona ó personas que les pareciere los dichos cuarenta mil pesos á censo para ir prosiguiendo la dicha obra impuniendolos por finca principal sobre sus propias rentas censos y derechos que la dicha ciudad tiene y sobre el derecho de la dicha sisa y censos que hay en su favor atento á lo que consto por informacion de la utilidad que desta obra se le sigue sin que en ello se les ponga impedimento alguno fecho en México á diez y nueve dias del mes de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años el marquez

Licencia del virrey para co-ger 40000 pesos á censo.

Propone que para las libreas es necesario mas recaudo.

Entro el señor don melchor de vera (Una rubrica.)

de guadalcazar. Y vista la dicha licencia que los señores comisarios traen á este cabildo ordena dar poder como le da en bastante forma como de derecho se requiere y con todas las balidaciones que convenga á los señores comisarios para que otorguen escritura de censo con conformidad de la licencia y á cordado por esta ciudad y condiciones pedidas y acordadas por la parte que de el dinero.

Sepan cuantos esta carta vieren nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor della francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero de figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores estando juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento especial habiendo sido llamados por villete para lo que de yuso ira declarando de cimos que por quanto habiendose rematado en cinco de junio deste año la obra y fabrica del arqueria para traer el agua de santa fe á esta ciudad en alonso perez de castañeda y hernando de gordivar en ciento y sesenta mil pesos de oro comun en reales pagados los veinte mil luego de contado y los demas rata por cantidad cada mes de los diez y siete en que se ha de dar acabada que es para fin de diciembre del año venidero de seis cientos y diez y ocho y por que la renta de la sisa del vino de cuyo procedido se hace esta obra no alcanza á dar en ese tiempo la cantidad necesaria para proseguir la dicha obra y para la utilidad que á este reino se sigue de que esta obra se concluy y acabe por las causas referidas habiendo tenido sobre ello muchas juntas y cabildos se acordo que se tomasen á censo de redimir y quitar cuarenta mil pesos de oro comun imponiendolos por finca principal sobre el derecho y renta de la dicha sisa del vi-

no y censos en su labor otorgados y sobre todos los bienes propios y rentas que desta ciudad dicha tiene y ha de tener, digo, que esta dicha ciudad tiene y adelante tubiere con las condiciones y gravamen que pareciere ser justo y conviene presediendo ante todas cosas licencia y facultad de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa el cual fue servido habiendo mandado dar informacion de utilidad que desto se seguia dar y conceder las licencias del tenor siguiente.

Al margen del parrafo precedente. En nueve de setiembre de 617 se otorgo la escritura de imposicion de cuarenta mil pesos de principal los cuales dio baltasar rodriguez de tosrios y en su favor se hizo la dicha (informacion) imposicion y el mismo dia los diputados contenidos en este poder llevaron los dichos cuarenta mil pesos á la caja de la sisa y los metieron en ella y se acento en el libro de la sisa á fojas cuarenta y ocho y al pie de la escritura de que doy fe y la escritura del dicho censo pasó ante diego rubio escribano real. Carrillo. (Una rubrica.)

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide. & por quanto habiendome hecho relacion por dor. fernando de angulo reinoso regidor y procurador mayor de esta ciudad de mexico en su nombre que la dicha ciudad determino para proseguir y acabar la obra de la arqueria del agua de santa fe que viene á ella tan necesaria para el prohibimiento de los vecinos, digo, para el proveimiento de los vecinos se tomacen á censo cuarenta mil pesos de oro comun por ser poca la cantidad de dineros que habia en la caja de la sisa de cuyo procedido se hace esta fabrica situada la sobre la renta della obligando á su saneamiento y seguridad los propios é rentas de la dicha ciudad cuyo acuerdo qu desto se hizo se habia á probado por mí y

queriendolo poner en ejecucion se habia allado por requisito necesario pedirlo la persona que ha de dar el dicho censo constase por informacion de la utilidad que á la dicha republica se sigue el que se tome é imponga por no alcanzar la renta de la dicha sisa á satisfacer la cantidad de pesos de oro en que se habia hecho remate de la dicha obra y acabase en el tiempo y conforme á las condiciones del y que despues de esta diligencia precediese nueva licencia mia para cuyo efecto y ejecucion me pidio mandase que recibida la dicha informacion y constando la dicha utilidad se le consediese para que sin dificultad puedan tomar el dicho censo que por mí se mando la diese y recibiese ante don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad y diese su parecer en cuyo cumplimiento se dio la dicha informacion que por mí vista y lo quel dicho corregidor me informo en que dice que la dicha ciudad, digo, que la dicha fabrica y arqueria es tan util y necesaria en este tiempo como lo declaran y afirman todos los testigos recibidos que el dilatarse no pudiera ser hoy sin muy gran daño de esta dicha republica respecto de perderse como se pierde mucha de la agua por venir baja de donde no alcanza á muchos barrios de esta ciudad careciendo los vecinos de cosa tan importante y á los que llega estan poca y con poca limpieza que vale una carga della dos reales cuyo daño era justo en mandarle y que su reparo no tiene otra halza que la dicha caja de la sisa es la cual no hay dinero competente á la dicha fabrica y sesaria su continuacion sin ayuda de este censo que sera facil el desquitarle de lo procedido de la misma renta cuyo fin principal para que impuesto habia sido con intento de que hubiese en mexico agua bastante teniendo para que no falte por muy acertada el tomar el dicho censo sin que se le ofresca ningun inconveniente atento á lo cual y deseando que esta ciudad dicha tenga abundancia y limpieza la dicha agua sin que falte y en conformi-

dad de la utilidad que la dicha informacion parece resulta y que por todo ello parece se justifica de nuevo y ser demas satisfaccion para las partes consiguiendose el fin de la dicha obra en el tiempo señalado en el dicho remate y otras causas justas y consirables que á ello ocurren por el presente en nombre de su magestad confirmo y aprobo la dicha licencia que por mí se dio en veinte y dos dias de abril pasado de este presente año á el dicho cabildo y regimiento de esta ciudad para que pueda tomar y tome los dichos cuarenta mil pesos de oro comun á censo de la persona ó personas que lo dieren de cuya cantidad se pague y satisfaga la dicha obra y fabrica de la cañeria á los plazos y tiempos segun y como se contiene en las condiciones y obligacion del remate que della se hizo inpuñendolos sobre el derecho y renta de la dicha sisa obligando á su saneamiento por especial y espresa hipoteca los bienes propios y rentas de la dicha ciudad otorgando sobre ello las escrituras y recaudos que convengan con las condiciones y fuerzas neccsarias haciendo en todo lo que mas importare hasta que tenga cumplido efecto lo que se pretende que para ello y lo dependiente les doy la dicha licencia y facultad cual de derecho se requiere fecho en mexico á veinte y ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y diez y siete años el marquez de guadalcazar por mando del virrey martin lopez de gaona.

Margen del parrafo siguiente. Despues de lo cual habiendose replicado por parte de la persona que habia de dar los dichos pesos á censo que la finca principal sobre que se habia de ser impuesto habia de ser la dicha finca y situación sobre todos los propios y rentas que esta ciudad tiene por ser vienes raises y así mismo la dicha sisa y censos en su favor otorgados y deseando que esto tubiese efecto y se quitase toda dificultad habiendose tratado y conferido por el dicho cabildo se acordo que se diese memorial á su exelencia señor virrey como se le dio pidiendole

consediese la dicha licencia para hacer la dicha imposicion sobre los dichos propios y sisa y visto por su exelencia pareciendo conveniente para el seguro de la dicha finca lo pedido y ser fuerza tomar el dicho censo para la dicha obra volvió á dar el permiso y licencia siguiente.

Don diego fernandez de córdova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recibe &c. Por cuanto el cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico me ha hecho relacion que teniendo determinado con licencia mia tomar cuarenta mil pesos á censo para la fabrica de la arqueria del agua que se esta haciendo imponiendolos sobre el derecho de la sisa del vino y con hipoteca especial de los propios y rentas de la dicha ciudad y tratado dello la persona que da la dicha cantidad no la da si no es imponiendose por finca principal sobre todos los propios y rentas y censos y demas derechos de que la dicha ciudad tiene y así mismo sobre el dinero y renta de la dicha sisa y censos que en su favor tiene y para que esto se haga supuesto que esto se haga supuesto que es fuerza tomar el dicho censo para ir prosiguiendo la dicha obra me pidieron mandase darles licencia y para ir prosiguiendo, digo, darles licencia y facultad para que los dichos cuarenta mil pesos se pudiesen tomar por finca principal segun se refiere por tanto por la presente doy licencia á la dicha justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad para que libremente pueda tomar de la persona ó personas que le pareciere los dichos cuarenta mil pesos á censo para ir prosiguiendo la dicha obra imponiendolos por finca principal sobre sus propios y rentas censos y derechos que la dicha ciudad tiene y sobre el dinero de la sisa y censos que hay en su favor atento á lo que consto por informacion de la utilidad que de esta obra se le sigue en que en ello se

ponga impedimento alguno fecho en méxico á diez y nueve dias del mes de agosto de mil y seiscientos y diez y nueve años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Por tanto y en conformidad de las dichas licencias y para que tenga efecto lo referido por nos y en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran agora y en cualquier tiempo por lo aquí contenido y porque adelante fuere fecho otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y mas pueda y deba valer en juicio y fuera del á los señores don alonso tello de guzman corregidor desta dicha ciudad y á alonso de valdez y á francisco escudero de figueroa y alonso sanchez montemolin depositario general y á don fernando de angulo reinoso regidores desta dicha ciudad para que todos juntos y no los unos sin los otros representando la propia persona desta ciudad puedan tomar y tomen de cualesquier personas cuarenta mil pesos de oro comun á censo al redimir y quitar imponiendolos sobre la dicha renta de la sisa y derecho della y censos que en su favor hay otorgados y renta que hoy tiene y adelante tuviere y sobre todos los propios y rentas desta dicha ciudad que hoy tiene y posee y adelante tuviere y poseyese otorgando las condiciones necesarias y que mas bien visto les fuese recibiendo los dichos cuarenta mil pesos en presencia del escribano que dello de fe y recibidos se den por constantes y entregados y los y entreguen en la caja de la dicha sisa que esta en el convento de san agustin desta ciudad y á los diputados della para que vayan pagando la dicha obra conforme esta acordado por quanto la dicha caja de la sisa de lo que ha de satisfacer este dicho censo y sobre ello puedan otorgar y otorguen las escrituras y recaudos que convengan con las fuerzas y requisitos vinculos gravámenes sumisiones renunciaciones de el y

el pedira á los justicias que les fueren pedidas y que para su validacion se requieran situando los reditos del dicho censo á razon de á veinte mil al millar conforme la nueva pregmatica en el arrendatario que es ó fuere de la dicha sisa ó mayordomo ó en cualquier dellos en ambos juntos para que la persona que diere el dicho censo y en favor de quien se hiciere la impusicion puede cobrar los dichos reditos por los tercios de cuatro en cuatro meses ú de la dicha caja de la sisa como á la tal persona bien visto le fuere que siendo por los susodichos fechas y otorgadas las dichas escrituras y condiciones desde luego las aprobamos y ratificamos en bastante forma como si á su otorgamiento esta ciudad plenamente nemine discrepante estuviera presente á su otorgamiento lo cual prometemos de guardar cumplir haber por firme ahora y en todo tiempo y para mas validacion y firmeza de la dicha escritura y este poder juramos por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho debe ir ni venir ahora ni en todo digo ni en tiempo alguno ni por ninguna causa ni razon que haya contra la dicha escritura ni condiciones della por cuanto el dicho censo se convierte en pro y utilidad desta república y vecinos della dara cuyo esecto y que se ensiga obra tan insigne tomar el dicho censo y deste juramento no pediremos absolucion ni relajacion á ningun juez ni perlado que nos la pueda conceder y si de proprio con otra manera se nos concediere della no usaremos en manera alguna antes cuantas veces se nos conceda tantos juramentos hacernos y con mas y para aumento, digo, y para haber por firme todo lo referido obligamos los propios y rentas de la dicha ciudad y de la dicha sisa habidos y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes quedesta causa puedan y deban conocer y en especial á las desta ciudad corte y audiencia real que en ella recibe y á las que por la dicha escritura fueren some-

tidos para que á ello apremien los dichos propios y rentas y sisa como por sentencia difinitiva de juez competente pasada en autoridad de usa juzgada y renunciemos cualesquier leyes fueros y derechos que en favor de los dichos propios y rentas y desta ciudad sean y la que dise que general renunciacion fecha de leyes non bala y así lo otorgamos en nuestro cabildo y ayuntamiento en la dicha ciudad de méxico en en veinte y nueve dias del mes de agosto de mil y seiscientos y diez y siete años y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo doy fe que conosco lo firmaron siendo testigos antodio gonzáles y agustin lopez y eugenio de avalos vecinos y estantes en esta dicha ciudad.

Este dia entro en el cabildo luis cruzado notario de la audiencia arzobispal y dio traslado á la ciudad de empediemento que han hecho los curas de catedral cerca de los derechos que han de llevar de los entierros relaciones y trespasario y que se suspenda lo proveido en ello de lo cual el dicho señor arzobispo mando dar traslado.

E visto por la ciudad fue acordado que el señor procurador mayor lleve un tanto desta peticion á los letrados desta ciudad juntamente con la provision que la cual audiencia libro en razon de los derechos de los curas y los demas autos que sobre esto se han fecho y á su consejo siga esta causa por todas instancias advirtiendole que esta causa esta pendiente en la cual audiencia ante quien los dichos curas han de ocurrir á pedir lo que les convenga sin intentar nueva demanda ante el señor arzobispo y de todo de cuenta á la ciudad antes de responder ó como juzgaren los letrados convenir.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez.

Juan ramirez de cartagena mayordomo de esta ciudad digo que habiendome vuesa señoria hecho merced de encargarme la cobranza del repartimiento de las datas de agua con cargo de dos mil pesos de fianzas y habiendo ofreci-

Juan ramirez
sobre las fianzas
del agua.

do por mis fiadores á francisco millan en mil pesos martin sanchez falcon en quinientos gil mercader en la calle de san juan en otros quinientos al dicho francisco millan siendo como son todos abonados para mayor cantidad pues conociódamente martin sanchez falcon posee en esta ciudad posesiones de casas junto á el convento de nuestra señora de las mercedes que valen mas de diez mil pesos y los propios de esta ciudad le deben mil pesos de oro comun corridos de quinientos que tieno de salario de alquinista de esta ciudad y el alonso gil es abonado para mucho mas cantidad de que siendo necesario ofresco informacion de abono por lo cual.

A vuesa señoría suplico se sirva hacerme merced mandar se admitan, digo, mandar sean admitidos y se despache recaudo para la dicha cobranza & juan ramirez de cartagena.

Votose.

El señor alguacil mayor dijo que se notifique por segundo apercibimiento á juan ramirez cartagena de las fianzas en la cantidad que tiene acordado para el primero cabildo que uviere ordinario ó extraordinario y no habiendolas dado á contente desta ciudad que ese mismo las aceto es su voto y parecer se de villete para nombrar otra persona en su lugar y rebocar su nombramiento.

El señor alonso de valdez dijo y la causa de cobrar de las personas que tienen agua en sus casas pide sea con brevedad por ser muchas las datas de quien se ha de cobrar y que de la dilacion se sigue inconveniente de suerte que vendra á faltar dinero que satisfacer cada mes lo que se ha de dar al maestro en quien se remato la obra y para que esto tenga efecto es su voto y parecer que por no haber cumplido en lo que estaba obligado conforme á lo acordado, digo, conforme á lo determinado por esta ciudad el dicho juan ramirez de cartagena nomvro para el dicho efecto con el mismo salario y condiciones del á hernando de peñaloza.

El señor francisco escudero es del voto del señor alguacil mayor.

El señor luis pacho dijo que con la informacion que ofrece de abono se admitan las fianzas que ofrece.

El señor depositario es del voto del señor alguacil mayor.

El señor tesorero don melchor como el voto del señor luis pacho.

El señor don fernando de angulo es del voto del señor alguacil mayor.

El señor correo mayor es del voto del señor luis pacho.

El señor luis de tovar como el voto del señor alguacil mayor.

Paso el voto del señor alguacil mayor.

Margen. En méxico á veinte y seis dias del mes de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años se le notifico á juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad se le notifico lo acuerdo por la ciudad cerca de que de las fianzas que le esta mandado y dijo que lo hoye testigos pedra lopez de labastida y juan de torres y lo firmo. Juan ramirez ante mi don fernando carrillo.

Este dia habiendo visto los autos sobre lo pedido por andres de acevedo sobre la commutacion del censo de cinco mil ochocientos pesos que de la sisa se dieron á miguel y albaro de acevedo digeron y acordaron que para mas satisfaccion desta casa y luz della para lo que se hubiere de acordar y determinar los señores depositarios general y procurador mayor y luis de tovar vean pasadas estas fiestas el archivo de tres llaves donde la ciudad tiene papells antiguos y se abra en presencia del escribano mayor de este cabildo y en el vean si hay algun papel que á este censo toque por donde se ponga en conocimiento deste censo y con lo que hallasen viendo asi mismo la sentencia de graduacion en el pleito de miguel rodriguez y el libro de donde se sacaron las resultas los contadores de la vicita del doctor antonio de morga y den razon por escrito de lo que hallaren y se de villete para resolver este negocio.

Y no habiendo llaves para abrir el dicho archivo como se ha dicho por ha-

Entro el señor don alonso de rivera. Acevedo. Andres de acevedo sobre el censo.

ber mucho tiempo que no se se habre deseraage en presencia del dicho escribano mayor de cabildo y por que en lo de adelanse tenga custodia el dicho archivo se notifique al mayordomo desta ciudad mande luego hacer tres llaves con diferentes guardas y se entregue la una al señor corregidor y otra al señor alguacil mayor y otra al escribano mayor de cabildo.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Alonso de Valdez.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Luis de Tovar Godinas.—Paso Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la tarde once del mes
de setiembre de mil y seis cientos y diez
y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez albaro de castrillo luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso luis de tovar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes once deste mes de setiembre á las tres de la tarde para aprobar y confirmar la escritura de censo que se otorgo en favor de baltasar rodriguez de los rios de cuarenta mil pesos de principal para la obra del arqueria que la dicha escritura fue otorgada por los señores corregidor y comisarios nombrados y esto es en cumplimiento de una condicion de la dicha escritura y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que les parara entero

perjuicio como si presentes fueran fecho hoy once de setiembre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Con el cual dicho villete el dicho portero certifico haber llamado los caballeros regidores siguientes.

El señor contador no esta en méxico
Al señor tesorero llame
Al señor fator llame
Al señor alguacil mayor llame
Al señor alonso de valdez llame
Al señor francisco escudero llame
Al señor don alonso llame
Al señor luis pacho llame
Al señor don melchor llame
Al señor albaro de castrillo llame.
Al señor don fernando de angulo llame
Al señor don pedro de la barrera llame
Al señor don fernando de la barrera llame
Al señor don leonel llame y dice que esta ocupado no puede venir
Al señor luis de tovar llame
Antonio gonzales.

Este dia habiendose la ciudad juntado por villete para ver y aprobar y confirmar la escritura del censo que se otorgo por los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa alonso sanchez montemolin y don fernando de angulo reinoso regidores desta ciudad comisarios para el dicho efecto y á quien se dio poder en favor de baltasar rodriguez de los rios de cuarenta mil pesos de principal para la obra del arqueria del agua que se esta haciendo y que fue otorgada ante juan, digo, ante diego rubio escribano real en nueve deste mes en cuyo dia se metio en la caja de la sisa del vino y habiendola visto la ciudad en conformidad de una de las condiciones dellas dijo que por si y los demas caballeros regidores deste ayuntamiento ausentes por quien prestan causion aprobavan y confirmaban la dicha escritura como en ella se contiene con las clausulas y firmezas que en ella se contiene y pro-

Aprobacion de la escritura de 40000 pesos de censo para la arqueria.

®

metieron de la guardar y cumplir agora y en todo tiempo y no la reclamar so' espresa obligacion que hacen de los propios y rentas desta ciudad y á mayor abundamiento juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de no reclamar en tiempo alguno so la dicha obligacion que hacen y dan poder á las justicias, de su magestad para que apremien al cumplimiento como por sentencia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes, de su favor y se ponga al pie de la escritura esta aprobacion y se lleve á su exelencia para que sea servido de la confirmar y á ello el señor don fernando de angulo y el presente escribano mayor de cabildo y lo firmaron.

Don Alonso Tello—Francisco Rodriguez de Guevara—Alonso de Valdez—Luis Pacho Mexia—Don Melchor de Vera—Luis de Tovar Godines—Don Fernando de Angulo Reinoso—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
á cinco de octubre de mil y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad y francisco escudero de figuero y albaro de castrillo y don alonso de rivera y luis pacho mejia y don melchor de vera tesorero se juntaron á abrir el pliego que de castilla se escribio á esta ciudad general de juan de salazar valdes y habiendo visto las cartas y cédulas la ciudad mando se guarden para responder á ellas y las cédulas se escribau en un libro.

Don. . . Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

(En el original esta en blanco donde estan los puntos suspensivos.)

*En la ciudad de méxico
á seis de octubre de mil y seiscientos y diez y siete*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso regidores don melchor de vera luis de tovar albaro de castrillo regidores.

Entro antonio gonzales pertero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ella le fue dado del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes seis de octubre á las ocho de la mañana para nombrar comisario para la fiesta de san gregorio tan taumaturgo patron desta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoría méxico cinco de octubre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia la ciudad de conformidad nombro al señor don fernando de angulo reinoso por comisario de la fiesta de san gregorio taumaturgo patron desta ciudad por las aguas el cual haga la fiesta con la solemnidad y Ornato ordinario y el mayordomo cumpla sus libranzas y convide á su exelencia y real audiencia que para todo se le da comisión bastante cual de derecho se requiere.

La ciudad acuerda de conformidad que se traiga en pregon los propios desta ciudad para el año que viene se rematen ante los señores justicia y diputados de propios á los precios que para todo se les da comisión cual de derecho se requiere y se haga ante el escribano mayor mayor segun costumbre.

La ciudad acuerda de conformidad que se traiga en pregon por termino de treinta dias el abasto de la carne de novillo y carnero para esta ciudad para el año que viene de seis cientos y diez ocho y esto se haga ante los señores justicia y diputados de propios y den cuenta á su exelencia de las pasturas que se hicieren y haga en todo lo que

Fiesta de san gregorio taumaturgo. Señor don fernando de angulo.

Los propios en pregon.

Que se traiga en pregon el abasto para el año de 618.

fuere necesario y el remate se haga ante el escribano mayor del cabildo segun costumbre y de lo que se ofreciere den cuenta á esta ciudad que para todo se les da plena comision cual de derecho se requiere.

Título de regidor luis de tovar.

Este dia se presento por parte de luis de tovar godines regidores desta ciudad una provicion de su magestad por la cual le confirma y aprueba el dicho oficio y pidio se haga por presentada y se le de testimonios el tenor de la cual es como sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla etc. Por quanto por parte de vos luis de tovar gudines se me ha hecho relacion que don francisco de torres santaren conforme á la orden que esta dada cerca de las renunciaciones bendibles en las indias renunció el que tenia de regidor de la ciudad de méxico en don luis de torres santaren su hermano y lo aceto con calidad de meter por la dicha renuncion cinco mil pesos en mi caja real por la mitad del valor del dicho oficio y respeto de su necesidad no lo pudo hacer y ocurrio al marquez de guadalcazar mi virrey gobernador y capitán general de la nueva españa el cual proveyo se trugese en pregon y se rematase en la persona que mas diese por el y lo procedido se metiese en mi real caja para que se enterase de la parte que le perteneciese conforme á la dicha cédula y lo demas se entregase á quien tocase y que en cumplimiento dello se trujo en pregones y se remato el dicho oficio en vos en diez mil pesos de oro comun que metisteis en mi caja real de la dicha ciudad de méxico por lo cual el dicho mi virrey os dio el título y despacho necesario para que desde luego pudiesedes usar el dicho oficio de regidor con que dentro de quatro años llevosedes confirmacion mia del suplicándome os la mandase dar y habiendose visto por los del mi gobierno real de las indias recaudos por donde consta de lo sobre dicho lo he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo el título que el dicho mi virrey os dio y es mi merced que agora y

de aqui adelante durante vuestra vida con condicion que no podeis renunciar el dicho oficio si no es en conformidad de la orden que ultimamente esta dada sobre ello seais regidor de la dicha ciudad de méxico y que como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas del anejas y concerniente segun y de la manera que lo pudo y debio usar el dicho don francisco de torres santaren y los demás regidores de la dicha ciudad y de las otras ciudades villas y lugares de las indias y destos reinos y por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano público mando al consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad de méxico que juntos en su cabildo y ayuntamiento tomen y reciban de vos el dicho luis de tovar gudines el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere si ya no le hubieredes hecho y cumplido con esto ellos y todos los caballeros escuderos oficiales y hombres y otras cualesquier personas de la dicha ciudad os hayan reciban y tengan por tal regidor de ella y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes preeminencias franquezas libertades prerrogativas he inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardados todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no, os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido á el dicho oficio y al uso y ejercicio del y os doy poder y facultad para el usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tanto que os hayais de presentar y presentéis con esta mi probicion en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quedé vaco para que pueda hacer merced a quien mi voluntad fuere y que se os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo á

cosas de mi servicio ó que cumplan al censo della así mismo hayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en aranjuez á veinte y nueve de abril de mil y seis cientos y diez y siete años yo el rey el marquez de salinas el licenciado juan gonzales de solorzano el licenciado alonso de la torre licenciado diego lucio lucero licenciado don luis de campos mendoza registrada francisco de mondragon chanciller francisco de mondragon yo juan ruiz de contreras secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado.

E vista por la dicha ciudad la dicha real audiencia, digo, (provincia) provicion la obedecio con la reverencia y acatamiento debido como carta de su rey y señor natural tomandola en sus manos del dicho corregidor en su nombre besandola y poniendola sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento mandaban y mandaron se guarde y se cumpla como en ella se contiene y se asiente en los libros segun costumbre y testimonio á las espaldas se le vuelva el original para en guarda de su derecho y así lo proveyeron.

Manuel robles. Este dia se vido una peticion de manuel de robles del tenor siguiente.

Manuel de robles vecino de esta ciudad digo que yo soy asperito en el hacer colacion y confitura y respeto de estar muy pobre no me puedo examinar de maestro della y para poder alquilar algun caudal para ello y sustentar mi persona y muger y familia tengo necesidad de poner una tienda de confiteria.

Pido y suplico á vuesa señoria me haga merced de darme licencia para poner la dicha tienda por espacio de un año con calidad que alcabo del me desaminare que en ello recibire bien y merced la cual pido & manuel de robles.

Auto. E visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Francisco escudero. Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad en que pide el sala-

rio de diputado de la carniceria del mes pasado de agosto de santa catalina en que informo á su exelencia el señor corregidor haber asistido el dicho regidor con puntualidad y su exelencia en veinte y seis de setiembre deste año mando que se despache en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano en que pide el salario de diputado de la carniceria de la veracruz el mes pasado de julio de que informo el señor corregidor á su exelencia haber acudido conforme su obligacion y en veinte y tres de agosto de seiscientos y diez y siete su exelencia mando que se le despache en la forma que se acostumbra.

Y vista se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo regidor de esta ciudad en que pide el salario de diputado de la carniceria de la veracruz el mes pasado de agosto de que informo el señor corregidor á su exelencia haber servido conforme a su obligacion y en trece de setiembre de mil y seis cientos y diez y siete años su exelencia mando en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre con el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del señor luis de tovar godines regidor desta ciudad en que pide el salario de diputado de la carniceria de santa catalina del mes pasado de abril de que informo el señor corregidor á su exelencia haber servido conforme obligacion y su exelencia en trece de diciembre de seis cientos y diez y siete mando en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion de garcia vasquez del tenor siguiente.

Garcia vasquez digo que yo ha muchos años, digo, dias que uso el oficio de sastre y al presente no tengo con que poderme examinar y para ganar

Contador diego de ochandiano.

Albaro de castrillo.

Luis de tovar.

Garcia vasquez.

con que poderlo hacer. A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por tiempo de un año para poder poner tienda del dicho oficio que dentro del me examinare ó quitare la tienda en que recibire merced garcia vasquez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Luis de tovar propone sobre el reparto de las carnicerías. El señor luis de tovar obrero mayor desta ciudad dijo que como tal obrero mayor ha ido á ver las carnicerías desta ciudad para ver el daño que tienen y ha hallado que las carnicerías mayor y la de santa catalina estan muy mal paradas y en estado que hay muy grande riesgo de que se caigan de todo punto por que se han empesado á caer una galera de la dicha carniceria grande y que para la costa della y reparo de todo llevo á francisco millan alarife desta ciudad á quien ha pedido noticia de lo necesario y reparo y la ha dado que es la que presenta y le parece q.º siendo la ciudad servida puede mandar sacar á remate esta obra y reparo para que en ello se haga baja y se pague por cuenta del maravedi y cuartillo y si faltaren lo suplan los propios desta ciudad haciendo primero prediciones y así mismo las que les pareciere necesario presente que los ha consultado con francisco millan que conforme esto la ciudad provea en esto que por lo que le toca solicitara la dicha obra y á la costa della acudiere.

E visto por la ciudad acordo que conforme á las condiciones que presenta el señor luis de tovar y á la dicha proposicion se saque á remate esta obra y reparos y lo que pareciere necesario y se traiga en pregon por termino de nueve dias ante los señores justicia y diputados de propios presente el señor obrero mayor y en la persona que (mas baja) hiciere mas baja se remate aplicando la paga del maravedi y cuartillo y si no alcanzare lo suplan los propios que para todo ello ello se le da comision bastante cual de derecho se requiere y el remate se haga ante el señor, digo, ante el escribano de cabildo.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante en que pide el salario del segundo tercio deste año que se cumplio á fin de agosto de fiel de las carnicerías mayor atento á que dice haber servido con puntualidad y que para ello se le de libranza en el mayordomo para que se le pague del maravedi y cuartillo.

Y visto informe el señor don alonso de rivera.

Este dia se vido una peticion de blas jimenes en nombre de las personas que hacen seda floja del tenor siguiente.

Blas jimenes en nombre de las personas que hacen seda floja en el pleito que contra ellos tratan los hiladores sobre la ordenanza y lo demos que es el pleito digo que esta causa esta recibida aprueba y el termino es breve en el cual no ha podido hacer sus probanzas por lo cual á vuesa merced suplico mande se me conceda cumplimiento á ochenta dias de termino que son los que la ley da para semejantes causas para hacer sus probanzas y pido justicia blas jimenes en méjico en diez y nueve de agosto de seis cientos y diez y siete el contenido la presento con protestacion en forma Carrillo.

Y visto traslado y autos.

Este dia se vido una peticion de gil de vitorces en nombre de los veedores del arte de hilar seda del tenor siguiente.

Gil de vitorces en nombre de los veedores del arte de hilar seda en el pleito con francisco de palencia sobre el beneficio de la seda floja digo que á noticias de mis partes es venido que la parte contraria pretende se le conceda nuevo termino para sus probanzas y se le debe denegar por vuesa señoria respeto de que por auto de rebista se mando que todo el termino concedido fuesen treinta dias y esto fue en conformidad del auto de vuesa señoria por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de denegar el termino que la par-

te contraria pide mando que esta causa se vea y determine pues conviene haya brevedad en ella y pido justicia de vitoreces

En mexico á á veinte y dos de agosto de seis cientos y diez y siete gil de vitoreces en nombre de los veedores del arte de hilar seda presento esta peticion con protestacion en forma. Carrillo.

Y visto traslado y autos.

Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que por mayo del año pasado de seis cientos y diez y seis fue servido vuesa señoria de mandarme librar un tercio de mi salario que se cumplio en fin de abril del dicho año y habiendolo pedido á fernando de rosas mayordomo que en aquella sason habia, digo, era me dijo pusiese carta de pago al pie de la libranza que luego me la pagaria y asi la puse y aunque torne muchos veces á rogar le me la pagase nunca lo hizo como todo consta del testimonio fernando de rosas que con la libranza presento

A vuesa señoria pido y suplico mande pues consta no estar pagado del dicho tercio que el dicho juan ramirez de cartagena cumpla la dicha libranza en que recibire merced con justicia

asi mismo me hizo merced vuesa señoria de librar mandamiento para que el dicho fernando de rosas me pagase el tercio segundo del dicho año que se cumplio en fin de agosto y habiendo puesto carta de pago en el de que los recibí de juan ramirez de cartagena no me quiere (pagar) admitir el dicho mandamiento por hablar con fernando de rosas.

A vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho mayordomo cumpla el dicho mandamiento pues en el parece no haber pagado el dicho fernando de rosas en que pido justicia francisco flores.

Y visto los señores diputados de propios lo vean y le manden pagar.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza del tenor siguiente.

Licenciado de carranza.

El licenciado carranza capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios digo que el segundo tercio deste año que se cumplio en fin de agosto del no se me ha librado el salario el salario y se me debe.

A vuesa señoria pido y suplico mande librar mandamiento para que el mayordomo me pague el dicho tercio en que recibire merced el licenciado diego de carranza.

Y visto informe el señor rector de la hermita.

Este dia se vido una peticion de francisco flores del tenor siguiente.

Francisco flores.

Francisco flores secretario de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que el segundo tercio deste año que se cumplio fin de agosto se me debe el salario del.

A vuesa señoria pido y suplico mande librar mandamiento para que se me pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia francisco flores.

Y visto informe el señor rector.

Este dia se vido una peticion de francisco millan del tenor siguiente.

Francisco millan.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife de esta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y siete yo he servido el dicho oficio y se me debe el segundo tercio y para que se me mande pagar.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho segundo tercio y en esto recibire merced con justicia que pido francisco millan.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo del tenor siguiente.

Don fernando carrillo.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe el salario del tercio segundo deste año que se cumplio fin de agosto de propios maises y sisa por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande se me libere en que recibire merced con justicia.

—Don fernando alfonso carrillo.

Y visto informen los señores, digo, los diputados de cada cosa.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez de cartagena del tenor siguiente.

Juan ramirez.

Juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad ofresco por mis fiadores en los mil pesos que restan por afianzar de los dos mil que por vuesa señoria me esta mandado para la cobranza de los pesos de oro que se les ha reparado á los vecinos que tienen datas de agua á antonio hernandez escribano de las entradas de la carcel de esta ciudad dicha en quinientos pesos y á pedro navarro que guarnece coches en otros quinientos pesos.

A vuesa señoria suplico se me haga merced de mandar se me admitan en que recibire merced con justicia & juan ramirez.

Y visto se admiten juntamente con francisco millan y se hagan las fianzas ante el escribano mayor conforme el auto de su exelencia y hechas se traigan para darle poder.

Cartagena sobre la cobranza de propios. Hace de dejacion.

Este dia se vido la respuesta que dio juan ramirez cartagena mayordomo en razon de que diera fianzas para la cobranza de resultas y la dejacion que hace dello por no poder acudir á despachar lo que tiene obligacion.

E visto por la ciudad uvo por admitida la dicha dejacion y mandaba y mando se de villete para el viernes primero de cabildo para nombrar persona para esta cobranza de propios.

Villete.

Este dia habiendo visto los autos hechos en razon de lo pedido por parte de francisco perez maestro del oficio de calderero cerca de que se conceda al dicho oficio examen y ordenanzas por ser distinto del de los herreros y tenerlas en la ciudad de sevilla y otras partes por que de lo contrario se sigue muy grande perjuicio á esta ciudad por ser falsas las obras que se hacen por los que no son idencos y lo demas dijeron que mandaban y mandaron que se reciba informacion del oficio de mas de la dada de parte de la utilidad ó daño que desto se puede seguir y sigue la cual se de ante el señor don fernando de angulo regidor

Los maestros de caldereros sobre que se conceda ordenanza. Dese informacion de oficio.

á quien se comete y dada se traiga para prover lo que convenga y asi lo mandaron.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero deste cabildo que es como se sigue.

Antonio gonzales.

Antonio gonzales portero de maso deste cabildo digo que á mi se me debe el salario de fin de agosto deste año á vuesa señoria pido y suplico mande se me haga libranza como es costumbre en que recibire merced antonio gonzales.

Y visto atento á que consta que sirve y ha servido se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del contador hernando de savedra que es como se sigue.

Hernando de propios de savedra.

Hernando de savedra contador de los propios de vuesa señoria digo que á mi me esta por librar el tercio de fin de agosto de este año.

Suplico á vuesa señoria sea servido mandar se me libre como es costumbre fernando de savedra.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de rodrigo de morales que es como sigue.

Rodrigo de morales.

Rodrigo de morales vecino desta ciudad digo que yo he usado muchos años el oficio de sastre y al presente estoy muy pobre para poderme examinar y para poderlo hacer á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de concederme un año de licencia para poder tener tienda que dentro del me examinare en que recibire muy grande bien y merced con justicia que pido rodrigo de morales.

Y visto se le da licencia por cuatro meses con el auto acordado. Este dia se vido una peticion de don alvaro de samana quiñones capellan de la ciudad que es como se sigue: Don alvaro de samana quiñones capellan de vuesa señoria digo que á mi se me debe el segundo tercio deste año que se cumplio á fin de agosto y para que se me pague á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en que recibiré merced con justicia don alvaro de samana quiñones.

Don alvaro quiñones.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Francisco de villafuerte en nombre de antonio jorge.

Este dia se vido una peticion de francisco manuel de vilafuerte en nombre de antonio gorge que es como se sigue:

Francisco manuel de villafuerte en nombre y en virtud del poder que tengo de antonio jorge persona en quien se remato los carretones para la limpieza y ornato de esta ciudad digo que el tercio segundo de este año se me debe por haberse de pagar adelantado conforme á el remate para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en la caja de la sisa del dicho tercio en conformidad de dicho remate en que recibire merced con justicia francisco millán de villafuerte.

Y visto informe el tribunal de pulicia.

Francisco saucedo.

Este se vido una peticion de francisco de saucedo del tenor siguiente:

Francisco de saucedo persona en quien se remato el conservado de los empedrados desta ciudad digo que el tercio segundo del dicho mi remate se me debe por haberse de pagar adelantados en conformidad del dicho remate y para que me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza del dicho tercio en que recibire bien y merced con justicia que pido francisco de saucedo.

Y visto informen los señores del tribunal de pulicia.

Cristobal ruiz.

Este dia se vido una peticion de cristobal ruiz del tenor siguiente:

Cristobal ruiz de ahumada vecino de esta ciudad digo que yo soy oficial de sastre y por estar imposibilitado para examinarme agora.

Suplico á vuesa señoria se sirva de mandarme dar licencia por un año mientras me examno para poner tienda en que recibire bien y merced cristobal ruiz.

Y visto se le da licencia por cuatro meses con el auto acordado.

Fieles ejecutores.

Fieles ejecutores para este mes de octubre se nombro á los señores albaro de castillo y don alonso de rivera. La carniceria mayor al señor don fernando de angulo.

La carniceria de santa catalina al señor correo mayor.

La de la veracruz al señor luis de tovar por estar enfermo el señor gonzo de cordoba.

La alhondiga al señor francisco escudero.

La cosa de la moneda al señor don fernando de la barrera.

Don Alonso Tello. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana trece
del mes de octubre*

de mil y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pachomeja don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el billete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes trece deste á las nueve de la mañana para tocante á la colacion de las fiestas y determinar cerca de ello y no falte ninguno de vuesa señoria fecho á dos de octubre de mil y seis cientos y diez y siete años para nombrar persona que cobre lo que deben á los propios de la ciudad don alonso tello.

La ciudad acuerda que el señor alguacil mayor escriba á castilla y responda á la carta del agente y en lo que toca á lo de la cruzada que en el segundo de aviso se le avisara.

El regidor alvaro de castrillo digo

Escriba el señor alguacil mayor.

Propono albaro de castrillo sobre la colacion para las fiestas.

que habiendose ordenado por vuesa señoria en el cabildo de veinte y siete de julio se hiciesen fiestas de toros y juego de cañas para la celebridad de san hipólito se me ordeno y encargo á mi aderezo de la sala del cabildo balcon y corredor para que pudiesen asistir sus exelencias y real audiencia y cabildo eclesiastico y se diese la colacion como en otras semejantes ocasiones se ha dado para cuyo efecto y prevenir todo lo necesario se me diese la cantidad de pesos que constase haberse dado á otros comisarios y es asi que cumpliendo con todo cuidado y puntualidad lo que se me encargo habiendome dado el mayordomo juan ramirez cartagena sietecientos pesos en reales previne y compre la dicha colacion asi de los conventos de monjas que con mas curiosidad suelen hacerla como del confitero geronimo enriquez que se aventajo en ella y la mayor parte della la puse en setenta y dos grandes fuentes reservando para en salvillas cantidad suficiente de pastillas ricas de olor y pomos de aguas para el primer dia de las fiestas y guardando tambien para el segundo de que hice demostracion habiendo traído las dichas fuentes á la sala del cabildo aderesadas y compuestas de la mejor y mas rica colacion comola vido lunes cuatro de setiembre deste año el señor corregidor don alonso tello de guzman y otros muchos caballeros de este cabildo y fuera del y el señor corregidor dijo que por ser el tiempo de tantas aguas habia su exelencia ordenado se guardasen las fiestas para doce del dicho mes de setiembre y así se tuvo la colacion cubierta en la dicha sala con papeles y paños hasta aquel dia señalado para las fiestas en este cabildo el señor corregidor dijo que por no haber sesado las aguas se dejaban las fiestas para despues de venida la flota y despachado el navio de aviso. Y en el dicho cabildo propuse luego se tratase y resolviese lo que se hubiese de acer de la dicha colacion por el riesgo que corria de perderse toda y se ordenó que la

guardase como se hizo descomponiendo las fuentes que volvieron á quien las habian prestado volviendo la dicha colacion á mi casa en cajones y castillos y tompeates como hoy se esta por lo cual y por haberse endurecido la colacion de pasta y cubiertos y al corzados de suerte que esta como piedra y mucha della revenida y desdorada del tiempo de aguas que ha precedido y para que en todo acaecimiento vuesa señoria tenga noticia de ello y disponga lo que convenga y tenga el descargo conviniente.

A vuesa señoria suplico mande declarar ante todas cosas haber yo cumplido y satisfecho con lo que fue á mi cargo y con esta cuenta que presento con el juramento necesario de lo que se ha gastado en lo referido y así mismo se ordene y disponga lo que de la dicha colacion se hubiere de hacer y sobre todo pido justicia y lo que mas me convenga albaro de castrillo.

Memoria de lo que se ha gastado en el adereso de la sala y balcones del cabildo de esta ciudad y en las colaciones y otras cosas tocantes á las fiestas de este año de 1617.

Primeramente se compraron diez y siete arrobas de confiteria que llaman de mano con masapanes de almendra de asitron y pera y naranja y calabaza cubierta y otras cosas curiosas y doradas concertado todo á catorce pesos arroba montados cientos treinta y ocho pesos que dio carta de pedro, digo de pago.

Item se compraron en el monesterio de santa catalina de cera tres arrobas de colacion muy curiosa y costosa con doce docenas de pastillas de voca muy doradas y olorosas todo en sesenta y cinco pesos.

Item en el monesterio de regina celi se hicieron seis arrobas de la misma colacion muy curiosa de diferentes generos con cantidad de las dichas pastillas de olor costo todo ciento y veinte pesos.

Item se hicieron en el convento de san geronimo mil picias de fruta de horno y una arroba de orgones de duras y no

veinte docenas de dichas pastillas ricas costo todo ochenta y seis pesos y cinco cuartillos de agua.

Dos pomillos de plata dorados á once pesos.

Quatro docenas de brisquirios de vidrios dorados costaron diez y seis pesos y seis tomines.

De reinte achas de cera blanca y diez y ocho bujias costo todo ochenta y cinco pesos y dos tomines de gastos menudos en los hombres que aderesaron y guardaron la sala en veinte y un días que se ocuparon y se les dio de comer monta setenta y seis pesos y todo ello monta setecientos y diez y nueve pesos.

Y vista la dicha proposicion fue acordado de conformidad que por cuanto costa por evidencia el daño que ha recibido la colacion por haberse dilatado las fiestas que se habian de hacer el mes pasado de agosto que por la continuación de las aguas se suspendieron para los fines de octubre y de serviria como ella esta resultan inconvenientes y caer en falta esta ciudad acuerda se hubieren de hacer las dichas fiestas acordadas se sirva la dicha colacion que esta en poder de dicho albaro de castrillo el cual compre otros doscientos pesos de nueva colacion para que reforme la dañada los cuales le de el mayordomo desta ciudad á cuenta de sus gastos y si no los hubiere sea de propios y los entregue al dicho señor regidor y con su carta de pago seiran bien dados.

Este dia se vido una peticion de los vecinos desta ciudad del tenor siguiente.

Los vecinos de esta ciudad que aqui firmamos por lo que á todos toca decimos que anuestra noticia es venido que juanes rangel cirujano ernista y argebrista vecinos de esta ciudad mas ha de doce años.

Por sentencias de los señores de la real audiencia, digo, de la real sala del crimen esta condenado en perdimiento de todos sus bienes y á que sea llevado á los reinos de castilla por decir que es extranjero dellos y por que su persona

es muy importante en esta república á su bien comun y utilidad por las grandes demostraciones que ha fecho en las cosas de su oficio deberas y ser muy esperto y acertado juntamente caritativo con los pobres y necesitados y con los presos usando con ellos de limosnas sin llevar paga y en especial en cuanto hermitista y argebrista haber sanado personas que parecian incurables y que no tenian remedio y destas enfermedades ser muchos los que cada día se ofrecen y ocurren á esta dicha ciudad de diferentes partes y lugares á la gran fama del susodicho que vienen á ella á curarse de hernias desvensiaduras y quebraduras y es en esto tan unico, que no se haya otro en esta dicha ciudad que haga ni sepa hacer las dichas curas ni aun las ligaduras y deferencias de instrumentos que para ellas son necesarias acomodandose á niños y á viejos y personas de otras edades y á mugeres en que se requiere muy grande acierto y advertencia y generalmente fuera de esto cura de todas otras enfermedades llagas y heridas y lo demas y todo lo cual cesara con su ausencia resultando della á esta ciudad y á todos estos reinos muy gran daño se ovie y se quede el dicho juanes rangel como tan unico é importante y esta ciudad no carezca de tal persona conviene mucho se quede el dicho juanes rangel como dicho es por las causas que estan dichas por tanto.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos en nombre de toda esta ciudad sea servido de pedir á su exelencia suspenda la ida del dicho juanes rangel y le mande (ansent) digo y le mande no haya ausencia de esta ciudad por el daño que de lo contrario recibira y se de esta cosa que toca al bien de toda esta república á que siempre vuesa señoria atienda que en ello recibira muy gran bien esta ciudad con justicia que pedimos y en lo necesario &. Doctor Muñoz doctor diego de los rios doctor yerro el licenciado salvador de cabrera baltasar rodriguez de los rios el racionero josef de torres el licenciado cristobal nunez el canonigo salazar doctor cepeda el

Juanes rangel
llevo el señor
mayor esta pe-
ticion.

doctor nicolas de la torre eugenio nunez carrillo pedro de vega el doctor juan de haro el doctor diego de cisneros el doctor uries francisco florez de segura el licenciado juan de morales presbitero pedro diaz de parraga juan bautista de trejo gonzalo gutierrez gil domingo del puerto el bachiller juan guillen bartolome nabarro cristoval terrero diego suarez de cabrera francisco perez juan antonio padilla balderrama melcher de pastrana miguel preses manuel alvarez francisco perez de la fuente doctor herrera y orta juan pretel de los cobos pedro fernandez de ordeona fray juan de vallejida albaro del castrillo fray diego de arellano bernardo de mantilla doctor parraga gentil fray lazaro de prado prior doctor miguel gentil juan lopez de legado juan lorenzo rector el bachiller antonio ramos guillermo de los rios pedro arias juan de vallecillo el bachiller manuel de soto el doctor don melchor arias el licenciado benavente depandoz el doctor alonso munos geronimo de salinas juan rodriguez de palencia el vachiller josef de peñañiel pedro gomez juan de chabarría miguel de congateñi francisco velasquez moreno pedro sánchez aparicio vachiller juan gonzales del coto melchor de cuellar pedro gutierrez y burgoso antonio de lora mariana de san gregorio abadesa fray vicente migandos prior fray benito martinez bicario maestro fray luis de cesneros pedro diaz cristobal gomez.

Certifico yo el licenciado cristobal martinez de ricarde cura de esta santa iglesia que el contenido en la peticion de atras me ha curado con mucho acertamiento muchas veces de diversas enfermedades con mucha caridad y asi me parece en Dios y en mi conciencia que es muy util y necesario en esta república y que de mandarle ir á los reinos de castilla toda esta ciudad recibe daño y por la verdad lo firme de mi nombre en mexico en siete de setiembre de mil y seis cientos y diez y siete años el licenciado martinez de ricalde.

Y visto por la ciudad se ordena que el señor procurador mayor lleve esta

peticion á su exelencia con otra que en nombre desta ciudad le de suplicandole se sirva mandar suspender el auto en que se mando ir á españa al dicho juanes rangel por cuanto todo este reino recibe muy gran beneficio con su asistencia y en el y en nombre de todo este reino lo suplique y caso necesario lo de en la real acuerdo.

Este dia la ciudad de con formidad nombro por cobrador y diligenciador de los resagos y deudas que se deben á los propios desta ciudad á pedro lopez de la bastida con las calidades y sirva mes y porcion con que se nombro á juan ramirez cartagena y con la obligacion de fianzas y el salario de seis por ciento y con todo lo demas que se contiene en el dicho nombramiento y se le nombre de las fianzas dentro de quince dias.

Este dia se vido una peticion del señor luis pachó mejía que es como se sigue.

Luis pachó mejía regidor desta ciudad digo que por el mes de octubre del año pasado de seis cientos y diez y seis me nombro vuesa señoria por diputado de propios el cual cargo he servido hasta hoy que es un año cumplido á vuesa señoria pido y suplico mande libramme el salario de tal diputado en que recibire merced. A vuesa señoria pido y suplico mande libramme el salario de tal diputado en que recibire merced luis pachó mejía.

Y visto se le libre segun costumbre en los generos que esta destinado.

Este dia se vido una peticion del señor luis pachó mejía que es como se sigue.

Luis pachó mejía regidor desta ciudad digo que yo asisti el mes pasado de setiembre en la carniceria de Santa catalina y para que se me libre el compendio ordinario á vuesa merced pido y suplico informe de mi asistencia en que recibire merced con justicia luis pachó mejía. Exelentísimo señor el regidor luis pachó mejía ha servido la carniceria de santa catalina el mes pasado de setiembre con puntualidad por,

Nombramiento en pedro lopez de la bastida de resagos de propios.

El señor luis pachó.

Luis pachó carniceria.



lo cual siendo vuestra exelencia servido se le podrá mandar librar su salario salvo &. méxico seis de octubre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello en seis de octubre de mil y seis cientos y diez y siete años en la forma ordinaria.

Y visto se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vido una petición de don fernando alfonso carrillo escribano mayor desta ciudad que es como se sigue con ciertos pareceres.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que así se me debe el salario del tercio segundo deste año que se cumplió en fin de agosto de propios maíces y sisa por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande se me libre en que recibire merced con justicia don fernando carrillo. En el cabildo de seis de octubre de mil y seis cientos y diez y siete años y visto informen los diputados de cada cosa. Don fernando carrillo ha acudido á lo necesario tocante á los propios con mucho cuidado y así podrá vuesa señoría mandarle librar su salario salvo &. luis pacho mejía. El escribano mayor de cabildo ha acudido á todo lo que es su cargo tocante á la sisa y así podrá vuesa señoría mandarle librar su salario salvo &. don fernando de angulo reinoso.

Don fernando carrillo á acudido á todo lo necesario tocante á los maíces conforme á su obligacion y así podrá vuesa señoría mandarle librar su salario salvo &. albaro de castrillo.

Y visto se le libre conforme al parecer de los diputados.

Este dia se vido una petición de don fernando alfonso carrillo que es como se sigue.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad digo que como á vuesa señoría consta yo y mis oficiales hemos asistido á los autos y diligencias que se han fecho para la arqueria del agua desde el principio del año pasado de seis cientos y diez y seis acudiendo á las vicintas

que se han fecho dentro y fuera de la ciudad y en las escrituras de impusición de censo é informaciones y diligencias traslados y testimonios que se han dado á baltazar rodriguez de los rios como á persona que dio el dicho censo acudiendo acudiendo á todas las juntas y lo que se ha ofrecido con muy gran puntualidad sin que en cosa ninguno yo y mis oficiales hayan sido aprovechados por lo cual. Á vuesa señoría pido y suplico que teniendo atencion á lo mucho que se ha trabajado y ha de trabajar de aquí á fin de la obra y testimonios que se han de sacar se sirva de mandar premiar este trabajo de la suerte que vuesa señoría acostumbra hacerme merced que lo sera muy grande don fernando alfonso carrillo.

Y visto informen los señores diputados desta obra.

Este dia se vido una petición de andres flores montenegro guarda de la alameda desta ciudad que es como se sigue.

Andres flores montenegro guarda de la alameda desta ciudad digo que á mi se me debe el segundo tercio de mi salario de fin de agosto deste año y para que se me pague á vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia andres flores.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Este dia se vido lo pedido por francisco manuel de villafuerte en nombre de antonio jorge persona á cuyo cargo estan los carretones desta ciudad para la limpieza y ornato della en que pide el tercio segundo de su remate adelantado en conformidad del y el parecer que dello dio el señor corregidor en que dice que estos dias han escusado las aguas á antonio jorge de que no haya podido trabajar lucidamente en su obligacion de aquí adelante tendra en esto el cuidado que debe y lo solicito cuanto puedo puede vuesa señoría servir de mandarle librar este tercio y este es mi parecer fecho en méxico á once de

otubre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Y visto en conformidad del parecer y de su aciento se le libre el tercio segundo adelantado y se notifique á antonio jorge acuda con puntualidad á la obligacion de su remate con apercibimiento que se provea lo que convenga.

Este dia se vido lo pedido por francisco saucedo persona que tiene a su cargo la conservacion de los empedrados desta ciudad en que se le mande librar el tercio segundo de su asiento deste año adelantado y el parecer que el señor corregidor dio á quien se cometi informase en que dice que estos dias han escusado al dicho francisco de saucedo de que no haya podido trabajar lucidamente en su obligacion y que de aquí adelante tendra cuidado y que su merced lo solicita cuanto puede y así se le podrá mandar su salario deste tercio adelantado.

Y visto en conformidad del parecer y de su asiento se le libre y notifique acuda á su obligacion con apercibimiento que se provea justicia.

Este dia se vido una petición de los maestros del arqueria del tenor siguiente.

Alonso perez de castañeda y hernando de godivar maestros de canteria y de la obra de los arcos de chapultepec que decimos que para el abio de la dicha obra por la mucha falta que hay de ladrillo tenemos necesidad de armar ornos de ladrillo y para ello pedimos y suplicamos á vuesa señoría nos haga merced de un citio para el dicho efecto de armar ladrillera junto á las ladrilleras de bautista por ser tierra acomodada para el dicho efecto en que recibiremos merced hernando de godivar alonso perez de castañeda.

Y visto el señor obrero mayor vea el sitio que piden é informen con su parecer.

Este dia se vido lo pedido por fernando de saveadra en que pide el salario que se le debe del tercio segundo que se cumplió fin de agosto deste año y el parecer que dieron los diputados

de propios á quien se cometi en que informan ha servido con puntualidad el tiempo contenido en su petición y así se le podrá mandar librar su salario salvo &.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido lo pedido por don albaro de samano capellan desta ciudad en que pide el compendio que se le debe de tal capellan del tercio segundo que se cumplió fin de agosto de este año y el parecer que el procurador mayor dio á quien se cometi en que informe haber acudido con puntualidad á la obligacion de su oficio y así se le podrá mandar librar lo que se le debe.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una petición de agustin de bustamante fiel de la carniceria mayor desta ciudad presentada en el cabildo de seis deste mes en que pide el tercio segundo de su salario de este año de tal fiel y se cometi á don alonso de ribera para que informe el cual informo haber servido con puntualidad y así se le podrá mandar librar el dicho salario del dicho segundo tercio.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una petición de licenciado diego de carranza en que pide el salario del segundo tercio deste año de capellan de la hermita de los remedios presentada en el cabildo de seis deste mes á que se remitió informase el señor rector de la dicha hermita el cual informo haber acudido con puntualidad y así se le podrá mandar librar.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una petición de francisco flores vista en el cabildo deste mes en que pide el salario de sacristan de la hermita de los remedios del tercio segundo deste año á que se remitió informase el señor rector el cual haber servido y así se le podrá mandar librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Francisco de saucedo.

Anto.

Alonso perez castañeda.

Andres flores.

Antonio jorge carretones.

Fernando de saveadra.

Don albaro de galifones.

Bustamante.

Licenciado carranza.

Francisco flores.

Martin san- Este dia se vido una peticion de martin sanchez que es como se sigue.

chez. Martin sanchez falcon algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio de mi salario de tal algebrista de vuesa señoria que se cumplio á fin de agosto pasado deste año. A vuesa señoria pido y suplico se me mande librar que en ello recibire merced martin sanchez.

Y visto el señor luis pacho informe haciendo las diligencias ordinarias.

Agustin lo- Este dia se vido una peticion de agustin lopez del tenor siguiente.

pe. Agustin lopez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe mi salario que se cumplio á fin de agosto deste año á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me pague que en ello recibire bien y merced agustin lopez.

Y visto atento á que ha servido se le libre su salario.

Francisco flo- Este dia se vido el parecer que dieron res. las señores diputados de propios en lo pedido en el cabildo de seis deste mes por francisco flores sacristan de la hermita de los remedios cerca de que dos libranzas del año pasado de seis cientos y diez y seis libradas en fernando de rosas mayordomo que fue de los propios se las pagase juan ramirez de cartagena sin embargo de estar en ellas puestas cartas de pago supuesto que el dicho fernando de rosas hizo declaraciones de no haberlas pagado á que los dichos diputados informaron no estar pasadas en la cuenta que al dicho fernando de rosas se le tomo y asi se le podran mandar pagar por juan ramirez de cartagena.

Y visto se incerte en una libranza estas dos con todo lo autuado y el mayordomo juan ramirez le pague la cantidad que en ellas se manda y se lleve á la contaduria.

Este dia se vido una peticion de pedro calderon del tenor siguiente.

Pedro calderon. Pedro calderon maldonado fiel mercador de los pesos y pesas de esta ciudad digo que agustin de bustamante fiel de las canicerias della concerto con mi-

go en cincuenta pesos de oro comun el aderezo de todos los pesos y pesas de los repesos y los de la romana de sus pesos mayores y menores las cuales aderece y les puse argollas nuevas por estar cortas y gastadas las que tenian asi las dichas pesas como las con que se pesa en los repesos la vaca y los del carnero acorte y ajuste á tres libras al tomin estando antes á tres y media y para los brasos de los pesos hice de nuevo y alcobillas de acero y hice dos pesas nuevas la una para los repesos y la otra para los pesos de la romana por estar las viejas quebradas que no eran de provecho y quite los ojos á los dichos pesos y aderece los garabatos y lenguas hasta ponello todo muy ajustado como conviene y para ello gaste en yerro carbon y oficiales los dichos cincuenta pesos todo lo cual es muy distinto de lo que pertenecia al oficio de marcador que solo es referir y marcar por lo cual ni pido mi jamas he pedido dineros por los pesos y pesas aqui referidas por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar al mayordomo de esta dicha ciudad ó á la persona á cuyo cargo fuere mande y pague, digo, me de y pague los dichos cincuenta pesos de oro comun que por razon de los dichos aderezos fechos en virtud del dicho concierto se me deben en que recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & pedro calderon maldonado.

Y visto informe el señor don fernando de angulo si se ajustaron las pesas que refiere y que es la cantidad que esto baldra y con que orden se le mando hacer el ajustamiento de pesas y si en su remate ó no esta esta obligacion para que con lo que se informare se provea.

Este dia se vido una peticion de juan gonzalez con un testimonio de lo acordado en el cabildo de diez y seis de mayo del año pasado de seis cientos y diez y seis quel tenor de la peticion es como se sigue.

Juan gonzales vecino desta ciudad y uno de los inquilinos della en la tienda numero treinta y cinco digo que como

consta de este decreto de vuesa señoria me estan mandados recibir en cuenta del arrendamiento de la dicha tienda cien pesos que tengo gastados en reparos de la dicha tienda los cuales juan ramirez de cartagena mayordomo de esta ciudad dicha no ha querido recibirme en cuenta del dicho arrendamiento diciendo que al tiempo y cuando vuesa señoria fue servido de mandar lo referido era mayordomo fernando de rosas y que hasta tanta que vuesa señoria se lo mande no los ha de recibir en dicha cuenta por lo cual. A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar el dicho juan ramirez de cartagena mayordomo que al presente es de esta ciudad dicha me de y pague los dichos pesos recibidendomelos en cuenta de los arrendamientos de la dicha. como, digo, de la dicha casa como vuesa señoria lo tiene mandado en que recibire merced con justicia juan gonzales.

Y visto que no habiendole fernando de rosas bajado de su arrendamiento estos cien pesos juan ramirez cartagena se los reciba en cuenta y baje. Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana tres de noviembre
de mil y seiscientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello corregidor francisco escudero albaro de castrillo luis pacho memoria don pedro de la barrera corro mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero deste cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo viernes tres de noviembre para despachar cabildo ordinario y para dar poder á

juan ramirez cartagena para la cobranza de las datas del agua como persona nombrada para ello y no falte ninguno de vuesa señoria fecho hoy dos de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años.

Este dia el señor corregidor dijo que habia tenido recaudo de su exelencia por villete de escribano concha en que mandaba que se diese á san juan alguacil seis toros por el trabajo que tubo en las fiestas deste año.

Que da cuenta á la ciudad para que mande se le den.

E visto por la ciudad fue acordado que el mayordomo de propios por cuenta de gastos de fiestas de al dicho alguacil ugeno de san juan los seis toros ó el precio dellos á razon de á siete pesos y para ello se le de libranza en la contaduria con testimonio desto.

Este dia se vido una peticion de juan de altuna en nombre de juan fernandez de salazar alcaide que fue de la alhondiga desta ciudad con poder y certificacion del al cual dio su cuenta con carta de pago del que el tenor de la peticion es como se sigue.

Juan de altuna en nombre de juan fernandez de salazar alcaide que fue del alhondiga y en virtud de su poder digo que al dicho miparte le esta por librar el salario de tal alcaide desde primero de enero del año pasado de seis cientos y diez y seis hasta veinte y dos de noviembre del mismo año que le sucedio domingo de salazar á quien vuesa señoria hizo merced del dicho oficio hasta cuyo tiempo tiene satisfecho los dineros de granos y harinas que entraron en la dicha alhondiga como consta por certificacion de hernando de savedra contador de propios y del recibo de juan ramirez de cartagena mayordomo desta (ciudad) por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de que se libre lo que ha de haber de su salario por el dicho tiempo juan de altuna.

Y visto que el señor luis pacho vea si le esta mandado librar al dicho juan fernandez su salario de todo el tiempo que

Altuna por
juan fernandez

®

uso el dicho oficio y no lo estando se le de libranza para que el mayordomo pague lo que se le debiere fecha la cuenta atento á que ha satisfecho el alcance que se le hizo de la cuenta que se le tomo.

Este dia se vido una libranza que esta ciudad dio al señor albaro de castrillo regidor desta dicha ciudad decimos, digo, dicha ciudad de ciento y veinte y cuatro pesos cuatro tomines y cuatro granos de oro comun por ciento y ochenta y seis dias que el dicho señor regidor se ocupo por diputado de propios y sisa en el año de seis cientos y cuatro la cual dicha libranza se le perdidio y pidio se le diese por duplicado y que se mandase hablase la dicha libranza con juan ramirez de cartagena mayordomo de esta ciudad que hoy es por hablar la dicha libranza con fernando de rosas mayordomo que fue.

Y visto el mayordomo juan ramirez cumpla esta libranza como si con el ablar.

Este dia se vido una peticion de francisco gomez del tenor siguiente.

Francisco gomez teniente de alguacil mayor del campo de esta ciudad digo que por mandado del señor corregidor yo me ocupe tres dias en estar guardando la puerta de la escalera por donde se suve á la azotea que esta sobre el cabildo de esta ciudad para que no estubiese gente en ellas por el riesgo que corrian las dichas casas y corredor evitando la gente que no estubiese en ellas y mediante mi buena diligencia estubo la dicha azotea sin gente y se consiguió lo que el dicho señor corregidor manda por lo cual.

A vuesa señoría suplico mande se me pague el trabajo y ocupacion que en ello tube lo cual vuesa señoría fuera servido que en ello recibire merced francisco gomez.

Y visto el mayordomo por cuenta de gastos de fiestas le de seis pesos atento á que se ocupo en cosa conveniente que con este auto y su carta de pago se le pasen en data.

Este dia se vido las fianzas que juan ramirez de cartagena mayordomo, desta

ciudad tiene dadas para la cobranza del repartimiento que les esta fecho á los señores, digo, á los vecinos desta ciudad que tiene agua las cuales vistas por la ciudad.

Dijo que se de poder al dicho juan ramirez de cartagena conforme lo acordado en el cabildo de once de julio deste año y de la confirmacion que su excelencia hizo en la dicha razon el cual dicho poder se dio en la forma y manera siguiente.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva espanya por el rey nuestro señor conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor de ella francisco escudero de figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia don pedro de la barrera correo mayor regidores juntos en nuestro cabildo siendo llamados por villete por nos y en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato decimos que por quanto en un cabildo que hicimos en once de julio de este año considerando la costa grande que tiene la fabrica del arqueria que se esta haciendo para traer el agua de santa fe á esta ciudad se acordo de que cada persona á quien esta ciudad ha hecho merced de agua para sus casas pagase cada uno doscientos y cincuenta pesos de los quinientos que estaban obligados á pagar por razon de la dicha merced pagando luego de contado los ciento y veinte y cinco pesos y los otros el dia de san juan de junio del año venidero de seis cientos y diez y ocho sin perjuicio del decreto que esta ciudad y la sisa tiene contra las dichas personas por lo restante y su excelencia señor marquez de guadalcazar fue servido de confirmar este acuerdo y la persona de juan ramirez de cartagena nombrada para este efecto con que el suso dicho fuese obligado á hacerla de todas las personas que debieren pagarla y cobrar la dicha cantidad ú dar diligencia fultsa en bastante forma de las que no pu-

Pader.

diere cobrar sin escetar ninguna y los fiadores que habia de dar para seguridad de lo suso dicho habran de estar obligados á que asi lo cumpliria o por su defeto quedar obligados á la satisfacion de lo que dejare de cobrar o diligenciar y el dicho juan ramirez lo aceto y asi dio fiadores á contento de esta ciudad con las dichas calidades y para que la dicha cobranza tenga cumplido efecto otorgamos por nos y como administradores de la dicha caja de la sisa que damos poder cumplido bastante cual de derecho se requiere al dicho juan ramirez de cartagena especial para que representando la persona de esta dicha ciudad y de la dicha sisa de todas y cualquier personas que tuvieren datas de agua en su casa cobre doscientos y cincuenta pesos de oro comun que asi deben pagar por la dicha agua los ciento y veinte y cinco pesos luego y los otros ciento y veinte y cinco para el dia de san juan de junio del año venidero de seiscientos y diez y ocho y lo que asi cobrare cada mes lo vaya metiendo y meta en la caja de la sisa para que se vaya pagando la dicha arqueria y de lo que cobrare pueda dar y de cartas de pago y lasto y valgan como si esta ciudad las diese y otorgase como tal administrador de la dicha sisa y cerca de la dicha cobranza haga todos los autos judiciales y estrajudiciales que convengan asi contra las personas que estan obligadas á pagar la dicha pincion como los poseedores y dueños de las casas en que estubiere la dicha agua ó se hubiere fecho merced haciendo los pedimentos requerimientos citaciones embargos ejecuciones priciones veras y remates de vienes apelaciones y todos los demas autos y diligencias que se deben hacer hasta que realmente y con efecto este cobrada la dicha pincion y saque de cualesquier escribanos los papeles, digo y saque de cualesquier escribanos y notarios los papeles necesarios pareciendo á todo ello ante cualesquier justicias eclesiasticas y seglares y haga los juramentos necesarios asi de calum-

nia como decisorio y siga y fenesca por todas instancias y sentencias los pleitos que se movieren que para todo ello le damos este poder con libre y general almoneda y asi lo otorgamos y firmamos en la ciudad de mexico en tres de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años siendo testigos juan martin manuel antonio gonzales manuel correa vecinos de mexico y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron de sus nombres en este libro capitular.

Habiendo visto los autos que es entre parte de la una los veedores y maistros de hilar seda y de la otra las personas que hacen la floja sobre que se conceda ordenanza prohibiendo que ninguna persona que no sea los dichos hiladores y personas examinadas no puedan hacer la dicha seda floja en el articulo del termino pedido por blaz jimenez en nombre de las dichas personas que hacen la dicha seda floja de que se les de cumplimiento á ochenta dias digeron que no habia lugar lo pedido por el dicho blaz jimenez y asi mandaron.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez mayordomo de esta ciudad del tenor siguiente.

Juan ramirez de cartagena mayordomo de esta ciudad digo que por orden del señor luis pacho mejia regidor y alferes real de esta dicha ciudad este presente año y compre de geronimo de leon tres mil garrochas para las fiestas de toros que se han hecho este presente año á cincuenta pesos el millar que es al precio á como estan pagadas al susodicho por mis antecesores los cuales no se le han pagado por no haber sobrado ningunos pesos de oro de los tres mil que se tomaron prestados de rezagos de alcabala para dichas fiestas y para que el suso dicho sea pagado.

A vuesa señoría suplico mande se le libren de la parte que fuere servido para que yo salga de la obligacion de pagar los que tengo por haberlos pedido de esta dicha ciudad en que recibiere merced juan ramirez.

Entro el señor don alonso de rivera regidor. Los maestros de hilar seda sobre el termino.

Juan ramirez



El regidor castrillo,

Francisco gomez.

Poder á juan ramirez para las datas de agua.

Y visto se haga libranza desta cantidad cuando la ciudad acuerde la volza donde se ha de pagar.

Andrés flores

Este dia se vido lo pedido por andrés flores guarda de la lameda en el cabildo de trece de octubre deste año cerca de que se le libre el salario del tercio segundo deste año del dicho oficio á que se proveyo informarse el señor obrero mayor el cual dijo haberse hido el dicho andrés flores con puntualidad con su persona y por falta del ha tenido persona y así se le podia mandar librar su salario salvo el que á esta ciudad pareciere.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Francisco nuñez.

Este dia se vido una carta de examen que en la cuenta, digo, la ciudad de sevillo se le dio á francisco nuñez maestro de juveteros y calateros que presento ante el señor corregidor de que dio informacion de ser tal maestro examinado y el contenido en la dicha carta de examen.

Y visto por la ciudad de conformidad dijeron que daban licencia y facultad al dicho francisco nuñez para que como tal maestro examinado pueda usar el dicho oficio de juvetero y caletero en esta ciudad libremente todo el tiempo que quisiere.

Cuardando las ordenanzas.

Alonso de lara.

Este dia se vido una informacion que alonso de lara dio ante el señor corregidor de como era el contenido en una carta de examen que con ella presento en el dicho cabildo que le fue dada en la ciudad de sevilla reinos de castilla por los examinadores del oficio de juveteros y pidio se la aprobase y diese licencia para usar della y vista por la ciudad acuerdo de conformidad que se aprobaba y aprobo la dicha carta de examen y se le dio licencia para que pueda usar el dicho oficio de juvetero en esta ciudad guardando las ordenanzas atento que le fue dada la dicha carta de examen en ciudad cabeza de reino.

Don fernando de la barrera.

Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera regidor desta ciudad en que dice que asistio á la carniceria de la veracruz el mes pasado de

junio de que informo el señor corregidor á su exelencia de como habia asistido el dicho regidor á la dicha carniceria con puntualidad y que así le podrá mandar librar su salario y su exelencia en diez y ocho de julio deste año mandando que en la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre en el obligado.

Juan de mora

Este dia se vido una peticion de manuel correa y juan de mora del tenor siguiente.

Juan de mora y manuel correa vecinos desta ciudad y criados de vuesa señoria decimos que por orden del señor albaro de castrillo regidor desta ciudad nos ocupamos treinta y tres dias los veinte y tres desde veinte y tres de agosto hasta trece de setiembre en colgar y aderesar la sala de cabildo y corredores y balcon y puente para las fiestas que se hicieron y los otros nueve dias agora que se hicieron las fiestas asistimos á todo lo que fue á nuestro cargo por la cual ocupacion de ocho dias se nos suelen dar sesenta y cinco y pues nos hemos ocupado treinta y tres dias con sus noches y haber entregado puntualmente

A vuesa señoria pido y suplico se nos pague conforme á la ocupacion y trabajo y pidio justicia juan de mora.

Y visto el señor albaro de castrillo informe.

Poder á beteta.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de esta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo luis pachomejia don pedro de la barrera correo mayor don alonso de rivera regidores por nos y los demas de este ayuntamiento por quienes prestamos caucion otorgamos como administradores del posito de los maises nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á antonio de veteta vecino de esta ciudad dicha que esta nombrado por mayordomo del dicho posito este presente año para que en su lugar, digo, en su nom-

bre en el y representando ser persona propia pueda recibir y cobrar en juicio y fuera del de todas y cualesquier personas así españoles como indios cualesquier cantidades de maises así de nuevas cosechas como de resagos maravendis y pesos de oro y de todo lo que así recibiere y cobrare durante este dicho año pueda dar y de cartas de pago finiquito y lasto con que presisamente al recibo del dinero y maises y dar cartas de pago hayan de ser y sean con intervencion del administrador albaro de castrillo y del escribano del cabildo y de lo que así cobrare se de por entregado dello y no pareciendo de presente renuncie las leyes y prueba que hablan cerca dello y cobrado que haya todo lo suso dicho ó cualquier parte ó cosa dello lo meta en la caja del dicho posito que esta en el convento de san agustin desta ciudad que para la dicha cobranza y cualesquier pleitos que en razon de ella se ofrecieren pueda parecer ante cualesquier jueces y justicias de su magestad y ponga demandas presente respuestas pedimentos requerimientos protestaciones ejecuciones testigos y probanzas y los saque de poder de quien los tubiere é presentar jurar é conocer é de lo contrario presentado ponga tachas y obxeptos pida y contradiga pruebas y terminos receptorios autos y sentencias interlocutorias y definitibles consienta en lo favorable apele y suplique de lo en contrario que para todo lo suso dicho y lo dello dependiente le damos este poder con libre y general administracion y con facultad de injuiciar jurar y sostituir en cuanto á los dichos pleitos y no en mas que para todo ello y á la firmeza de lo que en virtud deste poder hiciere obligaron los propios y rentas de el dicho posito habidos y por haber y dieron poder á las justicias de su magestad en forma el cual dicho poder le dan con que no pueda responder á demanda nueva porque esta es nuestra voluntad se notifique en nuestras personas el cual dicho poder le damos al suso dicho atento á que tiene afianzado á nuestra sa-

tisfaccion en testimonio de lo cual otorgamos la presente en nuestro cabildo en la ciudad de mexico en tres dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años siendo testigos pedro de estrada antonio gonzales y francisco ruis y los otorgantes que conosco lo firmaron.

Juan lucas.

Este dia se vido una informacion que juan lucas dio ante el señor corregidor de esta ciudad de como era el contenido en una carta de examen que presento con la dicha informacion que le fue dada en la villa de madrid Corte de su magestad por los examinadores del oficio de cordoneros.

Y vista por la ciudad se aprobo y dio licencia al dicho juan lucas que use del dicho oficio de cordonero y se dio en esta dicha ciudad guardando las ordenanzas del.

Fieles ejecutores.

Fieles ejecutores para este mes de noviembre los señores don leonel de cervantes y luis pachomejia.

La carniceria mayor al señor contador ochandiano.

La de la veracruz al señor alguacil mayor.

La de santa catalina al señor francisco escudero.

Alhondiga al señor albaro de castrillo.

Casa de la moneda don fernando de angulo.

El doctor juan de leon.

Este dia se vido una peticion del doctor juan de leon castillo capellan de esta ciudad con la cual presento ciertas libranzas quel tenor de la peticion es el que se sigue.

Lleve estos recaudos originales, juan ramirez.

El doctor juan de leon castillo capellan que fue de esta ciudad digo que como consta del recaudo que presento parece no haberseme pagado los quinientos y sesenta y un pesos y seis tomines de mi salario por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande que juan ramirez de cartagena mayordomo que al presente es de esta ciudad me los pague en que recibiere merced con justicia doctor juan de leon castillo.

Y visto conforme al parecer.

Don Alonso Tello. Francisco Escu-

dero Figueroa. Albaro de Castrillo. Don Alonso de Rivera y Avendaño. Don Pedro Diaz de la Barrera. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana seis de noviembre de
mil y seiscientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifieo haber llamado á todos los regidores con el villete que se le dio.

Y luego el señor corregidor dijo que por haber pocos caballeros regidores se vuelva á llamar para mañana con el mismo villete que se dio para el cabildo de hoy y para las cosas que en el se llama y cabildo ordinario y así lo mando asentar por auto y firmo.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana diez del mes de
noviembre de mil y seis cientos
y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don fernando angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifieo haber llamado á ca-

bildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes seis de noviembre á las ocho de la mañana para oír al señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad cierta proposicion y determinar y resolver sobre ello lo que pareciere convenir y para ver el parecer que dieron los señores comisarios de la obra del arqueria cerca de lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor del cabildo en razon de que se le de ayuda de costa por la ocupacion y trabajo que ha tenido en lo antuado de la dicha obra y determinar lo que a la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria mexico á cinco de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Con este mismo villete se llame mañana martes á las ocho de la mañana para lo contenido en el cabildo ordinario.

El regidor alvaro de castillo digo que por vuesa señoria se me cometio la colacion para las fiestas de san hipolito y se me libraron novecientos pesos y por haberse fecho la colacion en dos veces porque las fiestas se ordeno fuesen para veinte y nuebe de agosto y se detuvieran hasta veinte y cuatro de octubre que con las achas de cera y otros gastos se gastaron mas duscientos y ochenta y siete pesos y seis tomines como parece por esta relacion del dicho gasto.

A vuesa señoria suplico se me mande librar para que se me pague lo que se resta debiendo sobre que pido justicia alvaro de castrillo.

En el cabildo de diez de noviembre de mil seis cientos y diez y siete años.

Relacion de la colacion para la cual fiesta de san hipolito de once de agosto y las fiestas han de ser á veinte y nueve del dicho mes de geronimo enriquez confitero quince arrobas de colacion rica y dorada á catorce pesos que monta duscientos y diez pesos dos arrobas de colacion ordinaria á ocho pesos monta diez y seis pesos del monasterio de regina celi seis arrobas de colacion rica

Albaro de castrillo.

La cuenta de la colacion.

dorada constaron ciento y veinte pesos del monasterio de san geronimo fruta de orno rosquillas orejones costo ochenta y seis pesos del monasterio de santa catalina de cena tres arrobas y rica colacion y pastillas costo setenta y cinco pesos. Las frutas se detuvieron hasta martes veinte y cuatro de octubre y por haberse rececado y quebrado y en mohecido la colacion dicha se compro para retobar la siguiente:

Primero dia de las fiestas dio el dicho geronimo enriquez ocho arrobas rica de colacion á catorce pesos monta ciento y doce pesos.

Para miercoles segundo dia de fiesta dio seis arrobas de colacion rica á catorce pesos monta ochenta y cuatro pesos para jueves tercero dia dio seis arrobas y media de colacion rica dorada á catorce pesos arropa monta noventa y un pesos.

Del monasterio de regina veinte pesos de colacion rica del monasterio de san geronimo otros veinte pesos de colacion rica dorados dos pomitos de plata dorados costaron veinte y dos pesos de pomillos dorados de vidrio diez y seis pesos y seis tomines de gastos menores ochenta y siete pesos y dos tomines veinte hachas y diez y seis bujias que pesaron tres arrobas y cuatro libras á veinte y siete pesos el arropa ochenta y cinco pesos y dos tomines veinte y una hacha que pesaron ciento y catorce reales libra á diez reales libra ciento y cuarenta y dos pesos y cuatro tomines.

Y visto se acordo que el señor albaro de castrillo de la cuenta ante los señores justicia y diputados de propios y fecha se traiga á este cabildo con el parecer que dieron sobre ello.

Este dia se vido una peticion de juan garcia beserril villalobos del tenor siguiente, digo, beserril y juan rodriguez villalobos del tenor siguiente. Juan rodriguez de villalobos y juan garcia de beserril maestros examinadores y viciadores de todos los que administran y enseñan el arte de leer escribir y contar en esta nueva españa conforme á las or-

denanzas fechas por el ilustre cabildo y regimiento de esta muy insigne ciudad de mexico confirmadas y aprobadas por el señor conde de monterrey virrey que fue della en la mas constante forma que de derecho lugar haya decimos que para mejor uso y exercicio del dicho arte por descargar nuestra conciencia y hacer bien y fielmente nuestro oficio como debgo del juramento que hacemos de guardar y cumplir las dichas ordenanzas estamos obligados que por muy grandes piriencia hemos sacado para mayor pro utilidad y acresentamiento de virtud en los hijos de la republica que han de estar cargo de hombres es científicos de buena vida y costumbres pasificas y de obligacion casados y quietos y de buen ejemplo por ser lo primero y principal que hoy se debe mirar con grandisima vigilancia en los que han de imprimir sello de buena doctrina en la tierra, digo, en la tierna infancia como padres espirituales de los hijos de una republica de tanta nobleza y tan obligada á mirar por su crianza considerando el segeto de los maestros á quien se los entregan haciendo confianza de los que tienen á cargo que son los examinadores ponerlos en puestos que los puedan recibir para industrialarlos libremente y su impedimento conviene que se añidan á las ordenanzas establecidas estos dos capitulos que son del tenor siguiente.

Primeramente que ningun hombre que fuere soltero de hoy en adelante sea admitido al examen para tener escuela publica en esta ciudad ni otra parte por el inconveniente tan grande que tray consigo el serlo para enseñar doctrina y dar buen ejemplo á sus discipulos y porque algunos de los que hoy estan examinados y tienen escuelas publicas en esta ciudad son advenedizes y no conocidos den informacion de cristianos viejos vida y costumbre como se solia hacer y conviene que de nuevo se haga en todos aquellos que legitimamente debieren ser admitidos á el examen de hoy mas por no ser lo de menos importancia pues esta se manda dar en officios mecanicos y que no son de la uti-

dero Figueroa. Albaro de Castrillo. Don Alonso de Rivera y Avendaño. Don Pedro Diaz de la Barrera. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana seis de noviembre de
mil y seiscientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifieo haber llamado á todos los regidores con el villete que se le dio.

Y luego el señor corregidor dijo que por haber pocos caballeros regidores se vuelva á llamar para mañana con el mismo villete que se dio para el cabildo de hoy y para las cosas que en el se llama y cabildo ordinario y así lo mando asentar por auto y firmo.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana diez del mes de
noviembre de mil y seis cientos
y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don fernando angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifieo haber llamado á ca-

bildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes seis de noviembre á las ocho de la mañana para oír al señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad cierta proposicion y determinar y resolver sobre ello lo que pareciere convenir y para ver el parecer que dieron los señores comisarios de la obra del arqueria cerca de lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor del cabildo en razon de que se le de ayuda de costa por la ocupacion y trabajo que ha tenido en lo antuado de la dicha obra y determinar lo que a la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria mexico á cinco de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Con este mismo villete se llame mañana martes á las ocho de la mañana para lo contenido en el cabildo ordinario.

El regidor alvaro de castillo digo que por vuesa señoria se me cometio la colacion para las fiestas de san hipolito y se me libraron novecientos pesos y por haberse fecho la colacion en dos veces porque las fiestas se ordeno fuesen para veinte y nuebe de agosto y se detuvieran hasta veinte y cuatro de octubre que con las achas de cera y otros gastos se gastaron mas duscientos y ochenta y siete pesos y seis tomines como parece por esta relacion del dicho gasto.

A vuesa señoria suplico se me mande librar para que se me pague lo que se resta debiendo sobre que pido justicia alvaro de castrillo.

En el cabildo de diez de noviembre de mil seis cientos y diez y siete años.

Relacion de la colacion para la cual fiesta de san hipolito de once de agosto y las fiestas han de ser á veinte y nueve del dicho mes de geronimo enriquez confitero quince arrobas de colacion rica y dorada á catorce pesos que monta duscientos y diez pesos dos arrobas de colacion ordinaria á ocho pesos monta diez y seis pesos del monasterio de regina celi seis arrobas de colacion rica

Albaro de castrillo.

La cuenta de la colacion.

dorada constaron ciento y veinte pesos del monasterio de san geronimo fruta de orno rosquillas orejones costo ochenta y seis pesos del monasterio de santa catalina de cena tres arrobas y rica colacion y pastillas costo setenta y cinco pesos. Las frutas se detuvieron hasta martes veinte y cuatro de octubre y por haberse rececado y quebrado y en mohecido la colacion dicha se compro para retobar la siguiente:

Primero dia de las fiestas dio el dicho geronimo enriquez ocho arrobas rica de colacion á catorce pesos monta ciento y doce pesos.

Para miercoles segundo dia de fiesta dio seis arrobas de colacion rica á catorce pesos monta ochenta y cuatro pesos para jueves tercero dia dio seis arrobas y media de colacion rica dorada á catorce pesos arropa monta noventa y un pesos.

Del monasterio de regina veinte pesos de colacion rica del monasterio de san geronimo otros veinte pesos de colacion rica dorados dos pomitos de plata dorados costaron veinte y dos pesos de pomillos dorados de vidrio diez y seis pesos y seis tomines de gastos menores ochenta y siete pesos y dos tomines veinte hachas y diez y seis bujias que pesaron tres arrobas y cuatro libras á veinte y siete pesos el arropa ochenta y cinco pesos y dos tomines veinte y una hacha que pesaron ciento y catorce reales libra á diez reales libra ciento y cuarenta y dos pesos y cuatro tomines.

Y visto se acordo que el señor albaro de castrillo de la cuenta ante los señores justicia y diputados de propios y fecha se traiga á este cabildo con el parecer que dieron sobre ello.

Este dia se vido una peticion de juan garcia beserril villalobos del tenor siguiente, digo, beserril y juan rodriguez villalobos del tenor siguiente. Juan rodriguez de villalobos y juan garcia de beserril maestros examinadores y viciadores de todos los que administran y enseñan el arte de leer escribir y contar en esta nueva españa conforme á las or-

denanzas fechas por el ilustre cabildo y regimiento de esta muy insigne ciudad de mexico confirmadas y aprobadas por el señor conde de monterrey virrey que fue della en la mas constante forma que de derecho lugar haya decimos que para mejor uso y exercicio del dicho arte por descargar nuestra conciencia y hacer bien y fielmente nuestro oficio como debgo del juramento que hacemos de guardar y cumplir las dichas ordenanzas estamos obligados que por muy grandes piriencia hemos sacado para mayor pro utilidad y acresentamiento de virtud en los hijos de la republica que han de estar cargo de hombres es científicos de buena vida y costumbres pasificas y de obligacion casados y quietos y de buen ejemplo por ser lo primero y principal que hoy se debe mirar con grandisima vigilancia en los que han de imprimir sello de buena doctrina en la tierra, digo, en la tierna infancia como padres espirituales de los hijos de una republica de tanta nobleza y tan obligada á mirar por su crianza considerando el segeto de los maestros á quien se los entregan haciendo confianza de los que tienen á cargo que son los examinadores ponerlos en puestos que los puedan recibir para industrialarlos libremente y su impedimento conviene que se añidan á las ordenanzas establecidas estos dos capitulos que son del tenor siguiente.

Primeramente que ningun hombre que fuere soltero de hoy en adelante sea admitido al examen para tener escuela publica en esta ciudad ni otra parte por el inconveniente tan grande que tray consigo el serlo para enseñar doctrina y dar buen ejemplo á sus discipulos y porque algunos de los que hoy estan examinados y tienen escuelas publicas en esta ciudad son advenedizes y no conocidos den informacion de cristianos viejos vida y costumbre como se solia hacer y conviene que de nuevo se haga en todos aquellos que legitimamente debieren ser admitidos á el examen de hoy mas por no ser lo de menos importancia pues esta se manda dar en officios mecanicos y que no son de la uti-

lidad que este arte en la republica y asi mismo que estos no puedan recibir pupilos por ser los que ordinariamente viven y estan de las puertas dentro de casa y son testigos de cualesquier efecto bueno ó malo con otras incomodidades que se les siguen por no haber muger que cure dellos con pena de cincuenta pesos de oro comun aplicados por cuartas partes camara ciudad juez y denunciador y de serlos con rigor de justicia quitadas las escuelas que asi conviene para mayor seguridad y satisfaccion de la buena doctrina que han de gozar los hijos de esta republica. Item que ningún maestro generalmente pueda tener papeles de ningunas formas de letras puestos publicamente en sus escuelas si no hechos y trabajados por ellos mismos porque hay muchos que no saben escribir y compran muestras y papeles de curiosidad á otros y dando á entender con suyos engañan á los padres y fuera desto enseñan á sus difipulos con materias y guiones agenos de que se consigue mayor daño á ellos y á los que se las encomiendan supuesto á que quien no lo sabe hacer menos lo puede enseñar y es mucho daño de los hijos de la republica y les han de ser quitadas con pena de cincuenta pesos para la camara de su magestad si fuera contra esta ordenanza y si les hallare curlquiera de las cosas referidas contra esta ordenanza y si les hayare, digo, de las cosas referidas y que estos dos cabildos se guarden y cumplan inbiolablemente.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que habida informacion de lo por nosotros referido usando de la facultad que por derecho le es concedida para hacer y constituir ordenanzas en conformidad de los artículos referidos mande hacer y haga las dichas ordenanzas y que se junten y acomulen con las demas tocantes á los dichos maestros haciendo para su observacion y cumplimiento lo que en tal caso mas convenga y pedimos justicia y en lo necesario &. Juan rodriguez de villalobos Juan garcia beserril.

Y visto el señor don fernando de an-

gulo procurador mayor vea este pedimento é informe á esta ciudad de lo que se ofreciere.

Este dia se vido una peticion del señor correo mayor don pedro de la barrera cerca de que se le pague su salario de diputado de la carniceria de santa catalina el mes pasado de octubre y parecer que dio el corregidor en virtud del cual su excelencia señor virrey mando por decreto que se le despache en la forma acostumbrada.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de diego ramirez del tenor siguiente.

Diego ramirez vecino desta ciudad y procurador del numero della digo que yo estoy nombrado en el dicho oficio de tal procurador por vuesa señoria y por que me hayo indispueto é impusibilitado de poder usar y ejercer el dicho oficio de tal procurador en la mejor via y forma que derecho hay á lugar me desisto y aparto del dicho oficio y hago dejacion del en manos de vuesa señoria para que se sirva de hacer merced el a quien por vuesa señoria fuere servido.

A vuesa señoria pido y suplico me haga por apartado y por baco el dicho oficio y del haga vuesa señoria lo que fuere servido &. diego ramirez.

En méxico á ocho dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años el contador, digo, el contenido en esta peticion que doy fe que conosco la presente ante mí para que se presente en el cabildo desta ciudad ante los señores corregidor y regidores della y lo firmo testigos Juan rodriguez de rivera y Juan de cardona escribano vecino desta ciudad digo ramirez ante mí Juan de la cruz escribano de su magestad.

Y visto se da por desistido y se de villete para nombrar otro.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo regidor en que pide se le libre el salario de diputado de la carniceria mayor el mes pasado de octubre y informe el señor corregidor haber asistido y el señor vi-

Don pedro de la barrera.

Auto.

Diego ramirez

Auto.

Auto.

Don fernando de angulo.

Don fernando de la barrera despachado en el cabildo antes de este y por yerro asentada aqui.

rrey mando que se despache en la forma ordinaria lo cual fue visto por la ciudad.

Y visto se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se leyo una peticion de don fernando de la barrera regidor desta ciudad en que pide se le libre el salario de diputado de carniceria el mes de junio de seiscientos y diez y siete atento á estar despachado.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion de alonso de labastida.

Alonso de labastida vecino desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de me nombrar recetor de las resultas que á esta ciudad se le deben á sus propios con cargo que diese fianzas para su seguridad en cantidad de tres mil pesos y en su cumplimiento ofresco por mi fiador al capitan cristobal gutierrez flores en toda la cantidad.

A vuesa señoria pido y suplico mande recibir la dicha fianza y se me mande dar poder para usar del dicho cargo en que recibire merced con justicia alonso lopez de la bastida.

Y visto que de otro fiador.

Entraron los señores Luis pacho y don fernando de la barrera.

Este dia se vido una peticion de martin de samudio del tenor siguiente.

Martin de samudio obligado del abasto del carnero digo que yo pague el año pado de seis cientos y diez y seis años á fernando de rosas mayordomo de esta ciudad dos libranzas que dio á agustin de bustamante fiel de la dicha carniceria y al presente Juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad me pide la vuelta á pagar y pues yo pague con libranza de parte legitima.

A vuesa señoria pido y suplico mande declarar y declare haber pagado bien las dichas libranzas pues fueron dadas por parte legitima martin de samudio.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de diego de isla que habiendole presentado

ante el señor corregidor la remitio al cabildo.

Diego de isla mandadero digo que para apuntalar las casas de cabildo por mandado de un alguacil saco de mi casa veinte y cuatro morillos y no me ha pagado.

A vuesa merced pido y suplico mande se me paguen en que recibire merced con justicia diego de isla.

Y visto que se le paguen el suso dicho de los propios atento á que el señor corregidor dijo haber sido necesario para el efecto que se refiere.

Este dia se vido una peticion de marcos de moya carpintero cerca de que se le de alguna ayuda de costa por la madera que se le urto en la dilacion de las fiestas que dice fue mucha y haber salido perdido dello y cumplió con su obligacion y pago lo que debio del remate.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una, digo, lo pedido por manuel correa y Juan de mora en el cabildo de tres de este presente mes á que se informase digo á que mando informase el señor albaro de castrillo el cual dio el parecer siguiente.

Habiendo visto en la contaduria de propios la ultima cuenta de las fiestas antecedentes parece por ellos que á manuel correa y Juan de mora se les libraron sesenta y cinco pesos por el salario de seis dias que asistieron en colgar la sala balcon y corredor y en estas ultimas fiestas se ocuparon treinta dias por que todo se colgo dos veces y siendo vuesa señoria servido se le podra librar por todo el dicho tiempo ochenta pesos salvo lo que vuesa señoria ordenare en méxico seis de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años albaro de castrillo.

Y visto se haga conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de don albaro de quíñones del tenor siguiente.

Don albaro de zamano y quíñones persona á quien vuesa señoria ha hecho merced de nombrar por su capellan y en el nombramiento se me man-

Nueve pesos.

Marcos de mo-

Auto.

Auto.

Don albaro de quíñones.

Alonso de bostida.

Entro.

Martin de samudio.

Diego de isla.

da acuda á decir misa en la capilla deste cabildo los lunes y viernes y por que el portero á cuyo cargo esta la capilla no me da recaudo alguno de los tales dias por decir no haber cabildo y haber dejado de decir las unas dos veces por la dicha razon en los tales dias que no hubo cabildo.

A vuesa señoría pido y suplico mande que el dicho portero me el recaudo necesario para decir la los tales dias aunque no haya cabildo que yo estoy presto de obedecer el tenor de mi nombramiento conforme las obligaciones que me corren de servir á esta ciudad que en ello recibire merced con justicia don albaro de samano y quíñones.

Y visto el señor procurador mayor mande á antonio gonzales cumpla con su obligacion con apercebimiento que se provea de remedio.

Regidor.

Entro el señor luis de tovar.

Propone el señor don fernando sobre el pleito del ejido que se hizo merced á juan garcia.

Este dia el señor don fernando de angulo procurador mayor dijo que en nombre desta ciudad ha seguido pleito con juan garcia de mercado sobre que en cultivar un pedazo grande ejidos por titulo y merced que esta ciudad le hizo y por ser en perjuicio desta republica lo contradijo de suerte que ayer tuvo sentencia en su favor en que se da por nula la dicha merced y se restituye á la ciudad el dicho ejido y por que conviene tomar posesion del antes que apele suplica á la ciudad de conformidad acuerdo, digo, suplica á la ciudad le de por para ello.

E visto por la ciudad de conformidad acuerdo que se le de poder para tomar posesion dello y se le dio en esta manera.

Poder á don fernando de angulo para tomar posesion del ejido de pleito de juan garcia.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de méxico por el rey nuestro señor conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero de figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores por nos y los

demas de este ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion decimos que por cuanto el dicho don fernando de angulo como procurador mayor desta ciudad siguió pleito contra juan garcia de mercado y juan diaz cetina en razon de que se diera por ninguna una merced que esta ciudad les habia hecho de un pedazo de jido enfrente del convento de san cosme en la calzada que va á tacuba á mano derecha por ser en perjuicio de esta republica que hubo sentencia en favor de esta dicha ciudad en que se dio la dicha merced por ninguno y se restituyo el egido y para que del se tome posesion por egido de esta ciudad otorgamos que en la mas bastante que de derecho ha lugar damos nuestro poder cumplido cual se requiere al dicho don fernando don fernando de angulo reinoso para que como tal procurador mayor de esta ciudad tome y aprenda la posesion del dicho ejido pidiendo se le de y haciendo los actos que en posesion semejante sea necesario y todos los autos y diligencias que y estra judicialmente convenga hasta que tenga efecto que el poder que para ello tenemos le damos con revelacion en forma y asi lo otorgamos siendo testigos gonzalo de sosa antonio gonzales gonzalo sanchez vecinos de méxico. E los otorgamos que yo el escribano mayor doy fe conosco lo firmaron en este libro capitular en la ciudad de méxico estando en su cabildo ordinario hoy diez del mes de noviembre de mil y seis cientos y diez y siete años.

Don fernando carrillo.

Este dia se vido lo pedido por don fernando carrillo en el cabildo de trece de octubre cerca de que se le de ayuda de costa por la ocupacion y trabajo que ha tenido y ha de tener en los autos y diligencias fechas en razon de la traída del arqueria y escrituras y despachos á ello tocantes lo cual se remitió para que diesen parecer los señores justicia y diputados de la dicha arqueria los cuales la vieron y el parecer que dieron que es del tenor siguiente.

Habiendo visto lo pedido por don

Martin sanchez.

fernando carrillo cerca de lo que se ha ocupado en los autos y diligencias de la traída del agua por arqueria que se le premie decimos que el suso dicho se ha ocupado en todo lo autuado y vecitas que se han hecho y todo lo demas que se ha ofrecido en esta materia con muy gran cuidado y trabajo de que es justo que se le premie y asi para lo que se le hubiere de dar lo remitimos al cabildo de esta ciudad donde se puede ver todo lo autuado y en el darle el premio que pareciere ser justo para lo cual se de villete y esto les parece, méxico á cuatro de nobiembre de mil y seis cientos y diez y siete años.—Don alonso tello alonso de valdez francisco escudero de figueroa alonso sanchez montemolin don fernando de angulo reinoso.

Y visto el dicho parecer la ciudad mande que yo el presente escribano mayor de cabildo salga del cabildo para platicar y conferido sobre lo que pide y en esta conformidad salio y habiendo entrado la ciudad de conformidad que para proveer cerca desto el escribano mayor del cabildo traiga para el primero que se hiciere el nombramiento que tiene del salario de escribano de sisa. Don Alonso Tello—Alonso de Valdez—Francisco Escudero Figueroa—Albaro de Castrillo—Don Fernando de Angulo Reinoso—Don Fernando de la Barrera

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana á veinte y siete dias
del mes de noviembre de mil y seis
cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero

figueroa don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines.

La ciudad de conformidad acuerda que los señores alguacil mayor y don pedro de la barrera vayan en nombre desta ciudad á ver al marquez del valle y le den la norabuena de su venida.

La ciudad acuerda que atento á que murio agustin lopez portero se de villete para nombrar otro por el resto deste ano.

Don Alonso Tello—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana á primero de
diciembre de mil y seis cientos
y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez volantes francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa regidores.

Este dia se nombro para la carniceria mayor para este mes de diciembre al señor albaro de castrillo.

Al señor luis pacho á la de santa catalina y aceto.

Al señor don fernando de la barrera la veracruz.

Fieles ejecutores para este mes á los señores don fernando de angulo y don pedro de la barrera.

A la alhondiga al señor luis de tovar.

A la casa de la moneda al señor francisco escudero.

Este dia se vido una peticion de francisco biscaino maestro de escuela del tenor siguiente.

Francisco biscaino maestro examinado del arte de leer escribir y contar en esta ciudad de méxico y vecino de

Entro el señor don fernando de angulo.
(Una rubrica)

Fieles ejecutores. (R)

Francisco biscaino.

ella prestando voz y caucion de rato grato judicatum solvendo por los demas maestros examinados en esta ciudad que uso los del servicio de Dios nuestro señor y para descargo de nuestras conciencias tenemos firmados ciertos capitulos á modo de adbertencias y ordenanzas en razon del dicho arte que á su tiempo se presentaron ante vuesa señoría digo, que á mi noticia á venido que juan garcia becerril y juan rodriguez de villalobos han presentado ante vuesa señoría ciertos capitulos contra los cuales tengo que decir y alegar en forma porque los suso dichos mas aspiraciones, digo, mas aspiran á ser veedores toda su vida por interes que dello se les sigue que al bien comun podia redundar en aprobechamiento de los hijos del derecho de esta republica que adan á las escuelas.

A vuesa señoría pido y suplico me mande dar copia y traslado de los capitulos presentados por parte de los suso dichos pues es justicia que pido y costas y juro & francisco biscaino.

Y visto se le de traslado de lo pedido por los dichos juan garcia y juan villalobos.

Este dia se vido una peticion del señor bachiller cristobal de olivares en que pide se le de licencia para poder leer en esta ciudad gramatica á las personas que fueren oirlo atento á que no hay quien la lea y que conforme á cedula de su magestad no se puede hacer sino es con licencia expresa desta ciudad.

Y visto se traiga la cedula que cita de su magestad.

Este dia se vido una peticion de gil de vitorces por los maestros de hilar seda.

Gil de vitorces en nombre de los veedores del arqueria, digo, del arte de hilar seda en el pleito con los que benefician la seda floja sobre que se haga por ordenanza en razon del dicho beneficio digo que este pleito esta concluso por haberse recebido con todo cargo.

A vuesa señoría pido y suplico mande se vea y hacer en todo segun por

mis partes esta pedido y pido justicia gil de vitorces.

Y vista la ciudad mando traer los autos y vistos lo dieron por decreto y mandaron se lleve al doctor cruzate acesor desta ciudad para que lo vea y visto consulte con el señor corregidor lo que se deba hacer.

Este dia se vido una peticion de blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja.

Blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja en esta ciudad en el pleito con los hiladores sobre las ordenanzas digo que en este punto esta concluso y para verse conbiene al derecho de mis partes que no se vea sin que se de noticia á mis partes ó á mi para que se halle presente su letrado y algue de su justicia.

A vuesa señoría suplico asi lo provea y mande con protestacion que lo que de otra manera se hiciere protesto la nulidad y justicia blas jimenez.

Y visto se le de el pleito por dos dias habiendose primero cumplido lo mandado.

Este dia se vido una peticion de alonso lopez labastida del tenor siguiente.

Alonso lopez de labastida digo que vuesa señoría fue servido de nombrarme por recetor de las resultas que á esta ciudad se deben con cargo de que diese fianzas en cantidad de tres mil pesos y en su cumplimiento ofresco por mi fiador en toda la cantidad á pedro cortes de espina persona abonada.

A vuesa señoría pido y suplico mande admitir la dicha fianza y se me de poder en que recibire merced con justicia alonso perez de labastida.

Y visto no se admitan y de otras partes el primero cabildo con apercibimiento que se nombre persona.

Este dia se leyo una peticion de juan estaban del real vecino, digo, que presento en este cabildo con un titulo de familiar del tenor siguiente.

Juan estaban del real vecino vecino de esta ciudad digo que los señores inquisidores me hicieron merced de dar-

Blas jimenez

Alonso lopez.

Juan estaban del real.

me titulo de familiar del santo oficio de la inquisicion de los del numero desta ciudad.

A vuesa señoría suplico mande se sirva de mandarme hacer merced de mandarme recibir por tal y que á las espaldas del titulo se ponga certificacion de la merced que vuesa señoría mandare hacer & juan estaban del real.

Titulo de familiar del dicho juan estaban,

Nos los inquisidores contra la eretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de Guajaca nueva galicia mechoacan tlascalca yucatan guatemala filipinas y sus cercanias, digo, yucatan, guatemala chiapas verapas onduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica & por cuanto para las cosas que se apreciaren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar y encomendar confianza, digo, confiando de la fidelidad de vos juan estaban del real vecino de ella por ser como sois persona de toda confianza y que en voz catalina de la barrera vuestra mujer habida informacion concurren las calidades que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos creamos y diputamos familiar de esta santo oficio para que seais uno de los del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las recepciones y libertades de que segun derecho leyes prematicas y cedula de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que con tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publicamente, digo, y de noche publica y secretamente destrito sin que en ello os sea puesto impedimento alguno y eseramos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier preces y justicias oficia-

les y ministros suyos sopena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de esta dicha ciudad como á las de las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por familiar y os guarden y hagan guardar todas las ecepciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no temen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer de ellas y sobre ello no los molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cera dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho juan estaban del real presenteis esta nuestra cedula en el cabildo é ayuntamiento de esta dicha ciudad para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en estimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la ciudad de méxico en veinte y siete de octubre de mil y seis cientos y diez y siete años del licenciado gutierrez bernador de quiros don juan gutierrez flores doctor don francisco vacau de albornos por mandado del santo oficio juan de la paroya.

Y visto el dicho titulo y nombramiento dijeron que admitian y admitieron al dicho juan estaban del real portal familiar del santo oficio y por uno de los del numero desta ciudad y como á tal se le aciente su titulo en este libro y con fe de la presentacion se le vuelva el original para guarda de su derecho.

Este dia se vido dos cartas de examen que sebastian marcos presento con informacion que dio ante el señor corregidor de ser el contenido en ellas y ser tal maestro del oficio de sastre y tubieron y visto por la ciudad los apro-

Auto.

Sebastian marcos.

bo y dio licencia al dicho sebastian marcos para que use dellas en esta ciudad guardando las ordenanzas so la pena dellas y se le vuelvan.

Domingo her-
nandez. Este dia se vido una peticion de domingo hernandez.

Domingo hernandez sastrero vecino desta ciudad digo que yo ha muchos años que soy oficial del dicho oficio y soy muy pobre y por no tener con que poderme examinar.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por tiempo de seis meses que dentro dellos me examinare ó quitare la tienda y pido justicia y bien y merced domingo hernandez.

Anto. Y visto no ha lugar.

Juan de aguilar. Este dia se vido una peticion de juan de aguilar del tenor siguiente.

Juan de aguilar vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de cerero y por ser pobre y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico me mande dar licencia por seis meses que dentro del dicho tiempo me examinare ó quitare la dicha tienda en que recibire bien y merced con justicia juan de aguilar.

Martin sánchez. Y visto no ha lugar.

Este dia se vido lo pedido por martin sánchez falcon en el cabildo de trece de octubre en que pide el salario que se le debe del tercio segundo de este año que se cumplió fin de agosto del de algebrista desta ciudad en que se mandó informase el señor luis pacho el cual informo que habiendose informado de lo contenido el dicho martin sánchez con su obligacion bastantemente y así se le podrá mandar librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Andres flores. Este dia se vido una peticion de andres flores del tenor siguiente.

Andres flores montenegro vecino de esta ciudad digo que por vuesa señoria se me hizo merced de guarda de la alameda que estoy sirviendo al presente del trabajo y ocupacion del cual dicho oficio se me da de salario ciento cincuenta pesos de oro comun y por

que ha tres meses que se cumplió el segundo tercio del año y no haber querido el mayordomo de esta ciudad pagarmelo aunque se lo he pedido muchas veces.

A vuesa señoria pido y suplico mande que el susodicho me lo pague por ser muy pobre y no tener otra cosa de que sustentarme y pido justicia andres flores montenegro.

Y visto acuda el mayordomo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México

lunes por la mañana á cuatro dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebra alguacil mayor alonso de valdez albaro de castrillo luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entró antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes cuatro de diciembre á las ocho de la mañana para nombrar portero del cabildo por el resto deste año por muerte de agustin lopez que lo era y para nombrar procurador del numero en lugar de diego ramirez por el resto deste año y para ver lo pedido por don fernando carrillo cerca del ayuda de costa que pide por lo actuado en el arqueria del agua no falte ninguno de vuesa señoria mexico dos de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia la ciudad de conformidad nombro eligio por el resto deste año á manuel correa por portero desta ciudad en lugar por muerte de agustin lopez que lo era el cual lo use guardando las

Manuel correa portero.

denuncias y en el traer la vara las guardes y las leyes destes reinos y se le de titulo conforme á este auto.

Este dia trato la ciudad de nombrar procurador de la audiencia ordinaria por el resto deste año en lugar de diego ramirez que lo era y hizo dejacion y de conformidad y habiendolo mandado remitir á los caballeros regidores diputados de propios que dieron su parecer acordio vuesa señoria en el cabildo de veinte y nueve de febrero del año pasado se me pagase hasta quel dia á razon de los dichos ciento. (ciento) y cincuenta pesos que se habian señalado al dicho mi antecesor y que de allí adelante fuesen doscientos pesos en cada un año con que tuviese el dicho libro y que su exelencia del señor virrey lo mandase confirmar y habiendo hecho relacion el escribano de cabildo á su exelencia con un memorial en que se le suplico lo confirmase mando por un decreto que se le llevasen las obligaciones que el escribano mayor y los contadores tenían en esta materia y por haberse perdido el dicho memorial y decreto se ha quedado así y yo sin cobrar lo corrido del dicho salario hasta hoy y como consta por testimonio del dicho escribano mayor de cabildo no corrian estas cuentas por mano de los dichos contadores ni habia el dicho libro sino que los señores virreyes las mandaban cometer á diferentes personas que las tomasen á los caballeros regidores administradores del dicho posito y mayordomos sin que se tomase razon en la contaduria mas de la que se sacaba de las dichas cuentas que por no andarlás reviendo cada vez que se ofrescia pedirla se dejaba de dar en que habia confucion y agora con el dicho libro en caso que las dichas cuentas se hubieren de cometer como de antes á quien su exelencia sea servido nombrar no lo habia sino toda claridad.

Suplico á vuesa señoria sea servido á juan bautista moreno por el resto deste año por tal procurador del numero de la audiencia ordinaria en lugar

del dicho diego ramirez el cual de la fianza ordinaria y sea examinado ante el señor corregidor y se le de titulo y guarde las ordenanzas so las penas della.

Este dia se vido una carta de luis ortiz de vargas sobre tomar los maises de la comarca y vista se mando dar villete para el lunes primero que viene y para entonces el señor administrador se informe lo que esta bien al posito y conviene hacerse.

Este dia se vido una peticion de fernando de saavedra contador de propios desta ciudad del tenor siguiente.

Fernando de saavedra contador de propios de esta ciudad digo que habiendo contenido en los papeles del posito de maises en que á mi antecesor francisco nunez basurto tenia señalados ciento y cincuenta pesos cada año desde cinco de julio del pasado de seis cientos y quince que comence á servir suplique á vuesa señoria fuese servido mandar se me pagase hasta aquel dia al dicho respecto y por ser mayores las ocupaciones de allí adelante habiendo de tomar razon su libro aparte de las escrituras de obligacion de los maises que con los pueblos comarcanos deben y irles abonando lo que fuesen ganando y haciendo cargo de ello á las personas que lo recibieren con más lo procedido de los repartimientos nuevos vuesa señoria se sirviese de acresentarme el salario en cuya conformidad servido nombrare uno ó dos caballeros regidores para que supliquen á su exelencia sea servido de mandar confirmar el dicho acuerdo y merced sin limitacion de tiempo y que sea hasta que acaben de pagar las dichas deudas pues que las mercedes que los principes hacen de justicia y gracia andres, digo, antes se deben alargar que restringir en que la recibire muy grande y sera alentar á los criados de vuesa señoria en su servicio fernando de saavedra. Otro si pido y suplico á vuesa señoria sea servido se me mande librar lo debido hasta el dia de hoy pues he hecho el dicho libro como lo certificara el escribano mayor de cabildo y en lo demas.

villete. Y visto se de villete para el lunes primero que viene y para entonces se traigan todos los acuerdos que sita.

Este dia se vido una peticion de domingo hernandez del tenor siguiente.

Domingo hernandez vecino de esta ciudad digo que yo soy oficial del oficio de sastre y ha muchos años que uso el dicho oficio y por no tener con que poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico mandarme licencia por tiempo de seis meses que dentro de ellos me examinare ó por su defecto quitare la tienda en que recibire merced y bien & domingo hernandez.

Y visto acordo la ciudad de darle la licencia que pide por los seis meses por ciertas causas que mueven y sea conforme al auto acordado.

Este dia se vido la cuenta que se tomo al señor albaro de castrillo del gasto que hizo en la colacion que dio los tres dias de fiestas por la cual parece que demas de los novecientos pesos que gasto conforme las condiciones gasto mas trecientos y cuatro pesos que le eran debidos como de la dicha cuenta consta y del parecer que dieron en la dicha relacion los señores diputados de propios.

Y visto acordo la ciudad que para el primero de cabildo se traiga razon por menudo lo que se gasto en la comision del señor correo mayor por su mano y la del mayordomo y se de villete para proveer en razon desto.

Este dia para ver lo pedido por mi el presente escribano mayor cerca de la ayuda de costa la ciudad mando que entre juan perez de rivera escribano público para que se determine por ser cosa tocante al dicho escribano mayor y asi se salio y entro el dicho juan perez de ribera.

Don Alonso Tello. — Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico á cuatro dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años

habiendo visto el cabildo y regimiento desta ciudad lo pedido por don fernando alfonso carrillo escibano mayor del cerca de que se le de y pague el trabajo que ha tenido en la ocupacion de los remates y escrituras y cartas de pago y otros despachos para la arqueria del agua que se trae á esta ciudad se mande por don alonso tello de guzman corregidor y francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez albaro de castrillo luis pacho mejia y el tesorero don melchor de vera don pedro de la barrera correo mayor regidores desta dicha ciudad que el dicho don fernando alfonso carrillo se saliese fuera del dicho cabildo y cuyo representante escribano público asista en el para prover lo que cerca desto convenga.

E luego yo el presente escribano hice relacion de los autos que se han hecho cerca de lo pedido por el dicho don fernando carrillo y habiendolo visto fue acordado por todos de conformidad que se le libren y paguen al suso dicho cien pesos de oro de minas en la caja de la sisa de ayuda de costa por el trabajo y ocupacion que ha tenido trasordinario en todos los remates autos y diligencias testimonios escrituras cartas de pago y todo lo demas tocante á el arqueria que hasta hoy tiene hecho y ordenado y ha pasado ante el y por renunciacion y paga de lo que mas se ofreciere hasta acabar la dicha arqueria y asi mismo se le da la dicha ayuda de costa por los testimonios y demas despachos que ha dado y diere contra los que tienen pilas y datas de agua en sus casas sin que por ello pueda pedir otra ninguna satisfaccion con que ante todas cosas traiga confirmacion deste auto del exelentísimo señor marquez de guadalcazar para que se le despache la libranza y asi se proveyo y que se asiente un traslado deste auto en el libro de cabildo don alonso tello.

Ante mi juan perez de ribera escribano publico. sacado del original y conuerda con el que queda en mi poder y dello doy fee fecho ut supra.

Margen. En 11 de Diciembre 1617 se confirmo este acuerdo por su exelencia ante gaona y original conforme el auto de cabildo de 15 de diciembre se llevo á la contaduria. (Una rubrica.)

En la ciudad de méxico lunes por la mañana once de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo luis de tovar regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes once de diciembre de este año á las ocho de la mañana para ver si se han de tomar ó no los maises de la real corona para el posito desta ciudad por lo que toca al año que viene y ver lo que informa cerca desto el señor administrador y para ver lo pedido por el señor albaro de castrillo en razon de que se le pague lo que gasto en la colacion que se dio á sus exelencias y demas gastos y ver los autos en esta materia para ver lo pedido por hernando de savedra contra los propios en razon de cierto salario que la ciudad le dio por lo que toca al posito y ver los autos en esta razon y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mejico á nueve de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de diego ibarra del tenor siguiente.

Diego de ibarra oficial del oficio de

sastre digo que para poderme examinar del dicho oficio tengo necesidad de que se me de licencia para poderme, digo, para que por un año pueda tener tienda publicamente dando fianza para ello.

A vuesa señoria pido y suplico mandarme la dicha licencia para el dicho efecto respecto de ser pobre y tener muger y obligaciones que en ello recibire merced con justicia y en lo necesario & diego de ibarra.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa cobrador de los resagos de la sisa con una carta de justicia contra los indios del pueblo de suchimilco por pesos de oro que deben á la caja de la sisa quel tenor de la peticion es como se sigue.

Hernando de peñalosa cobrador de los resagos de la sisa desta ciudad por poder de vuesa señoria digo que la dicha sisa deben los indios principales y comun de la ciudad de suchimilco trescientos pesos de oro comun como consta desta requisitoria de que hago demostracion. Y para efecto de cobrarlos el poder que tengo no se entienda para cobranzas y sustituir y es necesario cobrar y meter en la dicha caja los dichos pesos de oro por estar cumplido el plazo muchos dias ha por tanto á vuesa señoria suplico para la dicha cobranza se me de poder y facultad para lo cobrar y sustituir que en ello recibire merced hernando de peñalosa.

Y visto que se da poder para que se pueda nombrar persona que aga la dicha cobranza y se tome razon en la contaduria de este poder para cuando de cuentas y se dio en esta manera.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de esta muy noble ciudad de méxico de la nueva espanya por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo reinoso luis de tovar godines regidores decimos que por cuanto hernando de pe-

Hernando de peñalosa.

Poder á hernando de peñalosa para que pueda nombrar persona que vaya á la cobranza de los 300 pesos que deben los indios de suchimilco de sisa

ñalosa á cuyo cargo estan las diligencias de la cobranza de los pesos de oro que se deben á la caja de la sisa del vino nos hizo relacion que los indios principales del pueblo de suchimilco deben á la dicha sisa trescientos pesos de oro comun para cuya cobranza habia sacado requisitoria, digo, carta requisitoria para ejecutarlos y para que tubiese efecto tiene necesidad se le de poder para nombrar persona que á ella fuese por tanto y para que tenga cumplido efecto otorgamos que damos poder bastante cual de derecho se requiere y es necesario como administradora que es de la sisa de esta dicha ciudad al dicho hernando de peñalosa para que pueda nombrar persona que valla al dicho pueblo de suchimilco y donde convenga y en virtud de los recaudos que llevare cobre de los dichos común y naturales del dicho los dichos trescientos pesos de oro comun que asi deben á la dicha caja de la sisa en virtud y por razon, digo, y por la razon contenida en la dicha requisitoria y cobrados que haya los dichos pesos la tal persona nombrada por el dicho hernando de peñalosa otorgue carta de pago finiquito bastante y los traiga via recta á esta ciudad y los entregue en la casa de la sisa á las personas á cuyo cargo es con que primero se tome razon desta requisitoria y poder en la contaduria de propios para que se haga cargo al dicho hernando de peñalosa y de cuenta desta deuda y por la suya y riesgo ha de ir la persona que nombrare y no por la desta ciudad que para dar el dicho poder al dicho hernando de peñalosa y hacer el nombramiento para esta dicha cobranza esta ciudad se le da por si y por los demas deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion cual de derecho se requiere con todas las insidencias y dependencias necesarias atento á tener fianzas el dicho hernando de peñalosa que para el cumplimiento dello obligamos los propios y rentas desta ciudad y lo otorgamos en la ciudad de méxico en nuestro cabildo once de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete y los

otorgantes que yo el escribano conosco lo firmaron testigos manuel correa antonio gonzales y bas dias.

Este dia se vido lo pedido por pedro calderon ^{Pedro calderon.} fiel contraste desta ciudad en el cabildo de 13 de octubre deste año cerca de que se le paguen el trabajo que tubo en afilar los pesos y pesas de las carnicerías este año á que se mando diese su parecer así en su obligacion como en que valdria lo hecho y con que orden se hizo.

El señor procurador mayor el cual dio el procurador, digo, el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoría he visto como los pesos y pesas de la carnicería ajusto pedro calderon fiel contraste solo con la orden de agustin de bustamante fiel de la romana de la carnicería como es costumbre hacerlo todos los años y habiendome informado de su valor me parece se le podran mandar librar cuarenta pesos lo cual me parece ser lo debido por cuanto ni por su remate ni ordenanzas consta que tenga obligacion el dicho calderon de sellarlas y marcarlas y que de cuatro en cuatro meses visite los dichos pesos y pesas y balanzas para si estar fieles y desto no lleve dineros ningunos como por ellos constara mexico 5 de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años don fernando de angulo reinoso.

Y visto que se le pague conforme al parecer.

Entro el señor alguacil mayor.

La ciudad acuerda de conformidad que en el remate que se hiciere del fiel contraste se ponga por conduccion que la persona en quien se rematare no lleve á esta ciudad derechos ni pago alguno por ajustar afilar y marcar los pesos y pesas del matadero y carnicerías desta ciudad y alhondiga y lo hayan de hacer todas las veces que se ofreciere de valde y con esta condicion se pregone y remate en quien más beneficio hiciere.

Entro el señor luis pacho.

Este dia se vido una peticion de antonio gutierrez del tenor siguiente.

Antonio gutierrez.

Antonio gutierrez corredor de lonja digo que sin perjuicio de la apelacion que tengo interpuesta de haberme ejecutado el mayordomo desta ciudad por ciento veinte y cinco pesos á cuenta de los doscientos cincuenta pesos que estan mandados pagar á todos los que tienen pilas de agua de pie en sus casas ofresco los dichos ciento y veinte y cinco pesos por que estoy ejecutado con calidad y condicion que con ellos haya cumplido con lo que dicen que estan obligadas mis casas á pagar por razon del derecho que tienen á quien en ellas esta la dicha pila de agua por que ha mas de cuatro años que me la quito juan de rioja alarife desta dicha ciudad siendo como fue la primera merced que se hizo en aquel ramal la cual dicha cuantia de los dichos ciento veinte y cinco pesos quiero ofrecer y ofresco de concierto y composicion por que yo ni mis bienes no estamos obligados á pagar cosa alguna por razon de la dicha agua ni hay derecho para cobrarse de mí y en efecto el agua ha mucho tiempo que no ha entrado en la dicha mi casa como tengo referido.

A vuesa señoría suplico haya por bien lo que por esta mi peticion refiero que por lo que toca á mí yo estoy presto de pagar los dichos pesos que tengo ofrecido luego sobre que pido justicia y en lo necesario &c. antonio gutierrez.

Y visto no ha lugar lo que pide y siga su justicia.

Este dia habiendo entendido la ciudad el perjuicio grande que se sigue á las aguas de santa fe á esta ciudad de méxico para su provicion que resulta del batan que tienen los indios de santa fe y de otro nuevo que pretenden fabricar á sus linderos se acordo que el procurador mayor suplique á su excelencia de parte de esta ciudad se sirva mandar que citados los interesados se haga tasacion de lo que aquel batan puede valer para que con su licencia esta ciudad lo compre y pague del dinero de la sisa ó lo tome á venta en ella para que habiendose asi satisfecho se demuela quite y derribe para que baje

la agua á esta ciudad libre y limpia y del nuevo batan que se pretende fabricar maliciosamente se sirva su excelencia mandar que no se haga ni pase adelante con la obra que estubiere empujada hacer haciendo contradiccion en forma y se de peticion á consejo de los letrados y lo contenido en este acuerdo haga el dicho señor procurador mayor con toda diligencia y cuidado y de cuenta á esta ciudad de lo que fuere haciendo y como cosa tan importante se acuda á ellos y se de testimonio de este auto.

Entro el señor don melchor de vera. ^{Cristobal perez.}

Este dia se vido una peticion de cristobal perez vecino desta ciudad y uno de los inquilinos de las tiendas desta dicha ciudad en la calle de los roperos numero treinta y uno digo que la dicha tienda y casa tiene necesidad de reparos por quanto un aposento de la parte de la alhondiga se viene abajo con las muchas aguas que ha habido de forma que no se habita en él por el daño que podra suceder y para que se aderece y se pueda abatir, digo, abitar á vuesa señoría pido y suplico mande lo vea el señor obrero mayor y alarife desta ciudad y mande hacer los reparos que convenga en que se recibira merced con justicia que pido cristobal perez.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y lo mande reparar con el alarife desta ciudad á costa de propios lo que fuere necesario.

Este dia se vido el villete de luis ortiz de vargas que á esta ciudad escribio sobre si habia de tomar el mais de los pueblos de las comarcas del tributo de su magestad para el posito de ellos como lo suele hacer á que habiendose visto en el cabildo de cuatro deste presente mes y año se mando dar villete para este dia y que se trugese lo que al administrador del dicho posito y escribano mayor pareciere ser conveniente á esta ciudad lo cual visto el regidor albaro de castrillo administrador del posito de los maises desta dicha ciudad este presente año dijo que en la administracion que este año ha hecho ha re-

Propone albaro de castrillo sobre el posito.

cibido cantidad de mais que ha hecho traer con muy grande trabajo de los pueblos de la real comarca que fue el que esta ciudad compró á su magestad y en la cobranza del dicho mais ha tenido muy gran costa respeto de que los indios no los quieren traer ni pagar sino es necesario, digo, sino es enviando persona á ello causandose gastos y costas al dicho posito por manera que hecho computo de lo que se paga á su magestad y gastos de la traída sale á diez reales fanega y la causa desto es que no se le dan al dicho posito los pueblos que son puntuales en pagar sino los mas lejanos y dificultosos y de muy poca cantidad y aunque con la ocasión de cobrar la cosecha deste año que de todo punto no esta cobrada se han cobrado algunos resagos de lo pasado y todo se ha repartido á pobres á diez reales y si se hubieren detenido en dependerlo no se sacara hoy el dinero por causa de que este año han sido las cosechas y muy grandes y abaratado el mais mucho y promete que se bajara á muy menudo precio y que sin embargo de lo que tiene dicho por que no se entienda que esta ciudad no toma continuamente los maises de su magestad le parece que siendo esta ciudad servida se podrá tomar los maises de la cosecha deste año de 617 con que en el darse no se quite ni escluya ninguno de los pueblos del contorno de las quince leguas y con que los requdimientos sean y se entiendan haber de traer los dichos indios el mais que tienen obligacion dentro de dos meses y pasado aquel tiempo no lo habiendo fecho las costas que obiere en la traída sea por su cuenta.

Y para pagar este mais á la real caja tiene cien mil pesos poco mas ó menos y bernardino de paredes debe los dos mil pesos deste año y conberna que el dicho bernardino de paredes por haber mucho tiempo que con el no se fenese cuenta la de en la contaduria desta ciudad para que se sepa con liquidacion lo que deba y lo satisfaga por manera que hay dineros bastantes para tomar los maises de su magestad si á esta ciudad le pareciere.

Y que si no viniere en tomar los dichos maises podra ordenar disponer el dinero que hubiere para valiendo muy baratos los maises y prometiese que el que biniese valdra caro se compre la cantidad que vastare.

Otro si dijo que las salas del posito estan maltratadas y conviene se manden aderesar y encalar pide y suplica á la ciudad que el señor obrero mayor lo vea y se aderesen.

Y visto la dicha razon la ciudad de conformidad acordo que se tomen los maises de su magestad de las quince leguas para el posito desta ciudad suplicando á su exelencia se sirva de mandar que se den los recudimientos en los pueblos dentro de las quince leguas conforme es costumbre por que darselos en partes mas distantes le causan al posito muchas costas lo que contienen los recudimientos viene á perder el dicho posito mucha cantidad de pesos y no conseguirá el intento de su probision lo cual se vendrá á conseguir si los dichos recudimientos se disen para todos los pueblos de las dichas quince leguas y en esta conformidad el dicho señor administrador haga diligencia con su exelencia y con los oficiales reales y demas personas que la deban hacer y concedido que le hayan estos maises se saque razon de lo que montan en la forma ordinaria y se haga la paga dellos de los bienes del dicho posito para que se haga la cuenta de lo que debe bernardino de paredes y del alcance que resultara se cobre por el mayordomo del posito con intervencion del administrador para que de todo se haga la dicha paga y al dicho bernardino de paredes se le notifique de la dicha cuenta en la contaduria de propios.

Y en cuanto á los resagos se vayan cobrando conforme las obligaciones que tienen hechas los dichos pueblos sin dilacion ninguna con la menor costa que ser pudiere para que tenga mas que dar el dicho posito.

Y en cuanto á las salas del posito el señor obrero mayor lo mande aderesar á costa de propios.

Entro el señor don francisco, digo, don fernando de la barrera.

Este dia se vido la cuenta que le fue tomada al señor albaro de castrillo de la colacion y demas gastos que hizo en los tres dias que hubo fiestas este año por la cual parece haber gastado mil y doscientos y cuatro pesos y seis tomines y visto asi mismo una certificacion de fernando de sabedra por la cual certifica el señor correo mayor con pedro de la barrera comisario que fue el año pasado deste genero gasto en colacion yemas y pastillas setecientos y veinte y ocho pesos y dos tomines y por mano del mayordomo en cera y colgaduras ciento y diez y seis pesos cinco tomines que ambas partidas hacian ochocientos y cuarenta y cuatro pesos siete tomines que ambas, digo, siete tomines. Y visto asi mismo las comisiones dadas al dicho regidor albaro de castrillo en veinte y siete de Julio y trece de octubre deste año.

Viose testimo nio y llevo la cuenta y autos al contador saavedra.

Y habiendose visto el dicho pedimento del dicho albaro de castrillo cerca de que se pague lo que gasto en colaciones colgaduras y cera conforme á la cuenta que tiene presentada. Y visto el cabildo en que se ordeno gastare en lo referido segun y (costumbre al) digo, y conforme al gasto que hizo el señor correo mayor en las fiestas del año pasado se halla haber gastado el dicho señor albaro de castrillo ciento y setenta pesos y siete tomines mas demas de los doscientos pesos que se dieron para la reformation de la colacion y ser los dias en que la dio tres por que la dio el dicho correo mayor en uno de la demacia fue causa á acresentarse el gasto que fue conveniente hacerse por ocurrir el señor arzobispo y otros tribunales con sus exelencias.

Acuerda de que se le libren y paguen los dichos ciento y sesenta y siete pesos y siete tomines por que del recibo lo ha de cobrar de lo que esta librado conforme al cabildo donde se ordeno gastase lo que el dicho señor correo mayor.

Fernando de saavedra.

Este dia se vido el pedimento de saavedra fecho en el cabildo de cuatro de diciembre deste año y los autos que la

ciudad mando se trujesen para determinar en lo susodicho y habiendose hecho relacion de todos los autos desta ciudad asi en el nombramiento que se hizo á francisco nuñez basurto y confirmacion de su exelencia señor marques de guadalcázar virrey.

Y visto la ciudad acordo que el (señor) presente escribano mayor del cabildo con el señor procurador mayor lleven lo acordado por la ciudad en veintinueve de febrero de seis cientos y diez y seis en esta razon y le suplique de parte desta ciudad se sirva su exelencia de confirmar el dicho acuerdo para que confirmándole se le pague desde el dicho dia por cuanto consta por evidencia el trabajo que tiene y á lo que acude y que este salario ha de ser por el tiempo que á la ciudad pareciere convenir le haya.

Margen: Confirmolo su exelencia por dos años desde veinte y nueve de febrero de mil y seis cientos y diez y seis.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Don Fernando de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México
viernes por la mañana á quince dias del
mes de diciembre
de mil y seiscientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo luis pachon mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á to-

dos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes quince de diciembre á las ocho de la mañana para despachar y prover las cosas siguientes.

Primera oír á los señores justicia y diputados de la alcabala cierta proposicion en razon del estado del encabezamiento de la alcabala pasado y estado de la paga y prover en la dicha razon todo lo que conviniere y para nombrar oficial mayor de la contaduria de la alcabala por el resto deste año atento á que ha hecho ausencia desta ciudad juan de altuna que lo era. Para ver e parecer dado por los señores comisarios en razon de la causa del censo de miguel rodriguez de hacevedo y lo pedido en ella por andres de hacevedo sobre la conmutacion que pide se le haga y en todo prever y determinar lo que pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoria con aperebimiento que les parara perjuicio México trece de diciembre de mil y seis centas y diez y siete años don alonso tello.

El contador diego de ochandiano.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano por la que pide se le libre su salario de diputado de la carniceria de la veraeruz el mes pasado de noviembre deste año atento á que informo el señor corregidor desta ciudad de haber servido y acudido y su exelencia el señor virrey en doce deste mes mando se despache en la forma ordinaria.

Y visto se le libre en el obligado conforme al parecer.

Don fernando carrillo sobre la ayuda de costa de la arquercia.

Este dia se vido la confirmacion que su exelencia señor virrey hizo á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo de los cien pesos demas que esta ciudad le dio de ayuda de costa por los autos y diligencias de la arquercia del agua que la dicha confirmacion fue ante el escrihano martin lopez de gaona que fue vista.

Y visto se le de libranza en la contaduria para que se pague y para ello se lleve el mandamiento á la dicha con-

taduria para que en su conformidad se le libren.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Este dia los señores don alonso tello corregidor desta ciudad y alonso sanchez montemolin presidente y diputados de la alcabala trugeron á la ciudad este tanteo de cuentas por donde costa el estado que tiene el cabezon pasado que se acabo el ultimo dia del año de seis cientos y diez y seis para que la ciudad habiendolo visto provea lo que convenga para acabar de satisfacer la real caja para cobrar lo que parece cobrable de los resagos pasados para disponer lo que se hubiere de hacer de lo que sobrare de buena moneda despues de pagada la real caja segun y como esta prometido por las condiciones y capitulos del encabezamiento general de las alcabalas y para ver si en los resagos que se pueden dar por totalmente perdidos se podra disponer de manera que los vecinos desta ciudad que han contribuido en este cabezon puedan recibir comodidad alguna ya que la contribucion que á cada uno le ha tocado hacer no la ha recibido si pagado cabalmente los dos por ciento que el dicho memorial es del tenor siguiente. Y se pone á la letra con sus numeros de guarismo como esta en el dicho tanteo.

Balance fecho hasta diez y nueve de diciembre de mil seiscientos y diez y siete. La ciudad de méxico debe á su majestad de resto de su encabezamiento de las acabalas desde primero de enero de 602 que comenzo á correr hasta el fin del año pasado de 616 que se cumplieron quince años por que se hizo el dicho asiento 9861 pesos 3 tomines 7 granos de oro comun Parece por los libros de mi cargo á que me remito. A mrsos de tejada alguacil executor de la dicha alcabala quinientos y diez y siete pesos cuatro tomines y seis granos por escribano de un año tres meses y diez y seis dias desde catorce de setiembre de 614 hasta fin de diciembre de 616 á razon de cuatrocientos pesos pe-

Llevo á la contaduria este auto original y confirmo en para la libranza. Regidor.

Proponen sol señores diputados de alcabala sobre el estado del cabezon pagado y lo que se debe.

dos cada año y no se le ha librado al suso dicho esta cantidad porque no ha satisfecho el alcance que debe á la cuenta que se le tomo por noviembre deste año.

A juan bautista de quenes cuarentay cuatro pesos tres tomines y cinco granos y medio por tantos que le pertenecen á los pesos de oro que hasta hoy dia de la fecha ha entrado en la real caja procedido de bienes de se bastian roman de quien fue fiador el dicho juan bautista de quenes y pago lo que le cupo conforme á la fianza que hizo.

A simon rodriguez otro tanto por la misma razon.

A juan de olarria por la misma razon un peso dos tomines y cuatro granos. Ha de haber por francisco del carpio y francisco de sosa juarez su fiador de resto de rentas nueve pesos cinco tomines á fojas 11 parece al mayor á 12, 13 y 14.

Por el consulado del resto de su obligacion de los dichos años de 12, 13 y 14 ciento y cincuenta pesos seis tomines nueve granos de oro comun á fojas diez y nueve.

En el mayor de doce trece y catorce. ruano y su mujer de resto de su cuenta quinientos y cuarenta pesos y dos tomines y ocho granos á fojas 32 en el mayor de 12 y 13.

Por antonio de veteta recetor de resagos de resto de todo lo que ha cobrado dellos hasta hoy nueve de diciembre cuatro mil ciento y veinte y dos pesos 2, tomines y tres granos como parece á treinta y ocho en el mayor.

Y al margen desta partida en el dicho tanteo y balanse esto la razon siguiente.

Adbiertese que pretende el dicho recetor se le bajen desta cantidad quinientos cuarenta pesos seis reales para la encomienda de tres mil trescientos ochenta pesos cinco reales ocho granos de oro comun al seis por cientos que cobro de albaro de soria y ruano y los metio en la real caja.

Sebastian roman y diego lopez y el regidor gonzalo de cordova como sus

fiadores cuatrocientas y sesenta y ocho pesos tres tomines y un grano de oro comun de resto de su rata los ciento y setenta pesos tres tomines y medio grano el dicho diego lopez y doscientos y noventa y ocho pesos y medio grano el dicho regidor gonzalo de cordova por que los demas fiadores tienen satisfecha su rata y antes algunos son acredores en esta cantidad y en el margen desta partida dicha esta una advertencia del tenor siguiente.

Adviertese que estos dos fiadores y los demas son acredores á doscientos sesenta y seis pesos y tomines que deben los herreros de resto de mandamiento y estan ejecutados y hecho cargo á tejada de estos mandamientos y si se cobra se ha de ratar esta cantidad dentro todos los fiadores conforme su renta, digo, su rata primera por que se bajaron de la cantidad que entro en la real caja de lo procedido de bienes de roman por haber litigio.

Albaro calderon de resto de la renta de las tabernas del año de 15 de mil y seis cientos y quince pesos, digo, y seis cientos y doce pesos y cuatro tomines y ocho granos á fojas cuatro del mayor de 15 y 16.

Pedro caballero de resto de la renta de curtidores del año de 15 y diez y seis un peso y dos tomines en el dicho libro á fojas 12.

Hernando vasquez de resto del arrendamiento del año de diez y seis un mil y ochocientos y veinte y un pesos y dos tomines y siete granos.

El consulado de resto de su obligacion de dichos años de 15 y 16 á 19.

Marcos de tejada executor de la alcabala de resto de la renta que con el se fenecio este año de los pesos de su cargo seis mil y setecientos y cuarenta y ocho pesos un tomin al mayor por la de 15 y 16.

Al margen desta partida esta la razon siguiente.

Es su fiador andres arcos dueño de ingenios de cuernavaca.

Don francisco de bribiesca roldan cuarenta y seis pesos dos tomines (en

el margen) en el mayor de 15 y 16 demas del dicho deben los propios desta ciudad á la dicha alcabala tres mil pesos de oro comun por escritura los cuales se le prestaron en primero de julio del año pasado de seis cientos trece por mandado de la ciudad para las fiestas que se hicieron de aquel año.

Item debe á la dicha alcabala dos mil y cuatro cientos pesos los bienes de juan lopez arrones como fiador de juan garces que procede desta deuda de los años atras del principio del cabezon y esta pleito en la real audiencia en pleito de acreedores á los dichos bienes donde se mando acumular y pasa en el oficio del secretario alonso pardo esta razon ha dado el escribano mayor del cabildo pidiendo yo me la diese para dar cuenta á vue señoria y siendo servido se puede ordenar al señor procurador mayor que es ó fuere para que visto el estado que tiene lo prosiga y acabe é de cuenta á vuesa señoria de ello en la cuenta de resagos pidiendo antonio de veteta la diese de los papeles que se le habian entregado parece que entre otros muchos que vuelve sin cobrar y pueden tener efecto su cobranza son las siguientes.

Un pleito contra doña ana carrillo de peralta muger que fue geronimo lopez de cuarenta y seis pesos.

Una fianza contra francisco núñez basurto de veinte y cuatro pesos que la hizo á la persona que la debia.

Un pleito contra antonio de lora en que se le piden doscientos setenta y tres pesos cuatro tomines y diez granos.

Otro contra doña ana de monterey de cuarenta y seis pesos.

Y ten se le entrego á sebastian de tapia una requisitoria contra juan lopez payares de cuantia de ciento treinta y nueve pesos dos tomines y no parece haber dado cuenta dello.

Y tem dice veteta tiene juan de aya-la solicitador que ha sido de la alcabala en su poder un mandamiento contra bernardino de entramvas aguas de setenta pesos que debe.

Y tem otro pleito sentenciado contra

hernando matias de rivera de ciento y ochenta y dos pesos dos tomines que deben.

Estas dichas causas entran en poder del escribano deste cabildo y ahora feneciendo estas cuentas he tenido noticia de ellas para si convendra mandar al dicho antonio de veteta las siga y concluya á cobe y cobre los pesos de oro en que fueren condenadas las partes parece le estan señaladas diez y seis por ciento de lo que cobrarse u señoria vera lo que conviene demas desto hay mucha cantidad de resultas atrasadas desde el principio del encabezamiento de menos calidad y algunas fenecidas por el dicho veteta por pleito y dadas por libres algunas partes otras por no ser conocidos esto es causa de que algunos vecinos sean vejados y gasten en su defensa algunos pesos bocalmente dire á vuesa señoria en este cabildo lo que se le ofrece sobre ello para que en todo y sobre todo vuesa señoria bien enterado provea ordene y mande lo que fuere servido con justicia y para mi descargo vuesa señoria se sirva de mandar que el escribano mayor deste cabildo me de testimonio de este memorial á la letra y lo que vuesa señoria se sirviere de proveer á la letra fecho á quince dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años alonso sanchez montemolin.

E visto lo por la ciudad y oido á los dichos señores cerca dello y conferidos sobre ello acordaron de conformidad remitir como se remite este dicho memorial á los dichos señores justicia y diputados para que continuen en la cobranza de lo que se debe para que con lo que se cobrarse se satisfaga á su magestad lo que se le debiere del dicho cabezon y manden á antonio de veteta que las causas que refiere el dicho memorial que estar á su cargo la solicite y prosiga hasta que se concluyan y se cobre lo que por ellas se debiere. Y en cuanto al pleito contra juan lopez arrones que esta en la audiencia el señor procurador mayor que es ó fuere vea el estado que tiene y lo siga á consejo de

los letrados de la alcabala y en cuanto á lo que se propone se ha de hacer de las sobras pagadas satisfecha la real caja y á la comodidad que se desea (que) hacer á los vecinos se remite al señor depositario general que consulte con los letrados desta ciudad la forma con que esto se deba hacer en mas beneficio della y sin riesgo propio suyo y para ello de parecer y se de villete para verlo y prover sobre todo lo que la ciudad juzgare por conveniente y el dicho villete se de aunque sea para dia estraordinario de cabildo.

Este dia los señores corregidor y depositario justicia y diputados de la alcabala dijeron que juan de altuna oficial mayor de la contaduria de la alcabala fue fuera desta ciudad y que por ir á negocio forroso no pudo pedir licencia á esta ciudad y que entienden no poder volver y conviene que haya persona en la dicha contaduria que la ciudad provea.

E visto por la ciudad de conformidad acuerdo de nombrar como nombra por oficial mayor de la alcabala por el resto de este año á andres fernandez navarro con el mismo salario que han tenido sus antecesores y se le entregue los libros que debe ser á su cargo en presencia del señor depositario.

Salio el señor albaro de castrillo.

Este dia habiendo visto los autos y diligencias hechas en la causa de andres de acevedo fue acordado de conformidad que los señores comisarios de este negocio con el presente escribano mayor de cabildo bayan á su exelencia y le hagan relacion de lo contenido en los autos (y significacion) signifiquen como esta ciudad ha hecho por sus comisarios muy apretadas diligencias para sacar á luz la escritural original ó traslado della de donde esta deuda y censo procede y juzga por conveniente aceptar la permuta que se ofrece de un censo de seis mil pesos de principal contra don rodrigo de vivero que hoy está en favor de los herederos del dicho miguel rodriguez acevedo y remitirles por el principal y los corridos asegurando

los coherederos de que el dicho censo del dicho don rodrigo de vivero será cierto y seguro y lo seran tambien los corridos que fueren corriendo desde el dia que dicho ofrecimiento se aceptare y que reconocera el dicho rodrigo el dicho censo para que habiendo visto su exelencia los dichos autos y lo contenido en este acuerdo se sirva dar licencia á esta ciudad para admitir esta permuta del dicho censo que se le ofrece y hacer suelta de los dichos corridos y para la buena execucion de lo contenido en este acuerdo.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y dos
dias del mes de diciembre de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores.

Entro antonio gonzales pertero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente:

Vuesa señoria se junte á cabildo vienes á las ocho horas de la mañana veinte y dos de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete para la terminacion de lo pedido por andres de acevedo y el auto que cerca dello ha proveido su exelencia y resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho á veinte de diciembre de

Oficial mayor
de la contaduria
del alcabala
á andres fernandez
navarro

Auto sobre el
censo de miguel
rodriguez
acevedo.

mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia el señor corregidor don alonso tello trujo al cabildo un auto de su exelencia en razon del abasto de las carnicerías del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia sobre el abasto.

En la ciudad de méxico á diez y seis dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años don diego fernandez de cordoba marques de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa presidente de la audiencia y chancillería real que en ella reside. & dijo que por quanto el obligado del abasto de las carnicerías desta dicha ciudad cumpla su remate para carnestolendas del año que viene de seiscientos y diez y ocho y para que la persona que le hubiese de suceder en el dicho abasto se preenga con tiempo del ganado y de lo demas que hubiere menester y la república este mas bien proveida mandaba y mandó al corregidor cabildo y regimiento desta ciudad hagan tomar, digo, traer en pregon el abasto de vaca y carnero de las carnicerías della por dos años con advertencia que para mayor comodidad del precio de la carne que hubiere de dar el obligado se le daran por el dicho tiempo juntamente las carnicerías de tacuba y supartido y así lo proveyo el marquez de guadalcazar ante pedro de la torre.

Auto.

Y visto el dicho auto el señor corregidor y la ciudad acordaron que se saque á pregon el dicho abasto con la calidad que refiere el auto y se despache otra requisitoria con ella á la ciudad de los angeles para que se pregone y el remate de esto se comete á los señores justicia y diputados de propios como esta cometido y á los señores alonso sanchez montemolin y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda á los cuales se les da comision en forma y de las posturas que se hicieron se de cuenta á su exelencia y á la ciudad y que de parte de esta ciudad vayan los señores alonso sanchez montemolin y don melchor de vera á besar las manos

á su exelencia por la merced que á esta ciudad ha hecho en agregar las carnicerías de tacuba á las de esta ciudad para que en mayor comodidad suya cerca el beneficio que se espera y promete porque con él entiende crecerá la postura que hoy tiene y que de toda se ira dando cuenta á su exelencia segun y como se fueren haciendo las posturas para que ordene el dia que hubiere de hacerse el remate.

Este dia se vido el auto que su exelencia proveyo en razon de la licencia por esta ciudad pedida para la conmutacion del censo que pretende andres de acevedo se le haga del que miguel rodriguez de acevedo debe á la sisa el tomar, digo, el tenor del cual es como se sigue.

En la ciudad de méxico á diez y nueve de diciembre de mil y seis cientos y diez y siete años el excelentísimo señor don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancillería real que en ella reside &. Habiendo visto los autos y diligencias fechas por el cabildo y regimiento desta dicha ciudad en lo pedido por andres de acevedo hijo de miguel rodriguez de acevedo difunto de que se le haga conmutacion de sus censo que los coherederos del dicho miguel rodriguez tienen contra don rodrigo de vivero de seis mil pesos de principal sobre sus haciendas por otro de cinco mil y ocho cientos pesos que los vienes del dicho miguel rodriguez de acevedo dicen deber á la caja de la sisa del vino desta dicha ciudad haciendole suelta y deliberacion del y de todos los corridos que hubiesen sentado por quanto no parecia la escritura por donde la dicha sisa pudiese cobrar el principal y corridos del dicho censo y que así era útil á la administracion de la dicha sisa el admitir la dicha conmutacion y lo pedido en la dicha razon por el dicho cabildo y regimiento cerca de que su exelencia por lo que consta de los autos é infor-

Andres de acevedo.

Auto del virrey y licencia para hacer la conmutacion del censo de miguel rodriguez de acevedo.

maciones les de licencia para admitir la dicha permuta que se ofrece del auto de los dichos seis mil pesos contra el dicho don rodrigo de vivero y hoy esta en favor de los herederos del dicho miguel rodriguez de acevedo y remitirles por el los cinco mil y ochocientos pesos del principal y todos los corridos del dicho censo asegurando los dichos herederos de que es cierto y seguro y lo seran tambien los reditos que fueren corriendo desde el dia que se aceptare el dicho ofrecimiento reconociendo ante todas cosas el dicho don rodrigo de vivero el dicho censo su exelencia dijo que atento á lo que consta por los autos y diligencias fechas en la dicha razon y que por ellos no consta haberse hallado la dicha escritura de impusicion y el haber mucho tiempo que no se saca utilidad del y que la sisa le terna haciendose la dicha constacion daba y dio licencia y facultad al dicho cabildo y regimiento para que pueda hacer y haga la dicha permuta del censo que se ofrece de seis mil pesos de principal contra el dicho don rodrigo de vivero y por ella haga resulta de los cinco mil y ochocientos pesos de principal del censo contra el dicho miguel rodriguez y de todos los corridos del con que primero y ante todas cosas los dichos herederos del dicho miguel rodriguez de acevedo se obliguen como fiadores principales á que el dicho censo de seis mil pesos contra el dicho don rodrigo de vivero y los corridos que fueren resultando seran ciertos y seguros y los vienes sobre que esta impuesto valiosos y cuantiosos en todo tiempo y lo pagará juntamente con los dichos corridos á los plazos que estubiere obligado desde el dia que se hiciera la dicha conmutacion donde no ellos como tales fiadores y principales los han de pagar y satisfacer á la caja de la sisa á la cual ha de reconocer el dicho don rodrigo de vivero por dueno dentro del termino que le fuere puesto y con esta calidad y no sin ella la dicha ciudad haga la dicha conmutacion y suelta que para ello y lo dependiente en esta razon su exe-

lencia les da comision bastante cual de derecho se requiere y así lo proveyo y mando el marquez de guadalcazar ante mi don fernando alfonso carrillo.

E visto el mandamiento y licencia de su exelencia acuerda la ciudad que ea lo que tiene pedido andres de acevedo legitime su persona por si y por los demas herederos de miguel rodriguez de acevedo y por aquellos que fueren ó hubieren sido dueños del censo que fue de don rodrigo de vivero la cual legitimacion haga dentro de treinta dias y se le de con presencia del decreto desta ciudad de quince deste mes y del auto de su exelencia proveido en la dicha razon para que visto lo que contiene responda en el dicho tiempo lo que le conviniere para que con su respuesta esta ciudad provea lo que convenga y para ello de villete y se le notifique este auto luego.

Este dia se vido una peticion de lorenzo de burgos.

Lorenzo de burgos pide los 1400 pesos de la iglesia.

Lorenzo de burgos mayordomo de la fabrica de la santa iglesia catedral desta ciudad digo que la renta (de la sisa) que la dicha iglesia tiene sobre los propios y rentas desta ciudad por razon del concierto de los portales nuevos se deben de corridos 1000 pesos de un año que se cumplio á diez y siete de este mes de diciembre y por que la dicha fabrica esta necesitada y ha de pagar los salarios de los sirvientes del coro.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen los dichos mil pesos librandolos en bernardino de paredes para que me los pague de la renta que tiene obligacion de pagar á esta ciudad por razon de los dichos portales nuevos en que recibire merced con justicia que pido &. lorenzo de burgos.

Y visto que legitimando su persona lorenzo de burgos se haga libranza en la contaduria para que el mayordomo del posito cobre de bernardino de paredes estos mil pesos con intervencion del señor albaro de castrillo administrador del posito y con la dicha intervencion los pague luego al dicho lorenzo de burgos tomando razon en forma.

Diego de castillo.

Este dia se vido una peticion de diego de castillo.

Diego del castillo texedor del arte de la seda de terciopelo vecino desta ciudad digo que yo tengo algunos telares del dicho oficio con que sustentar á mis hermanas por ser pobres y al presente no me puedo exanimar y para poder hacer y ganar con que me examinen.

A vuesa señoria pido y suplico se me de licencia por un año para que yo pueda tener mis telares sin que los veedores del dicho oficio me hagan agravio en que recibire merced con justicia diego de castillo.

Y visto se le de con el auto acordado por un año y guarde las ordenanzas.

Auto.

Francisco viscayno.

Este dia se vido una peticion de francisco viscayno con otros recaudos que el tenor de la peticion es como se sigue.

Francisco viscayno maestro examinado del arte de enseñar á leer, escribir y contar en esta ciudad por mí y por lo que toca al bien comun y utilidad de los maestros del dicho arte digo que en conformidad de las ordenanzas que el dia de hoy se guardan todos los años entre los dichos maestros se hace eleccion de veedores y habiendo como hay mucho número de maestros en esta ciudad y todos ellos mercaderes del dicho cargo de veedor por haberse dado ocasion á que voten maestros forasteros que solo para este efecto vienen ha sido causa que cuatro años continuos haya salido electo en el dicho cargo juan garcia vicente como consta deste testimonio que presento y he tenido notoria, digo, noticia que para la eleccion que se ha de hacer el año que viene de 1618 el suso dicho y juan rodriguez de villalobos su compañero pretenden quedar en el dicho cargo lo cual es en perjuicio de todos los demas maestros que lo merecen y se sigan otros inconvenientes

y particularmente quel titulo de que el dicho oficio dure tanto tiempo quebrantan las ordenanzas no guardando cuerdas y hacen otros agravios á los maestros que no los hicieran ni se les consintiera sino tubieran el dicho oficio y para que esto cese á vuesa señoria suplico mande que los que actualmente tienen el oficio de veedores no sean relegidos en el sino que la eleccion sea en otros y para ello no se admitan votos de maestros forasteros activos ni pasivos sino solamente de los vecinos desta ciudad. francisco viscayno.

Y visto que el presente escribano mayor de cabildo con el diputado que fuere de elecciones vea las ordenanzas desto tratan y si hubiere algun auto que se les notifique á los maestros la guarden con pena que seran castigados.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales del tenor siguiente

Juan gonzales originario y vecino desta ciudad digo que yo soy examinado del arte de pasamaneria de seda y pretendo examinarme en la de pasamaneria de oro.

Juan gonzales

A vuesa señoria pido y suplico mande se les notifique á los veedores del dicho arte y segun ordenanza del me (examinare) examinen y porque maliciosamente pretenden dilatar el dicho examen se me de licencia para usar el dicho arte por seis meses ó á lo menos en el inter que hay comodidad de hacerse el dicho examen que en esto recibre bien y merced con justicia que pido juan gonzales.

Y visto se notifique á los veedores le examinen dentro de diez dias ó den razon por que no lo deben hacer y con la que dieren se traiga á este cabildo para prover lo demas que pide.

Don Alonso Tello. Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

